

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Facultad de Filología

Departamento de Literatura Española

Programa de Doctorado de Literatura Española

Línea de Investigación: «Cuestiones y Problemas de la Literatura Española y de sus Relaciones con otras Literaturas y Ámbitos de Creación Artística»

**ESTUDIO Y EDICIÓN CRÍTICA DEL
ANÓNIMO DE YUCAY (1571):
UN ENFOQUE INTERDISCIPLINAR**

Tesis doctoral

Realizada y defendida por
D^a. Céline Savard-Chambard

Bajo la dirección del
Doctor D. Rogelio Reyes Cano

Octubre de 2015

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Facultad de Filología

Departamento de Literatura Española

Programa de Doctorado de Literatura Española

Línea de Investigación: «Cuestiones y Problemas de la Literatura Española y de sus Relaciones con otras Literaturas y Ámbitos de Creación Artística»

**ESTUDIO Y EDICIÓN CRÍTICA DEL
ANÓNIMO DE YUCAY (1571):
UN ENFOQUE INTERDISCIPLINAR**

Tesis doctoral

Realizada y defendida por
D^a. Céline Savard-Chambard

Bajo la dirección del
Doctor D. Rogelio Reyes Cano

Octubre de 2015

En memoria de mi padre y de mi suegro,

Sumario

Introducción	p. 4
Capítulo I: planteamiento de la cuestión	p. 18
Capítulo II: estudio textual, editorial y cotejo filológico	p. 143
Capítulo III: prolegómenos a un estudio literario	p. 284
Conclusiones	p. 302
Bibliografía	p. 308
Apéndices	p. 316
Índice general	p. 338

Introducción

Esta tesis doctoral consiste en el estudio pluridisciplinar de un manuscrito anónimo perteneciente a la Edad Moderna, redactado en 1571 en el valle de Yucay (virreinato del Perú), que los investigadores¹ de los siglos XX y XXI llaman el *Anónimo* o *Parecer de Yucay*, así como a veces el *Memorial de Yucay*.

¹ Dichos investigadores, de habla hispana, francesa, inglesa o alemana, o bien analizaron el talante antilascasista del *Parecer de Yucay*, intentando algunas veces sea formular hipótesis en cuanto a la autoría del manuscrito, sea enfocar la sintonía de pareceres con la ideología de Francisco de Toledo, Virrey del Perú entre 1569 y 1581, a no ser que afirmaran que el mismo Toledo hubiera pedido la redacción de aquél, o bien lo mentaron como uno de los documentos ilustrativos de la controversia sobre los justos títulos que se dio en la Corona española a partir del siglo XVI, cuando otros trataron de analizar el impacto que pudo tener aquel manuscrito en la política de Carlos V, por ejemplo en la conservación legítima o la renuncia a los territorios del Tahuantinsuyu. Así por ejemplo, en cuanto a la primera categoría de análisis del *Anónimo de Yucay* que ya se publicaron, podemos citar los cinco siguientes estudios: en primer lugar Marcel Bataillon y André Saint-Lu introdujeron, en 1971, la idea según la cual el *Parecer de Yucay* se dirigía al Virrey del Perú Francisco de Toledo y adujeron que compartía la tesis toledista de la “*tiranía de los Incas*” expresándose al respecto, con estos términos: “El Memorial de Yucay, así llamado por el risueño valle próximo al Cuzco desde donde ese fáctum, conocido por una copia sin nombre de autor, fue dirigido en 1571 al virrey del Perú, don Francisco de Toledo”, y prosiguiendo aduciendo que el interés de aquel manuscrito estribaba en “la confirmación, sobre el terreno peruano, de la legitimidad española afirmada por Motolinía en Nueva España. De entrada el autor ha hecho suya la tesis que se estaba en curso de fijar con gran cantidad de interrogatorios de indios ancianos: que los incas eran (...) “*tiranos modernos*”, in Marcel Bataillon y André Saint-Lu, *El padre Las Casas y la defensa de los indios*, 3ª edición, Sarpe, Madrid, 1985, p. 57. Luego una tesis doctoral redactada por Yacin Hehrlein, titulada *Mission und Macht. Die politisch-religiöse Konfrontation zwischen dem Dominikanerorden in Peru und dem Vizekönig Francisco de Toledo*, defendida en la Universidad alemana de Heidelberg, en 1991, y publicada en 1992, en el centro de altos estudios de la congregación dominica de Walberberger (Renania septentrional), Theologische Reihe n° 16 presentó “un estudio sobre el conflicto político-religioso entre el virrey don Francisco de Toledo y los frailes de la orden de Santo Domingo” y se refirió al *Anónimo de Yucay*, en el capítulo IV de dicha tesis, en tanto como un “ataque vehemente contra los principios lascasistas”, así como un manuscrito de consideración puesto que “No fue poca la influencia que ejerció este texto para desacreditar las posturas radicales dentro de la congregación dominica, más aún si se tiene en cuenta que García de Toledo [a quien se le atribuye la redacción del manuscrito] colaboró abiertamente en la campaña de reforma política dirigida por su pariente el virrey”, citado por Teodoro Hampe Martínez en el resumen de la tesis que redactó en castellano y que acompañó la publicación de aquella. En tercer lugar un historiador francés Bernard Lavallé, docente en la Universidad de Burdeos III, se refirió al *Parecer de Yucay* en su libro *L’Amérique espagnole de Colomb à Bolívar*, Editorial Belin Sup, Paris, 1993, p. 89 con estas palabras: “D. Francisco de Toledo (...) ordonna ou suscita la rédaction de mémoires explicites et combatifs, comme le célèbre Mémoire rédigé de façon anonyme à Yucay dans la région du Cuzco – mais sans doute dû à la plume d’un parent du vice-roi – d’ouvrages orientés et partisans, mais non dénués de valeur”. Además el mismo año 1993 se publicó la obra de Carmen Bernard y Serge Gruzinski, *Histoire du Nouveau Monde. Les métissages*, Fayard, Paris, 1993, en la cual los autores dedicaron unas cuantas páginas al *Parecer de Yucay*, pp. 69-73, entre las cuales destacamos las siguientes citas: “L’offensive des lettrés précéda celle des canons. Pour anéantir les arguments de Las Casas, il fallait utiliser les mêmes armes que le dominicain” y prosiguieron declarando “Le vice-roi Francisco de Toledo fit d’abord rédiger un premier écrit, le *Parecer de Yucay*. L’auteur, un moine qui garda l’anonymat, affirmait que les Indiens avaient été la récompense que Dieu avait offerte aux Espagnols pour avoir mené une lutte acharnée contre les musulmans pendant huit siècles”, pp. 69-70. El quinto ejemplo ilustrativo de la primera categoría de estudios que se publicaron a propósito del *Anónimo de Yucay* y que nos parece interesante destacar es el llevado a cabo por Monique Mustapha, «Toujours le “Parecer” de Yucay», in *Cahiers du CRLAR*, Tomo II, Publications de l’Université de Rouen, Dieppe, 2003, pp. 601-623, en el cual la autora no sólo pone en tela de juicio la cuarta y última edición del *Anónimo de Yucay*, la que realizó Isacio Pérez Fernández en 1995 (sobre la cual volveremos ampliamente en el capítulo II de nuestra tesis) sino recuerda las diferentes atribuciones de autoría del mismo. Al respecto, escribió, p. 605: “Les chercheurs qui se sont intéressés au *Parecer* ont, majoritairement, tenté d’en identifier l’auteur. Face à cette formulation particulièrement achevée de l’idéologie tolediste, c’est dans l’entourage et parmi les collaborateurs du vice-roi qu’ils ont orienté leur enquête, proposant d’attribuer tour à tour ce texte à Polo de Ondegardo, Sarmiento de Gamboa, Pedro Gutiérrez Flores, au père Ruiz Portillo, enfin à fray García de Toledo”. Por otra parte, desde una perspectiva histórico-jurídica, el *Parecer de Yucay* fue evocado en primer lugar por el profesor Alfonso García Gallo de Diego en su obra *Estudios de Historia del Derecho*

Dicha labor se originó en 2005, se elaboró paulatinamente, encauzándose tanto gracias a los sucesivos estudios que emprendimos, a los encuentros que tuvimos como a las enseñanzas que sacamos, y desde el inicio, se llevó a cabo compaginándola con una actividad docente, primero en la enseñanza secundaria y actualmente en el nivel universitario francés.

El primer paso se dio en 2005, cuando tuvimos acceso por primera vez a una de las tres copias del *Anónimo de Yucay*, más precisamente la *copia de Salamanca*, del siglo XVI, cuya copia íntegra de la microfilmación del manuscrito nos facilitó la Doctora Monique Mustapha Profesora de la Universidad de Niza. Aquella docente, en el marco de la tesina de fin de curso de “Maîtrise” que teníamos que realizar, nos propuso elegir entre varios temas y decidimos, como tarea inédita, proponer una transcripción filológica de dicha *copia de Salamanca*. Fue así como descubrimos y manejamos por primera vez este documento.

Luego en 2007 nos matriculamos en el Máster de Filología Hispánica en la Universidad de Niza y llevamos a cabo, como Tesis de licenciatura, el cotejo de dos copias del *Anónimo de Yucay*: la *copia de Salamanca* con la *de Madrid*, del siglo XIX. Esta comparación nos permitió, además de seguir investigando acerca del *Parecer de Yucay*, profundizar nuestros conocimientos sobre dicho documento e iniciarnos, por primera vez, en la tarea ardua de un análisis comparativo. Además este cotejo

Indiano, Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, Madrid, 1972 con estas palabras: “ (...) una Carta de autor desconocido fechada el 16 de marzo de 1571 en el valle de Yucay (Perú), de ahí que se le llame el Anónimo de Yucay”, p. 456 y prosiguió indicando: “Complemento de la obra de Toledo son un dictamen jurídico, Relación o carta, sin firma, fechada en el valle de Yucay en 1571, y una Historia de los incas debida a Pedro Sarmiento de Gamboa”, p. 460; en segundo lugar Miguel Centellas presentó y defendió en 1997 una tesis titulada *In defense of the King: finding a just title to the Kingdom of Peru (translation and commentary on the 1571 Anónimo de Yucay)*. En tercer lugar José Antonio Escudero en su libro *Curso de Historia del Derecho, Fuentes e Instituciones Político-administrativas*, Talleres de Gráfica Solana, Madrid, 2003, enunció en un capítulo titulado «La justificación de la conquista y el problema de los "justos títulos"» que “En base a cierto texto, el anónimo de Yucay, diversos autores han creído que Carlos V llegó a considerar seriamente el abandono del Perú y su devolución a los incas, aunque hubo de desechar esa posibilidad ante la advertencia de Francisco de Vitoria de que en tal caso se "perdería la Cristiandad"”, p. 639. Finalmente, para acabar con este recuento bibliográfico, Marcel Bataillon analizó la supuesta renuncia de Carlos V a los territorios del Perú que le hubiera infundido el fray Bartolomé de Las Casas, como lo refiere el autor del *Anónimo*, lo que Marcel Bataillon llamó “le spectre de l'abandon des Indes” en un artículo titulado «Charles-Quint, Las Casas et Vitoria» reproducido en la obra *Etudes sur Bartolomé de Las Casas*, Centre de Recherches de l'Institut d'Etudes Hispaniques, París, 1965, pp. 291-308. Uno de sus argumentos para desacreditar esa renuncia presumida se encuentra en la página 293 con estas palabras: “L'abandon du Pérou aux Incas, étonnant enjeu de ce débat auquel l'Empereur aurait été acculé en sa conscience par le fanatisme indigéniste de Las Casas. Etonnante révélation puisque nul texte contemporain de Charles-Quint ne confirme ce drame, mentionné ici après la disparition de tous ses acteurs”.

nos aleccionó muchísimo puesto que, como uno de nuestros objetivos era tender a la mayor exhaustividad posible, a la hora de seleccionar las normas no sólo de transcripción, de cotejo, sino también de edición, nos habíamos conformado con recurrir a todas las normas que se habían aplicado en la transcripción y la edición de los documentos hispanoamericanos coloniales, tal como figuran en la obra de Vicenta Cortés Alonso, *La escritura y lo escrito. Paleografía y diplomática de España y América en los siglos XVI y XVII*, Instituto de Cooperación Iberoamericana, Madrid, 1992. Así pues, al haber señalado en el cotejo todos los tipos de variantes posibles, o sea las que se referían tanto a las cuestiones de contenido como a las de morfosintaxis, la lectura y la inteligibilidad del cotejo resultaron complicadísimas, por no decir abstrusas, por el sinnúmero de variantes que habíamos encontrado (casi 4 000 en total). De allí que caímos en una “trampa” que nosotros mismos habíamos armado, obviamente sin haberlo pensado ni tampoco buscado, pero esta experiencia nos aleccionó en extremos para la continuación de nuestro camino.

Además en 2008, para ampliar el abanico de nuestras expectativas profesionales, así como para seguir ahondando en nuestros conocimientos del *Anónimo de Yucay*, emprendimos un Máster en Derecho Privado Especialidad Sistemas Jurídicos, en la Universidad de Niza, proponiendo como tesina de Máster una labor inédita que consistió en un primer acercamiento jurídico a los argumentos del autor de *Anónimo de Yucay* como documento ilustrativo de la controversia sobre los “justos títulos” que se había iniciado en el Medioevo y se prolongaba en la Edad Moderna, alcanzando un sumo grado por aquel entonces. Este Máster nos hizo “descubrir un mundo nuevo”, el del Derecho, nos enseñó un sinnúmero de conocimientos jurídicos, los cuales nos permitirán ser capaces de analizar, con más competencia y agudeza, tanto el contexto jurídico en el que se arraiga el *Anónimo de Yucay*, las diferentes legitimaciones que se alegaron en aquella época en el marco de la(s) controversia(s) sobre los “justos títulos”, como los argumentos del autor del *Anónimo de Yucay* al respecto.

Por otra parte nuestro proyecto de tesis se fue encauzando y concretando gracias a los encuentros que tuvimos, entre los cuales, el de mayor consideración para nosotros fue el conocer al Catedrático Rogelio Reyes Cano, en el curso académico 1998-1999, cuando tuvimos la inmensa oportunidad de asistir a sus clases de 4º curso de Literatura Española de los Siglos de Oro, por encontrarnos en Sevilla como estudiante Erasmus. Tal encuentro fue decisivo porque, amén de acabar convenciéndonos de que queríamos llegar a ser docente (al año siguiente aprobamos, al primer intento, la oposición a la cátedra de Instituto en Francia), nos estimuló el deseo de especializarnos en la Edad Áurea.

Así al concluir todo este proceso académico que nos condujo conjuntamente a ahondar nuestros conocimientos acerca del *Anónimo de Yucay*, tras los tres estudios que llevamos a cabo de aquél, así como a ampliar el abanico de nuestras expectativas profesionales (siendo actualmente responsable del Departamento de Español en una Escuela de Ingeniería francesa), volvimos a entrar en contacto con el Profesor Reyes Cano, en septiembre de 2008, para saber si aceptaría dirigir la tesis que anhelábamos realizar, la cual iba a ser un estudio pluridisciplinar que analizaría el *Anónimo de Yucay* desde una doble perspectiva: filológico-literaria e histórico-política. Afortunadamente el señor Reyes Cano aceptó el proyecto y nos honró en extremos al hacerlo.

Finalmente, el último paso se dio en septiembre de 2012 cuando, dada la situación textual compleja del *Anónimo de Yucay*, el Profesor Reyes Cano nos permitió redactar un análisis textual, editorial y de comparación filológica del mismo como Trabajo de Investigación para la obtención del Diploma de Estudios Avanzados, para que pudiéramos solventar los problemas ecdóticos del manuscrito. Así pues pudimos aclarar parte de los enigmas que seguía entrañando el *Anónimo de Yucay*, los relacionados con las fuentes documentales, haciendo primero el recuento, la descripción y la valoración tanto de las tres copias conocidas como de las cuatro ediciones que se publicaron entre 1848 y 1995 (lo que era una labor hasta entonces inédita); en segundo lugar propusimos una edición crítica de la casi totalidad de las

fuentes documentales (seis de las siete²), lo que constituyó también otra nueva tarea. Finalmente, gracias a las conclusiones que extrajimos del cotejo, determinamos el grado de filiación que existe entre estas seis fuentes documentales y nos cercioramos de que no existía entre ellas ni un manuscrito original, ni tampoco otra lección totalmente independiente de aquél. Así pues, modesta y sencillamente, establecimos unas bases sólidas que nos permiten trabajar con seguridad en la labor de tesis.

Ahora bien y después de haber presentado los antecedentes que nos condujeron a idear y a enderezarnos a concretar parcialmente la tesis doctoral, vamos a señalar a continuación los objetivos de la misma, así como su metodología y su estructuración.

En cuanto a los objetivos de la tesis, para clarificar y desentrañar el tenor de las argumentaciones desarrolladas en el *Anónimo de Yucay*, indagamos desde una perspectiva filológico-literaria e histórico-política, con el fin tanto de obtener el enfoque más claro posible, exento de aproximaciones y de cualquier planteamiento maniqueo, como de ofrecer a los investigadores un primer estudio completo de aquel documento del que, tal vez, puedan valerse en el futuro.

Además dicha tesis pretende verificar las siguientes hipótesis: en primer lugar, en el marco del primer capítulo preliminar (de planteamiento de la cuestión), después de haber definido lo que es el *Anónimo de Yucay*, tratándose del enfoque histórico-político, intentamos aclarar algunos contextos³ que pudieron originar la

² Obviamente, justificamos en el Trabajo de Investigación por qué no cotejamos la cuarta y última edición con las demás fuentes documentales: véase al respecto las páginas 14 y 15 (nota infrapaginal 17), así como nuestro estudio de ésta, en las páginas 32 hasta 40 del Trabajo de Investigación.

³ Dicho enfoque no pretende ser exhaustivo puesto que primero eminentes historiadores dedicaron parte de su actividad profesional investigando sobre la Edad Moderna y redactando luminosos artículos al respecto. En segundo

redacción de este memorial, un alegato a favor de la soberanía exclusiva del Rey de España y de sus descendientes en las Indias occidentales.

Desde el punto de vista del análisis literario, comprobamos si existe (o no) un propósito persuasivo del autor del manuscrito y, en caso de que este propósito se haga manifiesto, tratamos de definir la configuración retórica y probatoria del texto.

En lo que se refiere a la metodología, para llevar a buen término esta tesis privilegiamos en primer lugar unas indagaciones cautelosas, respetuosas de las fuentes documentales de la Época Moderna y de la época contemporánea (en lo que concierne los diferentes estudios críticos, de unas cuantas autoridades, de los cuales nos valemos para nutrir nuestras reflexiones), y justificamos nuestros pareceres, demostrándolos, en vez de proponer, como hicieron otros autores, unos planteamientos apresurados, parciales o apasionados, declarándose a favor o en contra de tal o cual opinión, por aquel entonces e incluso hasta en una época reciente. Por otra parte, gracias a las sugerencias, orientaciones y a las críticas de nuestro Director de tesis, vamos exponiendo los resultados de nuestras investigaciones, desde el doble punto de vista filológico-literario e histórico-político.

En cuanto a la estructuración interna del estudio, presentamos los resultados de las indagaciones en tres capítulos: en el primero, de planteamiento general, dedicamos un primer apartado para definir lo que es el *Anónimo de Yucay*, en tanto

lugar, nuestro propósito es poner de relieve los sucesos y los contextos que, según nuestra opinión, tales unas mares de fondo, fueron formando las mentalidades, las opiniones y estructuraron la sociedad española, desde el acceso al trono de Castilla de Isabel I y Fernando II (en 1474), hasta 1571, fecha de redacción del *Anónimo de Yucay*, es decir a mediados del reinado de Felipe II.

como tipo discursivo textualizado ajustado a un modelo preciso, luego presentamos la relevancia⁴ de aquel documento por los temas que incluye y los enigmas sin resolver que sigue encerrando.

Por otra parte en un segundo apartado recordamos unos rasgos característicos de la España Moderna⁵ (del reinado de los Reyes Católicos al de Felipe II), con el fin de proponer una contextualización histórico-política del manuscrito que permita tanto aclarar el período complejo y conflictivo en el que se arraiga y del cual es un reflejo, como enfocar mejor el tenor de las argumentaciones del *Anónimo de Yucay*, las cuales se analizan en el siguiente capítulo (III). Al respecto destacamos en una primera parte tres rasgos distintivos de la monarquía católica de Felipe II: en primer lugar su índole confesional, procurando demostrar primero que se fue afianzando a partir de los cimientos que habían echado los Reyes Católicos y Carlos V. Luego recalamos que durante el reinado de Felipe II la defensa y preservación del catolicismo alcanzó un alto grado⁶, tanto por el incremento del rigor inquisitorial en contra de los herejes protestantes, por el apoyo total e incondicional que recibió la Inquisición por parte de los Austrias mayores, como por el “espíritu tridentino” que acabaría campeando por todo el ámbito nacional y

⁴ Entre otros ejemplos notables Marcel Bataillon dedicó al *Anónimo* o *Parecer de Yucay* un artículo titulado «Comentarios a un famoso parecer contra Las Casas» publicado en la Revista *Letras*, Lima, 1^{er} semestre 1953, pp. 241-254. En aquél, más precisamente ya en la primera frase, Marcel Bataillon insistió en la idea según la cual: “Hay pocos documentos más interesantes para la "historia moral" de las Indias que el llamado "memorial anónimo de Yucay" del 16 de marzo de 1571”, reproducido en Marcel Bataillon, *Etudes sur Bartolomé de Las Casas, op. cit.*, p. 273.

⁵ Eminentes historiadores ya presentaron unos enfoques luminosos sea sobre la España Moderna, sea sobre la Edad Moderna, entre los cuales destacamos las siguientes obras: 1) Manuel Fernández Álvarez, *Carlos V, el César y el Hombre*, Espasa Calpe, Madrid, 2002, así como, del mismo autor, *Felipe II y su Tiempo*, Espasa Calpe, Madrid, 1999; 2) Pierre Vilar, *Historia de España*, Crítica, octava impresión en Biblioteca de Bolsillo, Barcelona, 2010; 3) Henry Kamen, *Una sociedad conflictiva: España, 1469-1714*, Alianza, Madrid, 1995; 4) Richard Konetzke, *Historia Universal Siglo XXI, América Latina II: La época colonial*, Volumen 22, Siglo XXI, Madrid, 1993; 5) Bartolomé Bennassar, *La América española y la América portuguesa (Siglos XVI-XVII)*, Akal, Madrid, 2001; 6) Bartolomé Bennassar y Jacques Jacquart, *Historia Moderna, Siglo XVI*, Akal, Madrid, 2005; 7) Antonio Domínguez Ortiz, *España, tres milenios de historia*, Marcial Pons Historia, Madrid, 2004; 8) John Elliott, *La España imperial (1469-1716)*, Vicens Vives, Barcelona, 1998.

⁶ Uno de los especialistas de la Historia Moderna, Manuel Fernández Álvarez, después de haber precisado que “la vinculación de la Monarquía al catolicismo más acendrado venía ya marcado desde los fundadores de aquel Imperio naciente, a los que por algo conocemos como los Reyes Católicos por antonomasia”, adujo que “aquella monarquía católica en su momento cenital”, o sea bajo el reinado de Felipe II, “aunaría lo religioso y lo político hasta un grado extremo”, concluyendo que en aquel período (en el cual se inscribe el *Parecer de Yucay*), “estamos ante una Monarquía autoritaria (...), una Monarquía confesional -la Monarquía católica-, en unos tiempos de duros enfrentamientos religiosos. Una Monarquía supranacional, en franca expansión”, in Manuel Fernández Álvarez, *Felipe II y su Tiempo*, Espasa Calpe, Madrid, 1999, pp. 39-46.

las repercusiones que tuvo el querer imponer dichos decretos tridentinos en los reinos filipinos. Por fin esbozamos rápidamente los principales conflictos religiosos que estallaron durante el reinado filipino por ser una buena muestra de que la radicalización religiosa y la intolerancia confesional no fueron únicamente señas de identidad de dicha monarquía católica, sino también de los demás países durante la Edad Moderna. En segundo lugar presentamos la primacía regia que se fue construyendo en la Corona de Castilla (núcleo del reino hispano y Corona a la que se incorporaron los reinos de Indias), a partir de los Reyes Católicos, poniendo bajo control regio tanto las instituciones civiles como eclesiásticas. El tercer y último rasgo distintivo que destacamos de la monarquía católica de Felipe II es el coste del imperio, es decir que presentamos las agudas necesidades financieras que se fueron cada vez más apremiantes con el transcurrir de los tres reinados, hasta desembocar en tres bancarrotas sucesivas durante el reinado filipino. Más precisamente recordamos primero las diferentes fuentes de ingresos ordinarios que percibía la Hacienda Real y luego nos referimos a las medidas de emergencia que se tomaron, bajo los Austrias mayores, así como a las consecuencias dañinas que tuvieron para la Corona española, las cuales hicieron suspirar continuamente por la remesas de Indias.

Por fin, en una segunda parte, terminamos dicha contextualización haciendo hincapié en unos rasgos importantes tanto del Perú precolombino como del virreinato peruano (creado en 1542). En efecto como el autor del *Anónimo de Yucay* para legitimar la soberanía exclusiva del rey de España y de sus descendientes en los reinos del Perú alude un sinnúmero de veces tanto al mundo preincaico, al incario, como al Perú hispánico, nos pareció imprescindible examinarlos para poder valorar sus argumentaciones. En primer lugar destacamos de las sociedades andinas preincaicas la organización social de los ayllus, el ideal autárquico, así como las costumbres de reciprocidad que imperaban, los cuales fueron recuperados y afianzados por los incas. Luego analizamos el imperio del Tahuantinsuyu desde sus orígenes hasta los rasgos característicos de su organización político-social y

económica entre los cuales ponemos de relieve el poder absoluto de derecho divino del emperador, la organización social piramidal que instauró, el régimen totalitario incásico que regulaba la vida de sus súbditos, a la par que les imponía cumplir diversas prestaciones colectivas e individuales de servicio. Por otra parte, en un segundo subcapítulo, recordamos del Perú hispánico tanto los grandes hitos de la conquista y colonización española del imperio incásico, como las diferentes instituciones de la América española que se crearon, bajo control regio e inspirándose de los modelos existentes en la Corona de Castilla. Por otra parte, del virreinato peruano presentamos primero y a grandes trazos los diferentes gobernadores y virreyes que se sucedieron, luego el aprovechamiento económico de dicho virreinato, analizando la institución de la encomienda, la explotación minera y terminamos evocando los abusos sufridos por los indígenas así como el problema demográfico.

En el segundo capítulo realizamos el estudio textual y editorial del *Anónimo de Yucay*, describiendo y valorando primero tanto las tres copias conocidas como las cuatro ediciones que se publicaron entre 1848 y 1970. A continuación, proponemos un análisis comparativo del corpus y terminamos sacando las conclusiones del cotejo. Precisamos que dicho capítulo retomará lo esencial del Trabajo de Investigación que realizamos y defendimos en la Universidad de Sevilla, en septiembre de 2012.

Por fin en el tercer capítulo de la tesis proponemos un primer acercamiento al estudio literario del *Parecer de Yucay*, analizando las argumentaciones desarrolladas por el autor haciendo resaltar primero, en cuanto a la *inventio*, las diferentes partes del discurso persuasivo del autor así como sus contenidos respectivos. Luego recalcamos el perfil probatorio del documento, remitiendo a los argumentos de autoridad a los cuales el autor aduce tanto para afianzar como para legitimar lo que enuncia.

Finalmente y antes de entrar en la cuestión esencial del estudio nos gustaría dedicar un apartado personal, agradeciendo individual y particularmente a las siguientes personas:

- El Doctor D. Rogelio Reyes Cano primero porque, quizá sin que él lo sepa aún, lleva diecisiete años siendo el modelo de docente al cual nos gustaría aproximarnos, por el inmenso saber que domina, sus dotes únicas para comunicar su pasión por la Edad Áurea, por lograr “enseñar deleitando”, poniendo al alcance de su alumnado los temarios más sutiles y complejos de aquel período, por el amor a las letras que le anima y su voluntad inagotable de transmitir, y también por el respeto y el trato tan fácil así como la consideración que tiene para con personas menos doctas o capacitadas que él. Además quisiéramos agradecerle, con toda el alma, el habernos siempre amparado, animado y sosegado, durante todos los años que duró su dirección y aún más, quisiéramos precisarlo, desde que perdimos a nuestro padre (a quien adorábamos), así como a nuestro suegro (quien había tomado el relevo, cuidándonos como si fuéramos su propia hija, después del fallecimiento de nuestro padre). Pues no solamente le agradecemos su benevolencia, su ayuda y su comprensión, por haber aceptado y recibido muy amablemente todos nuestros retrasos en los diferentes envíos del estudio, sino también su humanidad al alentarnos cada vez que nos desanimábamos, o perdíamos nuestras esperanzas.

-Los Profesores del Departamento de Literatura Española de la Universidad de Sevilla: la Doctora D^a. Mercedes de los Reyes Peña, la Doctora D^a. Piedad Bolaños Donoso, la Doctora D^a. María Luisa Domínguez Domínguez, el Doctor D. Pedro Piñero Ramírez. Le agradecemos a la Doctora D^a. Mercedes de los Reyes Peña primero los miles de detalles que tuvo para con nosotros, su disponibilidad y su humanidad, al haber acogido con todo interés nuestra situación peculiar de

doctorando extranjera, viviendo y trabajando en Francia, al hacernos comprensibles el sinnúmero de trámites administrativos que cumplir y esto, no solamente sin habernos conocido antes, sino amén de todas las responsabilidades y obligaciones que ya tenía, sea en calidad de Catedrática del Departamento de Literatura Española de la Universidad de Sevilla, sea en tanto como Responsable de los Estudios de Doctorado. Le agradecemos también habernos honrado al asistir a la defensa de nuestro Trabajo de Investigación en la Universidad de Sevilla, el 27 de septiembre de 2012, lo que nos permitió conocerla y acabar convenciéndonos de su benevolencia, su inteligencia y su agudeza. Finalmente le damos las gracias, de todo corazón, por las últimas gestiones que realizó para nosotros, remitiendo al Registro de la Universidad el conjunto de los documentos necesarios para el depósito de la tesis. En cuanto a la Doctora D^a. Piedad Bolaños Donoso, la Doctora D^a. María Luisa Domínguez Domínguez, y el Doctor D. Pedro Piñero Ramírez, les rendimos las gracias tanto por haber aceptado formar parte de la Comisión que evaluó nuestro Trabajo de Investigación, como por los comentarios y las críticas que nos formularon al respecto, de los cuales nos valimos para mejorarlo. Quisiéramos aducir que la defensa fue un hito de consideración y un verdadero reto: en efecto llevábamos cuatro años sin examinarnos ante un tribunal y, con la notable excepción de los intercambios regulares que habíamos tenido con el Doctor Reyes Cano, no habíamos podido interactuar con nadie a propósito de nuestro estudio, ni tampoco someterlo al juicio de otros docentes, por nuestra peculiar situación de doctorando, con una actividad docente, sin ningún vínculo con ningún centro de investigación. Además llevábamos 17 años sin examinarnos en la Universidad de Sevilla, allí donde habíamos aprendido en un año muchísimo más, mediante ahondamientos y pulcritud en los análisis, en comparación con lo que nos habían enseñado en 4 años en Francia: con lo cual la ansiedad estaba a colmo...

-La Doctora D^a. Monique Mustapha, de la Universidad de Niza, porque nos hizo descubrir aquel manuscrito del *Anónimo de Yucay*, facilitándonos una copia

íntegra de la microfilmación que había obtenido de la *copia de Salamanca* (del siglo XVI). Además y durante varios años, nos prodigó consejos con el fin de ayudarnos en nuestra carrera en Francia de Filología Hispánica.

-El Doctor D. Michel Bottin, el Doctor D. Olivier Vernier, así como los demás miembros del Departamento de Historia del Derecho de la Facultad de Niza, por haber aceptado que nos matriculáramos en septiembre de 2007 en su Máster “Systèmes Juridiques”, el cual nos hizo descubrir el mundo del Derecho y nos permitió capacitarnos en ese dominio.

-La señora Yolanda Díaz Rolando, Jefa del Servicio de Doctorado y Máster Oficial de la Universidad de Sevilla, así como el señor Manuel Ruiz Sánchez, Jefe de la Unidad de Alumnos del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Sevilla, quienes nos facilitaron, cada año, con benevolencia y profesionalidad, la tramitación administrativa de renovación de matrícula.

-La señora Ángela Rodríguez, Secretaria del Departamento de Literatura Española de la Universidad de Sevilla por su disponibilidad, su solicitud, así como por todos los consejos y aclaraciones que nos facilitó durante siete años. Aquella señora discreta, a la par que muy competente, fue una interlocutora fidedigna y queremos expresarle nuestra gratitud por la labor que llevó a cabo, informándonos y orientándonos luminosamente en el, a veces complicadísimo, laberinto de los trámites administrativos.

-La señora Anne-Marie Beyoud, de la Universidad de Lorena, Responsable de la Biblioteca Universitaria de Derecho gracias a quien pudimos tener acceso,

mediante el préstamo interbibliotecario (PEB), al corpus necesario para la realización de esta tesis.

-Las señoras Christine Jaffrez y Marie-Hélène Guillemain-Théroux, de la Biblioteca Pierre Monbeig, IHEAL, París 3/CREDA CNRS, quienes nos permitieron tener acceso a una de las cuatro ediciones del *Anónimo de Yucay*, la de Josyane Chinèse de 1970, que buscábamos desde hacía cuatro años.

-Expresamos ahora un agradecimiento muy conmovido a nuestra familia, por todos los trabajos que superamos juntos, por creer en nosotros, alentarnos en los buenos y los malos momentos y sobre todo por demostrarnos cada día su indefectible amor.

- Finalmente quisiéramos agradecer a los miembros de este Tribunal, tanto por haber aceptado formar parte del mismo como por leer y formular observaciones, comentarios y críticas a la presente tesis doctoral, de los cuales nos valdremos para seguir mejorándola.

Capítulo I: Planteamiento de la cuestión

1) ¿Qué es el *Anónimo de Yucay*?

a) El modelo discursivo

Se trata de un manuscrito que un autor anónimo redactó en 1571, en el valle de Yucay (virreinato del Perú), a petición de un dignatario desconocido⁷, sea del Nuevo Mundo sea de la metrópoli, después de que éste le hubiera interrogado para que le comunicara su parecer⁸, en tanto como testigo⁹ y/o con “miramientos”, acerca del señorío de los Incas y del Rey de España en los territorios de las Indias occidentales.

Sin embargo este manuscrito se ajusta a un modelo discursivo preciso, o sea a las “relaciones de la conquista y de la colonización”¹⁰. Dichas relaciones, a diferencia del sentido común que tiene la voz en el siglo XVI, que es como lo recuerda Walter Mignolo “la narración o informe que se hace de algo que sucedió”,

⁷El autor del *Parecer de Yucay* se dirige a aquel dignatario nombrándole “Ex[celentísi]mo Señor”, /2rº/, o “V[uest]ra Ex[celencia]”, /32rº/. Precisamos también que todas las citas del documento corresponden con el contenido exacto de la copia más antigua conocida hasta hoy del *Parecer de Yucay*, llamada *copia de Salamanca*, del siglo XVI (el lector encontrará a continuación, en el capítulo II de esta tesis, entre otras cosas, el recuento y la valoración de las diferentes copias conocidas del *Parecer de Yucay*).

⁸ El autor lo evoca claramente: “Mándame V[uest]ra Ex[celencia] que le diga mi parecer de lo que he/ mirado y considerado con gran diligencia sobre este dominio/ de los yngas y del que Su Mag[esta]d tiene en estos rreynos”, /2rº/.

⁹ Aludimos aquí a la posibilidad de que el autor del *Anónimo de Yucay* hubiera vivido y presenciado parte de los sucesos que cuenta en el manuscrito, por el doble significado del vocablo “mirar”, que atañe tanto al hecho de “aplicar la vista a un objeto o a una situación” como al de “pensar, apreciar, estimar o informarse” a propósito de un asunto. Citamos a continuación la definición de la voz que propone Sebastián de Covarrubias en su obra *Tesoro de la lengua castellana o española*, ed. Martín de Riquer, 5ª edición, Ad litteram 3, Barcelona, 2003, p. 806: “este mirar se haze con los ojos, poniéndolos en el objeto o cosa que miramos y juntamente la consideración y advertencia del ánimo, porque si éste no concurre no se consigue el efecto de mirar. Esta es la razón porque muchas vezes se toma mirar por advertir y considerar”. Por otra parte queremos aducir que nuestra hipótesis se confirma, al encontrar en el /7vº/ la confirmación de que el autor del *Anónimo* adquirió directo conocimiento de los sucesos que narra: “y yo fui vno de los que más le crey/ y que más mal le parezía quitarles a éstos su dominio/ hasta que e[n e]l Perú ui lo contrario con otras grandes zegue-/ dades”.

¹⁰ El lector encontrará unos enfoques muy interesantes remitentes a las cartas, crónicas y relaciones del descubrimiento y de la conquista que se incorporaron, con posterioridad, a la “formación textual literaria y historiográfica” en la obra que coordinó Luis Íñigo Madrigal, *Historia de la literatura hispanoamericana. Época colonial*, Tomo I, Cátedra, Madrid, 1998 y, más precisamente en el artículo que redactó Walter Mignolo en dicha obra, «Cartas, crónicas y relaciones del descubrimiento y de la conquista», pp. 59-75.

tiene más bien el sentido específico de “relato/informe solicitado por la Corona”, añadiendo que “este grupo de textos, debido a las crecientes exigencias prácticas, es el que menos conexiones traza con la cultura «letrada» y el que más se ajusta, derechamente, a la información que transmite y organiza”¹¹.

Por otra parte, además de responder de alguna manera a las peticiones oficiales, otra característica de dichas relaciones de la conquista y de la colonización es que se ajustaron a unos cuestionarios que se fueron creando sobre la marcha y que se basaban en las necesidades de informaciones que se deseaban obtener. Más precisamente las respuestas que se dieron en éstas se fueron sistematizando y codificando, gracias a estos cuestionarios oficiales elaborados y mandados por el Consejo de Indias, sin que sin embargo, como lo precisó Walter Mignolo, las relaciones tanto “se ajustaran de manera inflexible al cuestionario”¹² como se presentaran bajo la forma de un mismo género textual, en función del rango social más o menos elevado del informante, presentándose ya como “una carta escrita directamente por el informante”, ya como una “declaración jurada ante escribano”¹³.

Además se pueden distinguir tres períodos que caracterizan el género discursivo relación, durante los cuales se fueron elaborando primero los "antecedentes" de dichas relaciones (entre 1493 y 1574), luego se sistematizaron y oficializaron las mismas (a partir de 1574), y por fin se crearon unos libros que se modelaron ajustándose, en parte, con arreglo a la misma estructuración que la de las relaciones, o sea basándose en un cuestionario. Sin embargo esta periodización incluye, lo recordamos, unas producciones textuales “híbridas” puesto que, como lo reconocen tanto Walter Mignolo como Marcos Jiménez de la Espada (quien fue el primero en proponerla), “no es seguro que los futuros cuestionarios oficiales se establecieran obligatoriamente, ni que se dieran sin alteraciones primero a todos los

¹¹ Las citas proceden del artículo de Walter Mignolo, «Cartas, crónicas y relaciones del descubrimiento y de la conquista», *id.*, p. 70.

¹² Walter Mignolo, «Cartas, crónicas y relaciones del descubrimiento y de la conquista», *ibid.*, p. 75.

¹³ Walter Mignolo, «Cartas, crónicas y relaciones del descubrimiento y de la conquista», *op. cit.*, p. 72.

navegantes y descubridores, ni tampoco que dichas instrucciones fueran homogéneas”¹⁴.

Así pues y durante el primer período, llamado “no oficial” por Walter Mignolo, al cual pertenece el *Anónimo de Yucay*, no se usa todavía el vocablo “relación” sino que se trata más bien de escribir o de redactar cartas, respondiendo a una serie de preguntas solicitadas por la Corona o por uno de sus representantes.

La primera petición de informes comienza con los Reyes Católicos y más precisamente con la carta que le envían los Reyes Católicos a Colón, desde Barcelona, el 5 de septiembre de 1493, o sea antes de que iniciara su segundo viaje al Nuevo Mundo. Le escribieron: “(...) Y porque para bien entenderse mejor, este vuestro libro, habíamos menester saber los grados de las islas y tierras que fallastes y los grados del camino por donde fuistes, por servicio vuestro que nos los enviéis luego; y asimismo, la carta que vos rogamos que nos enviáredes antes de vuestra partida, nos envid luego muy cumplida y escrito en ella los nombres”¹⁵. Sin embargo, es interesante observar que con el transcurrir de los años, y más precisamente por la necesidad que tenían los Reyes Católicos de disponer de toda clase de informaciones precisas acerca de las nuevas poblaciones y de los nuevos territorios de Ultramar que iban descubriéndose, primero sus peticiones se fueron precisando y en segundo lugar el tono del cual se valieron en sus cartas pasó de una “inyunción cordial” a una “orden directa”, como podemos comprobarlo en la carta que los Reyes le mandaron a Colón, antes de que emprendiera su cuarto viaje (el 9 de mayo de 1502): “Y habéis de informarnos del grandor de las dichas islas, e facer memoria de todas las dichas islas y de la gente que en ellas hay y de la calidad que son para que de todo nos traigáis entera relación”¹⁶.

Un segundo paso de consideración se dio, en 1533, con la real cédula del 8 de marzo de 1533 redactada en Zaragoza y dirigida a “vos el nuestro gobernador y oficiales de la provincia del Perú”, puesto que se esbozó una versión más acabada

¹⁴ Marcos Jiménez de la Espada, *Relaciones geográficas de Indias. Perú*, 1881-1897, 4 Volúmenes, Reimpreso en BAE, Madrid, 1965, Volumen 183, p. 16.

¹⁵ Marcos Jiménez de la Espada, *Relaciones geográficas de Indias. Perú*, *op. cit.*, pp. 13-14.

¹⁶ Citado por Walter Mignolo, «Cartas, crónicas y relaciones del descubrimiento y de la conquista», *op. cit.*, p. 71.

de dichos cuestionarios que se oficializarán, a partir de 1574, por la tarea emprendida por Juan de Ovando¹⁷. En efecto esta real cédula consta de siete asientos entre los cuales, los cuatro primeros piden, a modo de resumen que: “1) se informen de los nombres de todas las provincias, poblaciones etcétera; 2) se averigüe cuáles fueron los primeros conquistadores; 3) se diga cuántas provincias hay pobladas de españoles y 4) que se determine en qué partes hay minas de metales, piedras, pesquería de perlas etcétera” y, en los tres últimos, se pide entre otras cosas “hacer memoria de repartimientos entre los conquistadores y pobladores, según la calidad de personas y servicios”¹⁸.

Sin embargo la tarea de regulación rigurosa y de sistematización de las preguntas que se hicieron en los cuestionarios oficiales fue emprendida por Juan de Ovando a partir de 1574, cuando éste, con el objetivo de reunir todos los datos útiles a la publicación de un libro descriptivo de todas las comarcas indianas, (tarea que se encomendaría a quien ocupara el cargo de Cosmógrafo-Cronista del Consejo de Indias), comenzó no sólo a instituir unos pedidos de informaciones precisos, sino a elaborar los cuestionarios que se enviaban a gobernadores y virreyes. Cuando Juan López de Velasco¹⁹ fue nombrado Cosmógrafo-Cronista del Consejo de Indias, redujo a cincuenta preguntas dichos cuestionarios del período oficial, entre las cuales veamos, a modo de ilustración, las siguientes que fueron enumeradas por Walter Mignolo:

“1. Primeramente, en los pueblos de los españoles se diga el nombre de la comarca o provincia que están, y qué quiere decir el dicho nombre en lengua de indios y por qué se llama así.

¹⁷ Juan de Ovando estudió Derecho en Salamanca, en calidad de Colegial de San Bartolomé, se licenció “in utroque iure” y ocupó sucesivamente los cargos de Provisor del Arzobispado de Sevilla (en 1556), Juez del Santo Oficio (a partir de 1559), Visitador del Consejo de Indias (entre 1567 y 1571) y Presidente del Consejo de Indias (entre 1572 y 1575). Se conoce también por la extensísima labor de recopilación de la legislación indiana que emprendió (entre 1569 y 1573), especialmente en lo referente al Gobierno espiritual de las Indias, llamada “Código Ovandino”. Para más informaciones véase por ejemplo León Gómez Rivas, *El Virrey del Perú don Francisco de Toledo*, Instituto Provincial de Investigaciones y Estudios Toledanos, Madrid, 1994, pp. 125-128 y 136-138.

¹⁸ La cita procede del artículo de Walter Mignolo, «Cartas, crónicas y relaciones del descubrimiento y de la conquista», *op. cit.*, p. 72.

¹⁹ Juan López de Velasco fue el secretario de Juan de Ovando durante su labor de recopilación de las Ordenanzas de Indias (entre 1569 y 1573), antes de ocupar el cargo de Cosmógrafo-Cronista del Consejo de Indias.

2. Quién fue el descubridor y conquistador de la dicha provincia, y por cuya orden y mandamientos se descubrió, y el año de su descubrimiento y conquista, lo que de todo buenamente se pudiere saber.

3. Y generalmente el temperamento y calidad de la dicha provincia o comarca, si es muy fría o caliente o húmeda o seca, de muchas aguas o pocas, y cuándo son más o menos, y los vientos que corren en ella, qué tan violentos y de qué parte son, y en qué tiempos del año.

(...)

9. El nombre y sobrenombre que tiene o hubiere tenido cada ciudad o pueblo, y por qué se hubiere llamado así (...) y quién le puso el nombre y fue el fundador della”²⁰.

Finalmente en cuanto al último paso de la periodización de “las relaciones de la conquista y de la colonización”, el que remite a la redacción de libros los cuales sin llevar tampoco el título de *relación*, siguieron en muchos aspectos el principio organizativo sacado de los cuestionarios, hacemos hincapié en sus dos elementos claves: en primer lugar conforme con lo que podemos observar en el primer libro de esta categoría, el de Juan López de Velasco, *Geografía y Descripción Universal de la Indias*²¹ de 1574, dichos libros sobrepasaron los estrechos límites del cuestionario fijados por las cincuenta preguntas o “funciones” que debían cumplir; fueron pues, ellos también, unos géneros híbridos. Así por ejemplo, en la *Geografía y Descripción Universal de la Indias*, existe un largo capítulo dedicado a la navegación, tema de gran utilidad para la Corona pero totalmente ajeno al cuestionario establecido por el mismo Juan López de Velasco. Sin embargo cuando se empieza la descripción de los territorios de las Indias Occidentales, sí que se arroja el cuestionario que originó y organizó las argumentaciones que se desarrollaron. Veamos al respecto lo que Juan López de Velasco redactó, por ejemplo, en cuanto a la isla de San Juan de Puerto Rico:

“La isla de San Juan de Puerto Rico, que por otro nombre llaman Boriquen, y es la primera de las islas pobladas de españoles, y donde antiguamente se hacía la primera escala de las Indias, está a 64 grados y medio y 66 y tres cuartos de longitud del meridiano de Toledo (...). El primer español que tuvo noticia desta isla, y la

²⁰ Walter Mignolo, «Cartas, crónicas y relaciones del descubrimiento y de la conquista», *op. cit.*, p. 72.

²¹ Esta obra se publicó en BAE, Volumen 248, 1971, con un estudio preliminar de María del Carmen González y editado por Marcos Jiménez de la Espada.

descubrió se llamaba el capitán Juan Ponce de León (...). El temple de esta isla es participante de mucho calor y humedad como las demás islas del paraje (...)”²².

En segundo lugar cabe resaltar que estos libros se ajustaron más bien a la “recopilación general de noticias sobre Indias”, de las cuales tanto el cuestionario como las relaciones que se redactaron gracias a éste fueron un paso intermedio. Así los autores de estos compendios no fueron los interrogados por el cuestionario, de forma que ni los vecinos, ni los gobernadores, ni tampoco los virreyes escribieron tales libros sino hombres de letras a su servicio.

Ahora bien, para acabar con este esbozo del género discursivo al que se ajusta el *Anónimo de Yucay* y antes de evocar la relevancia de aquel manuscrito, quisiéramos añadir que dichas relaciones, amén de ser un género híbrido que no se ajustó fielmente a los cuestionarios que de ellos procedieron, constan de cierta unidad temática puesto que, si no se halla en todas rastro de una respuesta a las cincuenta preguntas sistematizadas y oficiales, se puede suponer que se contestó a todas las preguntas en el gran número de relaciones que se escribieron en la España Moderna.

b) Las temáticas

En lo que atañe a la relevancia del *Anónimo de Yucay*, podemos argüir que este documento es uno de los más importantes de la América colonial tanto por los temas que incluye como por los enigmas sin resolver que sigue encerrando, así como por el período complejo y conflictivo en el que se escribe.

²² Juan López de Velasco, *Geografía y Descripción Universal de las Indias*, 1574, impresa en BAE, Volumen 248, 1971, p. 66.

Tratándose de las temáticas del manuscrito, las argumentaciones desarrolladas en este documento son dignas de consideración porque ilustran primero el parecer de los que atribuían sin rodeos una soberanía exclusiva al Rey de España y a sus descendientes, en aquellos territorios de Ultramar, fundamentándose en legitimaciones jurídicas y complementándolas con los testimonios que reunió el virrey del Perú²³ Francisco de Toledo, entre el 20 de Noviembre de 1570 y el 22 de Febrero de 1572, en el marco de sus encuestas sobre la sociedad incásica, sus “Informaciones”.

Dichas “Informaciones que mandó levantar el virrey Toledo sobre los Incas (su origen, provisión y sucesión de cacicazgos, ritos, costumbres y descendencia, y sobre el gobierno que tenían los pueblos del Perú antes de ser reducidos por ellos [o sea por los españoles])” se compilaron en la extensísima e interesantísima obra que redactó Roberto Levillier²⁴. A estas alturas y antes de describir y valorar por primera vez, en el capítulo III de esta labor investigadora, la categoría y el supuesto grado de semejanza²⁵ que mantienen dichas “Informaciones” con el *Anónimo de Yucay*, mediante una comparación de los argumentos desarrollados por el autor del manuscrito, con las respuestas que obtuvo el Virrey Toledo en las once “Informaciones” que llevó a cabo (después de haber interrogado a más de 200 testigos y comparado sus respuestas con pasajes de 46 cronistas), nos gustaría poner de relieve a modo de introducción de estas “Informaciones”, los tres datos

²³ Para contestar a la pregunta que se le hizo, el autor del *Anónimo de Yucay* circunscribe su análisis con frecuencia a la situación del virreinato del Perú. Pero según nuestra opinión y como se podrá demostrar en otro estudio que anhelamos realizar remitente al análisis jurídico de las argumentaciones del autor del *Parecer*, cualquier legitimación jurídico-filosófica que el autor expone, así como cualquier argumento en contra que aduce pueden aplicarse al conjunto de los territorios del Nuevo Mundo. A este propósito véase por ejemplo lo que había declarado fray Bartolomé de Las Casas en su *Tratado de las doce dudas* (1564), acerca del gobierno que los españoles habían llevado a cabo en los territorios de Ultramar : afirmó que el que se estilaba en el Perú era idéntico al que existía en las otras partes de las Indias occidentales con estas palabras : “La conduite des Espagnols dans les différentes parties des Indes, depuis l’année 1492 où ils arrivèrent dans ce pays, jusqu’au présent mois de janvier 1564, a été injuste et tyrannique, ainsi que le gouvernement qu’ils ont établi”, in Juan Antonio Llorente, *Œuvres de Don Barthélemy de Las Casas*, Tomo II, Paris, 1822, p. 227.

²⁴ Roberto Levillier, *Don Francisco de Toledo supremo organizador del Perú. Su vida, su obra (1515-1582)*, Tomo II «Sus Informaciones sobre los Incas (1570-1572)», Colección de Publicaciones Históricas de la Biblioteca del Congreso Argentino, Buenos Aires, 1940.

²⁵ Ya nos referimos en unos párrafos anteriores y más precisamente en el recuento bibliográfico que propusimos de unos estudios que se publicaron a propósito del *Anónimo de Yucay*, a los que habían evocado la sintonía de pareceres entre éste y la ideología toledista pero ningún, hasta ahora y que nosotros sepamos, propuso cotejar tanto las argumentaciones del autor del *Parecer de Yucay* como las respuestas que obtuvo el Virrey Toledo de los diferentes testigos a quienes interrogó y que originaron la redacción de las “Informaciones”.

siguientes: en primer lugar, Toledo y su séquito recorrieron mucho territorio del virreinato peruano: por orden se fueron a Concepción de Jauja, Guamanga, Tambo de Vilcas, Tambo de Pina, Limatambo, Tambo de Mayo, Cuzco, Yucay, y volvieron al Cuzco. Además, los objetivos de dichas pesquisas eran numerosos pues se trataba primero de “averiguar cuál era el título de los Incas al señorío del Perú, cuál el orden de sus conquistas, cuáles sus costumbres familiares y religiosas, cuál el derecho de los curacas a la sucesión de los cacicazgos”²⁶. Por fin después de haber recolectado todas estas informaciones, la segunda y tercera meta que animaban a Toledo eran “corroborar, rectificar o desmentir con las respuestas lo que hubiesen dejado en escritos anteriores a su llegada los cronistas”, así como valerse de este “material recogido” para “obrar en las grandes reformas con que dejó protegido el indio [frente a los encomenderos] y estructurado el Perú”²⁷.

Volviendo a las temáticas del *Parecer de Yucay*, podemos aducir que son relevantes porque el autor se dedica a una verdadera campaña de opinión destinada a aniquilar todas las voces discrepantes²⁸ que se habían alzado, entre algunos súbditos españoles así como en las demás monarquías europeas, construyendo un alegato en cuatro movimientos destinado a desacreditar la mayor de ellas, o sea la del dominico fray Bartolomé de Las Casas.

²⁶ Roberto Levillier, *Don Francisco de Toledo supremo organizador del Perú. Su vida, su obra (1515-1582)*, Tomo II «Sus Informaciones sobre los Incas (1570-1572)», *id.*, p. XXIII.

²⁷ Las citas proceden de la obra de Roberto Levillier, *Don Francisco de Toledo supremo organizador del Perú. Su vida, su obra (1515-1582)*, Tomo II «Sus Informaciones sobre los Incas (1570-1572)», *ibid.*, p. XLI.

²⁸ Aquí nos referimos tanto a las controversias sobre los justos títulos que se estilaron, cuya manifestación más conocida ocurrió en el Colegio San Gregorio de Valladolid, entre 1550-1551, llamada también la "Junta de Valladolid", durante la cual se expresaron al respecto los pareceres discrepantes de Juan Ginés de Sepúlveda y del fraile Bartolomé de Las Casas; como a las llamadas "leyenda negra" y "leyenda rosa" de las cuales participaron ampliamente los escritos, ora coetáneos a la Época Moderna, ora los textos publicados en las épocas posteriores. Precisamos que el término de "leyenda negra" fue inventado en el siglo XX, por Julián Juderías, y expuesto por primera vez en una obra suya publicada en 1913, *La Leyenda negra y la verdad histórica*. Se trata pues de unas críticas acérrimas en contra del Monarca, del pueblo y de las políticas españolas emprendidas, procedentes tanto de unos súbditos de las demás monarquías, luego naciones europeas (citamos a John Foxe con *El libro de los mártires* publicado en 1554, y a Guillermo de Orange con su *Apología* publicado en 1580), como de unos españoles "exiliados" o no (pensamos primero en Antonio Pérez el ex secretario de Felipe II quien publicó en Londres, en 1594, sus *Relaciones*, bajo el seudónimo de Rafael Peregrino y luego en el fraile Bartolomé de Las Casas con su obra *Brevísima relación de la destrucción de las Indias*, publicada en 1578). En cuanto a la "leyenda rosa", la fomentaron otros escritos ideados tanto por súbditos de las monarquías extranjeras, como por españoles, y consistieron en apologías y exaltaciones de la monarquía, del pueblo, de la lengua y de la cultura españolas. Para una visión exhausta y matizada del conjunto, recomendamos la lectura de la obra de Ricardo García Cárcel, *La leyenda negra. Historia y opinión*, Alianza Editorial, Madrid, 1993.

Así con el fin de cumplir con su deber, contestando a la pregunta que se le había hecho, así como para llevar a cabo su ofensiva antilascasista, el autor construye los cuatro fundamentos de su argumentación como sigue: el primero consiste en deshacer el engaño ideado y difundido por el fraile Las Casas²⁹ que era el atribuir a los incas el “uerdadero y ligítimo señorío de [e]stos rreynos” /2rº/. El segundo analiza las consecuencias dañinas de aquella atribución, para el rey, sus sucesores, así como para los colonos y los propios indígenas: “uer los grandes daños/ /2vº/ que an uenido y vinieran de [él]”. El tercero estriba en reiterar la idea según la cual sólo el Rey español y sus descendientes pueden poseer el “uerdadero y/ ligítimo dominio y señorío de [e]stos rreynos” /2vº/. Por fin el cuarto y último fundamento tiene como meta legitimar el repartimiento (o encomienda), así como la mita, como contrapartidas de la transferencia a los colonos de los deberes que incumbían al soberano y que eran en la letra, el amparo, la instrucción y la evangelización de las poblaciones autóctonas. El autor lo declara en estos términos: “Y también la justificación que ay para rromper estas mon/tañas de oro y plata para labrar estas minas cossa tan/ buena y aun necesaria para lo que toca a lo spiritual y/ temporal de [e]stos rreynos y que tam persuadido tenía el/ demonio al mundo lo contrario” /2vº/.

En cuanto a los enigmas sin resolver, amén de seguir desconociendo las identidades de su autor y de su destinatario³⁰ ya que el documento carece de encabezamiento y de firma, el *Anónimo de Yucay* nos llegó bajo la forma de tres copias manuscritas³¹ anónimas, una identificada como *copia de Salamanca* del siglo

²⁹ El autor declara : “La caussa deste engaño/ (...) a sido creer aun Hombre solo (...) / (...) Éste (...) / (...) se llamó fray Bartholomé de las Cassas”, /2vº/, y prosigue “Sus/ qualidades heran ser vn muy buen rreligioso mas en/ cossas de Yndias muy apasionado y e[n] lo mas sustanzial/ de [e]llas muy engañado como diré Refriendo verdades/ Para quitar el mayor engaño que [él] tuuo y casi todo el/ mundo porel debajo de vn buen zelo y creo que obra/ subtil[i]ssima Del demonio para persuadir tan de golpe// /3rº/ Al mundo este engaño”.

³⁰ Algunos intentos de atribución ya se difundieron y al respecto nuestro propósito estribará, a partir de los diferentes análisis que llevamos a cabo en los próximos capítulos de esta labor investigadora (II y III), en hacer un balance de la cuestión, proponiendo una respuesta en la conclusión de este estudio, justificándola.

³¹ En el segundo capítulo de nuestra tesis, realizamos un recuento y una descripción precisa de cada copia así como de las cuatro ediciones que se imprimieron entre 1848 y 1995, primero para solventar los problemas ecdóticos y

XVI, otra llamada *copia de Madrid* del siglo XVII y la última conocida como *copia de Madrid* del siglo XIX.

Además de aquel *Anónimo de Yucay* se realizaron cuatro ediciones sucesivas (la primera en 1848, la segunda en 1917, la tercera en 1970 y la última en 1995), las cuales, para la mayoría, en vez de aclarar los enigmas a los cuales nos hemos referido ya, plantean nuevos problemas que resolver a los estudiosos contemporáneos, dejando al investigador en la confusión y a veces en el asombro, por la ausencia casi total sea de información a propósito de los manuscritos que se llevan a la imprenta, sea de demostración de las opiniones que se difunden.

Finalmente el *Anónimo de Yucay* se escribe en una época conflictiva, la Edad Moderna, cuando la monarquía española por sus soberanos sucesivos (de los Reyes Católicos hasta Felipe II) veló, tanto por proteger y ampliar su zona de influencia territorial, como por asegurar la primacía regia y preservar la ortodoxia católica³² en el vasto imperio continental, luego ultramarino, mientras iba incrementándose la intolerancia confesional.

permitir asentar las bases tanto de la edición crítica de aquel corpus, como del análisis de las argumentaciones presentes en la copia que identificamos como la más próxima al original que se sigue buscando. Además precisamos que la descripción pormenorizada y razonada de cada copia nos pareció imprescindible porque un estudioso puso en tela de juicio la datación de la *copia de Salamanca*, considerándola como una copia del siglo XIX.

³² Como mayor expresión del ideal político y religioso de Carlos V citamos extensamente a continuación el famoso poema de Hernando de Acuña «Al Rey Nuestro Señor», gracias a una copia de aquél que nos regaló el Doctor D. Rogelio Reyes Cano: “Ya se acerca, señor, o ya es llegada/ la edad gloriosa en que promete el cielo/ una grey y un pastor solo en el suelo,/ por suerte a vuestros tiempos reservada;// ya tan alto principio, en tal jornada,/ os muestra el fin de vuestro santo celo/ y anuncia al mundo, para más consuelo,/ un Monarca, un Imperio y una Espada;// ya el orbe de la tierra siente en parte/ y espera en todo vuestra monarquía,/ conquistada por vos en justa guerra,// que, a quien ha dado Cristo su estandarte,/ dará el segundo más dichoso día/ en que, vencido el mar, venza la tierra//, in Hernando de Acuña, *Varias poesías*, ed. de Luis F. Díaz Larios, Cátedra, Madrid, 1982, pp. 328-329.

2) Contextualización histórico-política

En este segundo apartado del planteamiento de la cuestión, recalamos los rasgos característicos de la España Moderna que nos permiten tanto aclarar el período complejo y conflictivo en el que se arraiga el *Anónimo de Yucay*, el reinado de Felipe II (1556-1598), como enfocar mejor el tenor de las argumentaciones del autor. Sin embargo para llevar a cabo dicha contextualización no nos circunscribimos solamente al examen del reinado filipino puesto que consideramos, como intentamos demostrarlo a continuación, que gran parte de los rasgos distintivos del reinado de Felipe II se heredaron de los cimientos que habían echado sus antecesores (los Reyes Católicos y Carlos V), alcanzando un sumo grado durante su reinado. Además como estallaron numerosas discusiones ora durante el reinado del “Rey prudente”, ora en los siglos posteriores, nos pareció imprescindible poner en perspectiva aquel reinado mediante un “reposado examen” tanto de las “semillas” que habían sembrado sus antecesores como de las directrices que él tomó. Al enfocar así dicha contextualización, opinamos evitar caer en las principales trampas que son proponer unos planteamientos apresurados o parcelarios (para no decir parciales) de tal reinado polémico, por el atenerse exclusivamente al estudio de los sucesos que se produjeron durante el reinado filipino, como si fueran manifestaciones salidas de la nada, despreciando remontar (o haciendo poco caso) de los orígenes de los fenómenos, y estando pues en la imposibilidad de analizar la lenta maduración de éstos, así como las causas de las evoluciones que tuvieron.

Por lo tanto organizamos nuestro estudio en torno a dos partes: en la primera destacamos en un primer subcapítulo la índole confesional de la monarquía católica filipina procurando demostrar por una parte cómo se fue afianzando a partir de los cimientos echados por sus antecesores y luego por qué, bajo el reinado filipino, la preservación y defensa de la religión se convirtieron en una

radicalización afanosa que impuso un catolicismo acendrado. Luego en un segundo subcapítulo hacemos resaltar otro rasgo característico de la monarquía hispana de aquella época, el que consistió desde los Reyes Católicos en tomar las medidas adecuadas para establecer y luego asentar la preeminencia regia en la Corona de Castilla, tanto en las instituciones civiles como eclesiásticas, con el fin de limitar tal una “piel de zapa” y al máximo posible toda traba al ejercicio de su soberanía. Al respecto y en cuanto al control de las instituciones seculares que los diferentes monarcas fueron instaurando, señalamos primero la labor emprendida por los Reyes Católicos quienes doblegaron al estamento nobiliario al reorganizar el antiguo Consejo de los Reyes de Castilla, instalaron a funcionarios reales en los municipios y transformaron el sistema judicial, con la creación de dos Chancillerías en la Corona de Castilla. Además describimos el sistema de Consejos en torno al cual se articuló la monarquía católica bajo los Austrias mayores, los cuales permitieron tanto mejorar la eficacia como la coordinación de la política regia, a la par que autorizaron consolidar su poder político. En lo que remite al control de las instituciones eclesiásticas, detallamos las cinco concesiones pontificias que permitieron a la Corona no sólo elegir a todos los eclesiásticos para las dos Coronas españolas, los territorios del Nuevo Mundo, sino también recaudar a perpetuidad parte de las rentas de la Iglesia así como apoderarse de las tres Órdenes militares. Más aún por unas de estas bulas (de 1493 y 1508) la Corona obtuvo también tanto los derechos exclusivos para llevar a cabo la evangelización de las poblaciones del Nuevo Mundo como el patronato universal sobre la Iglesia del Nuevo Mundo. Por fin y para acabar con esta primera parte de contextualización, hacemos hincapié en las necesidades financieras de los Austrias mayores que se fueron cada vez más apremiantes por los diferentes conflictos en los que se involucraron, detallando primero las distintas tributaciones ordinarias de las que se valieron los monarcas para sufragar el coste de su imperio y poniendo de relieve luego las medidas de emergencia que se tomaron para tener nuevos ingresos, así como las consecuencias dañinas que tuvieron para la Corona española.

En una segunda parte estudiamos unos rasgos característicos del Perú precolombino (del mundo preincaico al imperio del Tahuantinsuyu) así como del Perú hispano. En un primer subcapítulo después de recordar unas características esenciales de la América precolombina (procedencia, organización en comunidades gentilicias y aislamiento de las diferentes comunidades entre sí), hacemos resaltar las de las sociedades andinas preincaicas (la organización social de los ayllus, el ideal autárquico y las costumbres de reciprocidad que imperaban). A continuación en una segunda sección analizamos el imperio del Tahuantinsuyu desde sus orígenes al evocar primero los dos relatos legendarios que quizás aludieran a las cuatro tribus que hubieran fundado el Cuzco y luego presentando los dos períodos del imperio incaico (el período “legendario” que abarca a los ocho primeros soberanos, y el período imperial, con los últimos cinco incas) antes de que Francisco Pizarro conquistara el incario. Por otra parte recalcamos unos elementos claves de la organización político-social y económica del incario insistiendo sucesivamente, como ya lo evocamos en la introducción, en el poder absoluto de derecho divino que poseía el emperador, la jerarquización social y el régimen totalitario que instauró. Por fin en un segundo subcapítulo, después de recordar los grandes hitos de la conquista y colonización del incario, presentamos las instituciones bajo control regio que se implantaron en la América española y terminamos la exposición enfocando el análisis hacia el virreinato peruano (desde su creación hasta el de Francisco de Toledo -1569-1581-), examinando la institución de la encomienda, la explotación minera y evocando los abusos sufridos por los indígenas, así como el problema demográfico.

I. La monarquía católica de Felipe II

A. La índole confesional

La confesionalidad de la monarquía hispana durante la Edad Moderna y más precisamente durante los tres reinados³³ que van a ser objeto del presente análisis, entre 1469 y 1598, es el primer rasgo que se tiene que recalcar tanto por la estrecha vinculación que existió entre dicha monarquía y un catolicismo cada vez más acendrado como por las consecuencias que tuvo aquel entrecruzamiento de lo político con lo religioso, en una época de duros enfrentamientos religiosos. Como lo afirmó Manuel Fernández Álvarez: “La vinculación de la Monarquía al catolicismo más acendrado venía ya marcado desde los fundadores de aquel Imperio naciente, a los que por algo conocemos como los Reyes Católicos por antonomasia”³⁴.

1. Los cimientos de sus antecesores

a. Los Reyes Católicos

En 1494 una bula del Papa Alejandro VI concedió a Isabel de Castilla y Fernando de Aragón el título de Reyes Católicos, por haber recuperado para la Cristiandad el último baluarte musulmán, o sea el reino de Granada, al finalizar el largo proceso de Reconquista que había durado ocho siglos.

³³ Los tres reinados estudiados son sucesivamente el de los Reyes Católicos, , desde la unión de las dos Coronas por el matrimonio de Isabel de Castilla y Fernando de Aragón, hasta la muerte de Fernando de Aragón (1469-1516); luego el de Carlos I (1516-1519) que se convirtió en Carlos V, tras su elección como Emperador del Sacro Imperio Romano Germánico (1519-1556) y por fin, el reinado de Felipe II (1556-1598), durante el cual se escribió el *Anónimo de Yucay*.

³⁴ Manuel Fernández Álvarez, *Felip II y su Tiempo*, op. cit., p. 39.

Sin embargo como es bien sabido, a pesar de la unión de las dos Coronas tras el matrimonio de Isabel y Fernando en 1469, los diferentes territorios no fueron efectivamente unificados ni tampoco uniformizados legal y administrativamente sino que permanecieron regidos por separado, por cada Corona, porque se tenía una concepción esencialmente patrimonial del Estado. Con lo cual la España de los Reyes Católicos era pues un Estado plural y lo formaban una serie de patrimonios separados regidos por sus leyes particulares.

Por otra parte la sensibilidad religiosa³⁵ de los monarcas como de los súbditos españoles había resultado exacerbada tanto por el espíritu de cruzada que había animado el largo proceso de Reconquista como por el descubrimiento del Nuevo Mundo gracias al cual se abrían nuevas esperanzas de expansión y de difusión del Evangelio a los gentiles de los territorios ultramarinos. En tales circunstancias se fue difundiendo un proselitismo religioso cuyas metas eran preservar y expandir la fe cristiana y esto, aunque fuera en detrimento de la convivencia de las tres religiones monoteístas que había existido en España.

Sin embargo no hay que olvidar que en 1492 se produjo la expulsión de los reinos de España de los judíos declarados (o sea los que no habían aceptado la conversión) la cual constituyó el clímax de la intolerancia confesional hacia los judíos que había ido fraguándose, desde finales del siglo XIV, en los reinos hispanos. En efecto ya en 1391 estallaron unos motines antijudíos en Castilla Cataluña y Aragón, por el odio popular que había ido creciendo en contra de estas poblaciones, alimentado por unos predicadores sobre todo en tiempos de crisis (penuria alimenticia y tributación³⁶ elevada que caía sobre los pecheros). Luego en el siglo XV para salvar sus vidas algunos judíos aceptaron el bautismo convirtiéndose en conversos (o cristianos nuevos), cuando otros, sobrevivientes de

³⁵ J. H. Elliott aduce a dicha sensibilidad religiosa con estos términos: “los Reyes Católicos gobernaban un país cuya sensibilidad religiosa se había visto agudizada casi hasta un estado febril por las milagrosas realizaciones de los últimos años”, in *La España imperial (1469-1716)*, *op. cit.*, p. 109.

³⁶ Durante el Medievo, la comunidad judía había desempeñado un papel de primera orden en la vida cultural y económica. Por ejemplo algunos judíos habían sido funcionarios regios encargados de cobrar los tributos para la Corona, lo que había acrecentado el resentimiento de parte del estamento pobre (los pecheros).

las matanzas siguieron fieles a la fe de sus antepasados. Sin embargo y pese a sus conversiones dichos cristianos nuevos siguieron sufriendo resentimiento y suspicacia: los hombres de Iglesia ponían en cuestión la sinceridad de su conversión; la aristocracia no aguantaba depender de los préstamos que unos financieros recién convertidos al catolicismo les concedía para sufragar sus gastos; por fin el pueblo seguía demostrándoles gran hostilidad por causa de sus actividades de agentes fiscales de la nobleza o siendo recaudadores de impuestos regios.

Con lo cual el antisemitismo fue creciendo hasta alcanzar en 1449, los motines de Toledo los cuales originaron el primer decreto de limpieza de sangre que excluía de los cargos municipales toledanos a todas las personas de ascendencia judía. Además en 1478 se estableció en Castilla el Tribunal del Santo Oficio puesto bajo control regio, que evolucionó en 1483, en el Consejo de la Suprema y General Inquisición cuya principal tarea consistía por aquel entonces en perseguir a los cristianos nuevos sospechosos de haber vuelto, encubiertamente, a sus antiguas creencias. La instauración de la Inquisición moderna durante el reinado de los Reyes Católicos fue no sólo una “medida religiosa destinada a mantener la pureza de la fe en los dominios de los reyes de España”³⁷ sino una medida que hizo crecer la intolerancia confesional. Como manifestación de esta subida de la intolerancia confesional cabe destacar los edictos locales de expulsión de los judíos de algunas áreas (Sevilla 1483), así como el edicto general de expulsión³⁸ de todos los reinos de España de los judíos declarados, publicado el 30 de Marzo de 1492.

Por otra parte amén de acabar con la tolerancia confesional hacia los judíos, se adoptaron unas medidas similares en la Corona de Castilla en contra de las

³⁷ J. H. Elliott, *La España imperial (1469-1716)*, *op. cit.*, pp. 111-112.

³⁸ J. H. Elliott precisa que, en el plazo de cuatro meses que se les había otorgado para quitar el país, unos 120 000-150 000 personas abandonaron el suelo hispano, lo que tuvo graves consecuencias para la monarquía hispana: “La expulsión de los judíos tuvo por efecto debilitar las bases económicas de la monarquía española precisamente en los comienzos de su carrera imperial” y prosiguió declarando “el vacío dejado por los judíos no podía ser fácilmente llenado y muchos de ellos fueron sustituidos no por castellanos nativos, sino por colonias de inmigrantes extranjeros —flamencos, alemanes, genoveses (...) mucho más preocupados por explotar los recursos de España que por hacerlos crecer”, in *La España imperial (1469-1716)*, *op. cit.*, p. 114.

poblaciones mudéjares³⁹, lo que puso fin a la pluralidad de fes en dicha Corona. En efecto siete años después de haber firmado las capitulaciones de Granada las cuales garantizaban a los mudéjares poder conservar sus costumbres, leyes, bienes y religión, se produjo en 1499 una fase de conversión obligatoria con bautismos en masa de parte de los 200 000 mudéjares⁴⁰ que se habían quedado en España, lo que acarrió una revuelta del Albaicín (el barrio mudéjar de Granada). Además otras conversiones tuvieron lugar al año siguiente lo que provocó otra revuelta de los mudéjares, esta vez en las Alpujarras, la cual se inició en enero de 1500 y duró tres meses. Tras restaurar el orden y del mismo modo que se había estilado para con los judíos, los Reyes Católicos publicaron un edicto, el 12 de febrero de 1502, en el cual se mandaba elegir a los mudéjares de Castilla⁴¹ entre el bautismo o el exilio.

Así después de haber recuperado para la Cristiandad el último baluarte musulmán, al finalizar la Reconquista, se fue acabando con la convivencia y la tolerancia confesional por la imposición de una fe común la cual sirvió de sustituto unificador en los territorios españoles que carecían de unidad política (sólo la figura real vinculaba los diferentes territorios españoles entre sí).

Por otra parte durante el reinado de los Reyes Católicos se emprendió también una reforma de las órdenes monásticas, con el fin de remediar los males que consumían la Iglesia española y que eran a grandes trazos “el absentismo, un bajo nivel de moral y de cultura tanto en el clero regular como seglar”⁴². De este modo y al igual de lo que había realizado Antonio de Nebrija en el ámbito

³⁹ El vocablo mudéjar designa, según la definición propuesta por el *Diccionario de la Lengua Española*, T. II, Vigésima primera edición, Real Academia Española, Madrid, 1992, p. 1412: “Dícese del musulmán a quien se permitía seguir viviendo entre los vencedores cristianos, sin mudar de religión, a cambio de un tributo”.

⁴⁰ Henry Kamen estima que del medio millón de musulmanes que vivían en el reino granadino, antes de la Reconquista “100 000 habían muerto o estaban reducidos a la esclavitud, 200 000 emigraron y otros 200 000 permanecieron como población residual” al concluir la Reconquista, in *Una sociedad conflictiva: España (1469-1714)*, Segunda edición revisada, Alianza Editorial, Madrid, 1995, p. 72.

⁴¹ Aunque se obligara a los mudéjares de la Corona de Castilla elegir entre el bautismo o el exilio, se seguía tolerando el Islam en la Corona de Aragón, como lo especificó Henry Kamen, con estos términos: “Con su conversión desapareció el Islam del territorio de Castilla, y no seguía tolerado más que en la Corona de Aragón”, in *Una sociedad conflictiva: España (1469-1714)*, op. cit., p. 75.

⁴² Dicha descripción de los daños que consumían la Iglesia española y minaban también gran parte de las Iglesias en Europa fue la que propuso J. H. Elliott, en su obra *La España imperial (1469-1716)*, op. cit., p. 106.

lingüístico “desarraigando la barbarie del castellano impuro”⁴³, los Reyes Católicos emprendieron la reforma de las órdenes monásticas después de haber recibido, en 1491, una bula pontificia de Alejandro VI otorgándoles a llevar a cabo dicha labor. La tarea fue realizada por el franciscano Francisco Jiménez de Cisneros, a partir de 1493, empezando con la orden de los franciscanos e imponiendo para ésta la estricta observancia de la regla de San Francisco en conformidad con lo que querían y predicaban los franciscanos observantes, atajando pues, lenta y seguramente, la “relajación” que se había apoderado de los franciscanos conventuales. Luego extendió paulatinamente la reforma a las demás órdenes (dominicanos, benedictinos y jerónimos) y, en 1507, a la muerte de Cisneros ya no quedaba en España una sola comunidad franciscana conventual.

Así pues y como balance de la labor emprendida por los Reyes Católicos en cuanto al ámbito confesional destacaron tanto la imposición progresiva de una fe común y la instauración de la Inquisición moderna en la Corona de Castilla para velar por la pureza de la fe, como la reforma de las órdenes monásticas para remediar los males “gangrénicos” que afectaban la Iglesia.

b. Carlos V

Al igual que los Reyes Católicos, la preservación y defensa de una fe común en todos los territorios que formaban el imperio carolino sirvieron también de sustituto unificador político en dichos territorios ya que él también tenía una concepción patrimonial⁴⁴ del Estado. Su imperio lo formaba un conglomerado de

⁴³ Henry Kamen, *Una sociedad conflictiva: España (1469-1714)*, *op. cit.*, p. 106.

⁴⁴ J. H. Elliott lo indica con estos términos: “Carlos V tendía a considerar cada uno de sus numerosos y extensos territorios como una entidad independiente, gobernada según sus propias leyes tradicionales y nada afectado por el

posesiones hereditarias (de los Habsburgo, borgoñonas y españoles), unidas por un soberano común, adquiridas en épocas diferentes y gobernadas bajo condiciones muy distintas, a las cuales vinieron a juntarse los reinos de Indias. Por ejemplo para los castellanos era rey de Castilla y para los flamencos conde de Flandes.

Amén de esto cuando Carlos V se asentó firmemente en el trono español⁴⁵ su principal y mayor empeño fue mantener sin escisiones la *Universitas Christiana*, o sea la unidad cristiana y esto a pesar de los avances de la Reforma luterana en Alemania. En efecto la llamada “cuestión luterana” fue el asunto más importante⁴⁶ de todo el reinado carolino tanto por su duración (ocupó todo su reinado) como por las consecuencias que podían resultar de ella, y que sí tuvieron en los hechos, acabando con la unidad de la Cristiandad e impidiendo que se cumpliera el sueño de una “Europa cristiana” viviendo en armonía bajo la corona imperial.

En 1519 poco después de la elección de Carlos I al trono imperial del Sacro Imperio Romano Germánico, le escribía el Gran Canciller Gattinara:

“Señor, como Dios ha conferido en vos la inmensa gracia de elevaros por todos los reyes y príncipes de la Cristiandad, a un poderío jamás poseído sino por vuestro predecesor Carlomagno, estáis en camino hacia una monarquía universal, uniréis a la Cristiandad bajo un solo yugo”⁴⁷.

Con lo cual durante su reinado Carlos V se empeñó para restaurar “el Imperio cristiano universal”. Sin embargo tanto el sueño del “César” como la profecía del Gran Canciller se estrellaron contra la Reforma que sintonizó primero gran parte de Alemania con la doctrina luterana y que luego se propagó a los países

hecho de no ser más que uno de los muchos territorios gobernados por el mismo soberano”, in *La España imperial (1469-1716)*, *op. cit.*, p. 176.

⁴⁵ Carlos V pudo asentarse firmemente en el trono español después de la victoria de Villalar (el 23 de abril de 1521) que puso fin a las Comunidades de Castilla y tras aplastar la revuelta de las Germanías valencianas (con la captura y la ejecución de Vinenç Peris en marzo de 1522).

⁴⁶ Manuel Fernández Álvarez lo refiere con estas palabras: “En verdad, la cuestión luterana sería la que llenaría todo el reinado de Carlos V, desde el día siguiente de su coronación imperial hasta las últimas jornadas (...). A la par, o incluso con más fuerza que la rivalidad con Francia, hay que poner la cuestión luterana, que persigue Carlos V incluso hasta su retiro de Yuste”, in *Felipe II y su Tiempo*, *op. cit.*, pp. 132-133.

⁴⁷ El extracto de la carta que le mandó el Gran Canciller Gattinara a Carlos V fue citado por Henry Kamen, *Una sociedad conflictiva: España (1469-1714)*, *op. cit.*, p. 120.

actuales de la “Europa” del Norte (Dinamarca, Suecia, Noruega e Islandia), así como por la antigua Prusia y las provincias eslavas de la Báltica.

Pero ¿qué predicaba el teólogo Martín Lutero y por qué sintonizó tan pronto gran parte de Alemania con dicha doctrina? La rebelión personal o crisis íntima que se abrió en la conciencia de Lutero y que tenía como principales motivaciones tanto restablecer la pureza primitiva en la fe suprimiendo las indulgencias, como supeditar las decisiones y tradiciones eclesiásticas a la autoridad de la Sagrada Escritura, se enlazó con unos malestares incubados en Alemania. En efecto Martín Lutero había publicado antes de 1520 sus principales escritos en los que formulaba los fundamentos de un nuevo cristianismo, así como la base doctrinal del movimiento religioso la cual a grandes trazos era: una Iglesia desvinculada de Roma, una lectura directa de la Biblia y una validez única otorgada a los tres sacramentos del Nuevo Testamento (el bautismo, la penitencia y la eucaristía). Por otra parte la disidencia luterana sintonizó rápido con Alemania, convirtiéndola en una real amenaza para la unidad de la Cristiandad por los siguientes factores que Manuel Fernández Álvarez enumera:

“el incipiente nacionalismo alemán, que pronto acabaría viendo en Lutero a la personificación del pueblo teutón, enfrentado con Roma; la auténtica necesidad de una vida religiosa más sincera, en contraste con la corrupción de la curia romana; el malestar económico aumentado por las grandes sumas de dinero que salían de Alemania por los conductos eclesiásticos para la capital de la Cristiandad (...)”⁴⁸.

En tales condiciones y pese a la real amenaza que constituía la doctrina luterana, Carlos V pugnó sin cesar por mantener sin escisiones la *Universitas Christiana*, multiplicando primeramente los intentos para llegar a un acuerdo negociado que resolviera pacíficamente la “cuestión luterana” en Alemania y luego resolviéndose a emplear la fuerza para constreñir a los disidentes volver a la comunión cristiana en el seno de la Iglesia romana.

⁴⁸ Manuel Fernández Álvarez, *Felipe II y su Tiempo*, op. cit., p. 133. Añadimos también para la buena comprensión de la cita que el pueblo teutón era el pueblo de la Germania antigua que invadió Galia y fue destrozado por Marius, en Aix-en-Provence, en 102 antes de Jesucristo.

En cuanto a los diferentes intentos que multiplicó para negociar y encontrar una solución pacífica cabe destacar primero la toma de contacto directo que organizó Carlos V con Lutero, durante la Dieta imperial de Worms en 1521, luego las diferentes negociaciones que tuvieron lugar durante las Dietas de Augsburgo (1530), Worms (1544) y de Ratisbona (1546), así como el solicitar del Papa Clemente VII que convocara un Concilio ecuménico que deliberara y decidiera sobre materia de dogma y de disciplina cristiana.

Así y en primer lugar, contrariamente a la opinión del Papa León X quien presionaba Carlos V para que declarara a Lutero proscripto del Imperio como hereje contumaz⁴⁹, Carlos V prefirió encontrar y oír personalmente a Lutero antes de condenarle. Con tales objetivos reunió una Dieta imperial en Worms en 1521, convocando a Lutero mediante un salvoconducto imperial. Durante dicha Dieta Martín Lutero fue el primero en intervenir el 18 de abril de 1521. Cuando se le preguntó en la asamblea si ratificaba lo que había expresado en sus diferentes escritos (sus «95 tesis» –en contra de las indulgencias-, *A la nobleza cristiana de la nación alemana* y *De la libertad cristiana*) y si reconocía en ellos haber errado aquél contestó lo siguiente:

“Mientras yo no sea rebatido a través de las Sagradas Escrituras o con razones evidentes, ni quiero ni puedo retractarme, porque ir contra la conciencia es tan penoso como peligroso”⁵⁰.

Al día siguiente Carlos V pronunció un discurso breve en francés (porque hasta entonces era la única lengua que dominaba), el cual fue una verdadera declaración de fe al recordar primero que era el sucesor de unos emperadores, reyes y señores quienes siempre habían sido fieles hasta el ocaso a la Iglesia romana y luego dejando muy claro que no escatimaría ningún sacrificio en defensa de la Cristiandad (sus reinos y dominios, amigos, cuerpo, sangre, vida y alma). Carlos V lo declaró, el 19 de abril de 1521, en estos términos:

⁴⁹ Hay que señalar que el Papa León X ya había excomulgado a Lutero, antes de que se reuniera la Dieta imperial de Worms (1521), por la bula *Exsurge Domine* de 1520.

⁵⁰ El discurso de Martín Lutero fue reproducido por Ranke, *Deutsche Geschichte im Zeitalter der Reformation*, Ed. Joachimsen, München, 1925, p. 364 y citado por Manuel Fernández Álvarez, *Felipe II y su Tiempo*, *op. cit.*, p. 137.

“Vous savez que je suis descendu des Empereurs très crestiens de la noble nation germanique, des Rois Catholiques d’Espagne (...), lesquels tous ont été jusques à la mort fils fidèles de l’Eglise romaine (...) pourquoy je suis déterminé toutelment y employer mes Royaulmes et seignouries, mes amis, mon corps, mon sang, ma vie et mon âme (...)”⁵¹.

Tratándose ahora de las diferentes negociaciones que intentaron resolver pacíficamente la cuestión luterana llegando a un acuerdo negociado, cabe recalcar primero que la Dieta de Augsburgo que se reunió en 1530 fue de mayor importancia tanto porque se había convocado después de graves desórdenes⁵² que se habían producido en Alemania, entre 1520-1525, como porque la “Confesión de Augsburgo”⁵³ o sea la propuesta religiosa redactada por Melanchton y presentada por los príncipes protestantes fue, según las palabras de Manuel Fernández Álvarez “el mayor intento de sincera aproximación de los reformados a la antigua fe”⁵⁴. Después de dicha Dieta, para determinar cuál postura iba a tomar frente a la *Confesión* luterana, Carlos V reunió su Consejo de Estado. Sin embargo dadas las discrepancias que seguían existiendo entre las dos partes y como le parecía imposible a Carlos V que éstas aceptaran el arbitraje imperial, para seguir manteniendo las negociaciones abiertas ordenó la formación de una Comisión compuesta con cuatro príncipes y seis teólogos (tres católicos y tres protestantes). No obstante la dicha Comisión fracasó porque junto con los intentos conciliadores de Melanchton, existieron opiniones más tajantes y radicalizaciones tanto entre los partidarios de Lutero como por parte de Roma. Con lo cual y a esas alturas no le quedaba más que esperar, a Carlos V, que un Concilio general o ecuménico compuesto con los obispos de todos los Estados y reinos de la Cristiandad

⁵¹ El discurso de Carlos V fue transcrito por su secretario Jean Lalemand y reproducido por Manuel Fernández Álvarez, *Felipe II y su Tiempo*, *op. cit.*, p. 138.

⁵² Los graves desórdenes que se produjeron en Alemania, entre 1520-1525, fueron los siguientes y a grandes trazos: primero la guerra de unos caballeros encabezados por Franz von Sickingen que lucharon contra el arzobispo de Tréveris (en Renania-Palatinado) y en segundo lugar una revuelta del campesinado alentada por el espíritu liberador de la Reforma, luchando para salir de la explotación en la que estaba sometido. Pues tanto para el emperador como para los príncipes alemanes, el alto clero y el patriciado urbano, era necesario llegar a un acuerdo para recobrar el orden social fundamentado en la observancia de la disciplina religiosa.

⁵³ La “Confesión de Augsburgo” asentó también las bases de la doctrina luterana cuyos puntos cardinales eran, esquematizando, la suma autoridad de la Sagrada Escritura en lo tocante a la fe y la salvación por la fe.

⁵⁴ Manuel Fernández Álvarez, *Felipe II y su Tiempo*, *op. cit.*, p. 430.

decidiera las debidas respuestas que alegar pero este Concilio tenía que convocarlo el Papa Clemente VII quien anduvo con evasivas⁵⁵, aplazando la convocatoria.

Finalmente los últimos intentos de llegar a un acuerdo negociado se dieron durante las Dietas de Worms⁵⁶ (1544) y de Ratisbona (1546). Sin embargo los medios pacíficos, una vez más, no permitieron encontrar ninguna salida al asunto religioso. De allí que Carlos V se resolvió a solucionar el problema con la fuerza puesto que, según sus propias palabras: “en vista de que los modos y medios suaves y de concordia no tenían lugar y la obstinación e insolencia de los protestantes iba creciendo cada día, de suerte que ya no se podía sufrir”⁵⁷.

El empleo de la fuerza para constreñir a los disidentes volver a la comunión cristiana en el seno de la Iglesia romana, ya lo había ideado Carlos V ante la inercia papal para convocar un Concilio y habiendo casi perdido las esperanzas de llegar a un acuerdo negociado con los luteranos, informando a Clemente VII en octubre de 1530 de que estaba dispuesto a emplear la fuerza si le asistían los príncipes católicos, empezando naturalmente primero por el Papa. Tras haberle comunicado al Papa su propuesta, Carlos V recibió una carta redactada por el cardenal fray García de Loaysa, mandada desde Roma el 18 de noviembre de 1530, en la que le recomendaba aquél olvidarse de la represión religiosa en Alemania, ocupándose sólo en “convertir cuerpos” a su obediencia. Sin embargo Carlos V quien había declarado en la Dieta de Worms en 1521, lo recordamos, estar dispuesto a empeñar todo lo que poseía incluyendo su propia vida para preservar y defender la

⁵⁵ No hay que olvidar que dicho Papa Clemente VII, de su nombre Jules de Médicis, pastor de la Cristiandad entre 1523-1534 y jefe temporal del Estado italiano había formado en 1526 la liga clementina en contra del mismo Carlos V, aliándose con Francisco I de Francia y Enrique VIII de Inglaterra la cual desembocó primero en el encarcelamiento del Papa quien fue custodiado durante seis meses en el castillo de Sant’ Angelo y segundo en el saqueo de Roma por las tropas imperiales, en 1527, cuyo suceso trastornó en extremos a toda la Cristiandad. El conflicto se acabó, en 1529, con la Paz de las Damas.

⁵⁶ Es de notar que durante esta segunda Dieta de Worms, que abrió sus sesiones el 15 de diciembre de 1545, los protestantes distribuyeron unos libelos infamatorios acerca del Concilio ecuménico que Carlos V había tanto anhelado y que el nuevo Papa Paulo III había convocado mediante una bula de noviembre de 1544, el cual abrió sus sesiones en Trento el trece de diciembre de 1545. Manuel Fernández Álvarez redactó al respecto: “Aquellos libelos, cuyas injurias llegaban a términos increíbles, fueron impresos y repartidos profusamente por los protestantes en la misma Dieta de Worms”, in *Felipe II y su Tiempo*, op. cit., p. 677.

⁵⁷ Esta cita se encuentra en la obra de Manuel Fernández Álvarez, *Corpus documental de Carlos V*, Tomo II, Espasa Calpe, Madrid, 2003, p. 528.

Cristiandad en el seno de la Iglesia romana, y después de haber intentado varias veces llegar a un acuerdo negociado en vano no siguió los consejos que le habían formulado Loaysa, resolviéndose definitivamente a utilizar la fuerza después de la Dieta de Ratisbona.

La guerra en Alemania que opuso la Liga de Schmalkalden⁵⁸ compuesta con los príncipes alemanes partidarios de la Reforma (tales como Juan Federico de Sajonia y Felipe de Hesse) a Carlos V⁵⁹, ayudado por unas tropas pontificias de Paulo III y por unos príncipes alemanes (por ejemplo los de las Casas ducales de Wittelsbach y de Clève), tuvo dos fases: la primera llamada la campaña del Danubio que se desarrolló entre el verano y el otoño de 1546 y la segunda, conocida como la del Elba, que tuvo lugar durante la primavera de 1547 y se terminó con la batalla de Mühlberg el 24 de abril de 1547.

Ambas campañas fueron victorias del emperador y éste demostró gran indulgencia en contra de sus adversarios, por ejemplo dejando la vida al príncipe elector Juan Federico de Sajonia, uno de sus principales opositores. Como lo puso de manifiesto Manuel Fernández Álvarez “Carlos V había procurado seguir la vía de la conciliación, incluso después de su victoria en el campo de batalla (...) Por el contrario, Europa caminaba hacia una radicalismo religioso que arrollaría las buenas intenciones del César”⁶⁰.

Sin embargo y a pesar de sus victorias bélicas, siguió fraguándose la oposición contra el emperador: por un lado su triunfo guerrero había suscitado numerosos resentimientos entre la oligarquía principesca y gran parte de la nación alemana y por otro los príncipes alemanes disidentes se aliaron con Enrique II de Francia (quien había sucedido a Francisco I) y éste invadió en marzo de 1552 la Lorena, apoderándose de Metz, Verdun y Toul. Carlos V a despecho de estos nuevos reveses de fortuna no cedió una pulgada en el asunto religioso. Procuró

⁵⁸ Los miembros de la Liga de Schmalkalden recibieron también ayuda financiera de Francisco I de Francia.

⁵⁹ Carlos V pudo contar en la primera fase del conflicto con un ejército de 65 000 soldados que pertenecían a tropas multinacionales (alemanes, italianos, flamencos y españoles) en número un poco inferior a los de la Liga quienes eran todos alemanes. Además cabe resaltar que se destacó que el conflicto bélico se emprendía por motivos políticos y no religiosos, para castigar a unos príncipes disidentes.

⁶⁰ Manuel Fernández Álvarez, *Felipe II y su Tiempo*, *op. cit.*, p. 702.

recuperar Metz pero ya muy enfermizo y dada la encarnizada resistencia del duque de Guisa, levantó el sitio en enero de 1553.

Finalmente y para acabar con esta cuestión luterana fue su hermano Fernando, en manos de quien había abandonado el Imperio germánico, quien negoció la paz en Alemania, la Paz de Augsburgo en 1555, el mismo año de la abdicación de Carlos V. Dicha paz consagró la división política y religiosa de Alemania pues triunfó el principio “*cujus regio, ejus religio*” que significa que en cada estado o provincia los súbditos tenían que seguir la religión de su príncipe particular.

Por fin el último suceso de consideración que recalcamos del reinado carolino fue la Santa Liga⁶¹ contra el turco y más precisamente el sitio del punto fuerte de Herzeg Novi, en la costa dálmata, llamado Castelnuovo en los documentos de la monarquía católica, el cual es muy revelador de cuán entrañable era, por aquel entonces, la defensa y protección tanto de la religión como de la Europa cristiana. Aquel suceso se produjo entre el 24 de julio y el 7 de agosto de 1539 cuando, después de la penetración de la flota de la Liga en la costa dálmata, y ocupado dicho punto fuerte, un puñado de españoles prefirió pugnar y morir, librando encarnizados combates durante dos semanas frente al ejército turco en número tremendamente superior tanto por mar como por tierra, que someterse aceptando las honrosas condiciones⁶² que les había propuesto Barbarroja, el almirante de la flota turca.

Fue en ese lugar donde un tercio viejo de 4 000 hombres mandado por el maestre de campo Francisco Sarmiento “aguantó en el verano de 1539 la acometida de todo un ejército acaudillado por Barbarroja: 130 galeras, 90 naves auxiliares, transportando 20 000 soldados, de los cuales 5 000 eran genízaros; esto es sólo la temida fuerza de choque turca era ya más numerosa que toda la guarnición

⁶¹ La Cruzada de la Cristiandad contra el turco reunió las tropas pontificias, venecianas, así como las de Carlos V.

⁶² El 23 de julio de 1539, después de haber cerrado los accesos a la plaza fuerte de Castelnuovo, Barbarroja mandó un ultimátum para que los españoles se rindieran. Entre las diferentes condiciones que se les propuso para conseguir su rendición había: “se les facilitaría a todos el paso a Italia (...) amén de ofrecerles la golosina de 20 ducados por cada soldado”, in Manuel Fernández Álvarez, *Felipe II y su Tiempo, op. cit.*, pp. 580-581.

española. Al encuentro de Barbarroja llegaba por tierra, además, Ulleman, el gobierno turco de Bosnia, con 30 000 soldados”⁶³.

Aquel puñado de hombres⁶⁴, entre los cuales casi todos perecieron, demostró a Europa hasta dónde podía llegar España y los españoles por defender a la Cristiandad.

2. El reinado de Felipe II

Durante el reinado de Felipe II se produjo una radicalización⁶⁵ en la preservación y defensa de un catolicismo acendrado, la cual acrecentó el grado de intolerancia confesional tanto por el auge y el endurecimiento de la actuación inquisitorial, la extensión por toda España de los estatutos de limpieza de sangre, el “espíritu tridentino” que acabó campeando por todos los reinos hispanos, así como por el convertirse Felipe II “en el campeón del catolicismo europeo, en una época de enconadas guerras religiosas”⁶⁶.

En primer lugar analizamos pues la actuación del Consejo de la Inquisición, institución que alcanzó una singular importancia⁶⁷ tanto por atajar la herejía

⁶³ Manuel Fernández Álvarez, *Felipe II y su Tiempo*, *op. cit.*, pp. 578-580.

⁶⁴ Para más detalles sobre el cerco de Castelnuovo, véase «Avisos de lo de Castelnuovo», Archivo de Simancas, E., leg. 1030, fol. 133 citado por Manuel Fernández Álvarez, *Felipe II y su Tiempo*, *op. cit.*, p. 581.

⁶⁵ Manuel Fernández Álvarez pone de manifiesto tanto que la defensa del catolicismo fue para Felipe II una de sus principales preocupaciones, en tanto como heredero y rey de la monarquía católica, como que dicha defensa en un siglo de guerras de religión, fue de sumo grado y se convirtió en una de las principales cuestiones de su reinado. Lo expresó con estos términos: “Lo que importa señalar es que Felipe II siempre tuvo el norte de la defensa de la religión católica, dentro y fuera de sus fronteras (...). Sabía muy bien, y estaba orgulloso, que era el rey de la Monarquía católica, título concedido por Roma a sus antepasados Fernando e Isabel y que él había heredado. (...) En aquella época la política estaba, con frecuencia, al servicio de las ideas religiosas, sino también por las consecuencias que traía el que un soberano como Felipe II se creyera el brazo armado de la Divina Providencia”, *in* Manuel Fernández Álvarez, *Felipe II y su Tiempo*, *op. cit.*, p. 785.

⁶⁶ Manuel Fernández Álvarez, *Felipe II y su Tiempo*, *op. cit.*, p. 359.

⁶⁷ La singular importancia que alcanzó el Consejo de la Inquisición no es de sorprender, según las palabras de Manuel Fernández Álvarez, en una monarquía con tal tonalidad confesional, así como en un siglo con tantos acérrimos conflictos religiosos: “Y ello se comprende muy bien, dado el tono confesional de aquella Monarquía católica, en un

luterana en la Corona española tras el descubrimiento, entre 1557-1558, de unos focos de luteranismo, por el rigor sañudo con el que persiguió cualquier forma de disidencia (incluyendo también a los que se habían atrevido a criticar uno de sus miembros), como por haber recibido siempre, a lo largo de los tres reinados estudiados, un apoyo constante e incondicional de los monarcas.

La Inquisición moderna, lo recordamos, nació durante el reinado de los Reyes Católicos, con la creación en 1478 del Tribunal del Santo Oficio en la Corona de Castilla, cuyos objetivos eran investigar y castigar, incluso con pena de muerte los delitos contra la fe⁶⁸. Luego en 1483 se creó el Consejo de la Suprema y General Inquisición con autoridad sobre todos los tribunales provinciales. Dicho Consejo de la Inquisición actuaba como un Tribunal Supremo, con jurisdicción sobre toda España y se componía de un presidente⁶⁹, así como de cinco consejeros.

Además tanto el Consejo de la Inquisición como los diferentes Tribunales provinciales se singularizaron pronto por su eficacia, ayudando a la Corona en su control del reino a través del papel que desempeñaron en los ámbitos ideológico-confesionales. En efecto las primeras finalidades del Consejo de la Inquisición fueron atajar las herejías y mantener la más estricta ortodoxia, lo que le convirtió en un instrumento prepotente en manos de la Corona. Por otra parte como lo puso de manifiesto Manuel Fernández Álvarez la estrecha relación -que él llamó “conexión”- entre la monarquía católica y la Inquisición moderna presupuso también que los monarcas sucesivos se adhirieran totalmente a dichas finalidades

siglo tan preñado de conflictos religiosos a nivel europeo entre católicos, luteranos y calvinistas”, in Manuel Fernández Álvarez, *Felipe II y su Tiempo*, *op. cit.*, p. 58.

⁶⁸ Entre los delitos contra la fe que se castigaban había por ejemplo: la brujería, la bigamia, la blasfemia, la posesión de libros prohibidos, la herejía etc. Además es de notar que, entre el reinado de los Reyes Católicos y los de los Austrias mayores, los perseguidos por el Tribunal del Santo Oficio cambiaron: al principio y mayoritariamente fueron los judíos conversos después se persiguieron los herejes luteranos. Manuel Fernández Álvarez lo precisa con las siguientes palabras: “Si en sus inicios el enemigo a combatir era el judío converso, sospechoso de judaizar, a partir de Carlos V acabaría siéndolo el luteranismo”, in Manuel Fernández Álvarez, *Felipe II y su Tiempo*, *op. cit.*, p. 60.

⁶⁹ El presidente del Consejo de la Inquisición se llamaba el Inquisidor general y era un prelado nombrado por el monarca español. El nombramiento regio venía después confirmado por el Papa, mediante un breve pontificio y, es interesante recalcar que algunos Inquisidores generales fueron primero presidentes del Consejo Real de Castilla, antes de obtener la “promoción” y llegar a ser presidente del Consejo de la Inquisición, como fue el caso por ejemplo de Fernando de Valdés o del cardenal Tavera. En efecto como lo veremos en el siguiente subcapítulo, dedicado al estudio del sistema “polisinodial” que permitió, en época de los Austrias mayores afianzar el poder regio, para los eclesiásticos ocupar el cargo de Inquisidor general era la culminación del *cursus honorum*.

que fueron extremándose. Manuel Fernández Álvarez lo recalca con estos términos:

“La estrecha conexión entre la Corona y la nueva Inquisición implantada por los Reyes Católicos es dependencia del Tribunal inquisitorial a la Corona pero presupone, a su vez, una supeditación de la Corona a los ideales de intransigencia religiosa propugnados por la nueva Inquisición”⁷⁰.

Por lo demás dicho Consejo fue amparado constante e incondicionalmente por los monarcas como lo ilustran tanto las instrucciones que recibió Carlos V de su abuelo Fernando el Católico, las que Felipe II encomendó a su hijo y heredero cumplir, así como las amonestaciones que Felipe II dirigió a los que criticaban e incluso querían juzgar a unos familiares por actos de violencia u homicidios.

En primer lugar Carlos V respaldó el Consejo de la Inquisición por ser una de las instrucciones que le había dejado su abuelo, a la que no quiso derogar, así como por cumplir un deber para con Dios y toda la Cristiandad como lo refiere él mismo en la siguiente cita:

“(..). pues así nos lo dejó encomendado en su Testamento el Rey Católico, mi señor, que en gloria esté (...). El nombre y título que traemos de Católico nos obliga más a eso”⁷¹.

Luego Felipe II encargó claramente a su hijo y heredero Felipe III que:

“(..). favorezca y mande siempre favorecer al Santo Oficio de la Inquisición (...) en estos tiempos tan peligrosos y llenos de tantos errores en la fe”⁷².

Además se puede también poner de realce que la monarquía hispana amparó y sostuvo “a ciegas” el Santo Oficio, incluso cuando algunos familiares habían perpetrado actos de violencia u homicidios y esto, como lo arguyó Manuel Fernández Álvarez “para salvaguardar la preeminencia, así como el prestigio de la institución inquisitorial”⁷³. Al respecto y entre varios ejemplos que propone aquel

⁷⁰ Manuel Fernández Álvarez, *Felipe II y su Tiempo*, op. cit., pp. 60-61.

⁷¹ La cita procede de la obra de Juan Antonio Llorente, *Memoria histórica sobre la Inquisición*, Madrid, 1812, Reed. 1967, p. 161.

⁷² Manuel Fernández Álvarez, *Testamento de Felipe II*, Editora Nacional, Madrid, 1982, p. XVI.

⁷³ Manuel Fernández Álvarez, *Felipe II y su Tiempo*, op. cit., p. 61.

autor destacamos la amonestación que Felipe II dirigió en 1563 a la Chancillería de Valladolid, por querer juzgar a un familiar del Santo Oficio de Calahorra acusado de haber matado a un soldado a cuchillada. Felipe II se dirigió a tal Chancillería con estos términos:

“Y porque en lo susodicho, si así pasó, se ha hecho mucho agravio y molestia a los dichos inquisidores y desacato al Santo Oficio de la Inquisición, sin tener vosotros comisión ni facultad (...)”⁷⁴.

En cuanto ahora a los focos de luteranismo que la Inquisición descubrió, entre 1557-1558, recalamos primero la reacción de Carlos V quien, desde su retiro de Yuste, mandó instrucciones muy claras a sus hijos, en mayo de 1558, para que actuaran en contra de los herejes con el mayor de los rigores, luego repitiéndolas en septiembre de 1558 en el Codicilo de su Testamento. En segundo lugar evocamos los diferentes autos de fe que tuvieron lugar en Valladolid y en Sevilla, entre 1559-1560 y destacamos a continuación entre los procesos incoados por la Inquisición en contra de los sospechados de luteranismo, el de Agustín Cazalla y de Bartolomé de Carranza quienes, pese a su condición de personajes eminentes del reinado filipino, no beneficiaron de ninguna clemencia regia.

Cuando Carlos V se enteró desde su retiro de Yuste de que el luteranismo “estaba infiltrándose en España”, tras haber fracasado él en sus intentos de mantener el catolicismo en Alemania y conservar la unidad espiritual de la Cristiandad, pidió a su hija y a su hijo que atajaran la herejía con el mayor de los rigores. En primer lugar mandó a sus dos hijos y por separado una carta que les dirigió personalmente fechadas del 25 de mayo de 1558. En la que redactó a su hija Juana, por ser por aquel entonces gobernadora de Castilla por la ausencia de Felipe II (quien estaba en los Países Bajos), le pidió que remediara la herejía con estas palabras:

⁷⁴ Este extracto se encuentra en el Archivo Histórico Nacional, «Papeles de la Inquisición», leg. 245, fol. 74 vº, copia, y fue citado por Manuel Fernández Álvarez, *Felipe II y su Tiempo*, *op. cit.*, p. 62.

“(…) creed, hija, que este negocio me ha puesto y tiene en tan gran cuidado y dado tanta pena (...) que, si no fuese por la certidumbre que tengo de que vos y los de los Consejos, que ahí están, remediarán muy a raíz de esta desventura (...), castigando a los culpables, muy de veras, para atajar que no pase adelante”⁷⁵.

Luego en la segunda carta que redactó Carlos V el 25 de mayo de 1558 y que mandó a su hijo se expresó con los siguientes términos:

“Hijo: Este negro negocio que aquí se ha levantado me tiene tan escandalizado quanto lo podéis pensar y juzgar. Vos veréis lo que escribo sobre ello a vuestra hermana (...). Es menester (...) que lo proveáis muy de raíz y con mucho rigor y recio castigo”⁷⁶.

En segundo lugar Carlos V renovó a su hijo la exigencia de actuar en contra de los herejes luteranos con los más duros castigos en el Codicilo de su Testamento firmado el 9 de septiembre de 1558 dirigiéndose a Felipe II, doce días antes de morir, con estos términos:

“(…) el Rey, mi hijo, como tan católico (...) le ruego y encargo con toda la instancia y vehemencia que puedo y debo, y mando como padre que tanto le quiere y ama, por la obediencia que me debe, tenga desto grandísimo y especial cuidado, como de cosa más principal y en que tanto le va, para que los herejes sean pugnidos y castigados con toda demostración y rigor, conforme a sus culpas, sin excepción de persona alguna, ni admitir ruego ni tener respeto a nadie”⁷⁷.

En cuanto a los diferentes autos de fe, o sea los castigos públicos de los penitenciados por el Tribunal de la Inquisición que se produjeron entre 1559-1560 tras el descubrimiento de unos focos de luteranismo, fueron cuatro en total y tuvieron lugar en Valladolid así como en Sevilla.

⁷⁵ Manuel Fernández Álvarez, *Corpus documental de Carlos V*, «Carta de Carlos V a Juana de Austria del 25 de mayo de 1558», Tomo IV, Salamanca, 1973-1981, p. 425.

⁷⁶ Manuel Fernández Álvarez, *Felipe II y su Tiempo*, *op. cit.*, p. 348.

⁷⁷ Manuel Fernández Álvarez, *Felipe II y su Tiempo*, *op. cit.*, p. 60.

En Valladolid el primer auto de fe ocurrió el 21 de mayo de 1559 durante el cual catorce personas fueron quemadas y dieciséis reconciliadas⁷⁸. Hubo un segundo auto de fe, el 8 de octubre de 1559, y en éste doce personas fueron quemadas y dieciocho reconciliadas.

En Sevilla se “celebraron” también dos autos de fe, el 24 de septiembre de 1559 y en marzo de 1560 durante los cuales y sucesivamente hubo diecinueve quemados y siete reconciliados, y luego diecisiete quemados (entre los cuales tres en efigie) y treinta y siete reconciliados.

En total sesenta y dos personas perecieron en las hogueras inquisitoriales en menos de un año, lo que recalca tanto el endurecimiento extremo del rigor inquisitorial como el trato sañudo que infligió a los penitenciados por luteranismo.

Finalmente y para acabar con el estudio de la actuación inquisitorial durante el reinado filipino destacamos dos procesos incoados por la Inquisición en 1559 que tuvieron muchas repercusiones en la monarquía por tratarse de dos personas principales: Agustín Cazalla (antiguo predicador de la Corte) y Bartolomé de Carranza (primado de España y antiguo confesor de Carlos V y Felipe II).

Los últimos momentos de la vida de Agustín Cazalla contados por el familiar Antonio de la Carrera en un informe⁷⁹ que dirigió al Inquisidor general Fernando de Valdés ponen de relieve tanto la incredulidad de aquél al enterarse de que no escaparía a la pena de muerte, como el incremento de la intolerancia con que fue actuando la Inquisición entre 1535 y 1559. En efecto al contrario de la sentencia que se había pronunciado en 1535 por el canónigo Vergara procesado por la Inquisición, tratándole con cierta benevolencia dado su rango (le castigaron enclaustrándole durante algún tiempo), lo único que se le propuso a él el familiar fray Antonio de la Carrera, misionado por sus superiores, era recibir el garrote o sea

⁷⁸ Precisamos que tanto los castigos como las penas de muerte a los que aludimos proceden de las informaciones que encontramos en la obra de Rafael Carrasco y Alain Milhou, *La “Monarquía Católica” de Felipe II y los españoles*, Editions du Temps, Paris, 1998, p. 8.

⁷⁹ Dicho informe del familiar Antonio de la Carrera fue reproducido en la obra de González Novalín, *El inquisidor general Fernando de Valdés*, Tome II, Oviedo, 1968-1971, pp. 235-239.

no ser quemado vivo sino muerto si delatara a otros posibles luteranos y si ensalzara públicamente a la Inquisición.

Aún más significativo del trato sañudo con que se persiguieron a los luteranos (o a los sospechados de luteranismo), en la década de 1550, fue el encarcelamiento de Bartolomé de Carranza arzobispo de Toledo el 21 de agosto de 1559, pocos días antes de que Felipe II regresara de Flandes a España, acusado por la Inquisición de luteranismo. Se llevó a Carranza a las cárceles inquisitoriales vallisoletanas y comenzó su largo proceso que duraría 17 años para ser finalmente fallado en Roma. ¿Por qué haber infamado a Carranza de hereje? Según la demostración muy acertada de Manuel Fernández Álvarez la Inquisición le infamó por haberse quejado⁸⁰, varias veces, del Inquisidor general Fernando de Valdés por haber abandonado éste sus deberes pastorales, durante 34 años, al vivir en la Corte.

Tales procesos dejaron huellas muy profundas entre los súbditos filipinos puesto que, como se lo había encomendado su padre, ya no “se tenía respeto a nadie” o sea que nadie podía ponerse a salvo de los rigores inquisitoriales. Manuel Fernández Álvarez lo refiere con estos términos:

“Así, el ambiente religioso fue enrareciéndose cada vez más. Ya nadie estaría seguro, si se atrevía a expresar públicamente sus pensamientos, si se deslizaba alguna crítica contra los abusos de la Inquisición, sus familiares o el Inquisidor general”⁸¹.

Amén del auge y del endurecimiento de la actuación inquisitorial se tomaron otras medidas, durante el reinado de Felipe II, que pusieron de manifiesto e incluso

⁸⁰ Como lo demuestra Manuel Fernández Álvarez en su libro *Felipe II y su Tiempo*, entre las páginas 352 hasta 357, Bartolomé de Carranza se había quejado de Fernando de Valdés así como de los otros obispos quienes abandonaban sus diócesis para vivir en la Corte en una denuncia que había redactado cuyo título era «Controversia de necessaria residentia personali Episcopum». Concretamente en lo que remite a Fernando de Valdés, pasó 34 años viviendo en la Corte sea en Valladolid, entre 1532 y 1539 (mientras era obispo de Oviedo, moraba en Valladolid por ser también presidente de la Chancillería de Valladolid), sea en Madrid, entre 1539 y 1566, pasando sucesivamente entre 1539 y 1546 al obispado de Sigüenza pero viviendo en Madrid por ejercer el cargo de presidente del Consejo Real y luego, entre 1546 y 1566, ocupando el arzobispado sevillano, siguió viviendo en Madrid por ocupar el cargo de Inquisidor general.

⁸¹ Manuel Fernández Álvarez, *Felipe II y su Tiempo*, *op. cit.*, p. 356.

acrecentaron el grado de la intolerancia confesional: en primer lugar se extendió por toda España, a partir de 1557, los estatutos de limpieza de sangre; luego por una pragmática real de noviembre de 1557 se prohibió estudiar en universidades extranjeras y finalmente, en agosto de 1559, se publicó un Índice de libros prohibidos.

Los estatutos de limpieza de sangre fueron auspiciados por Juan Martínez del Guijo Silíceo, arzobispo de Toledo, en el decenio de 1540. Lo que originó dichos estatutos fue el conflicto que se libró en el cabildo catedralicio toledano entre los canónigos de estirpe conversa quienes se alarmaban por la ignorancia de la mayoría de sus correligionarios cristianos viejos y éstos, abanderados por Silíceo, quien acusaba a los conversos de maquinaciones con los judíos de Constantinopla. Silíceo replicaba a sus contrincantes:

“Que se admitan cristianos viejos [en el cabildo catedralicio], aunque no sean ilustres nobles ni letrados, es mucho mejor que admitir los que descienden de herejes quemados, reconciliados, penitenciados y abjurados, teniendo la calidad de ilustres nobles, letrados, como los hay en esta Santa Iglesia”⁸².

Silíceo logró salir con la suya tras acudir a Roma y obtener un breve pontificio en 1548 de Paulo III que le apoyaba, ratificado por Paulo IV en 1555 y que Felipe II confirmó desde Bruselas en 1556. Con lo cual a partir de 1557 los estatutos de limpieza de sangre se extendieron por las dos Coronas españolas en los principales cargos de la administración, en las Órdenes militares, en el ámbito eclesiástico, así como en las principales universidades y Colegios mayores, abriendo su acceso exclusivo a los descendientes de cristianos viejos es decir a los que no tenían ningún antecesor judío, musulmán, ni penitenciado por la Inquisición.

Por otra parte en una pragmática real del 22 de noviembre de 1557 Felipe II prohibió a los estudiantes cursar su carrera en universidades extranjeras salvo las

⁸² La cita procede de la obra de Albert A. Sicroff, *Les controverses des statuts de "pureté de sang" en Espagne du XV^{me} au XVII^{me} siècle*, Didier, Paris, 1960, p. 106.

universidades pontificias de Roma y Bolonia, así como la de Nápoles (por ser un reino del imperio español).

Finalmente el 17 de agosto de 1559 el Inquisidor general Fernando de Valdés publicó un Índice de libros prohibidos es decir el catálogo oficial de libros prohibidos a los católicos entre los cuales destacaron por ejemplo todas las traducciones –incluso parciales- de la Biblia, los diálogos de los hermanos Valdés, así como muchos libros de Erasmo.

En cuanto al “espíritu tridentino” que acabó campeando por todos los reinos hispanos, contribuyendo a la radicalización y al auge de la intolerancia confesional durante el reinado filipino, ponemos de manifiesto primero cuan profunda y hondamente impregnó la sociedad española dicho espíritu tridentino y en segundo lugar cómo el querer mantenerse fiel a los decretos tridentinos repercutió en el gobierno filipino de sus reinos, acarreado bruscas reacciones de unos disidentes (los calvinistas flamencos y los moriscos granadinos).

El Concilio de Trento (1545-1563) que fue la pieza angular de la Contrarreforma mediante el cual la Iglesia romana restauró su disciplina y reafirmó su dogma, trajo no sólo seguridad y firmeza al mundo católico sino que le permitió emprender la “reconquista” religiosa de unos países ganados por la Reforma, en Europa central, apoyándose en la labor de una nueva orden religiosa creada en 1540 por San Ignacio de Loyola, los jesuitas.

Dicho concilio tridentino fue otra manifestación de la estrecha relación, o del entrecruzamiento, entre lo político y lo religioso en la España de los Austrias mayores puesto que la Iglesia española ejerció un papel de consideración en las diferentes sesiones que se celebraron, el cual fue doblegado por la actuación de los monarcas: en primer lugar fue gracias a la presión decisiva ejercida por Carlos V tras la Paz de Crépy firmada en 1544 con Francisco I que pudo inaugurarse el

Concilio en 1545; en segundo lugar Felipe II por su implicación tras la Paz de Cateau-Cambrésis⁸³ de 1559 posibilitó la reanudación de las sesiones tridentinas en la tercera y última etapa de los años sesenta.

Además, como ya lo evocamos, la sociedad española de la Edad Moderna tenía una sensibilidad religiosa hondamente arraigada⁸⁴ desde los 8 siglos que duró la Reconquista. Dicha sensibilidad religiosa venía también cultivada o “se veía enmarcada” por el poder de que gozaban los obispos y párrocos quienes ejercían semanalmente en sus púlpitos, transmitiendo a un público respetuoso y atento los mensajes que emanaban de las sedes episcopales y detrás de éstas la Inquisición tan temida. En tales condiciones después de haber seguido con la mayor atención los desarrollos del Concilio tridentino, al obedecer sus decretos, como lo afirma Manuel Fernández Álvarez, un “espíritu tridentino (como depuración de la vida pero también incremento de la intolerancia) acabaría sobresaliendo por todo el ámbito nacional, bien orquestado desde la corte por el Rey y sus principales colaboradores en lo religioso, como los inquisidores Fernando de Valdés y Espinosa”⁸⁵.

Por otra parte el querer aplicar fielmente los decretos tridentinos originó el estallar de dos grandes conflictos⁸⁶ a finales del decenio de 1560: uno al Norte, protagonizado por los calvinistas flamencos, otro al Sur provocado por los moriscos granadinos.

Aplicar los decretos tridentinos consistía en reorganizar el mapa religioso de los Países Bajos con el fin de afianzar el catolicismo en estos territorios, atajando

⁸³ La Paz de Cateau-Cambrésis firmada entre Enrique II de Francia y Felipe II en 1559 puso fin a las guerras en Italia y reconoció a Francia los Tres Obispados (Metz, Toul y Verdun).

⁸⁴ Manuel Fernández Álvarez aduce a esta profunda impregnación religiosa de la sociedad hispana de aquella época con estos términos: “Parece evidente que en España, por el hecho de ser frontera con el Islam durante tantos siglos, la nota religiosa era como un signo de identidad de los reinos cristianos y de allí que se acrecentara dicha nota religiosa, en una época de tan duros enfrentamientos religiosos”, *in Felipe II y su Tiempo, op. cit.*, p. 346.

⁸⁵ Manuel Fernández Álvarez, *Felipe II y su Tiempo, op. cit.*, p. 261.

⁸⁶ Manuel Fernández Álvarez se refiere a estos dos conflictos con estos términos: “El año 1568 está marcado a sangre y fuego en la biografía de Felipe II. Es el *annus horribilis*, tanto por lo que hace a los sucesos de la Monarquía como a los avatares familiares. De pronto se encienden los 2 focos de gran rebelión, en el Norte y en el Sur, ambos con connotaciones religiosas, aunque de muy dispar signo, como el que va del cristianismo –según la reforma de Calvino, que empezaba a ganar tanto terreno en los Países Bajos en la década de los 70 –a lo musulmán, con tantas raíces en el reino granadino”, *in Felipe II y su Tiempo, op. cit.*, p. 395.

pues los avances de los calvinistas allí, así como acabar con la aceptación tolerante del modo de vida de los moriscos granadinos.

Los calvinistas flamencos encontraron rápidamente aliados en Inglaterra, Francia, Escocia y Alemania, mientras que los moriscos granadinos buscaron el amparo al Norte de África o en Turquía. Sin embargo aunque la rebelión de los moriscos se ahogara en el reinado filipino, la cuestión de Flandes no se solucionó en éste sino a principios del siglo XVIII.

Más precisamente en los Países Bajos, al finalizar el Concilio de Trento en diciembre de 1563, para llevar a la práctica sus decretos se decidió aumentar primero y notablemente el número de obispados (de 3 iban a pasar a 14), disminuyendo mucho por consiguiente las rentas que solían cobrar los segundones de la alta nobleza al recibir la mitra.

En segundo lugar otra cuestión de mayor magnitud estaba en juego: imponer los decretos tridentinos significaba atajar definitivamente los avances de los calvinistas en los Países Bajos, persiguiendo a los herejes con mayor rigor aún, valiéndose de los mismos tribunales religiosos⁸⁷ instaurados allí en época de Carlos V, hasta incluso emplear la fuerza. Evidentemente los disidentes flamencos tales como Guillermo de Orange y el Conde de Egmont, entre los adversarios más acérrimos, no querían que se impusieran dichos decretos tridentinos anhelando poder beneficiar de la misma libertad religiosa que la que se había concedido en Alemania tras la Paz de Augsburgo (1555), la cual había legalizado el luteranismo en Alemania un poco más de 10 años atrás y dejado a los alemanes la posibilidad de

⁸⁷ Para atajar las herejías que según Carlos V se habían inmiscuido en los Países Bajos por su cercanía con Alemania, Francia e incluso Inglaterra, aunque no lograra imponer allí una Inquisición conforme con la que existía en España, instauró otros tribunales religiosos que actuaron con el mismo rigor, quemando vivos a los pertinaces, degollando a los reconciliados y confiscando los bienes de todos los reos sentenciados. Lo recuerda el mismo Carlos V en una carta que dirigió a su hija Juana de Austria, el 25 de mayo de 1558, después de enterarse como lo evocamos ya del descubrimiento de unos focos de luteranismo en la Corona de Castilla: “(...) para que averiguada la verdad, quemasen vivos a los pertinaces, y a los que se reconcilasen, cortasen las cabezas, como se ha hecho y executa (...)”, reproducida in Manuel Fernández Álvarez, *Corpus documental de Carlos V*, op. cit., Tomo IV, pp. 425-427. En cuanto a Felipe II siguió las mismas actuaciones que las de su padre y a los que le pedían moderación en los castigos de los herejes, cual que fuera su procedencia (en los reinos españoles, en los Países Bajos), contestó: “Yo no puedo permitir que creciendo los herejes convenga disminuir ni ablandar el castigo, pues no se hace novedad (...)”, in Manuel Fernández Álvarez, «Los Austrias mayores y la culminación del Imperio (1516-1598)», *Historia de España*, Tomo 8, Gredos, Madrid, 1987, p. 272.

elegir entre catolicismo y protestantismo, poniéndose bajo la protección del príncipe que se les antojara.

Sin embargo y a pesar de las negociaciones que entablaron los disidentes flamencos con Felipe II, él no quiso renunciar a su dominio sobre los Países Bajos ni volverse sólo “señor de cuerpos y no de almas”, rehusando tanto seguir negociando en este asunto como facilitarles elegir cuál religión cristiana querían adoptar, por querer imponer fielmente allí los decretos tridentinos. Quizá le aleccionara la experiencia vana de su padre quien, después de numerosos intentos para encontrar una solución pacífica y negociada con los príncipes alemanes luteranos, no tuvo más remedio que acudir al uso de la fuerza.

Fue a partir de 1566 cuando se fue conociendo en los Países Bajos la clara intención filipina de llevar a la práctica fiel y rigurosamente los decretos tridentinos. Como muestra de su decidida intención suele citarse un extracto de la carta que Felipe II mandó a su embajador en Roma Luis de Requesens, asegurando al Papa Pío V que se mantendría firme en sus decisiones para velar por la ortodoxia católica en los Países Bajos:

“(…) podéis asegurar a Su Santidad que antes de sufrir la menor cosa en perjuicio de la religión o del servicio de Dios, perdería todos mis Estados y cien vidas que tuviese pues no pienso ni quiero ser señor de herejes”⁸⁸.

Al enterarse de la decisión filipina unos grupos de calvinistas radicales se sublevaron en agosto de 1566, asaltando la iglesia de Saint-Omer tanto para demostrar su firme oposición a la imposición estricta de las ordenanzas tridentinas como porque querían librarse del gobierno del rey español quien, a diferencia de su padre, ya no consideraban como un monarca legítimo sino un extranjero por haber nacido en España, haber instalado su Corte allí (desde 1561 en Madrid), desconocer los usos y costumbres flamencos así como la lengua.

⁸⁸ Citado por Manuel Fernández Álvarez, *Felipe II y su Tiempo*, *op. cit.*, p. 385.

Pero este levantamiento era sólo un brote de radicales incontrolados mientras iba organizándose esa gran rebelión (religiosa, política y social) a la cual iban a tomar parte los principales nobles de los Países Bajos (Guillermo de Orange, su hermano Luis de Nassau, los condes de Horn y de Egmont) que se habían aliado con franceses y alemanes.

Entre septiembre y octubre de 1566 cuando Felipe II recibió la información de la rebelión de los calvinistas, así como de que los principales nobles flamencos estaban organizando la resistencia armada tras convocar a “sus consejeros más allegados –el duque de Alba, Éboli, el cardenal Espinosa, el conde de Chinchón (...)”⁸⁹ decidió emplear la fuerza mandando al duque de Alba para que castigara a los rebeldes, restaurara la autoridad regia y pusiera en práctica las ordenanzas tridentinas.

El duque de Alba embarcó el 27 de abril de 1567 en Cartagena, después de haber reunido durante 6 meses los tercios viejos que estaban en Sicilia, Nápoles y Cerdeña, así como la caballería reclutada por el gobernador de Milán y entró en Bruselas con un total de 10 000 soldados el 28 de agosto de 1567.

Cuando Margarita de Parma se dio cuenta de que el duque de Alba había recibido la plenipotencia de Felipe II ella presentó su dimisión a Felipe II quien la aceptó al punto. Fue así como empezó la gobernación del duque de Alba.

En cuanto a las medidas que tomó para castigar a los herejes y restaurar el poder regio, instituyó primero el Tribunal de los Tumultos, llamado el «Tribunal de la sangre» por los disidentes flamencos, el cual condenó a cientos de flamencos a la pena de muerte además de confiscar los bienes de todos los reos sentenciados. Así y por ejemplo los condes de Horn y de Egmont fueron degollados el 5 de junio de 1568, en la Grand Place de Bruselas, dejando sus “cabezas expuestas al público” durante 3 horas. Se encarceló también en España al negociador que habían mandado los nobles flamencos para encontrar otra salida que el enfrentamiento sañudo (se trataba de Montmorency) para demostrar la sintonía total entre Felipe II

⁸⁹ Manuel Fernández Álvarez, *Felipe II y su Tiempo*, op. cit., p. 387.

y el duque de Alba. Además otro noble flamenco, Vandenesse, fue encarcelado en el alcázar segoviano y se le dio garrote, en conformidad con la sentencia formulada por el Tribunal de los Tumultos el 16 de octubre de 1570.

Finalmente y aunque no se encontrara una salida a la cuestión flamenca durante el reinado filipino, destacamos en 1579 la formación de la Unión de Utrecht (entre las siete provincias protestantes flamencas para rechazar la autoridad de cualquier príncipe extranjero) y de la Unión de Arras (formada por las provincias católicas de los Países Bajos).

En lo que remite ahora al alzamiento de los moriscos granadinos cabe resaltar primero que fue originado por la pragmática real promulgada a comienzos de 1567, la cual estipulaba que, de aquí en adelante, se llevaría a la práctica la imposición del edicto de 1526 con el fin de aculturar a los moriscos granadinos tanto en sus ritos, costumbres, prácticas religiosas como en el uso de su propia lengua. En efecto desde aquel entonces los moriscos de la Corona de Castilla seguían viviendo según sus costumbres ancestrales⁹⁰ y esto, aunque los Reyes Católicos publicaran un edicto el 12 de febrero de 1502, como ya lo presentamos, en el que se mandaba a los mudéjares de dicha Corona elegir entre el bautismo o el exilio. En segundo lugar hay que poner de manifiesto que Carlos V no había querido zanjar la cuestión de la aculturación de los moriscos granadinos en 1526, suspendiendo durante 40 años la aplicación de las disposiciones que les obligaban tanto a abandonar sus costumbres como a asimilarse a la comunidad cristiana.

Así al finalizar el Concilio tridentino (en diciembre de 1563), por la voluntad regia de velar por la aplicación de los decretos que emanaban de aquél, amén de haber vencido ya el plazo de 40 años otorgado por Carlos V, Felipe II promulgó esa pragmática destinada a llevar a cabo la aculturación de los moriscos granadinos.

⁹⁰ Manuel Fernández Álvarez aduce que, amén de haber conservado sus costumbres ancestrales, los moriscos de la Corona castellana lo hacían “más como musulmanes que como cristianos, pese a que, a partir del decreto de 1502, ya la religión musulmana había quedado fuera de la ley”, *in Felipe II y su Tiempo, op. cit.*, p. 456.

Como reacción numerosos moriscos sea huyeron al monte, sea se volvieron bandoleros (los monfíes) estando en inteligencia con los corsarios berberiscos, los cuales acrecentaron sus incursiones en las costas granadinas. Por otra parte estalló una rebelión de los moriscos de las Alpujarras (al sur de la Sierra Nevada), acaudillada por Fernando de Córdoba y Valor quien, proclamándose descendiente de los antiguos Omeyas cambió su identidad por Muley Mohamed Abén Humeya.

Dicha insurrección iniciada el 24 de diciembre de 1568 se prolongó hasta septiembre de 1570 y desembocó en una guerra sangrienta durante la cual se murieron más del diez por ciento de la población granadina. Para sofocarla Felipe II tuvo que recurrir a los tercios viejos localizados en Italia encabezados por su hermanastro don Juan de Austria en tanto como Generalísimo de las fuerzas cristianas.

Tras arrollar los amotinados se decretó el 1 de septiembre de 1570 el destierro de todo los moriscos granadinos, el cual afectó a 90 000 personas, trasladándolas a Andalucía occidental, Extremadura y a las dos Castillas. Manuel Fernández Álvarez se refiere a ese asunto con estos términos:

“Después de una durísima campaña (...) se completó la acción bélica con una de las medidas más despiadada: la expulsión de todos los moriscos granadinos, sin excepción, incluyendo hasta los mismos reconocidos como cristianos para trasladarlos bajo vigilancia a parte de Andalucía occidental, a Extremadura, y a las dos Castillas”⁹¹.

Finalmente para acabar con este primer subcapítulo dedicado al estudio de la índole confesional de la monarquía católica de Felipe II ponemos de manifiesto el endurecimiento de los enfrentamientos religiosos entre católicos y protestantes en los que estaba hundida, a mediados del siglo XVI, gran parte de la Europa occidental, los cuales demuestran que la radicalización religiosa y la subida de la intolerancia confesional no fueron únicamente unas señas de identidad de la

⁹¹ Manuel Fernández Álvarez, *Felipe II y su Tiempo*, *op. cit.*, pp. 461-462.

monarquía católica hispana sino también las de los principales países de la Edad Moderna.

Al respecto presentamos primero los principales sucesos que se produjeron en Inglaterra durante los reinados de María Tudor (1553-1558) y de Isabel I (1558-1603); en segundo lugar ponemos de relieve las Guerras de Religión que ensangrentaron Francia entre 1562 y 1598 y terminamos con la evocación del acontecimiento de gran trascendencia que fue la victoria de la Santa Liga, en su cruzada contra el Turco, durante la batalla naval de Lepanto (el 7 de octubre de 1571).

Tratándose de Inglaterra durante el reinado de María Tudor, esposa del Príncipe Felipe, después de haber tomado consejo de teólogos españoles y más particularmente de fray Bartolomé Carranza restableció el catolicismo, revocando las leyes religiosas de sus predecesores Enrique VIII y Eduardo VI y persiguió a los anglicanos.

Al morirse María Tudor en 1558 sin descendencia le sucedió Isabel I quien actuó a la inversa de aquélla, restaurando el anglicanismo⁹² (dándole su forma final a la doctrina) y persiguiendo a los católicos en el suelo inglés, atacándose por ejemplo a la protectora del catolicismo durante su reinado, o sea a su prima María Estuardo.

En efecto mientras Isabel I hostigaba a los católicos ingleses, Felipe II se presentaba como el “campeón del catolicismo europeo” al defender los católicos irlandeses e ingleses y haber obtenido de la reina de Escocia, María Estuardo, que abrazara ella también la causa de los católicos, redactando un testamento en el cual hacía constar su voluntad de desheredar a su hijo, en beneficio de Felipe II, si aquél

⁹² El anglicanismo, o sea la doctrina cristiana de la Iglesia de Inglaterra nació con el *Acta de Supremacía* (1534) mediante el cual Enrique VIII, tras su ruptura con el Papa y la Iglesia romana, se autoproclamó cabeza suprema de la Iglesia de Inglaterra. Sin embargo se mantuvieron la jerarquía y el dogma católicos hasta que Eduardo VI proclamara una nueva liturgia, una nueva profesión de fe, así como favoreciera la propagación del protestantismo en su reino. Sin embargo fue durante el reinado de Isabel I (1558-1603) cuando se organizó y se consolidó definitivamente el anglicanismo.

no abjuraba del anglicanismo. Al enterarse de este testamento Isabel I encarceló a su prima por conspiración y la hizo decapitar en 1587.

Dicha ejecución de María Estuardo desencadenó las hostilidades con España puesto que a partir de allí Felipe II anheló invadir Inglaterra. Éste fue el propósito de la Armada invencible, o sea de la flota enviada por Felipe II contra Inglaterra en 1588 al mando del duque de Medina-Sidonia y compuesta por 130 naves y más de 20 000 hombres. Sin embargo el intento fracasó: la flota fue diezmada por los combates, pero sobre todo por las tempestades y la victoria inglesa consagró su supremacía marítima, así como potenció su expansionismo.

Por lo que se refiere ahora a las encarnizadas Guerras de Religión que ensangrentaron Francia durante 36 años (entre 1562 y 1598) y que opusieron los calvinistas a los católicos hay que poner de relieve primero que se originaron por el auge de intolerancia confesional que fue instaurándose, a partir del reinado de Enrique II y se prolongó durante los de Enrique III y Enrique IV.

En efecto y a diferencia de la actuación de los monarcas españoles quienes se mantuvieron fieles en la defensa y preservación del catolicismo, dentro de los diferentes reinos de su imperio, así como en los demás países de la Europa occidental durante la Edad Moderna, los 3 soberanos que acabamos de citar actuaron de manera muy disparatada en la defensa de tal o cual movimiento religioso y, a veces, librando encarnizados combates contra los defensores de una de estas doctrinas para luego convertirse a la misma.

El primero Enrique II, durante su reinado (1547-1559), amén de aliarse con los Príncipes protestantes alemanes en contra de Carlos V, como ya lo evocamos, amparó también la difusión del calvinismo⁹³ en Francia.

⁹³ El calvinismo, es decir la doctrina religiosa protestante, originada por las ideas del francés Juan Calvino, así como por las de la Reforma, además de predicar la supremacía absoluta y exclusiva de Dios así como la suma autoridad de la Sagrada Escritura como norma única de la fe, suprime el celibato de los sacerdotes, los votos monásticos y la confesión auricular. Además el culto se tiene que officiar en lengua vulgar y dirigirse exclusivamente a Dios. Dicha doctrina consiguió numerosos seguidores en Francia (se les llamaban sea calvinistas sea hugonotes) y triunfó en los cantones protestantes suizos, en Escocia (encabezada por John Knox), y en las Provincias Unidas de la Unión de Utrecht (1579).

Enrique III, quien accedió al trono de Francia entre 1574 y 1589 tras la muerte de su hermano Carlos IX, vaciló entre abrazar el catolicismo o el protestantismo encabezado por Enrique de Navarra hasta que el duque Enrique de Guisa fundara la Santa Liga, en 1585, o sea la confederación católica que tuvo como objetivos tanto defender el catolicismo en Francia contra los calvinistas como derribar a Enrique III, poniendo en el trono francés a un miembro de la familia de Guisa.

Finalmente Enrique de Navarra, quien se volvió en Enrique IV de Francia (1589-1610), después de haber sido un jefe calvinista quien luchó contra la Santa Liga católica así como contra Felipe II, abjuró del protestantismo convirtiéndose al catolicismo (en 1593) y restableció la paz religiosa en el territorio francés con el publicar el edicto de Nantes, en 1598, que asentó el estatuto legal de la Iglesia reformada en Francia.

En segundo lugar entre los sucesos que más se destacaron de dichas Guerras de Religión francesas hubo, para empezar, la matanza de Wassy (1562) durante la cual unos sesenta protestantes perecieron asesinados por unos seguidores del duque Enrique de Guisa. Dicha matanza tuvo como consecuencia el estallar de las Guerras de Religión en Francia.

Luego otro acontecimiento de consideración radicalizó aún más el conflicto: fue el “paso” que se dio con la matanza de San Bartolomé que tuvo lugar por la noche del 24 de agosto de 1572. Fue una matanza general en la que se asesinaron a 3 000 protestantes, ejecutados por orden de Carlos IX⁹⁴, pero a instigación de su madre Catalina de Médicis así como de unos miembros de la familia de Guisa.

Por fin el último paso de dichas guerras se dio, entre 1589 y 1598, después del asesinato de Enrique de Guisa (1588) así como del de Enrique III (1589) cuando Enrique IV persiguió primero y durante 4 años a los católicos franceses y a

⁹⁴ Carlos IX era hijo de Enrique II. Nació en 1550 y fue el monarca francés entre 1560-1574. Sin embargo durante su reinado fue primero su madre Catalina de Médicis quien ejerció el poder durante su regencia y, a partir de 1570, Gaspard de Coligny, el jefe de los protestantes franceses por aquel entonces quien perdió la vida durante la noche de San Bartolomé.

los miembros de la Santa Liga católica, amparados por Felipe II⁹⁵, para luego abjurar del protestantismo convirtiéndose al catolicismo y dar fin a los conflictos bélicos tanto en Francia, con la publicación del edicto de Nantes⁹⁶, como con España tras concluir la Paz de Vervins⁹⁷.

En lo que atañe por fin a la batalla naval de Lepanto, o sea la victoria de las tropas de la Santa Liga en su cruzada contra el Turco, la evocamos tanto porque ilustra otra faceta de los conflictos bélicos de índole confesional que estallaron en la Europa de mediados del siglo XVI, los en contra de los infieles, como porque fue un suceso de gran trascendencia⁹⁸ por aquel entonces como lo escribió Fernand Braudel:

“Lepanto fue el más grande de los acontecimientos militares del siglo XVI en el Mediterráneo, el más resonante de todos. En este caso, la fama no ha falseado las perspectivas de la historia. Lepanto fue una inmensa victoria de la técnica y de la valentía”⁹⁹.

⁹⁵ Felipe II, además de ser el “campeón del catolicismo” en Europa, defendía también en este conflicto con Francia los intereses de su hija, nacida del matrimonio con su tercera esposa Isabel de Valois, la infanta Isabel Clara Eugenia quien era también la nieta de Enrique II de Francia. Por lo tanto Felipe II ideaba que su hija fuera proclamada reina de Francia lo que hubiera necesitado primero que Francia aceptara una princesa española, y en segundo lugar que se cambiara la ley Sálica, o sea la ley sucesoria que excluía a las hembras del trono. Para conseguir su meta ordenó a Alejandro Farnesio que se fuera de los Países Bajos allí donde mandaba los tercios viejos, para apoyar con sus tropas la candidatura de su hija en París: así Alejandro Farnesio consiguió sucesivamente levantar el cerco de París, tomando para la Liga las plazas de Lagny y de Corbeil (1590), liberó Rouen y entró una segunda vez en París (1592), pero al regresar a Flandes enfermó de muerte y falleció el 3 de diciembre de 1592, lo que acabó con la posibilidad de concretar el sueño filipino. Además como lo precisa Manuel Fernández Álvarez, la Liga francesa recibió desde 1585, año de su constitución, una ayuda financiera considerable por parte de la monarquía hispana destinada tanto a sufragar los gastos de la misma, como a respaldar a sus miembros: “Felipe II decide apoyar la Liga con todas sus fuerzas, empezando por un respaldo económico que estaba muy por encima de las posibilidades hispanas (medio millón de ducados anuales). Y eso no era todo, pues los principales personajes de la Liga eran también pensionados por el Rey”, *in Felipe II y su Tiempo, op. cit.*, p. 585.

⁹⁶ El edicto de Nantes publicado por Enrique IV el 13 de abril de 1598 asentó el estatuto legal de la Iglesia protestante en Francia. Desde el punto de vista religioso, los calvinistas tenían la libertad de practicar su culto por todas partes allí donde ya se les había permitido hacerlo, así como en las ciudades o pueblos bajo jurisdicción de un baile (-un agente del rey encargado de las funciones judiciales-). Por otra parte, desde el punto de vista político, el Estado consideraba a los calvinistas como un cuerpo organizado y les daba garantías jurídicas (unas cámaras divididas en dos partes iguales), políticas (la posibilidad de tener acceso a todos los cargos y oficios) y militares (una centena de plazas fuertes durante 8 años).

⁹⁷ El tratado de paz francoespañol firmado en Vervins entre Felipe II y Enrique IV, el 2 de mayo de 1598, puso fin a los conflictos bélicos entre los 2 países y España devolvió las conquistas hechas en el norte de Francia.

⁹⁸ Dicha victoria fue para Felipe II un suceso de consideración porque logró concretar uno de los sueños de su padre: alcanzar la victoria para la Cristiandad en la gran cruzada contra los turcos.

⁹⁹ Fernand Braudel, *El Mediterráneo y el mundo mediterráneo en la época de Felipe II*, Tomo II, Fondo de Cultura Económica, México, 1953, p. 352.

La Santa Liga firmada el 20 de mayo de 1571 entre España, Roma y Venecia no tuvo a Felipe II como principal instigador sino al Papa Pío V, puesto que a partir de 1568, como ya lo presentamos, aquél tuvo que arrostrar el alzamiento protestante en los Países Bajos así como la rebelión de los moriscos granadinos.

Sin embargo a partir de la guerra de las Alpujarras, sí le pareció oportuno e incluso necesario consentir al proyecto inspirado por el Papa, por las inteligencias que tenían los moriscos granadinos con los turcos y berberiscos. Además el ataque de Selim II a Chipre, durante el verano de 1570, acabó convenciendo definitivamente a Venecia abrazar el proyecto de la Santa Liga.

Dicha cruzada tenía como objetivos iniciales no sólo acometer al Turco en el Mediterráneo oriental sino también atacar las plazas norteafricanas en manos de los corsarios berberiscos quienes se habían aliado con Turquía y tantos daños hacían en las costas españolas. La Liga duraría 12 años, pero en realidad no duró más que 2¹⁰⁰ y Felipe II designó a su hermanastro don Juan de Austria para capitanearla, nombrándole Generalísimo de la Liga, tanto porque había recibido ya el cargo de general de la Mar, en 1567, como y sobre todo por haber arrollado a los moriscos de las Alpujarras.

Concretamente y como lo describió Manuel Fernández Álvarez se organizó en el puerto de Mesina:

“la magna concentración de la armada de la Liga: 100 naves de la Monarquía católica (de ellas, 81 galeras), las 48 venecianas, las 12 pontificias, esperándose todavía otras 60 venecianas procedentes de Candía y 6 galezas”¹⁰¹.

El 15 de septiembre dicha flota zarpó de Mesina hacia el Levante y el 5 de octubre estaba a la vista del golfo de Lepanto, en las costas griegas, allí donde se había refugiado la flota turca. Manuel Fernández Álvarez pone de manifiesto el estado de ánimo así como la intensa emoción que a buen seguro experimentaban

¹⁰⁰ Los dos principales factores que contribuyeron al cuarteamiento de la Liga fueron en primer lugar la paz que firmó Venecia con Turquía, por separado, el 4 de abril de 1573, gracias a la cual pudo volver a comerciar con todos los puertos del Imperio turco ubicados en el Mediterráneo oriental a cambio del pago de unas indemnizaciones a Turquía por los daños causados durante la campaña y, en segundo lugar, la muerte de Pío V, el 1 de mayo de 1572.

¹⁰¹ Manuel Fernández Álvarez, *Felipe II y su Tiempo*, op. cit., p. 472.

los protagonistas de la Liga, conscientes de la trascendencia¹⁰² de aquel suceso puesto que se trataba de:

“(...) presentar cara a la armada turca, tenida hasta entonces como invencible, y luchar con ella hasta el gran triunfo o la terrible derrota; disyuntiva que no podía desconocerse y que, en caso de producirse, traería consigo la gran marejada turca sobre el sur de Italia, sobre las islas italianas o españolas y hasta sobre las tierras levantinas, donde era de temer un levantamiento de los moriscos valencianos”¹⁰³.

Por otra parte en el combate que se libró el 7 de octubre de 1571, que fue una mezcla de batalla naval y de abordaje, la valentía de don Juan de Austria así como el entusiasmo de los combatientes en defender la Cristiandad contra la amenaza de la oleada musulmana fueron determinantes y acarrearón el aniquilamiento de la flota turca¹⁰⁴ sea por destrucción, sea porque pasó en poder de la Liga.

Sin embargo Felipe II no pudo sacar provecho de los frutos de aquel éxito, adueñándose del Mediterráneo, ni tampoco acometer a los corsarios berberiscos tanto por haberse desintegrado la Liga al cabo de 2 años, como por carecer de galeotes para mover las galeras¹⁰⁵ de la flota que le hubiera permitido señorear el

¹⁰² Cabe recordar que Miguel de Cervantes Saavedra dejó la mejor referencia de aquel suceso, en el Prólogo de la segunda parte del *Quijote*, por haber presenciado y luchado, durante aquella batalla, pidiendo el alta para hallarse en lo más recio del combate por ser “(...) la más alta ocasión que vieron los siglos pasados, los presentes, ni esperan ver los venideros (...)”.

¹⁰³ Manuel Fernández Álvarez, *Felipe II y su Tiempo*, op. cit., p. 472.

¹⁰⁴ Tan sólo lograron librarse de la destrucción 30 galeras acaudilladas por Euldj-Alí, el bey de Argel (llamado el Luchalí en los documentos de la monarquía hispana).

¹⁰⁵ Después de la victoria de Lepanto y tras el reparto del botín, 65 galeras capturadas al Turco vinieron a sumarse a las 80 galeras de la monarquía hispana. Por otra parte a partir de Lepanto Felipe II mandó construir nuevas galeras, por ser “la nave del Mediterráneo”, en los astilleros de Nápoles, Cartagena y Barcelona. Sin embargo después del éxito de los Cristianos, ya no quedaba casi ningún galeote que poner a sus remos tanto porque don Juan de Austria había libertado a los quince mil forzados cristianos de las galeras turcas, como porque había cumplido con su promesa de conceder la libertad a los galeotes de la flota de la monarquía hispana si contribuían a que saliera airosa del combate. Además como lo pone de manifiesto Manuel Fernández Álvarez por aquel entonces existían 3 tipos de galeotes: “los de buena boyá –esto es quienes tomaban voluntariamente ese oficio, con su paga como hombres libres-, los infieles capturados en acciones bélicas y los condenados por la justicia” y prosigue declarando que, entre estas 3 categorías de galeotes, la única con la que podía contar la Corona era la de los condenados por la justicia, expresándolo con estos términos “lo único seguro era los que el Estado consiguiera a través de la justicia, los delincuentes condenados a diversos años a servir forzados en las galeras”, in *Felipe II y su Tiempo*, op. cit., p. 480. No obstante, pese a haber forzado primero la máquina judicial, pidiendo que se aceleraran todas las causas pendientes y en segundo lugar aunque se fallaran numerosas sentencias, condenando a trabajos forzosos a unos delincuentes responsables, para algunos, de delitos irrisorios, el número total de delincuentes condenados a galeras no sobrepasó los mil. En tales circunstancias Felipe II tuvo que renunciar a su proyecto de “convertirse en el amo del Mediterráneo” puesto que “menos de mil nuevos galeotes suponía que tan sólo cabía poner en el mar 7 nuevas galeras”, in *Felipe II y su Tiempo*, op. cit., p. 483.

Mediterráneo, sin tener que contar con otra alianza con Roma o Venecia. En efecto y a diferencia del Turco quien era “el gran señor de esclavos”, Felipe II no quiso echar mano de siervos para que sirvieran en sus galeras como Manuel Fernández Álvarez lo hizo resaltar con estas palabras:

“Se comprende que algunos contemporáneos buscasen otros remedios, como el duque de Medina-Sidonia, que proponía valerse de los mulatos y cubrir con ellos los bancos de las galeras; propuesta totalmente inviable y que desde luego no sería seguida por Felipe II, para quien su poder regio tenía unos límites jurídicos –y morales- que no podía traspasar. Era su gran desventaja frente al Turco, que en cualquier momento podía hacer una redada de galeotes en su Imperio. De forma que frente a las dificultades insuperables de la Monarquía católica, el señor de Constantinopla pudo entregar a Euldj-Alí doscientas nuevas galeras, con todos sus galeotes (que no bajarían de treinta mil), en 1573”¹⁰⁶.

A modo de resumen de este primer subcapítulo recalcamos primero que la defensa y preservación confesional sirvió de sustituto unificador en los territorios españoles que carecían de unidad política, ya que cada Corona seguía rigiéndose por separado, por la concepción patrimonial del Estado que tenían los diferentes monarcas, entre 1469 y 1598.

Por otra parte entre los 3 reinados estudiados se fue instaurando un endurecimiento de las posturas tanto por la actuación cada vez mayor y más sañuda de la Inquisición que gozó de un amparo total, para no decir a ciegas, de los diferentes monarcas, la imposición de los decretos tridentinos y las consecuencias que tuvo el aplicar rigurosamente dichas ordenanzas, así como por una radicalización e intolerancia confesionales que se arraigaron en los países más potentes de la Europa del siglo XVI (España, Alemania, Países Bajos, Francia e Inglaterra).

Sin embargo y como procuramos demostrarlo, la exacerbación de lo religioso no fue sólo, según nuestra opinión, “una de las notas más acusadas del Quinientos

¹⁰⁶ Manuel Fernández Álvarez, *Felipe II y su Tiempo*, op. cit., p. 483.

español”¹⁰⁷ sino también una seña de identidad común a todos los Estados que hoy forman el continente europeo y esto porque se consideraba cualquier desvío religioso, cualquier alteración confesional como un peligro gravísimo para la misma fe, así como un importante foco de turbaciones sociales y políticas. De allí que se actuó con el más extremo rigor en contra de cualquier forma de disidencia (religiosa, política y social).

B. De la primacía regia en la Corona de Castilla

Otro rasgo característico de la España del siglo XVI que recalcamos es el afianzamiento del poder regio, en la Corona de Castilla, en la cual durante los 3 reinados sucesivos se fueron echando los cimientos para la construcción de un poder real absoluto.

En efecto y a pesar de la restauración, en la Corona de Aragón, del antiguo Estado contractual medieval en el que el monarca desempeñaba un papel de monarca constitucional¹⁰⁸ por todas las limitaciones que tenía a su poder efectivo, en la Corona de Castilla los monarcas podían actuar como reyes absolutos tanto por haber puesto bajo control real las principales instituciones seculares y eclesiásticas, como por haber quitado a los representantes de la alta nobleza el derecho al ejercicio del poder político y judicial.

¹⁰⁷ La cita procede de la obra de Manuel Fernández Álvarez, *Felipe II y su Tiempo*, *op. cit.*, p. 346.

¹⁰⁸ Entre las trabas al poder regio que existían en la Corona de Aragón cabe recordar en particular los diferentes fueros municipales y territoriales heredados de textos y leyes consuetudinarios de que gozaban, desde el Medioevo, algunas ciudades y provincias de dicha Corona los cuales les concedían privilegios y exenciones entre los cuales la imposibilidad para el rey de modificar las leyes o de realizar reformas administrativas sin el consentimiento de las Cortes.

1. El control de las instituciones seculares

Después de haber ganado la guerra de sucesión, derrotando la coalición de Alfonso V de Portugal con parte de la nobleza castellana en la batalla del Toro (1476), las prioridades de los Reyes Católicos fueron resolver el problema candente de anarquía y doblegar la aristocracia.

Para restablecer el orden en el reino de Castilla, se “resucitaron” las Hermandades o sea las milicias populares que habían contribuido a mantener el orden en las ciudades castellanas medievales pero poniéndolas bajo control exclusivo de la Corona y ya no sujetándolas a los magnates locales. Más precisamente fue durante las Cortes de Madrigal de 1476 cuando las Hermandades cayeron bajo control regio mediante la instauración de un consejo, la Junta de la Hermandad, presidida por el obispo de Cartagena quien actuaba como representante directo del monarca.

Por otra parte y amén de ser instituciones municipales con funciones de policía las Hermandades desempeñaban también las funciones de tribunal de justicia y los Reyes Católicos velaron por excluir a los oligarcas locales de los cargos judiciales.

Sin embargo en 1498, o sea una vez acabada la Reconquista y después de haber restablecido el orden en Castilla, así como haber proporcionado arqueros en la lucha contra los moros se suprimió finalmente la Junta de la Hermandad, por ser muy gravoso el mantenimiento¹⁰⁹ de tal fuerza policíaca asalariada.

Luego para seguir reduciendo el poder político de la alta nobleza, consolidando aún más su poder regio, los Reyes Católicos quitaron a los oligarcas

¹⁰⁹ Los gastos de mantenimiento se habían sufragado mediante un sistema tributario al que venían a sumarse las multas que se habían impuesto.

de aquel entonces (los Velasco, los Enríquez etcétera) el derecho al ejercicio efectivo del poder político y judicial.

Para lograr su propósito las Cortes de Toledo de 1480 votaron primero la reorganización del antiguo Consejo de los Reyes de Castilla, transformándolo en el órgano central del gobierno de castellano. Dicho Consejo, llamado Consejo Real de Castilla o Consejo de Castilla, obraba como Tribunal Supremo y supervisaba la labor gubernamental castellana. Para evitar que dicho Consejo, con tantas prerrogativas, cayera entre las manos de los magnates locales como había ocurrido con el antiguo Consejo de los Reyes de Castilla, se decretó una modificación en cuanto a los miembros que lo compondrían, con derecho a votar: formarían parte de este nuevo Consejo 1 prelado, 3 caballeros y 8 o 9 letrados¹¹⁰. A los dignatarios de la alta nobleza, se les conservaba sus cargos pero éstos no eran más que honoríficos puesto que podían seguir asistiendo a las reuniones del Consejo de Castilla pero ya no tenían derecho a votar.

En segundo lugar durante las Cortes de Toledo de 1480 se votó nombrar a corregidores¹¹¹ tanto para reforzar el control regio sobre la administración municipal¹¹² como para instaurar un nuevo modelo de gobierno urbano. El corregidor era un funcionario regio que no tenía ningún vínculo en la ciudad donde le nombraban, cumplía con misiones a la vez administrativas y judiciales y constituía el eslabón intermedio entre la Corona y los diferentes municipios. Así los diferentes corregimientos que se fueron creando colocaron dentro de la esfera de competencia real gran parte de la gestión de los municipios.

¹¹⁰ En la España Moderna los letrados se volcaron en hombres idóneos de la Monarquía para ocupar cargos en los diferentes Consejos que se fueron instaurando a lo largo de los 3 reinados que estudiamos, así como en las Audiencias y los corregimientos. En efecto dichos funcionarios regios eran juristas es decir licenciados o doctores en derecho formados sea en uno de los 6 Colegios Mayores hispanos sea en una de las Universidades y, con el auge de la burocracia, se convirtieron en unos de los súbditos más principales de la Corona.

¹¹¹ El Diccionario de la Real Academia Española define la voz con estos términos: “1) Magistrado que en su territorio ejercía la jurisdicción real con mero y mixto imperio, y conocía de las causas contenciosas y gubernativas, y del castigo de los delitos. 2) Alcalde que, con arreglo a cierta legislación municipal, nombraba libremente el rey en algunas poblaciones importantes para presidir el ayuntamiento y ejercer varias funciones gubernativas”, *in Diccionario de la Lengua Española, op. cit.*, Tomo I, p. 578.

¹¹² Poner los municipios bajo control regio era una necesidad ya que éstos eran pueblos o ciudades, en general amurallados, que se habían construido sobre la marcha de la Reconquista y se componían de amplias tierras comunales que habían estado en el Medioevo bajo jurisdicción señorial y gozaban de fueros, por concesión de los reyes a los señores feudales, en recompensa de los sacrificios y trabajos que habían sobrellevado para recuperar los territorios durante la Reconquista.

Finalmente en cuanto al poder judicial los Reyes Católicos crearon 2 Chancillerías, o sea 2 Tribunales de apelación, una en Valladolid (1486) con jurisdicción al Norte del Tajo y la segunda localizada primero en Ciudad Real (1494), luego transferida en Granada (en 1505) con jurisdicción para toda la parte sur del reino castellano.

Cada Chancillería constaba de 4 salas, 2 criminales y 2 civiles, y la componían un presidente así como 16 oidores. Como último recurso se podía apelar contra las sentencias pronunciadas en las Chancillerías ante el Consejo de Castilla ya que desempeñaba, como lo vimos, el papel de Tribunal Supremo, a la par que era también desde su reorganización en 1480 el primer organismo administrativo de la Corona castellana.

Bajo los Austrias mayores la monarquía hispana se articuló en un sistema de Consejos, llamado también “sistema polisinodial”¹¹³, el cual conforme con la expansión de la monarquía a lo largo de la centuria se fue proliferando ya reformando unos Consejos existentes ya creando nuevas instituciones.

Dichos Consejos eran esencialmente consultivos en conformidad con las orientaciones establecidas por los Reyes Católicos y se crearon para cumplir con estos 3 principales objetivos: en primer lugar tomar en cuenta y gestionar las prolongadas ausencias regias¹¹⁴; luego velar por la observación escrupulosa de las leyes y costumbres propias de cada uno de los dominios que componían el Imperio español; por fin proponer una organización central para mejorar la eficiencia y la coordinación de la política regia.

Los Consejos asesoraban pues al rey o al regente (durante el reinado carolino) cuando éste no estaba. Además cabe precisar primero que existían 2

¹¹³ La expresión es la que utilizó varias veces Manuel Fernández Álvarez en la primera parte de su obra *Felipe II y su Tiempo*, capítulo 2 titulado «Los instrumentos del Estado», pp. 47-74.

¹¹⁴ A modo de ilustración de los 42 años del reinado de Carlos V solamente permaneció 16 en España.

grandes “categorías” de Consejos: los que asesoraban al monarca en asuntos¹¹⁵ que atañían a la monarquía en general y los que le aconsejaban en cuanto al gobierno de cada uno de sus dominios¹¹⁶. Luego de los 12 Consejos en total que existieron, bajo los Austrias mayores, solamente 3 tuvieron jurisdicción sobre todo el territorio español: el Consejo de la Suprema y General Inquisición, el de Estado y el de Hacienda.

Finalmente y antes de pormenorizar 3¹¹⁷ de los 5¹¹⁸ Consejos de primera magnitud que contribuyeron a afianzar el poder político de los Austrias mayores, a la par que mejoraron la eficacia del gobierno, recalamos que un primer paso en la mejoría de la maquinaria burocrática se dio durante el reinado de Carlos V, por la labor emprendida por el Gran Canciller Gattinara entre 1522 y 1524: reformó el Consejo Real de Castilla, creó el Consejo de Estado (1522), el de Hacienda (1523), así como el Consejo de Indias (1524).

Los 5 Consejos calificados de mayores por relacionarse con asuntos de gobierno de primera categoría eran el Consejo Real de Castilla, el Consejo de Estado, el de Hacienda, de la Inquisición y el Consejo de Indias.

En primer lugar el Consejo Real de Castilla era el más antiguo de todos los Consejos (fue creado en 1385 por las Cortes de Valladolid), sirvió de modelo para los demás y era de primera importancia en cuanto a su capacidad decisoria y su

¹¹⁵ Esta primera categoría de Consejos, de índole más general, por dedicarse a la gestión del Estado moderno hispano en su conjunto la componen: el Consejo de Estado, el Consejo de Guerra, el Consejo de la Suprema y General Inquisición, el Consejo de las Órdenes Militares, el Consejo de Cruzada y el Consejo de Hacienda.

¹¹⁶ Los 6 Consejos territoriales encargados de la gestión de los diferentes dominios que formaban el Imperio español eran: el Consejo Real de Castilla, el Consejo de Aragón, el Consejo de Indias, el Consejo de Italia, el Consejo de Portugal y el Consejo de Flandes.

¹¹⁷ Ya detallamos en el subcapítulo anterior los rasgos distintivos del Consejo de la Suprema y General Inquisición, demostrando tanto la importancia singular que alcanzó dicho Consejo a los largo de los 3 reinados, las causas que originaron el endurecimiento de la actuación inquisitorial, las consecuencias que tuvo el que un soberano como Felipe II “se creyera el brazo armado de la Divina Providencia”, como el apoyo constante e incondicional que recibió por parte de Carlos V y de Felipe II. Tratándose ahora del Consejo de Hacienda “responsable de los ingresos y del control de los gastos públicos” lo estudiamos indirectamente al analizar primero en el siguiente subcapítulo, remitente al tema candente del presupuesto de la monarquía hispana, las diferentes fuentes de ingresos proporcionadas sea por las contribuciones de los diferentes reinos, las rentas extraparlamentarias, los servicios votados por las Cortes y las remesas de Indias, sea por las ayudas de gracia pontificia. En segundo lugar recalamos las medidas de emergencia que se tomaron durante el reinado de los Austrias mayores, así como las consecuencias desastrosas que tuvieron dichas medidas.

¹¹⁸ De estos 5 Consejos que presentamos como mayores o de primera magnitud 3 constituyeron la culminación del *cursus honorum* de uno de los sectores sociales pilares de aquella monarquía: para los letrados lo era el Consejo Real de Castilla, para la alta nobleza el Consejo de Estado y para los eclesiásticos, el cargo de Inquisidor General del Consejo de la Suprema y General Inquisición.

influencia mayor tanto en el gobierno de la Corona castellana como sobre los asuntos nacionales. Cabe recordar por ejemplo que el reino de Castilla, por aquel entonces, era el núcleo del imperio español tanto por ser el más extenso y poblado de todos los dominios europeos de la Corona, por haber sufragado mayoritariamente la política imperial, como por tener incorporados los territorios, dominios y señoríos de Ultramar.

Por lo tanto y dada la primacía de dicho Consejo de Castilla, los Austrias mayores siguieron la norma que habían instaurado sus antecesores de apartar a la alta nobleza de éste. Buena muestra de esta voluntad regia son por ejemplo unas instrucciones que dio Carlos V a su hijo informándole primero de los afanes de poder de los Grandes e instándole luego a que les apartara del Consejo Real de Castilla, aplicando sin derogar la siguiente norma:

“El duque de Alba quisiera entrar con ellos¹¹⁹ (...), y por ser cosa del gobierno de Reino donde no es bien que entren Grandes, no lo quise admitir, de que no quedó poco agraviado (...). De ponerle a él ni a otros Grandes muy adentro en la gobernación os habéis de guardar, porque por todas vías que él y ellos pudieren, os ganarán la voluntad, que después os costará caro”¹²⁰.

Sin embargo, como lo demostró Manuel Fernández Álvarez, la alta nobleza pudo entrar en el Consejo Real por vía indirecta, o sea mediante matrimonios porque los consejeros “acababan seducidos por aquélla”¹²¹. Dio el ejemplo de Francisco de los Cobos quien se casó con María de Mendoza Pimentel, hija de los condes de Ribadavia y se convirtió, tras la boda, en comendador mayor de León de la Orden de Santiago, adelantado de Cazorla y señor de las villas de Sabiote, Jimena y Torres, en Jaén. Aquél es sólo uno de los tantos ejemplos que se podrían citar.

¹¹⁹ Aquí se refiere al cardenal Tavera y al secretario Francisco de los Cobos, dos personajes principales del Consejo Real de Castilla durante el reinado carolino.

¹²⁰ Manuel Fernández Álvarez, *Corpus documental de Carlos V*, Tomo II, Salamanca, 1973-1981, p. 109.

¹²¹ Manuel Fernández Álvarez, *Felipe II y su Tiempo*, *op. cit.*, p. 52.

No obstante y pese a esas “incorporaciones indirectas” de la alta nobleza en el Consejo Real de Castilla, como lo arguyó Manuel Fernández Álvarez, con este Consejo:

“la Corona construyó un instrumento útil para su poder, desligado del que ostentaba la alta nobleza, tan poderoso en los tiempos bajomedievales; y sin duda Carlos V y Felipe II lograron una acumulación de poder regio como hasta entonces no se había conocido”¹²².

El Consejo de Estado asesoraba a los monarcas en asuntos de política exterior, se componía como los demás Consejos de letrados¹²³, eclesiásticos, así como y particularmente de embajadores y/o de miembros de la alta nobleza.

Fue Carlos V quien le dio una existencia independiente, así como una importancia de primera magnitud, después de producirse la invasión de Hungría por Solimán el Magnífico en 1526 quien venció al cuñado¹²⁴ de Carlos V, apoderándose de la casi totalidad del reino magiar.

Durante el reinado de los Reyes Católicos el Consejo de Estado era una de las 5 Salas del Consejo de los Reyes de Castilla. Las demás eran la Sala de Justicia, la de la Santa Hermandad, la de Hacienda y la de Aragón.

Por fin, el Consejo de Estado fue el único de los Consejos mayores de la monarquía hispana quien tuvo como presidente al mismo monarca.

En cuanto al Consejo de Indias, controlaba y gestionaba las posesiones castellanas de las Indias occidentales.

Sin embargo antes de su creación en 1524 los asuntos ultramarinos fueron tratados primero por Juan Rodríguez de Fonseca, capellán de la reina Isabel

¹²² Manuel Fernández Álvarez, *Felipe II y su Tiempo*, *op. cit.*, p. 52.

¹²³ Los letrados que pertenecían al “sistema polisnodial” de los Austrias mayores eran ya procedentes de la clase mediana ya segundones de la alta nobleza quienes buscaban por esa vía la ascensión social que les negaba el sistema de mayorazgo.

¹²⁴ El cuñado de Carlos V, o sea el marido de su hermana María era Luis II de Hungría quien perdió la vida durante la batalla de Mohács (1526).

luego obispo de Burgos, quien tenía una cultura letrada. Luego al crearse la Casa de Contratación en 1503, asentada en Sevilla, todos los asuntos comerciales con los territorios ultramarinos fueron de su competencia exclusiva y aquélla se supeditó al Consejo de Hacienda. Para los demás asuntos remitentes a las Indias occidentales Fonseca siguió tratándolos, ayudado por unos miembros del Consejo de Castilla.

A la muerte de Fonseca, en 1524, se creó el Consejo de Indias para dedicarse exclusivamente a dichos asuntos indianos. Se componía de un presidente, varios letrados, un fiscal, un procurador, un cosmógrafo y un cronista; era el equivalente, para el Nuevo Mundo, del Consejo de Castilla. Controlaba todos los asuntos judiciales, eclesiásticos y administrativos relacionados con los reinos de Indias de forma que fue el instrumento que permitió a la Corona desarrollar una administración en sus dominios ultramarinos e imponer su autoridad allá. Además cabe destacar que con esta administración general (el Consejo de Indias) y local (los virreinos y las Audiencias principalmente), no sólo “la autoridad real quedó permanentemente investida”¹²⁵ sino que la política de la Corona procuró separar, siempre que fuera posible, en estas 2 instituciones “gemelas” que fueron las Audiencias y los virreinos, el poder judicial del ejecutivo para que cada órgano administrativo pudiera contrarrestar al otro.

Sin embargo el poder regio efectivo en los reinos de Indias fue seriamente mermado por el abismo que existió entre lo que el rey mandó que se ejecutara (mediante reales cédulas o diferentes leyes que se promulgaron) y la aplicación de las mismas, a unos miles de kilómetros, entre otras cosas por la costumbre que se tomó de “obedecer la ley, pero sin cumplirla” o sea que varios funcionarios regios se negaron a aplicar dichas disposiciones regias. El profesor Francisco Tomás y Valiente¹²⁶ se refiere a dicha costumbre con las siguientes palabras:

“¿Hasta qué punto se cumplieron las leyes de Indias? Es exagerado afirmar que éstas fueran casi siempre letra muerta. No obstante, hay que reconocer que el

¹²⁵ J. H. Elliott, *La España imperial (1469-1716)*, *op. cit.*, p. 184.

¹²⁶ Aquel Profesor es Catedrático de Historia del Derecho Español y ejerció su cátedra primero en la Universidad de Salamanca, luego en la Universidad Autónoma de Madrid, y fue también Presidente del Tribunal Constitucional español.

grado de no aplicación de las leyes, en especial de las dictadas desde la Corte, fue muy considerable (...); las autoridades hicieron uso en muchas ocasiones de esta ventajosa situación [la distancia que existía por un lado entre el rey y el órgano decisorial de la metrópoli y por otro las autoridades reales y los funcionarios regios de los reinos de Indias] para, en virtud del principio castellano de "obedecer, pero no cumplir", negarse a la aplicación de muchas disposiciones"¹²⁷.

Para acabar con el estudio del Consejo de Indias detallamos a continuación cómo funcionaba en la práctica dicho Consejo: solía reunirse todos los días laborales para examinar y discutir por ejemplo los últimos despachos recibidos de un virrey así como todos los asuntos generales remitentes a los reinos de Indias bajo su jurisdicción.

Los resultados de sus discusiones se recogían en unos documentos, las consultas, las cuales resumían los pareceres de todos los miembros del Consejo para que el rey pudiera beneficiar de toda la información que necesitara para tomar su decisión. El rey podía aceptar la recomendación de la mayoría de sus consejeros o pasar la consulta al Consejo de Estado o a otro grupo de consejeros para que se continuara la discusión.

Finalmente cuando el rey había tomado una decisión definitiva la comunicaba mediante una glosa escrita generalmente de su puño y letra referente a la primera consulta. Cuando el Consejo de Indias recibía dicha respuesta regia, el secretario del rey redactaba el documento oficial que convenía para que aquél lo firmara y luego éste lo mandaba al virrey o a la institución del Nuevo Mundo competente para que se actuara conforme con lo que el documento estipulara.

2. El control de las instituciones eclesiásticas

¹²⁷ Francisco Tomás y Valiente, *Manual de Historia del Derecho Español*, Tecnos, Madrid, 2011, p. 339.

Otros medios permitieron a la monarquía hispana asentar su poder político efectivo: fueron los que le permitieron poner bajo su control la Iglesia española la cual era poderosa, beneficiaba de muchos privilegios y era muy rica, así como la Iglesia del Nuevo Mundo.

Los poderes de la Iglesia española eran a la vez espirituales y temporales. Ya evocamos la importancia de la nota confesional en la Europa del siglo XVI, así como la enorme influencia moral y espiritual que ejercía sobre los fieles de la Corona. Por otra parte el clero secular y regular poseían dilatadas propiedades de manos muertas o sea amplias propiedades cuyo dominio se perpetuaba por no poder enajenarlas y los obispos, abades y los capítulos catedralicios poseían también extensas tierras sobre las cuales ejercían plena jurisdicción temporal.

Amén de dichos dominios que estaban fuera de la jurisdicción real y junto con el estamento noble, el clero regular y secular eran exentos de los tributos recaudados por la Corona y lograban también evitar el pago de los impuestos municipales.

Por otra parte de los 4 arzobispados que existían en Castilla, el de Toledo era el mayor en riqueza y poder ya que el arzobispo toledano era primado de España, o sea el personaje más ilustre del reino en poder y riqueza después de rey. Según los cálculos de J. H. Elliott la Iglesia española “tenía en conjunto una renta anual de más de 6 millones de ducados, de los que 2 millones pertenecían al clero regular y el resto al secular”¹²⁸.

La toma de poder regio de la Iglesia se hizo paulatinamente empezando primero por el apoderarse de las 3 Órdenes militares durante el reinado de los Reyes Católicos y se complementó luego por una serie de concesiones pontificias recibidas como mercedes por la larga labor emprendida durante la Reconquista, así

¹²⁸ J. H. Elliott, *La España imperial (1469-1716)*, *op. cit.*, p. 102.

como por la defensa y preservación del catolicismo que llevaron a cabo los monarcas.

Dichas Órdenes militares constituían un “Estado dentro del estado” ya que tenían jurisdicción sobre un mínimo de 1 millón de vasallos, poseían gran cantidad de ingresos, así como amplios dominios. En primer lugar gracias a la actuación de la reina Isabel, los Reyes Católicos se apoderaron de la mayor de las 3 Órdenes militares, la de Santiago. A la muerte del Gran Maestre de Santiago, en 1476, la reina se fue al convento de Uclés donde los dignatarios de la Orden se preparaban a elegir un sucesor y ordenó que se le concediera el cargo a su marido. Lo mismo se produjo a la vacante de los 2 otros Grandes Maestrazgos (Calatrava en 1487 y Alcántara en 1494) concediéndolos a Fernando y, durante el reinado carolino una bula papal de 1523 de Adriano VI incorporó definitivamente dichas Órdenes a la Corona española.

En lo que atañe a las 4 concesiones pontificias de las que fueron favorecidos tanto los Reyes Católicos como Carlos V hay que recalcar primero la bula de Inocencio VIII de 1486 de concesión de patronato real y de presentación de todos los beneficios mayores del reino granadino, sobre las iglesias que se establecieran en la Granada reconquistada. Dicha concesión de patronato real significaba que era el rey sólo quien iba a tener el derecho y el privilegio de presentar los sujetos idóneos para los obispados, las prelacías regulares y seculares, las dignidades y prebendas por ejemplo en las catedrales o colegiatas pues al Papa sólo le quedaba que confirmar estas elecciones regias.

En segundo lugar después de haber recuperado para la Cristiandad el último baluarte musulmán, así como de haber conquistado los primeros territorios en los reinos de Ultramar (La Española –actual Haití- y las Antillas actuales), los Reyes Católicos obtuvieron del Papa Alejandro VI en una de las 2 bulas *Inter caetera* de 1493 los derechos exclusivos para llevar a cabo la evangelización de las tierras recién descubiertas.

En tercer lugar otra bula pontificia, promulgada por Julio II en 1508, concedió a la Corona el patronato universal sobre la Iglesia del Nuevo Mundo es decir no sólo el derecho a elegir a quienes les pareciera idóneos tanto para ejercer todos los oficios allí y gozar de las dignidades y beneficios eclesiásticos, como a cobrar a perpetuidad por ejemplo todos los diezmos recaudados en los territorios de Ultramar. Con lo cual aquellas 2 concesiones papales remitentes al Nuevo Mundo hicieron que la monarquía “era dueña absoluta de la Iglesia del Nuevo Mundo y ejercía virtualmente, por sí misma, una autoridad pontificia”¹²⁹. En efecto ningún clérigo se iba a las Indias sin licencia real, no había ningún legado pontificio en el Nuevo Mundo, la Corona tenía un derecho de veto sobre la promulgación de las bulas pontificias referentes al Nuevo Mundo y por sus virreyes y funcionarios regioes la Corona intervino constantemente en todos los aspectos de la vida eclesiástica de los reinos de Indias.

Finalmente Carlos V obtuvo del Papa Adriano VI en 1523 el patronato real sobre la Iglesia de las 2 Coronas españolas logrando así rematar uno de los principales objetivos de sus antepasados los Reyes Católicos.

Por lo tanto por todas estas concesiones papales se pusieron bajo control regio tanto la Iglesia del Nuevo Mundo como la de España, a la par que se obtuvo el control a perpetuidad de las contribuciones que éstas cobraban directa e indirectamente: aunque detallemos dichas contribuciones en el siguiente subcapítulo evocamos, a modo de ilustración, las tercias reales o sea la tercera parte de todos los diezmos pagados a la Iglesia y la bulas de cruzada¹³⁰.

C. El coste del imperio

¹²⁹ La cita procede de la obra de J. H. Elliott, *La España imperial (1469-1716)*, *op. cit.*, p. 105.

¹³⁰ Las bulas de cruzada eran originalmente indulgencias que se habían vendido a quienes querían comprarlas y habían servido para financiar la Reconquista. Sin embargo aunque se finalizara dicha Reconquista siguieron vendiéndose estas indulgencias cuyos ingresos se afectaron para sufragar por ejemplo otros conflictos bélicos.

Las necesidades financieras de los Austrias mayores fueron determinadas por los diferentes compromisos y conflictos bélicos¹³¹ sea que asumieron sea en los que se arrostraron, a lo largo del siglo XVI, y que recargaron el presupuesto de la monarquía.

Además los medios para sufragar dichas necesidades financieras fueron determinados primero por los particularismos constitucionales intrínsecos de cada reino que formaban el imperio y luego por las diferentes fuentes de ingresos¹³² ordinarios que cobraban de España (mayoritariamente de la Corona de Castilla). Sin embargo desde el reinado carolino los monarcas tuvieron que recurrir a medidas de emergencia porque las tributaciones ordinarias ya no permitían satisfacer con todos los gastos que tenían y dichas medidas, con el transcurrir de los decenios, dificultaron aún más la situación financiera de la Hacienda Real acarreado en el reinado de Felipe II tres bancarrotas (en 1557, 1575 y 1596).

1. Las fuentes de ingresos de la Hacienda Real

Durante el reinado de Carlos V los principales reinos contribuidores fueron en primer lugar los Países Bajos e Italia y en segundo lugar cuando éstos quedaron exhaustos les tocaron a las 2 Coronas españolas asumir este cargo y en su inmensa mayoría a la Corona de Castilla.

¹³¹ A modo de ilustración recalamos a continuación los principales: en el reinado carolino en el decenio de 1520-1530 se produjo la guerra contra Francia; en la década 1530-1540 tuvieron lugar las operaciones defensivas y ofensivas contra los turcos; entre 1540-1550 se dio la desesperada tarea de Carlos V de someter la herejía y la revuelta en Alemania. Luego durante el reinado filipino se produjeron y lo recordamos: la rebelión y la guerra en los Países Bajos cuyo conflicto no se solucionó antes de la Paz de Utrecht a principios del siglo XVIII, el sublevamiento de los moriscos granadinos (1568-1570), la Santa Liga contra el Turco y la victoria de Lepanto (1571), el amparar y sufragar a los partidarios de la Liga católica en Francia para luego despachar tropas en París (entre 1585-1594) y finalmente el proyecto de invasión de Inglaterra que fracasó con el desastre de la Invencible Armada (1588).

¹³² Estas diferentes fuentes de ingresos ordinarios que detallamos en el siguiente apartado y que cobraba la Hacienda Real eran las rentas ordinarias (llamadas también los impuestos extra-parlamentarios), los servicios votados por las Cortes así como las contribuciones que abonaba la Iglesia española desde la concesión del patronato real en 1523 a la monarquía hispana.

Así en los primeros años del reinado carolino se recurrió mucho a los Países Bajos para sufragar la política imperial hasta el decenio de 1530 cuando los neerlandeses empezaron a quejarse de que estaban entre otras cosas financiando la conquista de Italia. Estas quejas se convirtieron en la revuelta fiscal de Gante, en 1539, la cual constituyó una alarma para el monarca.

Después recurrió a Italia y más precisamente al reino de Nápoles donde era menos complicado levantar impuestos por no tener una tradición parlamentaria muy arraigada que oponer a la Corona. Por ejemplo entre 1525 y 1529 según lo que indica Henry Kamen:

“el reino de Nápoles sufragó a la Corona 1 750 000 ducados y, en los siguientes años importantes sumas de forma que, en 1540, el virrey de Nápoles protestaba afirmando que seguir pidiéndole más sería como "sacarle jugo a una piedra"”¹³³.

En la Corona de Aragón el Emperador dependía totalmente del tener a bien de las votaciones de las Cortes de Cataluña, Aragón y Valencia que se reunían en Monzón. Durante el reinado carolino se convocaron 6 sesiones (en 1528, 1533, 1537, 1542, 1547 y 1552) y las contribuciones “variaban después de cada sesión, pero parece ser que proporcionaron al Emperador una suma de sólo 500 000 ducados por quinquenio”¹³⁴.

Como las Cortes de Aragón pusieron trabas a las solicitudes carolinas de mayores contribuciones esto le condujo a depender cada vez más de los recursos fiscales de la Corona de Castilla tanto porque las Cortes castellanas tenían mucho menos poder en comparación con las de Aragón, como porque importantes fuentes de ingresos no estaban bajo el control de dichas Cortes castellanas.

¹³³ Henry Kamen, *Una sociedad conflictiva: España, 1469-1714*, *op. cit.*, p. 148.

¹³⁴ La cita procede de la obra de J. H. Elliott, *La España imperial (1469-1716)*, *op. cit.*, p. 215. Además facilitamos en Apéndices, fotocopia número 14, una tabla que presenta las importaciones totales de metales preciosos procedentes de los territorios ultramarinos para que el lector pueda realizar su propio examen crítico de la proporción y relevancia de las diferentes fuentes de ingresos (ordinarias y extraordinarias) que sirvieron para sufragar el coste del imperio. Dicha tabla fue sacada de la obra de Earl J. Hamilton, *American Treasure and the Price Revolution in Spain (1501-1650)*, Harvard University Press, 1934, p. 34.

Los recursos fiscales que escapaban al control de las Cortes castellanas se llamaban los impuestos extra-parlamentarios o las rentas ordinarias las cuales se componían en primer lugar de unos derechos de aduanas interiores y exteriores y, en segundo lugar de un tributo universal que 2 de los 3 estamentos como mínimo pagaban y recaía en todo lo que se compraba y se vendía, la alcabala.

Entre los derechos de aduanas había por ejemplo el llamado servicio y montazgo que concernía el tránsito de los rebaños, así como el almojarifazgo que recaía sobre las mercancías que salían o entraban en España y procedían del comercio con los reinos de Indias.

La alcabala, según la definición propuesta por el Diccionario de la Real Academia Española era:

“el tributo del tanto por ciento del precio que pagaba al fisco el vendedor en el contrato de compraventa y ambos contratantes en el de permuta”¹³⁵.

Este impuesto que recaía en todo lo que se compraba y se vendía, a la par que lo abonaban como mínimo tanto los pecheros como el estamento noble (en algunas circunstancias el clero era exento) se transformó, en 1525, en encabezamiento o sea en un tributo fijo que cada ciudad castellana pagaba.

Sin embargo para sufragar sus gastos que no paraban de crecer Carlos V necesitó crear un nuevo impuesto directo y la única posibilidad para conseguirlo fue convocando las Cortes castellanas. Las convocó como mínimo 15 veces durante su reinado en comparación con las 6 convocatorias de las Cortes de la Corona de Aragón.

Esta tributación extraordinaria votada y concedida por las Cortes de Castilla se llamaba el servicio. Pero este tributo al origen extraordinario y que, con el transcurrir de los años se convirtió en regular por la pérdida de valor de la

¹³⁵ *Diccionario de la Lengua Española, op. cit.*, Tomo I, p. 85.

alcabala en comparación con el alza de los precios, lo pagaban únicamente los pecheros¹³⁶.

No obstante la concesión de este servicio que de tributación extraordinaria se volvió ordinaria, aún faltaba mucho para cubrir los gastos de la monarquía como lo explica J. H. Elliott en estos términos:

“A pesar del éxito obtenido por el Emperador al lograr de las cortes castellanas la creación de una contribución regular bajo la forma del servicio, sólo consiguió aumentar en un cincuenta por ciento los ingresos del gobierno durante su reinado, mientras que durante el mismo período los precios experimentaron un alza del ciento por ciento”¹³⁷.

Otras fuentes de ingresos regulares de las que pudo valerse la Hacienda Real fueron las contribuciones pagadas por la Iglesia española, por las diferentes bulas de concesión pontificias que ya presentamos en el subcapítulo anterior.

Existieron cuatro tributos ordinarios que la Iglesia española abonó a los que vino a sumarse un quinto impuesto a partir de 1567.

El primer tributo eran las tercias reales es decir la tercera parte de todos los diezmos recaudados por la Iglesia de Castilla. El segundo pagado tanto por la Iglesia castellana como aragonesa fue el subsidio o sea un impuesto que recaía en todos los ingresos y las rentas eclesiásticas. La Corona disponía también de las rentas de maestrazgos, así como de las tierras de las 3 Órdenes militares las cuales, con el transcurrir de los decenios, se fueron cediendo a los banqueros alemanes y genoveses como garantía de los empréstitos que Carlos V contrajo. Finalmente la Corona percibía otro impuesto, la cruzada, que recaía en los representantes de los 3 estamentos cuando querían beneficiar de una bula de indulgencia. Dicho impuesto se había concedido a los Reyes Católicos como una fuente de ingresos auxiliar para ayudarles en su lucha contra los moros y, una vez acabada la Reconquista, siguió cobrándose por la Corona para sufragar otras campañas. Durante el reinado carolino esta contribución auxiliar se convirtió en permanente y J. H. Elliott calculó

¹³⁶ Obviamente los procuradores de las Cortes castellanas que habían votado dichos servicios eran exentos de esta tributación por pertenecer a las oligarquías urbanas y poseer, en su inmensa mayoría, privilegios de hidalguía.

¹³⁷ J. H. Elliott, *La España imperial (1469-1716)*, *op. cit.*, p. 219.

que este impuesto debió de proporcionar a Carlos V “una fuente regular de aproximadamente 150 000 ducados al año”¹³⁸.

El quinto tributo que se creó en 1567 para contribuir al coste de la guerra de Flandes y que se volvió luego en tributación ordinaria se llamaba el excusado: correspondía a la décima parte del total de la propiedad de mayor valor de cada parroquia.

Por fin la última fuente de ingresos que fue adquiriendo una importancia preponderante entre el reinado de Carlos V y el de Felipe II fueron las remesas de Indias es decir los envíos de metales preciosos de los cuales la Corona recaudaba el quinto real, la quinta parte del valor de estos metales procedentes de los reinos de Indias.

Cronológicamente dichos metales procedieron del trueque de los primeros descubridores con las poblaciones autóctonas, de la extracción de pepitas de los ríos con las bateas, luego de las riquezas sacadas del saqueo de ciudades perteneciente (o no) a los grandes imperios prehispánicos, los tesoros acumulados por éstos y por fin de las explotaciones mineras empezando con el oro, luego y mayoritariamente la plata, mediante la explotación por ejemplo del “cerro rico” de Potosí en el Perú.

Además estos metales preciosos se extrajeron con la sangre de muchos de los naturales sea encomendados sea mitayos, como lo estudiaremos en la segunda parte de esta contextualización. A modo de ilustración fray Domingo de Santo Tomás escribió al respecto:

“No es plata lo que se envía a España; es sudor y sangre de los indios (...)”¹³⁹.

En cuanto a las cantidades de metales preciosos que se importaron a España se suele citar el estudio de Earl J. Hamilton¹⁴⁰ quien investigó la

¹³⁸ J. H. Elliott, *La España imperial (1469-1716)*, *op. cit.*, p. 214.

¹³⁹ Fray Domingo de Santo Tomás, *Relación a S. M. acerca de los vejámenes que sufren los indios*, 1550 citado por Pierre Vilar, *Oro y moneda en la Historia (1450-1920)*, Ariel, Barcelona, 1969, pp. 141-142.

¹⁴⁰ Su investigación se publicó en la obra Earl J. Hamilton, *American Treasure and the Price Revolution in Spain (1501-1650)*, *id.*

documentación de la Casa de Contratación en Sevilla. Fundamentándose en este estudio Manuel Fernández Álvarez propone una tabla que nos informa sobre el monto que recobró la Corona durante la segunda mitad del siglo XVI por la tributación de los metales preciosos que se importaron entre 1561 y 1600. El importe se expresa en ducados¹⁴¹: entre 1561 y 1580 la Corona cobró “15 500 000 de ducados” cuando recaudó “36 500 000 de ducados” entre 1581 y 1600. Con lo cual y a partir de 1581 “el tesoro del Rey fue recibiendo esas importantes inyecciones en torno a 1 800 000 ducados anuales”¹⁴².

Además y siempre gracias a los datos de la investigación de Hamilton podemos comprobar que las remesas de Indias no pararon de crecer a partir de los años 1530 tras la conquista del Perú con las únicas excepciones de los períodos 1541-1545¹⁴³ cuando estallaron tanto las guerras civiles entre pizarristas¹⁴⁴ y almagristas como la rebeldía de los encomenderos provocada por las Leyes

¹⁴¹ El ducado era la moneda de oro que se utilizaba en España hasta finales del siglo XVI cuyo valor fluctuó. Otras monedas que expresaban el monto de las importaciones de metales fueron el peso (una moneda de plata), así como el maravedí y los valores de cada cual variaron también a lo largo de los quinquenios, para no decir de los años.

¹⁴² Manuel Fernández Álvarez, *Felipe II y su Tiempo*, op. cit., p. 586.

¹⁴³ Para el quinquenio 1541-1545 la Corona cobró “909 346 ducados” del quinto real cuando en el quinquenio anterior (1536-1540) dicha tributación le había proporcionado “1 621 062 ducados”.

¹⁴⁴ Aunque volvamos detenidamente sobre la conquista y la colonización del imperio incásico en la segunda parte de esta contextualización destacamos ya los siguientes elementos que permiten aclarar las guerras entre pizarristas y almagristas así como las revueltas de los encomenderos en contra de las Leyes Nuevas. De los 3 hermanos Pizarro, Francisco, Hernando y Gonzalo fue Francisco quien conquistó los mayores títulos y honores: después de haber realizado 2 expediciones al Perú, la primera entre 1524-1525 y la segunda entre 1526-1527, a su vuelta a España en 1528 consiguió de Carlos V los títulos de gobernador, capitán general y adelantado de las nuevas tierras que lograra conquistar y, aprovechando la guerra civil que oponía a los 2 hijos del undécimo Inca Huayna Cápac, Huáscar y Atahualpa, emprendió la conquista del Tahuantinsuyu en 1531 con Diego de Almagro. Sin embargo como Francisco Pizarro, después de haber conquistado el Incario, apoderándose del Cuzco y apresando a Atahualpa a quien mandó que le ejecutaran en 1533, nombró a su hermano Hernando gobernador del Cuzco Diego de Almagro ocupó el Cuzco en 1537, entró pues en conflicto con los Pizarro quienes le derrotaron en la batalla de Salinas (en 1538) y le ejecutaron. De allí que se puede decir que las guerras civiles entre conquistadores empezaron en 1537, con este primer conflicto bélico y se prolongaron hasta 1548 o sea hasta la pacificación del virreinato peruano llevada a cabo por Pedro de la Gasca, oidor decano de la Audiencia de Lima, nombrado gobernador del Perú por Carlos V y enviado por el Consejo de Indias para sofocar la rebelión de los encomenderos encabezados por Gonzalo Pizarro en contra de las Leyes Nuevas. Por otra parte amén de estas 2 guerras civiles se produjo otro conflicto bélico entre el hijo de Diego de Almagro, llamado “Diego el Mozo” quien había participado a la conjura en contra de Francisco Pizarro (durante la cual éste fue asesinado en 1541), y Cristóbal Vaca de Castro, presidente de la Audiencia de Lima entre 1540-1544, con el fin de restaurar el poder regio en el virreinato peruano pues Diego el Mozo se había apoderado de la gobernación del Perú, usurpándola.

Nuevas¹⁴⁵, así como durante el quinquenio 1556-1560¹⁴⁶ o sea durante el virreinato de Andrés Hurtado de Mendoza¹⁴⁷, marqués de Cañete.

Por otra parte en esta subida continua de las remesas de Indias cabe recalcar que los rendimientos se acrecentaron muy notablemente cuando se sacaron los frutos de la introducción, en las minas peruanas, del proceso de la amalgama de mercurio¹⁴⁸. En efecto y como lo ilustra la investigación de Hamilton, a partir del lustro 1576-1580 y hasta el final del reinado de Felipe II (correspondiendo con el quinquenio 1556-1560 de su cuadro) las importaciones de metales preciosos fueron de sumo grado, alcanzando unos montos que ya no serán superados, oscilando en cuanto a la tributación que cobró la Hacienda Real entre “7 979 614 de ducados” y “13 169 182 de ducados”¹⁴⁹.

Sin embargo Carlos V tuvo que encontrar otras fuentes de ingresos para sufragar su política imperial porque los recursos que sacaba de las diferentes tributaciones ordinarias que acabamos de presentar no le bastaron porque apenas “le proporcionaban una cuarta parte de sus necesidades efectivas”¹⁵⁰. En tal apremio financiero tomó unas cuantas medidas de emergencia que fueron

¹⁴⁵ Las Leyes Nuevas fueron el amplio cuerpo legislativo promulgado en 1542 en el que triunfó, entre otros asuntos, la prédica lascasiana en lo referente a las encomiendas. Dispusieron una serie de medidas entre las cuales destacan: la supresión de las encomiendas porque a la muerte del encomendero el repartimiento de indios ya no se podía heredar porque se incorporaría a la Corona. Otras medidas tenían como meta que se trataran mejor a los naturales, así como que se castigara a los que habían cometido abusos contra ellos. Tales leyes acarrearón el levantamiento de unos encomenderos encabezados por Gonzalo Pizarro quien decapitó al primer virrey del Perú, Blasco Núñez Vela en 1546, por su aplicación rigurosa de las Leyes Nuevas. Después del asesinato de tal personaje principal, representante del rey en el Perú, Carlos V nombró a Pedro de la Gasca gobernador del Perú para que pacificara el virreinato y sofocara la rebelión de los encomenderos. La Gasca consiguió restaurar el poder regio, arrollando a los insurrectos gracias a la ayuda que le prestaron otros encomenderos que habían abrazado la causa real y ejecutó, en 1548, a Gonzalo Pizarro.

¹⁴⁶ En el lustro 1556-1560 el quinto real proporcionó a la Hacienda Real “1 882 195 de ducados” cuando en el lustro anterior (1551-1555) había alcanzado “4 354 208 de ducados”.

¹⁴⁷ El virreinato del tercer virrey del Perú entre 1556 y 1561, Andrés Hurtado de Mendoza, marqués de Cañete fue muy controvertido. Aunque llegara al Perú con la orden expresa de acabar con la provisión de las encomiendas vacantes o que vacaren en el futuro, decretada en la real cédula fechada en Bruselas el 24 de diciembre de 1555, él obró a sus antojos distribuyendo nuevas encomiendas probablemente en beneficio de unos allegados suyos y cometió otras arbitrariedades como el disponer de los fondos de la Real Hacienda a su modo. Para más detalles sobre este virreinato muy “disparatado” véase el artículo de Ismael Sánchez Bella, «El gobierno del Perú (1556-1564)», *Anuario de Estudios Americanos*, XVII, Sevilla, 1960, pp. 407-524.

¹⁴⁸ La amalgamación se introdujo en 1572 y volveremos detenidamente sobre este proceso en la segunda parte de la contextualización.

¹⁴⁹ Todos los importes que indicamos pueden consultarse en Apéndices de la presente labor de tesis, fotocopia número 14.

¹⁵⁰ J. H. Elliott, *La España imperial (1469-1716)*, op. cit., p. 216.

prorrogadas por su hijo, amén de complementarlas con otras, las cuales detallamos a continuación así como las consecuencias dañinas que ocasionaron para la monarquía hispana y sus súbditos.

2. Medidas de emergencia y sus consecuencias

La fuente de ingresos que creció peligrosamente durante el reinado carolino fue el recurrir a numerosos préstamos. Por ejemplo cuando las tributaciones ordinarias le proporcionaban entre 1 millón o 1 millón y medio de ducados, él pedía y conseguía unos empréstitos bancarios de más de 39 millones de ducados sentados únicamente en la autoridad de que gozaba la Corona de Castilla.

Pero a partir de 1552 muchos banqueros alemanes (los Welser y los Fugger), genoveses, y flamencos aceptaron adelantarle más dinero con tal que se les devolviera el dinero, ya con los primeros impuestos recaudados, ya con la llegada del primer cargamento de metales procedente de las Indias occidentales. Los requisitos que tenía que satisfacer la Corona se explicitaron en un contrato, llamado asiento, redactado por el Consejo de Hacienda, el cual estipulaba tanto los intereses y los modos de devolución de dinero, por parte del que pedía prestado (o sea la Corona), como el importe, la fecha y el lugar de los depósitos, por parte de los banqueros.

Estos préstamos bancarios así como los asientos, por volverse también regulares acarrearón graves consecuencias por las arcas reales puesto que mientras crecía el apremio financiero de Carlos V los banqueros empezaron a apoderarse de todas las fuentes de ingresos de la Corona y una parte cada vez mayor de sus ingresos anuales se destinaba a pagar las deudas de los empréstitos que había contraído.

Así la Corona estaba gravada con tanta deudas y con réditos tan elevados que durante el reinado de Carlos V no se pudo hacer más que aplazar la

quiebra financiera, la cual se produjo durante el reinado de Felipe II en 1557 y se repitió 2 veces más en 1575 y 1596.

Además para seguir acrecentando las entradas netas, muy inferiores a las necesidades efectivas del presupuesto de la política imperial carolina, así como yugular algo del déficit se tomaron 3 otras medidas: en primer lugar se confiscó unos envíos de metales preciosos a particulares y como contrapartida, para resarcir a los particulares perjudicados, la Corona les concedió sea juros que podían ser derechos perpetuos de propiedad o una especie de pensión perpetua que se concedía sobre las rentas públicas por vía de rédito del capital incautado, sea vales es decir unos papeles o seguros que se redactaban a favor de unos, obligándose a pagarle cierta cantidad de dinero. En segundo lugar vendió privilegios de nobleza lo que permitía luego a sus compradores, entre otras cosas, ser exentos del pago de varias tributaciones. Por fin se enajenaron unos territorios reales que tanto los Reyes Católicos se habían preocupado de asegurar para la Corona, más precisamente vendiendo tierras pertenecientes a las 3 Órdenes militares lo que permitió a la Corona percibir según Henry Kamen “entre 1537 y 1551 1,7 millón de ducados”¹⁵¹.

Por consiguiente la política imperial carolina costosísima, así como el nivel altísimo de endeudamiento de la Corona provocaron tres bancarrotas durante el reinado de Felipe II las cuales, por las suspensiones de pagos que se produjeron consolidaron la deuda flotante, transformándola en deuda a largo plazo cuyo gravamen heredó Felipe II y tuvo que sufragar.

Así y tanto para yugular el déficit como para poder costear las diferentes campañas que encabezó Felipe II recurrió a 2 medidas de emergencia nuevas y prorrogó la costumbre de incautarse del total de unas remesas de Indias.

¹⁵¹ Henry Kamen, *Una sociedad conflictiva: España, 1469-1714*, *op. cit.*, p. 153.

En 1575 impuso a las Cortes castellanas que se triplicara el monto de la alcabala y en 1590 otra vez las Cortes de Castilla tuvieron que aceptar la imposición del “servicio de millones” o sea pagar, en un plazo de 6 años, 8 millones de ducados, tributando a los 3 estamentos de la sociedad (los pecheros, los nobles y el clero).

Por otra parte como lo había hecho su padre, Felipe II se incautó del total de unos envíos de plata a particulares, compensando con juros a los particulares perjudicados. Manuel Fernández Álvarez ilustra esta confiscación con un ejemplo que tuvo lugar en 1566, o sea durante “el caso de Flandes” para poder financiar la expedición del duque de Alba para castigar a los rebeldes flamencos y restaurar el poder regio allí:

“En septiembre llegó a Sevilla la flota de Indias, con uno de los más ricos cargamentos hasta entonces obtenido: en torno a los 5 millones y medio de ducados, de los que sólo correspondían al Rey un millón cien mil; (...) pero como en otras ocasiones, y de acuerdo con una práctica ya generalizada bajo Carlos V (y con notorio daño de la economía castellana), la Corona se incautó del total, compensando con juros a los particulares”¹⁵².

Por fin hay que poner de manifiesto que los pecheros castellanos, así como los naturales encomendados en las mitas sobre quienes cayó ya la mayor carga fiscal ya los durísimos trabajos en las minas, conocieron graves apuros, pasaron muchas miserias y perecieron en gran número. Por otra parte tal política de tributación ordinaria y extraordinaria elevadísima acarrió, según las palabras de Manuel Fernández Álvarez “la ruina de Castilla. Y eso es lo que asombra: a diferencia con la mayoría de los Imperios, cuyas cabezas se enriquecen despojando a las otras partes, Castilla fue la gran sacrificada”¹⁵³.

¹⁵² Manuel Fernández Álvarez, *Felipe II y su Tiempo*, op. cit., p. 409.

¹⁵³ Manuel Fernández Álvarez, *Carlos V, el César y el hombre*, op. cit., p. 197.

II. Del Perú precolombino al virreinato peruano

Para legitimar la soberanía exclusiva del rey de España y de sus descendientes en los territorios del Perú, el autor del *Anónimo de Yucay* hace hincapié un sinnúmero de veces a la historia del Perú precolombino y más precisamente tanto a los antecedentes de Imperio incaico como al mismo imperio del *Tabuantinsuyu*¹⁵⁴.

Por lo tanto nos pareció imprescindible dedicar esta segunda parte de la contextualización al estudio de los rasgos característicos del Perú precolombino (el mundo preincaico luego el incario¹⁵⁵), así como los del Perú hispánico (de la conquista y colonización del *Tabuantinsuyu* al virreinato peruano).

A. Rasgos característicos del Perú precolombino

1. El mundo preincaico

¹⁵⁴ El *Tabuantinsuyu* es la voz quechua que designa el conjunto del imperio inca el cual se componía de cuatro *suyus* (o provincias): *Chinchasuyu* al Norte, *Collasuyu* al Sur, *Antisuyu* al Este y *Cuntisuyu* al Oeste. Además el vocablo *Tabuantinsuyu* significa más o menos “los 4 rumbos” o “los cuatro puntos cardinales”. En cuanto a los cuatro *suyus* *Chinchasuyu* al Norte abarcaba la parte central y norteña de la costa y de los Andes; *Collasuyu* al Sur correspondía con los altiplanos bolivianos, argentinos y chilenos actuales; *Antisuyu* al Este ocupaba parte de la selva amazónica actual; finalmente *Cuntisuyu* al Oeste comprendía todas las comarcas desde el Cuzco hasta el Océano Pacífico.

¹⁵⁵ Este término remite tanto al “período de tiempo que duró el imperio de los incas” como a la “estructura política y social del imperio incaico”, in *Diccionario de la Lengua Española, op. cit.*, Tomo II, p. 1151.

Los primeros hombres¹⁵⁶ que llegaron a la cordillera andina, así como a la costa pacífica, acerca del noveno milenio antes de Jesucristo eran nómadas cazadores y cosechadores.

Originalmente y antes de la formación de unos grandes imperios, las poblaciones autóctonas se habían reunido en comunidades gentilicias soberanas, de mayor o menor extensión, que consistían sea en agrupamientos familiares de los recolectores, pescadores y cazadores primitivos, sea en organizaciones tribales que reunían a varias familias hasta agruparse, para algunas, en confederaciones por el juntarse de varias tribus.

Otra característica de las diferentes civilizaciones precolombinas era el aislamiento de las unas con respecto a las otras, no sólo viviendo en autarquía alimenticia sino también sin intercambio de ideas o de técnicas, con lo cual las diferentes culturas y poblaciones evolucionaron paralelamente. Dicho aislamiento e incomunicación puede explicarse primero por la “atomización lingüística” que existía en la América precolombina. Por ejemplo Bartolomé Bennassar pone de relieve que en la época del descubrimiento del Nuevo Mundo “existían en el continente 133 lenguas principales, de las que cada una poseía diferentes variantes dialectales, correspondientes a dominios limitados”¹⁵⁷. En segundo lugar existieron este fraccionamiento e incomunicación entre las diferentes poblaciones y culturas por la índole muy dilatada, a la par que muy variada, del espacio americano.

¹⁵⁶ En cuanto a las primeras poblaciones que llegaron al continente americano éstas procedían de Asia central, eran tribus de cazadores y recolectores nómadas quienes habían aprovechado la aparición del estrecho de Bering que unía Asia con América, por el descenso del nivel del mar, para pasar a este continente. Dichas primeras migraciones se iniciaron unos 35 000 años antes de Jesucristo.

¹⁵⁷ La cita procede de la obra de Bartolomé Bennassar, *La América española y la América portuguesa (Siglos XVI-XVII)*, Akal, Madrid, 2001, p. 33. Por otra parte dicho desmigajar lingüístico fue también confirmado por muchos de los historiadores contemporáneos entre los cuales por ejemplo Richard Konetzke en la obra *Historia Universal Siglo XXI, América Latina II: La época colonial*, Volumen 22, Siglo XXI, Madrid, 1993, p. 4 con las siguientes palabras: “Se ha verificado la existencia de 133 familias lingüísticas independientes en América, que comprenden cientos de idiomas especiales y dialectos”.

Por otra parte las sociedades andinas preincaicas se componían de *ayllus* e imperaban en éstas el ideal autárquico, así como las costumbres de reciprocidad.

Los *ayllus*¹⁵⁸ eran los diferentes grupos sociales homogéneos que se habían constituido, cuyos miembros se consideraban ser descendientes de un antepasado común, a los cuales correspondía un territorio delimitado con precisión y que pertenecía a la colectividad, es decir al conjunto de las familias o linajes que los constituían. La gran particularidad de los *ayllus* andinos preincaicos, con respecto a los *calpullis* mexicanos¹⁵⁹, era que se extendían por un espacio mucho más dilatado y sobre todo con alturas muy dispares (que variaban a veces de 1 000 a 3 500 metros de altura), con unas producciones y unos usos económicos distintos.

En efecto en los *ayllus* andinos preincaicos existían 3 zonas geográficas de cultivo y de pastoreo, llamadas *manays*. En las punas (las tierras altas próximas a la cordillera andina) se encontraban las zonas de pastoreo así como, en la parte inferior de esta primera zona, se cultivaba la papa. En la parte intermedia se hallaban las tierras quechuas donde se cultivaba principalmente el maíz. Por fin a uno y otro lado de los Andes en los valles cálidos, los yungas, dominaba el cultivo del algodón y de unos arbustos.

Por otra parte predominada en dichas sociedades andinas preincaicas el ideal autárquico, o sea la autosuficiencia, bastándose con sus propios recursos y evitando, al máximo posible, las ayudas o importaciones del exterior. Dicho modo de funcionamiento autárquico permitía a todas las familias de un *ayllu* reivindicar, al menos en teoría, un *tupu* (o sea una parcela) en cada una de las 3 zonas geográficas que ya señalamos. Con frecuencia lo que ocurría en la práctica, por encontrarse dichos *manays* tan alejados unos de otros era que un mismo *ayllu* no podía beneficiar de tierras en las diferentes zonas de altura, con lo cual sea se establecían relaciones de intercambio y de complementariedad entre los entre diferentes *ayllus*

¹⁵⁸ Bartolomé Bennassar los define como “un grupo de parentesco teóricamente endogámico”, in *La América española y la América portuguesa (Siglos XVI-XVII)*, *op. cit.*, p. 19.

¹⁵⁹ Los *calpullis* mexicanos eran también comunidades endogámicas de familias emparentadas más o menos estrechamente y que se unían a familias de jefes locales quienes se encargaban de dirigir la comunidad.

establecidos en diferentes *manays*, sea un *ayllu* podía enviar a unos miembros suyos a otro *manay* para guardar los rebaños de la comunidad o practicar algún cultivo que su comunidad necesitaba. Estos indígenas nómadas se llamaban los *mithmas*¹⁶⁰.

Así a modo de ilustración Bartolomé Bennassar presenta el caso de los *lupaca* cuya etnia se componía de 100 000 personas y el asentamiento principal de las comunidades originales se encontraba en la orilla occidental del lago Titicaca. Desde la puna, donde los primeros *ayllus* criaban las llamas y cultivaban papas habían distribuido *mithmas* a muy largas distancias de sus comunidades de origen, hacia el oeste en los valles de clima cálido que descienden al Pacífico donde cultivaban el algodón y el maíz para las comunidades.

Cabe resaltar que este sistema preincaico de los *mithmas* (o *mitimaes* en las crónicas de Indias) fue recuperado y considerablemente ampliado por los Incas como lo presentaremos a continuación en el siguiente subcapítulo. Pero precisamos de antemano que, en el valle sagrado de Yucay, “la mayoría de las tierras pertenecían al emperador y eran cultivadas por *mithmas* venidos de las 4 provincias del imperio”¹⁶¹.

En cuanto a la reciprocidad que predominaba en el sistema preincaico concernía tanto el intercambio de productos alimenticios como el de trabajo y servicios (en este segundo caso se trataba de una ayuda mutua o *ayni*). Así cuando una familia necesitaba ayuda y recibía, por su parentesco, sus vecinos o amigos, unas prestaciones en días de trabajo las devolvía mediante sea un regalo (comida o vestidos), sea prestando ayuda a sus bienhechores, cumpliendo para ellos un trabajo equivalente. Señalamos con anticipación que durante el incario el Estado reforzó

¹⁶⁰ Fray Domingo de Santo Tomás en su obra *Lexicón o Vocabulario de la lengua general del Perú*, publicada en 1560 definió la voz con estos términos: “mithma o mithima: forastero o extranjero que está de asiento” in Fray Domingo de Santo Tomás, *Lexicón o Vocabulario de la lengua general del Perú*, Impreso en Valladolid por Francisco Fernández de Córdova, 1560, Edición Facsimilar publicada por Raúl Porras Barrenechea, Edición del Instituto de Historia, Lima, 1951, p. 321.

¹⁶¹ Bartolomé Bennassar, *La América española y la América portuguesa (Siglos XVI-XVII)*, *op. cit.*, p. 23. Además ponemos de relieve también que en el valle de Yucay los habitantes no pertenecían a ningún ayllu porque estaban vinculados y dependían directamente del Inca como lo arguyó Bartolomé Bennassar con las siguientes palabras: “todos los habitantes del valle sagrado de Yucay estaban considerados como *yanas*”, in *La América española y la América portuguesa (Siglos XVI-XVII)*, *op. cit.*, p. 30.

dicha costumbre de reciprocidad, institucionalizándola, en el marco de una relación claramente desigual entre el emperador, jefe supremo descendiente de la divinidad *Inti* y sus súbditos.

Cabe destacar por fin que a lo largo de los siglos las comunidades gentilicias de los principios se transformaron en estados potentes, con gobierno militar entre los cuales había los *chimú* en la costa norteña y los *chíncha* en la costa sur. Y entre los pueblos que lucharon por la hegemonía sobresalieron los incas en los Andes del sur quienes, en menos de 2 siglos, edificaron el inmenso territorio del *Tahuantinsuyu*, después de haber vencido militarmente¹⁶², anexionado y organizado todos los territorios circundantes.

2. El imperio del Tahuantinsuyu

a. Prolegómenos:

A los españoles que les interrogaban para saber de dónde venían, los incas contestaban refiriéndose a unos relatos impregnados de leyendas.

Una de las leyendas sitúa en Pacaritampu, cerca de Cuzco, el lugar genuino de la tribu: por 4 ventanas o de 4 cuevas salieron los 4 hermanos Ayar acompañados por sus esposas. Empezaron una larga peregrinación a lo largo de la cual Ayar Manco, habiendo hecho desaparecer a sus 3 hermanos, se quedó a solas con su mujer Mama Ocllo. Al llegar al valle del Cuzco, la varilla que hincaba de vez en cuando en el suelo se hundió profundamente. Se pararon en aquel lugar y construyeron allí una choza. Aquel lugar se convertiría en la capital del imperio.

¹⁶² Es importante subrayar que todos los grandes imperios prehispánicos se formaron merced a la expansión militar. Además las conquistas guerreras moldearon un ordenamiento jerárquico cuyo “estamento superior” lo ocupaba la aristocracia guerrera.

En otra leyenda Ayar Manco llamado esta vez Manco Cápac fue mandado por su padre el Sol con el fin de civilizar a los hombres. Acompañado por Mama Ocllo apareció primero en el lago Titicaca. Luego y después de haber pernoctado en Pacaritampu logró clavar en tierra su barra de oro en Huanacauri, cerca de Cuzco. Con la llegada de Manco Cápac se inició para los moradores del valle cuzqueño el reinado del orden y de la civilización.

¿Qué relación puede existir entre dichas leyendas y los sucesos históricos? Quizá la leyenda de los 4 hermanos Ayar aluda a las 4 tribus que hubieran fundado el Cuzco. Después de largas luchas, sólo una tribu hubiera salido victoriosa, personificada por Ayar Manco. De allí que Ayar Manco o Manco Cápac (héroe civilizador) fue considerado como el primer de los trece soberanos de la dinastía inca y habría reinado efectivamente alrededor de 1200 después de Jesucristo.

Por otra parte con Manco Cápac se inaugura la primera fase del imperio inca llamada “legendaria” en oposición con la segunda fase que se inició en el siglo XV y que se llamó “el período imperial”.

El período legendario del imperio incaico abarca el reinado de los ocho primeros soberanos entre los siglos XII y XIII. Aquéllos fueron sucesivamente Manco Cápac, Sinchi Roca, Lloque Yupanqui, Mayta Cápac, Cápac Yupanqui, Inca Roca, Yahuar Huacac y Hatun Túpac Inca (llamado también Viracocha Inca).

Toda aquella primera etapa de la historia incaica no está segura, está envuelta con mitología. Sin embargo lo que sí se sabe es que después de Manco Cápac se sucedieron siete soberanos, o más precisamente siete jefes o *sinchis* quienes controlaban un pequeño estado rural. Sin embargo antes de Yahuar Huacac, séptimo inca, la tribu inca no se diferenciaba de las demás tribus o

confederaciones que poblaban el Perú. Sólo se realizaron algunas conquistas circunscritas; se sucedieron unas correrías de saqueo y algunas luchas contra unos grupos vecinos.

Al contrario bajo el reinado de Yahuar Huacac se logró dominar a todos los pueblos del valle cuzqueño. A partir de aquel entonces se fue afirmando el predominio incaico y sus dominios se fueron extendiendo mucho más allá de los límites del pequeño estado rural de la primera fase¹⁶³.

Otro hito de consideración dentro del período legendario y que permitió también el paso a la fase imperial, tuvo lugar al finalizar el reinado del octavo inca, Hatun Túpac Inca llamado también Viracocha Inca: la confederación vecina de los *chancas* se lanzó en una serie de conquistas, por causa del ocaso del reinado de Viracocha. El hijo de Viracocha, Pachacutec Inca Yupanqui llamado también Pachacuti, acaudilló el ejército inca para defender el Cuzco. La batalla decisiva durante la cual Pachacuti derrotó a sus adversarios tuvo lugar cerca del Cuzco en 1438 en una llanura que conservó, desde aquel entonces, el nombre de “llano ensangrentando” o *yahuarpampa*. Aquella victoria constituyó el punto de partida del expansionismo incaico y pues el inicio del período llamado imperial.

El período imperial se inició pues en 1438, tras la victoria de Pachacuti sobre la confederación vecina de los *chancas* y abarca el reinado de los cinco últimos soberanos incas, durante mediados del siglo XV hasta 1533 cuando Francisco Pizarro acabó con la conquista del *Tabuantinsuyu* e hizo ejecutar a Atahualpa. Los cinco incas que se sucedieron fueron: Pachacuti, Túpac Inca Yupanqui, Tuti Cusi Hualpa llamado también Huayna Cápac y por fin sus dos hijos Túpac Cusi Hualpa llamado también Huáscar y Atahualpa su hermanastro.

¹⁶³ Véase el mapa en Apéndices, fotocopia número 15, que presenta las diferentes etapas de la extensión del *Tabuantinsuyu* desde sus orígenes hasta mediados del siglo XVI.

Como consecuencia de su victoria Inca Yupanqui se hizo proclamar emperador, en vida de su padre y en contra de la voluntad de éste y tomó el nombre de Pachacutec o sea “el reformador del mundo” y su reinado duró de 1438 hasta 1471.

Con la ayuda de su hermano Cápac Yupanqui (a quien hizo ejecutar más tarde) y de su hijo Túpac Inca Yupanqui, conquistó en algunas semanas el territorio de los *collas*, en la cercanía del lago Titicaca y desde allí, se dirigió rumbo a Arequipa y sometió a todas las comunidades hasta la costa. En el Norte, su hermano logró conquistar hasta Cajamarca.

Túpac Inca Yupanqui, el “rey memorable y resplandeciente”, décimo inca, sucedió a su padre en 1471. Durante su reinado que duró hasta 1493, los ejércitos incas se adelantaron al Norte hasta Quito y bajaron a lo largo de toda la costa hasta Lima. Luego al mando del ejército el emperador se fue conquistando al Sur las tierras de las tribus aimaras hasta la Araucanía (el actual Chile). Fijó la frontera meridional en el río Maule.

Por otra parte durante su reinado implantó el sistema de los curacas en tanto como gobernadores de un *ayllu* y se terminó la construcción de la fortaleza de Sacsahuamán¹⁶⁴ que protegía la ciudad de Cuzco.

Finalmente a la muerte del undécimo inca Huayna Cápac quien había consolidado la estructura administrativa del imperio durante su reinado (1493-1525), sus dos hijos pugnaron por el poder librando encarnizados combates en una larga guerra civil que duró 7 años, entre 1526 y 1533. Huáscar el hijo legítimo luchó por el trono con su hermanastro Atahualpa y aquél fue vencido en la batalla de Cochabamba y ejecutado en 1533.

¹⁶⁴ Dicha fortaleza de Sacsahuamán se fue construyendo, entre 1348 y 1471 en un altozano, con numerosos bloques monolíticos ensamblados y pulidos.

b. Organización político-social y económica del incario

El primer rasgo característico que destacar de la organización político-social del incario es la autoridad absoluta de derecho divino que ejercía el inca. En la cosmogonía de los indios quechua el Inca tenía la condición de hijo de *Inti* o sea el Dios Sol y era pues un Hombre-Dios.

Así se le reverenciaba como una divinidad personificada: a modo de ilustración sus súbditos sólo podían acercarse a él cabizbaja, o llevando una carga en la cabeza en señal de humildad y él afectaba no mirar a su interlocutor, dirigiéndole la palabra mediante terceros. La esposa del inca, la Coya, tenía que ser su hermana y de la unión nacía el heredero del trono. Además sus descendientes formaban su linaje y debían perpetuar su memoria y velar por su momia.

Por otra parte el gobierno centralizado¹⁶⁵ prepotente que tenía al emperador en la cúspide, en tanto como clave de bóveda del imperio, se fundamentaba en una jerarquización social piramidal que constaba de 4 eslabones o "estamentos": en la cumbre había el emperador; luego el segundo eslabón lo constituían un gran número de privilegiados, miembros (o no) de la dinastía incaica que abarcaban tanto a los nobles, sacerdotes, administradores como a los *yanas*. Dichos privilegiados eran exentos del pago de cualquier tributo al inca, así como de la prestación de cualquier servicio colectivo.

¹⁶⁵ La administración central tenía como misiones llevar a la práctica la política incaica, así como velar por el buen cumplimiento de las órdenes del emperador. De allí que existió en el incario un gran número de funcionarios como lo recalca Richard Konezke con estos términos: "Se ha calculado que por cada 10 000 habitantes había 1330 funcionarios públicos", in *Historia Universal Siglo XXI, América Latina II: La época colonial, op. cit.*, p. 17. Por otra parte entre las obligaciones de los funcionarios imperiales había las de realizar varias estadísticas plasmadas en los quipus; organizar y vigilar las labores comunitarias; recaudar los tributos etcétera.

En primer lugar y en este estamento de privilegiados había los descendientes del emperador, así como todos sus parientes que vivían en el Cuzco. Entre ellos había una élite que secundaba al inca: los orejones¹⁶⁶. Los españoles les llamaron así por llevar grandes aros en las orejas.

Luego la clase sacerdotal pertenecía también a este segundo estamento de privilegiados y comprendía a todos los sacerdotes, desde el *Huillac-Hummu* o sea “el sacerdote mayor del Sol” hasta los más humildes celebrantes o los hechiceros de las comunidades rurales. Además es de notar que gran parte del alto clero era de estirpe imperial.

Los administradores formaban también parte de este eslabón de privilegiados, incluyendo tanto a los dignatarios de alto rango como los gobernadores de provincias (los caciques) o de tribus (los curacas). Los administradores de alta condición pertenecían a la nobleza imperial y se encontraban jerarquizados en 10 categorías, en función del número de territorios o de habitantes que gobernaban. En la cima de dicha organización estatal estaba, por supuesto el *Sapa Inca*, o sea el descendiente del Dios-Sol quien ejercía su poder absoluto en los cuatro *suyus*. Luego había el *suyuyoc*, el que mandaba uno de los cuatro cuartos del *Tabuantinsuyu*. En el tercer eslabón había el *yuamani* quien gestionaba y mandaba a 40 000 personas y en el décimo el *pisco-camayoc* gobernaba a 10 familias.

Otros gobernadores de menor rango dentro de la administración imperial pero de papel importantísimo a escala local fueron los curacas (gobernadores de una tribu) y los caciques (gobernadores de una comarca o provincia).

La última categoría de privilegiados la constituían los *yanas*: no pertenecían a ningún *ayllu* pues dependían directamente del inca y eran seres investidos de funciones especiales, de 3 categorías principales: la primera de índole

¹⁶⁶ El Diccionario de la Real Academia Española define la voz con estos términos: “entre los antiguos peruanos, persona noble que, después de varias ceremonias y pruebas, una de las cuales consistía en horadarle las orejas, ensanchándose las por medio de una rodaja, entraba en un cuerpo privilegiado y podía aspirar a los primeros puestos del imperio”, in *Diccionario de la Lengua Española, op. cit.*, Tomo II, p. 1485.

militar la ocupaban tanto los *canaris* o sea los miembros de la guardia personal del inca, como los que se habían ilustrado en la guerra, por ejemplo en la conquista de nuevos territorios para el inca. La segunda categoría de *yanas* desempeñaba unas funciones religiosas, sin ser sacerdotes, como por ejemplo las *aqllas* quienes eran las mujeres que se dedicaban al culto del Sol. La tercera y última categoría ejercía funciones civiles muy variadas porque abarcaba a los funcionarios de la administración, los artesanos, los mensajeros, los guardias de los graneros imperiales y también a los indios que cultivaban las tierras del inca (como fue el caso en el valle de Yucay donde, lo recordamos, “todos los habitantes del valle sagrado de Yucay estaban considerados *yanas*”¹⁶⁷ por ser tierras mayoritariamente pertenecientes al inca.

El tercer eslabón lo ocupaban la mayoría de los indios que no gozaban de privilegio y el último eran los esclavos.

Otro rasgo característico del incario era el régimen totalitario¹⁶⁸ que había instaurado el inca, primero interviniendo y regulando la vida de sus súbditos, luego valiéndose de unas costumbres preincaicas bien aferradas en las poblaciones autóctonas institucionalizándolas y en tercer lugar imponiendo nuevas costumbres. Dichas medidas que detallamos a continuación tenían como meta a la vez intervenir y controlar todos los órdenes de la vida de sus súbditos, luchar contra cualquier forma de ociosidad, así como unificar¹⁶⁹ políticamente a los diferentes pueblos conquistados.

¹⁶⁷ Bartolomé Bennassar, *La América española y la América portuguesa (Siglos XVI-XVII)*, *op. cit.*, p. 30.

¹⁶⁸ Aquí el adjetivo totalitario remite sensu estricto a la definición del vocablo “totalitarismo” propuesta por el Diccionario de la Real Academia Española: “Régimen político que ejerce fuerte intervención en todos los órdenes de la vida nacional, concentrando la totalidad de los poderes estatales en manos de un grupo o partido que no permite la actuación de otros partidos”, *in Diccionario de la Lengua Española*, *op. cit.*, Tomo II, p. 2002.

¹⁶⁹ Cabe destacar que la unificación política llevada a cabo durante el incario no se realizó aniquilando las creencias religiosas o el culto a las divinidades propias de los diferentes pueblos conquistados, sino permitiendo que sobrevivieran los demás cultos con tal que se aceptara que éstos eran inferiores al Dios Supremo, el Sol.

La regulación de la vida de los indígenas que vivían bajo su dominación se realizó primero mediante una planificación racional que regulaba la existencia de cada uno, en función de su edad y de su sexo, enganchándole en la maquinaria administrativa que determinaba las diferentes tareas particulares que tenía que cumplir a lo largo de su vida. Para eso la población estaba dividida en 10 categorías de edad a las cuales correspondían diferentes tareas particulares que debían realizar: por ejemplo, al cumplir 25 años, un funcionario cuzqueño casaba al indio (al mismo tiempo que los demás mozos de esta edad) y así se convertía en jefe de familia con derecho a recibir su *tupu* (su parcela) y a tener su propia casa (que iba a pertenecerle en propio). Con tal organización social que reglamentaba y determinaba, por la voluntad del inca, hasta los más nimios detalles de la vida de los indígenas, muy pocos lograban cambiar de condición, ascendiendo en la escala social y teniendo acceso a la clase de los privilegiados. De allí que “el hombre-masa indio aceptaba con resignación fatalista el sino que para él establecía la divinidad del soberano”¹⁷⁰.

Por otra parte hay que matizar algo de la intervención estatal en la vida de los indios ya que dicha planificación racional perseguía también otros fines que el mero control totalitario puesto que se buscaba también, en cierta medida, el bienestar colectivo: en efecto amén de regular la existencia del “hombre-masa”, los funcionarios imperiales consignaban también en los quipus todos los datos importantes para el buen gobierno de los territorios y de los súbditos. Por ejemplo mediante el censo de las poblaciones se conocía precisamente el número de personas que formaban parte de los *ayllus* de cada distrito, la edad y la situación familiar de cada cual (casados, viudos, enfermos etc...), las necesidades alimenticias de un *ayllu* en caso de sequía o de problema climático y esto permitía a los necesitados no sólo beneficiar de las cosechas que se habían almacenado en los graneros imperiales, sino al año siguiente repartir a más indios en el cultivo colectivo de tierras para los necesitados.

¹⁷⁰ Richard Kontezke, *Historia Universal Siglo XXI, América Latina II: La época colonial, op. cit.*, p. 17.

Por otra parte durante el incario se reforzó la costumbre de reciprocidad, institucionalizándola, en el marco de una relación claramente desigual entre el emperador, jefe supremo descendiente de la divinidad *Inti* y sus súbditos: cuando el inca conquistaba nuevos territorios y adquiría de este modo el dominio sobre éstos, concedía el usufructo de una parte de estas tierras a los *ayllus* para sus propias necesidades, protegiéndoles en caso de agresión y dándoles en caso de catástrofe natural u otra calamidad los productos que guarda en los graneros imperiales y, a cambio de esto, las poblaciones autóctonas que no pertenecían a la nobleza, al clero o a otra clase de privilegiados, tenían que cumplir varias prestaciones colectivas de trabajo.

La primera prestación colectiva de trabajo concernía el cultivo de las tierras. El imperio incaico se organizó en torno a un reparto tripartito de las tierras puesto que tan pronto como se conquistaba una comarca, se la dividía en 3 partes: la primera era para el Sol y los miembros de los *ayllus* del distrito la cultivaban para cumplir con las necesidades del culto y el mantenimiento del clero; la segunda parte era para el emperador: se la explotaban los campesinos *yanas* en beneficio del soberano y servía también de “montepío” en caso de calamidad pública; la tercera se repartía anualmente entre las diferentes familias que pertenecían a los *ayllus* del distrito. Cada familia de un *ayllu* recibía un *tupu*, una parcela en usufructo, cuya superficie dependía tanto del número de personas que componían la familia como del tipo de terreno (rico, pobre, en tal o cual *manay* etc...) y la distribución de parcela se volvía a hacer cada año. Con lo cual cada familia disponía libremente de lo que cultivaba en su parcela para su sustento y la comunidad aseguraba también la subsistencia de las personas mayores, así como de los enfermos, cultivando para ellos las tierras que se les distribuyeron.

Además el incario se valió del sistema de los *mitimas* que ya presentamos en el subcapítulo anterior pero transformándolo y ampliándolo: los *mitimas* designaron en el imperio inca primero a las poblaciones (que podían ser a

veces unas tribus enteras) que se desplazaron de su región de origen a zonas alejadas o aisladas, a medida que las tropas incas progresaban en sus conquistas y esto para afianzar militarmente unas provincias recién conquistadas. Dicho sistema se aplicó también a las poblaciones que habían dado muestras de rebelión: se las trasladaban hasta zonas ya pacificadas y organizadas. Finalmente por orden del inca se podía desplazar a comunidades aldeanas o a familias para cultivar zonas salvajes o yermas.

Por otra parte las prestaciones de servicios colectivos concernían también la realización de trabajos forzosos en las minas cuyas cuadrillas de obreros se relevaban por turnos prefijados, la construcción de edificios u obras públicas, valiéndose de otra institución preincaica la mita¹⁷¹, así como la participación a las expediciones militares.

Mediante la mita se construyeron por ejemplo las numerosas vías de adoquinado que salvaban las diferentes categorías de relieves, mediante escalinatas, puesto que no existían en el Perú precolombino caballo ni carros, y tal red de caminos jalonada con *tampus* (a la vez parada y reserva) constituía un adelanto técnico que la Europa de aquel entonces no poseía. Por otra parte se construyeron edificios públicos, templos, sistemas de regadío etcétera.

Amén de valerse de costumbres e instituciones bien aferradas en las poblaciones autóctonas preincaicas, se impuso una lengua común a todo el imperio, así como el culto al Dios Sol, sin por eso aniquilar las demás lenguas o los diferentes dialectos que seguían tolerándose, ni tampoco las diferentes creencias y cultos religiosos.

A igual que lo había concebido Antonio de Nebrija al declarar que la “lengua era compañera del imperio”, los incas impusieron el *runa-simi* (la “lengua

¹⁷¹ El Diccionario de la Real Academia Española define la palabra con estos términos: “(del quechua mit'a, turno, semana de trabajo) 1) Repartimiento que se hacía por sorteo en América en los pueblos de indios, para sacar el número correspondiente de vecinos que debían emplearse en los trabajos públicos. 2) Tributo que pagaban los indios del Perú”, in *Diccionario de la Lengua Española, op. cit.*, Tomo II, p. 1382.

general del hombre”) conocida hoy como el idioma quechua en todas las regiones conquistadas en tanto como lengua oficial del imperio, a partir de Pachacuti, para que existiera una unidad lingüística en sus dominios y posibilitar así los intercambios dentro de todos los territorios que formaban parte de su imperio. Sin embargo dicha lengua general, que vino a ser la del incario, coexistió con los dialectos propios de cada provincia, así como con las diferentes lenguas que existían, llamados *huahuasimi* o sea “lengua fuera de la general”.

Se impuso también el rendir culto al Dios Sol el cual era obligatorio en todo el imperio y se acompañaba de numerosas fiestas. Además cabe recalcar que las creencias incaicas eran politeístas: reverenciaban muchos dioses, ídolos, las fuerzas naturales se divinizaban e incorporaron también los cultos religiosos de las poblaciones que conquistaron aceptándolos con tal que reconocieran que *Inti* era la divinidad suprema. Entre los dioses que veneraban había el Sol, la *Pachamama* (la Tierra), los volcanes, las fuentes, las montañas, los bosques, los manantiales etc... Se llamaba *gvaca*¹⁷² todo lo que reverenciaban así como las ofrendas que hacían a sus dioses.

En resumidas cuentas el imperio inca se constituyó de varias tribus vinculadas entre sí por cierto número de obligaciones colectivas que cumplir, así como por unos rasgos comunes que procedieron de la imposición de una lengua común y del rendir culto al Dios Sol, sin deshacer en cambio las peculiaridades culturales de cada tribu que pudieron seguir existiendo a pesar de la política unificadora que se aplicó al conjunto de los territorios conquistados. Por otra parte una misma cosmogonía reunía a las diferentes poblaciones la cual se fundamentaba en una concepción mágica o mítica del mundo y del sino, lo que explicaría en parte la rapidez y “facilidad” de la conquista hispana. En efecto según la profecía del octavo inca Viracocha, bajo el reinado del duodécimo inca llegarían unos hombres desconocidos procedentes del mar los cuales invadirían y destruirían el imperio. Así el undécimo inca Huayna Cápac recomendó a sus súbditos que se sometieran a los

¹⁷² Fray Domingo de Santo Tomás define el vocablo con las siguientes palabras: “gvaca: templo de ydolos o el mismo ydolo”, in *Lexicón o Vocabulario de la lengua general del Perú*, op. cit., p. 279.

recién llegados porque en la profecía se trataba de la vuelta de los Dioses: así percibieron a los conquistadores acaudillados por Francisco Pizarro, según una aprehensión mágica de los sucesos, conformándose con la profecía.

B. El Perú hispánico

1. Conquista y colonización del imperio incaico

a. La conquista

La conquista del *Tabuantinsuyu* forma parte del llamado “segundo ciclo de las conquistas”¹⁷³ emprendidas por los españoles, en los reinos de Indias, las que concernieron después del período antillano la “Tierra Firme”.

Francisco Pizarro futuro conquistador del incario había participado en las principales expediciones de exploración anteriores a 1530 que habían salido de Panamá y habían alcanzado en varios lugares primero la costa de la actual Colombia y en segundo lugar el golfo de Guayaquil e incluso Tumbes.

Después de dichas expediciones exploratorias Francisco Pizarro¹⁷⁴ volvió a España en 1528 para convencer a los consejeros de Carlos V que le concedieran prerrogativas para asentar su poder en las nuevas tierras que

¹⁷³ Bartolomé Bennassar califica esta conquista de “etapa de mayor consideración del segundo ciclo de conquistas que se inicia a partir de 1530”, in *La América española y la América portuguesa (Siglos XVI-XVII)*, *op. cit.*, p. 62.

¹⁷⁴ Por aquel entonces Francisco Pizarro tenía más de 50 años (había nacido en 1476) y sobre todo era muy adiestrado en asuntos de expediciones americanas puesto que debió de llegar a las Indias en 1508 y había participado a la expedición de Vasco Núñez de Balboa en 1513 durante la cual se descubrió el “mar del Sur” o sea el Océano Pacífico. Con lo cual tenía ya más de 20 años de experiencia en los territorios ultramarinos cuando volvió a España en 1528.

descubriera y conquistara. Dichas mercedes reales las obtuvo mediante las capitulaciones de Toledo que le concedieron los títulos de gobernador, capitán general y adelantado de las nuevas tierras por descubrir y conquistar. Además para llevar a cabo dicha expedición de conquista reclutó en Extremadura a 180 hombres y compró 27 caballos.

De regreso a Panamá en 1530 Francisco Pizarro y Diego de Almagro pudieron contar con el apoyo del licenciado Gaspar de Espinosa, titular de varias encomiendas en Panamá para sufragar los gastos de la expedición la cual salió de Panamá en 1531 con 3 bergantines, 180 hombres y 27 caballos.

En primer lugar Pizarro se dirigió hacia lo conocido o sea a Tumbes. Sin embargo tanto en el trayecto que le condujo a Tumbes como a su llegada allí surgieron dificultades y se salvaron del desastre por escaso margen.

En efecto durante las primeras incursiones que realizaron al extremo Norte del actual Ecuador desde la bahía de san Mateo luego en la isla de la Puna consiguieron salir de apuro sólo gracias a un envío de tropas, a las órdenes de Hernando de Soto y procedentes de Panamá que Pizarro obtuvo, por haber mandado a Panamá, en uno de los bergantines, los botines de guerra atesorados en el camino, tras las primeras expediciones.

En Tumbes y a diferencia de lo que había ocurrido en el decenio de 1520 cuando había llegado allí por primera vez, en la fase de expediciones exploratorias, estando bien acogido por las poblaciones autóctonas y los españoles manteniendo una actitud pacífica para con ellos, éstos fueron atacados inmediatamente y la ciudad fue hecha cenizas por los indígenas.

No obstante en Tumbes Pizarro se enteró de la guerra de sucesión que enfrentaba a los 2 hermanastros Huáscar y Atahualpa y, después de haber esperado un rato los refuerzos que debía mandarle Almagro, se decidió a intentar solo la expedición hacia Cajamarca, allí donde se asentaba Atahualpa y su ejército.

Mientras tanto Atahualpa, después de mucho batallar contra su hermanastro, salió victorioso en la batalla de Cochabamba y tenía a Huáscar en su poder.

El 15 de noviembre de 1532 el ejército español compuesto de pocos soldados llegó a la cuenca de Cajamarca y el ejército inca, según varias estimaciones, de 30 000 a 50 000 hombres estaba esperando en los alrededores de Cajamarca, coronando las cimas.

El episodio de Cajamarca aunque resulte muy difícil, para no decir imposible saber con toda precisión lo que ocurrió, los historiadores que ya citamos concuerdan para describirlo así: en primer lugar parece que Pizarro, consciente de la inferioridad numérica de las tropas españolas, para poder salir airoso ideó una estrategia con el fin de aparecer más numerosos de lo que eran los españoles y así espantar a los indígenas, mediante “asombrosos efectos sonoros tales como trompetas, tambores, clarines y descargas de arcabuces”¹⁷⁵.

Además el fulminante que hizo que los españoles se animaran en este combate de uno contra 200 parece que ocurrió durante la entrevista que le había concedido Atahualpa a Pizarro cuando aquél dejó caer la Biblia que le había entregado el monje Valverde porque el libro “no le hablaba”. Rápido los españoles lograron apoderarse físicamente del inca y, de manera incomprensible, a simple vista¹⁷⁶, los jóvenes nobles que defendían la litera de Atahualpa se quedaron atónitos, petrificados por el estupor y se dejaron matar sin usar de sus armas.

¹⁷⁵ Bartolomé Bennassar, *La América española y la América portuguesa (Siglos XVI-XVII)*, *op. cit.*, p. 65.

¹⁷⁶ Gracias a los estudios que llevaron a cabo entre otros Miguel León-Portilla en su obra *Visión de los vencidos. Relaciones indígenas de la Conquista*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1958 así como Nathan Wachtel en su obra *Los vencidos. Los indios del Perú frente a la conquista española (1530-1570)*, Alianza Editorial, Madrid, 1971 descubrimos la visión india de la conquista española. Dichos estudios permitieron encontrar una explicación al hecho de haber sido dominadas, las poblaciones autóctonas, por unos pocos cientos de conquistadores y muchas veces sin ni siquiera combatir. Estas dos obras permitieron acreditar, tanto en el imperio azteca como en el incario, una “visión mágica de la conquista”, in Bartolomé Bennassar, *La América española y la América portuguesa (Siglos XVI-XVII)*, *op. cit.*, p. 74. En efecto la llegada de los españoles se había percibido como el cumplimiento de las profecías (Quetzalcóatl en México y Viracocha en Perú). En tales circunstancias no servía para nada oponerse a estos invasores ya que los indígenas vieron los sucesos a través del prisma del mito, considerándoles como unos Dioses que volvían a su tierra de origen. Además los caballos podían parecerse a animales fantásticos y los arcabuces una manifestación del poder sobrenatural por acarrear la muerte o la sangre a distancia. Por otra parte todos los estragos que causaron entre las poblaciones autóctonas las nuevas enfermedades de las que eran contaminados los blancos contribuyeron a reforzar el mito, o sea la asimilación de los españoles en dioses. Por fin y pese a comprobar con el transcurrir de los años que los conquistadores y colonos podían tener todas las debilidades humanas, la fuerza del mito siguió siendo muy sugestiva, en detrimento de todas las desmitificaciones que los hechos podían enseñarles.

Después de haber puesto bajo su yugo al emperador, los españoles se lanzaron sobre las primeras filas de soldados indios que emprendieron la huida: el ejército indio se desbandó y numerosos soldados se dejaron matar sin apenas defenderse.

Otro suceso que ayudó mucho a los españoles en su empresa de conquista del incario fue que Atahualpa encarcelado, dio orden para que se ejecutara a su hermanastro, corriendo el riesgo de hacer pasar las provincias del Sur al campo de los invasores.

Con tales condiciones Pizarro prosiguió su avance sin muchas dificultades y entró en el Cuzco el 15 de noviembre de 1533. Mientras tanto Atahualpa quien había hecho pagar un colosal rescate para recobrar la libertad fue estrangulado en la prisión, por orden de Pizarro, porque debía de considerarle como demasiado peligroso vivo.

Por fin una vez llegado Almagro con los refuerzos, los conquistadores se repartieron primero el tesoro procedente del saqueo de Cajamarca, luego el botín que había pagado Atahualpa para recobrar la libertad y organizaron la exploración y la conquista del muy dilatado Perú. En 1534 Pizarro creó al norte la ciudad de Trujillo y el 28 de febrero de 1535 fundó una nueva capital, la actual Lima, nombrada la “Villa de los Reyes” allí donde se hizo construir un palacio y donde fue asesinado en 1541.

b. La colonización

La colonización española de los territorios ultramarinos tomó como modelo lo que se había estilado durante la Reconquista. A modo de ilustración Richard Konetzke lo recalcó con los siguientes términos:

“La colonización española de los territorios descubiertos y conquistados en ultramar se inspiró en las tradiciones de la Reconquista medieval ibérica, la cual

consistió en un movimiento colonizador que, a lo largo de siglos, se desarrolló en los territorios liberados de la dominación islámica”¹⁷⁷.

Los territorios recuperados durante la Reconquista pertenecían al rey, en tanto como “dueño y señor de vidas y haciendas” y el rey redistribuyó las tierras recién conquistadas asignando algunas como recompensa a los que habían luchado para recuperarlas para la Cristiandad y otras a los pobladores para que se asentaran en ellas y fundaran heredamientos, o sea haciendas de campo.

Del mismo modo las tierras de Ultramar conquistadas por los españoles se tornaron, por derecho de conquista y sobre todo por unas bulas pontificias de Alejandro VI de 1493¹⁷⁸, en tierras de realengo¹⁷⁹ es decir en dominios que

¹⁷⁷ Richard Konetzke, *Historia Universal Siglo XXI, América Latina II: La época colonial, op. cit.*, p. 34.

¹⁷⁸ Las bulas pontificias concedidas por Alejandro VI a la monarquía hispana y remitentes al Nuevo Mundo fueron 5 en total: *Inter Caetera* del 3 de mayo de 1493, *Eximie Devotionis* del 3 de mayo de 1493, *Inter Caetera* del 4 de mayo de 1493, *Piis Fidelium* del 26 de junio de 1493 y *Dudum Siquidem* del 26 de noviembre de 1493. Entre estas cinco bulas pontificias tres concedieron a los Reyes Católicos así como a sus descendientes el legítimo dominio y señorío sobre los reinos de Indias. Más precisamente la primera bula *Inter Caetera* del 3 de mayo de 1493 fue sensu estricto una bula de donación la cual concedió a los Reyes Católicos, por el celo que habían demostrado en la defensa y preservación de la fe católica “lo hallado y por hallar navegando hacia occidente con la obligación de predicar el Evangelio” in José Antonio Escudero, *Curso de Historia del Derecho. Fuentes e Instituciones Político-administrativas*, Talleres de Gráficas Solana, Madrid, 2003, p. 632. La segunda bula *Inter Caetera* del 4 de mayo de 1493, amén de repetir la donación de dichas islas y tierras firmes halladas y por descubrir fue también una bula de demarcación o de *divisio mundi*, fijando el reparto del orbe mediante una línea imaginaria entre el Polo Ártico y el Polo Antártico, distante a cien leguas al Oeste de las islas Azores y Cabo Verde. Todas las tierras situadas al Oeste de esta raya serían dominios de la Corona española. El Papa Alejandro VI lo redactó en estos términos: “(...) todas las Islas, y tierras firmes halladas, y que se hallaren descubiertas, y que se descubrieren hacia el Occidente, y Mediodía, fabricando, y componiendo una línea del Polo Ártico, que es el Septentrión, al Polo Antártico, que es el mediodía (...) la cual línea diste de cada una de las Islas que vulgarmente dicen los Azores, y Cabo Verde, cien leguas hacia el Occidente, y Mediodía (...) por la autoridad del Omnipotente Dios, a Nos en San Pedro concedida, y del Vicariato de Jesu-Christo, que exercemos en las tierras, con todos los Señoríos de ellas (...) Jurisdicciones, y todas sus pertenencias, por el tenor de las presentes las damos, concedemos y asignamos perpetuamente a Vos, y a los Reyes de Castilla, y de León vuestros herederos y sucesores (...) señores de ellas con libre, lleno, y absoluto poder, autoridad y jurisdicción”, in Silvio Zavala, *Las Instituciones jurídicas en la conquista de América*, Editorial Porrúa, México, 1988, Apéndice documental, pp. 213-215. Finalmente la bula *Dudum Siquidem* del 26 de noviembre de 1493 concedió a los Reyes Católicos “el dominio de las tierras en zonas "orientales", es decir, en la India o regiones próximas que se descubrieran navegando hacia occidente y no estuviesen ocupadas por un príncipe cristiano”, in José Antonio Escudero, *Curso de Historia del Derecho. Fuentes e Instituciones Político-administrativas, id.*, p. 632. Cabe recalcar también y en primer lugar que el Tratado de Tordesillas de junio de 1494 desplazará al Oeste dicha línea de demarcación entre los dominios hispanos y portugueses, a 370 leguas al Oeste de las islas de Cabo Verde. En segundo lugar para más detalles sobre las bulas pontificias concedidas por Alejandro Sexto a la monarquía hispana recomendamos la lectura de la obra imprescindible que redactó Alfonso García Gallo de Diego, *Las Bulas de Alejandro Sexto sobre el Nuevo Mundo descubierto por Colón*, Ministerio de Cultura y Testimonio, Compañía Editorial, Madrid, 1992. Por fin ponemos de manifiesto rápidamente que los reinos de Indias concedidos a los Reyes Católicos fueron incorporados en tres etapas, entre la muerte de Isabel la Católica (1504) y la de Fernando (1516), a la Corona de Castilla de allí que se las llamaron las Indias de Castilla. Para más detalles véase Juan Manzano Manzano, «La adquisición de las Indias y su incorporación a los Reinos castellanos», *Anuario de Historia del Derecho Español*, Tomo XXI, Madrid, 1951, pp. 5-170.

¹⁷⁹ Los bienes de realengo eran: “los que estaban afectos a los tributos y derechos reales, a diferencia de los libres de todos o de algunos tributos como los de abadengo que se encontraban en el territorio jurisdiccional de alguna

pertenecían a la Corona o dignidad real y en los cuales los súbditos tanto españoles como indígenas tenían que pagarle unos tributos.

Esto significaba también que las posesiones de los emperadores, las de los demás príncipes autóctonos cayeron en suerte al rey español así como que la propiedad privada y pública, en los territorios de Ultramar, sólo podían adquirirse mediante una concesión real.

Por otra parte y después de la implantación de las factorías comerciales, en el primer período llamado antillano, se pasó por todo el Nuevo Mundo a la colonia de asentamiento iniciando la construcción planificada de ciudades desde principios del siglo XVI las cuales se ajustaban al modelo ajedrezado que imperaba en la Corona castellana. En cuanto al asentamiento de la población hispana se hizo por adjudicación real de predios¹⁸⁰ mediante las “mercedes de tierra”. Esta concesión gratuita de tierras a cada poblador imponía ciertos compromisos o contrapartidas: primero el poblador tenía que edificar su casa en el solar urbano en un plazo determinado; luego tenía que cultivar los predios y se le prohibía por fin vender los solares y los predios si el titular no los había poseído durante un tiempo mínimo de 4 años.

Otra característica de la colonización hispana fue la instauración gradual y paulatina de instituciones, por parte de los monarcas, cuyos principales objetivos fueron ir quitando a los conquistadores parte de los poderes que habían recibido en recompensas. Como lo declaró J. H. Elliott: “los propios conquistadores del Nuevo Mundo cayeron víctimas de los burócratas del Viejo”¹⁸¹. En efecto después de haber favorecido la iniciativa privada concediendo en un primer tiempo importantes delegaciones de la autoridad pública a quienes, por su cuenta y riesgo,

autoridad eclesiástica y se hallaban, por tal motivo, exentos de ciertas contribuciones”, in *Diccionario de la Lengua Española*, *op. cit.*, Tomo I, p. 289. Además dentro de las categorías de bienes existía también los bienes nullius que eran bienes sin dueño. Lo señalamos por ser evocados por el autor del *Anónimo de Yucay* a la hora de calificar jurídicamente la categoría de bienes que poseían los naturales de los reinos de Indias.

¹⁸⁰ Un predio era una tierra concedida que había de ser libre (o sea sin tributación ni carga) y enajenable (para la cual se podía pasar o transmitir a otro el dominio o algún derecho sobre ella).

¹⁸¹ J. H. Elliott, *La España imperial (1469-1716)*, *op. cit.*, p. 62.

realizaron empresas de descubrimiento y conquista (Colón, Cortés, Pizarro etcétera) estos poderes se fueron recuperando por los monarcas y transferidos por un lado en España a la Casa de Contratación, así como al Consejo de Indias y por otro se repartieron en el Nuevo Mundo entre diferentes instituciones y representantes del monarca.

c. Las instituciones de la América española

Los primeros representantes de la Corona en los territorios de Ultramar que sustituyeron a los descubridores y conquistadores fueron los gobernadores. A partir de principios del siglo XVI, cada territorio conquistado fue regido por un gobernador quien ejercía su cargo durante 3 a 8 años, era nombrado por el rey y tenía poderes administrativos y de justicia así como a menudo poderes militares. Cuando el gobernador no era un letrado le asistía un teniente letrado, o sea un asesor jurista.

Sin embargo para asegurar la cohesión de los territorios conquistados y precaverse de una toma de poder por parte de la oligarquía del Nuevo Mundo (los conquistadores luego los encomenderos), era necesario instaurar poderes intermediarios: así se instauraron las Audiencias cuyo modelo fueron las Audiencias de la Corona de Castilla.

Las Audiencias eran instancias administrativas y judiciales colegiales compuestas con diferentes altos funcionarios, con igualdad de derechos.

La primera Audiencia se creó en Santo Domingo (1511) y con el avance de las conquistas se crearon nuevas Audiencias para que se pudiera entender en los pleitos y en los casos del conjunto de las Indias occidentales. En el virreinato

peruano se crearon dos Audiencias en el siglo XVI: Lima¹⁸² en 1542 y Quito en 1563. Cada Audiencia se componía de varios letrados que habían estudiado en las Universidades o Colegio Mayores españoles (un procurador, así como oidores quienes ejercían por turno la presidencia de la Audiencia). En 1586 en Lima y en México se crearon cámaras criminales especiales, por ser las dos Audiencias de mayor importancia.

Sin embargo las Audiencias de los reinos de Indias tenían mayores competencias que las de Castilla por la lejanía entre dichos territorios y el Tribunal Supremo (el Consejo de Indias) que juzgaba las apelaciones que se interponían. Concretamente las Audiencias de Ultramar procesaban y juzgaban los casos de individuos o colectividades contra los gobernadores o los virreyes; tenían también derecho a visitar (inspeccionar) las ciudades y velaban por la aplicación de las leyes, especialmente las que protegían a las poblaciones autóctonas.

El Consejo de Indias se esmeró para que los altos funcionarios fueran jueces independientes o sea y por ejemplo que no poseyeran tierras en su jurisdicción, que no se casaran con alguien de su jurisdicción etcétera, para evitar que su persona o su juicio pudieran mermarse por amistades estrechas o entabladas adrede. Además y pese a la convicción de la Corona de la necesidad de otorgarles una remuneración generosa para asegurar su incorruptibilidad, como no se cumplió siempre en los hechos, unos jueces sea se hicieron pagar unas consultas jurídicas privadas, sea pusieron en venta unos cargos públicos cuando otros compraron tierras en su jurisdicción.

Por otra parte para representar al monarca en los territorios ultramarinos, personalizando así los poderes regios, se recurrió a los virreyes valiéndose de los modelos que ya existían en otros reinos del imperio español (Nápoles, Palermo etc).

¹⁸² Para tener una idea precisa de la jurisdicción de dicha Audiencia limeña véase en Apéndices la fotocopia número 16.

En los siglos XVI y XVII la mayoría de los virreyes procedían de la alta nobleza: el primero de ellos fue Antonio de Mendoza marqués de Mondéjar quien fue virrey de Nueva España entre 1535-1550 y luego virrey del Perú entre 1551-1552 (murió en el cargo). Los virreyes vivían como soberanos y crearon una vida cortesana para representar dignamente el prestigio del monarca español de quien “desempeñaban las funciones” en los territorios ultramarinos.

Además los virreyes tenían considerables prerrogativas: eran gobernadores de la provincia donde moraban, capitanes generales o sea que disponían del poder militar y eran también presidentes de la Audiencia de la capital del virreinato. Sin embargo no podían interferir personalmente en la administración de la justicia y sólo supervisaban los servicios administrativos de todas las provincias que formaban parte del virreinato.

Por otra parte durante los siglos XVI y XVII sólo existieron dos virreinos en los reinos de Indias: el de Nueva España creado en 1535 el cual incluía casi toda América central, las Antillas y la zona costera de Venezuela. El segundo virreinato era el del Perú creado en 1542 del cual dependía toda América del Sur excepto la costa venezolana y Brasil.

En resumidas cuentas gobernadores, Audiencias y virreyes emanaron directamente del poder central de la metrópoli. Pero la dilación de los territorios ultramarinos y las distancias (de semanas o de meses) que podían separar las Audiencias de algunas provincias de su distrito limitaron su influencia e hicieron necesaria la instauración de un gobierno local.

El municipio era el núcleo de la sociedad ultramarina. Los españoles tenían la obligación de asentarse en las ciudades por motivos de control y de

seguridad. A medida que fue avanzando la conquista, los españoles crearon ciudades según el modelo ajedrezado o de las cuadras y distribuyeron el espacio entre los vecinos.

Dichas ciudades contaban con algunas decenas de vecinos blancos quienes estaban registrados y eran ciudadanos de pleno derecho que podían pues designar el gobierno local. Sin embargo el cuerpo electoral variaba en función de los territorios puesto que, como lo puso de relieve Bartolomé Bennassar: “A veces, los únicos en votar eran los miembros del cabildo”¹⁸³.

El gobierno municipal o el cabildo se componía de unos alcaldes¹⁸⁴, unos consejeros municipales (los regidores), un alguacil mayor (jefe de policía), un alcalde de la hermandad (jefe de policía rural), un intendente (fiel ejecutor), un secretario y un notario (escribano).

Para la designación de los alcaldes, casi siempre se elegían cuando los cargos de regidores se distribuyeron de forma disparatada en los diferentes territorios: por ejemplo en ciudades fundadas por conquistadores ellos dieron cargos vitalicios a algunos regidores cuando otros cargos siguieron siendo electivos. Con lo cual y en función del modo de nombramiento de los miembros del cabildo se constituyó (o no) una oligarquía de notables (los que se designaban por cooptación) que se reforzó aún más bajo Felipe II, cuando puso en venta cargos de cabildantes. Así pues durante el período colonial “la vida municipal sufrió un neto declive, al menos hasta mediados del siglo XVIII, en que recupera una cierta vitalidad, a menudo por mediación del cabildo abierto”¹⁸⁵.

Por otra parte el cabildo se encargaba de actividades variadas relacionadas en mayoría con el sector económico: adjudicaba las tierras, gestionaba y controlaba los bienes comunales, fijaba los precios y los salarios y elaboraba los estatutos de las corporaciones.

¹⁸³ Bartolomé Bennassar, *La América española y la América portuguesa (Siglos XVI-XVII)*, op. cit., p. 98.

¹⁸⁴ Al origen los alcaldes eran unos jueces ordinarios que presidían el concejo y administraban justicia.

¹⁸⁵ Bartolomé Bennassar, *La América española y la América portuguesa (Siglos XVI-XVII)*, op. cit., p. 99. Por otra parte para una buena comprensión de la cita precisamos que el cabildo abierto lo constituyó la asamblea general de todos los ciudadanos que residían en la ciudad.

Sin embargo a partir de 1531 la Corona instauró a un corregidor es decir un funcionario regio nombrado y revocado por el virrey y la Audiencia del distrito para que controlara la vida municipal. Dicho corregidor presidía el ayuntamiento y hacía el árbitro en caso de igualdad en las votaciones o en caso de querellas. Sin embargo a diferencia de los que ocurría en la metrópoli el corregidor no ejercitaba la justicia.

Por otra parte en las ciudades mayores este funcionario regio tenía el nombre de corregidor y en las demás el de alcalde mayor. En cuanto al Perú la instauración de dichos corregidores, a partir de 1565, tuvo mayor amplitud debido a la inmensidad del virreinato peruano. Existieron también corregidores de indios ya que existía la política de separación residencial.

Finalmente para acabar con el examen de las instituciones de la América española recalamos las visitas y las residencias, o sea los controles que ejerció la Corona para precaverse de los abusos o de la arbitrariedad de unos funcionarios regios.

Los representantes de la Corona en los reinos de Indias eran funcionarios nombrados, remunerados y revocados ya por el monarca directamente ya por unos de sus Consejos o agentes por delegación con lo cual, y aunque hubieran comprado el cargo, tenían primero que defender la autoridad regia así como aplicar los diferentes despachos reales.

Así para velar por el buen cumplimiento de las cédulas reales y sancionar los abusos se organizaron primero visitas. Las decidía el Consejo de Indias sea cuando se le informaban de la existencia presunta de unos abusos graves, sea cuando se quería comprobar si los funcionarios incluyendo a los virreyes, una Audiencia o una circunscripción, cumplía(n) con las disposiciones y cédulas regias. Se designaba a un juez visitador acompañado de muchos colaboradores (alguaciles,

guardias, notarios etc.) y, gozando de numerosos poderes, inspeccionaban una circunscripción provincial o un distrito de Audiencia. Como lo precisa Bartolomé Bennassar “durante los siglos XVI y XVII hubo más de 60 visitas por las 11 Audiencias que existían en ese período”¹⁸⁶. Sin embargo esta cifra no es muy elevada porque se produjeron un poco más de 5 visitas de las 11 Audiencias en 2 siglos.

La residencia concernía a todos los funcionarios, al término del ejercicio de su cargo, incluyendo a los virreyes. Los altos funcionarios se juzgaban por unos inspectores nombrados por el Consejo de Indias quienes podían ser los sucesores de los que se inspeccionaban. En cuanto a los funcionarios de mediana categoría les inspeccionaban sus superiores (los virreyes, gobernadores u auditores).

Había dos etapas en una residencia: una primera secreta, durante la cual se examinaban los informes administrativos y la segunda pública donde se proclamaba la apertura de la instrucción y se requería que los que se sintieran lesionados formularan sus quejas. Españoles e indios podían defenderse mediante testigos de descargo.

Finalmente los jueces comunicaban su veredicto y en caso de sanciones se podía multar al funcionario que habían reconocido culpable, confiscar parte o la totalidad de sus bienes, inhabilitarle para ocupar un cargo público o expulsarle.

Sin embargo y a pesar de los diferentes controles que se ejercieron unas irregularidades y abusos se cometieron entre los cuales los mayores fueron sin duda el abismo que existió, como ya lo evocamos, entre la letra de las leyes y de las cédulas reales y sus aplicaciones por la costumbre que se tomó de “obedecer, pero no cumplir”, lo que tuvo como consecuencia mermar seriamente el poder regio efectivo en los reinos de Indias así como impedir que se pusieran en práctica unas medidas que contrarrestaban los intereses de la oligarquía ultramarina.

¹⁸⁶ Bartolomé Bennassar, *La América española y la América portuguesa (Siglos XVI-XVII)*, *op. cit.*, pp. 102-103.

2. El virreinato peruano

a. Prolegómenos

El virreinato peruano fue creado por una real cédula de Carlos V fechada el 20 de noviembre de 1542 y durante el reinado carolino dos virreyes¹⁸⁷ ocuparon el cargo, así como dos oidores decanos¹⁸⁸ de la Audiencia de Lima.

Además y como ya lo precisamos, durante el reinado carolino se produjeron varios disturbios y conflictos bélicos, entre 1537 y 1548: el primero fue la guerra civil entre pizarristas y almagristas que se acabó con la muerte de Diego de Almagro en 1538, tras su derrota en la batalla de Salinas. El segundo tuvo lugar entre 1541 y 1542 cuando Diego el Mozo, o sea el hijo de Diego de Almagro, después de haber participado a la conjura en contra de Francisco Pizarro al final de la cual éste perdió la vida se apoderó de la gobernación del Perú usurpándola. El orden se restauró mediante la intervención de Cristóbal Vaca de Castro quien sofocó la rebelión de los disidentes acaudillados por Diego el Mozo. Finalmente entre 1542 y 1548 estalló la rebelión de los encomenderos encabezada por Gonzalo Pizarro en contra de las Leyes Nuevas y más precisamente del capítulo XXX de las mismas que disponía que a la muerte del encomendero ya no se podía heredar el repartimiento de indios porque se incorporaría a la Corona.

Al contrario durante el reinado filipino con la mera excepción de la rebelión de Túpac Amaru I¹⁸⁹, entre 1571-1572, no hubo otros levantamientos ni de

¹⁸⁷ Los dos virreyes que gobernaron el virreinato peruano durante el final del reinado carolino fueron sucesivamente Blasco Núñez Vela (1544-1546) quien fue asesinado por su aplicación rigurosa de las Leyes Nuevas de 1542, tras la revuelta de los encomenderos encabezada por Gonzalo Pizarro y Antonio de Mendoza, marqués de Mondéjar quien había sido el primer virrey de las Indias occidentales, siéndolo primero en Nueva España entre 1535 y 1550 y luego en Perú entre 1550-1552, muriéndose en el cargo.

¹⁸⁸ Los oidores decanos de la Audiencia limeña que asumieron el cargo de gobernadores del Perú fueron Pedro de la Gasca, entre 1546 y 1550 y Melchor Bravo de Saravia entre 1552 y 1556.

encomenderos ni tampoco de disidentes. Además cabe recalcar que durante los 42 años del reinado de Felipe II, 6 virreyes¹⁹⁰ se sucedieron y tan sólo 3 oidores decanos¹⁹¹ de la Audiencia limeña.

Sin embargo entre todos los virreyes que se sucedieron sobresale el virreinato de Francisco de Toledo, entre 1569-1581, tanto porque fue él quien permaneció más tiempo en el cargo de todo el reinado filipino (12 años en total), como y sobre todo por la ingente labor que llevó a cabo y que hacemos resaltar a continuación.

En primer lugar Francisco de Toledo¹⁹² fue un hombre clave¹⁹³ en la historia del Perú virreinal, siendo el “supremo organizador del Perú”¹⁹⁴, echándole

¹⁸⁹ Túpac Amaru I llamado también el “soberano inca de Vilcabamba” era el hermano de Huayna Cápac. Se sublevó en contra de los españoles desde la ciudad de Vilcabamba, por ver a las poblaciones autóctonas diezmadas por los trabajos forzosos en las minas, en las encomiendas mitayas así como en las mitas. En el siguiente subcapítulo detallamos en qué consistían estas 2 instituciones. Por otra parte cabe resaltar que Túpac Amaru I fue ejecutado por orden del virrey Francisco de Toledo en 1572 lo que acabó también con su dinastía.

¹⁹⁰ Los seis virreyes que se sucedieron fueron: Andrés Hurtado de Mendoza, marqués de Cañete (1556-1561), Diego López de Zúñiga y Velasco, conde de Nieva (1561-1564), Francisco de Toledo (1569-1581), Martín Enríquez de Almansa (1581-1583), Fernando Torres y Portugal (1585-1589) y García Hurtado de Mendoza y Manríquez, segundo marqués de Cañete (1589-1596).

¹⁹¹ Los tres oidores decanos que asumieron el cargo de gobernadores del Perú fueron: Juan de Saavedra (1564), Lope García de Castro (1564-1569) y Cristóbal Ramírez de Cartagena (1584-1585).

¹⁹² En cuanto a la biografía de Francisco de Toledo destacamos las cuatro siguientes vertientes: primero nació en Oropesa el 10 de julio de 1515, siendo el último y cuarto hijo de la familia. Huérfano de madre desde la cuna, ya que su madre se murió a los pocos días del parto, lo criaron dos de sus tías, unas monjas, que vivían en el convento de la Concepción de Oropesa. Su padre Francisco A. de Toledo era el tercer conde de Oropesa. En segundo lugar Francisco de Toledo pertenecía a la Orden de Caballería de Alcántara de la que recibió el hábito en 1535, luego profesó como caballero en 1547 durante la guerra de la Liga de Esmalcalda y llegó a ser comendador de dicha Orden. Como lo precisa León Gómez Rivas el papel que asumían los caballeros y comendadores de dicha Orden era “la protección de los indefensos y la propagación de la fe” in León Gómez Rivas, *El virrey del Perú don Francisco de Toledo*, Instituto Provincial de Investigaciones y Estudios Toledanos, Serie I, Monografías número 37, Madrid, 1994, p. 67. En tercer lugar cabe resaltar que no fue por su pericia indiana lo que determinó la elección de Toledo al virreinato peruano por el Consejo de Indias y a instancia del cardenal Diego de Espinosa (Inquisidor General y presidente del Consejo de Castilla), sino la que adquirió en la Corte de Carlos V y entre otras cosas, su labor en el Sínodo toledano para que se aplicaran las reformas tridentinas en el reino de Castilla. Finalmente hay que poner de relieve que se marchó al Perú con un conocimiento bastante preciso de la situación virreinal gracias a la labor emprendida por Juan de Ovando y Godoy quien fue visitador del Consejo de Indias entre 1567 y 1571, antes de ocupar el cargo de presidente de dicho Consejo entre 1572 y 1575, así como realizó la extensísima labor compiladora de la legislación indiana (especialmente referente al gobierno espiritual de las Indias), constituyendo una “Copulata de Leyes de Indias”.

¹⁹³ Aquel virrey fue también objeto de controversias y uno de sus principales detractores fue el director de la Revista del Museo Nacional de Lima, representante de la corriente indigenista, Luis E. Valcárcel quien publicó un artículo con críticas acérrimas de la actuación de dicho virrey titulado «El virrey Toledo, gran tirano del Perú», *Revista del Museo Nacional*, número 9, Lima, 1940, pp. 153-174. En cuanto a nosotros, como lo precisamos ya en la introducción de la tesis, página 10, nuestro propósito no es proponer unos planteamientos apasionados, parciales o apresurados, sino privilegiar unas indagaciones cautelosas de las fuentes documentales y demostrar nuestros pareceres a partir de un enfoque global, distanciado y razonado de los fenómenos.

sus raíces y estructurándolo gracias a las Informaciones¹⁹⁵ que llevó a cabo entre noviembre de 1570 y febrero de 1572, las cuales le permitieron tanto adecuar las reformas que emprendió ajustándolas al medio en el que iban a aplicarse, gracias a los resultados de su investigación de terreno, como “poner una solución madurada y estable a los «males» que el Perú venía arrastrando desde sus «alteraciones» o guerras civiles, desatadas cinco lustros atrás”¹⁹⁶. Fue pues un virrey ordenancista quien se esforzó en palpar las realidades y los problemas del territorio que iba a gobernar, de sus gentes, su historia, costumbres y creencias para poder aplicar sobre los diferentes daños y entuertos “la medicina de las reglamentaciones u ordenanzas rumiadas y detalladas”¹⁹⁷.

En segundo lugar fue el arquitecto de la sociedad virreinal peruana al imponer unas nuevas reducciones de indios en comunidades, reconcentrando de nuevo a las poblaciones autóctonas que se habían dispersado tras la brusca irrupción de los conquistadores españoles. Más precisamente después de la conquista del imperio incaico se descompuso la notable organización social en *ayllus*, con *mitmmas* y *yanaconas* de tal forma que unos indígenas quienes se habían trasladado a otros territorios habían vuelto a sus solares nativos, cuando otros para escapar del trabajo forzoso de las minas o de las encomiendas, vagaban por punas y barrancas. Y lo peor de esta disgregación fue que los encomenderos se aprovecharon de ese caos para utilizar a los indígenas aún más arbitrariamente, al

¹⁹⁴ Esta expresión fue acuñada por Roberto Levillier en el título de su obra muy interesante, a la par que muy completa *Don Francisco de Toledo supremo organizador del Perú. Su vida, su obra (1515-1582)*, Tomo II, «Sus Informaciones sobre los Incas (1570-1572)», Colección de Publicaciones Históricas de la Biblioteca del Congreso Argentino, Buenos Aires, 1940.

¹⁹⁵ Recordamos que las Informaciones toledanas fueron 11 en total, se elaboraron entre el 20 de noviembre de 1570 y el 22 de febrero de 1572 recorriendo gran parte del virreinato peruano e interrogando a más de 200 testigos entre los hombres principales y mayores de aquel virreinato (caciques, curacas, miembros de diferentes *ayllus* y pertenecientes a los diferentes estamentos en la jerarquía social incaica) y llamando de testigos a los descendientes de los incas, así como a los más antiguos conquistadores para ratificar las diferentes declaraciones, las cuales se consignaron por el escribano Álvaro Ruiz de Navamuel, secretario de Francisco de Toledo durante su visita general del Perú y se autenticaron por el alcalde de corte (o sea el juez togado que pertenecía a la quinta sala del Consejo de Castilla) el doctor Loarte.

¹⁹⁶ Esta cita fue la que redactó Juan Pérez de Tudela y Bueso en el Prólogo que dedicó a la obra de León Gómez Rivas, *El virrey del Perú don Francisco de Toledo*, *id.*, p. 4.

¹⁹⁷ Juan Pérez de Tudela y Bueso, Prólogo a la obra de León Gómez Rivas, *El virrey del Perú don Francisco de Toledo*, *ibid.*, p. 4.

igual que lo que se había estilado durante el período antillano, o sea sin mayor límite que el de su propia voluntad, infligiéndoles malos tratos, no les pagaban ni tampoco velaban por su evangelización, amén de librarse de los tributos que debían pagar a la Corona y esto, sin que los antiguos gobernadores o virreyes del Perú se atrevieran a acotar dicha actuación desaforada, en contra de la ley y de los deberes que tenían que cumplir, por el temor que tenían de una nueva sedición de los encomenderos. El propio virrey Toledo remite a la situación que prevaleció en el Perú hispánico entre 1533 y finales del decenio de los sesenta en estos términos:

“(…) fue costumbre en el Perú amedrentar a los que gobiernan acá y allá, para que los indios los dejen con sus idolatrías (...), para que los españoles y caciques los puedan mejor tiranizar y disfrutar de sus vidas, y que no hubiese atalaya de su paga, justicia y buen tratamiento”¹⁹⁸.

Francisco de Toledo aplicó el mismo principio a los españoles fundando nuevas villas¹⁹⁹ y dando a los pobladores tierras para construir sus casas, así como para labrar y cultivar los suelos.

A modo de balance de estas nuevas reducciones que el virrey Toledo impuso podemos recalcar que permitieron tanto velar por la evangelización efectiva de los naturales como ampararles de los abusos desaforados que los encomenderos les habían hecho sufrir, por el llevar a la práctica conjuntamente y entre otras cosas la tasación del tributo²⁰⁰ que debían abonar los indígenas encomendados gracias a la cual se pasó de una tributación en servicio personal o en especies a una tributación en dinero, compaginándola con la actuación del corregidor²⁰¹ quien recaudaba el

¹⁹⁸ Citado por Roberto Levillier, *Don Francisco de Toledo supremo organizador del Perú. Su vida, su obra (1515-1582)*, op. cit., p. XXIV.

¹⁹⁹ Las nuevas villas que creó fueron a modo de ilustración: “Oropesa, Pisco, Huancavelica, otras en el valle de Curahuasi, en el de Larecaja y en Cochabamba”, in Roberto Levillier, *Don Francisco de Toledo supremo organizador del Perú. Su vida, su obra (1515-1582)*, op. cit., p. XXIV.

²⁰⁰ Dedicamos un estudio detallado de esta tasación en la última sección de la contextualización dedicada al aprovechamiento económico del virreinato peruano.

²⁰¹ Recordamos que el corregidor era el alcalde que nombraba el rey en algunas poblaciones importantes para presidir el ayuntamiento, ejercer varias funciones gubernativas y así poner bajo control regio los municipios. Por otra parte como lo arguye José de la Puente Brunke “la instauración de los corregimientos respondió en buena medida a la intención de la Corona de fijar una barrera entre encomendero y encomendado, en orden a lograr un mejor tratamiento de los naturales”, in *Encomienda y encomenderos en el Perú. Estudio social y político de una institución colonial*, Publicaciones de la EXCMA. Diputación provincial de Sevilla, Sección: Historia, V Centenario del Descubrimiento de América, Número 14, Sevilla, 1991, p. 188.

tributo que el curaca primer extractor había cobrado para luego remitírselo a su vez al encomendero.

En tercer lugar otra ilustración de la ingente labor toledana fue la creación de cátedras de quechua en la Universidad de Lima y el imprimir un catecismo en esta lengua, tras la obtención de las autorizaciones filipinas para hacerlo cuyas metas eran conservar el *runa-simi*, o sea la lengua general del imperio incaico, para enseñar a las poblaciones autóctonas la doctrina cristiana y así difundir y mejorar la evangelización de las mismas.

Finalmente queda por evocar las otras reglamentaciones que instauró aquel virrey, las remitentes a las encomiendas y a la regulación del trabajo forzoso en las minas. Las presentamos en la última sección de esta contextualización histórico-política dedicada al aprovechamiento económico del virreinato peruano y al problema demográfico.

b. El aprovechamiento económico y el problema demográfico

En esta última sección hacemos hincapié primero en la institución de la encomienda desde sus orígenes, su evolución y contradicciones, hasta la labor emprendida por Francisco de Toledo. Luego recalamos la explotación minera desde sus antecedentes hasta la explotación de los yacimientos auríferos luego de plata mediante tanto la encomienda mitaya como la mita y poniendo de relieve a continuación las Ordenanzas de 1574 que organizaron la explotación minera y

reglamentaron el trabajo indígena. Finalmente ponemos de realce los abusos sufridos por los indígenas y el problema demográfico.

La institución de la encomienda permitió en buena medida y tras la conquista que se incorporaran los territorios del *Tabuantinsuyu* a la Corona castellana porque aquella aseguró que los conquistadores se convirtieran en los primeros pobladores estables, a la par que constituyó el ámbito en el cual se iniciaron las primeras relaciones entre dichos conquistadores y las poblaciones autóctonas.

La encomienda de indios²⁰², en los territorios de Ultramar, se arraigó e inspiró del repartimiento peninsular²⁰³ de la Reconquista puesto que sirvió primero a que el monarca premiara a los descubridores y conquistadores de los territorios ultramarinos, por los riesgos y los trabajos que habían pasado para descubrir o conquistar en nombre del rey dichos territorios y luego a que se asegurara el asentamiento poblacional de los españoles. Pero la encomienda indiana se diferenció de dicho repartimiento peninsular de la Reconquista porque no se repartieron tierras sino hombres, permitiendo así al encomendero en las Indias occidentales, beneficiarse de la fuerza de trabajo de aquéllos.

Concretamente la encomienda se instituyó oficialmente en los reinos de Indias con la real cédula de Isabel la Católica fechada en 1503 junto con el trabajo forzoso de las poblaciones autóctonas, aunque los encomenderos además de la protección, amparo, evangelización y sustento de éstas, tenían que pagarles un

²⁰² José de la Puente Brunke precisó que “la encomienda de indios” así como el “repartimiento de indios caracterizaron la misma institución en la historia peruana de los siglos XVI y XVII”, in *Encomienda y encomenderos en el Perú. Estudio social y político de una institución colonial*, id., p. 12.

²⁰³ El repartimiento durante la Reconquista consistió en premiar a los que lucharon con los monarcas españoles, recuperando para ellos el territorio peninsular frente a los musulmanes. El premio que recibían era una parcela de territorio reconquistado cuya extensión variaba en función del estamento y de los méritos de los conquistadores. Así dichos repartimientos permitieron a la vez asegurar el asentamiento duradero de cristianos en las tierras recién conquistadas repoblándolas, así como defenderlas contra posibles represalias de los moros, a la par que recompensaron a los vasallos del rey que se habían ilustrado en la reconquista de los territorios.

salario por tratarse de hombres libres, súbditos de la monarquía hispana. Sin embargo y a estas alturas, hay que precisar los cuatro siguientes puntos: en primer lugar ya existían repartimientos de indios, en época anterior a dicha real cédula, llamada “la etapa antillana de la encomienda” durante la cual por el carecer totalmente de reglamentación se caracterizó por una explotación sin límite de la mano de obra indígena, unos malos tratos y abusos muy frecuentes que sufrieron los naturales los cuales “fueron en los hechos propiedad absoluta de los dueños de repartimientos”²⁰⁴.

En segundo lugar cabe precisar que con el transcurrir de los años se fueron promulgando normas para limitar el poder de los encomenderos y proteger mejor a los naturales.

En tercer lugar amén de echar raíces a la naciente sociedad hispano-indígena, asegurando que los conquistadores se convirtieran en los primeros pobladores estables e iniciaran las primeras relaciones entre éstos y las poblaciones autóctonas, la encomienda indiana desempeñó un papel de consideración no sólo para los encomenderos sino para la Corona, como lo indicó Silvio Zavala con estos términos:

“Mediante los indios repartidos prosperaban las labranzas, ganaderías, casas y minas de los españoles. El rey cobraba impuestos, tenía a su vez indios propios, y con los repartimientos pagaba los sueldos de los principales jueces y oficiales de las Indias y aun favorecía a personajes de España”²⁰⁵.

Finalmente y consecuentemente al sermón²⁰⁶ que pronunció Fray Antonio de Montesinos en 1511 en Santo Domingo, arremetiendo contra los encomenderos y los diferentes abusos que se cometían allí a expensas de los

²⁰⁴ José de la Puente Brunke, *Encomienda y encomenderos en el Perú. Estudio social y político de una institución colonial*, *ibid.*, p. 15.

²⁰⁵ Silvio Zavala, *La encomienda indiana*, Editorial Porrúa, México, 1973, p. 20.

²⁰⁶ El fraile dominico Antonio de Montesinos se dirigió a los fieles de Santo Domingo, mayoritariamente encomenderos con estas palabras: “Todos estáis en pecado mortal y en él vivís y morís, por la crueldad y tiranía que usáis con estas inocentes gentes. Decid, ¿con qué derecho y con qué justicia teneis en tan cruel y horrible servidumbre aquestos indios? (...) ¿Cómo los teneis tan opresos y fatigados, sin dalles de comer ni curallos en sus enfermedades, que, de los excesivos trabajos que les dais, incurren y se os mueren, y por mejor decir los matais, por sacar y adquirir oro cada día? ¿Y qué cuidado teneis de quien los doctrine y conozcan a su Dios y criador, sean bautizados, oigan misa, guarden las fiestas y domingos? ¿Estos, no son hombres? (...) ¿No sois obligados a amallos como a vosotros mismos? (...), citado por José Antonio Escudero, *Curso de Historia del Derecho. Fuentes e Instituciones Político-administrativas*, *op. cit.*, p. 637.

naturales, los cuales iban en contra de la doctrina cristiana, mientras había empezado la evangelización de aquéllos, se celebró en 1512 la Junta de Burgos de la cual emanaron las famosas Leyes de Burgos²⁰⁷ que instituyeron las primeras mejorías para los indios encomendados.

No obstante muchas eran las contradicciones que se presentaban a los monarcas: ¿cuál era la licitud de encomendar a los indígenas, o sea de imponerles trabajos forzados, incluso otorgándoles cierta remuneración, cuando se les había reconocido la libertad en tanto como seres humanos y súbditos de la monarquía hispana? ¿Cómo se podía evangelizar a uno cuando se le maltrataba? ¿La doctrina cristiana no predica amar al prójimo como a sí mismo? Poner fin a la encomienda, haciéndola ilegal ¿qué hubiera acarreado: acabar con los asentamientos de los españoles; posibilitar la pérdida de dichos territorios para la Corona cuyos recursos necesitaba por tener las arcas reales vacías; acrecentar el afán de las otras potencias europeas que se hubieran apoderado de dichos territorios? Y también ¿cómo meter en vereda a esos encomenderos sin acarrear su sedición y luego su rebelión²⁰⁸ en contra de la autoridad regia cuando se les necesitaba para proteger el territorio conquistado en nombre del rey contra los diversos y posibles asaltos interiores y exteriores y ni siquiera existía un ejército español suficientemente numeroso para ya defender los demás reinos del imperio hispano?

Todas estas preguntas que acabamos de exponer ilustran parte del debate entre “los intereses particulares de la propia Corona y de los españoles y la

²⁰⁷ Las Leyes de Burgos amén de reconocer oficialmente el estatuto de hombres libres a los indios, decretaron también su sometimiento a los reyes castellanos en virtud de las bulas de donación pontificias, así como la obligación de instruirles en la fe y de otorgarles un salario decente, “que tengan casas y hacienda propia y que trabajen a cambio de un salario conveniente”, in José Antonio Escudero, *Curso de Historia del Derecho. Fuentes e Instituciones Político-administrativas*, op. cit., p. 637.

²⁰⁸ El estallar la violenta rebelión de los encomenderos peruanos tras la promulgación de las Leyes Nuevas que intentaron poner fin a la institución de la encomienda con su capítulo XXX, por la incorporación a la Corona del repartimiento de indios a la muerte del encomendero así como el asesinato del primer virrey Blasco Núñez Vela, por su aplicación rigurosa de dicho amplio cuerpo legislativo hizo ver a la Corona, como lo subraya José de la Puente Brunke “la imposibilidad práctica de proceder a la abolición de las encomiendas en las Indias (...)” y nos ayuda a entender, como lo aduce “el hecho de que muchos de los posteriores gobernantes del Perú se vieran en la necesidad de otorgar repartimientos de indios para obtener tranquilidad en momentos difíciles”, in José de la Puente Brunke, *Encomienda y encomenderos en el Perú. Estudio social y político de una institución colonial*, op. cit., p. 24.

búsqueda de la justicia en las relaciones con los indígenas y en la organización de la nueva sociedad hispana”²⁰⁹.

Por otra parte en cuanto a la encomienda en el virreinato peruano cabe resaltar primero que antes de que se decretara la real cédula que autorizó Francisco Pizarro a repartir indios (fechada del 8 de marzo de 1533), ya había repartido indios entre él y sus compañeros. Además esta primera real cédula, más bien de fundamentos se completó y precisó con dos cédulas de 1536 las cuales facultaron específicamente a Francisco Pizarro para el reparto de encomiendas y dispusieron que sólo se podían conceder ya con la duración vitalicia de los premiados, ya por la de sus descendientes directos, o sea para dos generaciones no más, amén de repetir las obligaciones que incumbían a los encomenderos y que eran entre otras cosas tanto proceder a la evangelización de los naturales como el buen tratamiento de éstos.

Durante el virreinato de Francisco de Toledo se adoptaron varias medidas para continuar reformando las encomiendas por ejemplo modificando las obligaciones de los encomenderos con respecto a las poblaciones autóctonas encomendadas con el propósito de alcanzar dos objetivos: en primer lugar conseguir un trato mejor de dichas poblaciones y luego presionar a los encomenderos para que sostuvieran a los sacerdotes en su misión evangelizadora.

Una de las obligaciones de los encomenderos que Toledo hizo efectiva era la de vecindad: debían residir cerca de los indios que se les habían repartido, o sea y como mínimo en la cabecera de la jurisdicción donde se ubicaban sus encomiendas para poder así satisfacer a sus diferentes deberes.

²⁰⁹ José de la Puente Brunke, *Encomienda y encomenderos en el Perú. Estudio social y político de una institución colonial*, op. cit., p. 17.

Dicha obligación según Toledo cumplía con varios propósitos: permitía el poblamiento y la defensa del territorio y participaba del progreso económico de cada comarca porque se gastaban en las mismas regiones, o como mínimo en los territorios ultramarinos lo que cobraban de sus repartimientos y no en la metrópoli como algunos lo habían hecho dejando sus repartimientos al cargo de unos mayordomos los cuales, según las propias palabras del virrey Toledo²¹⁰ maltrataban a los indígenas adrede, o sea para recaudar más de ellos y así gozar del favor del encomendero. Así y aunque la cercanía del encomendero con sus indios encomendados acrecentara los abusos en perjuicio de los naturales no era peor, según Toledo, que la actuación de los mayordomos.

En cuanto a la evangelización el encomendero estaba obligado a mantener a suficientes sacerdotes para adoctrinar a los naturales en la fe cristiana porque en caso contrario, desde una real cédula del 10 de mayo de 1551, se había dispuesto que los que no cumplieran con esta obligación se desposeerían de sus mercedes, o sea de su encomienda y de los frutos que habían sacado de ella. Por otra parte los encomenderos debían mantener a los sacerdotes a costa de sus tributos y proveerles de una morada allí donde residían los indígenas. Con lo cual otra labor del virrey Toledo consistió en velar por el cumplimiento de esta real cédula, que se había repetido en otra cédula de 1554, y las reducciones de indios le ayudaron para alcanzar este fin.

Además durante el virreinato toledano se concretó la prohibición del servicio personal como modo de tributación de los indios encomendados y se reguló las tasaciones del tributo que abonaban los indígenas.

²¹⁰ En una carta que Francisco de Toledo mandó a Felipe II el 8 de febrero de 1570 señala: “aliende de la falta que hacen a sus ciudades que con su ausencia vienen en mucha disminución y baja por no gastarse allí los frutos de los dichos repartimientos y la falta de sus principales miembros es otro y no pequeño daño que en sus repartimientos dejan hombres que les cobren sus haciendas que por sus intereses hacen muchos malos tratamientos a los indios”, in Roberto Levillier, *Gobernantes del Perú. Cartas y papeles, siglo XVI*, Tomo III, Madrid, 1921, p. 369.

En primer lugar hay que poner de relieve que los tributos que debían pagar los indios repartidos se fundamentaban en la condición jurídica de los indígenas que era la de vasallos libres de la Corona de Castilla y, en virtud de este vasallaje debían pagar dos clase de tributos: los de la Corona que cobraba directamente la Hacienda Real procedente de los repartimientos y los que percibían los encomenderos de los indios de sus encomiendas.

Estos tributos en los primeros repartimientos de indios que fueron los realizados por Francisco Pizarro se pagaron mediante la prestación de servicios personales de los indios encomendados los cuales consistían mayoritariamente ya en la construcción de la vivienda del encomendero, la labranza de sus chacras, la cría de su ganado, ya en la realización de muy variadas tareas domésticas puesto que, por aquel entonces, los encomenderos tenían frecuentemente buena parte de sus indios encomendados que vivían en su propia casa²¹¹.

Luego el 22 de febrero de 1549 por una real cédula dirigida a la Audiencia de Lima Carlos V dispuso que se tenía que suprimir el servicio personal, por las dañinas consecuencias que tenía y había tenido para con las poblaciones autóctonas. Así ordenó:

“(...) quitaréis de las tales tasaciones todos los servicios personales que hubiere en ellos”²¹².

Como consecuencia de este despacho real se sublevó el encomendero Francisco Hernández Girón y quizá aleccionada por las consecuencias de la aplicación forzosa de las Leyes Nuevas, en las instrucciones que mandó la Corona al nuevo virrey marqués de Cañete, el 10 de marzo de 1555²¹³, aunque se repitiera lo

²¹¹ Después como ya lo presentamos la Corona dispuso que se prohibía a los encomenderos vivir permanentemente con sus indios, teniendo la obligación de morar en la cabecera de la provincia donde se situaba su encomienda.

²¹² La cita procede de la obra de Silvio Zavala, *El servicio personal de los indios en el Perú*, Tomo I, El Colegio de México, México, 1978, p. 22.

²¹³ Para más detalles sobre esta real cédula carolina del 10 de marzo de 1555 véase Lewis Hanke y Celso Rodríguez, *Los virreyes españoles en América durante el gobierno de la Casa de Austria: Perú*, Tomo I, Editorial Atlas, Madrid, 1978-1980, pp. 45-47.

muy conveniente que era el suprimir el servicio personal, se le recomendaba también actuar con mucha cautela en su aplicación para evitar nuevos disturbios.

En tiempos del virrey Toledo empezaron a figurar primero en los títulos de concesión de repartimientos cláusulas que indicaba claramente a los titulares que les estaba prohibido valerse del servicio personal de sus indios encomendados:

“Iten que tal encomendero no se puede servir de los indios de su encomienda de ningún género de servicio personal ni conmutarles ninguna cosa de las que están obligados a darles por tasa por servicio personal”²¹⁴.

En cuanto a las tasaciones de los tributos que debían abonar los indios encomendados hay que recalcar tres etapas: entre 1532 y 1548 fue la fase “anárquica” durante la cual no hubo prácticamente ninguna tasación oficial y los encomenderos dispusieron a sus antojos, sin ningún marco oficial que reglamentara su actuación, de la mano de obra indígena. Luego entre 1550 y 1560, con la gestión de Pedro de la Gasca fue disminuyendo el desorden y se pusieron en práctica las primeras tasaciones de las encomiendas. Por fin en el virreinato toledano se pasó de una tributación en especies a una tributación en dinero.

Los tributarios eran, conforme con lo que estipulaba la ley los varones entre 18 y 50 años y los indios casados menores de edad. Eran exentos del tributo los curacas, sus hijos mayores, así como los enfermos. Además se cobraba el tributo dos veces al año (el día de San Juan y el de Navidad).

Durante el virreinato toledano se fue instaurando un tributo individualizado²¹⁵ en la tasación de los tributos y se impuso en los hechos que cada

²¹⁴ Citado por Silvio Zavala, *El servicio personal de los indios en el Perú, op. cit.*, Tomo I, p. 76.

²¹⁵ Anteriormente durante la década 1550-1560 o sea durante la gobernación de Pedro de la Gasca las primeras tasaciones que se habían realizado eran una tributación global es decir que sólo se había señalado la suma global que cada repartimiento debía abonar al encomendero. Sin embargo ese método de cálculo aunque se hubiera creado para precaver a los naturales de los abusos de los encomenderos que les explotaban sin otro límite que el de su propia voluntad les perjudicó a la larga primero porque era el curaca que asignaba, luego de conocer la monta total que

retasa debía, conforme con lo que dictaba la ley, elaborarse después de haber realizado nuevas visitas del repartimiento, de una comarca o del conjunto del virreinato así como establecerse por dos personas (una designada por el encomendero y otra por los tributarios). Gracias a la instauración de dicha tasación individual de los tributos que debían abonar los indios encomendados fue entonces cuando “los encomenderos perdieron realmente su condición de señores de vasallos, pasando a ser el monarca quien tuvo como vasallos a indios”²¹⁶.

Finalmente para ilustrar de nuevo el abismo que existió entre las normas que se dictaron y se fueron revisando constantemente en la metrópoli y sus aplicaciones, sea muy variadas sea disparatadas porque dependían en algunos casos del libre albedrío de unos funcionarios regios que “obedecían las leyes pero sin cumplirlas” o de la maña de numerosos encomenderos, presentamos a continuación dos ejemplos²¹⁷ concretos remitentes a la encomienda.

Sólo se podía recibir una encomienda por concesión de la autoridad competente o por sucesión de un encomendero, pues en segunda vida. Así se prohibía recibir encomiendas por venta, renunciación, traspaso o donación porque “solamente se debe hacer merced de ellas por vida con atención a méritos y a industria propia, y de otra manera no sería válida ni firme la encomienda”²¹⁸.

El caso más conocido de venta de encomienda es el del repartimiento de Pachacamac que era posesión hasta 1542 de Francisco de Godoy. Como éste quería volver a España, negoció con el presidente de la Audiencia de Lima Cristóbal Vaca de Castro para que, una vez vacante su encomienda por regresar él a

abonar, lo que cada tributario tenía que pagar al encomendero y dicha asignación daba lugar a abusos diversos y arbitrariedades por parte de los curacas. En segundo lugar en caso de descenso demográfico o de malas cosechas el monto total permanecía igual.

²¹⁶ La cita procede de un artículo redactado por Carlos Sempat Assadourian, «Los señores étnicos y los corregidores de indios en la conformación del estado colonial», *Anuario de Estudios Americanos*, XLIV, Sevilla, 1987, p. 325.

²¹⁷ Para más ejemplos y más detalles véase José de la Puente Brunke, *Encomienda y encomenderos en el Perú. Estudio social y político de una institución colonial*, op. cit., pp. 30-104.

²¹⁸ *Recopilación de las Leyes de Indias*, Libro VI, Título VIII, ley 16, 1680.

la metrópoli, se la otorgara a medias a los dos compradores que había encontrado, Hernán González y Bernaldo Ruiz, encubriendo dicha venta de encomienda en otra que hizo Francisco de Godoy (unos solares limeños con dos terrenos de cultivo que poseía cuyo valor era de 500 pesos), pidiendo un precio de 9 000 pesos. Con lo cual la venta de una encomienda que iba en contra de la ley “tomaba la forma legal de una venta de bienes a un precio sumamente inflado”²¹⁹.

Por otra parte conforme con la ley, se repartía una encomienda para una duración de dos vidas y luego tenían que incorporarse a la Corona pero como lo puso de relieve José de la Puente Brunke “muchas fueron, en realidad, las familias encomenderas que pudieron mantenerse por varias vidas en la posesión de sus mercedes”²²⁰. El caso más increíble concernió la encomienda de Chacras cuya titularidad se mantuvo entre las manos de un mismo grupo familiar²²¹ durante doscientos años, entre 1574 y 1774.

Fueron pues numerosas las estratagemas empleadas por muchas familias encomenderas para prorrogar la titularidad de sus repartimientos por mucho más vidas que las autorizadas por la ley. Al respecto una investigadora Manuela Cristina García Bernal analizó los recursos de que se valieron muchos encomenderos yucatecos para conseguir dicha prórroga y quizás los mismos hubieran podido emplearse en el virreinato peruano. Sólo vamos a mencionar dos de estos estratagemas²²², a modo de ilustración, los cuales evidencian tanto la corruptibilidad de unos gobernadores del Nuevo Mundo, así como la falta de probidad de muchos encomenderos.

En primer lugar muchos encomenderos se pusieron de acuerdo con el gobernador, renunciando a su encomienda en segunda vida para luego, unos meses más tarde, volver a recibir la misma pero en primera vida.

²¹⁹ James Lockhart, *El mundo hispano peruano (1536-1560)*, Fondo de Cultura Económica, México, 1982, p. 31.

²²⁰ José de la Puente Brunke, *Encomienda y encomenderos en el Perú. Estudio social y político de una institución colonial*, op. cit., p. 44.

²²¹ El primer poseedor de dicha encomienda fue Francisco de Talavera, en 1574 y la última encomendera Constanza de la Cueva y Urdánegui, marquesa de Santa Lucía de Conchán quien se murió en 1774.

²²² Para más detalles véase Manuela Cristina García Bernal, «Yucatán. Población y encomienda bajo los Austrias», *Escuela de Estudios Hispanoamericanos*, Sevilla, 1978, pp. 223-226.

En segundo lugar otros encomenderos consiguieron que, al quedar vaca una encomienda, se la concediera a otro miembro de la misma familia alegando que éste disponía de los mismos méritos que los del antepasado quien se había premiado originalmente.

Para intentar solucionar estas plagas la Corona dispuso por una real cédula fechada en Valladolid el 20 de septiembre de 1608 que los que recibían encomiendas por las autoridades virreinales tenían la obligación de solicitar la confirmación de sus mercedes directamente del monarca y en un plazo máximo de cuatro años para que éste aprobara o denegara dicha concesión. Así lo estipuló la real cédula:

“(…) que todas las personas a quien los mis virreyes, presidentes y gobernadores de las Indias que tienen facultad para encomendar indios, hicieren merced en mi nombre de cualquier repartimiento de indios o otra renta y situación hayan de llevar confirmación mía dentro de 4 años”²²³.

Sin embargo esta obligación no concernía a quienes gozaban de un repartimiento de indios concedido por el monarca y cuya titularidad se traspasaba por vía de sucesión.

Tratándose ahora de la explotación minera y antes de analizar la encomienda mitaya, así como la mita hay que resaltar primero que dicha explotación minera fue la tercera etapa del aprovechamiento económico de los metales preciosos de las Indias occidentales.

La primera fase la constituyó el apoderarse por los descubridores y/o conquistadores de las reservas de metales de las poblaciones autóctonas sea durante las guerras de conquista (mediante el saqueo o el rescate) sea haciendo trueque con los naturales.

Luego cuando ya no había oro que trocar, que las reservas de los indígenas se habían agotado o cuando las conquistas de los territorios se habían

²²³ Biblioteca Nacional de Madrid, Manuscrito 18 393.

acabado, se pusieron a buscar las pepitas de oro existentes en estado natural. Esta segunda fase se inició en las Antillas, especialmente en Santo Domingo, se extendió posteriormente al continente y duró más o menos hasta 1540. Durante esta segunda etapa se recurrió a una numerosa mano de obra indígena²²⁴ para separar, tamizándolas en las bateas, las rocas de las pepitas que se encontraban en los ríos. Se sacaron en 1540 entre treinta y cuarenta toneladas de oro de las cuales como lo precisó Bartolomé Bennassar “el 90 por ciento extraído en Santo Domingo, sobre todo en Cibao”²²⁵.

Una vez acabado el ciclo de las pepitas de oro se pasó a la tercera fase, o sea a la explotación minera. Primero se trató de la explotación de yacimientos de oro (en el valle del Cauca y los valles de Sibundoy, en la región de Pasto) pero luego a partir del decenio de 1550 el laboreo de la plata²²⁶ cobró mayor importancia, por las cantidades de metal que se extrajeron con el descubrimiento de grandes filones tanto “en la línea de demarcación entre el México húmedo y árido”²²⁷ como en Perú (Potosí y Oruro).

La explotación del “cerro rico” de Potosí empezó en 1546 y, tras un descenso de la producción en los años 1560, volvió a ser muy “rentable” a partir del decenio de 1570 gracias a la técnica de refinado por la amalgama²²⁸ de mercurio que permitía separar la plata de su ganga rocosa. Más precisamente la amalgamación fue introducida en Potosí en 1572 por Pedro Fernández de Velasco, modificó por completo las condiciones de producción y necesitó un mayor número

²²⁴ Decenas de miles de indígenas pasaron por el cedazo las arenas de los ríos.

²²⁵ Bartolomé Bennassar, *La América española y la América portuguesa (Siglos XVI-XVII)*, *op. cit.*, p. 110.

²²⁶ Cabe resaltar que la presencia de mineral de plata, en las Indias occidentales, se originó por la actividad volcánica: el magma argentífero ubicado en las fracturas de la corteza terrestre se transformó en vetas de minerales, al enfriarse, tomando principalmente tres formas distintas: primero un mineral casi puro; en segundo lugar el paco o colorado cuando tenía una ganga ferruginosa; por fin el negrillo es decir “la mena de plata cuprífera cuyo color es muy oscuro” según la definición propuesta por el Diccionario de la Real Academia Española. Por otra parte en Potosí existía tanto el mineral casi puro como el negrillo.

²²⁷ La cita procede de la obra de Bartolomé Bennassar, *La América española y la América portuguesa (Siglos XVI-XVII)*, *op. cit.*, p. 111 y las principales minas mexicanas se encontraron en Guanajuato, Zacatecas y Pachuca.

²²⁸ La amalgama era un método de extracción de metales nobles que consistía en una aleación de mercurio generalmente sólida o semilíquida.

aún de mano de obra²²⁹ la cual se “reclutó” bajo el régimen del trabajo obligatorio. Antes de la amalgamación los indios trituraban el mineral en molinos de piedra y lo hacían fundir luego en pequeños hornos de arcilla.

En lo que se refiere ahora a la encomienda mitaya consistían en atribuir cierto número de indios quienes eran peones, durante un tiempo limitado, para realizar diferentes trabajos obligatorios. Cada comunidad tenía que proporcionar cierto número de indios por tres o seis meses e incluso más tiempo si fuera necesario.

Esta forma de trabajo perjudicaba menos a las poblaciones autóctonas que los tradicionales repartimientos de indios puesto que se proveía un número de trabajadores para una duración provisional, eran los corregidores que los atribuían, se ejercía un control sobre dicha atribución y finalmente se pagaba a los indios con una pequeña retribución.

Los encomenderos pudieron valerse de esta encomienda mitaya para las necesidades de la extracción minera aunque recurrieran mayoritariamente a una institución incaica, la mita, que adaptaron para que cumpliera con los blancos que perseguían.

En cuanto a la mita recordamos que durante el incario consistió en unas prestaciones laborales colectivas y obligatorias que tenía que cumplir el hombre-masa indio para obras de interés público (construcción de vías de adoquinado, de edificios, de templos etc.).

Las Ordenanzas del Perú de 1574 elaboradas durante el virreinato de Francisco de Toledo organizaron la explotación minera y el capítulo X de las mismas se dedicó a la reglamentación del trabajo indígena.

²²⁹ La extracción minera necesitó, según las cifras propuestas por Bartolomé Bennassar, a 15 000 trabajadores en Perú, a los cuales se suman dos o tres mil en los yacimientos de oro, así como otros muchos centenares en las minas de mercurio de Huancavelica.

En aquella época los propietarios de minas habían evaluado sus necesidades en mano de obra para la extracción de plata en Potosí a 4 500 trabajadores. Por la dureza del trabajo en sí, como a estas alturas, el virrey Toledo ordenó²³⁰ que: se debía organizar la rotación de tres equipos (se necesitaba pues a 13 500 naturales) para que cada equipo, después de una semana de trabajo, dispusiera de dos semanas de descanso. Luego ordenó que se elaborara un mapa indicando la zona geográfica donde se ubicaba dicho cerro, así como las comunidades indígenas que debían participar en las cuadrillas de obreros. Eran excluidos los habitantes de los valles húmedos y cálidos por no poder aguantar el aire muy frío de Potosí, así como los menores de 18 años y los mayores de 50 años. Por otra parte cada equipo tenía que trabajar durante un año²³¹, salvo los domingos y unos días de fiestas que guardar, debía cobrar una remuneración (muy baja en comparación con los trabajadores libres) y, al cabo de este año de trabajo durísimo en la mina ya no se podía someterles a una nueva mita, sin el transcurrir de siete años como mínimo. Finalmente los encomenderos tenían que pagarles el viaje a los mitayos así como a sus esposas.

El virrey Toledo había tomado pues varias medidas para velar por las condiciones laborales de los mitayos sin embargo y como se produjo varias veces “fue mucha la distancia entre la ley y su aplicación”²³²: no se respetó en primer lugar el período de descanso de dos semanas, después de la primera de trabajo, para mantener el número de 4 500 obreros, por el fallecimiento y/o las numerosas enfermedades que contrajeron los indígenas, dadas las condiciones laborales pésimas en las que obraron en los hechos sin poder descansar tal y como lo habían decretado las ordenanzas toledanas. Además les resultó difícilísimo endurecer dicho trabajo tan penoso tanto más cuanto que, para poder extraer la cantidad muy elevada de mineral que los propietarios habían fijado (entre 20 a 25 cestos de 50

²³⁰ Para más detalles sobre este asunto véase Bartolomé Bennassar, *La América española y la América portuguesa (Siglos XVI-XVII)*, *op. cit.*, pp. 118-120.

²³¹ Durante ese año de laboreo de las minas como lo recalca Bartolomé Bennassar los indígenas tenían que trabajar “en verano desde una hora y media a partir de la salida del sol hasta el oscurecer, con una hora de interrupción, y de las 10h a las 16h en invierno”, *in* Bartolomé Bennassar, *La América española y la América portuguesa (Siglos XVI-XVII)*, *op. cit.*, p. 119.

²³² Bartolomé Bennassar, *La América española y la América portuguesa (Siglos XVI-XVII)*, *op. cit.*, p. 119.

kilos al día y por persona), les infligían castigos corporales dándoles latigazos para que “aumentaran la cadencia”. En tercer lugar los indios dormían en las mismas galerías de las minas o en sus alrededores afuera, sin ninguna choza como mínimo para protegerles contra el frío a unas alturas entre 4 000 y 4 500 metros. Por fin se produjeron frecuentes accidentes laborales, sin ninguna duda multiplicados por el agotamiento acumulado, los malos tratos infligidos y las muy pésimas condiciones de supervivencia allí, los cuales hirieron en diversos grados a numerosos mineros (de la mera herida superficial a la pérdida de un miembro, a no ser que perdieran la vida allí).

En resumidas cuentas como lo declaró Bartolomé Bennassar la dureza del trabajo en las minas era tal y engendraba tantas defunciones que en Potosí:

“muchos indios llegados [allí] jamás pudieron regresar a sus pueblos de origen, y el día de la partida de los mitayos, ¡se celebraba en su presencia un oficio de muertos!”²³³.

La abolición de la mita se solicitó en 1670 pero habrá que esperar hasta 1719 para que Felipe V firmara el decreto de abolición de la mita, preparado por el Consejo de Indias (o sea cincuenta años después de la solicitud) y cosa aún más increíble, la mita sólo se abolió en 1812, por las Cortes de Cádiz, casi una centuria después de la promulgación del decreto, porque este decreto jamás se envió a los reinos de Indias.

En resumidas cuentas la mita ilustra otra vez la contradicción de la legislación de Indias la cual amén de reconocer la libertad de los naturales, en su condición de vasallos libres del rey de España, se les obligaba a trabajar tanto por el valor redentor del trabajo en el cristianismo como para sacar provecho de los recursos del subsuelo o de la tierra, valorando así económicamente los territorios de Ultramar y permitiéndoles también abonar los diferentes tributos para la Corona, los encomenderos o los propietarios de minas.

²³³ Bartolomé Bennassar, *La América española y la América portuguesa (Siglos XVI-XVII)*, *op. cit.*, p. 120.

Para acabar con esta contextualización histórico-política hacemos hincapié en los abusos sufridos por los indígenas así como en el problema demográfico.

La ausencia de reglamentación del trabajo indígena en los primeros tiempos de la colonización permitió a los encomenderos, como ya lo recalamos, beneficiar de un excesivo poder puesto que no tenían ninguna traba o limitación que la de su propia voluntad y que la mayoría buscaba desafortadamente la mayor ganancia posible.

Esta misma ansiedad por encontrar y poseer muchas riquezas (primero los tesoros prehispánicos luego los metales preciosos) fue otro motivo por el cual los encomenderos infligieron malos tratos y abusos a los indios que se les había encomendado en contra de toda ley y moral. José de la Puente Brunke da el ejemplo de lo que Melchor Verdugo, encomendero de Cajamarca, hizo sufrir a los indios repartidos en su encomienda, fundamentándose en la carta que el oidor de Cuenca había mandado a Felipe II el 20 de febrero de 1567:

“(...) hizo quemar y matar con mucha crueldad algunos caciques e indios principales de esta provincia porque no le daban tesoros del Inca y de sus pasados y otros agravios y malos tratamientos que ha hecho a los indios, y tributos demasiados y servicio sin paga que les ha llevado (...)”²³⁴.

Las múltiples leyes procedentes de la Corona y disponiendo el buen tratamiento de los naturales repartidos nos da a entender tanto la realidad y la importancia de los abusos sufridos por éstos, como el abismo tremendo que existió entre las provisiones regias que prestaron una atención constante al destino de los naturales de sus reinos de Indias, ordenando un sinnúmero de veces que se les tratara con dignidad y los cumplimientos que se dieron, ora por unos funcionarios regios del Nuevo Mundo, ora por los mismos encomenderos, ora por ambos,

²³⁴ Esta carta se encuentra en el Archivo General de Indias, Lima, n° 92.

quienes sea aplazaron adrede la puesta en ejecución de las mismas, sea no las aplicaron más que parcialmente, sea nunca cumplieron con sus obligaciones.

Sin embargo y contrariamente a lo que se pudiera pensar, sobre todo los estudiosos que presentaron la actuación de los españoles, en los reinos de Indias, solamente con críticas acérrimas las cuales alimentaron la leyenda negra, evidentemente todos los españoles no actuaron como crueles verdugos empezando primero con los propios monarcas como lo demostramos por el sinnúmero de leyes y/o reales cédulas que dictaban la obligación de respetar, ampara, nutrir y adoctrinar a las poblaciones encomendadas y, por otra parte las poblaciones autóctonas no se resignaron a aguantar tantos daños sin reaccionar. Entre las reacciones que tuvieron cabe poner de manifiesto que algunos dirigieron sus quejas sea directamente a las Audiencias del Nuevo Mundo sea a Felipe II²³⁵ y José de la Puente Brunke de considerar al respecto:

“Y en no pocos casos fueron bastante eficaces las quejas y reclamos de los indígenas en la consecución de sus objetivos. Así lo refirió, y no de muy buen grado, el conde de Nieva en una carta que dirigió al monarca en 1562”²³⁶.

En esta carta el conde de Nieva escribió:

“(…) y como los indios de su natural inclinación son tan amigos de pleitos (...) Lo que a los indios les convendría sería no saber qué cosa es pleito, ni saber el camino de esta audiencia”²³⁷.

Una prueba significativa de los éxitos que pudieron tener algunos indios lo constituye el pleito que se tuvo entre el defensor de los indios de la encomienda de Maras y el encomendero Pedro de Orué. En 1572 el virrey Toledo condenó a

²³⁵ José de la Puente Brunke presenta entre otros ejemplos una petición formulada por unos caciques de los repartimientos de los marqueses de Oropesa, dirigida directamente a Felipe II, en la que solicitaban su exención de los trabajos mineros de Huancavelica para una duración de 8 o 10 años. Para más detalles véase José de la Puente Brunke, *Encomienda y encomenderos en el Perú. Estudio social y político de una institución colonial*, op. cit., p. 223 y siguientes.

²³⁶ José de la Puente Brunke, *Encomienda y encomenderos en el Perú. Estudio social y político de una institución colonial*, op. cit., p. 221.

²³⁷ Dicha carta titulada «El conde de Nieva a S. M. los Reyes, 26 de diciembre de 1562» se encuentra archivada en el Archivo General de Indias, Lima, 28-A.

éste a pagar una multa considerable, a favor de los indios de su encomienda, tanto por los abusos y perjuicios que les había infligido como por haberse valido de aquéllos, en la realización de diversos trabajos, sin otorgarles ninguna remuneración.

Aunque se carezca de estudios más exhaustivos sobre las diferentes quejas o los diferentes pleitos que se abrieron para compensar los abusos sufridos por los naturales, condenando a los culpables, parece sin embargo que desgraciadamente dichas quejas o pleitos no permitieron acabar con todos los abusos y malos tratos de que fueron víctimas aquellas poblaciones y esto pese a la legislación de la metrópoli que veló constantemente por promulgar leyes en protección suya.

Historiadores y demógrafos suelen coincidir al considerar que las enfermedades infecciosas de las que estaban contaminados los conquistadores y colonizadores fueron uno de los factores principales de descenso demográfico, matando masivamente a las poblaciones autóctonas porque no poseían las defensas inmunitarias para curarse.

Además suelen estar de acuerdo para reconocer que otras causas incidieron en el alza de la mortandad de los indígenas entre las cuales ponen de relieve las guerras de conquista cuando sea se mataron a los indios que resistían defendiendo sus tierras, sea se les infligió malos tratos por la violencia de unos conquistadores. Otra causa que reconocen incidente fue la explotación de los naturales en los trabajos forzosos de la encomienda y de la mita.

Sin embargo los estudiosos siguen discrepando en tres asuntos principales: primero para definir el número de habitantes en total que vivían en los territorios de Ultramar, en la época precolombina, así como en cada territorio,

provincia, comunidad o imperio; luego disienten para precisar y/o estimar el número total de fallecidos, en total por área geográfica, así como el porcentaje de dicho descenso demográfico con respecto a la población total. Por otra parte los estudiosos siguen discrepando para cuantificar el peso de las diferentes causas en la mortandad de los naturales de las Indias occidentales.

Cabe añadir también que numerosos historiadores no se “alisteron” a ninguna de las tres corrientes que trataron del descenso demográfico de las poblaciones autóctonas en las Indias occidentales durante la colonización española (la “alcista”, la “intermedia” o la “bajista”) por carecer seguramente, incluso hoy en día, de fuentes historiográficas ya seguras y coetáneas con los sucesos, ya sobre las cuales una mayoría de pareceres estén de acuerdo. Una buena síntesis de tal situación puede encontrarse en la obra de Richard Konetzke quien redactó al respecto:

“Las fuentes para la historia de la población del imperio español son sumamente ricas, pero aún requieren una recopilación sistemática y una valoración crítica para que sea posible una estadística de la población de Hispanoamérica”²³⁸;

En los hechos y aunque tempranamente la monarquía así como el Consejo de Indias prestaran mucha importancia a la recolección de informaciones geográficas y estadísticas acerca de las diferentes provincias del Nuevo Mundo, sólo dos encuestas que nosotros sepamos, se revelaron menos parcelarias²³⁹ que las demás.

La primera fue la que llevó a cabo Juan de Ovando, a partir de 1570, mandando a las autoridades coloniales un cuestionario muy detallado que rellenar.

²³⁸ Richard Konetzke, *Historia Universal Siglo XXI, América Latina II: La época colonial, op. cit.*, p. 85.

²³⁹ Aunque lo detallamos más tarde en el cuerpo de texto indicamos ya de antemano que lo parcelario de los datos de que disponía la Corona así como el Consejo de Indias se explica tanto porque las informaciones que recibieron eran incompletas por no contestar a todas las peticiones de informaciones de los cuestionarios oficiales, a veces no se recibía casi ningún dato de las provincias apartadas del Nuevo Mundo, como porque no se realizaba una labor de amplio sondeo con puestas al día regulares y esto a pesar de las reales órdenes, por ejemplo la de Carlos V del 4 de abril de 1531 que encomendaba a las autoridades ultramarinas realizar un censo tanto de la población española como india, amén de precisar la situación familiar de los vecinos. El 19 de diciembre de 1533 se promulgó una nueva orden para que se pusiera en práctica la relación demográfica (para más detalles sobre todas estas diferentes reales órdenes, véase Richard Konetzke, *Historia Universal Siglo XXI, América Latina II: La época colonial, op. cit.*, pp. 85-98).

Las respuestas que recibió se juntaron a los documentos de que ya disponía el Consejo de Indias y se ordenaron, resumiéndolas, en doscientos apartados temáticos. Además encargó al Cosmógrafo-Cronista del Consejo de Indias, Juan López de Velasco redactar un libro que describiera globalmente los reinos de Indias, fundamentándose en todas las informaciones disponibles: de allí salió a la imprenta la ya mencionada²⁴⁰ *Geografía y Descripción Universal de las Indias* en 1574.

La segunda fuente menos incompleta de informaciones la proporcionó la obra de Alonso Vázquez Espinosa²⁴¹ (comisario general de la Orden de los carmelitas), redactada en 1628 y titulada *Compendio y descripción de las Indias occidentales*. Para redactarla no se basó en las respuestas del nuevo cuestionario que constaba de 355 preguntas y que había pedido mandar, el presidente del Consejo de Indias, el conde de Lemos, para que se realizara nuevamente una descripción geográfica de las ciudades, provincias y comarcas del Nuevo Mundo, sino en sus propias comprobaciones durante los viajes de inspección que había llevado a cabo.

Por otra parte y según nuestra opinión existen dos causas a la escasez de informaciones sobre el censo de población y la tasa de mortandad en los territorios de Ultramar: en primer lugar el Consejo de Indias no pudo beneficiar de las informaciones²⁴² que pedía porque las autoridades ultramarinas, no forzosamente por incuria, sino por la variedad, dilación y a veces dificultades de acceso a todas las comarcas que pertenecían al distrito de la Audiencia²⁴³, no pudieron suministrar todas las informaciones que se requerían.

Además se necesitaba a unos funcionarios numerosos para poder llevar a cabo dichas encuestas de terreno, así como adecuadamente instruidos para poder contestar a las diferentes preguntas de los cuestionarios (entre 50 hasta 355 –para el

²⁴⁰ Véase al respecto las páginas 23 hasta 25 de la tesis.

²⁴¹ Dicha obra se publicó en Washington en 1948 y en Madrid en 1969 en BAE, Tomo 231.

²⁴² Richard Konetzke lo refiere con estas palabras: “(...) los informes solicitados a las autoridades coloniales solían ser incompletos y en parte ni siquiera se les había elevado al Consejo de Indias” in *Historia Universal Siglo XXI, América Latina II: La época colonial, op. cit.*, p. 86.

²⁴³ Para que el lector pueda darse cuenta por sí mismo de las distancias que recorrer para realizar el censo de población en el distrito de la Audiencia de Lima, véase en Apéndices la fotocopia número 16.

formulario mandado por el Consejo de Indias en 1604, bajo la presidencia del conde de Lemos).

Por otra parte los funcionarios encargados de realizar las averiguaciones necesarias para establecer el censo de población y las descripciones geográficas que se solicitaban tenían una escasa indemnización de 200 000 maravedíes para él y su comitiva, por la gira de inspección que duraba un año entero. En tales condiciones unos funcionarios sea ni siquiera hacían esas visitas, sea las realizaban parcialmente, como lo precisó Richard Konetzke:

“Pero muy comúnmente las órdenes que impartían las autoridades sobre relevamientos geográficos y censos de población en América sólo se cumplían parcialmente, y a veces ni siquiera eso”²⁴⁴.

La segunda causa que explica la escasez de informaciones de que disponía el Consejo de Indias fue que se perdió la documentación ya incompleta de por sí que se tenía (como ya lo precisamos) por ejemplo durante el incendio de 1734 del Palacio Real de Madrid, el cual destruyó una cuantía de informes remitentes a las descripciones geográficas y a los censos de poblaciones de Ultramar.

Así por los motivos que acabamos de enunciar y como lo sintetizó muy bien Richard Konetzke:

“En el estado actual de la investigación es imposible realizar una estadística de población para la América colonial. Cualquier visión de conjunto sobre el estado de la población no es más que una apreciación provisional sobre una base insegura”²⁴⁵.

En tales condiciones los historiadores y demógrafos incluso contemporáneos que investigan sobre la población del Nuevo Mundo, tanto precolombina como de la América hispana durante la Edad Moderna, no pueden más que emitir conjeturas y proponer cálculos aproximativos, a no ser que establezcan analogías entre reinos completamente distintos²⁴⁶.

²⁴⁴ Richard Konetzke, *Historia Universal Siglo XXI, América Latina II: La época colonial, op. cit.*, pp. 90-91.

²⁴⁵ Richard Konetzke, *Historia Universal Siglo XXI, América Latina II: La época colonial, op. cit.*, p. 91.

²⁴⁶ Para que el lector se diera cuenta de la falta de validez científica de dichas estimaciones poblacionales (alcistas, intermedias o bajistas) es como si se hubiera hecho una analogía, por el carecer de documentación apropiada y

De allí que las cifras oscilan muchísimo tanto por el/los método(s) elegido(s) para realizar dichas estimaciones (por ejemplo unos censos de un período que se van a proyectar a otro y aplicando (o no) un coeficiente multiplicador elegido subjetivamente²⁴⁷), como por el establecer analogías subjetivas²⁴⁸ entre diferentes áreas (México, América del Norte y Perú) etcétera.

De esta forma ¿con qué medios y en qué proporciones evaluar el descenso demográfico de las poblaciones autóctonas después del descubrimiento y la conquista? Además ¿cómo jerarquizar y calificar precisamente las causas que provocaron la subida de la mortandad de los naturales del Nuevo Mundo?

Según nuestra opinión lo único que se pueda proponer actualmente son hipótesis a propósito de dichas causas que acarrearón un alza efectiva de la mortalidad de las poblaciones autóctonas: en primer lugar e indudablemente las guerras de conquistas causaron la muerte de naturales (pero fueron de “escasa” duración); luego el cansancio extremo y el hambre que pasaron dichas poblaciones, por los trabajos muy penosos que tuvieron que realizar, los abusos de que fueron víctimas y el no recibir tales como debían sustento, evangelización y protección; también las epidemias (microbios y virus) que llevaron consigo los españoles sin saberlo y que contagiaron a los aborígenes quienes no eran inmunes (el sarampión,

precisa, entre la población de la Corona de Castilla y la de Aragón las cuales, a finales del siglo XVI contaban respectivamente con “1 391 953 vecinos” para la Corona de Castilla con un territorio de “386 243 km²”, cuando la Corona de Aragón tenía “270 356 vecinos” para una superficie de “110 188 km²”, in Manuel Fernández Álvarez, *Felipe II y su Tiempo*, op. cit., p. 152.

²⁴⁷ En cuanto a las diferentes estimaciones de población, así como de mortandad para el Caribe, Noble David Cook propone entre otras cosas una síntesis de las que se propusieron para la población precolombina de La Española: Verlinden (1973) la estimó a 60 000 mediante proyecciones de los censos de 1508 y 1514, cuando Moya Pons (1987) estimó dicha población a 377 559, aumentando de un tercio el censo de 1508. Para más detalles véase Noble David Cook, «Disease and Depopulation of Hispaniola, 1492-1518», *Colonial Latin American Review*, 1993, n° 215.

²⁴⁸ Alfred Kroeber estimó la población precolombina del Caribe a 200 000 habitantes por analogía con la de México y América del Norte y evaluó, siguiendo el mismo método, a 3 millones los habitantes del Perú precolombino, in *Cultural and Natural Areas of Native North America*, Berkeley University of California Press, 1939.

la viruela, la neumonía, la gripe); finalmente la “desgana vital”²⁴⁹ consecutiva a los malos tratos que sufrieron, a la esclavitud en la que muchos se encontraron sumisos, así como el ver destruidas sus organizaciones sociales y derrumbadas sus mitos y creencias debió también desempeñar algún papel en el crecimiento de la mortandad de los naturales.

²⁴⁹ La expresión fue acuñada por Nicolás Sánchez Albornoz en un artículo que se encuentra en la obra que coordinó y editó Leslie Bethell, *Historia de América Latina*, Tomo 4, *América Latina colonial: población, sociedad y cultura*, Crítica, Barcelona, 1990, pp. 15-22.

Capítulo II: Estudio textual, editorial y cotejo filológico

1) Estudio preliminar

Como lo enunciamos en la introducción de la tesis, dedicamos a continuación este primer apartado no solamente al recuento y a la descripción de las tres copias manuscritas que se conocen del *Anónimo de Yucay*, sino también a la presentación y a la valoración de las cuatro ediciones que se publicaron, entre 1848 y 1995.

El objetivo de este estudio preliminar es triple: por un lado nos parece imprescindible facilitar al lector así como a los investigadores una información pormenorizada y razonada, exenta de pareceres partidarios, para que cada uno pueda encontrar fácilmente las fuentes y comprobar cada información que referimos por sí mismo. Por otro el recuento y la valoración del corpus se nos hicieron indispensables, para asentar unas bases sólidas, primero antes de emprender la transcripción y el cotejo propiamente dichos del corpus (en la segunda sección de este capítulo II) y luego, antes de realizar un primer enfoque literario de las temáticas entrañadas en el *Parecer de Yucay*. Por fin dada la índole muy variada de la mayoría de las ediciones del *Anónimo de Yucay* que salieron a la imprenta, la escasa documentación que acompañó su publicación y el frecuente carecer de demostración de las opiniones emitidas, consideramos que es necesario proponer aquí una clarificación de todo aquello, por supuesto exenta de cualquier juicio de valor y sin menoscabar a nadie.

Además proponemos al final de esta primera sección las normas elegidas para la transcripción y el cotejo del conjunto de las copias conocidas, así como de tres de las cuatro ediciones²⁵⁰, como se suele estilar, antes de la edición crítica de cualquier documento, la cual se encuentra en la segunda sección de este capítulo II.

²⁵⁰ Explicamos al describir y valorar las cuatro ediciones que se publicaron por qué nos resulta imposible cotejar con el conjunto del corpus la cuarta y última edición, siendo más bien una creación original de su autor Isacio Pérez

a) Las tres copias conocidas

Del *Anónimo de Yucay* se conocen tres copias: a continuación presentamos cada una aduciendo a su número de signatura, su colocación, el recorrido que siguieron a la hora de archivarlas, las identificaciones precisas que se elaboraron de cada cual, así como las diferentes advertencias y afirmaciones discrepantes²⁵¹ que salieron a luz, remitentes por ejemplo a la datación de una de aquéllas.

La primera copia conocida del *Anónimo de Yucay* se encuentra hoy en día en la Biblioteca Universitaria de Salamanca con la signatura Ms. 1886²⁵². Dicho manuscrito carece de título en la primera página, sólo en el tejuelo de la encuadernación se dice: «Dictamen de Indias». El contenido propio de la copia ocupa el /2rº/ hasta el /32rº/ y viene precedido de una página de catalogación, el

Fernández, fundamentada en postulados y opiniones que le son propios y cuyo objetivo es la "reconstrucción crítica del texto del Parecer", la cual no procede de un comparar minucioso y fiel, por lo menos de las tres copias del *Anónimo de Yucay* (contrariamente a lo que alega). Isacio Pérez Fernández nos presenta la ideología que presidió a la elaboración de su estudio, in Isacio Pérez Fernández, *El Anónimo de Yucay frente a Bartolomé de Las Casas. Estudio y edición crítica del Parecer de Yucay, anónimo (Valle de Yucay, 16 de marzo de 1571)*, Centro de Estudios Regionales Andinos "Bartolomé de Las Casas", Cuzco, 1995, pp. 87-88, en estos términos: "En esta operación, cuyo objetivo máximo es lograr la delimitación del texto original en toda su pureza, la táctica más apropiada es proceder por exclusiones, es decir, ir identificando y excluyendo las piezas del texto que, por una razón u otra, no pertenecieron al texto original. Así aparecerá éste en toda su pureza como el resultado residual del análisis crítico". Y prosigue declarando: "Lo difícil es dar el paso definitivo: descubrir las adiciones, modificaciones y (más aún) omisiones de un texto original desconocido introducidas en un texto posterior que es el que ha llegado a nosotros. Aquí el procedimiento de cotejo textual es imposible; la depuración tiene que surgir del análisis interno del texto conocido y del cotejo de su contenido con la circunstancia histórica con que el texto desconocido exige contar. Este es nuestro caso". En resumidas cuentas y aunque volvamos detenidamente sobre la presentación y valoración de esta edición a continuación, en el apartado dedicado a las cuatro ediciones del *Anónimo de Yucay* que se publicaron entre 1898 y 1995, Isacio Pérez Fernández redactó una edición en la que aparecen, en el cuerpo de texto, tanto el contenido textual de la primera *copia de Madrid* Ms. 9442 (que él considera ser el "primer manuscrito" del *Anónimo de Yucay*), con las variaciones de contenido de ésta con la segunda *copia de Madrid* Ms. 19569, o sea todos los párrafos que no aparecen en Ms 9442 (que él califica de elementos "sobreañadidos"), así como lo que fue "añadido" en el manuscrito Ms. 9442, con lo que él idea ser el manuscrito autógrafa, a la par que prescinde cotejar también la *copia de Salamanca*, por considerarla, sin ninguna demostración ser un manuscrito del siglo XIX, tan parecido al Ms. 19569 que no vale la pena tomarla en cuenta en su edición crítica. De allí, hubiera resultado complicadísimo, para no decir fuera de propósito, incluir en nuestro cotejo pormenorizado del corpus este trabajo original que pretende brindarnos "el texto original o primitivo", tomando como puntos de partida unos postulados sea poco convincentes por carecer de demostración, sea erróneos.

²⁵¹ Nuestro parecer al respecto, así como acerca de las demás temáticas, se encuentra expuesto en la tercera sección de este segundo capítulo, cuya temática se centra exclusivamente en las conclusiones que sacamos del cotejo y de la edición crítica del corpus.

²⁵² De aquí en adelante nos referiremos a aquella copia llamándola *copia de Salamanca*.

/1rº/, posterior a la fecha de composición del manuscrito, así como de unas páginas en blanco el /1vº/ y del /32vº/ al /34 rº/.

Dicha *copia de Salamanca* se archivó sucesivamente, entre 1571 y la época actual, en tres fondos diferentes. Se encontró primero en Salamanca, en el Colegio Mayor de San Bartolomé²⁵³ hasta 1767, sin que supiéramos cuándo llegó allí. Luego tras la supresión de los Colegios Mayores en 1798, se trasladó a Madrid a la Biblioteca del Palacio Real²⁵⁴, donde permaneció hasta la década de los años sesenta. Por fin a finales de los años sesenta la copia volvió a Salamanca, a la Biblioteca Universitaria, donde hoy se encuentra.

Durante su estancia en Madrid la copia fue identificada por Jesús Domínguez Bordona en 1935, en el *Catálogo de manuscritos de América* y se inventarió, con el número 11 de dicho *Catálogo*, con estas palabras:

“Impugnación a Fr. Bartolomé de Las Casas en defensa del señorío de los reyes de España sobre las Indias. Empieza: "Mándame Vra Exca que le diga mi parecer de lo que he mirado (...)" fol. 1; acaba: " (...) tan grandes servicios como a comenzado. En el valle de Yucay a diez y seis de marzo de mil y quinientos y setenta y uno. Excmo Señor Bessa las excmas manos de Vra Exca su siervo", fol. 30. 30 fols; 213 x 140 mm. Letra del XVI. Pasta española. Tejuelo: Dictamen de Indias”.

Luego otra identificación de aquella *copia de Salamanca* fue propuesta por Óscar Lilao Franca y Carmen Castrillo González en el inventario general que realizaron del fondo de los manuscritos de la Biblioteca Universitaria de Salamanca

²⁵³ La presencia de la *copia de Salamanca* en el Colegio Mayor de San Bartolomé viene atestada, por lo menos, por tres inventarios distintos: el primero procede de un catálogo elaborado en 1771 a petición del Rey Carlos III, del cual los archivos de Simancas conservan una copia bajo el título «Gracia y justicia, legajo 959»; el segundo se encuentra en el catálogo establecido por José Rojas y Contreras, *Historia del Colegio Viejo de San Bartolomé, Mayor de la célebre Universidad de Salamanca. Vida del Excelentísimo y Reverendísimo don Diego de Anaya Maldonado, Arzobispo de Sevilla, su fundador, y noticia de sus ilustres hijos*, Tomo III, Madrid, 1766-1770. Por fin el tercer y último inventario que puede atestiguar la presencia de dicha copia en el famoso Colegio Mayor de San Bartolomé lo constituye el índice de los manuscritos archivados en los cuatro Colegios Mayores salmantinos, redactado por Antonio Tavira y Almazán y que corresponde con el manuscrito Ms. 4404 de la Biblioteca Nacional de Madrid. Se trata pues del *Índice de los libros manuscritos de los Colegios Mayores de San Bartolomé, Cuenca, el Arzobispo y Oviedo de Salamanca* que fue publicado en el siglo XVIII en el cual el fondo bibliográfico propio del Colegio Mayor de San Bartolomé ocupa las 124 primeras páginas de las 310. Añadimos que la *copia de Salamanca* se inventarió con el número 315 de dicho catálogo con estas palabras: “"Dictamen sobre las conquistas y gobierno de las Indias occidentales" contra lo que escribió el obispo de Chiapa don Fray Bartolomé de las Casas. Parece escrito poco después de haber escrito el dicho obispo, pero no consta el autor”, retomado por Juan Carlos Galende Díaz, «La Biblioteca del Colegio Mayor salmantino de San Bartolomé en el siglo XVIII», *Revista General de Información y Documentación*, Vol. 10, nº 2, 2000, p. 56.

²⁵⁴ La *copia de Salamanca* se trasladó a la Biblioteca del Palacio Real de Madrid durante el reinado de Fernando VII ya que encontramos en la cubierta el ex libris de aquél. Además la signatura del manuscrito en la Biblioteca del Palacio Real fue Ms. 986.

que publicaron en el *Catálogo de manuscritos de la Biblioteca Universitaria de Salamanca*, Vol. II, Manuscritos 1680-2777, Ediciones Universidad de Salamanca, Imprenta Europa Artes Gráficas, Julio de 2002, p. 220. A continuación reproducimos íntegramente la identificación de la *copia de Salamanca* que propusieron, desarrollando las abreviaturas²⁵⁵ que contiene:

“Ms. 1886/ Castellano, s. XVI (exeunte), papel, 1 hoja de guarda + 34 folios + 1 hoja de guarda; 215 x 140 mm., caja: 180 x 105 mm., línea tirada, 25 líneas; letra itálica; encuadernación pasta española, tejuelo: DICTAMEN DE INDIAS. Foliación moderna. En blanco folio 1v, 32v-34.

<DICTAMEN SOBRE LA CONQUISTA Y GOBIERNO DE LAS INDIAS OCCIDENTALES>

Folio 2r prólogo: *Mandame vuestra excelencia que le diga mi parecer de lo que he mirado y considerado sobre este dominio de los yngas...*

Folio 2v incipit: *La causa deste engaño que a avido tan grande... a sido creer a un hombre solo que no era razón por ser uno; este fue un fraile de Santo Domingo que se llamo fray Bartholome de las Casas...*

Folio 32r explicit: *... acave de hazer tan grandes servicios como a comenzado. En el valle de Yucay a diez y seis de março de mil y quinientos y setenta y uno. Exmo. señor bessa las Exmas. Manos de vuestra Exa. Su siervo*”.

Para acabar con la descripción de aquella primera copia conocida del *Anónimo de Yucay*, añadimos primero que, con la notable excepción de la Doctora D^a. Monique Mustapha²⁵⁶, nadie entre los editores o los investigadores que se volcaron en el *Parecer de Yucay* manejó entera y detalladamente aquélla²⁵⁷.

²⁵⁵ Óscar Lilao Franca Jefe de la Sección del Fondo Antiguo de la Biblioteca Universitaria de Salamanca propone un índice explicativo de las abreviaturas y de los signos convencionales que utilizaron en las identificaciones de los manuscritos en la «Introducción» del *Catálogo de manuscritos de la Biblioteca Universitaria de Salamanca*, *op. cit.*, pp. 17-19.

²⁵⁶ Entre las publicaciones de esta profesora señalamos dos de sus artículos cuya lectura recomendamos: Monique Mustapha, «Encore le parecer de Yucay. Essai d'attribution», *Ibero-Amerikanisches Archiv* 3, 1977, pp. 215-229 así como el ya mencionado Monique Mustapha, «Toujours le "Parecer" de Yucay» in *Hommage à Alain Milhou*, *op. cit.*, pp. 601-623.

²⁵⁷ Una investigadora lo indicó claramente: se trata de Josyane Chinèse, quien propuso la tercera de las cuatro ediciones que se publicaron del *Anónimo de Yucay*. Ella precisa que pudo consultar la *copia de Salamanca* en la Biblioteca Universitaria de Salamanca, pero solamente de manera parcelaria ya que “el señor Director de esta Biblioteca” le “negó la microfilmación completa del manuscrito” que le había pedido “para poder estudiarlo más detenidamente” in Josyane Chinèse, «Anónimo de Yucay (1571). Estudio preliminar», *Historia y Cultura*, n°4, Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, 1970, pp. 97-152. Otros sea aludieron vagamente a la existencia de esta copia (Marcel Bataillon in «Comentario a un famoso parecer contra Las Casas», *Etudes sur Bartolomé de Las Casas*, *op. cit.*, p. 273, nota infrapaginal n°1 con estas palabras “Existe otra copia en la Biblioteca de Palacio, n°11 del Catálogo de Jesús Domínguez Bordona, *Manuscritos de América*, Madrid, 1935”; o Josyane Chinèse in «Anónimo de Yucay (1571). Estudio preliminar», *op. cit.*, p. 98 con las siguientes palabras: “Llamaremos ms. c/ a otro manuscrito citado por Marcel Bataillon”). Otros consideraron dudosa la datación de dicha copia (Josyane Chinèse in «Anónimo

Nosotros propusimos en 2005 una transcripción de la *copia de Salamanca*²⁵⁸ en la que ya habíamos tomado como punto de referencia, en cuanto a la datación de la copia, la identificación que había formulado Jesús Domínguez Bordona, por ser un especialista de aquella labor.

A la hora de hoy, indicamos que se había confirmado aquella datación de la *copia de Salamanca* en tanto como copia del siglo XVI, en el inventario general del fondo de los manuscritos de la Biblioteca Universitaria de Salamanca publicado en 2002, y nuestro propósito obviamente consiste en demostrar si, según nuestra opinión, hay que poner en tela de juicio esta datación como algunos lo hicieron.

Para terminar con la descripción y caracterización de la *copia de Salamanca* podemos aducir que fue considerada por Raúl Porras Barrenechea²⁵⁹ como el

de Yucay (1571). Estudio preliminar», *op. cit.*, p. 100 afirmando: “nos parece extraña la descripción del catálogo de J. D. Bordona, atribuyéndole una letra del siglo XVI”, a nos ser que le atribuyeron otra datación arguyendo que no era una copia del siglo XVI sino del XIX: fue Isacio Pérez Fernández quien lo hizo primero en la cuarta y última edición que se publicó del *Anónimo de Yucay* titulada *El Anónimo de Yucay frente a Bartolomé de Las Casas. Estudio y edición crítica del Parecer de Yucay, anónimo (Valle de Yucay, 16 de marzo de 1571)*, *op. cit.*, p. 50, identificándola con estas palabras “Ms. C. Biblioteca Universitaria de Salamanca. Ms. 1886 (Antes, en la Biblioteca de Palacio, ms. 986). Título: carece de él en la primera página. Sólo en el tejuelo de la encuadernación se dice: "Dictamen de Indias" (...) Letra: del siglo XIX (¿Posterior a 1848?)”. Luego, Carmen Beatriz Loza repetirá esta datación in «"Tyrannie" des Incas et "naturalisation" des Indiens. La politique de Francisco de Toledo, vice-roi du Pérou (1571-1628)», Editions de l'EHSS, Annales. Histoire, Sciences Sociales, Paris, 2002, p. 379, nota infrapaginal n° 13, con estos términos: “Enfin, vers 1848, une autre copie est intitulée *Dictamen de Indias* (Biblioteca Universitaria de Salamanca) ms. 1886”. Cuando presentemos detalladamente dichas ediciones volveremos sobre este punto y presentaremos nuestro parecer al respecto en la tercera sección de este segundo capítulo que desarrollará las conclusiones que sacamos del cotejo del corpus. Sin embargo acabamos por ahora recordando al lector que Josyane Chinèse tuvo que limitarse a un estudio de dos copias de las tres (no pudo consultar ni analizar extensamente la *copia de Salamanca*), Isacio Pérez Fernández citó y retomó muchas veces las conclusiones que había formulado Josyane Chinèse y Carmen Beatriz Loza, elogiando con ditirambos la edición de Isacio Pérez Fernández en las primeras páginas de su artículo con las siguientes palabras “Nous connaissons aujourd’hui en détail les conditions qui ont présidé à la rédaction du *Parecer*, grâce à la remarquable édition du dominicain Isacio Pérez Fernández. Il est inutile de revenir sur ces aspects, brillamment démontrés dans l’étude critique de l’oeuvre”, in «"Tyrannie" des Incas et "naturalisation" des Indiens. La politique de Francisco de Toledo, vice-roi du Pérou (1571-1628)», *op. cit.*, p. 378, no consideró oportuno tener acceso ni manejar detallada e íntegramente la *copia de Salamanca*.

²⁵⁸ Véase Céline Savard-Chambard, *El Anónimo de Yucay. Transcripción del manuscrito de Salamanca*, Université de Nice-Sophia Antipolis, Nice, 2005.

²⁵⁹ Aquel ilustre peruanista y diplomático, al realizar un recuento bibliográfico de los escritos del licenciado Polo de Ondegardo propuso una descripción pormenorizada de las tres copias conocidas del *Parecer de Yucay* en su obra Raúl Porras Barrenechea, *Los cronistas del Perú (1528 – 1650)*, Sanmartí Impresores, Lima, 1962, p. 269, con estos términos: “1571. –Impugnación a Fray Bartolomé de Las Casas en defensa del señorío de los Reyes de España sobre Indias. En el valle de Yucay a 16 de marzo de 1571. Este escrito lleva títulos diversos en los tres manuscritos en que se conserva (...), existe en la Biblioteca Nacional de Madrid en los volúmenes 9442 y 19. 569 y en la Biblioteca del Palacio Real de Madrid bajo el número 986”. Finalmente concluye su descripción de las tres copias haciendo hincapié en el hecho de que, según su parecer, el manuscrito que nosotros llamamos *copia de Salamanca*, debió de ser el original que sirvió de modelo a la tercera y última copia conocida del *Anónimo de Yucay*, con las siguientes palabras: “El manuscrito 986 de la Biblioteca del Palacio Real, parece ser el original que sirvió para la copia moderna de la Biblioteca Nacional (19. 569)”, in Raúl Porras Barrenechea, *Los cronistas del Perú (1528 – 1650)*, *op. cit.*, p. 269.

posible original que sirvió de modelo a la tercera y última copia conocida del *Anónimo de Yucay*.

En cuanto a las dos últimas copias conocidas hasta hoy del *Parecer de Yucay*, llamadas *copias de Madrid*, porque permanecieron y siguen archivándose hoy en día en la Biblioteca Nacional de Madrid, sin que supiéramos cuándo llegaron ahí, corresponden con las signaturas Ms. 9442 y Ms. 19569.

La primera *copia de Madrid* corresponde pues con el manuscrito Ms. 9442 titulado «Papeles varios», el cual abarca en realidad un total de 37 documentos variados.

Dicho manuscrito consta de 211 folios en total y se identificaron, todos los documentos que encierra, como pertenecientes al siglo XVII con estas palabras: “Siglo XVII, papel, 300 x 210 mm., V + 211 ff., encuadernación pergamino. Faltan los folios 40, 88-99”, in *Inventario general de los Manuscritos de la Biblioteca Nacional de Madrid*, Tomo XIII, Mss. 8500-9500, Ministerio de Cultura, Biblioteca Nacional, 1995, p. 343.

La primera *copia de Madrid* que nos interesa corresponde con el vigésimo tercer documento, ocupa los folios /69 rº/ al /87vº/ y se tituló a la hora de inventariarla «Dominio de los incas en el Perú, y del que S. M. tiene en el dicho Reino (incompleto al final) (ff. 69-87v)», in *Inventario general de los Manuscritos de la Biblioteca Nacional de Madrid*, Tomo XIII, *op. cit.*, p. 342. Notamos que el título que se le dio en el inventario difiere algo del que aparece en el /69 rº/, cuya escritura²⁶⁰

²⁶⁰ Nos gustaría señalar aquí, en la *copia de Madrid* correspondiente al manuscrito 9442, la posible presencia de dos escrituras distintas en la redacción del documento: en efecto al manejar detenidamente aquella copia nos parece que dos escrituras podrían venir repartidas conjuntamente, a lo largo del documento, como si dos copistas lo hubieran redactado. No se trata solamente de unas variaciones en el tamaño y en la regularidad de las letras, que podrían explicarse por el cambio de pluma de ave, por el "templar de la péñola", o sea por un nuevo corte de la pluma, a no ser que se trate, en el papel, de unas diferencias mayores entre los "corondeles" y los "puntizones" que hubieran podido existir entre varios folios seguidos (para una información exhaustiva, a la par que luminosa, acerca de las tintas así como de los soportes e instrumentos gráficos, recomendamos al lector los famosísimos *Tratados de paleografía* redactados por don Agustín Millares Carlo: el *Album de Paleografía Hispanoamericana de los siglos XVI y XVII*, Ediciones El Albir, Barcelona, 1975, pp. 46-48; así como el capítulo XXXI titulado «Soportes de la escritura. Tintas. Instrumentos gráficos», in *Tratado de Paleografía Española*, Tercera Edición, Tomo I Texto, Espasa-Calpe, Madrid, 1983, pp. 295-309). Se trataría más bien en este documento de dos escrituras distintas. La primera que abarcaría el

nos parece coetánea a la redacción de dicha copia y que es, con el desarrollo de las abreviaturas que contiene, la normalización de la ortografía en cuanto a las mayúsculas, minúsculas, y los acentos escritos: “Dominio de los Yngas en el Perú y del que su Magestad tiene en dichos reynos”. Tal vez dicha discrepancia proceda de una lectura errónea del título de la *copia de Madrid*, a no ser que se trate de una enmienda de éste, por referirse al reino del Perú, o sea a un sintagma nominal singular.

En 1933, Julián Paz (Jefe del Departamento de los Manuscritos de la Biblioteca Nacional de Madrid) identificó esta primera *copia de Madrid* en el *Catálogo de manuscritos de América existentes en la Biblioteca Nacional*, Tipografía de Archivos. Olózaga, I, Madrid, 1933, p. 561, inventariándola en la sección «Perú», con el número 1251 de dicho *Catálogo* y con estos términos:

“"Dominio de los yngas en el Peru y del que S. M. tiene en dichos reinos."

(Es un informe dado a instancia de un Exmo. Sr. sobre los males ocurridos en Indias por la parcialidad de fray Bartolomé de las Casas.)

Letra del siglo XVII. 19 hojas en folio. Falta la última, en que quizá constase el autor. – 9442. Folio 69”.

Advertimos primero el hecho de que los pareceres convergen totalmente, en cuanto a la índole incompleta²⁶¹ o inconclusa²⁶² de esta primera *copia de Madrid* y casi

/69r°/ al /73v°/, luego el /76r°/ desde mediados del quinto renglón al primer renglón del /79v°/, para encontrarse por fin del noveno renglón del /84 r°/ al /87v°/, se caracterizaría por unas "letras cortesanas simplificadas", mientras que la segunda, en las demás páginas del documento, se caracterizaría más bien por componerse de "letras itálicas, inclinadas a la derecha". Para una caracterización pormenorizada de las diferentes clases de letras utilizadas en los documentos en papel redactados durante el reinado de Felipe II, tanto en la Metrópoli como en las Indias occidentales, véase los capítulos XXVII titulado «La escritura en España en el siglo XVI. Documentos reales» y XXVIII titulado «La escritura en España en el siglo XVI y primera mitad del XVII. Documentos particulares», in Agustín Millares Carlo, *Tratado de Paleografía Española*, Tomo I Texto, *op. cit.*, pp. 249-253 y pp. 255-272. Sin embargo no lo podemos afirmar rotundamente ya que, a la lectura de otra obra redactada por Agustín Millares Carlo, *Introducción a la historia del libro y de las bibliotecas*, Quinta reimpression, Fondo de Cultura Económica, Madrid, 1993, p. 56 nos enteramos de que tanto en la Edad Media, como en la Época Moderna, podían existir unos copistas “más descuidados” que podían hacer pensar al lector, o al estudioso, en “la presencia de más de una mano en la redacción de un manuscrito, cuando en realidad se trata de una sola”. Y de concluir diciendo: “No faltan amanuenses que practican diversas escrituras (por ejemplo una para el texto y otra para los escolios); algunos acostumbra imitar la escritura de su modelo. También hay manuscritos que reproducen su modelo página por página o cuaderno por cuaderno”. En resumidas cuentas por ahora no podemos zanjar esta dificultad y preferimos actuar con cautela evocando la posible existencia de dos escrituras distintas en la primera *copia de Madrid*.

²⁶¹ El talante incompleto del manuscrito 9442 venía ya indicado en los dos inventarios de la copia realizados en 1933 y 1995, pero se corroboró también y en primer lugar en la edición de Josyane Chinèse en 1970, in «Anónimo de

unánimemente, acerca de la datación de dicha copia, autenticándola sea como un manuscrito del siglo XVII²⁶³, sea en tanto como documento anterior al siglo XIX²⁶⁴.

Por fin y para acabar con la presentación de esta primera *copia de Madrid* nos gustaría hacer resaltar que encontramos, a la hora de mencionar su título que aparece claramente en el /69r^o/ y cuya escritura es coetánea a la redacción del manuscrito en su conjunto, en casi todas las descripciones pormenorizadas de dicha copia, una reproducción fiel de aquél, con excepción de lo que se publicó, tal vez erróneamente o para suplir una supuesta errata, en 1995 en el *Inventario general de los Manuscritos de la Biblioteca Nacional de Madrid*, Tomo XIII, *op. cit.*, p. 342.

Finalmente la tercera y última copia conocida del *Anónimo de Yucay* llamada también *copia de Madrid*, corresponde con el manuscrito Ms. 19569 de la Biblioteca

Yucay (1571). Estudio preliminar», *op. cit.*, p. 98, quien citó rigurosamente la identificación desarrollada por Julián Paz en 1933 la cual lo recordamos indica “19 hojas en folio. Falta la última, en que quizá constase el autor”; en segundo lugar, y cronológicamente, Isacio Pérez Fernández lo refirió en el «Estudio crítico preliminar» de los tres manuscritos que desarrolló en su edición *El Anónimo de Yucay frente a Bartolomé de Las Casas. Estudio y edición crítica del Parecer de Yucay, anónimo (Valle de Yucay, 16 de marzo de 1571)*, *op. cit.*, p. 49, con estas palabras: “Número de folios: 19 (=20-1, pues falta el folio último)”. Por fin Monique Mustapha hizo referencia a la índole incompleta de la primera *copia de Madrid* en 2003, en su artículo «Toujours le "Parecer" de Yucay» in *Hommage à Alain Milhou, op. cit.*, p. 619, nota infrapaginal n° 5, con las siguientes palabras: “Mss 9442, fol. 69r^o / 87v^o. Le Parecer est le 23^o document (...); il est précédé d'un titre, mais il est incomplet (le dernier folio manque)”.

²⁶² Raúl Porras Barrenechea lo afirma en su obra *Los cronistas del Perú (1528 – 1650)*, *op. cit.*, p. 269 en estos términos: “El manuscrito 9442 (...) contiene una impugnación de las teorías de Las Casas y queda inconcluso” y prosigue añadiendo “Así en el manuscrito 9442 dice el autor que no puede citar ciertos autores juristas y teólogos “por no tener aquí los libros en este valle””.

²⁶³ En efecto y a diferencia de lo que ocurrió con la *copia de Salamanca*, tanto los bibliotecarios que identificaron e inventariaron dicha copia (en 1933 y en 1995), como la mayoría de los investigadores que se volcaron hasta hoy en el estudio del *Anónimo de Yucay*, trátense de unos editores (o no), concordaron con esta datación. Dos editores de los cuatro, o sea los que describieron precisamente los documentos que se proponían editar convergieron al respecto: Josyane Chinèse quien reprodujo fielmente la descripción realizada por Julián Paz, in «Anónimo de Yucay (1571). Estudio preliminar», *op. cit.*, p. 98 e Isacio Pérez Fernández que identificó esta primera *copia de Madrid* con las siguientes palabras “Ms. A Biblioteca Nacional de Madrid. Ms. 9442, fols. 68r-87v, numerados. Título: Dominio de los Ingas en el Perú y del que S. M. tiene en dichos reinos (...) Letra: del siglo XVII (posterior a 1623), con variaciones de tamaño y regularidad en algunos folios.”, in *El Anónimo de Yucay frente a Bartolomé de Las Casas. Estudio y edición crítica del Parecer de Yucay, anónimo (Valle de Yucay, 16 de marzo de 1571)*, *op. cit.*, p. 49. En cuanto a los investigadores que expresaron una opinión acerca de la datación de la primera *copia de Madrid*, citamos la identificación más precisa de las tres copias conocidas que se hizo hasta hoy, o sea la que redactó Monique Mustapha in «Toujours le "Parecer" de Yucay» in *Hommage à Alain Milhou, op. cit.*, p. 603, con estas palabras: “A défaut de l'original semble-t-il perdu, le Parecer est actuellement accessible à travers trois copies manuscrites, conservées à Salamanque (Bibliothèque universitaire Mss 1886) et Madrid (Bibliothèque nationale Mss 9442 et Mss 19569) (...), et cataloguées comme étant respectivement du XVI^{ème} (S.), XVII^{ème} (Md1) et du XIX^{ème} (Md2)”.

²⁶⁴ Fue Raúl Porras Barrenechea quien expuso esta idea in *Los cronistas del Perú (1528 – 1650)*, *op. cit.*, p. 269 con estas palabras: “El manuscrito 9442 (antiguo Cc 59) es más antiguo que el 19. 569. Lleva por título "Dominio de los Ingas en el Perú y del que S. M. tiene en dichos reinos” y prosigue diciendo “El manuscrito 19. 569, está escrito en letra moderna, del siglo XIX y es una copia revisada y corregida por el autor del primer manuscrito que debió ser el 9442”.

Nacional de Madrid, el cual encierra un total de cuatro documentos diferentes, reunidos bajo un título general de catalogación «Papeles referentes a Perú en los siglos XVI-XIX [Manuscrito]».

El manuscrito que nos interesa es el primero, se encuentra entre las páginas 2 hasta 109, consta de 108 páginas más dos en blanco, viene seguido de una nota²⁶⁵, en las páginas 111 y 112, y el título que se le atribuyó posterior a la redacción del manuscrito con fines de catalogación fue «Perú. 1558-1571. Dominio de los Ingas».

La segunda *copia de Madrid* que aquí nos interesa tiene también un título que le es propio, y que aparece en la página 2: «Perú 1571. Dictamen sobre el dominio de los Ingas y el de los Reyes de España en los Reynos del Perú», el cual discrepa otra vez del título que aparece en la descripción del contenido del manuscrito Ms.

²⁶⁵ Dicha nota supuestamente escrita por Marcos Jiménez de la Espada (ya que es lo que se encuentra en la primera línea de aquélla, a modo de título p. 11, “*Nota* de Marcos Jimenez dela Espada”, así como al final de la nota p. 112, a modo de firma “Espada”), se encuentra solamente en esta tercera y última copia del *Parecer de Yucay*, e intenta mediante el aludir a una controversia que opuso a Pedro Sarmiento de Gamboa y Diego Flores Valdés (capitán general de la Armada), en 1582, no sólo volver a insistir en uno de los argumentos de consideración del *Parecer de Yucay*, o sea en el legítimo y exclusivo señorío del Rey de España en los territorios de las Indias occidentales, sino también en atribuir a Pedro Sarmiento de Gamboa la redacción del *Parecer de Yucay*. Así podemos leer en dicha nota, en la página 111: “En uno de los frecuentes altercados que pasaban entre Pedro Sarmiento de Gamboa y Diego Flores Valdes (...) hubo Flores de exclamar con enfado: “No sé con qué título tiene ó puede tener (el monarca de España) el de Rey de las Indias””. Con lo cual el autor de esa nota adujo a continuación, al final de la página 111: “Y viendo Pedro Sarmiento vna brutalidad tan grande (...) y queriéndole enderezar por obligación, cada vez se exasperaba mas, y dándole patentes todos los títulos que Vuestra Magestad divinos y humanos tiene á las Indias”, para concluir, en la página 112 con estas palabras: “El precedente pasaje hace sospechar si este “parecer sobre las behetrías y tiránico dominio de los Incas” es obra de Sarmiento. Además de la idea principal que en él domina y de algunos rasgos de estilo (...) son palabras propias mas bien de un eclesiástico que de un soldado”. Además por si fuera poco, la escritura de dicha nota corresponde casi totalmente con la que se utilizó para redactar la segunda *copia de Madrid*, con excepción de un elemento: aparece al final de aquélla otra anotación de segunda mano, que contiene las siguientes palabras “o de un jurisconsulto, como que el autor que fue el Licenciado Polo de Ondegardo”. Encontramos varias menciones de esa nota, sea por parte de unos bibliotecarios, sea por parte de unos estudiosos. Ya en la descripción del manuscrito Ms. 19569 encontramos en el apartado “nota general” lo siguiente: “Nota de D. Marcos Jiménez de la Espada, de la que se deduce que el autor del Dictamen sobre el dominio de los Ingas fue Pedro Sarmiento de Gamboa (p. 111)”. Luego en 1933 Julián Paz, al identificar esta segunda *copia de Madrid*, a la hora de catalogarla adujo: “(De nota final de D. Marcos Jiménez de la Espada parece deducirse que el autor del Dictamen fue Sarmiento)”, in *Catálogo de manuscritos de América existentes en la Biblioteca Nacional*, *op. cit.*, p. 497. Además en 1962, Raúl Porras Barrenechea hizo notar, en su obra *Los cronistas del Perú (1528 – 1650)*, *op. cit.*, p. 269 que el manuscrito 19. 569 “lleva una nota de Jiménez de la Espada en que se insinúa que el autor del escrito puede ser Sarmiento de Gamboa o un eclesiástico”. Por fin dos de las cuatro ediciones del *Parecer de Yucay* mencionaron aquella nota: Josyane Chinèse se refirió rigurosamente a la identificación de Julián Paz que ya evocamos in «Anónimo de Yucay (1571). Estudio preliminar», *op. cit.*, p. 99; en cuanto a Isacio Pérez Fernández remitió a aquella nota en su obra *El Anónimo de Yucay frente a Bartolomé de Las Casas. Estudio y edición crítica del Parecer de Yucay, anónimo (Valle de Yucay, 16 de marzo de 1571)*, *op. cit.*, p. 50, con estos términos: “Al final (pp. 111-112) contiene una Nota de Marcos Jiménez de la Espada, complementada al final con letra de otra mano (p. 112)”.

19569 y que fue: “Dictamen sobre el dominio de los Ingas y el de los Reyes de España en los Reinos del Perú, valle de Yucay, 1571 (p. 1-112)”²⁶⁶.

Por otra parte Julián Paz identificó dicha segunda *copia de Madrid* en 1933, en su obra el *Catálogo de manuscritos de América existentes en la Biblioteca Nacional, op.cit.*, p. 417, inventariándola con el número 1143 de aquel *Catálogo*, con las siguientes palabras:

“Dictamen sobre el dominio de los Ingas y el de los Reyes de España en los Reynos del Perú, ¿por D. Pedro Sarmiento de Gamboa?

Valle de Yucay, 16 Marzo 1571 (...)

Letra del siglo XIX. 0,175 x 0,242. Holandesa. 19569”.

De las tres copias que acabamos de presentar, esta segunda *copia de Madrid* es por un lado, la más fácil de leer para un lector actual que no estaría avezado en el manejo y descifrado de los manuscritos antiguos, seguramente por el estado de la lengua atestada como siendo del siglo XIX muy parecido al castellano del siglo XXI. Por otro y por primera vez, la datación de aquella copia se aprobó por unanimidad entre todos los investigadores²⁶⁷.

En resumidas cuentas acerca de las tres copias conocidas del *Anónimo de Yucay* que acabamos de presentar y describir detenidamente, nos gustaría hacer resaltar estos cuatro elementos claves: en primer lugar dos copias de las tres vienen redactadas en folios (la *copia de Salamanca* y la primera *copia de Madrid*) mientras que

²⁶⁶ Nos gustaría precisar que en la página 3 de esta segunda *copia de Madrid* aparece un encabezamiento, con la misma letra que el conjunto del manuscrito, o sea coetáneo con esta tercera y última copia del *Anónimo de Yucay*, el cual menciona: “Valle de Yucay (Perú) 16 de Marzo de 1571”.

²⁶⁷ Presentamos ya los pareceres de los bibliotecarios que la describieron, con fines de catalogación y nos queda pues por hacer hincapié en lo que arguyeron los investigadores al respecto, trátense de editores de esta segunda *copia de Madrid* (o no). Josyane Chinèse estuvo de acuerdo con esta datación, reproduciendo *in extenso* la descripción de la copia llevada a cabo por Julián Paz en 1933 in «Anónimo de Yucay (1571). Estudio preliminar», *op. cit.*, p. 99. Isacio Pérez Fernández compartió también este parecer, indicando en la edición crítica que propuso del *Parecer de Yucay, El Anónimo de Yucay frente a Bartolomé de Las Casas. Estudio y edición crítica del Parecer de Yucay, anónimo (Valle de Yucay, 16 de marzo de 1571)*, *op. cit.*, p. 50: “Letra: del siglo XIX, muy regular (¿Anterior a 1848?)”. Luego, Raúl Porras Barrenechea se expresó, al respecto, en su obra *Los cronistas del Perú (1528 – 1650)*, *op. cit.*, p. 269, con estos términos: “El manuscrito 19. 569 está escrito en letra moderna, del siglo XIX”. Finalmente Monique Mustapha se refirió también a la identificación que Julián Paz había elaborado en 1933, en su artículo «Toujours le "Parecer" de Yucay» in *Hommage à Alain Milhou*, *op. cit.*, p. 619, nota infrapaginal n° 6, con las siguientes palabras: “Pour Md2, cf. PAZ, Julián: *Catálogo de manuscritos de América existentes en la Biblioteca Nacional*, Madrid, 1933 [notice 1143]”.

el contenido de la última copia, la segunda *copia de Madrid*, nos llegó organizado en páginas.

En segundo lugar el cotejo pormenorizado del corpus que llevamos a cabo en la segunda sección de este capítulo II nos permitirá expresar nuestro parecer en cuanto a la datación de estas tres copias ya que, como lo vimos anteriormente, existen discrepancias para la *copia de Salamanca* (dos estudiosos –Isacio Pérez Fernández y Carmen Beatriz Loza- arguyen que no es un manuscrito del siglo XVI, sino del XIX), matices para la primera *copia de Madrid* (Raúl Porras Barrenechea no afirma que es un manuscrito del XVII, sino que es anterior a la última copia conocida del *Anónimo de Yucay*, la más moderna), mientras que para la segunda *copia de Madrid*, todas las opiniones convergen para considerarla un manuscrito del siglo XIX.

En tercer lugar una copia de las tres (la primera *copia de Madrid*) se presenta unánimemente como un documento incompleto o inconcluso, a diferencia de las dos otras.

Finalmente y en cuarto lugar, sólo la *copia de Madrid* del siglo XIX viene seguida de una nota redactada por un coetáneo, es decir probablemente por Marcos Jiménez de la Espada²⁶⁸.

A estas alturas de nuestro estudio preliminar nos queda por evocar las ediciones del *Anónimo de Yucay* que se publicaron, así como las normas de transcripción y de cotejo del corpus que elegimos, con el objetivo de seguir asentando las bases que nos permitirán no sólo estar en condiciones de sacar una primeras conclusiones válidas, en la tercera y última sección de este segundo capítulo, por ser exentas de aproximaciones o de cualquier planteamiento

²⁶⁸ Marcos Jiménez de la Espada (Cartagena 1831- Madrid 1898) fue uno de los científicos españoles más importantes y de mayor renombre en el siglo XIX. Dedicó su trabajo fundamentalmente a la zoología que era su primera especialidad, pero apasionado por la Historia y la Geografía fue también nombrado miembro de la Academia de la Historia. A los 31 años le nombraron miembro de la Comisión del Pacífico, cuya meta era la recolección en América de materiales zoológicos, botánicos, antropológicos y geológicos para el Museo de Ciencias Naturales de Madrid. Además fue gracias a su afición por la Historia como ideó la creación de una comunidad científica internacional de americanistas, la cual emergió en el último cuarto del siglo XIX. Entre las obras que escribió, destacamos los cuatro tomos dedicados al virreinato del Perú *in Relaciones geográficas de Indias*, 1881-1897, así como sus *Cartas de indias* publicadas en 1877.

apasionado, sino también llevar a buen término un primer enfoque literario de las argumentaciones del autor, gracias a la fijación del texto que analizaremos a continuación.

b) Las cuatro ediciones

Antes de presentar y valorar las cuatro ediciones del *Anónimo de Yucay* que vieron la luz entre 1848 y 1995 nos parece imprescindible, por abordar un punto espinoso, dada la índole muy variada de aquéllas, recurrir a unas cuantas definiciones sacadas sea del *Diccionario de la Lengua Española* de la Real Academia, sea a dos obras de Agustín Millares Carlo cuyas autoridades, erudiciones y sabiduría se reconocen en la Comunidad internacional de los hispanistas.

En efecto como nuestros objetivos al realizar esta tesis, no son más que presentar el estudio más claro y completo posible, exento de aproximaciones como de cualquier planteamiento apasionado, con el fin de que pueda ser útil a unos investigadores en el futuro, consideramos que no podemos abstenernos de unos esclarecimientos remitentes no solamente a la definición de la voz "edición" así como a las pautas que respetar para llevarla a cabo.

En primer lugar pues, el *Diccionario de la Lengua Española*, Vigésima primera edición, Tomo I, Real Academia Española, Madrid, 1996, p. 790 propone tres acepciones a la palabra "edición". Primero se trata de una "Impresión o reproducción de una obra". Luego la constituye el "Conjunto de ejemplares de una obra impresos de una sola vez". Por fin designa el "Texto de una obra preparado con criterios filológicos". Por lo tanto y a modo de síntesis, una edición *sensu stricto* consiste en poner al alcance del público un documento (original, copia, borrador

etcétera) mediante un texto manuscrito o impreso y elaborado (o no) en torno a unos criterios lingüísticos, con el fin de interpretarlo.

Sin embargo al profundizar la cuestión, adentrándonos en la “ecdótica”²⁶⁹, o sea la técnica de la edición de los textos, nos percatamos de que primero para evitar las frecuentes lecturas erróneas del texto, trátese de un documento conservado en un solo ejemplar o del conocido por diversas copias, así como para establecer la lección que se parezca al máximo posible al original (como en nuestro caso cuando el documento nos llegó a través de una pluralidad de copias de distintos siglos que pueden diferir entre sí), es necesario seguir las siguientes pautas que enumeramos *in extenso* a continuación, según Agustín Millares Carlo en su obra *Introducción a la historia del libro y de las bibliotecas*, *op. cit.*, p. 69:

“Para establecer, hasta dónde esto es posible, la versión legítima de una obra, es preciso analizar su transmisión manuscrita, determinar la dependencia mutua de las copias y construir el "stemma" o árbol genealógico de los códices. En esta operación, se debe proceder de la siguiente manera:

- a) Compárense mutuamente las copias;
- b) Anótense cuidadosamente las variantes de todas;
- c) Examínense luego en qué variantes convienen²⁷⁰ y en cuáles se diferencian.”

Además Agustín Millares Carlo desarrolla aún más su argumentación al respecto en su obra *Álbum de Paleografía Hispanoamericana de los siglos XVI y XVII*, *op. cit.*, pp.

²⁶⁹ La voz se utiliza por Agustín Millares Carlo, *in Introducción a la historia del libro y de las bibliotecas*, *op. cit.*, pp. 67-72.

²⁷⁰ Como complemento de lo que acaba de enunciar, Agustín Millares Carlo cita a continuación y en nota infrapaginal las palabras del conocido paleógrafo francés del siglo XIX, Robert Marichal, el cual había llamado la atención del público acerca del valor más relevante, después de un cotejo minucioso, de unas mismas erratas que aparecieran en varias copias en comparación con las semejanzas, con el fin de establecer, hasta dónde es posible, la versión legítima de una obra. Robert Marichal desarrolla esta idea en un artículo titulado «La critique des textes», *in L'Histoire et ses méthodes*, Bibliothèque de la Pléiade, Paris, 1961, p. 1280, en estos términos: “En última instancia, el único procedimiento de clasificación universalmente aplicable y capaz de producir resultados precisos, reside en el examen intrínseco de las variantes, y en definitiva, dígase lo que se quiera, en las deducciones sacadas de la disposición de un cierto número de errores en los diferentes testigos. Es el método de la "falta común": la coincidencia de dos o más manuscritos en exhibir un mismo error es prueba de su parentesco, de igual modo que la de dos testigos respecto de una aseveración cuya falsedad es conocida, demuestra la connivencia de ambos”, citado por Agustín Millares Carlo, *in Introducción a la historia del libro y de las bibliotecas*, *op. cit.*, p. 69, nota infrapaginal n° 45.

96-97. En efecto, según su opinión, para que una fuente documental pueda considerarse como fuente segura de conocimiento, y pese a que no existan reglas o criterios unánimemente aceptados para la transcripción y publicación de los documentos hispanoamericanos de los siglos XVI y XVII, es necesario reproducir fielmente no sólo su contenido sino también sus características formales. Lo expone con estos términos:

“No existe un criterio general y uniformemente aceptado para la transcripción y publicación de los documentos pertenecientes al período estudiado. Y sin embargo, éstos, como los demás documentos históricos, para ser utilizados como fuente segura de conocimiento, deben ser presentados al investigador en tal forma que reproduzcan exactamente su contenido y con las características formales propias de su época”.

Luego insiste en otras necesidades para llevar a cabo una edición útil, a la par que segura para los estudiosos: en primer lugar es preciso realizar una “descripción externa” del documento. En segundo lugar hace falta presentar su localización así como su signatura e indicar, cuando es posible, dónde se registró y dónde se encuentra a la hora de proponer una edición de aquél (sin olvidar mencionar si la publicación es inédita o, en caso contrario, hacer el recuento de las que ya existen). Luego el editor tiene que precisar si el manuscrito es el original o una copia y determinar, con la mayor seriedad posible, su fecha de redacción gracias a los datos expresamente escritos en el documento (en el encabezamiento o en la despedida) sea a partir de un análisis del soporte y de la escritura, sea en función de unas referencias históricas sacadas del contenido. Finalmente si existen varias copias de un mismo documento habrá que describirlas detenidamente y aludir a sus ediciones respectivas, en caso de publicación de éstas. A continuación citamos extensamente sus palabras:

“En el primer caso, o sea en la transcripción y edición de textos literarios o históricos, debe procederse siempre a hacer una descripción externa del manuscrito que comprenderá todas sus características materiales: materia escritoria; tamaño del folio y de la caja de la escritura; número de folios; descripción de la foliación empleada y de sus alteraciones si las hay; estado de

conservación del manuscrito; variaciones en los tipos de letra; encuadernación si la tiene; enumeración del número de cuadernos que lo integran.

Es preciso, también, indicar, exactamente, su localización, y hacer constar el archivo o biblioteca en que se encuentra y de dónde procede, su signatura y si está registrado o no en los catálogos publicados. Debe precisarse, además, si se considera inédito o ha visto la luz anteriormente, y en este último caso hacer la correspondiente referencia o referencias bibliográficas.

Debe consignarse, asimismo, si el manuscrito es autógrafo o copia, y determinar con el mayor rigor posible su fecha, bien por los datos expresados en el mismo documento, por referencias que puedan obtenerse de su contexto, por sus caracteres formales – tipo de letra, papel, etc. - o por noticias obtenidas de otros textos o documentos relacionados con el que se publica.

En el caso de que existan varias copias conocidas del mismo manuscrito, deben reseñarse con indicación de procedencia y recensión bibliográfica, si hubiesen sido editadas”.

Con todos estos elementos podemos tratar ahora de las cuatro ediciones que se publicaron del *Anónimo de Yucay*, valorándolas a partir de criterios objetivos.

La primera fue publicada en 1848 por Miguel Salvá y Pedro Sainz de Baranda (miembros de la Academia de la Historia), en la *Colección de documentos inéditos para la historia de España*, Tomo XIII, Imprenta de la viuda de Calero, Madrid, se extiende entre las páginas 425 hasta 469 y vino editada junto con 32 otros documentos. No presenta ninguna “descripción externa” del documento que se edita, no consta tampoco de ninguna norma que nos explicara cómo se realizó esta publicación (normalizando las grafías, la puntuación, desarrollando las abreviaturas etcétera...) e incluso ignoramos cuál documento en realidad se llevó a la imprenta por no referirse a una signatura de manuscrito en particular. Las únicas informaciones que se comunican, a modo de título, ocupan las seis primeras líneas del documento en las cuales aprendemos que se propone al lector la edición de la copia de una carta que debía de hallarse en el Archivo General de Indias y que se ha rectificado con otra que se tenía ante los ojos. Los editores lo indican con estos términos:

“Copia de una carta que segun una nota se hallaba en el archivo general de Indias, y que hemos rectificado con otra que tenemos á la vista, donde se trata

el verdadero y legítimo dominio de los Reyes de España sobre el Perú, y se impugna la opinion del Padre Fr. Bartolomé de las Casas. No se dice quien escribió esta carta desde el Perú, ni á quien fué dirigida”.

Pero ¿cuál era precisamente esta carta?, ¿el manuscrito original?, ¿una cuarta copia del *Parecer de Yucay*?; que supiéramos, en más de cinco siglos, ningún investigador aludió, ni siquiera tuvo acceso a tal manuscrito procedente del Archivo General de Indias. Además cuando se dice que se completó tal copia desconocida con otra podemos legítimamente interrogarnos sobre la significación precisa de ese "completar". Por otra parte como no se refiere tampoco a una signatura de manuscrito no sabemos si este documento pueda corresponder con una de las tres copias anteriormente descrita, ya que ningún estudioso por ahora cotejó este documento con aquéllas. Pues y por primera vez, proponemos dicho cotejo, con el fin de poder dilucidar como mínimo dos de los enigmas entrañados por el *Anónimo de Yucay*: el remitente a la existencia (o no) de otra copia de aquél y el que se refiere a la filiación (o no) de todas las copias entre sí.

En cuanto a la segunda edición fue la que realizó en 1917 Horacio H. Urteaga (Catedrático de Historia de la Civilización en la Universidad de San Marcos), en la *Colección de libros y documentos referentes a la historia del Perú*, Tomo IV, 2ª parte, Lima, pp. 95-138, la cual publicó un conjunto de seis documentos variados, entre los cuales cuatro fueron claramente identificados en tanto como escritos del Licenciado Juan Polo de Ondegardo²⁷¹ y otro es un informe compuesto en 1772

²⁷¹ Juan Polo de Ondegardo, hombre de ley del siglo XVI, fue consejero de los virreyes del Perú allí donde llegó en 1543 para permanecer hasta su muerte, o sea más de treinta años. Fue el primero en estudiar metódicamente las instituciones del pueblo incásico, sus creencias religiosas, así como la estructura económica del Imperio, para asentar luego las bases de un sistema tributario español, inspirado del que se habían servido los Incas. Raúl Porras Barrenechea le dedica un apartado especial e interesantísimo en su obra *Los cronistas del Perú (1528 – 1650)*, *op. cit.*, pp. 265-270, nombrándole el primer “cronista toledano”, en referencia al virrey del Perú Francisco de Toledo por dos razones esenciales: la primera por ser uno de los defensores del exclusivo y legítimo dominio de los reyes de España en los territorios de las Indias occidentales y esto, aunque esta tesis sea anterior a la llegada de Francisco de Toledo, en tanto como virrey del Perú. La segunda porque fue durante la época del virrey Toledo cuando el licenciado Polo gozó de la mayor fama y desempeñó los papeles más relevantes ya que participó a la visita general del virreinato del Perú que Francisco de Toledo realizó entre 1570-1572, juntándose al primer grupo de hombres que formaron parte de aquélla (por ejemplo el historiador y cosmógrafo Sarmiento de Gamboa y el secretario del Virrey Álvaro Ruiz de Navamuel), así como a la redacción de las Informaciones sobre el origen de los Incas, su religión, gobierno y costumbres. Raúl Porras Barrenechea se refiere a estos datos con las siguientes palabras: “Ondegardo es el jefe de

por el párroco Joseph del Hoyo. El último pues de los seis es el documento que aquí nos interesa y que Horacio H. Urteaga atribuye al Licenciado Polo de Ondegardo²⁷².

Este documento editado carece de “descripción externa” del texto que se publica, no menciona tampoco ningún número de signatura, ni su localización en un fondo particular o en una biblioteca y por fin, no presenta tampoco los criterios que prevalecieron a la hora de publicarlo. Las únicas informaciones que nos brinda proceden otra vez de unas cuantas líneas de título que reproducimos a continuación:

“Traslado de un cartapacio a manera de borrador que quedó en los papeles del licenciado Polo de Ondegardo cerca del linage de los Ingas y cómo conquistaron”.

En tales condiciones, ¿cuál fue precisamente la copia que Horacio H. Urteaga editó? Nadie lo ha comprobado detenidamente²⁷³ hasta hoy pero se puede formular como hipótesis, por las informaciones contenidas en el título de la edición que propuso que debe de referirse a la *copia de Madrid* del siglo XVII por ser, de las tres copias conocidas, la única en la que faltan folios (de allí quizás proceda el vocablo “borrador”). Sin embargo esta hipótesis no puede ser verosímil si recordamos que dicha copia venía enlazada con otros 36 documentos en el mismo

una escuela o corriente histórica a la que se ha dado el nombre de Toledana pero que tiene en el licenciado su más auténtico iniciador y mantenedor. Al sostener la tiranía de los Incas y su reciente dominio sobre el Tahuantisuyo – tesis que no es toledana sino muy anterior a este Virrey- Polo de Ondegardo se constituyó en el defensor oficial del Imperio español y en el impugnador regional de las tesis idílicas del Obispo Las Casas”. Y prosigue diciendo: “Con el Virrey Toledo llegan los días del apogeo de Ondegardo. Este será a su lado, durante la célebre visita del Perú que realizó el Virrey, uno de sus más sagaces y doctos informantes. (...) Tomó, también, papel activo en las célebres Informaciones de Toledo sobre el Imperio Incaico”.

²⁷² La atribución de este documento al licenciado Polo de Ondegardo fue compartida por Raúl Porras Barrenechea en su obra *Los cronistas del Perú (1528 – 1650)*, *op. cit.*, p. 269 quien, al presentar un recuento bibliográfico de los manuscritos que escribió éste, informa al lector que el documento publicado en 1917 en la *Colección Romero-Urteaga*, Tomo IV, 2ª parte, pp. 95-138 “corresponde a otro manuscrito de Ondegardo”.

²⁷³ Josyane Chinèse fue la única en emitir una opinión al respecto en su artículo «Anónimo de Yucay (1571). Estudio preliminar», *op. cit.*, p.103, refiriéndose a la escasa relación que mantiene este documento con las dos copias de Madrid, del siglo XVII y XIX, con estas palabras: “El texto impreso no corresponde enteramente a ninguno de los dos manuscritos. Además la ortografía y la puntuación han sido modernizadas, sin que el editor nos señale cuáles fueron las normas de transcripción que utilizó. Tampoco hace un estudio crítico de los manuscritos”. Y termina exponiendo seis omisiones (que nombra “lagunas”) entre el texto impreso en esta segunda edición y la *copia de Madrid* del siglo XVII.

cartapacio entre los cuales, después de haberlo indagado, ninguno de éstos fue escrito por el licenciado Polo de Ondegardo, o sea bien Horacio H. Urteaga sacó a la imprenta otra copia del *Parecer de Yucay*, o bien cuando tuvo acceso a dicha copia la encontró mezclada con unos escritos del licenciado Polo de Ondegardo, pero lo extraño es que nadie, que sepamos, pese a Horacio H. Urteaga hizo referencia a dicho hallazgo. La comparación del texto de esta edición con todas las copias del *Anónimo de Yucay* así como con dos de las demás ediciones nos permitirá contestar a esta pregunta.

La tercera y penúltima edición, de 1970, es la que Josyane Chinèse realizó, publicándola mediante un artículo titulado «Anónimo de Yucay. Estudio preliminar», *Historia y Cultura*, n° 4, Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, Lima, 1970, pp. 97-152. Ésta es la más clara y acabada de todas las ediciones que se imprimieron, con lo cual su consulta resulta muy útil por los tres motivos siguientes.

En primer lugar su autora propuso, por primera y única vez hasta hoy, un cotejo riguroso ateniéndose escrupulosamente al texto de los dos manuscritos que publica (o sea las dos *copias de Madrid* del siglo XVII y XIX y explica también por qué no pudo comparar las tres copias conocidas²⁷⁴), a la par que presenta a modo de prolegómenos (que llama “estudio preliminar”)²⁷⁵, no sólo las tres copias conocidas (con sus firmas, localizaciones, identificaciones y algunas valoraciones), sino también las dos primeras ediciones que se publicaron.

En segundo lugar explica claramente cuáles fueron los criterios que eligió, tanto para la fijación del texto básico²⁷⁶ (que fue la *copia de Madrid* del siglo XVII

²⁷⁴ Explica que no compara las tres copias conocidas por no haber conseguido obtener la totalidad de la microfilmación de la *copia de Salamanca*, imprescindible para poder estudiarla detenidamente.

²⁷⁵ Este “estudio preliminar” se encuentra entre las páginas 97 hasta 104.

²⁷⁶ Compartimos totalmente la elección que hizo, al preferir “escoger uno de los dos manuscritos como texto básico, dando las variantes del otro en notas” en vez de “escoger arbitrariamente las variantes” de uno de los dos manuscritos, “mezclándolas y estableciendo así un nuevo texto”. Primero opinamos que este escogimiento cumple con los requisitos de fidelidad a las copias manuscritas. Luego facilita la comprensión y la valoración de la edición crítica, ya que el lector puede identificar claramente lo que remite a cada copia y así hacerse su propia opinión en cuanto a la relación que mantienen entre sí. Josyane Chinèse aduce también que al proceder así “da al lector la

por ser la copia más antigua de las dos), como para su transcripción sin olvidar justificar sus elecciones.

En tercer y último lugar facilitó al lector la lista de las abreviaturas que encontró en la *copia de Madrid* del siglo XVII, por ser el texto que le sirvió de soporte en su transcripción, proponiendo en notas infrapaginales las discrepancias que notó entre ésta y la segunda *copia de Madrid* del siglo XIX.

Sin embargo aunque sea luminosa esta edición, se puede lamentar que no saque ninguna conclusión de su edición crítica. Además nos parece una lástima que haya decidido enmendar unos supuestos errores del amanuense de la copia de Madrid decimoséptima, introduciendo en la transcripción la lección de Madrid del siglo XIX²⁷⁷ y esto porque consideramos, en conformidad con lo que preconizó Agustín Millares Carlo²⁷⁸, que las observaciones personales del editor así como sus eventuales enmiendas²⁷⁹ tendrían que desarrollarse exclusivamente en notas al pie de página, para diferenciarlas del contenido exacto del (de los documentos) que se edita(n).

Finalmente observamos en esta edición algunos errores, aunque eso sí muy escasos, remitentes sea a una discrepancia de lectura de palabras en una de las dos copias (las cuales son marginales ya que no afectan ni el sentido general, ni las

posibilidad de conocer todas las variantes existentes en el otro documento, dejándole la libertad de interpretarlas por sí mismo”, in «Anónimo de Yucaj (1571). Estudio preliminar», *op. cit.*, p. 100.

²⁷⁷ Lo dice sin rodeos in «Anónimo de Yucaj (1571). Estudio preliminar», *op. cit.*, p. 101 y con estos términos: “Cuando fue necesario corregir algunos errores de copistas en el ms. a/ y poner en este caso el texto del ms. b/ en la transcripción (conservando la ortografía del dicho ms. b/), ponemos el texto del ms. a/ en nota, indicándolo al lector por la mención: ms. a/: ...”.

²⁷⁸ Véase las citas que presentamos en las páginas 156 y 157 de la tesis.

²⁷⁹ De la misma manera que el papel de un copista consiste en "trasladar o reproducir un escrito" mediante ora el volver a producirlo, ora el copiar un original, el de un editor atañe a la reproducción fiel de un texto. En ambos casos no se trata de mejorar o modificar un documento mediante las correcciones de unas erratas debidas por ejemplo al descuido de un autor (en caso de un original), o al de un amanuense (en caso de una copia). Sin embargo cuando un editor nota una errata, o una lectura dudosa, tiene la posibilidad de mencionarla en el cuerpo de texto colocando a continuación de la palabra errónea o dudosa, un signo de interrogación entre paréntesis y proponiendo, en nota al pie de página, una explicación. Esta norma corresponde con lo que recomendó, Agustín Millares Carlo, en su obra *Album de Paleografía Hispanoamericana de los siglos XVI y XVII*, *op. cit.*, p. 100, punto nº 22, con estas palabras: “En el cuerpo de la transcripción no incluimos sino lo que constituye realmente el documento. (...) Las lecturas dudosas o las erratas deben darse como tales, colocando a continuación de la versión dada un interrogante entre paréntesis y dando, en nota, la correspondiente aclaración”.

conclusiones que podemos sacar del cotejo), sea quizás al cansancio²⁸⁰ por realizar esta comparación pormenorizada y minuciosamente.

Finalmente la cuarta y última edición del *Parecer de Yucay* de 1995, fue la que propuso Isacio Pérez Fernández en su obra *El Anónimo de Yucay frente a Bartolomé de Las Casas. Estudio y edición crítica del Parecer de Yucay, anónimo (Valle de Yucay, 16 de marzo de 1571)*, Centro de Estudios Regionales Andinos Bartolomé de Las Casas, Cuzco, 1995. En ésta y por primera vez se propuso no sólo un análisis de los contextos²⁸¹ histórico y literario en los que se arraiga el *Anónimo de Yucay*, una presentación y valoración de los diferentes trabajos que habían intentado solucionar los enigmas del autor, así como de la fecha de composición²⁸² del mismo, amén de presentar a partir del cotejo de varias copias, una “reconstrucción crítica”²⁸³, editando así lo que Isacio Pérez Fernández considera ser el texto primitivo u original del *Anónimo de Yucay*.

Pues el proyecto era ambicioso e inédito ya que por primera vez, se procuraba primero contextualizar el *Anónimo de Yucay* históricamente (dentro del proyecto de reforma de gobierno llevado a cabo por Felipe II, así como a la luz de la Visita general del Virrey Toledo) y desde un punto de vista literario, enmarcándolo en su vena antilascasista prioritariamente.

En segundo lugar y a partir de las conclusiones sacadas de su interpretación de los datos que consideraba expuestos en el mismo documento, decidió no sólo sobre la fecha y el autor lo que le llevó a encontrar, según él, la “genealogía de los manuscritos”.

²⁸⁰ Estas equivocaciones sin duda debidas al cansancio propio de una comparación minuciosa consisten en invertir los números de unas cuantas notas, ora en el cuerpo de texto (véase las páginas 127 y 130), ora al pie de página (véase las páginas 115 y 148), in Josyane Chinèse, *op. cit.*

²⁸¹ Dicho análisis corre entre las páginas 17 hasta 48 in *El anónimo de Yucay frente a Bartolomé de Las Casas. Edición crítica del parecer de Yucay (1571)*, *op. cit.*

²⁸² Estos recuentos acompañados de una propuesta personal de Isacio Pérez Fernández al respecto se encuentran desarrollados in *El anónimo de Yucay frente a Bartolomé de Las Casas. Edición crítica del parecer de Yucay (1571)*, *op. cit.*, pp. 58-80.

²⁸³ Dicha “reconstrucción crítica” corresponde con las páginas 111 hasta 172 de la obra *El anónimo de Yucay frente a Bartolomé de Las Casas. Edición crítica del parecer de Yucay (1571)*, *id.*

Finalmente un lector o investigador desatendido hubiera podido adherir, casi a ciegas a sus opiniones, puesto que en el «Prólogo» de su obra se comprometía en proponer un estudio pormenorizado y riguroso, fruto de una larga reflexión como lo señaló con estas palabras *in El anónimo de Yucay frente a Bartolomé de Las Casas. Edición crítica del parecer de Yucay (1571), op. cit.*, p. 11:

“Esto es lo que intento exponer al concentrarme yo, en estas páginas, en el examen riguroso, exigente al máximo, del famoso anónimo Parecer de Yucay”.

Además prosiguió diciendo en la misma obra, en la página 16, que iba a “sopesar a fondo el valor del texto” con el fin de “comprender y valorar a fondo” el texto del *Parecer de Yucay*.

Sin embargo contrariamente a los compromisos que había tomado, los postulados que eligió no fueron el fruto de unas reflexiones cautelosas, ni siquiera originados por un examen riguroso y pormenorizado tanto de las tres copias conocidas del *Anónimo de Yucay*, como de su contenido y para demostrarlo, aduciremos a tres argumentos remitentes a la descripción y utilización de las copias en su edición, para luego aludir a dos elementos relativos al análisis e interpretación que nos brinda en su obra.

Así y para empezar, arguye sin investigarlo ni tampoco demostrarlo que la *copia de Salamanca* es una copia del siglo XIX²⁸⁴, contrariamente primero a lo que describieron los tres inventarios distintos del siglo XVIII que ya presentamos²⁸⁵ y que atestiguan la presencia de dicha *copia de Salamanca* en el Colegio Mayor de San

²⁸⁴ Isacio Pérez Fernández identifica la *copia de Salamanca* con estas palabras: “Ms. C. Biblioteca Universitaria de Salamanca/ Ms. 1886 (Antes en la Biblioteca de Palacio, ms. 986)/ Título: carece de él en la primera página. Sólo en el tejuelo de la encuadernación se dice "Dictamen de Indias"/ Número de hojas (de 140 x 213mm): 32, numeradas/Letra: del siglo XIX (¿Posterior a 1848?)/ Encuadernado en cartóné”, *in* Isacio Pérez Fernández, *idem*, p. 50. Además vuelve a afirmar esta datación sin ninguna demostración, por ejemplo en la página 54 “La letra del ms. C también es del siglo XIX”, luego en la página 83 “Los manuscritos B y C son del siglo XIX”, así como en la página 96 “El texto de los manuscritos B y C, copiados en el siglo XIX”.

²⁸⁵ Véase la página 146 de la tesis, nota infrapaginal n° 253.

Bartolomé hasta 1798. De antemano y únicamente a partir de este dato demostramos que la datación de la *copia de Salamanca* no es del siglo XIX.

Luego recordamos que dicha copia fue identificada con fines de catalogación en tanto como copia del siglo XVI dos veces, en 1935²⁸⁶ y 2002²⁸⁷, por dos archivistas paleógrafos eminentes, el primero de la Biblioteca Nacional de Madrid (Jesús Domínguez Bordona) y el segundo Responsable de la Sección del Fondo Antiguo de la Biblioteca Universitaria de Salamanca (Óscar Lilao Franca).

Además unas investigaciones personales en unos libros de paleografía como la luminosísima obra de Agustín Millares Carlo *Álbum de Paleografía Hispanoamericana de los siglos XVI y XVII*, Ediciones El Albir, Barcelona, 1975 le habría facilitado una información pormenorizada en cuanto a la “escritura colonial hispanoamericana” y así se hubiera enterado de que, entre otras cosas, la letra utilizada por el copista, muy caligrafiada, corresponde fielmente con la que solía estilarse en los documentos administrativos oficiales y se caracteriza por ser una “escritura con caracteres predominantes de transición a la itálica”. Aducimos que para facilitar al lector una interpretación personal de la cuestión le brindamos en Apéndices y al respecto un ejemplar del folio apertural y conclusivo de la *copia de Salamanca*, así como la lámina LVIII procedente de la obra de Agustín Millares Carlo *Álbum de Paleografía Hispanoamericana de los siglos XVI y XVII*, Tomo II Láminas, *op. cit.*, la cual corresponde con una comunicación del Virrey Francisco de Toledo²⁸⁸ fechada del 15 de abril de 1557 y cuya letra se parece muchísimo a la que el amanuense de la *copia de Salamanca* utilizó.

Finalmente otro elemento de consideración que puede confirmar que la *copia de Salamanca* es un manuscrito del siglo XVI y no del XIX como lo afirma Isacio Pérez Fernández es la categoría del papel utilizado, la cual por tener dos filigranas,

²⁸⁶ Véase al respecto la identificación de la *copia de Salamanca* que realizó Jesús Domínguez Bordona en 1935 y que citamos extensamente en la página 146.

²⁸⁷ Nos referimos aquí a la identificación que realizaron Óscar Lilao Franca y Carmen Castrillo González en 2002 y que citamos *in extenso* en la página 147 de esta labor investigadora.

²⁸⁸ Precisamente dicha lámina LVII se refiere a la “Comunicación del Virrey don Francisco de Toledo dando cuenta de la creación de la Universidad de Lima”.

lo “emparentan con un papel de Milán o de Provenza utilizado en los años 1570”²⁸⁹.

En segundo lugar y para seguir con la descripción y utilización de las copias realizadas por Isacio Pérez Fernández en su edición precisamos que, al considerar la *copia de Madrid* del siglo XIX y la *copia de Salamanca* muy parecidas²⁹⁰, hasta terminar diciendo que las dos se equivalían²⁹¹, y esto sin demostrarlo de nuevo, no le pareció pues oportuno ni útil, en su labor de estudio y de edición que nos presentaba como minuciosa, rigurosa y exhaustiva, comparar ésta con las dos *copias de Madrid*²⁹², del siglo XVII y XIX, lo que uno puede lamentar, en alto grado, sobre todo cuando se pretende proponer al lector haberlo analizado todo, en tan alto grado, que se llegó a reconstruir el contenido de la lección original del *Anónimo de Yucay*.

Finalmente y en la misma veta, consideró que el manuscrito no sólo más antiguo de que disponemos, sino sin duda más próximo al original²⁹³ del *Parecer de*

²⁸⁹ Esta advertencia de consideración fue llevada a cabo por Monique Mustapha una de las pocas investigadoras quien manipuló hasta hoy extensa y rigurosamente la *copia de Salamanca*, en su artículo «Toujours le "Parecer" de Yucay» in *Hommage à Alain Milhou, op. cit.*, p. 604, con estas palabras: “un examen attentif de l'écriture et du papier aurait expliqué au P. I. Pérez pourquoi Domínguez Bordona et, à sa suite, les bibliothécaires qui ont récemment répertorié le fonds manuscrit de la bibliothèque universitaire de Salamanque, parlent de XVI^{ème} siècle: le papier porte deux filigranes qui l'apparentent à un papier de Milan ou de Provence des années 1570”.

²⁹⁰ El parentesco muy pronunciado entre la *copia de Salamanca* y la *de Madrid* del siglo XIX al cual alude Isacio Pérez Fernández aparece evocado por ejemplo en el apartado que dedica a la identificación de los manuscritos en la página 51, con las siguientes palabras: “El texto del ms. C es prácticamente idéntico al del ms. B, con la sola diferencia de algunas variantes en las grafías, debidas sin duda a fallos del copista”.

²⁹¹ En cuanto a la semejanza total entre la *copia de Salamanca* y la *de Madrid* del siglo XIX que arguye, se encuentra en el apartado que concierne las normas de transcripción y de edición que adoptó, titulado «Presentación técnica del texto editado del Parecer», en la página 105, expuesta con estas palabras: “El texto del manuscrito C es el mismo que el del B (aunque su paginación, que no se indica, sea distinta)”.

²⁹² Lo indica otra vez en el apartado que consagra a las normas de transcripción y de edición que eligió, en la página 106, con las siguientes palabras: “Presento el texto (de hecho sólo el del ms. A y el del B, pues el del ms. C es idéntico al de B) de modo decididamente actualizado”. Y lo indica, lo recordamos, después de haber atribuido a la *copia de Salamanca* una datación errónea y sin haber demostrado de nuevo lo que concretamente le permitía afirmar esta opinión.

²⁹³ Este argumento muy fuerte, al recordar todo lo que precede, se enuncia en la página 106, la cual citamos extensamente a continuación: “El texto del manuscrito autógrafo (en la actualidad en sí mismo desconocido, pero aquí críticamente reconstruido) es el mismo que el del texto del ms. A menos los pasajes que en éste van acotados con paréntesis angulares < >” [los cuales atañen sea a pasajes que aparecen en la *copia de Madrid* del siglo XVII que Isacio Pérez Fernández tacha de “pasajes añadidos” y que no existen en la *copia de Madrid* del siglo XIX, sea a pasajes llamados “sobreañadidos”, es decir que sólo aparecen en la *copia de Madrid* del siglo XIX]. Y prosigue diciendo: “De manera que, para leer exclusivamente el texto que figuraba en el ms. autógrafo, basta con leer lo que en estas páginas tiene un margen normal, prescindiendo de lo que tiene un margen más amplio, de lo que va entre paréntesis angulares y prescindiendo de lo que va entre paréntesis cuadrados (=corchetes)”. Precisamos al lector que Isacio

Yucay fue la *copia de Madrid* del siglo XVII²⁹⁴, la cual le sirvió de texto básico en la transcripción que hizo.

Por otra parte en cuanto a los elementos relativos al análisis e interpretación que nos brinda Isacio Pérez Fernández en su obra, evocaremos solamente dos de éstos -relacionados primero con el constante confundir el papel del autor con el del copista y luego relativos a las conclusiones generales que saca.

Un copista, a diferencia de un autor, es una persona quien se dedicaba a copiar es decir a reproducir un escrito ajeno, mediante sea el volver a producirlo, sea el copiar un original. Se trataba pues de un oficio claramente codificado y Agustín Millares Carlo en su obra *Introducción a la historia del libro y de las bibliotecas, op. cit.*, pp. 54-56, le dedicó unos párrafos como de costumbre muy luminosos: en primer lugar insistió en el hecho de que fueron los monjes, durante la Alta Edad Media quienes perfeccionaron la “tradicón escriptoria”, la cual consistía en reproducir a mano primero unos libros doctrinales con su modelo delante. Luego presentó las modalidades que prevalecían a la hora de reproducir los escritos ajenos: se instalaban en un local “el scriptorium”, trabajaban (a partir de finales de la época medieval) en “pupitres” o “mesas” y, antes de empezar la redacción de cualquier copia trazaban unas líneas horizontales y verticales para delimitar no sólo los renglones de la escritura sino las márgenes. Lo expresó así, en la página 56:

“Una vez preparado el pergamino –y más tarde el papel- el copista procedía primeramente al rayado horizontal y al del margen o del doble margen, y a trazar con líneas verticales la delimitación de las columnas”.

Adujo por fin al hecho de que un buen copista se preciaba tanto por la regularidad de su escritura caligrafiada, que impedía al lector vislumbrar las pausas o

Pérez Fernández consignó entre corchetes “las palabras, números o incisos aclaratorios” que introdujo en el mismo cuerpo de texto que la transcripción de la *copia de Madrid* del siglo XVII.

²⁹⁴ Cabe recordar aquí que este manuscrito, es el único que no es completo, ya que faltan numerosos folios al final y este dato fue confirmado por todos los que manejaron esta copia (véase las páginas 150-151 de la tesis, notas al pie de página n° 261 y n° 262). En resumidas cuentas tomó como texto soporte, a partir del cual sacó sus conclusiones del cotejo, así como sus postulados, la única copia inconclusa de las tres (sin olvidar tampoco que no es la más antigua).

“detenciones” en su trabajo, como por el esmero que ponía en reproducir fielmente el texto que tenía ante los ojos, el cual incluso le conducía a modificar su propia escritura para que su copia pudiera parecerse, al máximo posible, no sólo al contenido sino a la grafía que había utilizado el autor²⁹⁵, redactor del mismo.

Estos recuerdos pueden parecer una “perogrullada” pero nos fue imprescindible exponerlos ya que Isacio Pérez Fernández no paró de confundir uno por otro, yendo a tales extremos que utilizó, para referirse a los redactores de las copias del *Anónimo de Yucay*, la voz “autor -copista”.

Estos “autores-copistas”, según él, “añadieron” o “sobreañadieron” los pasajes que no encontraron, sea en la *copia de Madrid* del siglo XIX (tachándolos de “añadiduras” propias a la *copia de Madrid* del siglo XVII), sea en la *copia de Madrid* del siglo XVII (y que calificó de “sobreañadiduras” propias a la *copia de Madrid* decimonona). Lo afirmó, con estos términos en las páginas 53 y 54:

“Puesto que los tres manuscritos que conocemos son copias, ninguno de los que los escribieron fue el autor-redactor del texto que recogen sino que cada uno fue autor-copista del texto anteriormente redactado por otro”.

Luego prosiguió en la misma veta, al hacer un paralelo entre primero la datación de las copias de Madrid decimonona y la de Salamanca del siglo XVI y luego sus diferentes “autores”, los cuales por supuesto y según él eran del siglo XIX, aunque desconociera sus identidades. Lo expresó con las siguientes palabras:

“La letra del ms. B es del siglo XIX. Por tanto, el autor también lo es; aunque no sé quién haya sido.

La letra del ms. C también es del siglo XIX. Quién haya sido su autor no lo sé”.

A continuación, riza el rizo de su teoría de una multiplicidad de “autores-copistas” aduciendo a la presencia de un autor diferente entre los trozos “añadidos”

²⁹⁵ Véase al respecto lo que expusimos ya en las páginas 149 y 150, nota infrapaginal n° 260.

y los “sobreañadidos”, en la página 71 de su obra, hasta alcanzar una cifra de “cuatro o cinco autores-copistas”, en su «Conclusión», página 108 y con estas palabras:

“No se puede hablar, por tanto, de "autor" sino de "autores"; o, singularizando partitivamente, del autor del texto original, del autor de las añadiduras al mismo y del autor de las sobreañadidas”, p. 71.

“El autor no es único sino que son cinco (cuatro, por lo menos, seguros) si no son más”, p. 108.

Finalmente y como punto final a esta estafalaria teoría afirmó que los múltiples “autores-copistas” quienes se permitieron corromper el texto del original, no osaron sin embargo quitar nada de lo que estaba en éste. Obviamente no le planteó ningún problema afirmar esto, ni siquiera en cuanto a la lógica que pudiera explicar por qué sus “autores-copistas” sólo se circunscribieran a falsear el original mediante el escribir nuevos pasajes, siendo traidores por definición. Evoca este elemento en la página 88, con los siguientes términos:

“Los mismos autores que, con sus intervenciones han contaminado el texto original añadiendo o sobreañadiendo, han sido, sin embargo, extremadamente respetuosos con el texto original en el sentido de que no se han atrevido a quitar o suprimir nada, a no ser la firma”.

En lo que concierne las conclusiones generales que sacó del trabajo que realizó, fundamentado como lo vimos en postulados e interpretaciones erróneas (los remitentes a la datación de la *copia de Salamanca*, el considerar inconsecuente incluir en su cotejo la *copia de Salamanca*, el confundir la tarea de un copista con la de un autor, el tomar como texto básico y fundamento de su reflexión crítica el único manuscrito incompleto, el afirmar que el contenido del original se parece al de este manuscrito inconcluso quitando previamente los trozos añadidos por varios “autores-copistas”, el no cumplir con los compromisos de rigor y exhaustividad que había enunciado en su «Prólogo», etcétera) las expresó, como de costumbre

con rotundidad, así como con términos muy crudos que no había utilizado anteriormente. Así dichas conclusiones chocan muy de verdad cualquier lector quien pudo volcarse aun mínimamente en el estudio del *Parecer de Yucay*, tanto Isacio Pérez Fernández se pasa de la raya, llegando a tales extremos que no logra más que caer en el descrédito.

Antes de citar extensamente los cinco primeros párrafos de su «Conclusión», por ser muy representativos del contenido y del tono utilizados finalmente, los cuales se encuentran en las páginas 107-108, recordamos por si fuera necesario y sobre todo en tanto como comentario nuestro a éstos, que Isacio Pérez Fernández tomó primero unas hipótesis equivocadas, luego no las puso en absoluto en tela de juicio, ni realizó tampoco un estudio riguroso de las fuentes documentales de que podía disponer. En tales condiciones, ¿a qué conclusiones podía llegar si no a unas extraviadas?!

Terminó pues su obra original²⁹⁶ con los siguientes términos:

“Después del desguace crítico que he efectuado, resulta claro ser un documento altamente manipulado y, por ello, adulterado y falseado; y, en ese tanto, grotesco y esperpéntico, una verdadera superchería, cancamusa o impostura documental, adobada de tal manera que el lector incauto que recurre a él con ojos cándidos cae inevitablemente en el engaño; y, en este otro tanto, el documento es un atarantapayos o espantavillanos.

El documento no es un documento simple y sin más sino un documento cubierto de remiendos mal cosidos, de los que es imperativo despojarle para que aparezca en su autenticidad original.

El texto que conocemos gracias a los tres manuscritos que nos lo transmiten, ni tiene unidad de autor ni de date ni de texto; es un conjunto mal hilvanado (no obstante la intención de estarlo bien) de textos.

Es, pues, el famoso documento, tal cual ha llegado a nosotros en tres copias, una verdadera chapuza documental pringada de inautenticidad por los cuatro costados, en tal grado que no hay por donde cogerla sin peligro de pringarse si no se coge con pinzas o guantes críticos.

Dado lo complicado que es el documento, no se puede decir espontáneamente a boca llena que sea falso. No es falso, pues que, en parte es verdadero:

²⁹⁶ Al ser una creación, como mínimo original, y no un estudio respetuoso de las fuentes documentales, nos hubiera resultado complicadísimo e incluso fuera de propósito incluirla en el cotejo que llevamos a cabo en la segunda sección del segundo capítulo: en efecto, dista mucho de lo que nos figuramos ser una edición crítica, por todos los motivos que preceden.

tampoco es verdadero, pues que, en parte es falso. Entonces ¿es un lío? Sí, ciertamente, en los dos sentidos de "envoltorio" y "embrollo".

c) Normas de transcripción y de cotejo:

Para acabar este primer capítulo centrado en el estudio preliminar, tanto de las tres copias conocidas del *Anónimo de Yucay* como de las cuatro ediciones que se publicaron hasta hoy, nos queda precisamente por indicar, para relacionar éste con la siguiente sección, cuáles son las normas de transcripción y de cotejo que elegimos en la edición crítica que nos proponemos llevar a cabo a continuación.

Como nos referimos ya a la observación de Agustín Millares Carlo acerca de la ausencia de unos criterios generales unánimemente aceptados²⁹⁷ para la transcripción y publicación de los documentos pertenecientes al período hispanoamericano colonial, las elecciones que hicimos fueron motivadas primero por las metas que nos proponemos alcanzar (o sea comprobar con el cotejo del corpus si existen solamente tres copias del *Anónimo de Yucay*; luego determinar si existe una filiación entre las copias conocidas y los textos editados y, en caso de que exista, precisar en qué se fundamenta; finalmente cerciorarnos de que no se encuentre el original dentro del corpus).

Además como deseamos que esta tarea inédita pueda ser útil a unos investigadores en el futuro, a la par que comprensible para los lectores actuales, seleccionamos los criterios que nos permiten no sólo atenernos al texto de los manuscritos así como hacerlos inteligibles a una mayoría de lectores.

²⁹⁷ Véase al respecto la página 157 de la tesis.

Por lo tanto en la transcripción, reproducimos exactamente el texto de la *copia de Salamanca*, por ser el manuscrito más antiguo de que disponemos y coetáneo con la época de redacción del original del *Parecer de Yucay*, y para hacerlo asequible y de fácil entendimiento, realizamos solamente algunas "modificaciones" introduciendo la acentuación, la puntuación necesaria a la comprensión del documento, la normalización en el empleo de las mayúsculas y de las minúsculas²⁹⁸, el desarrollo de las abreviaturas y de las contracciones²⁹⁹. Aducimos que cada modificación nuestra aparece señalada en el cuerpo de texto de la transcripción mediante el uso de caracteres cursivos. Para el desarrollo de las abreviaturas, restituimos las letras embebidas en cursivas y entre corchetes “[]”, mientras que al separar varias palabras contractas, indicamos las letras que añadimos, únicamente con caracteres cursivos así como en nota la voz exacta que se encuentra en la *copia de Salamanca*.

Además y en la transcripción respetamos la disposición formal del texto³⁰⁰ de la *copia de Salamanca*, es decir la longitud de las líneas, la división en párrafos, la presencia de unas menciones marginales³⁰¹, a la derecha o a la izquierda del cuerpo de texto (aunque puedan ser originadas por otras manos que la del copista, con una nota explicativa al pie de página), así como la ordenación de las hojas en folios³⁰² y los reclamos³⁰³ correspondientes.

²⁹⁸ La introducción de la puntuación, de la acentuación, así como de unas mayúsculas o minúsculas se conformará con las reglas vigentes hoy.

²⁹⁹ En este aspecto nos conformamos estrictamente con la norma n° 15 que Agustín Millares Carlo expuso en su obra *Album de Paleografía Hispanoamericana de los siglos XVI y XVII*, *op. cit.*, p. 99, la cual preconiza al editor separar, en conformidad con las reglas morfosintácticas actuales, todas las voces que vienen unidas indebidamente en una sola palabra. Lo expresa así: “Se ha modificado siempre la arbitraria separación de palabras, separando las que aparecen unidas indebidamente. (...) Son, a nuestro juicio, inadmisibles lecturas como: convos por con vos; sea por se a; etc”.

³⁰⁰ El único elemento que añadimos es una letra florida al inicio de cada párrafo. Precisamos también que en el cotejo indicamos, en nota infrapaginal, con una raya vertical simple “/” el final de una línea, y con una raya vertical doble “//”, el final sea de un folio, sea de una página.

³⁰¹ En dichas menciones marginales, cuando la lectura de unas letras resulta sea ilegible, sea imposible por encubrirlas la pasta, proponemos primero en el cuerpo de texto nuestra interpretación de lectura entre paréntesis “()” notando las letras que añadimos con caracteres cursivos, y en segundo lugar indicaremos en una nota al pie de página el contenido exacto de la mención marginal, tal como aparece en el manuscrito. Para el cotejo de la *copia de Salamanca* con las demás fuentes documentales, señalamos en nota infrapaginal si dichas menciones marginales se reproducen (o no) y, en caso de que se encuentren en otra lección, indicamos precisamente cómo vienen reproducidas, así como su contenido exacto.

³⁰² Los diferentes folios se notan así: /n° de folio/ y añadiendo si se trata del recto “/r°/” o del verso “/v°/”.

³⁰³ Los copistas solían utilizar los reclamos para ordenar los folios entre sí ya que los documentos antiguos carecían de paginación. Estricto sensu un reclamo consistía en la repetición, sea de una palabra entera, sea de una o varias sílabas, entre dos hojas seguidas que tenían (o no) el mismo número de foliación. Los notamos en la transcripción

Luego cuando observamos unos subrayados de pasajes en la *copia de Salamanca*, los reproducimos exactamente³⁰⁴ en la transcripción allí donde se encuentran y esto sin saber si fueron realizados por el copista o por un lector coetáneo al siglo XVI (a no ser que sean posteriores).

Finalmente las tachaduras, interpolaciones o anomalías, las indicamos en la transcripción con un número de nota, reservando en nota el debido comentario y, en caso de que sea difícil leer una palabra, aparece en la transcripción dicha palabra dudosa³⁰⁵ seguida de un interrogante entre paréntesis “(¿?)” y facilitando en nota la correspondiente aclaración.

En cuanto al cotejo aparecen en notas infrapaginales³⁰⁶ primero todas las variaciones de contenido³⁰⁷ que notamos en las *copias de Madrid* de los siglos XVII y XIX, reproduciendo fielmente al respecto lo que se encuentra en tal o cual

entre corchetes abiertos “< >” y seguidos de la palabra *sic*. En la comparación que llevamos a cabo con las demás fuentes documentales los señalamos sólo cuando aparecen en una de las lecciones, en un comentario en nota al pie de página e indicando el contenido que se repite con la misma norma, o sea entre corchetes abiertos “< >” y seguidos de la palabra *sic*.

³⁰⁴ Del mismo modo señalamos en la comparación, pues en nota al pie de página, si encontramos unos subrayados de pasajes en otra fuente documental, materializándolos en el cuerpo de texto con unos corchetes “{ }”.

³⁰⁵ A la inversa, cuando se observa una palabra discrepante en otro documento y en caso de que nos sorprenda, con respecto al sentido general del trozo de texto al cual pertenece, lo indicamos con dos interrogantes entre paréntesis “(¿?)”.

³⁰⁶ El número de nota correspondiente a la nota infrapaginal se indica en el cuerpo de texto de la transcripción y se pone justito delante de la palabra que vuelva a existir en las dos lecciones, o sea en la *copia de Salamanca* y en la copia o edición en la que se señala la discrepancia. Además para facilitar la lectura y la inteligibilidad de la edición crítica, utilizamos una numeración de nota nueva, es decir que empieza con la nota número 1.

³⁰⁷ No proponemos en este trabajo de investigación el examen de las variaciones morfosintácticas entre los diferentes documentos del corpus (o sea las remitentes a las grafías, la acentuación, las mayúsculas y minúsculas, la presencia de puntuación (o no), el desarrollo de las abreviaturas y/o de las contracciones en una de las demás fuentes documentales), por los tres motivos siguientes: en primer lugar nos aleccionó tanto la primera comparación que llevamos a cabo en 2007 (que consistió en el cotejo de la *copia de Salamanca* con la *copia de Madrid* del siglo XIX), la cual nos condujo a señalar un total de casi 3800 variaciones (ortográficas, de acentuación, de puntuación etcétera) que dificultaron mucho la inteligibilidad de la transcripción, pues del trabajo en su conjunto; como el sacar en limpio los borradores de este segundo capítulo y comprobar con nuestros ojos, ya algo adiestrados en el ejercicio, que el contenido de éste, resultaba abstruso por el sinnúmero de notas que se señalaban (a la mitad de la puesta en limpio, ya teníamos cerca de 9000 notas infrapaginales, pues en la transcripción de la *copia de Salamanca* un número de nota para casi cada palabra, cuando no había varias notas para un mismo vocablo). En segundo lugar puesto que nuestro propósito es determinar si existe una filiación entre las copias conocidas y los textos editados, así como cerciorarnos de que primero no existe otra copia del *Anónimo de Yucay* y no se esconde en el corpus el original que se sigue buscando, tal elección no perjudica, ni siquiera amengua el cumplimiento de nuestras metas. Finalmente el reproducir fiel y riguroso, en caso de discrepancia de contenido del texto de cada lección, nos permitirá sacar unas cuantas advertencias morfosintácticas, haciéndolo en las mejores condiciones posibles, o sea sin perjudicar la inteligibilidad de la edición crítica.

lección³⁰⁸; luego y en cuanto a las tres ediciones que incluimos también en la comparación (las de 1848, 1917 y 1970) indicamos sus discrepancias en notas al pie de página³⁰⁹, circunscribiéndonos otra vez a la reproducción fiel de las variaciones de contenido, por tratarse de unos textos que debieron de sufrir algunas modificaciones (ortográficas, de puntuación, de acentuación) a la hora de editarlos; recordamos primero que hasta ahora se desconoce, para las dos primeras ediciones,

³⁰⁸ Precisamos sin embargo que las variaciones de contenido aparecen redactadas con caracteres distintos y más llamativos, o sea en "Calibri" en vez de "Times New Roman", diferenciándolas de las demás notas relativas sea a unas explicaciones nuestras, sea a la reproducción exacta del texto de la *copia de Salamanca* y que modificamos en la transcripción, para facilitar la comprensión del *Anónimo de Yucay* a unos lectores actuales. Finalmente si una palabra presente en la *copia de Salamanca* no se encuentra en otra fuente documental, cual que sea ésta, lo señalamos en el cotejo, con una nota al pie de página, utilizando la sigla "ø" y, en caso de que sean varias, utilizamos los corchetes "{}", para evidenciarlas en la transcripción, proponiendo al pie de página sea el contenido que las sustituye, sea una advertencia nuestra, por si acaso nada las reemplace.

³⁰⁹ Nos planteó muchos problemas el elegir la(s) norma(s) más idónea(s) para integrar estas tres ediciones en el cotejo. En efecto unos que llamaríamos "los puristas de las ediciones críticas" consideran que sólo las diferentes copias de un mismo documento deben formar parte de un análisis comparativo, por encontrar en las ediciones varias modificaciones textuales propias del editor, las cuales no aparecen siempre claramente expuestas. En las ediciones que nos interesan, sólo la última editora evoca las normas que eligió: normalizó la puntuación, el empleo de las mayúsculas, desarrolló las abreviaturas, introdujo la acentuación, la separación de las palabras –con excepción de las sinéresis "desta, destos" propias de la lengua española áurea-, numeró los folios, y propuso en el cuerpo de texto, como texto básico de su edición la *copia de Madrid* del siglo XVII, transcribiéndola en el cuerpo de texto reproduciendo exactamente lo que leía en este manuscrito (añadiendo sólo las normalizaciones que ya señalamos) y proponiendo en nota al pie de página las variaciones que notó con el segundo documento o sea con la *copia de Madrid* del siglo XIX. Amén de esto introdujo en el cuerpo de texto, unas cuantas "correcciones" cuando le parecía que el amanuense del siglo XVII se había equivocado, poniendo en este caso la versión que encontraba en la *copia de Madrid* del siglo XIX, acompañando esta modificación de una nota infrapaginal que presentaba el contenido de la copia del siglo XVII. Además cuando varios párrafos de la segunda *copia de Madrid* no aparecían en la primera, los introdujo en el cuerpo de texto, con unos márgenes más reducidos, insertándolos en el cuerpo de texto. En tales condiciones, y con excepción de las enmiendas que introdujo (que ya lamentamos), es verdad que, *estricto sensu*, "se modificó algo" el texto de la copia de Madrid del siglo XVII, pero con el mero objetivo de hacerlo asequible y comprensible a un lector contemporáneo, lo que se entiende muy bien y corresponde con la elección que hicimos nosotros también. Sin embargo y contrariamente a lo que opinan aquellos "puristas", decidimos incluir en nuestra edición crítica estas tres ediciones, así como insertarlas en el mismo documento que el que contiene ya las variaciones de contenido entre la *copia de Salamanca* y las dos *copias de Madrid*, por los dos motivos siguientes: en primer lugar ya que se ignora hasta hoy cuál de las copias llevan a la imprenta las dos primeras ediciones, no podemos prescindir incluirlas en nuestro análisis comparativo. En segundo lugar en cuanto al asunto de incluirlas (o no) en el mismo documento que el del cotejo de las tres copias, sólo teníamos tres opciones: sea proponer el estudio de sus variaciones, con respecto a una de las tres copias, la de Salamanca por ejemplo, por ser el documento más antiguo y el que nos sirve de texto básico en nuestra transcripción, pero tal elección nos habría impedido demostrar claramente la posible proximidad de las dos primeras ediciones con las otras copias, a no ser que una de éstas publique sea la *copia de Madrid* del siglo XVII, sea la del decimonono. La segunda opción hubiera consistido en exponer, en un capítulo nuevo o en apéndices, el cotejo de todas las fuentes documentales, facilitando así la inteligibilidad de la edición crítica de las tres copias, siendo también una labor original que no se ha realizado tampoco hasta hoy (recordamos al lector que, en cuanto a la cuarta edición que se publicó en 1995, contrariamente a lo que su autor afirma, no cotejó minuciosamente las tres copias del *Anónimo de Yucay* y al respecto puede consultar las páginas 163 hasta 171 de la tesis). Sin embargo no nos resolvimos actuar así, por amplificar esta labor, casi de manera redundante, obligando al lector, en caso de presentarlo todo en apéndices, a un constante vaivén poco cómodo entre los apéndices y las conclusiones sobre todo para un documento de tal longitud (más de sesenta páginas). Finalmente la tercera y última opción que teníamos y que fue la que elegimos, después de haberlo reflexionado mucho, era incluir en un mismo documento el análisis comparativo de todas las fuentes documentales que decidimos comparar, por demostrar, de la manera más clara y cómoda, tanto las semejanzas, las variaciones, como una posible filiación entre una(s) copia(s) y una o las tres primera(s) ediciones. Sin embargo nos aprovecharemos de las advertencias y/o críticas de los miembros del Tribunal para modificar, en caso de necesidad, dicha elección.

cuál de las copias editan (a no ser que se trate de otro documento), ya que nadie investigó al respecto comparándolas con éstas. Luego en cuanto a la última edición que integramos en nuestra edición crítica, o sea la de 1970, realizada por Josyane Chinèse, puesto que ella explicó claramente que iba a comparar las dos *copias de Madrid*, nuestra valoración y nuestros comentarios al respecto consistirán en primer lugar en poner de relieve nuestras diferencias de lecturas con respecto a las dos *copias de Madrid* y, en segundo lugar en señalar los olvidos así como unas pocas erratas que aparecen, a nuestro juicio, en su edición.

Además en el cotejo, nos referimos a las diferentes fuentes documentales utilizando las siguientes siglas: para las copias, **S** remite a la *copia de Salamanca*, **M1** corresponde a la *copia de Madrid* del siglo XVII y **M2** a la *copia de Madrid* del siglo XIX. En cuanto a las ediciones, **E1** designa la edición de 1848, **E2** la de 1917 y **E3** la de 1970. Cada variación se señala con la sigla correspondiente seguida de dos puntos y de la palabra o del contenido que difiera(n) de la *copia de Salamanca*.

Luego cuando varias líneas de la *copia de Salamanca* no aparecen en otra fuente documental o que el orden de unos párrafos de aquella se encuentra modificado en una de éstas, lo indicamos en el cuerpo de texto de la transcripción con unos corchetes “{ }”, al principio y al final del trozo de texto concernido, indicando en nota infrapaginal la explicación necesaria.

Por otra parte y para facilitar la legibilidad de la comparación, así como su entendimiento, indicamos en el cuerpo de texto en caso de hallar en uno(s) mismo(s) párrafos(s) varias discrepancias de contenido entre las diferentes fuentes documentales, dos veces el mismo número de nota, al abrir y cerrar los paréntesis “{ }” que evidencian el inicio y el final del trozo de texto que varía en las diferentes lecciones que se proponen del *Anónimo de Yucay*.

Además al tratarse de uno o de varios párrafos de la *copia de Salamanca* que no se reproducen del todo en uno de los demás documentos del corpus, lo señalamos de la misma manera, o sea en el cuerpo de texto de la transcripción con unos corchetes al principio y al final del trozo de texto concernido, los cuales para ser más llamativos aparecen en negrillas “{ }”, señalando dos veces el mismo número de nota, que aparecerá en negrillas, al abrir y cerrar éstos e indicando por fin en nota al pie de página la debida explicación, así como si algo lo sustituye o no, respetando escrupulosamente el contenido que se lee.

2) Edición crítica del *Anónimo de Yucay*

(realizada a partir de la transcripción de la *copia de Salamanca* (XVI) y de la comparación de aquella con *la copia de Madrid* (XVII), *la copia de Madrid* (XIX) y con las tres primeras ediciones que se publicaron entre 1848 y 1970)

/1rº/ 112/ Col[el]gio Viejo de S[a]n Barth[ol]omé/

Los Manuscritos/

N.º 315¹

/1vº/ [en blanco]

¹ **S:** página de catalogación. **M1:** sin página de catalogación. **M2:** con dos páginas de catalogación en las cuales los vocablos remitentes al topónimo, así como a las fechas se subrayan /1rº/ “Perú. 1558-1571. / Dominio de los Ingas. / Sello de la Biblioteca Nacional de Madrid”. /1vº/ [en blanco]// /2rº/ “Perú. 1571. / Dictámen / sobre el dominio de los Yngas y el de / los Reyes de España en los Reynos / del Perú. / Sello de la Biblioteca Nacional de Madrid”. **E1:** sin mención de página de catalogación del (de los) documento(s) en que se fundamentó el editor para proponer su lección del *Anónimo de Yucay*. **E2:** sin mención de ninguna página de catalogación del texto que se publica ni de los documentos de los que se valió el editor para establecer lo que publica. **E3:** sólo se refiere a la segunda página de catalogación que se le atribuyeron a la *copia de Madrid* decimonona, mezclándola con tres otros elementos, de distintas índoles, en la primera página de la edición crítica (véase, al respecto, nuestra nota 2, página 179).

/2rº/

2

Ex[*celentísi*]mo Señor

3

² **S:** sin título encima del cuerpo de texto. **M1:** /69rº/ con un título “Dominio de los Yngas en el Peru y del que su Mag^d tiene en d[ic]hos Reynos”. **M2:** /p. 3/ con un encabezamiento “Valle de Yucaj (Perú) 16 de Marzo de 1571. Sello de la Biblioteca Nacional de Madrid”. **E1:** /p. 425/ con un título “Copia de carta que segun una nota se hallaba en el archivo general de Indias, y que hemos rectificad con otra que tenemos á la vista, donde se trata el verdadero y legítimo dominio de los Reyes de España sobre el Perú, y se impugna la opinion del Padre Fr. Bartolomé de las Casas. No se dice quien escribió esta carta desde el Perú, ni á quien fué dirigida. 16 de marzo de 1571”. **E2:** /p. 95/ con un título “Traslado de un cartapacio a manera de borrador que quedo en los papeles del Lic.do. Polo de Ondegardo cerca del linage de los Ingas y como conquistaron”. **E3:** /p. 105/ se mezclan cuatro elementos de distintas índoles: en la parte superior, en el ángulo derecho, se señala la signatura del manuscrito que sirve de texto básico a la edición crítica, así como su localización “Manuscrito n° 9442, Biblioteca Nacional, Madrid/”. Luego, debajo de esto, se retoma el título que aparece en M1, transcribiéndolo con mayúsculas y poniendo al final, un número de nota “DOMINIO DE LOS YNGAS EN EL PERU Y DEL QUE SU MAGESTAD TIENE EN DICHOS REYNOS. (I)”. A continuación y en tercer lugar, aparece el título de la edición crítica propiamente dicha “Transcripción, establecimiento del texto por Josyane Chinèse”. Finalmente, en nota al pie de página encontramos tanto la descripción del segundo manuscrito que se compara (con su número de signatura y su localización), la segunda página de catalogación que se le dieron a **M2**, como el encabezamiento de **M2**, página 3 que ya describimos “(I) Manuscrito n° 19569 Biblioteca Nacional. Madrid/ Perú. 1571. Dictámen sobre el dominio de los Yngas y él de los reyes de España en los Reynos del Perú. –Valle de Yucaj (Perú). 16 de marzo de 1571”.

³ **S:** largo espacio en blanco de ocho renglones con tres garrapatos del copista para indicar al lector que no olvidó nada que copiar del original (o del documento que tenía ante los ojos y que reprodujo), entre la mención del destinatario y el primer párrafo del manuscrito. Dichos garrapatos volverán a reproducirse, al idéntico, en el folio conclusivo o sea en el /32 rº/ (véase al respecto la nota 1330 página 253 de esta sección). **M1:** sin garrapato del copista y con un renglón de espacio en blanco. **M2:** con una línea de espacio en blanco, sin garrapato. **E1:** sin mención de garrapato, ni reproducción de ninguno, y con una línea de espacio en blanco. **E2:** sin mención de garrapato, ni reproducción de ninguno, y con una línea de espacio en blanco. **E3:** con solamente una línea de espacio en blanco entre la mención del destinatario de la carta relación y la primera línea del primer párrafo.

Mándame V[uest]ra Ex[celenci]a que⁴ le diga mi parecer de lo que he mirado y considerado con gran diligencia sobre este⁵ dominio de los Yngas y del que su Mag[esta]d tiene en estos rreynos, en que consiste el fundamento de todo el bien o⁶ mal de las Yndias como adelante se dirá. Yo obedezco a V[uest]ra Ex[celenci]a, lo vno por ser cossa del seruicio de Dios y de Su Magestad, a quien V[uest]ra Ex[celenci]a tanto rrespecta e[n] las cosas grandes y pequeñas, y lo otro por mandármelo V[uest]ra Ex[celenci]a a quien yo⁷, después de los dos, más deseo⁸ seruir e[n] la tierra. Y así trataré tres puntos breue y sustancialmente: el primero por dónde entró⁹ en casi todo el mundo vn engaño tan grande como fue darles a estos Yngas el uerdadero y ligítimo señorío de estos¹⁰ rreynos; el segundo punto será uer los grandes daños /vº/ que an uenido y vinieran de él¹¹ si no se aduirtiera¹² de esta¹³ uerdad; el tercero punto será sauer¹⁴ cómo el uerdadero y ligítimo {dominio y señorío}¹⁵ de estos¹⁶ rreynos está¹⁷ en sola¹⁸ la mag[esta]d del Rrey nuestro señor y sus subzesores.

/2vº/

Y también {la justificación que ay para}¹⁹ rromper estas montañas de oro y plata para labrar estas minas, {cossa tan buena y aun necesaria para lo que toca a lo spiritual y temporal de estos²⁰ rreynos, y que tam persuadido tenía el

⁴ M1: “ø”.

⁵ S: “sobreste”.

⁶ M1: “o el”.

⁷ M1: “ø”.

⁸ M1: “deseo más”.

⁹ S: “dondentro”.

¹⁰ S: “destos”.

¹¹ S: “del”.

¹² M1: “admitiera”.

¹³ S: “desta”.

¹⁴ M1: “ver”.

¹⁵ M2: “señorio y dominio”.

¹⁶ S: “destos”.

¹⁷ E2: “esté”.

¹⁸ M1: “sólo en”.

¹⁹ M1: “verdaderamente ver cuán bueno y neçesario es”.

²⁰ S: “destos”.

demonio al mundo lo contrario}²¹.

La caussa de este²² engaño que a auido tan grande e[n] la m[ag]es[ta]d del Emperador y su Consejo y sus uirreyes y gouernadores y audiencias y theólogos y grandes catredáticos y predicadores, y finalmente en toda la christiandad y aun en toda la ynfidelidad²³, a sido²⁴ {creer a un hombre solo, que no hera rrazón por ser vno. Éste fue vn fraile}²⁵ de Santo Domingo que se llamó fray Bartholomé de las Cassas. Sus qualidades heran ser vn muy buen rreligioso mas²⁶, en cossas de Yndias, muy apasionado, y, e[n] lo más sustanzial de ellas²⁷, muy engañado, como diré²⁸ rrefiriendo²⁹ verdades para quitar el mayor engaño que él³⁰ tuuo, y casi todo el mundo por él, debajo de vn buen zelo, y creo que obra³¹ subtilíssima³² del demonio para persuadir tan de golpe /3rº/ al mundo este engaño. Porque {desde el³³ primero en q[ue él]}³⁴ tenía esta miserable gente ydólatra, ninguno a auido ni pareze que se descubre mayor en las Yndias que éste³⁵ en que a puesto al³⁶ vniuerso por mano de vn uarón rreligioso.

Este fraile, antes que fuese rreligioso, hera vn clérigo licenciado en leyes y no estudió theología. Vino casi con

²¹ **M1**: este trozo de texto se sustituye por “con los buenos medios que V^a Exc^a a dado, cosa que hasta ahora se auía reparado más por ylusion del demonio que no por raçon ni verdad. Quanto a lo primero”.

²² **S**: “deste”.

²³ **M1**: “fidelidad”.

²⁴ **M1**: con un reclamo del copista para ordenar los diferentes folios entre sí “asido// <asido> sic”. **E3**: no se hace mención del reclamo que está en M1 al final del /69rº/ y al principio del folio siguiente /69vº/, sólo se transcribe el final del folio con dos trazos, en la página 106 de la edición “a sido //ser un hombre”.

²⁵ **M1**: “ser un hombre sólo, que no era raçon. Este era un fraile”.

²⁶ **M1**: “mui”.

²⁷ **S**: “dellas”.

²⁸ **M1**: “dice”.

²⁹ **M1**: “iré refiriendo”.

³⁰ **S**: “quel”.

³¹ **M2**: “obro”. **E2**: “la obra”.

³² **M1**: “es obra sutilísima”.

³³ **S**: “des del”.

³⁴ **M1**: “después del primero en que”.

³⁵ **S**: “queste”.

³⁶ **E2**: “el”.

los primeros descubridores³⁷. Hallóse en *Santo Domingo* q[ue e]s la ysla *Spañola* y {en otros descubrimientos}³⁸ antes que oviese³⁹ *Perú*, que a éste jamás vino {ni le uio e[n s]u uida, aunque yntentó dos uezes de uenir, según dizen}⁴⁰, y se embarcó⁴¹ y no pudo arribar. *Trujo*⁴² de *España*⁴³ a estas partes trecientos labradores con título de poblar vna ysla y dejólos allí, y él salióse afuera y todos murieron y acauaron y él, por esta ocasión, metióse frayle. Tomó el áuito e[n] la *Spañola* y, como al principio⁴⁴ vuo tantos malos tratamientos en estos naturales, mouido de buen zelo defendía los⁴⁵; mas mezclóse al parecer tanta pasión con estos seglares y ellos contra él sobre esta⁴⁶ defenssa, que los vnos y los otros no merezían ser creydos, pues no ay cossa que más desnierue la persuasión de vn negocio, {specialmente tan grande, como es la pasión}⁴⁷. Ésta le salía a este rreligioso por los ojos⁴⁸, por la boca hechando espumarajos⁴⁹ quando hablaua de estos⁵⁰ seglares por un estilo de poca modestia, y de aquí crecía más la pasión de ambas partes y estauan como enemigos declara /v°/
/3v°/ <declara>dos⁵¹ sic. Vnos dicían que el⁵² frayle hera apóstol de estos⁵³ yndios y que *Dios* le auía ymbiado para⁵⁴ rreparo de ellos⁵⁵; otros

³⁷ **M1:** “Vino con los primeros descubridores, o quasi”.

³⁸ **M1:** “∅ otros descubrimientos al primero”.

³⁹ **M1:** “oviese el”.

⁴⁰ **M1:** “en su vida aunque intentó dos uezes, según dicen, venir”.

⁴¹ **S:** “senbarco”.

⁴² **M1:** “Trajo”.

⁴³ **S:** “despaña”.

⁴⁴ **M2:** “principio”.

⁴⁵ **M2:** “defendiólos”.

⁴⁶ **S:** “sobresta”.

⁴⁷ **M1:** “especial tan grande como esta paçión”.

⁴⁸ **E1:** “los ojos y”. **E2:** “los ojos y”.

⁴⁹ **E2:** “espuarajos” (¿?).

⁵⁰ **S:** “destos”.

⁵¹ **S:** repetido en el manuscrito. Volvemos a indicar que esta repetición, en este caso de unas mismas sílabas, al final de una hoja y al principio de la hoja siguiente, es un reclamo: permitía al copista ordenar y clasificar los folios, ya que los documentos antiguos no tenían paginación, con numeración arábica, sino foliación. De allí, podemos afirmar que las cifras arábicas que aparecen en el manuscrito, arriba a la derecha de cada página, a partir de la hoja /2r°, fueron escritas por un lector o por un bibliotecario, no por el copista. Por fin, precisamos que, en los reclamos, se pueden repetir tanto una letra, una sílaba como una palabra.

⁵² **S:** “quel”.

⁵³ **S:** “destos”.

⁵⁴ **M1:** “por”.

⁵⁵ **S:** “dellos”.

que⁵⁶ aquél no hera spíritu sino spíritus y pasión⁵⁷. Con esta opinión fue frayle y bueno, aunque no de tanta autoridad. Y avrá treynta años poco más que se uino a España y sin licencia de sus⁵⁸ perlados, y preguntándole después que con qué licencia vino, rrespondió que con la de la caridad. Yo creo que, si fuera diuina, que le⁵⁹ gouernara de otra manera y hiziera otro efeto, sino que el⁶⁰ demonio comenzó desde las tinieblas de este⁶¹ engaño, y ofreciósele vna ocassión donde él⁶² quedó muy a caualllo para quanto a subzedido y podrá⁶³ subzeder de males, y así creo que el⁶⁴ dimonio la vrdió.

La ocassión fue hallar e[n] la Corte (adonde⁶⁵ él⁶⁶ yua a quejarse al Rrey de los agrauios y ecesos que al principio se hizieron contra estos naturales yndios⁶⁷) otro fraile de San Francisco, estrangero, creo hera francés, fray Jacobo, hombre⁶⁸ de crédito en rreligión. Éste le⁶⁹ tenía grande con la mag[esta]d⁷⁰ del Emperador; hera también frayle de Yndias y auía rreferido a Su M[a]g[esta]d muchos malos tratamientos que algunos spañoles hazían e[n es]tas conquystas; y como llegó el fray Bartholomé, lleuólo al Emperador y acreditósele de manera que, a su ynstancia y persuasión, señalaron oydores de los consejos para hazer demostración de los malos tratamientos q[ue] hizieron, y hízola y apretó esto⁷¹ tanto a la conziencia rreal que de

⁵⁶ M1: “ø”.

⁵⁷ M1: con un reclamo “y paçion// <y paçion> sic”. E3: no se menciona este reclamo, en la página 107 “y paçion// y con esta”, cuando sí se lee en M1, al final del /69v°/ y al principio del /70r°/.

⁵⁸ S: la s final está añadida en la parte superior del renglón, como si se tratara de una enmienda del copista, al darse cuenta de que la había olvidado.

⁵⁹ M1: “la”.

⁶⁰ S: “quel”.

⁶¹ S: “deste”. E1: “á este”.

⁶² S: “dondel”. E2: “donde”.

⁶³ M1: “pudiera”.

⁶⁴ S: “quel”.

⁶⁵ M1: “donde”.

⁶⁶ S: “adondel”. M2: “dondel”.

⁶⁷ E1: “á otro”. E2: “a otro”.

⁶⁸ S: con subrayado de estos dos trozos. M1: sin subrayado. M2: sin subrayado. E1: sin subrayado. E2: sin subrayado. E3: sin subrayado.

⁶⁹ M2: “ø”.

⁷⁰ M1: “Magestad real”.

⁷¹ E2: “este”.

/4rº/ allí y de otras cosas que se trataron resultó la visita /4 rº/
del consejo de Yndias y⁷² el suspender al consejo, porque quitaron dos oydores y el presidente se fue a su yglesia y no entró más en consejo y proueyeron a otro⁷³. Quedó el frayle tan fauorecido de esta⁷⁴ uitoria y de la merced que Su Mag[esta]d le hazía, que casi no se prouecía cosa⁷⁵ en Consejo sino todo por su mano porque su mag[esta]d del Emperador le mandaua e[n]trar en consejo.

Trató poco después de las leyes nuevas y de la uenida {de la persona de Blasco Nuñez⁷⁶ por Virrey, y ynsistió con ello tanto que, resistiendo el Blasco Nuñez más de seis meses, lo uo de acabar con él, principio}⁷⁷ para⁷⁸ acabar todas las Yndias si Dios no lo rremediara. Con este fauor que tuuo y autoridad persuadió a toda España, desde el⁷⁹ Emperador y Consejo hasta los menores fraylezitos de allá⁸⁰, el dominio⁸¹ y señorío de estos⁸² Yngas y también de estos⁸³ caciques y curacas, y dioles título a los Yngas de ligítimos rreyes de estas⁸⁴ tierras⁸⁵, y a los caciques ligítimos señores naturales, siendo la mayor falsedad que de las Yndias se a dicho, porque es⁸⁶ donde más se dizen, no auiendo él uisto estos rreynos⁸⁷ ni auéndose ynformado {de ello}⁸⁸ ni de vn solo yndio de esta⁸⁹ tierra, que el me-

⁷² E2: “ø”.

⁷³ M1: “pusieron a otro”.

⁷⁴ S: “desta”.

⁷⁵ M1: “no se prouecía nada”.

⁷⁶ S: con subrayado. M1: sin subrayado. M2: sin subrayado. E1: sin subrayado. E2: sin subrayado. E3: sin subrayado.

⁷⁷ M1: estas cuatro líneas se sustituyen por “de Blasco Nuñez Pela por virrey. Insistió en ello tanto que resistiéndolo el Blasco Nuñez más de seis meses, lo vbo de acauar”.

⁷⁸ E2: “por”.

⁷⁹ S: “desdel”.

⁸⁰ M1: “los menores frailes”.

⁸¹ M1: con un reclamo, o sea la repetición, en este caso, de las dos últimas sílabas de la voz “dominio// < minio> sic”. E3: no alude al reclamo que se encuentra en M1 al final del folio /70rº/, así como al principio del siguiente /70vº/, señalando sólo al final de la hoja, en la página 108 de su edición crítica “dominio// y señorío”.

⁸² S: “destos”.

⁸³ S: “destos”. M1: “también él de estos”.

⁸⁴ S: “destas”.

⁸⁵ M1: “desta tierra”.

⁸⁶ S: “porques”. E2: “porque”.

⁸⁷ M1: “uisto a estos Reynos”.

⁸⁸ S: “dello”. M1: “ø”.

nor de ellos⁹⁰ le diera hilo para⁹¹ entender lo contrario⁹² que persuadió y escriuió, con tan grandes ynconuinentes como han subzedido y subzedieran⁹³ si Su Mag[esta]d no fuera alumbrado de la uerdad, que es⁹⁴ auer sido el Ynga vno de los mayor[es] tiranos del mundo {y más frescos y que no tenían}⁹⁵ más⁹⁶ dominio e[n] la tierra {que e[n] la de España}⁹⁷, ni los caciques ni cura /v°/ <cura>cas⁹⁸ sic heran más señores de auer los puesto allí vn tirano pocos años antes que los Spañoles llegasen. Porque antes de este⁹⁹ tirano no auía señor vniuersal ni particular e[n] la tierra sino cada vno lo hera de su cassa, como se uerá por la ynformación hecha {por lo mejor del rreyno y más antiguo y calificado}¹⁰⁰ y es tan gran uerdad ésta como lo es auer Yndias¹⁰¹ y Perú. Él se engañó¹⁰² y la pasión le ayudó¹⁰³ a esta tan¹⁰⁴ falsa rresolución, y él con su autoridad y la que después el Rey le dio de obispo y hallarse e[n] todos los consejos de Yndias y a¹⁰⁵ quanto se proueía e[n] ellos de uirreyes¹⁰⁶, audiencias, y no auía¹⁰⁷ proueher hombre e[n] lo eclesiástico ni seglar¹⁰⁸, sino el¹⁰⁹ que hera de esta¹¹⁰ opinión, y éstos heran obispos, virreyes¹¹¹ y oidores allá y acá, los demás¹¹² grandes contrarios; y los oydores fiáuan-

⁸⁹ S: “desta”.

⁹⁰ S: “dellos”.

⁹¹ M1: “le diera a entender”.

⁹² E1: “lo contrario de lo que”.

⁹³ M1: “suçederan”. E2: “subcedieron”.

⁹⁴ S: “ques”. M1: “que es el”. M2: “ques el”.

⁹⁵ M1: “más fresco y que no tenia”. E1: “ø y que no tenían los Ingas”. E2: “ø y que no tenían los Ingas”.

⁹⁶ E2: “ø”.

⁹⁷ S: “despaña”. E1: “ø”. E2: “ø”.

⁹⁸ S: repetido en el manuscrito.

⁹⁹ S: “deste”.

¹⁰⁰ M1: “antiguos y calificados”. E1: “ø”. E2: “ø”.

¹⁰¹ M1: “indios”.

¹⁰² S: “El sengaño”.

¹⁰³ E1: con un número de nota entre paréntesis, después del verbo ayudar “ayudó (1)”, y en nota al pie de página, la siguiente aclaración del editor “(1) Al Padre fray Bartolomé de las Casas”.

¹⁰⁴ E3: se olvida transcribir esta palabra que se encuentra en M1 en el /70v°, en la página 108 de la edición crítica; propone “esta falça resolución” cuando se lee en M1 “esta tan falça Resolución”.

¹⁰⁵ M2: “ø”. E3: su lectura de M1 /70v°, en la página 108 de la edición difiere de la nuestra; se transcribe “ya” cuando leemos en la copia “y a”.

¹⁰⁶ E1: “vireyes y”. E2: “vireyes y”.

¹⁰⁷ E1: “y no se habia de”. E2: “y no se había de”.

¹⁰⁸ M1: “en lo espiritual y secular”.

¹⁰⁹ E2: “a”.

¹¹⁰ S: “desta”.

¹¹¹ M1: “obispos y virreyes”.

se de *e*¹¹³ como lo¹¹⁴ vían¹¹⁵ con aquel zelo; con esto, se aseguraron todos e[n *e*]sta opinión tan perniziosa quando bien se entienda¹¹⁶, porque hera quitar a Su Mag[*esta*]d del¹¹⁷ señorío que Dios y su uicario le dieron de diez partes las ocho, y tras esto zerrarles las puertas para grandísimos bienes y abrirlas a mayores daños¹¹⁸ como después se uerá.

*C*reo de estos¹¹⁹ rreynos que de ningunos¹²⁰ es Su Mag[*esta*]d más ligítimo señor y más absoluto. Porque tengo para mí por aueriguado q[ue], como los reyes de España anduieron ochocientos años recuperando¹²¹ aquellos rreynos que los moros auían ganado e[n] los¹²² ocho messes para tornár selos a dar a Jesuchristo N[*uest*]ro Señor y plantar e[n] ellos las vanderas de Su Cruz, y esto con tanto derramamiento de sangre y de tal sangre como /5r^o/ hera la nobleza de España, y tan de propósito [que] hasta¹²³ la Reyna y sus damas andauan e[n] la guerra para que uiéndolas allí los¹²⁴ caualleros se arrimasen¹²⁵ a rrecuperarle¹²⁶ a {N[*uest*]ro Señor} ¹²⁷ Jesuchristo ¹²⁸ sus rreynos antiguos, em premio de tantos traujos y tan largos, con tanta costa de haziendas y vidas, les dio estos rreynos tan rricos de oro y plata y perlas y piedras preciossas por las rriquezas que ellos¹²⁹ auenturaron y ganaron para Jesuchristo¹³⁰ N[*uest*]ro Señor, para que con ellas ganasen

¹¹² **M1:** “los de mui”.

¹¹³ **S:** “del”.

¹¹⁴ **M1:** “le”.

¹¹⁵ **E3:** la lectura del vocablo transcrito en la página 108 dista de la nuestra; se transcribe “como le ueían” cuando leemos en **M1** en el /70v^o/ “como le uian”.

¹¹⁶ **S:** “sentienda”.

¹¹⁷ **M1:** “el”.

¹¹⁸ **M1:** “males”.

¹¹⁹ **S:** “destos”.

¹²⁰ **M1:** “ninguno”.

¹²¹ **M1:** “reparando”.

¹²² **M1:** “solos”. **E1:** “∅”. **E2:** “∅”.

¹²³ **E2:** “∅”.

¹²⁴ **E3:** se olvida este vocablo en la página 109, mientras que en **M1** está en el /71r^o/; se transcribe “viéndolas allí caualleros”, cuando se copió “viendolas alli los caualleros”.

¹²⁵ **M1:** “animasen”. **E1:** “animasen”. **E2:** “animasen”.

¹²⁶ **E1:** “recuperar”. **E2:** “recuperar”.

¹²⁷ **M1:** “∅”.

¹²⁸ **M1:** “en”.

¹²⁹ **M1:** “que los”.

los rreynos de los ynfielos y los¹³¹ persiguiesen. Dióselos tan lejos y apartados con tanta dynstancia y señorío de ella¹³² e[n] la mar y e[n] la tierra como medida y tassa del largo tiempo que ellos¹³³ trauajaron, que fueron ochocientos años. Dióselos sin ningún género de señor vniuersal ni particular, pues ellos le dieron a él los de España¹³⁴ del mismo arte, sin dejar en ellos dominio {ni de sólo vn moro}¹³⁵, pues e[n] lo de Granada se acauó todo, y e[n] señal de esto¹³⁶ y que claramente lo e[n]tendiésemos, se los dio el mismo año que ellos¹³⁷ acauaron¹³⁸ de rrestituir a Su Diuina Mag[esta]d los rreynos de España¹³⁹. Y porque más claramente se entendiesse¹⁴⁰ esto si no estamos¹⁴¹ ziegos, se los dio Dios por el más¹⁴² alto título de quantos¹⁴³ todos los rreyes christianos posehen, dándoselos no por armas sino por mano de su vicario e[n] la tierra, y con tan¹⁴⁴ pacífica possessión que no es menester más de que en¹⁴⁵ e[n]trando estos yndios e[n] la yglesia por el bautismo y desposándose sus almas con Jesu christo, Él mismo se los subjeta y da por súbditos por mano de su uic[ari]o el Papa Alejandro. Y por dárseles Dios libres y sin pinsión ny /v°/ <ni>¹⁴⁶ sic compañía, como quien Él es, se los dio a Él solo sin rrepartir con otros rreyes ny señores, y, por su alto juicio y profundo, dispuso estos rreynos de manera que, como los rreyes de España¹⁴⁷ procuraron y salieron con ello de rrestituírse los a Jesu christo N[uest]ro Señor, sin dejarle compañía de

¹³⁰ **M1:** "Christo".

¹³¹ **E2:** "les".

¹³² **S:** "della".

¹³³ **S:** "quellos".

¹³⁴ **S:** "despaña".

¹³⁵ **M2:** "ni de vn solo moro".

¹³⁶ **S:** "desto".

¹³⁷ **S:** "quellos".

¹³⁸ **M2:** "accusaron".

¹³⁹ **S:** "despaña".

¹⁴⁰ **S:** "sentendiesse".

¹⁴¹ **M1:** "estauamos".

¹⁴² **M1:** "mui".

¹⁴³ **M1:** "quanto".

¹⁴⁴ **E2:** "esta".

¹⁴⁵ **S:** "quen". **E1:** "de que ø".

¹⁴⁶ **S:** repetido en el manuscrito.

¹⁴⁷ **M1:** con un reclamo "de esp^a// <de esp^a> sic". **E3:** no se menciona este reclamo, en la página 110 "de España// procuraron", mientras que se da en **M1**, al final del /71r°/ y al principio del /71v°/.

ningún rrey moro ni señor particular que rreynase con¹⁴⁸ él,
 ansí Su Diuina Mag[esta]d dispusso las cossas de arte que quando
 Su Santidad le dio este nueuo mundo le tenía sin rrey
 ni¹⁴⁹ señores particulares, sino como vna cossa sin dueño. Y¹⁵⁰
 permite Su Mag[esta]d que estos¹⁵¹ Yngas tiranos hagan las guer-
 ras a éstos de manera que, quando los españoles vengan,
 los hallen a todos sujetos aunque tiránicamente, y¹⁵²
 para que no aya más que hazer que baptizarlos, y que
 de vna mano y en vn mismo tiempo, sin lleuar la y-
 glesia uentaja a los rreyes de España¹⁵³, queden¹⁵⁴ señores des-
 te mundo los vnos y los otros.

Y así nuestro muy Santo Padre Alejandro¹⁵⁵ en su bula de
 concesión, como alumbrado de Dios, refiere, para auerle
 de dar este nueuo mundo, los méritos de los Rreyes Cathóli-
 cos en auer ganado el rreyno de Granada y hechado a
 los moros de él¹⁵⁶, y como a personas que tanto auían trauajado
 y con tan santo zelo, y que tendrían el mismo e[n] la conuer-
 sión de estos¹⁵⁷ ynfieles. Está claro¹⁵⁸ verdad de que estos¹⁵⁹ yndios
 de todo el Pirú, y¹⁶⁰ mucho¹⁶¹ de lo¹⁶² que conozemos fuera, no te-
 nían señor vniuersal ni particulares¹⁶³ sino todos tira- /6r°/
 /6r°/ nos y puestos por tiranos¹⁶⁴. Ninguna cossa ay e[n e]l Pirú que
 más fázilmente¹⁶⁵ se prueue como agora V[uest]ra Ex[celenci]a con gran-
 de autoridad va haziendo la prouanza porque es¹⁶⁶ e[n]tre el-

¹⁴⁸ M1: "en".

¹⁴⁹ M1: "ni sin".

¹⁵⁰ M2: "que".

¹⁵¹ S: "questos".

¹⁵² M1: "ø".

¹⁵³ S: "despaña".

¹⁵⁴ E2: "quedan".

¹⁵⁵ S: con subrayado. M1: sin subrayado. M2: sin subrayado. E1: sin subrayado. E2: sin subrayado. E3: sin subrayado.

¹⁵⁶ S: "del".

¹⁵⁷ S: "destos".

¹⁵⁸ M1: "esta clara la". E1: "está clara la". E2: "está clara la".

¹⁵⁹ S: "questos".

¹⁶⁰ M1: "y lo".

¹⁶¹ E1: "muchos". E2: "muchos".

¹⁶² E2: "los".

¹⁶³ E1: "particular". E2: "particular".

¹⁶⁴ E1: "tiranos. Y". E2: "tiranos. Y".

¹⁶⁵ M1: "fatalmente".

los¹⁶⁷ más claro que auer entrado Españoles e[n e]sta tierra.

La otra uerdad que es¹⁶⁸ ser Su Mag[esta]d señor solo y uerdadero de estos¹⁶⁹ rreynos, es tan alto título y verdadero el que tiene que no puede ser mejor. Porque es¹⁷⁰ fee que el¹⁷¹ Papa se le pudo dar y demonstrazión que se le dio¹⁷² como consta por las bulas de concessión y conffirmaciones de otros¹⁷³ pontífizes. Las conclusiones y corolarios¹⁷⁴ e ynferenzias tan terribles que aquel padre sacaua de su falso fundamento, muchas sacaua¹⁷⁵ muy bien y otras rrigurossas, en que aterraaua¹⁷⁶ y espantaua al Emperador y Consejo y encomenderos y a¹⁷⁷ frayles y obispos y confesores y aun a quantos theólogos auía en España, discípulos y maestros y catredáticos y capítulos de rreligiosos y vniuersidades¹⁷⁸ de estudios¹⁷⁹. Y ellos todos aprouando su dotrina y opiniones¹⁸⁰ y conclusiones falssas por la falsísima ynformazión que a todos hazía del hecho del señorío destes yngas y caciques¹⁸¹ naturales, pensando él que hera así como ynformaua al pie de la letra, como si lo ouiera uisto o como por uentura sería en otra parte donde auía estado. También, para escussar a tantos letrados y theólogos, es menester sauer que no estauan obligados a sauer si hera uerdad el hecho {v no}¹⁸², sino rresponder¹⁸³ a lo que les proponían specialmente el Consejo, y /v°/

¹⁶⁶ S: “porques”.

¹⁶⁷ S: “e[n]trellos”.

¹⁶⁸ S: “ques”. E1: “de”. E2: “de”.

¹⁶⁹ S: “destos”.

¹⁷⁰ S: “porques”.

¹⁷¹ S: “quel”.

¹⁷² S: con subrayado. M1: sin subrayado. M2: sin subrayado. E1: sin subrayado. E2: sin subrayado.

¹⁷³ E3: notamos el olvido de esta palabra en la página 110 “confirmaciones de Pontífizes”, cuando aparece ésta en M1 en el /71v°/ “confirmaciones de otros Pontífizes”.

¹⁷⁴ E3: nuestra lectura de este vocablo que se redacta en M1 en el /71v°/ difiere de la que se propone en la página 111; se escribe en la nota infrapaginal número 62 “colarariosi”, cuando leemos en M1 “corolarios”.

¹⁷⁵ M1: “sacaua y”.

¹⁷⁶ M1: “alteraua”.

¹⁷⁷ M2: “ø”.

¹⁷⁸ M1: “vniuersidad”.

¹⁷⁹ S: “destudios”.

¹⁸⁰ M1: “aprouandole su dotrina, opiniones”.

¹⁸¹ S: con subrayados. M1: sin subrayado. M2: sin subrayado. E1: sin subrayado. E2: sin subrayado. E3: sin subrayado.

¹⁸² E1: “ø”. E2: “ø”.

/6vº/ <y>¹⁸⁴ sic fraí Francisco de Vitoria¹⁸⁵ {respondió que “si nisi contrarium constet”¹⁸⁶: así lo dize en su rrepetición de las Yndias}¹⁸⁷.

Mas, hablando la uerdad, la misma falsedad que tenía el hecho que él¹⁸⁸ tomaua por fundamento, essa misma tenían sus ynferenzias e[n e]l derecho, {que¹⁸⁹, de fundamentos falsos}¹⁹⁰, conclusiones falssas se an de ynferir necesariamente como fueron las de este padre, {y de¹⁹¹ fundamentos verdaderos como son casi todas las contrarias que él¹⁹² puso}¹⁹³. Y así todos los theólogos muy bien ynferían las conclusiones que aprouaron, aunque falsas por los falsos fundamentos que les dauan. Y esto es muy hordinario entre¹⁹⁴ letrados dar oy vnas firmas aprouando vna cossa, y mañana dar las contrarias condenando las primeras, porque e[n e]l hecho los engañan¹⁹⁵ y es, como dizen, {qual la confesión tal la absolución}¹⁹⁶. Y así quien a tenido la culpa no es sino este padre que fue fácil en creher y más en afirmar el hecho de lo que no sauía sino de oydas, especialmente viendo que el¹⁹⁷ Emperador y los del su¹⁹⁸ Consejo le dauan tanta autoridad e[n e]l hecho de las Yndias como si fuera vn apóstol. Tuuieronla también los del Consejo {pues de ellos¹⁹⁹ fiaua el Rrey y fía su hazienda y conziençia}²⁰⁰ fundados e[n] llaneza,

¹⁸³ **M1:** “Respondian”.

¹⁸⁴ **S:** repetido en el manuscrito.

¹⁸⁵ **S:** con subrayado. **M1:** sin subrayado. **M2:** sin subrayado. **E1:** sin subrayado. **E2:** sin subrayado. **E3:** sin subrayado.

¹⁸⁶ **M2:** con subrayado “si nisi contrarium constet”. **E1:** con letras cursivas “*nisi contrarium constet*”. **E2:** con letras cursivas para la expresión latina “*nisi contrarium constet*”. **E3:** la transcripción de la última palabra de la expresión latina, en la página 111, dista de nuestra lectura de ésta en **M1**, en el /72rº/; se transcribe “nisi contrarium constet” y nosotros leemos en **M1** “nisi contrarium constant”. Por otra parte, no hay subrayado, ni uso de caracteres cursivos para dicha expresión.

¹⁸⁷ **M1:** “Cathredatico de Prima Respondio aestos q[ue] Si -nisi contrarium constant-y ansi lo dise en Su Relacion”.

¹⁸⁸ **S:** “quel”.

¹⁸⁹ **E1:** “de que”. **E2:** “de que”.

¹⁹⁰ **M1:** “de su fundam^{to} falso”.

¹⁹¹ **S:** con subrayado. **M1:** trozo sin subrayado. **M2:** trozo sin subrayado. **E1:** sin subrayado. **E2:** sin subrayado. **E3:** sin subrayado.

¹⁹² **S:** “quel”.

¹⁹³ **E1:** estas dos líneas no se encuentran en esta edición “ø”. **E2:** no se reproducen estas dos líneas “ø”.

¹⁹⁴ **E2:** “entre los”.

¹⁹⁵ **M1:** “engaña”.

¹⁹⁶ **M2:** “qual la confesión y al labsolucion”.

¹⁹⁷ **M1:** “q[ue] es”.

¹⁹⁸ **E1:** “ø”. **E2:** “ø”.

¹⁹⁹ **S:** “dellos”.

y que se podía²⁰¹ creher a un tal hombre, y con las aparenzias que aquél tenía²⁰². Y no hera prudencia de consejo fiarse²⁰³ (e[n] cosa tan ardua y que de ella²⁰⁴ tanto dependía) de sólo vn hombre, aunque fue²⁰⁵ prudencia de²⁰⁶ Rey fiarse de su consejo. Mas hu /7rº/
 /7rº/ <hu>uiera²⁰⁷ sic costado caro si la Mag[esta]d Diuina no ouiera alumbrado a otros, que les descubrieron esta uerdad²⁰⁸ de su absoluto señorío de estos²⁰⁹ rreynos, sin tener otro²¹⁰ señor natural e[n] todo él, para poder de esto²¹¹ ynferir marauillas que conuienen al buen gouierno de estas²¹² tierras y a la christiandad de estos²¹³ naturales, porque no le yua a Su Mag[esta]d menos que vna perscripción²¹⁴ que estos²¹⁵ naturales pudieran hazer, si algunos años se descuydaran²¹⁶ con ellos.

220{ Procuró tanto este príncipe de las tinieblas este engaño para que, ya que auía e[n]trado la luz evangélica, quedasen vnas tinieblas e[n] la cossa que más ymportaua para destruir esta luz. Y así lo²¹⁷ hurdió de manera que el²¹⁸ Emperador tuvo tanto scrúpulo que este²¹⁹ padre le pusso (y todos los theólogos siguiéndole}²²⁰ por la falssa ynformación²²¹), que quiso²²²

²⁰⁰ **E1:** este trozo ne se redacta “ø”. **E2:** no se encuentran estas líneas “ø”.

²⁰¹ **M1:** “se podría”. **M2:** “se podría”.

²⁰² **M1:** “q[ue] aquel ø”. **E1:** “que él tenía”. **E2:** “que él tenía”.

²⁰³ **S:** la palabra “fiarse” aparece escrita en la parte superior del renglón de la escritura, como si se tratara de una enmienda del copista, al darse cuenta de que había olvidado copiarla, con respecto al documento que le servía de modelo.

²⁰⁴ **S:** “della”.

²⁰⁵ **E1:** “fuera”. **E2:** “fuera”.

²⁰⁶ **M2:** “del”.

²⁰⁷ **S:** repetido en el manuscrito.

²⁰⁸ **M1:** “q[ue] le descubrieran la Verdad”.

²⁰⁹ **S:** “destos”.

²¹⁰ **M1:** con un reclamo “otro// <otro> sic”. **E3:** no se menciona el reclamo, en la página 112 “otro// señor”, cuando se redacta en **M1**, al final del /72rº/ y al principio del /72vº/.

²¹¹ **S:** “desto”.

²¹² **S:** “destas”.

²¹³ **S:** “destos”.

²¹⁴ **M1:** “persecucion”.

²¹⁵ **S:** “questos”.

²¹⁶ **E1:** “se descuidara”. **E2:** “se descuidara”.

²¹⁷ **M1:** “la”.

²¹⁸ **S:** “quel”.

²¹⁹ **S:** “queste”.

²²⁰ **E1:** estas seis líneas no se reproducen y vienen sustituidas por “Fue tal el influjo del Padre Casas, y tal el escrúpulo que al Emperador puso y también á los teólogos, siguiendo á aquel Padre”. **E2:** estas seis líneas no se reproducen tampoco en esta edición y se sustituyen por lo mismo “Fué tal el influjo del padre Casas y tal el escrúpulo que al Emperador puso y también a los teólogos, siguiendo a aquél Padre”.

dejar estos²²³ rreynos a los Yngas tiranos, hasta que fray Francisco de Uitoria²²⁴ le dijo que no los dejase, que se perdería la christiandad, y prometió de dejarlos quando éstos fuesen capaces de conseruarse e[n] la fee cathólica. {Miren q[ue] treta tan delicada}²²⁵ para tornar a hechar las tinieblas de la ynfidelidad y ydolatrías y sacrificios de hombres y comer carne humana, y uuir como bestias. Dejó este padre tan autorizado su²²⁶ dotrina falsa porque esto²²⁷ enseñó y predicó²²⁸ y escriuió con tan grandes afetos y efficacia asegurando aquel falso hecho del señorío déstos²²⁹, q[ue] /vº/ muy pocos hombres ouiera que no le²³⁰ creyeran, autorizándolo con su buena vida y autoridad de obispo y la que Su Mag[esta]d le daua de mandarle²³¹ e[n]trar e[n e]l Consejo²³² de Yndias, tantos años auía²³³, y por sus canas y uejez, que deuía de auer²³⁴ nouenta años quando murió, y yo fui vno de los que más le creí²³⁵ y que más mal le²³⁶ parezía quitarles a éstos su dominio hasta que e[n e]l Perú ui lo contrario con otras grandes zeguedades.

Ayudáronle mucho a persuadir esta opinión falsa otros muchos frailes de todas órdenes acá e[n] las Yndias: vnos, que no heran doctos, creyéndolo²³⁷ como a la fe lo que escreuía²³⁸; otros,

²²¹ M1: "las falsas informaciones".

²²² E1: "quiso S. M.". E2: "quiso S. M.".

²²³ M1: "aestos".

²²⁴ M1: "fray frañçisco Vitoria".

²²⁵ E1: este pasaje se sustituye por "Mírese qué rumbo tan disparatado". E2: por segunda vez, entre esta edición y la primera, se propone lo mismo, o sea que sustituyen el trozo que señalamos por lo mismo "Mirése qué rumbo tan disparatado".

²²⁶ M1: "tan autoriçada esta su".

²²⁷ S: "porquesto".

²²⁸ M1: "predico y enseñó".

²²⁹ E1: "de los lngas". E2: "de los lngas".

²³⁰ M2: "lo".

²³¹ M2: "ø". E2: "mandale".

²³² M1: "los Consejos".

²³³ M2: "avrá".

²³⁴ M1: "tener".

²³⁵ S: en el manuscrito "crey".

²³⁶ E1: "me". E2: "me".

²³⁷ M1: "Creyendole". E2: "creyéndolos".

²³⁸ S: "ques Creuia".

doctos, o no lo aduertían estando presentes o dejauan correr el agua por donde solía, por no contradezir al obispo de Chiapa de quien todos heran hechura²³⁹, porque como tuuo tanta a-utoridad en consejo no auía más de aprouar él o rreprouar, así e[n] lo eclesiástico como e[n] lo seglar, que aquello hera hecho por el crédito que de él²⁴⁰ se tenía y Su Mag[esta]d le daua. Y la pasión grandísima o zelo que tenía, le hazía aprouar a todos los que fauorecían y seguían su dotrina, y al contrario a²⁴¹ los que la contradezían. Éste fue el horden como se uino a plantar e[n e]l mundo este engaño tan perjudicial.

{ }²⁴²
 El segundo punto que prometí fue dezir los daños que S[egund]o Pun(to)²⁴⁴
²⁴³ se an seguido y siguieran²⁴⁵ si esta uerdad no se aclarara²⁴⁶.
²⁴⁷ Lo primero a la corona rreal de Castilla le dejaua vn²⁴⁸ dom[ini]o
 muy quebrado y manco porque hera de²⁴⁹ curador {mientras éstos /8rº/
 /8rº/
 heran yncapazes, y quando más le da otro ques hazerle el
 Papa rrey de rreyes}²⁵⁰, quedándose los rreyes y señores tan seño-
 res como antes. De aquí ynfería²⁵² cossas de grandísimo scrú-
 pulo para el Rrey y²⁵³ para quantos acá passauan, diziendo
 que estos²⁵⁴ Yngas heran perfetos rreyes y señores ligítimos²⁵⁵: a-

²³⁹ **M1**: “hechuras”.

²⁴⁰ **S**: “del”.

²⁴¹ **M1**: “ø”.

²⁴² **E1**: con un título de párrafo, encima de éste e inserto en el cuerpo de texto “SEGUNDO PUNTO”. **E2**: con el mismo título, inserto en el cuerpo de texto y encima del nuevo párrafo “SEGUNDO PUNTO”.

²⁴³ **M2**: con un título, al principio de este nuevo párrafo subrayado e inserto en el cuerpo de texto “2º. Punto. –El segundo (...)”. **E3**: no se alude en el cotejo o sea en nota infrapaginal página 113 a este título de nuevo párrafo que se encuentra en **M2** en la página 24.

²⁴⁴ **S**: mención marginal, a la derecha del cuerpo de texto, cuyo final está escondido por la pasta “Z Pun”. **M1**: sin mención marginal. **M2**: sin mención marginal. **E2**: sin mención marginal. **E3**: sin mención marginal.

²⁴⁵ **M1**: “seguiran”. **E2**: “seguirán”.

²⁴⁶ **M1**: “declara”. **E2**: “se aclara”.

²⁴⁷ **M2**: con un título, al inicio de este párrafo subrayado e inserto en el cuerpo de texto “Al Rey. – Lo primero (...)”.

²⁴⁸ **E2**: “su”.

²⁴⁹ **M1**: “ø”.

²⁵⁰ **E1**: el principio de estas líneas no se reproduce y el final se sustituye por “ø cuanto mas es darle como hazerle el Papa Rey de Reyes” (¿?). **E2**: el principio del trozo no se halla y el final se cambia por el mismo pasaje que en la edición anterior “ø cuanto más es darle como hazerle el Papa Rey de Reyes” (¿?).

²⁵¹ **S**: mención marginal subrayada, a la izquierda del cuerpo de texto, cuya primera letra viene escondida por la pasta “l Rey”. **M1**: sin mención marginal. **M2**: sin mención marginal. **E1**: sin mención marginal. **E2**: sin mención marginal. **E3**: sin mención marginal.

²⁵² **E1**: “De todo infería el Padre”. **E2**: “De todo infería el Padre”.

²⁵³ **M2**: “ø”.

taua²⁵⁶ las manos a Su Mag[*esta*]d hasta dezir que no se podía dar ni encomendar vn²⁵⁷ yndio a nadie sino con licencia del señor natural²⁵⁸; ponía²⁵⁹ scrúpulo en minas y en quantos tratos auía e[n] la tierra y maneras de uiuir porque lo fundaua en el ligítimo dominio²⁶⁰ de éstos²⁶¹, { siendo tirano y de los mayores del mundo y más nueuo tirano }²⁶² que estaua²⁶³ corriendo sangre²⁶⁴ y actualmente andaua²⁶⁵ e[n e]lla. Hera tanto lo que apretaua con²⁶⁶ este falso título que daua a los yndios²⁶⁷ y caciq[ue]s, [que] hasta el comer de los rreliossos y otros ministros de justicia hera sospechosso, sino allá con ziertas limitazion[es]. Y muchas más puso al Rrey porque le dejaua vn²⁶⁸ señorío muy general y atadas las manos que, en tiniendo²⁶⁹ estos yndios²⁷⁰ alguna más capacidad, les auía de dejar todo el mundo y quedarse e[*l*]²⁷¹ mirando lo que passaua, pues ellos heran señores naturales y se les deuía el gouierno y señorío e[n] tiniendo capacidad para sustentar la fee y gouernarse pulíticamente. Y éste hera gran mal para la corona rreal pues Su Santidad y Dios le dieron estos rreynos libres y sin señores para que ellos²⁷² lo fuesen mejor y con más alto título de quantos posehe q[ue e]s la conseruazi3n del Euangelio y de²⁷³ la fe cath3lica. /8vº/

²⁵⁴ S: “questos”.

²⁵⁵ E1: “ligítimos, lo que”. E2: “legítimos, lo que”.

²⁵⁶ M1: “atan aca”.

²⁵⁷ M1: “∅”.

²⁵⁸ E1: “señor natural: esto mismo”.

²⁵⁹ M1: “Ponian”. E2: “esto mismo ponía”.

²⁶⁰ M1: “daño”.

²⁶¹ S: “destos”.

²⁶² E1: “destos Ingas ∅”. E2: “destos Ingas siendo tiranos ∅”.

²⁶³ S: “questaua”. E1: “questaban”. E2: “questaban”.

²⁶⁴ M1: “Sangre en tirania”.

²⁶⁵ E1: “nadaban”. E2: “nadaban”.

²⁶⁶ M1: “en”.

²⁶⁷ M1: “ingas”.

²⁶⁸ E1: “sin”. E2: “sin”.

²⁶⁹ S: “quentiniendo”.

²⁷⁰ M1: “ingas”.

²⁷¹ S: “quedarsel”.

²⁷² S: “quellos”.

²⁷³ M2: “∅”.

/8vº/

Hazía también agrauio al gouierno christiano porque a-
 taua las manos al Rrey para yr²⁷⁴ libremente en muchas y
 grandes cossas de medios para el mejor²⁷⁶ gouierno, por rrazón
 de hazer éstos señores naturales, y que jure hereditario²⁷⁷
 subzedían, y quien no saue quán²⁷⁸ poderosos son estos ca-
 ciques para hazer buenos y malos a sus yndios, no²⁷⁹ e[n]ten-
 derá²⁸⁰ la fuerza de esta²⁸¹ rrazón. Es tanto²⁸² que, contra quantos
 rreligiosos ay, les persuadirán²⁸³ lo que quisieren²⁸⁴ de sus
 guacas y ídolos²⁸⁵, y si los²⁸⁶ quieren persuadir al Bien y a el²⁸⁷
 Dios verdadero harán más que todos los rreligiosos juntos.
 Y son estos caciques tan malos y tan uiziossos comunm[en]te
 que todo lo lleuan tras sí²⁸⁸, y si éstos subzediesen jure here-
 ditario²⁸⁹ hera destruíción de todo el gouierno, porque hera
 sufrir cabezas malas y peruerssas que destruyesen²⁹⁰ la rre-
 pública, y quitarle al Rrey el poder²⁹¹ de hazer electiún de los
 mejores y uirtuosos, y a ellos la ocasiún de pretender estos
 estados por uirtud y buena christiandad, porque en²⁹² sauien-
 do ellos que estos²⁹³ cazicazgos²⁹⁴ no se auían de dar sino a los me-

Algo

erno(¿?)²⁷⁵

²⁷⁴ **E1:** “servirse”. **E2:** “servirse”.

²⁷⁵ **S:** mención marginal, a la derecha del cuerpo de texto, con subrayado al final y una lectura dudosa, ya que ésta viene escondida por la pasta “Algo/ erno”. **M1:** sin mención marginal ni subrayado. **M2:** sin mención marginal ni subrayado. **E2:** sin mención marginal ni subrayado. **E3:** sin mención marginal ni tampoco subrayado.

²⁷⁶ **M1:** con un reclamo “mejor// <mejor> sic”. **E3:** no se hace mención del reclamo en la página 114 “mejor// gouierno”, cuando se copia en **M1** al final del /73rº/ y al principio del /73vº/.

²⁷⁷ **M2:** con subrayado de las voces latinas “jure hereditario”. **E1:** con letras cursivas para las voces latinas “*jure hereditario*”. **E2:** la expresión latina se da con letras cursivas “*jure hereditario*”.

²⁷⁸ **M1:** “q[ue]”.

²⁷⁹ **E3:** se olvida el vocablo en la página 114 “a sus indios, entenderá” cuando aparece en **M1** en el /73vº/ “asus indios no entendera”.

²⁸⁰ **M2:** “entenderán” (¿?).

²⁸¹ **S:** “desta”.

²⁸² **E1:** “tanta”. **E2:** “tanta”.

²⁸³ **M1:** “persuadirian”. **M2:** “persuadieran”.

²⁸⁴ **M1:** “quisiesen”. **E2:** “quisiesen”.

²⁸⁵ **S:** “ydolos”.

²⁸⁶ **M1:** “les”.

²⁸⁷ **E1:** “al”. **E2:** “al”.

²⁸⁸ **S:** “trasi”.

²⁸⁹ **E1:** con letras cursivas para la expresión latina “*jure hereditario*”. **E2:** con letras cursivas también para las voces latinas “*jure hereditario*”.

²⁹⁰ **E2:** “destruyen”.

²⁹¹ **E2:** “el poder” (¿?).

²⁹² **S:** “porquen”. **M2:** “porque”. **E1:** “porque”. **E2:** “porque”.

jores, criarían a sus hijos uirtuossa²⁹⁵ y cristianamente para que Su Mag[esta]d se los diese, y si el hijo menor hera mejor darlo a aquél²⁹⁶ y si todos viziossos, a ninguno, sino al mejor siempre: y esta libertad tiene Su Mag[esta]d agora y ésta le quitaue este Padre haziendo a²⁹⁷ estos señores naturales.

298 **P**adezía el Euangelio y su conseruación en éstos porque, de- El ev(an)
rechamente y con uerdad, si éstos fueran²⁹⁹ señores natur[a]les /9rº/ gelio³⁰⁰
/9rº/ y que heredaran hijos a padres, tarde o mal si³⁰¹ fueran christia-
nos, porque en³⁰² su mano de ellos³⁰³ está, sin poder ser otra cossa huma-
namente, ser estos naturales christianos o ydólatras: ellos no
tienen otro dios mayor que a sus caciques por el grandísimo
temor que les tienen, que ni les dejan haziendas³⁰⁴ ni hijas
ni mugeres ni uidas³⁰⁵ que no les lleuan³⁰⁶, sin osarse quejar
hombre de ellos³⁰⁷ a justicia, y si se queja ¡ay dél! porque tienen
mill modos para matarlos y rrobarlos sin poderse e[n]tender.
Y si vn cacique de éstos³⁰⁸, después de ser los yndios christianos y
tenerlos el fraile muy a su mano, les dize: “mira que es burla
todo eso, sino tened las guacas y honrradlas”, al punto de-
jarán quanto el fraile les dize y se yrán a ydolatrar. Y lo

²⁹³ **S:** “questos”.

²⁹⁴ **M1:** “cazicarges” (¿?). **E3:** propone otra lectura de la palabra en la página 115 nota infrapaginal 120 “cazicargos”.

²⁹⁵ **E2:** “virtuosos”.

²⁹⁶ **S:** “aqueel”. **M1:** “aqueel”.

²⁹⁷ **M1:** “ø”.

²⁹⁸ **M2:** con un título de nuevo párrafo inserto en el cuerpo de texto y subrayado “El Evangelio. – Padezia el Evangelio (...)”.

²⁹⁹ **E2:** “fueron”.

³⁰⁰ **S:** mención marginal, a la derecha del cuerpo de texto, subrayada, cuya mitad viene escondida por la pasta “El ev/ gelio”. **M1:** con mención marginal, a la izquierda del cuerpo de texto pero sin subrayado “Al evangelio”. **M2:** sin mención marginal ni subrayado. **E2:** sin mención marginal ni subrayado. **E3:** se transcribe con caracteres cursivos la mención marginal de **M1** del /73vº/, insertándola en el cuerpo de texto, a modo de título de nuevo párrafo, en la página 115 “Al Evangelio. Padezia (...)”. Por otra parte y en la misma página observamos unos problemas en cuanto a las notas al pie de página: la numeración de las notas no es continua y los números, a partir de la nota 122, se mezclan, pero sin afectar el contenido crítico (a cada nota, en la transcripción, con una numeración continua corresponde la advertencia o aclaración de la editora, al pie de página, pero con una ordenación irregular. Así, por ejemplo, a la nota infrapaginal 122 sucede la 124, después la 118 etcétera.

³⁰¹ **S:** aparece un trazo horizontal entre la letra “i” y la letra “f”. **M1:** “ø”. **M2:** “ø”. **E1:** “ø”. **E2:** “ø”. **E3:** “ø”.

³⁰² **S:** “porquen”. **M2:** “porque”.

³⁰³ **S:** “dellos”.

³⁰⁴ **M1:** “hazienda”.

³⁰⁵ **M2:** “viudas”.

³⁰⁶ **M1:** “lleuen”.

³⁰⁷ **S:** “dellos”.

³⁰⁸ **S:** “destos”.

mismo es de todas las cossas de christiano³⁰⁹. ¡Pues cuánto ofende al *Evangelio* el que quita a Su *Mag[esta]*d este derecho de señor que pueda³¹⁰ poner a estos naturales buenos y virtuosos caciques, criados en competencia por³¹¹ los rreliossos para este tan santo fin, y que ellos³¹² aprueuen³¹³ con su uida y doctrina las verdades que los rreliossos les enseñan y que pruean los ministros del *Rrey* a caciques, que en diziendo³¹⁴ “no ay guaca” le obedezcan como a *Dios*; y que en mandando³¹⁵ la cossa buena sean ellos los executores de ello³¹⁶ y no al rreués³¹⁷, todo para que {nunca aya}³¹⁸ christiano³¹⁹ a derechas sino todo lleno de manzebas³²⁰ y borracheras y sacrificios a sus diablos! Y todo esto porque les den³²¹ heredar lo que nunca *Dios* les dio sino que antes se lo quitó³²² para que mejor se hiziese esta predicación del *Euangelio* y fuese rreciuida³²³. Luego, grandísimo agrauio se hazía /vº/ a la fee y a toda la *Yglesia*, dejar a éstos con vn dominio y armas que zierren la puerta³²⁴ a la fe y a la uirtud y al³²⁵ asiento de ella³²⁶ e[n] los corazones de estos³²⁷ miserables. Y digo otra vez que si no se entiende³²⁸ esta uerdad, a lo menos se crea y tenga por firme que puede más vn curaca y³²⁹ cacique para yntroduzir la fee y conseruar a éstos e[n] la uida christiana³³⁰ que zien frayles

³⁰⁹ **E2:** “cristianos”.

³¹⁰ **E2:** “puede”.

³¹¹ **M2:** “con”.

³¹² **S:** “quellos”. **E1:** “aquellos”. **E2:** “aquellos”.

³¹³ **E2:** “aprueban”.

³¹⁴ **S:** “quen diziendo”.

³¹⁵ **S:** “quen mandando”. **E2:** “cuan mandando”.

³¹⁶ **S:** “dello”.

³¹⁷ **M1:** “detodo”.

³¹⁸ **M2:** “no aya nunca”.

³¹⁹ **E2:** “cristianos”.

³²⁰ **E3:** la lectura que se propone para esta voz en la página 116 “mançelas” difiere de lo que observamos en el /74rº/ de **M1** “Mançebas”.

³²¹ **M1:** “p[or] quererles heredar”.

³²² **M1:** “selequita”.

³²³ **M1:** “reducida” (¿?).

³²⁴ **M2:** “las puertas”. **E2:** “las puertas”.

³²⁵ **E2:** “a” (¿?).

³²⁶ **S:** “della”.

³²⁷ **S:** “destos”. **M2:** “de los”.

³²⁸ **S:** “sentiende”. **E2:** “sentiendo” (¿?).

³²⁹ **M1:** “Vn cacíque”.

³³⁰ **M1:** “en la christiandad”.

juntos; y al rreués, que si un cacique de éstos³³¹ quiere persuadirles³³² a su gentilidad y vanidades, podrá más y hará más daño que prouecho dozientos rreligiossos. Y ésta creo que fue la rrazón principal de plantar el demonio esta zezeguedad en aquel padre y él en todo el mundo para que, ya que al³³³ príncipe de estas³³⁴ grandes tinieblas de la ydolatría y ley natural le auía³³⁵ hechado fuera y predicado la luz evangélica, a lo menos hechase el fundamento de donde claramente se siguiessen ynconuinientes para que esta luz de la fe no entrasse en todos, y, en los que entrasse³³⁶, se conseruase mal. Y tal fue persuadir³³⁷ al mundo, por mano de vn hombre, el dominio³³⁸ y señorío de estos³³⁹ Yngas y caciques, y escluir a los rreyes de él³⁴⁰, siendo uerdaderamente suyo; porque siendo el Rrey³⁴¹ señor, quedaua libre para darles a estos naturales cauezas y señores que les ayudasen a ser fieles de Dios, y la falsa herencia y dominio dáuales³⁴² ministros para ser ynfieles y no salvarse jamás.

³⁴³ Hazía grandísimo agrauio al rreyno mismo porque le ym- Al R(e)
 posibilidaditaua³⁴⁴ de poder darle asiento³⁴⁵ como los otros rreynos yno³⁴⁶
 tienen, así e[n] lo político como e[n] lo christiano, quitando a /10rº/

³³¹ S: “destos”.

³³² E2: “persuadirlo”.

³³³ M2: “aquel”.

³³⁴ S: “destas”.

³³⁵ M1: “hauian”.

³³⁶ S: “quentrasse”.

³³⁷ E2: “nersuadir” (¿?).

³³⁸ E2: “domini” (¿?).

³³⁹ S: “destos”.

³⁴⁰ S: “del”.

³⁴¹ E2: “Rey dél”.

³⁴² M1: “de naturales ministros”.

³⁴³ M1: con mención marginal, a la izquierda del cuerpo de texto “Al Reyno”. M2: con un título de párrafo incluido en el cuerpo de texto y subrayado “Al Reyno. – Hazia grandísimo agravio (...)”. E3: se transcribe con caracteres cursivos en el cuerpo de texto página 116 en tanto como título de nuevo párrafo la mención marginal de M1 del /74vº/ “Al Reyno. Hazia grandísimo agrauio (...)”, mezclando así el contenido de las dos lecciones ya que el título de nuevo párrafo se encuentra en M2 y no en M1.

³⁴⁴ E3: la lectura que se propone para esta voz, en la página 116 nota 141 “ynposibilitaua”, difiere de lo que observamos en el /74vº/ de M1 “ynposibilitaua”.

³⁴⁵ M2: “asunto”.

³⁴⁶ S: mención marginal, a la derecha del cuerpo de texto y subrayada, de la que no se puede leer una letra, escondida por la pasta “Al R/ yno”. M2: sin mención marginal. E1: sin mención marginal. E2: sin mención marginal. E2: sin mención marginal.

/10rº/ <a>³⁴⁷ sic Su Mag[esta]d la liuertad de darle al rreyno los huessos
y los nieruos que más le conuenían para su conseruazió[n]
temporal y aun christiana, porque de lo³⁴⁸ vno depende
lo otro, dejando esta libertad a los yngas y caciques
como a³⁴⁹ ligítimos señores. *Quién* dubda sino [que] si³⁵⁰ con-
uyniese para el asiento³⁵¹ de los rreyes³⁵², para la seguridad de ellos³⁵³,
para la perpetua conseruazió[n] de la fee cathólica hazer
señores {españoles, sino que}³⁵⁴ lo podía hazer pues es señor
verdadero. Lo qual todo quitaua este padre con dezir que
héstos³⁵⁵ heran los uerdaderos señores; y de aquí colegía, q[ue]
no solamente no se podían³⁵⁶ dar yndios em perpetuidad³⁵⁷ pe-
ro ni aun en encomienda, {sino que todos estuuiesen e[n]³⁵⁸
la corona rreal porque éstos³⁵⁹ heran señores naturales}³⁶⁰. Y
ouiera esta³⁶¹ zeguedad de costarle al Rrey perder las Yndi-
as y el demonio tornar a ganar estas almas; mas sien-
do la uerdad esta que ellos³⁶² fueron tiranos y tiránicam[en]te
proueyeron a³⁶³ estos caciques como consta, (y que el³⁶⁴ Rrey es
señor verdadero de estos³⁶⁵ rreynos) bien³⁶⁶ podrá no solamente
encomendar yndios por vidas, mas hazer {señores per-
petuos³⁶⁷ españoles, como podría}³⁶⁸ hazer a los mismos yn[di]os,

³⁴⁷ S: repetido en el manuscrito.

³⁴⁸ E1: "ø". E2: "ø".

³⁴⁹ M2: "á sus".

³⁵⁰ E1: "así". E2: "así".

³⁵¹ M2: "asunto".

³⁵² M1: "Reynos".

³⁵³ S: "dellos".

³⁵⁴ E1: se reemplaza este trozo por "á los Reyes españoles el que". E2: se cambia este pasaje por el mismo que en la edición anterior "a los Reyes españoles el que".

³⁵⁵ E1: "que estos, los caciques". E2: "questos, los caciques".

³⁵⁶ M1: "Sepodian".

³⁵⁷ S: "emperpetuidad".

³⁵⁸ M2: "1º de" (¿?).

³⁵⁹ S: "por questos".

³⁶⁰ E1: estas dos líneas no se redactan "ø". E2: no se reproducen tampoco estas dos líneas, ni se sustituyen por otro contenido "ø".

³⁶¹ M1: "huuiera aesta".

³⁶² S: "quellos".

³⁶³ M1: "ø".

³⁶⁴ S: "quel". M1: "que".

³⁶⁵ S: "destos".

³⁶⁶ E1: "y". E2: "y".

³⁶⁷ E1: "perpetuos á". E2: "perpetuos a".

³⁶⁸ M1: "espanóles como podrían hazer a Los mismos Indios" (¿?).

y por uentura les conuendría a los yndios más el dar-
 les señores perpetuos españoles y al rreyno para su a-
 siento dándole los nieruos de mayorazgos [*que*] tienen en
 España y Francia y otras partes, porque desta manera
 tratarían a los yndios muy bien, y como a cossa pro- /v^o/
 /10v^o/ <pro>pia ³⁶⁹*sic*, ³⁶¹{afizionarse yan³⁷⁰ los españoles a esta tierra y
 oluidarían a España, ennoblezese ya la tierra y enr-
 riquezese ya} ³⁷¹, no sacando de ella³⁷² todo lo que da de oro
 y plata³⁷³, quedaría vna fuerza perpetua e[n] los rreynos
 para lo que Dios principalmente pretende que es³⁷⁴ la chris-
 tiandad de estos³⁷⁵ naturales; en fin hazerse ya³⁷⁶ otra
 Spaña quedando el rreyno muy bien compuesto. Y
 de no hazerse esto mírese bien que no puede auer a-
 siento, sino andar todo de leua y desmedrando³⁷⁷ los y[*ndi*]os
 como heredad agena que la disfrutan los que la ar-
 rendaron por diez años; el rreyno³⁷⁸ sin fuerzas ni nier-
 uos, sino de prestado, pobre, porque todos son a chupar-
 le³⁷⁹ la sangre de las venas de sus rriquezas para lle-
 var fuera; el Euangelio y la fe a de estar³⁸⁰ [*en e*]stos rreynos
 sin seguridad porque no la tiene más su conseruazió[n] q[ue]
 la tiene la de lo temporal; y si esto³⁸¹ falta al punto cahe.
 Luego grandísimo agrauio se hazía al rreyno en dar³⁸² el
 dominio a los yngas y caciques que le destruieran, y qui-
 tarle al Rrey que le ha de edificar.

³⁶⁹ S: repetido en el manuscrito.

³⁷⁰ E1: "aficionarse han". E2: "aficionarse han".

³⁷¹ M1: "aficionarse y yendo los espanóles aestatierra oluidarian aespaná en noblezese y alatierra y enriquezese y a".

³⁷² S: "della".

³⁷³ E1: "plata, y así". E2: "plata, y así".

³⁷⁴ S: "ques". E2: "que".

³⁷⁵ S: "destos".

³⁷⁶ M1: "hazer Suya".

³⁷⁷ M1: "desmembrando".

³⁷⁸ M1: "ø Reyno".

³⁷⁹ M2: "chupar".

³⁸⁰ S: cierre del paréntesis aquí en el manuscrito que se había abierto en la novena línea al final del /10r^o/. Además, aparece la contracción "destar".

³⁸¹ M1: "esta".

³⁸² M1: "endarle". E1: "en darle". E2: "en darle".

³⁸³ **H**azía y a hecho grandísimo daño a la rreputazi3n de
 los christianos e[n] la opini3n de los turcos y moros y a-
 l3raues y herejes y enemigos de la fee, y de³⁸⁵ otros yn-
 fieles y aun naciones christianas fuera de la spañola.
 Porque publicando este hombre (aunque con buena /11r°/
 /11r°/ yntenci3n y engañada³⁸⁶) {el dominio de los yngas y des-
 tos caciques}³⁸⁷ y curacas, y el poco que el³⁸⁸ Rrey tenía, y juntam[en]te
 con esto los desafueros que hizieron a esta gente al princi-
 pio algunos soldados, y otros que verdaderamente no
 hizieron sino que a este padre se los auían rreferido. Y
 este publicar fue con tanta pasi3n, o zelo yndiscreto,
 que no se contentaua con dezirlo por sus t3rminos pro-
 pios en juntas particulares, e[n] sermones, donde esto³⁸⁹ se
 podía³⁹⁰ santamente afear, sino que hizo libros tratan-
 do de esto³⁹¹ tan de lo rrasgado y por t3rminos tan feos y
 encarezimientos tan grandes, que uerdaderamente m3s
 yndignaua que aprouechaua, y m3s heran ynjurias q[ue]
 rreprehensiones, y m3s parezía pasi3n que zelo, y ouo o-
 cassiones para pensarlo³⁹² porque los seglares lo quisiero[n]
 matar y se uino huyendo a *España* y a quejarse de to-
 dos ellos. Corrieron los libros hasta las manos de las
 naciones enemigas de la yglessia, y en todos ynfamaron
 a la nazi3n christiana, y entre christianos a³⁹³ la española³⁹⁴,
 de crueles ladrones, tiranos³⁹⁵ que auían vsurpado y

A [*christi*]-
anos³⁸⁴

³⁸³ **M1:** con menci3n marginal, a la izquierda del cuerpo de texto “A christianos”. **E3:** se transcribe con letras cursivas, en la p3gina 118, esta menci3n marginal de **M1** que se encuentra en el /75v°/, como si fuera un t3tulo de nuevo p3rrafo, o sea insert3ndola en el cuerpo de texto “A *christianos*. Hazía y a hecho (...)”.

³⁸⁴ **S:** menci3n marginal, a la derecha del cuerpo de texto y subrayada “A xp/ anos”. **M2:** sin menci3n marginal ni subrayado, ni siquiera recuperaci3n del contenido de 3sta mediante un t3tulo, al inicio de este nuevo p3rrafo. **E1:** sin menci3n marginal. **E2:** sin menci3n marginal. **E3:** sin menci3n marginal.

³⁸⁵ **M1:** “∅”.

³⁸⁶ **E1:** “engañado”. **E2:** “engañando”.

³⁸⁷ **M1:** “el daño del ynga y estos caciques”.

³⁸⁸ **S:** “quel”.

³⁸⁹ **S:** “dondesto”.

³⁹⁰ **M1:** “Sepodria”.

³⁹¹ **S:** “desto”.

³⁹² **M2:** “pensarlos”.

³⁹³ **M1:** “∅”.

³⁹⁴ **E1:** “los españoles”. **E2:** “los españoles”.

³⁹⁵ **M1:** “Cruelles tiranos, Ladrones”.

poseían³⁹⁶ tierras³⁹⁷ que no podían; no mirando este padre rre-
ligioso que no a auido {guerra e[n e]l mundo}³⁹⁸ justa donde no
aya auido ezessos y abussos contra *Dios* y los prójimos,
y no por esso³⁹⁹ son guerras ynjustas porque los abussos
y⁴⁰⁰ ezessos y sacrilegios se castigan más u menos conf-
forme a la potencia del capitán general y {a el}⁴⁰¹ lugar /v°/
/11v°/
y tiempo, castigando [a] vnos rrigurosamente y a otros pia-
dossamente, y⁴⁰² con otros disimulando porque conuiene
hasta su tiempo, y⁴⁰³ {con otros oluidando}⁴⁰⁴ las culpas. *En-*
tre todos los ezessos⁴⁰⁵, muertes y crueldades que al principio
hizieron los⁴⁰⁶ españoles en estos rreynos, {que fueron yn-
justos y atrozes}⁴⁰⁷, y esos⁴⁰⁸ no de muchos soldados sino
de pocos y desalmados, y muchas vezes contra la uolun-
tad de los superiores, mas no hera tiempo de castigar-
lo todo por no matar hombres⁴⁰⁹ donde valía vno⁴¹⁰ más
que en otras partes⁴¹¹ mil, y donde los motines heran
más fáciles y las rrebueeltas más perniziossas para que
todos⁴¹² se acauaran⁴¹³ e[n] vn día entre tantos enemigos. Y
de estos⁴¹⁴ agrauios que rrefiere este padre es cierto que mu-
chos de ellos⁴¹⁵ no passaron así, sino⁴¹⁶ que a él le engañaron⁴¹⁷

³⁹⁶ S: “poseyan”.

³⁹⁷ E3: notamos un olvido de esta palabra en la página 118 “poseían que no podían” cuando se copia en M1, en el /76r°/ “poseian tierras q[ue] no podian”.

³⁹⁸ M1: “en el mundo guerra”.

³⁹⁹ E2: “esos”.

⁴⁰⁰ M1: “ø”.

⁴⁰¹ E1: “en su”. E2: “en su”.

⁴⁰² M1: “Piadosa ø”.

⁴⁰³ M1: “ø”.

⁴⁰⁴ M2: “y á otros dissimulando las culpas”.

⁴⁰⁵ M1: “exesos y”.

⁴⁰⁶ M1: “ø”.

⁴⁰⁷ M1: “Q[ue] fueron muchos, vnos fueron injustos y atrozes”.

⁴⁰⁸ E2: “eso”.

⁴⁰⁹ E3: se transcribe el vocablo en singular, en la página 119 “matar hombre”, cuando se copió la voz en plural en M1, en el /76r°/ “matar hombres”.

⁴¹⁰ E3: notamos el olvido de esta palabra, en la página 119 “donde ualia más”, cuando se escribe en M1, en el /76r°/ “donde ualia uno mas”.

⁴¹¹ M1: “otra Parte”.

⁴¹² M2: “todas”.

⁴¹³ M1: “acauasen”.

⁴¹⁴ S: “destos”. M2: “á estos”.

⁴¹⁵ S: “dellos”.

ysthoriadores que le habluau a su gusto, porque
 personas desapassionadas que se hallaron e[n] lo que él⁴¹⁸
 refiere por grandes crueldades juran⁴¹⁹ que no fue tal.
 Y para escussar algo (y no del todo) a estos {pocos sol-
 dados}⁴²⁰ [que] hazían {aquellos⁴²¹ ezessos y crueldades}⁴²², es me-
 nester sauer que muchos de estos⁴²³ conquistadores prime-
 ros, estando para morirse agora ya uiejos al cauo de
 tantos años, y otros que en⁴²⁴ vida y estando buenos a-
 firman lo mismo, dizen que tenían por fee [que] hera
 gran uirtud {y mérito matar a estos yndios a lanza-
 das}⁴²⁵, porque⁴²⁶ como los vían ydolartr y adorar piedras /12rº/
 /12rº/ y sacrificar hombres y comer carne humana {y no heran}⁴²⁷ theólo-
 gos, pensauan que seruían a Dios en matar a sus enemigos.
 Y ayudáuales a escusar algo estas crueldades de pocos, la jus-
 ticia grande que tenían a⁴²⁸ su defenssa, y e[n] ésta mataron a
 mucha gente porque {el⁴²⁹ entrar los españoles}⁴³⁰ e[n] sus tierras pu-
 diéronlo hazer aunque les pessase, {por tener derecho a
 predicar}⁴³¹ el Euangelio, y si sobre esto⁴³² les hazían guerra⁴³³ justa-
 mente⁴³⁴ por la ygnorancia [que] tenían, {tan justamente y más
 se defendían ellos}⁴³⁵ y tanto crezían las batallas y guaza-
 uaras y rrecuentros de los yndios contra españoles, no qui-
 riendo la paz que les ofrezían, que podía⁴³⁶ ya passar el título

⁴¹⁶ **M1:** “ø”.

⁴¹⁷ **S:** “lenganaron”.

⁴¹⁸ **S:** “quel”.

⁴¹⁹ **M1:** con un reclamo “juran// <juran> sic”. **E3:** no se menciona este reclamo, en la página 119, cuando se copió en **M1** al final del /76rº/ y al principio del /76vº/. Se transcribe “juran// que no fue”.

⁴²⁰ **M1:** “Soldados pocos”.

⁴²¹ **M2:** “estos”.

⁴²² **M1:** “aquellos exesos ø”.

⁴²³ **S:** “destos”.

⁴²⁴ **S:** “quen”.

⁴²⁵ **M1:** “el matar a estos indios y alañçarlos”.

⁴²⁶ **E1:** “ø”. **E2:** “como”.

⁴²⁷ **E2:** “y hasta”.

⁴²⁸ **M1:** “en”.

⁴²⁹ **S:** “porquel”. **M1:** “porque”.

⁴³⁰ **M2:** “porque los españoles al entrar los españoles”.

⁴³¹ **M1:** “p[or]q[ue] tenían derecho apredicarles el euangelio”.

⁴³² **S:** “sobresto”. **M2:** “por esto”.

⁴³³ **M1:** “guerra los indios”.

⁴³⁴ **M2:** “juntamente”.

⁴³⁵ **M1:** “Justam[en]te Se defendian ellos”.

de defenssa en derecho de guerra offensiua, y tener justo título los yndios en offender y los españoles justíssimo⁴³⁷, los vnos con la uerdad de la justicia, [*que*] heran los spañoles, y los otros por ygnorancia, [*que*] heran los yndios. *Quien bien considera qué cossa es estar ziento y cinquenta spañoles, {y otras veces ciento no más}⁴³⁸ y otras menos, e[n] tierra⁴³⁹ de enemigos tan sin socorro de amigos y apartados, [en]tre duz[*ient*]os mill yndios de guerra, y que *están*⁴⁴⁰ otros dos millones a los lados, de quien se pueden socorrer, y que *en*⁴⁴¹ cogiendo al español le an de hazer⁴⁴² tajadas y comérsele, no le parecerá⁴⁴³ que *es*⁴⁴⁴ ezesso, viendo a⁴⁴⁵ éstos tan emperrados e[n] la defenssa de sus tierras y de sus ydo-latrías y maldades, y al diablo que los anima y⁴⁴⁶ esfuerza y espanta, para que acometan a defenderle a él los rreynos que tiene vsurpados a [*Crist*]o Nuestro Señor, quien bien considera /vº/ esto como he d[*ic*]ho⁴⁴⁷ ¿de qué se espanta⁴⁴⁸ que no⁴⁴⁹ estén los españoles tan puntuales e[n]⁴⁵⁰ defendersse y ofender, y distinguir qué tanto an de esperar⁴⁵¹ para no tomar armas e[n] su defensa, y qué tanto a de durar la defensa, y cuándo a de comenzar la ofenssa y el castigo de los ezessos que los yndios hazen y crueldades contra los ministros del *Euangelio*? All⁴⁵² no tienen letrados a quien consultar, ⁴⁵⁵{y algunas veces los a auído, y sino son animosos, a quien más les parece que tardan⁴⁵³ los españoles e[n] arremeter {son a ellos}⁴⁵⁴, y los que más priessa se dan a la de-*

⁴³⁶ **M2:** “podra”.

⁴³⁷ **E2:** “justísimos”.

⁴³⁸ **M1:** “ø”.

⁴³⁹ **M2:** “tierras”.

⁴⁴⁰ **S:** “questan”.

⁴⁴¹ **S:** “quen”.

⁴⁴² **E2:** “ser” (¿?).

⁴⁴³ **E1:** “parezca”. **E2:** “parezca”.

⁴⁴⁴ **S:** “ques”.

⁴⁴⁵ **M1:** “ø”.

⁴⁴⁶ **M1:** “y los”.

⁴⁴⁷ **E3:** se transcribe en la página 120 “a dicho” cuando se copió en **M1** en el /76vº/ “ed[ic]ho”.

⁴⁴⁸ **S:** “sespanta”. **M1:** con un reclamo “espanta// <espanta> sic”. **E3:** no se refiere a este reclamo, en la página 120 “espanta// que no”, cuando se lee en **M1** al final del /76vº/ y al principio del /77rº/.

⁴⁴⁹ **E2:** “ø”.

⁴⁵⁰ **M1:** “en el”. **E1:** “en el”.

⁴⁵¹ **S:** “andes desperar”.

⁴⁵² **M2:** “y allí”.

⁴⁵³ **E3:** se transcribe en la página 120 “tarden” cuando se lee en **M1** en el /77rº/ “tardan”.

fenssa}⁴⁵⁵. Bueno es que *esté*⁴⁵⁶ la tierra llena de yndios puestos en armas y cada día escaramuzas con ellos defendiéndose y, después de {auer asegurado}⁴⁵⁷ los yndios a los españoles, acometerlos⁴⁵⁸ veynte vezes rrompiendo palabras que les dan de paz y seguro, y que los españoles no se defiendan ni los puedan ofender quando ellos estuuieren⁴⁵⁹ demasiados; pues entre *estas*⁴⁶⁰ ocasiones quedan los yndios de justas guerras defensiuas y ofensiuas, y entre *estas*⁴⁶¹ justificaciones de los españoles se hazen aquellos ezerosos que *el*⁴⁶² padre representa de todos, siendo pocos los que lo hazen y en tiempo que no se an de matar los españoles sino rre-
subzitarlos si fuese⁴⁶³ posible para la defenssa de gente que va a promulgar el *Euangelio* y que tiene derecho a entrar {e[n] las tierras y predicarles}⁴⁶⁴, y amparar al que le rre-
sciuiere y castigar a quien a éstos perturbare. Estos ezerosos son los quel padre haze tan grandes y tan crueles /13rº/
/13rº/ y fieros, que nvnca las naciones bárbaras aquí llegaron e[n] su opinión ni a auido tiranías⁴⁶⁵ e[n e]l mundo que llegassen a éstas, y esto a persuadido e[n] sus libros⁴⁶⁶ a todas las naciones, ynfamando entre ynfieles⁴⁶⁷ a los christianos y e[n]tre christianos a⁴⁶⁸ la naziön española. Yo no puedo e[n]tender qué hutilidad tuuo esta ymprisión de libros que sólo su lenguaje le condena.

⁴⁵⁴ **M1:** “con ellos”.

⁴⁵⁵ **E1:** estas cuatro líneas se sustituyen por “los españoles tardan en acometer á los indios, y estos se dan priesa en la defensa”. **E2:** se suplen estas líneas por lo mismo que en la edición anterior “los españoles tardan en acometer a los indios y estos se dan priesa en la defensa”.

⁴⁵⁶ **S:** “queste”.

⁴⁵⁷ **M1:** “asegurar”.

⁴⁵⁸ **M1:** “acometenlos”.

⁴⁵⁹ **E2:** “estuvieron”.

⁴⁶⁰ **S:** “entrestas”.

⁴⁶¹ **S:** “entrestas”.

⁴⁶² **S:** “quel”.

⁴⁶³ **M1:** “fuere”.

⁴⁶⁴ **M1:** “entrar y predicarle”. **E2:** “entrar en las tierras y predicarle”.

⁴⁶⁵ **M1:** “tiranos”.

⁴⁶⁶ **M1:** “su libro”.

⁴⁶⁷ **M1:** “de infieles”.

⁴⁶⁸ **M1:** “∅”.

Sé que⁴⁶⁹ si los españoles ouieran hecho todo quanto allí rrefiere, no hera medio hazerlo sauer a todas las nazioni christianas y bárbaras, y que ellos⁴⁷⁰ deprendiesen a hazer lo mismo. Los medios heran⁴⁷¹ confisiones para rrestituir, consejos, púlpitos, pareceres de grandes letrados y justicia⁴⁷², y de esta⁴⁷³ arte se enmiendan⁴⁷⁴ los peccados y agrauios de todo el mundo, porque el ymprimir⁴⁷⁵ libros y hazerlo sauer a todo el mundo fue vn mal medio, oy⁴⁷⁶ {dejárselos ymprimir peor}⁴⁷⁷, que más auían de uer muchos que vno, y ningún mal se podrá⁴⁷⁸ euitar⁴⁷⁹ con la ympresión que no fuesse⁴⁸⁰ ella muy peor.

Hazía e hizo grandísimo mal al⁴⁸² atreuimiento que los⁴⁸¹ príncipes christianos pudieran tomar para pretender estas Reyes Yndias o {parte dellas contra Su Santidad}⁴⁸³, diciendo que me- (chr)istianos⁴⁸⁴ jor hizieran ellos esto que los españoles, pues hizieron tantas maldades y crueldades, y que el⁴⁸⁵ Papa⁴⁸⁶ les hizo agrauio y que ellos⁴⁸⁷ quieren hazer lo que Dios les mandó e[n] la conuersión del mundo, Predicate Evangelium⁴⁸⁸, poniendo mejores medios en la conuersión de estos⁴⁸⁹ naturales, y dirán de aquí otros

⁴⁶⁹ **M1:** “le condena q[ue]”. **E1:** “le condena que”. **E2:** “le condena. Que”.

⁴⁷⁰ **S:** “quellos”.

⁴⁷¹ **M1:** con un reclamo “eran// <eran> sic”. **E3:** no se hace mención del reclamo en la página 121 “eran// confisiones”, mientras que se copió en **M1**, al final del /77r°/ y al principio del /77v°/.

⁴⁷² **E1:** “justicias”. **E2:** “justicias”.

⁴⁷³ **S:** “desta”. **M1:** “deste”.

⁴⁷⁴ **S:** “sen miendan”. **M1:** “se encomiendan”.

⁴⁷⁵ **M1:** “los libros”.

⁴⁷⁶ **M1:** “y”. **E1:** “y”. **E2:** “y”.

⁴⁷⁷ **M2:** “dejárselos oy ymprimir por”.

⁴⁷⁸ **M1:** “sepodia”. **E1:** “se podía”. **E2:** “se podía”.

⁴⁷⁹ **E3:** se transcribe, en la página 121 “quitar”, cuando notamos en **M1**, en el /77v°/ “evitar”.

⁴⁸⁰ **E2:** “fuere”.

⁴⁸¹ **M2:** con título, al inicio de este nuevo párrafo, subrayado e inserto en el cuerpo de texto “A Reyes Christ[iano]s. – Hazia y hizo (...)”.

⁴⁸² **E1:** “por”. **E2:** “por”.

⁴⁸³ **M1:** “opartes dellas Su Sant[ida]d”.

⁴⁸⁴ **S:** mención marginal, a la izquierda del cuerpo de texto y subrayada, de la cual no se puede ver una parte por esconderla la pasta “Reyes/ istianos”. **M1:** sin mención marginal. **E1:** sin mención marginal. **E2:** sin mención marginal. **E3:** sin mención marginal.

⁴⁸⁵ **S:** “quel”.

⁴⁸⁶ **E2:** “padre” (¿?).

⁴⁸⁷ **S:** “quellos”.

⁴⁸⁸ **M2:** con subrayado de la expresión latina “Predicate Evangelium”. **E1:** con letras cursivas para la expresión latina “predicate Evangelium”. **E2:** con letras cursivas para las voces latinas “praedicate Evangelium”.

Vasallos⁴⁹⁰ mill disparates. También⁴⁹¹ hizo otro gran⁴⁹² daño a los mismos vasallos de Su Mag[esta]d [en es]tas partes de las Yndias por- /vº/ /13vº/ que, dando el título y dominio de rreyes a estos yngas y caciques y quitándolo a Su Mag[esta]d, andando⁴⁹³ sus malos vasallos en dezir que el⁴⁹⁴ Rrey no es rrey de acá sino los yngas, y que se quieren hazer con él y ellos sustentar el Euangelio, y an pretendido casarse españoles con yndias parientas del Ynga para después alzarse con el rreyno como⁴⁹⁵ cossa que les viene por herenzia, y que ellos⁴⁹⁶ tienen más derecho pues le ganaron con sus lanzas, y si⁴⁹⁷ son hijos de conquistadores que⁴⁹⁸ sus padres le ganaron. Y éste es vn brauo scándalo que nació de este⁴⁹⁹ engaño de el señorío del Ynga, que este⁵⁰⁰ padre conzibió⁵⁰¹ tan sin fundamento y derramó con sus libros yndiscretamente haze e hizo grandíssimo daño a los herejes luteranos, yngleses y frazesses, porque auiendo visto tantos males como allí rrefiere el libro, anse zegado en este punto de manera que dizen que el⁵⁰² Rey de Epaña⁵⁰³ es tirano, y lo somos todos los españoles y procura[n] de rrobar por ese mar ozéano⁵⁰⁴, que somos ladrones de las Yndias y que pueden quitarnos la rropa que lleuamos rrobada, y anda hiruiendo ese golfo de ellos⁵⁰⁶, y siempre se yrán calificando más con la cobdizia de oro y plata⁵⁰⁷. Y no solamente se atre-

A he-
rejes⁵⁰⁵

⁴⁸⁹ S: “destos”.

⁴⁹⁰ S: mención marginal, a la izquierda del cuerpo de texto y subrayada. M1: sin mención marginal. M2: sin mención marginal. E1: sin mención marginal. E2: sin mención marginal. E3: sin mención marginal.

⁴⁹¹ M2: con un título, al inicio del párrafo, subrayado e inserto en el cuerpo de texto “A Vassallos. – Hizo otro grande daño (...)”. E3: se inserta en la transcripción de M1, página 122, o sea en el cuerpo de texto el título de nuevo párrafo que se da en M2 en la página 44, utilizando unos caracteres cursivos y un número de nota para avisar al lector que dicho título no se encuentra en M1 “A *vassallos* (224). También hiço gran daño (...)” y en nota al pie de página “224 mns. a/: También...”.

⁴⁹² E1: “ø”. E2: “ø”.

⁴⁹³ M1: “an dado”. E1: “han dado”. E2: “han dado”. E3: “an dado”.

⁴⁹⁴ S: “quel”.

⁴⁹⁵ E2: “ø”.

⁴⁹⁶ S: “quellos”.

⁴⁹⁷ E2: “ø” (¿?).

⁴⁹⁸ E1: “por”. E2: “por”.

⁴⁹⁹ S: “deste”.

⁵⁰⁰ S: “queste”.

⁵⁰¹ M1: “escrivio y conçivio”.

⁵⁰² S: “quel”.

⁵⁰³ S: “despaña”.

⁵⁰⁴ M1: “diçiendo”.

⁵⁰⁵ S: mención marginal, a la derecha del cuerpo de texto y subrayada. M1: sin mención marginal. M2: sin mención marginal.

E1: sin mención marginal. E2: sin mención marginal. E3: sin mención marginal.

⁵⁰⁶ S: “dellos”.

uen a la mar, más llega ya⁵⁰⁸ su desuergüenza [a] tanto que surgen [en] los puertos y entran por⁵⁰⁹ la tierra adentro hartas leguas a saltar e[n] los caminos, y suben por los ríos en fragatas a rrobar otras llenas de plata y oro a uista de las flotas.

Y [a]vn lo que peor es para el *Evangelio* y señorío del *Rrey*, que hazen ya fuertes dentro de las tierras, principio de sembrar su maldad⁵¹⁰ y desatinada seta⁵¹¹ en estos miserables, que /14rº/
/14rº/ a vna uoz⁵¹² la tomarían por ser ella tan suzia y tan besti[a], y ellos tener mucho de este⁵¹³ humor. *Bastarán* estos daños rreferidos sin otros muchos rramos que salen de este⁵¹⁴ tronco que qualquiera mediano juicio lo⁵¹⁵ uerá, para entender quán gran mal fue aquel engaño que tuuo este padre y pegó e[n e]l entendimiento⁵¹⁶ de tantas gentes, dando el dominio a vnos tiranos, y quitándole⁵¹⁷ a los rreyes⁵¹⁸ de *España*⁵¹⁹ a quien *Dios* se los dio por vno de los más nuevos que *Dios* [a] tenido en dar rreynos. *Porque* el⁵²⁰ título es⁵²¹ sangre diuina, ordenando *Dios* con su permisión que vn tirano los ouiese rrecogido tiránicamente y se los tuuiese acorralados al rrey de *España*⁵²² para que en⁵²³ tomando el⁵²⁴ bautismo quedase señor de la tierra, para que el⁵²⁵ los alumbrasse y los hiziese hombres naturales y sobrenaturales con la dotrina euangélica y policía humana.

⁵⁰⁷ **M1:** con un reclamo “Plata// <Plata> sic”. **E3:** no se hace mención de dicho reclamo en la página 122 “y plata// Y no”, cuando se lee en **M1** al final del /77vº/ y al principio del /78rº/.

⁵⁰⁸ **M2:** “ø”.

⁵⁰⁹ **E2:** “en”.

⁵¹⁰ **M1:** “maluada”.

⁵¹¹ **E1:** “secta”. **E2:** “secta”.

⁵¹² **E3:** la lectura que se propone para este vocablo en la página 123 “a una vez y la tomarían” difiere de lo que aparece en **M1**, en el /78rº/ “auna Voz la tomarian”. Además se añade después la conjunción de coordinación “y” que no está en **M1**.

⁵¹³ **S:** “deste”.

⁵¹⁴ **S:** “deste”.

⁵¹⁵ **M1:** “los”.

⁵¹⁶ **M1:** “los entendimientos”.

⁵¹⁷ **M1:** “quitandoles”. **M2:** “quitándolo”.

⁵¹⁸ **S:** la “e” y la “s” aparecen difícilmente por causa de una tachadura en el manuscrito.

⁵¹⁹ **S:** “des paña”.

⁵²⁰ **S:** “por quel”. **M2:** “Porque”.

⁵²¹ **M1:** “es en”.

⁵²² **S:** “des paña”.

⁵²³ **S:** “quen”. **E2:** “que”.

⁵²⁴ **E3:** se transcribe “al”, en la página 123, cuando en el /78rº/ de **M1** está escrito “el”.

⁵²⁵ **S:** “quel”.

Esto se auía de rremediar para cortar {las corrientes}⁵²⁶ de tan-
 tos daños rrestituyéndose⁵²⁷ Su Mag[esta]d {e[n] su daño}⁵²⁸ y rreuocando
 zédulas que el⁵²⁹ engaño y escrúpulo de conciencia les a hecho
 dar a los del⁵³⁰ Su Rreal Consejo, para que los⁵³¹ curacas y caciques
 hereden conforme a lo que el⁵³² ynga hizo, porque si esta zédula
 se añejara algunos años más, ellos {perscribían e[n]}⁵³³ lo que ni
 Dios les dio, ni el Ynga ni el diablo pudieran⁵³⁴ hazer si no hera
 por este mismo medio que auía tomado de engañar⁵³⁵ a este
 fraile tan rreligioso, y por él a⁵³⁶ todos quantos agora viuen
 y an muerto de quarenta años a esta parte. Y si esto se⁵³⁷ rremedia,
 Su Mag[esta]d aure puerta a⁵³⁸ quantos bienes quisiere⁵³⁹ plantar e[n es]ta /vº/
 /14vº/ tierra, y dé gracias a Nuestro Señor que le a dado luz de esta⁵⁴⁰
 verdad {por camino}⁵⁴¹ de V[uest]ra Ex[celenci]a, que {muy presto se la}⁵⁴² {escure-
 ziera el demonio}⁵⁴³ de manera que, por lo menos⁵⁴⁴, se la dejara
 dubbossa echando vn puñado de tinieblas e[n e]lla⁵⁴⁵ con mo-
 rirse todos los yndios antiguos que de esto⁵⁴⁶ dan tan⁵⁴⁷ claro tes-
 timonio como se uerá [en] la prouanza que de ello⁵⁴⁸ se haze
 por mandado de V[uestra] Ex[celenci]a en la uisita que personalm[ent]e
 va haziendo con los frutos que todo el mundo verá y
 estos rreynos comienzan a sentir.

⁵²⁶ **M1:** “La caussa y corriente”. **E2:** “la corriente”.

⁵²⁷ **E1:** “restituyéndose á”. **E2:** “restituyéndose a”.

⁵²⁸ **M1:** “asu dominio”.

⁵²⁹ **S:** “quel”.

⁵³⁰ **M1:** “de”. **E2:** “de”.

⁵³¹ **M1:** “estos”.

⁵³² **S:** “quel”.

⁵³³ **M1:** “intentarian”.

⁵³⁴ **E2:** “pudieron”.

⁵³⁵ **S:** “dengañar”.

⁵³⁶ **M1:** “ø”.

⁵³⁷ **M1:** “nose”.

⁵³⁸ **M1:** “atodos”.

⁵³⁹ **M1:** “quisieren”.

⁵⁴⁰ **S:** “desta”.

⁵⁴¹ **M1:** “p[or] mano”.

⁵⁴² **E2:** “muy pronto se le”.

⁵⁴³ **M1:** “escuresera el dominio”.

⁵⁴⁴ **M1:** “por lo mismo”.

⁵⁴⁵ **M1:** con un reclamo “en ella// <en ella> sic”. **E3:** no se menciona este reclamo en la página 124 “en ella// con morirse”, cuando en **M1**, al final del /78rº/ y principio del /78vº/ se redactó.

⁵⁴⁶ **S:** “desto”.

⁵⁴⁷ **M1:** “ø”. **E1:** “ø”. **E2:** “ø”.

⁵⁴⁸ **S:** “dello”. **M1:** “dellos”.

{	} ⁵⁴⁹
<p>El terzero punto que dije⁵⁵⁰ es uer la justicia que Su Mag[esta]d tiene en estos rreynos del Pirú, y ésta para uerla, presupone quatro fundamentos.</p>	
<p>⁵⁵¹ El primero⁵⁵² fundamento es que fueron tiranos⁵⁵³ modernos y tan descubiertamente que nadie lo ygnora si quiere⁵⁵⁴ mirar en ello. Porque Topa Ynga Yupanguí, padre de Guainacapa, el qual Guainacapa hera biuo seis o siete años antes que los españoles entrasen⁵⁵⁵ e[n e]l Pirú, y rreynó treynta y cinco años, y ganó tiranizando poca tierra porque no fue hombre de guerra, ganaría desde { Quito Hasto⁵⁵⁷ } que serán⁵⁵⁸ doze leguas, pocas más de largo, y⁵⁵⁹ los lados de este⁵⁶⁰ espacio que fueron Chachapoyas por vna parte, y por la otra hasta⁵⁶¹ la ysla de la Puna. De manera que contando los treynta y cinco que rreynó y los siete que auía que hera muerto</p>	<p>Prim(er) funda(mento) Topa y(n)- ga ti(ra) <u>no</u>⁵⁵⁶ % Y Pasto</p>

⁵⁴⁹ **E1:** con un título, encima de este párrafo e inserto en el cuerpo de texto "TERCER PUNTO". **E2:** con el mismo título que el que se halla en la edición anterior, inserto también encima del nuevo párrafo "TERCER PUNTO".

⁵⁵⁰ **M2:** "dize".

⁵⁵¹ **M2:** con un título de nuevo párrafo, inserto en el cuerpo de texto y subrayado "Primer fundamento. –Topaynga tirano. – El primer fundamento (...)".

⁵⁵² **E2:** con subrayado de la palabra "primero".

⁵⁵³ **M1:** "tiranos tan".

⁵⁵⁴ **E2:** "si siquiera" (¿?).

⁵⁵⁵ **M2:** "entraron".

⁵⁵⁶ **S:** mención marginal, a la derecha del cuerpo de texto y subrayada. La lectura del final de cada palabra resulta difícil por estar tapado por la pasta "Prim/ funda/ topa y/ ga. ti/ no". **M1:** sin mención marginal. **M2:** sin mención marginal. **E1:** sin mención marginal. **E2:** sin mención marginal. **E3:** sin mención marginal.

⁵⁵⁷ **S:** el copista puso una sigla "%", encima de la palabra "Hasto", a la cual corresponde unas anotaciones, al margen del cuerpo de texto y a la derecha "%/ Y Pasto", como si se tratara de una enmienda suya al haberse equivocado a la hora de reproducir el original, o el documento que le servía de modelo, a no ser que ya existieran aquellas anotaciones en el documento que tenía ante los ojos. **M1:** "quito hasta pasto". **M2:** el amanuense reproduce exactamente tanto en el cuerpo de texto los mismos topónimos (seguidos de una cifra entre paréntesis, a modo de número de nota) "Quito, Hasto (1)", así como las voces enmendadas que se reproducen, en este manuscrito, en una nota infrapaginal, o sea debajo del cuerpo de texto y del trazo horizontal que delimita muy claramente el espacio del cuerpo de la escritura, con respecto al pie de página "(1) Y Pasto". **E1:** el editor no menciona la enmienda e integra directamente la voz corregida en el cuerpo de texto "Quito hasta Pasto". **E2:** el editor no se refiere a ninguna enmienda en el documento en el cual fundamenta su publicación e integra directamente, en el cuerpo de texto las voces "Quito hasta Pasto". **E3:** se inserta rigurosamente, en el cuerpo de texto de la transcripción, página 124, lo que se redactó en **M1**, en el /78v/, pero se propone, en nota infrapaginal, de manera poco clara y comprensible para un lector poco adiestrado en el manejo de una edición crítica, y aún más si éste no leyó o no tuvo acceso a **M2**, tanto lo que aparece en **M2**, en el cuerpo de texto, como la enmienda del copista de **M2** al margen, separándolos con un largo espacio y sin ninguna explicación al respecto. Se transcribe pues en **E3** "Quito hasta Pasto (261)", y en nota al pie de página se redacta "261... Quito, Hasto (l)...", y más lejos en la misma línea, después de un largo espacio en blanco "(l) y Pasto".

⁵⁵⁸ **M1:** "eran".

⁵⁵⁹ **E3:** notamos, en la página 124, el olvido de esta palabra "los lados", cuando en **M1** se copió, en el /78v/ "y los lados".

⁵⁶⁰ **S:** "deste".

⁵⁶¹ **M1:** "ø".

antes que *españoles*⁵⁶² entrassen, vienen a ser quarenta y dos años [*que*] hera uiuo su padre *Topa Ynga Yupangui* el /15r^o/ <el>⁵⁶³ *sic* primer tirano que salió de junto⁵⁶⁴ al Cuzco con su padre ya muy viejo, que se llamaua *Pachacuti Ynga Yupangui*, el qual por su uejez se boluió desde los Soras al Cuzco donde⁵⁶⁵ tenía él su estado también por tiranía, que sería el Cuzco y quatro leguas a la rredonda⁵⁶⁶, lo qual auía ganado tiranizando ocho señores de ellos⁵⁶⁷, sus antepassados, y este octauo que fue *Uiracocha*, padre de *Pachacuti*, fue el primero que salió del Cuzco conquistando, que los otros siete allí se {auían estado siempre}⁵⁶⁸. Y de sólo el Cuzco podían ellos⁵⁶⁹ ser señores, si lo heran auiendo ya prescripto⁵⁷⁰ con buena fe, la qual ellos jamás tuuiero[*n*], mas todo lo demás que *es* desde el⁵⁷¹ Cuzco por la parte del norte hasta *Quito* y *Manta*, por la sierra y llanos, que son más de⁵⁷² quatro cientos⁵⁷³ y quarenta leguas, y por la parte del sur, que *es*⁵⁷⁴ a medio día hazia⁵⁷⁵ Chile, más de quinientas⁵⁷⁶. Todo lo ganó y lo⁵⁷⁷ conquistó este tirano *Topa Ynga*⁵⁷⁸ que rreynaua como dije⁵⁷⁹ quarenta y dos años⁵⁸⁰ antes que los españoles llegasen a la tierra y la ganasen y la⁵⁸¹ rredujesen a la yglesia, si no fue lo que ay hasta *Jauja*, que lo ganó su mismo hermano que se

⁵⁶² S: “ques panoles”.

⁵⁶³ S: repetido en el manuscrito.

⁵⁶⁴ E2: “de jinto” (¿?).

⁵⁶⁵ M1: “adonde”.

⁵⁶⁶ M1: “al Rededor”.

⁵⁶⁷ S: “dellos”.

⁵⁶⁸ M1: “se auian quedado y estado siempre”.

⁵⁶⁹ M1: “ø”.

⁵⁷⁰ M1: “Por escrito”.

⁵⁷¹ S: “ques des del”.

⁵⁷² M2: “ø”.

⁵⁷³ E1: “cuatrocientas”. E2: “cuatrocientas”.

⁵⁷⁴ S: “ques”.

⁵⁷⁵ M1: “hasta”.

⁵⁷⁶ M1: “500 leguas”.

⁵⁷⁷ E2: “ø”.

⁵⁷⁸ M1: “Painga”.

⁵⁷⁹ M2: “dize”.

⁵⁸⁰ M2: esta voz se repite en esta copia “años años”.

⁵⁸¹ M1: con un reclamo “yla// <yla>sic”. E3: no se refiere a dicho reclamo, en la página 125 “y la// redujesen”, cuando se copió en M1 al final del /78v^o/ y al principio del /79r^o/.

llamaua Capac Ynga⁵⁸², {y hera}⁵⁸³ hermano menor, {al qual}⁵⁸⁴
 mandó su padre Pachacuti⁵⁸⁵ que fuese delante conquis-
 tando hasta Uilcas⁵⁸⁶, treynta y tantas leguas de el
 Cuzco hazia Quito. Y el Capac⁵⁸⁷ ganólo y passó gana[n]do/ /v°/
 /15v°/
 hasta Jauja, quarenta y tantas leguas más adelante,
 y parezióle al padre y a su⁵⁸⁸ hermano Topaynga que o-
 lía a trayzión y que lleuaua malos pensamientos, y man-
 dó a su⁵⁸⁹ hijo que caminase⁵⁹⁰ presto contra su hermano
 Capac Ynga y le matase⁵⁹¹, y así lo hizo el Topa Ynga
 y passó con gran fuerza de gente matando a los que se
 lo defendían⁵⁹², hasta no dejar hombre ni niño ni muger
 biua. En otras partes, para asegurar las tierras que ga-
 naua y no se le leuantasen, passáualos todos a otras
 partes y muy lejos, y a éstos⁵⁹³ llamauan mitimaes. En
 otras dejaua guarniciones para que no se le leuantasen,
 que lo acostumbrauan⁵⁹⁴ especialmente en tierras ásperas
 y fuertes, como es⁵⁹⁵ e[n] la sierra. En otras, oyendo y uiendo
 la sangre que derramaua se le rrendían los pueblos y
 quando esto hazían, al⁵⁹⁶ que salía a hazer la plática
 para rrendirse le dezía el Topaynga⁵⁹⁷: “manda tú⁵⁹⁸ este
 pueblo” y sin otro rrespeto le⁵⁹⁹ hazía señor. Y acaezía
 muchas vezes que el⁶⁰⁰ capitán que los vandeaua⁶⁰¹ y go-

⁵⁸² **M1**: “capas inga”.

⁵⁸³ **E3**: se olvidan las dos voces en la página 125 “hermano menor” cuando en **M1** en el /79r°/ se copiaron “y era herm[a]no menor”.

⁵⁸⁴ **M1**: “alo q[ue]”. **E2**: “a qual”.

⁵⁸⁵ **M1**: “Paharti”.

⁵⁸⁶ **E1**: con una nota del editor quien se interroga sobre la buena lectura de esta palabra “Vilac (1)”, proponiendo en nota infrapaginal otro topónimo “(1) Quizás Vilcas”.

⁵⁸⁷ **M1**: “Capat”.

⁵⁸⁸ **M1**: “al”.

⁵⁸⁹ **M1**: “aun”.

⁵⁹⁰ **E3**: se transcribe en la página 125 “caminasen”, cuando en **M1**, en el /79r°/ se copió “caminase”.

⁵⁹¹ **E3**: se transcribe en la página 125 “matasen”, cuando en **M1**, en el /79r°/ se redactó “matase”.

⁵⁹² **M1**: “Sedefendian”. **M2**: “se le defendían”. **E2**: “se defendían”.

⁵⁹³ **M1**: “aesto”.

⁵⁹⁴ **M1**: “acostumbrauas”.

⁵⁹⁵ **E2**: “ø”.

⁵⁹⁶ **M2**: “el”.

⁵⁹⁷ **M1**: “topaygan” (¿?).

⁵⁹⁸ **M2**: “todo”.

⁵⁹⁹ **M2**: “se”.

uernaua e[n] la guerra tenía por grande bajeza salir
 a rrendirse al Ynga, y como los vía a todos atemorizados⁶⁰²,
 “salga otro que sea gallina y couarde que yo no yré”, y to-
 maua la mano el⁶⁰³ más rruin del pueblo, y rrendíasse⁶⁰⁴
 de parte del pueblo, y a éste dezía que mandasse. De esta⁶⁰⁵
 manera, yendo em persona⁶⁰⁶ y hazia el sur y⁶⁰⁷ Chile, por
 sus capitanes subjetó toda esta tierra, sin sacar más
 de lo que su hijo Guaynacapa ganó⁶⁰⁸, que fue desde Quito/16rº/
 /16rº/ hasta⁶⁰⁹ Pasto doze o catorze leguas, con esta rresistencia
 y tiranía, y poco seguro de su parte. De manera que no se pue-
 de dudar sino que éste⁶¹⁰ fue tirano tan moderno y tan fres-
 co que {no perscriuir}⁶¹¹, sino que actualmente andaua con
 las armas en la mano⁶¹² e[n] la obra tiránica, rrepugnándo-
 le sus enemigos en pudiendo, y él asegurándose por to-
 das las uías⁶¹³ posibles. A este Topa Ynga dejó⁶¹⁴ los estados
 su padre en vida, por ser ya muy viejo.

(S)egundo ⁶¹⁵ El segundo⁶¹⁶ fundamento que se a de sauer es que este⁶¹⁷ Topa Ynga
 (fun)damento⁶¹⁸ fue él que hizo y ordenó e ynstituió⁶¹⁹ todos los señoríos⁶²⁰ del arte

⁶⁰⁰ S: “quel”.

⁶⁰¹ M2: “mandava”.

⁶⁰² M1: “atemoziçados deciale”. E1: “atemorizados decía”. E2: “atemorizados decía”.

⁶⁰³ M1: “al”. E2: “al”.

⁶⁰⁴ M1: “Rendiasele”.

⁶⁰⁵ S: “desta”.

⁶⁰⁶ S: “empersona”.

⁶⁰⁷ E2: “el sur de”.

⁶⁰⁸ M1: “guainaca Pagano” (¿?).

⁶⁰⁹ M1: “a”.

⁶¹⁰ S: “queste”.

⁶¹¹ M1: “no Pudo escreuir” (¿?). E1: “no es de escribir”. E2: “no es de escribir”.

⁶¹² M1: “las manos”.

⁶¹³ M1: “a el”.

⁶¹⁴ M1: con un reclamo “dejo// <dejo> sic”. E3: no se menciona dicho reclamo, en la página 126 “dejó// los estados”, cuando en M1, al final del /79rº/ y principio del /79vº/ se copió.

⁶¹⁵ M2: con un título de nuevo párrafo, inserto en el cuerpo de texto y subrayado “Segundo fundamento. – El segundo fundamento (...)”.

⁶¹⁶ E2: con la voz subrayada “segundo”.

⁶¹⁷ S: “queste”.

que es⁶²¹ d[i]cho⁶²², como son curacas y caciques guarangas, pachacas, e[n] fin quantos géneros de señores ay. Todos los hizo éste, sin antes auer ninguno y en rrealidad de verdad ni nombre de ellos⁶²³, {si no como tirano dio y rrepartió a quien quiso}⁶²⁴, y pusso las leyes que se le antojó con su buena auilidad, todas hordenadas a la subjezió[n] que pretendían⁶²⁵. Daua él y proueía estos estados de caciques en muriendo vno a⁶²⁶ quien más partes⁶²⁷ tenía para el gouierno, y si el primer hijo tenía hedad y partes dáua-sele⁶²⁸, y si no al segundo si las thenía, y si no al terzero y si no auía hijos, al hermano, y si no hallaua partes en sus deudos cercanos dáualo {a otro qual le parezía}⁶²⁹. De manera que no tenían essas herencias sino electi[ó]n del Ynga, teniendo el rrespeto a los hijos y hermanos si allaua en ellos las calidades para gouernar q[ue] heran menester. Esto guardó el primer⁶³⁰ tirano que fue Topa Ynga, y {el segundo que fue}⁶³¹ /vº/ /16vº/ su hijo Guainacapa, y el terzero que fue su hijo Atabalipa⁶³² que uiuió aquellos siete años hasta que entraron⁶³³ los españoles y le mataron, dizen⁶³⁴ que⁶³⁵ por temor⁶³⁶ no los acauase él a todos, que⁶³⁷ les andaua hurdiendo vna trayzió[n].

⁶¹⁸ **S:** mención marginal, a la izquierda del cuerpo de texto y subrayada, cuya lectura resulta difícil por la pasta que esconde unas cuantas letras “egundo/ damento”. **M1:** sin mención marginal. **M2:** sin mención marginal. **E1:** sin mención marginal. **E2:** sin mención marginal. **E3:** sin mención marginal.

⁶¹⁹ **S:** “y ynstituio”.

⁶²⁰ **E2:** “todos los señorías” (¿?).

⁶²¹ **S:** “ques”. **M1:** “q[ue] e”.

⁶²² **M2:** “echo”.

⁶²³ **S:** “dellos”.

⁶²⁴ **E2:** este trozo de texto no se halla en esta edición “ø”.

⁶²⁵ **M1:** “Pretendia”. **E1:** “pretendia”. **E2:** “pretendía”.

⁶²⁶ **E2:** “en”.

⁶²⁷ **E2:** “parte”.

⁶²⁸ **M1:** “dauaselo”. **E1:** “dábasele”.

⁶²⁹ **M1:** “aotros ø”. **E3:** se transcribe, en la página 127 “a otro”, cuando en **M1** se copió, en el /79vº/ “aotros”.

⁶³⁰ **E2:** “primr” (¿?).

⁶³¹ **M1:** “ø”.

⁶³² **E1:** “Atahualpa”. **E2:** “Atahualpa”.

⁶³³ **S:** “quentraron”.

⁶³⁴ **M1:** “dice”.

⁶³⁵ **M2:** “ø”. **E2:** “ø”.

⁶³⁶ **E2:** “temos”.

⁶³⁷ **M1:** “ø”.

⁶³⁸ Lo terzero⁶³⁹ que se a de⁶⁴⁰ presuponer por tan grande verdad como El ter(ce)
 ésta, es que antes que este⁶⁴¹ Topa Ynga los conquistase y subje- ro fun(da)
 tase por fuerza de armas, {en toda la⁶⁴² tierra no auía señor g[enera]]⁶⁴³ mento⁶⁴⁴
 ni particular⁶⁴⁵, sino que cada vno hera señor de su cassa y
 heredad para labrar⁶⁴⁶ su maíz⁶⁴⁷ y comida, y esto estrecha-
 mente porque auía ynfinito número de ellos⁶⁴⁸, de manera
 q[ue] {hera como behetría}⁶⁴⁹. Este padre tenía a sus hijos y deu-
 dos que le rreconozían como a tal, y si uno mataua a otro rri-
 ñendo hera señor de aquel cuerpo y de su heredad, y vn
 tiro de piedra {al derredor y aun de honda}⁶⁵⁰: este cuerpo
 le ualía mucho porque le curaua y {qedaua e[n] juto y entero}⁶⁵¹
 como embalsamado, y tenía[e] e[n] su cassa, y⁶⁵² porque consin-
 tiesse que le uiniesen a rreuerenziar y a dar de comer [que] hera
 vna de las vanidades que tenían, le *estauan*⁶⁵³ a éste sub-
 jetos como los de su misma cassa, y de aquí uenía que a-
 quella muger era más estimada para cassarse con ella q[ue]

⁶³⁸ **M2:** con un título de nuevo párrafo, inserto en el cuerpo de texto y subrayado “El tercero fundamento. – Lo terzero que se â de presuponer (...)”.

⁶³⁹ **E2:** esta palabra se subraya “tercero”.

⁶⁴⁰ **E2:** “∅”.

⁶⁴¹ **S:** “queste”. **M1:** “queeste tirano”.

⁶⁴² **E3:** notamos el olvido de este vocablo, en la página 127 “en toda tierra”, cuando en **M1** se copió en el /79v°/ “entoda latierra”.

⁶⁴³ **M2:** “no avia señor en toda la tierra, no avia señor general”.

⁶⁴⁴ **S:** mención marginal, a la derecha del cuerpo de texto y subrayada, cuya lectura resulta difícil por la pasta que esconde unas cuantas letras “El ter/ ro fun/ mento”. **M1:** sin mención marginal. **M2:** sin mención marginal. **E1:** sin mención marginal. **E2:** sin mención marginal. **E3:** sin mención marginal.

⁶⁴⁵ **E2:** “particular” (¿?).

⁶⁴⁶ **E2:** “librar”.

⁶⁴⁷ **E3:** se transcribe en la página 127 “labrar su más”, cuando en el /79v°/ de **M1** se copió “labrar sumais”. Además y por otra parte notamos en esta página 127 una multiplicidad de “distracciones” relativas a una ordenación algo caótica de los números de notas en el cuerpo de texto (se encuentran por ejemplo las notas 312, 319, 314, 316 que se siguen en el cuerpo de texto), no exenta de repeticiones (en el cuerpo de texto aparecen dos números 316, luego dos números 319), a las cuales se suman al pie de página unas notas que no corresponden con el buen trozo de texto que se compara (por ejemplo, el contenido referido con el número de nota 320 en el cuerpo de texto corresponde con el de la nota infrapaginal 319, añadiendo además que en este caso se propone en el cuerpo de texto la lección de **M2** y en nota al pie de página la de **M1**). Todo esto dificulta la labor de comparación con las dos fuentes documentales y pues no hace luminoso del todo el texto de esta página.

⁶⁴⁸ **S:** “dellos”.

⁶⁴⁹ **M1:** “eran como bestias”.

⁶⁵⁰ **M1:** “alrededor dehonda”.

⁶⁵¹ **M1:** “quedaua enjuto ∅”.

⁶⁵² **E2:** “∅”.

⁶⁵³ **S:** “lestauan”.

más deudo tenía, y no la que hera más rrica, porque la q[ue]⁶⁵⁴
hera más emparentada traía consigo amigos y gente
q[ue] hera lo que más se preziaua por ser la cossa mayor. Y en es-
to ponían su honrra y autoridad y el⁶⁵⁵ poder, y aún agora q[ue]-
da⁶⁵⁶ memoria de estas⁶⁵⁷ cossas⁶⁵⁸ y parentelas, que se conozen todos
quien son de tal o de tal ayлло, que es casta o linaje, y /17rº/
/17rº/ <y>⁶⁶⁰ sic para muchas cossas de gouierno quantan agora por estos
ayllos y cassas. Y el origen fue ser antes cada vno señor
de su cassa como behetrías⁶⁶¹, y no auía otro señorío, y vna⁶⁶² de
las rrazones que los yndios antiguos dan para [en]tender
cómo tam presto los sujetó el Topa Ynga fue por tener⁶⁶³ él
gran número de gente, y ellos⁶⁶⁴ no tenían fuerza, porque no
estauan {a una, sino grandes diferencias}⁶⁶⁵ entre sí mismos,
y {ansí fácilmente los sujetaua}⁶⁶⁶. Y por estas guerras y dife-
rencias que tenían entre sí mismos, y vn pueblo con otro
aunque fuesse de quatro vezinos, si auía alguno⁶⁶⁷ entre el-
los⁶⁶⁸ más animosso, él⁶⁶⁹ les dezía: “alto hermanos defendá-
monos de éstos⁶⁷⁰ nuestros enemigos que uienen a destruirnos”,
(Ci)nchico- y salía animándolos y ellos seguíanle y⁶⁷¹ peleauan contra
nas⁶⁷² los otros⁶⁷³; y si uenzían rrepartían la rropa o⁶⁷⁴ tierras e[n]tre sí

Ayllos⁶⁵⁹

⁶⁵⁴ **E2:** “∅”

⁶⁵⁵ **M1:** “∅”.

⁶⁵⁶ **M1:** “quedan”.

⁶⁵⁷ **S:** “destas”.

⁶⁵⁸ **M1:** “casas”.

⁶⁵⁹ **S:** mención marginal, a la derecha del cuerpo de texto y subrayada. **M1:** sin mención marginal. **M2:** sin mención marginal.

E1: sin mención marginal. **E2:** sin mención marginal. **E3:** sin mención marginal.

⁶⁶⁰ **S:** repetido en el manuscrito.

⁶⁶¹ **M1:** “bestias”. **E3:** se transcribe en la página 128 “bestia” cuando en **M1** en el /80rº/ se copió “bestias”.

⁶⁶² **E2:** “aún”.

⁶⁶³ **M1:** “traer”.

⁶⁶⁴ **E2:** “ellas”.

⁶⁶⁵ **M1:** “aunados sino con grandes diferencias”.

⁶⁶⁶ **M1:** “asi ∅ los sujeto”.

⁶⁶⁷ **M1:** “Vno”.

⁶⁶⁸ **S:** “entrellos”.

⁶⁶⁹ **M1:** “∅”.

⁶⁷⁰ **M2:** “de ∅”.

⁶⁷¹ **M1:** “Siguiendole ∅”.

⁶⁷² **S:** mención marginal, a la izquierda del cuerpo de texto y subrayada, con algunas letras que son ilegibles por estar encubiertas por la pasta. **M1:** sin mención marginal. **M2:** sin mención marginal. **E1:** sin mención marginal. **E2:** sin mención marginal. **E3:** sin mención marginal.

⁶⁷³ **M1:** “contranosotros”.

⁶⁷⁴ **M1:** “y”.

y dejauan algo para nezesidades comunes, y al capitán dauan mejor parte que a los otros. Este capitán, que él⁶⁷⁵ mismo salía al campo esforzándolos y a quien ellos seguían, no hera señor ni tenían⁶⁷⁶ más título ni señorío ni juridición que lo que su mismo nombre que le dauan significaua, que hera Cinchecona⁶⁷⁷, que⁶⁷⁸ quiere dezir valientes hombres. Éste todo⁶⁷⁹ su poder hera en orden de la guerra y no más, de arte que en⁶⁸⁰ acauando la guerra no auía más rreconocimiento que a otro, y de aquí uenía que estos⁶⁸¹ Zincheconas⁶⁸² procurauan quanto podían que ouiese guerras, por⁶⁸³ ser algo y mandar, porque en auiendo⁶⁸⁴ paz⁶⁸⁵ heran yguales con los otros⁶⁸⁶, y ésta fue la rrazón más⁶⁸⁷ principal de ser⁶⁸⁸ antiguas las /v^o/ guerras en el Pirú⁶⁸⁹, la ambizión de estos⁶⁹⁰ capitanes que no heran señores e[n] la paz sino en la guerra. Agora se ue claramente la gran destruzión {de pueblos}⁶⁹¹ que se hazían e[n] las guerras v-nos contra⁶⁹² otros, aunque⁶⁹⁷ {el⁶⁹³ Topa Ynga destruía otros que españoles⁶⁹⁴ pocos⁶⁹⁵ o ninguno, digo en guerras, {a esto no les tributauan ni le rreconozían en este casso}⁶⁹⁶.

⁶⁷⁵ S: “quel”.

⁶⁷⁶ M1: “tenia”. M2: “tenia”. E1: “tenia”.

⁶⁷⁷ S: hay una una tachadura que aparece, en el manuscrito, antes de la letra “c”. M1: “Canchicona”. M2: “berichona”.

⁶⁷⁸ E2: “y que”.

⁶⁷⁹ M1: “entretodos”.

⁶⁸⁰ S: “quen”.

⁶⁸¹ S: “questos”. E2: “qustos” (¿?).

⁶⁸² M1: “canchiconas”.

⁶⁸³ E3: se transcribe en la página 129 “para ser”, cuando en el /80v^o/ de M1 se copió “p[or] ser”.

⁶⁸⁴ S: “porquenauiendo”. E2: “porque habiendo”.

⁶⁸⁵ M1: “pases”.

⁶⁸⁶ M1: “nosotros”.

⁶⁸⁷ E1: “∅”. E2: “∅”.

⁶⁸⁸ M1: “ser tan”.

⁶⁸⁹ E1: “en el Pirú por”.

⁶⁹⁰ S: “destos”.

⁶⁹¹ M2: “∅”.

⁶⁹² M1: “con”.

⁶⁹³ S: “aunque”.

⁶⁹⁴ S: “quespanoles”.

⁶⁹⁵ M2: “∅”.

⁶⁹⁶ E1: “∅”.

Lo mismo⁶⁹⁷ pasaua en los lugares grandes que tinían {estos Zinchiconas⁶⁹⁸ y valientes para⁶⁹⁹ quando se ofrezía, otras uezes se aliauan⁷⁰⁰ pueblo con pueblo contra otros⁷⁰¹ pueblos, y valles⁷⁰² contra valles, que en⁷⁰³ cada valle auía quatro o más pueblos, y estos {Zincheconas y valientes⁷⁰⁴} hazían la guerra y⁷⁰⁵ ofreciéndose ellos⁷⁰⁶ y animándolos⁷⁰⁷, y el pueblo holgaua de ello⁷⁰⁸. Mas esta elección hecha de esta⁷⁰⁹ manera no hera para otro efeto sino para la guerra. Esto se ue agora en los dos estremos del Pirú hazia Quito⁷¹⁰, Chachapoyas y Chile, adonde no se halla ni vn señor sino cada vno lo es de su cassa no más, y para las guerras que an tenido y tienen es del mismo arte {que e⁷¹¹ d[ic]ho⁷¹²} y sustentan la guerra⁷¹³ tam bién⁷¹⁴ como qualquiera otra nación muy política, y fuera de la guerra no ay otro reconocimiento⁷¹⁵. Tanto que me contó vn hombre que lo uio, que auía sido en Chile capitán general, que estando⁷¹⁶ vn yndio labrador labrando su tierra, llegó vno de estos⁷¹⁷ capitanes y diole vn pescozón como burlando delante de este⁷¹⁸ español, y el otro alzó el palo con que labraua y diole vn gran palo e[n] las espaldas y el español

⁶⁹⁷ **M1:** estas cuatro líneas se sustituyen por “los españoles pocos o ninguno destruyeron aeste no le tributaban nada nilereconosian en este caso los mismos” (¿?). **E2:** estas cuatro líneas no se hallan tampoco en esta edición pero nada las sustituyen “∅”.

⁶⁹⁸ **M1:** “enestos canchiconas” (¿?).

⁶⁹⁹ **M2:** “∅”.

⁷⁰⁰ **M1:** “haçian” (¿?). **M2:** “se aliava”. **E1:** “se aliaba”. **E2:** “se aliaba”.

⁷⁰¹ **S:** la palabra aparece añadida en el renglón superior, como si el amanuense indicara que había olvidado copiarla, con respecto al original o al manuscrito que tenía ante los ojos. **M2:** la palabra “otros” está inserta en el renglón de la escritura.

⁷⁰² **E2:** “y valle y” (¿?).

⁷⁰³ **S:** “quen”. **E2:** “que”.

⁷⁰⁴ **M1:** “Canchiconas ∅”.

⁷⁰⁵ **M1:** “∅”.

⁷⁰⁶ **E3:** no se transcribe esta palabra en la página 129 “ofresiéndose”, cuando se copió en el /80v/ de **M1** “ofresiendose ellos”.

⁷⁰⁷ **E2:** “animándose”.

⁷⁰⁸ **S:** “dello”.

⁷⁰⁹ **S:** “desta”.

⁷¹⁰ **M1:** “quito y”.

⁷¹¹ **S:** “que”. **E3:** se transcribe, en la página 129 “a dicho”, cuando en el /80v/ de **M1** se lee “ed[ic]ho”.

⁷¹² **M2:** “otro”.

⁷¹³ **E2:** “las guerras”.

⁷¹⁴ **S:** “tambien”.

⁷¹⁵ **S:** la sílaba “re” está añadida en el renglón superior.

⁷¹⁶ **S:** “questando”.

⁷¹⁷ **S:** “destos”.

⁷¹⁸ **S:** “deste”.

{con otra al yndio}⁷¹⁹ que hera muy buen capitán y riñó al otro diziéndole que cómo le daua. Rrespondió él⁷²⁰ “¿qué le deuo yo /18rº/ /18rº/ agora, ni qué tiene él⁷²¹ que uer conmigo? tam bueno⁷²² soy como él, que no estamos en la guerra”. Heran estos yndios amigos de españoles⁷²³ y ayudáuanles algunas vezes contra los otros yndios. Esta misma costumbre tenían en todo el Pirú si no que en⁷²⁴ lo⁷²⁵ [que] sujetó el Ynga perdióse con los caciques que {él⁷²⁶ hizo}⁷²⁷ y⁷²⁸ leyes que puso. Y a éstos de Chile jamás los pudo sujetar, y a los de Quito y Chachapoyas, que es⁷²⁹ el otro stremo del Pirú, menospreciólos y no quiso pasar adelante porque hera gente desnuda y que andaua e[n] carnes, y así dijo que éstos⁷³⁰ no podían valer nada pues andauan como bestias. Y esto es gran conjetura de que no auía señores sino solamente Zincheconas⁷³¹ ver el vsso que ay e[n] lo demás que es⁷³² los extremos de este⁷³³ rreyno, quando no ouiera bastantíssima⁷³⁴ prouanza por la confisión que todos los antiguos y personas de más crédito hazen, y ninguno lo niega porque ello⁷³⁵ hera así verdad.

(Qua)rto fun-⁷⁸⁷{⁷³⁶ **E**l quarto⁷³⁷ fundamento es quel Papa Alejandro le hizo⁷³⁸ señor (da)mento⁷³⁹ de ellos⁷⁴⁰ y se los sujetó en entrando e[n] la yglesia cathólica⁷⁴¹, y como

⁷¹⁹ **M1:** “conosía al indio”. **E1:** “conocía al indio”. **E2:** “conocía al indio”.

⁷²⁰ **M1:** “el otro”.

⁷²¹ **M1:** “ø”.

⁷²² **S:** “tambueno”.

⁷²³ **S:** “despañoles”.

⁷²⁴ **S:** “quen”.

⁷²⁵ **E1:** “sino questo”. **E2:** “questo que”.

⁷²⁶ **S:** “quel”.

⁷²⁷ **M1:** “elijo”.

⁷²⁸ **M2:** “y con”.

⁷²⁹ **S:** “ques”.

⁷³⁰ **S:** “questos”.

⁷³¹ **M1:** “Canchiconas”.

⁷³² **S:** “ques”. **M1:** “de”.

⁷³³ **S:** “deste”.

⁷³⁴ **M1:** “mas”.

⁷³⁵ **S:** “porquello”. **M1:** “p[or]q[ue] todo”.

⁷³⁶ **M2:** con un título de nuevo párrafo, inserto en el cuerpo de texto y subrayado “Quarto fundamento. – El cuarto fundamento (...)”.

⁷³⁷ **E2:** con subrayado de la palabra “cuarto”.

⁷³⁸ **E1:** con una nota del editor “le hizo (1)” y, en nota infrapaginal la aclaración “(1) Al Rey de España”. **E2:** “le hizo de”.

ellos no tuuiesen otro señor natural {ni legítimo⁷⁴², quedó todo el señorío y dominio en Su Magestad}⁷⁴³, de manera que los escrúpulos que podía auer en otros rreynos en el adquirirlos sin justicia y en las perscriptiones de ellos⁷⁴⁴, todo zessa aquí, porque como puede Su Santidad, si conuiniesse⁷⁴⁵ a la yglesia cathólica, hazer vn rrey sobre todos los rreyes christianos a quien todos obedeciessen⁷⁴⁶ y él los gouernase, ansí y⁷⁴⁷ muy mejor pudo⁷⁴⁸ hazer vn señor y vn rey de todas⁷⁴⁹ las Yndias que a Dios /vº/ {se conuirtiesen}⁷⁵⁰ baptizándose, no perjudicando⁷⁵¹ en esto a nadie de los que antes heran señores, sino que si los auía⁷⁵² lo sea[n] si conuiene a la conseruación de la fee⁷⁵³ cathólica {en ellos ni⁷⁵⁴ en los otros}⁷⁵⁵. Mas en los rreynos como éstos⁷⁵⁶ no halló señores ligítimos, sino ladrones y tiranos que atualmente tiranzauan, y las tiranías passadas corriendo sangre⁷⁵⁷; la gente toda⁷⁵⁸ {tan llena de temor y espanto}⁷⁵⁹ que le obedezían más que a sus diosses, porque al dios que él⁷⁶⁰ les dauan⁷⁶¹ adorauan y el que él⁷⁶² rreproouaua le blasfemauan. Y ansí Su Mag[esta]d entró a ser señor y rrey sin hallar otro señor⁷⁶³ vniuersal

⁷³⁹ **S:** mención marginal, a la izquierda del cuerpo de texto y subrayada, con el principio de las palabras que es ilegible por estar encubierto por la pasta “rto/ mento”. **M1:** sin mención marginal. **M2:** sin mención marginal. **E1:** sin mención marginal. **E2:** sin mención marginal. **E3:** sin mención marginal.

⁷⁴⁰ **S:** “dellos”.

⁷⁴¹ **S:** con garrapatos del copista en esta palabra.

⁷⁴² **M2:** “inlegítimo”.

⁷⁴³ **M1:** estas dos líneas se sustituyen por “y legitimo q[ue] Su M[a]g[esta]d que tiene todo el señorío y dominio”.

⁷⁴⁴ **S:** “dellos”.

⁷⁴⁵ **E2:** “conviene”.

⁷⁴⁶ **M1:** “obedesieran”.

⁷⁴⁷ **M2:** “ø”.

⁷⁴⁸ **E2:** “puso” (¿?).

⁷⁴⁹ **E2:** “todos” (¿?).

⁷⁵⁰ **M1:** “Selo metiese” (¿?).

⁷⁵¹ **M2:** “perjudicándose”.

⁷⁵² **M1:** “si los sauia” (¿?).

⁷⁵³ **M1:** “densa fee” o “denra fee” (?).

⁷⁵⁴ **M1:** “y”. **M2:** “y”.

⁷⁵⁵ **E1:** este pasaje no se publica “ø”. **E2:** este pasaje no se publica tampoco “ø”.

⁷⁵⁶ **M1:** “este”.

⁷⁵⁷ **E2:** “sagre” (¿?).

⁷⁵⁸ **E1:** “toda era”. **E2:** “toda era”.

⁷⁵⁹ **M1:** “toda llena de temor y espanto q[ue] le obedesian” .

⁷⁶⁰ **S:** “quel”.

⁷⁶¹ **M2:** “dava”. **E1:** “daba”. **E2:** “daba”.

⁷⁶² **S:** “quel”. **E2:** “y el”.

⁷⁶³ **M1:** “Rey”.

ni particular, porque quanto ordenó el *Topa Ynga* tirano {no ualió nada como no ualía su señorío}⁷⁶⁴, y an de boluer las cossas al⁷⁶⁵ primer estado en que el⁷⁶⁶ tirano las halló quando las sujetó por fuerza de armas: y en este mismo entra⁷⁶⁷ Su *Mag[esta]*d y a de hordenar las cossas sin tener rrespeto al *Ynga* ni a sus leyes, sino tomar y dejar lo que le pareziere libremente y lo que más conuiene al seruizio de *Dios* y gouierno christiano, pues el mismo *Dios* se lo⁷⁶⁸ dio y el *Papa* en su nombre como su uicario.

Pues ynfiere⁷⁶⁹ agora de estos⁷⁷⁰ tres fundamentos qualquiera⁷⁷¹ buen yngenio, y verá más clara quel sol la tiranía de los yngas, y como no tuuieron señorío él⁷⁷² ni sus caciques e[n] la tierra, porque {es⁷⁷³ luz quel}⁷⁷⁴ *Topa Ynga* {lo fue}⁷⁷⁵ y que no pudo perscriuir⁷⁷⁶ con mala fe y en tan poco tiempo rrepugnando⁷⁷⁷ los yndios, ni pudo hazer señores, pues él no lo⁷⁷⁸ hera ni los estados que les⁷⁷⁹ dio heran suios, ni antes auía⁷⁸⁰ señore[s] que agora lo puedan⁷⁸¹ pretender sino cada vno su casilla /19rº/ /19rº/ y su terrezuela⁷⁸². Y de esto⁷⁸³ cassi⁷⁸⁴ no ay memoria y siempre⁷⁸⁵ se les da para sus lauores, aunque no la⁷⁸⁶ ayan thenido, porque es

⁷⁶⁴ **M1:** “no Valia nada como no lo ualia su señoria” (¿?).

⁷⁶⁵ **M2:** “el”.

⁷⁶⁶ **S:** “quel”.

⁷⁶⁷ **E1:** “en este mismo estado entró”. **E2:** “en este mismo estado entró”.

⁷⁶⁸ **M1:** “le”.

⁷⁶⁹ **M1:** “Seynfierre”.

⁷⁷⁰ **S:** “destos”.

⁷⁷¹ **E1:** “cualquier”. **E2:** “cualquier”.

⁷⁷² **E2:** “ni él”.

⁷⁷³ **S:** “porques”. **E2:** “porque”.

⁷⁷⁴ **M1:** “este q[ue] es”. **E2:** “luz ques”.

⁷⁷⁵ **E1:** “fué tirano”. **E2:** “fué tirano”.

⁷⁷⁶ **M1:** “pre escriuir”. **E1:** “señorear”. **E2:** “señorear”.

⁷⁷⁷ **E1:** “repugnándolo”. **E2:** “rrepugnándolo”.

⁷⁷⁸ **M2:** “∅”.

⁷⁷⁹ **M1:** “los”. **M2:** “le”.

⁷⁸⁰ **E2:** “habían”.

⁷⁸¹ **M1:** “la pueda” (?).

⁷⁸² **M1:** “Sutierra”.


⁷⁸³ **S:** “desto”. **M1:** “destos”.

⁷⁸⁴ **M2:** “∅”.

⁷⁸⁵ **E2:** “suempre” (¿?).

⁷⁸⁶ **M1:** “lo”. **E2:** “los”.

menester para tributar y sustentarse, y el Rrey queda ligitimo señor pues el Papa le hizo⁷⁸⁷.

(Arg)umento⁷⁸⁸  dos argumentos q[ue] harán luego contra esto, el primero⁷⁸⁹ es⁷⁹⁰ dezir (en) contra⁷⁹¹ que, aunque fueron tiranos, mas que ya heran ligitimos señore[s], porque los auían rreciuido voluntariamente, y que todos los rreyes, si los miran a las manos, tienen rreynos que entraron⁷⁹² en ellos por tiranía y que ya los⁷⁹³ posehen con buena conziencia o por perscriptión hecha con buena fee, o por nueva elección del rey[n]o o rrepública, o común consentimiento de todos, a esto rrespondo que está⁷⁹⁴ falso auer auido nada desto, como lo es lo principal que este⁷⁹⁵ padre⁷⁹⁶ afirmaua, que hera ser ligitimo rrey el Ynga y los caciques señores naturales; y ase de mirar mucho en estos hechos porque los derechos no tienen más fuerza de la que tienen los hechos y q[ue]⁷⁹⁷ variando el hecho varía el derecho. Y ansí es falso el hecho de dezir que éstos⁷⁹⁸ jamás eligiessen al Ynga sino q[ue] siempre los tuuo oppressos y atemorizados y⁷⁹⁹ debajo del yugo de la tiranía, y no se engañe⁸⁰⁰ nadie con vna manera de subjeción que dan éstos⁸⁰¹, que les es muy natural, a qualquiera que los⁸⁰² venze y los subjeta avn⁸⁰³ en particular obedezelos⁸⁰⁴

⁷⁸⁷ **M1:** hay una inversión de párrafos es decir que en **M1** el primer párrafo empieza por “Pues Seynfiere aora destos tres fundam[en]tos”, y viene seguido por el que empieza con “El quarto fundam[en]to”, mientras que dichos párrafos aparecen simultáneamente y en un orden invertido en **S** y **M2**, pues en primer lugar se encuentra el párrafo que empieza con “El quarto fundamento” el cual viene seguido por el que se inicia con “Pues infiera agora destos tres fundamentos”.

⁷⁸⁸ **M2:** Con un título de párrafo nuevo, subrayado e inserto en el cuerpo de texto “Argumento en contra. – A dos argumentos (...)”.

⁷⁸⁹ **E2:** con subrayado de la palabra “primero”.

⁷⁹⁰ **E1:** “en”.

⁷⁹¹ **S:** mención marginal, a la izquierda del cuerpo de texto y subrayada, con el principio de las palabras que es ilegible por estar encubierto por la pasta “umento/ contra”. **M1:** sin mención marginal. **M2:** sin mención marginal. **E1:** sin mención marginal. **E2:** sin mención marginal. **E3:** sin mención marginal.

⁷⁹² **S:** “quentraron”.

⁷⁹³ **E3:** se olvida este vocablo en la página 132 “que ya poseen”, cuando en **M1**, en el /82r°/ se lee “q[ue]ya losposeen”.

⁷⁹⁴ **S:** “q[ue]sta falso”. **M1:** “q[ue] es tan”. **E1:** “es tan”. **E2:** “es tan”.

⁷⁹⁵ **S:** “queste”.

⁷⁹⁶ **E1:** con una nota del editor “queste Padre (1)” y la siguiente aclaración en nota al pie de página “(1) El Padre Casas”.

⁷⁹⁷ **M1:** “en”. **M2:** “en”. **E1:** “en”. **E2:** “en”.

⁷⁹⁸ **S:** “questos”.

⁷⁹⁹ **M1:** “ø”.

⁸⁰⁰ **S:** “sengane”.

⁸⁰¹ **M1:** “estos”.

luego. Y dizen: “a⁸⁰⁵, pues me uenziste yo te seruiré”. Mas, debajo de esta⁸⁰⁶ palabra, buscan⁸⁰⁷ zien⁸⁰⁸ ynuenciones para matarle o huirse, y por esto el Ynga se fiaua tam poco⁸⁰⁹ de ellos⁸¹⁰ y dezía que para gouernar y asegurarse de estos⁸¹¹ yungas⁸¹² hera menester de quando⁸¹³ en quando matar diez o doze mill de ellos⁸¹⁴, y no bastaua que los caciques y señores que él⁸¹⁵ hazía le o- /v°/ /19v°/ <o>bedezían⁸¹⁶ sic de voluntad porques (¿?)⁸¹⁷ también heran tiranos y le ayudauan a sus tiranías. Porque éstos⁸¹⁸ no heran señores antes ni tenían que rrendir ni subjetar al Ynga voluntariamente más de sus personas⁸¹⁹ y hazienda, que los demás no heran sus vasallos como ya está d[ic]ho, y si ellos le dauan la obediencia {al principio}⁸²⁰ hera de miedo como los otros, y después hazíalos señores no solamente de lo que ellos⁸²¹ poseían antes, sino de lo que no hera suio ni el Ynga les podía dar, que hera el señorío de los demás que nunca fue suio ni del Ynga tanpoco. Y ansí los caciques heran tan⁸²² tiranos como él como⁸²³ le ayudauan a su tiranía y ellos se conseruauan en ella, y si el Ynga⁸²⁴ no les⁸²⁵ hiziera señores no le⁸²⁶ conseruaran⁸²⁷ la obediencia más que los otros y[ndi]os

⁸⁰² M1: “les”. M2: “les”.

⁸⁰³ E2: “y aún”.

⁸⁰⁴ M1: “obedesen”.

⁸⁰⁵ M1: “ø”.

⁸⁰⁶ S: “desta”.

⁸⁰⁷ M1: “busca” (¿?).

⁸⁰⁸ E1: “ø”. E2: “ø”.

⁸⁰⁹ S: “tampoco”.

⁸¹⁰ S: “dellos”.

⁸¹¹ S: “destos”.

⁸¹² M1: “y Vngas”. E1: “yungos”.

⁸¹³ M1: “deenquando”.

⁸¹⁴ S: “dellos”.

⁸¹⁵ S: “quel”. M1: “q[ue]”.

⁸¹⁶ S: repetido en el manuscrito. M1: “leobedesiese”. E1: “le obedeciesen”. E2: “le obedeciesen”.

⁸¹⁷ S: quizás se trate de una equivocación sea del amanuense, al olvidar copiar el final de la palabra contracta tal vez la palabra “porquestos”, sea del autor del original ya que la voz que se lee claramente es “porques” la cual no tiene sentido en este pasaje.

M1: “p[or]q[ue]estos”. M2: “porque”. E1: “porque”. E2: “porque”.

⁸¹⁸ S: “porquestos”. M1: “y”.

⁸¹⁹ E2: “su persona”.

⁸²⁰ M1: “alprimero”.

⁸²¹ S: “quellos”.

⁸²² E2: “los”.

⁸²³ E1: “que”. E2: “que”.

⁸²⁴ M2: “el yndio”.

⁸²⁵ E2: “los”.

particulares, de manera que ny al⁸²⁸ Ynga ni a⁸²⁹ los caciques hechos por él eligieron ni aceptaron, sino de miedo el más brauo que jamás hombres tuuieron⁸³⁰ a hombres, y oy día se pareze porque es yncreíble⁸³¹ la tiranía con que los tratan, rrobándolos⁸³² haciendas y hijas y mugeres y vidas sin osar más⁸³³ quejarse que {si no ouiese rrey ni uirrey ni aud[ienci]a}⁸³⁴; solamente lo dizen a⁸³⁵ algunas personas en secreto y temblando, porque si el cacique lo⁸³⁶ saue tiene muchas maneras de matarlos y de tratarlos tan mal que es⁸³⁷ la misma muerte, y es⁸³⁸ este lenguaje del temor tan común entre ellos⁸³⁹ que si les preguntan a quién quieren más de sus caciques no sauen rresponder por amor sino por temor {diziendo: a hulano temen más, aquél temen más}⁸⁴⁰; y a quien temen obedezan y a quien no temen⁸⁴¹ no le obedezan ni se les da nada por él. /20rº/

/20rº/

Pues donde a auido tanta oprisión, tanto temor, no siendo los caciques señores sino hechos por el tirano para conseruar su tiranía, y los yndios todos libres y sin ningún señor sino cada vno de su persona y bienes, {¿ cómo quiere el otro}⁸⁴² persuadir que está⁸⁴³ el Ynga y a rresciuido de todo el rreyno? son⁸⁴⁴ ymajinaciones presupuestas para fundar el derecho que quieren dar a cuyo⁸⁴⁵ no es ni aun⁸⁴⁶

⁸²⁶ **M1:** "les".

⁸²⁷ **E2:** "conservaban".

⁸²⁸ **E2:** "el".

⁸²⁹ **E2:** "ø".

⁸³⁰ **M2:** "temieron".

⁸³¹ **S:** "yncreyble".

⁸³² **M1:** "Robandoles". **M2:** "rrobándolos las".

⁸³³ **M1:** "mas q[ue]". **E1:** "mas que". **E2:** "más que".

⁸³⁴ **E1:** este trozo se suple por "aun habiendo Rey y virey y audiencia". **E2:** este pasaje se cambia por lo mismo que en la edición anterior "aun habiendo Rey y virey y audiencia".

⁸³⁵ **M1:** "algunas".

⁸³⁶ **M1:** "la" (¿?).

⁸³⁷ **S:** "ques".

⁸³⁸ **M1:** "ya".

⁸³⁹ **S:** "entrellos".

⁸⁴⁰ **E1:** este pasaje se suprime en esta edición "ø". **E2:** este pasaje desaparece de esta edición "ø".

⁸⁴¹ **E2:** "no le temen".

⁸⁴² **E1:** con una nota del editor "querer el otro (1)" y la siguiente explicación, en nota al pie de página "(1) El Padre Casas".

E2: este pasaje se cambia por "querer el otro".

⁸⁴³ **S:** "questa". **M1:** "q[ue] estaua".

⁸⁴⁴ **E2:** "con".

⁸⁴⁵ **E2:** "cñyo".

conuenía ser para quanto⁸⁴⁷ a estos yndios les toca, y así Dios tuuo los rreynos como más les⁸⁴⁸ conuenía al tiempo que auían de entrar⁸⁴⁹ en su yglesia, q[ue] hera estar sin ligítimos señores para que el⁸⁵⁰ dominio que pudieran thener los naturales no hiziera los estoruos que agora vemos q[ue] se hazen, presuponiendo vn falso que el⁸⁵¹ Ynga es rey y los caciques señores ligítimos.

Ni tampoco pudo ser el Ynga ni los caciques señores verdaderos por perscripción⁸⁵² como está d[ic]ho, porque ny vuo tiempo tan largo que bastase ni buena fee que es necesaria para perscriuir⁸⁵³, sino que la tuuieron muy mala pues⁸⁵⁴ traspasaua⁸⁵⁵ la ley natural destruyendo y matando a sus prójimos, e[n] lo qual no puede auer ygnoranzia que ni⁸⁵⁶ de rrestituición ni de peccado mortal los escuse. Y así queda rrespondido al⁸⁵⁷ argumento con dezir que es⁸⁵⁸ falso que ni éstos pescriuieron⁸⁵⁹ ni pudo ser, ni éstos fueron de nueuo⁸⁶⁰ electos⁸⁶¹ ni cayeron en ese⁸⁶² título, ni tenían esos scrúpulos que se hallan en christianos y no en vnos bárbaros como éstos, ni prestaron consentimiento, por- /v°/ <por>que⁸⁶³ sic aunque le⁸⁶⁴ diesen los caciques heran⁸⁶⁵ por ser tiranos. Y ellos y los Yngas yuan a la parte para ser señores

⁸⁴⁶ M1: “ø”. E1: “ø”. E2: “ø”.

⁸⁴⁷ M1: “en q[uant]o”.

⁸⁴⁸ M1: “le”.

⁸⁴⁹ S: “dentrar”.

⁸⁵⁰ S: “quel”.

⁸⁵¹ S: “quel”.

⁸⁵² M1: “Pereserición” (¿?).

⁸⁵³ M1: “prerescriuir” (¿?).

⁸⁵⁴ M2: “puesto que”.

⁸⁵⁵ M1: “traspasauan”. E1: “traspasaban”. E2: “traspasaban”.

⁸⁵⁶ M1: “ø”.

⁸⁵⁷ E2: “el”.

⁸⁵⁸ S: “ques”.

⁸⁵⁹ M1: “perescriuieron”.

⁸⁶⁰ E2: “nuesvo” (¿?).

⁸⁶¹ E2: “electo”.

⁸⁶² E2: “este”.

⁸⁶³ S: repetido en el manuscrito.

⁸⁶⁴ E2: “les”.

⁸⁶⁵ M1: “era”. E1: “era”. E2: “era”.

tiranos y todos heran ladrones, y los caciques no tenían vassallos ni señoríos⁸⁶⁶ que rrendirle, sino que el⁸⁶⁷ Ynga los hazía señores de lo que no podía. Y así todos⁸⁶⁸ los yndi[o]s heran libres y nunca tal consentimiento dieron sino siempre opresos⁸⁶⁹ y miserables y en themor así del Ynga como de los caciques, con vna seruidumbre estrañã⁸⁷⁰ de seruijio personal⁸⁷¹ y haciendas, que más heran esclauos que no uasallos, siendo ellos antes libres y sin ningún género de subjezió[n], sino cada vno⁸⁷² e[n] su cassa señor de lo que tenía.

Cossa es que me admira que aya hombres⁸⁷³ que debajo de buen zelo procuren⁸⁷⁴ de⁸⁷⁵ dar a estos yndios títulos y cossas que ni⁸⁷⁶ son suias, porque {Dios no}⁸⁷⁷ se las quiso dar, ni les conuiene y por {esto Dios}⁸⁷⁸ se las negó, como este señorío de los yngas y caciques quererle dar {a quien}⁸⁷⁹ q[uan]do fuera suyo conuenía, o quitársele o restringirles⁸⁸⁰ tal poder, porque rrealmente ellos son menores y⁸⁸¹ para ser gobernados, y menores no ay para que fuesen mayores, {ni señores}⁸⁸² ni gouernadores, sino con gran dependencia. Pues si esto es verdad como lo es, qué ansias son éstas por hazerlos señores. Y si essas ansias tienen porq[ue] quieren más fauorezer a los yngas y caciques tiranos

⁸⁶⁶ **E2:** “señorío”.

⁸⁶⁷ **S:** “quel”.

⁸⁶⁸ **E3:** no se transcribe esta palabra en la página 134 “así los indios”, cuando se lee en el /83v°/ de **M1** “así todos los indios”.

⁸⁶⁹ **M1:** “presos”.

⁸⁷⁰ **M2:** “es tiranía”.

⁸⁷¹ **E3:** no se transcribe esta palabra en la página 134 “seruijio y haciendas”, cuando se copió en el /83r°/ de **M1** “seruijio personal y haçiendas”.

⁸⁷² **M1:** “dia”.

⁸⁷³ **M1:** “Hombre”.

⁸⁷⁴ **M2:** “procure”.

⁸⁷⁵ **E3:** no se transcribe esta palabra en la página 134 “procuren dar”, cuando se lee en el /83r°/ de **M1** “procurendedar”.

⁸⁷⁶ **M2:** “no”.

⁸⁷⁷ **M2:** “ni Dios”.

⁸⁷⁸ **M1:** “p[or] estos días”.

⁸⁷⁹ **E1:** “aun”. **E2:** “aun”.

⁸⁸⁰ **M1:** “restringirseles”. **E2:** “restringirle”.

⁸⁸¹ **E2:** “ø”.

⁸⁸² **E1:** “ø”. **E2:** “ø”.

claramente, que son pocos y malos, que no a⁸⁸³ los muchos q[ue] son todos los demás yndios vassallos que pretenden /21r^o/ /21r^o/ su uerdadero señorío y libertades⁸⁸⁴, que de esto⁸⁸⁵ no ay q[ue] dubdar ¿no es mejor y más seguro y más santo conseruarles a éstos en su libertad de ser cada vno señor⁸⁸⁶ de su cassa {y heredades}⁸⁸⁷, para que quando entre el Euangelio reconozcan vn señor christiano, q[ue] no querer conseruar e[n] su tiranía a los yngas y caciq[ue]s, con tanto detrimento de la rrepública toda y de los rreynos, y que quando llegue el Euangelio y el⁸⁸⁸ señorío de los rreyes christianos a quien el Papa los da para su bien spiritual y temporal, halle⁸⁸⁹ tan grandes ym-pedimentos de señores naturales y⁸⁹⁰ que tanto ympide[n] y destruien a las dos policías diuina y humana? Yo no sé rresponder en esto sino lo de arriba, y⁸⁹¹ que a sido subtileza delicadísima⁸⁹² del demonio para hazer los daños arriba d[ic]hos, y así thomó por ynstrumento a vn hombre rreligioso y al parecer de buen zelo {mas⁸⁹³ engañado}⁸⁹⁴, y mal plático y poco discreto como se a visto e[n] esto⁸⁹⁵ de la publicación de sus libros y {[en] las trazas y modos}⁸⁹⁶ que dio a Su Mag[esta]d del gouierno de esta⁸⁹⁷ tierra quando Blasco Núñez Vela⁸⁹⁸ vino, que la ouiera de destruir y aun no se a puesto en pie de aquel golpe que le dieron, y todo fue por la yndiscripción zelossa de este⁸⁹⁹ rreligio-

⁸⁸³ **E2:** "a no".

⁸⁸⁴ **M1:** "liuertad". **E2:** "libertad".

⁸⁸⁵ **S:** "desto". **M1:** "desta".

⁸⁸⁶ **M1:** "ø".

⁸⁸⁷ **E3:** no se transcriben estas voces en la página 135 "de su casa para que", cuando se leen en el /83v^o/ de **M1** "desucasa y heredades".

⁸⁸⁸ **E2:** "ø".

⁸⁸⁹ **E1:** "se hallen". **E2:** "se hallen".

⁸⁹⁰ **M1:** "ø".

⁸⁹¹ **E2:** "ø".

⁸⁹² **M1:** "delicada".

⁸⁹³ **E1:** "pero". **E2:** "pero".

⁸⁹⁴ **M1:** "mal engañado" (¿?).

⁸⁹⁵ **S:** "e[nes]to". **M1:** "eneste". **M2:** "esto".

⁸⁹⁶ **M1:** "la traça y modo".

⁸⁹⁷ **S:** "desta". **M2:** "desta".

⁸⁹⁸ **M1:** "Blasco Nuñez ø". **E1:** "Blasco Nuñez ø". **E2:** "Blasco Núñez ø".

so, no dando el⁹⁰⁰ tiempo a las cossas que ellas⁹⁰¹ auían me-
nester, ni los medios conuinientes que se rrequerían./v°/

/21v°/ ⁹⁷¹{ **T**orno a aduertir a V[uest]ra Ex[celenci]a por términos más cla-
ros, que en esta tiranía de los Yngas jamás ouo perscrip-
ción, porque en⁹⁰² la moderna que comenzó ochenta años
poco más, antes que los españoles entrassen, e[n] la qual
Topaynga ganó vsurpando de nueuo desde Chile a
Quito, en esta tiranía ni vuo tiempo ni buena fe, ni
e[n] la antigua tampoco, porque aunque tardaron los o-
cho primeros yngas en ganar solas siete leguas en con-
torno del Cuzco, por la parte que más, y parece que el⁹⁰³ tiem-
po tan largo lo auía de auer curado y justificado con
alguna perscripción, fue ynposible por la mala fee
con que poseían, preciándose ellos tanto de la tiranía,
que de mano en mano venía este blasón desde el⁹⁰⁴ prim[er]o
hasta el postrero jatándose hellos mismos de lo que el-
los mismos y sus antepassados vsurpaban, como a-
gora los turcos de lo que rroban a los christianos, que po-
nen el derecho e[n] las armas.

Tanpoco vuo ni pudo auer elección que fuese uolunta-
ria, porque siempre las tres cossas que dize Aristótiles⁹⁰⁵
e[n] e]l tercero de las Éthicas que la hazen ynvoluntaria,
que⁹⁰⁷ son fuerza, miedo, y ygnorancia. De manera que
e[n] ningún tiempo pudo valer la eleczión porque siem-

Arist(óteles)
ethico(rum)⁹⁰⁶

⁸⁹⁹ **S:** “deste”.

⁹⁰⁰ **M2:** “ø”.

⁹⁰¹ **S:** “quellas”.

⁹⁰² **S:** “porquen”.

⁹⁰³ **S:** “quel”.

⁹⁰⁴ **S:** “desdel”.

⁹⁰⁵ **M2:** por segunda vez en esta copia aparece al lado de una voz una cifra entre paréntesis (a modo de número de nota) “Aristoteles (1)”, y en nota al pie de página una aclaración “(1) Arist. – ethicorum”.

⁹⁰⁶ **S:** mención marginal, a la derecha del cuerpo de texto, cuyo final de palabras está escondido por la pasta “Arist/ ethico”.

M1: sin mención marginal. **M2:** sin mención marginal. **E1:** sin mención marginal. **E2:** sin mención marginal. **E3:** sin mención marginal.

⁹⁰⁷ **E2:** “ø”.

pre fue forzossa y hecha por crueles miedos y ygnora[n]-
 zias que la ynualidauan⁹⁰⁸, como consta e[n] la prouanza
 verdadera de este⁹⁰⁹ hecho y e[n] la ystoria aprouada por
 los mismos naturales. Y ansí, quanto rrespeto tuuieron /22r°/
 /22r°/
 a los Yngas siendo viuos y después de muertos, todo
 fue no de amor (que aun términos y vocablos les falta
 para dezirlo⁹¹⁰), sino temor estraño metido en las entrañas:
 lo vno por las crueldades que hazían uiuiendo y lo otro
 por las que esperauan⁹¹¹ que les harían en rresucitando, sino
 les obedecían conforme a las fábulas y mentiras que les
 persuadieron diziendo que heran hijos del sol y priua-
 dos de sus diosses haziéndose diuinos, y que an de rre-
 suscitar para gozar de esta⁹¹² misma vida, y otras muchas
 fábulas y mentiras que componían para engañar, hasta
 fingir e[n] sí mismos cossas de dioses y de diuinidad para
 con ella hazer su tiranía⁹¹³ rreligión, y con este engaño y
 ygnorancia hazerse señores y acauar de subjeter lo que no
 podía⁹¹⁴ con el brazo de su potencia, porque siempre se les rre-
 uelauan, con todo quanto⁹¹⁵ los Yngas matauan y asolaua[n]
 y destruían pueblos, y los mudauan de vnas rregiones
 a otras para que perdiesen el brío que de su esclauonía⁹¹⁶
 y miseria conzebían. De donde rresulta clara y euidente-
 mente que no pudo auer perscripción porque no ouo t[iem]po
 para ella y quando le⁹¹⁷ ouiera siempre ouo rresistencia
 e[n] los yndios y en ellos mala fe, porque se jatauan de
 sus tiranías, y rresfrescauan la memoria con este rreno[m]-
 bre de ualientes y tiranos, y no puede auer perscripción
 en cien mill años, si ay mala fee; resulta también que

⁹⁰⁸ **M2:** “inutilizavan”.

⁹⁰⁹ **S:** “deste”.

⁹¹⁰ **E2:** “decir”.

⁹¹¹ **S:** “ques perauan”.

⁹¹² **S:** “gozar desta”. **M2:** “ganar esta”.

⁹¹³ **E1:** “tiránica”.

⁹¹⁴ **E1:** “podian”. **E2:** “podían”.

⁹¹⁵ **E1:** “con todos cuantos”. **E2:** “con todos cuantos”.

⁹¹⁶ **E1:** “esclavitud”. **E2:** “esclavitud”.

⁹¹⁷ **E1:** “lo”. **E2:** “lo”.

/22vº/
 fue ymposible auer elecciones voluntarias, porque he- /vº/
 <he>chas⁹¹⁸ sic por miedos terribles y que caían⁹¹⁹ en varones
 constantes y por uiolencias crueles, y con engaño⁹²⁰ y
 mentiras fabulosas⁹²¹ que fingían haziendo su tiranía
 parte de rreligión y de culto diuino, y es cossa q[ue] pone
 admiración la ygnorancia⁹²² de éstos⁹²³, que en⁹²⁴ casi mill años
 que comenzaron a tiranizar no supieron⁹²⁵ darse maña
 a ser ligítimos señores. Admira también la sabidu-
 ría de Dios en sauer guardar estos rreynos tantos a[ño]s
 sin ligítimo título, para que los rreyes de Spaña⁹²⁶ le tuuie-
 sen el más alto y más⁹²⁷ seguro de todos quantos se pose-
 hen e[n e]l mundo, sin thener necesidad de hazer ny
 vn peccado venial para ello, porque los muchos morta-
 les que se hizieron fue contra su horden y por el deshor-
 den de sus ministros, que por él pudieran⁹²⁸ ser casti-
 gados.

El segundo⁹³⁰ argumento que he oído⁹³¹ a los fautores de la ti-
 929 granía de los yngas: dizen⁹³² así que los Yngas no lleuauan
 tributos a estos yndios y que lo quellos thenían lo gasta-
 uan dentro de sus rreynos y⁹³⁴ e[n] vtilidad de sus vasallos,
 y quel Rrey es al rreués, que les lleuaua ezesiuos tributos
 y que lo gasta⁹³⁵ fuera destos rreynos y no e[n] vtilidad des-

2º Ar-
gum[en]to⁹³³

⁹¹⁸ S: repetido en el manuscrito. E1: "fueron hechas". E2: "fueron hechas".

⁹¹⁹ S: "cayan".

⁹²⁰ E1: "engaños". E2: "engaños".

⁹²¹ M2: "fabulosos".

⁹²² M2: "ignorancias".

⁹²³ S: "destos".

⁹²⁴ S: "quen". E1: "que". E2: "que".

⁹²⁵ E2: "pudieron".

⁹²⁶ S: "des paña".

⁹²⁷ M2: "ø". E2: "el más".

⁹²⁸ E2: "pudiesen".

⁹²⁹ M2: con un título, al inicio de este nuevo párrafo, inserto en el cuerpo de texto y subrayado "2º. Argumento. – El segundo argumento (...)".

⁹³⁰ E2: con subrayado de la palabra "segundo".

⁹³¹ S: "oydo".

⁹³² E2: "dice".

⁹³³ S: mención marginal, a la derecha del cuerpo de texto y subrayada. M1: sin mención marginal. M2: sin mención marginal.

E1: sin mención marginal. E2: sin mención marginal. E3: sin mención marginal.

⁹³⁴ E2: "ø".

tos naturales. A⁹³⁶ esto rrespondo que todo es falso porq[ue]
no sauen el hecho de la uerdad, y con esta soluci3n se
responde casi a quantos argumentos se hazen en ma-
therias de Yndias porque a lo primero⁹³⁷ que es⁹³⁸ dezir que
no tributauan estos naturales a los yngas es falsísimo, /23rº/
/23rº/
que sí hazían <que sí hazían>⁹³⁹ sic y no como quiera sino vn
tributo el más tirano que hasta oy se a oído de ninguna
nación, porque no poseían cossa, ni vn palmo de tierra,
que fuese⁹⁴⁰ suya, sino que cada año les rrepartían tierras
para sembrar, y la⁹⁴¹ que cauía a vno ogaño no se la dauan
otro año, de manera que todas las tierras les quitaua⁹⁴²
sin dejarles propiedad de ninguna. Lo segundo lle-
uáuanles todos⁹⁴³ sus trauajos con vn perpetuo seruizio
personal sin dejarles fruto de ellos⁹⁴⁴ mas de para susthen-
tarse como esclauos, así a los labradores e[n] lo que cojí-
an⁹⁴⁵, como a los oficiales e[n] lo que podían ganar ocupándo-
los el Ynga en cossas para sí, y a los demás e[n] la guerra sin
darles más de vn sustento miserable. Lo terzero⁹⁴⁶, quítan-
les la libertad de poder cassarse, así a mugeres como⁹⁴⁷ hom-
bres con quien más les conuenía, sino que él les daua
las mugeres que se le antojaua, quitándoles⁹⁴⁸ su libertad
natural. Lo quarto⁹⁴⁹ y más yntolerable hera que les quita-
ua la libertad de las almas para elejir fee ni rreligi3n,

⁹³⁵ **M2:** “lo gasto” (¿?).

⁹³⁶ **E2:** “Y a “.

⁹³⁷ **E2:** con subrayado de la palabra “primero”.

⁹³⁸ **S:** “ques”.

⁹³⁹ **S:** sintagma verbal repetido en la primera línea del folio /23rº/. En este caso pues no se trata de un relamo sino ora de un descuido del copista, ora de una repetición realizada adrede por el autor del original ya que “machaca” la idea según la cual los Incas tributaban a las demás poblaciones que vivían en los territorios de su imperio. **M1:** sin repetición. **M2:** sin repetición del sintagma verbal. **E1:** sin repetición. **E2:** sin repetición.

⁹⁴⁰ **M2:** “fue”.

⁹⁴¹ **E2:** “las”.

⁹⁴² **E1:** “quitaban”. **E2:** “quitaban”.

⁹⁴³ **E2:** “llevábanle todo”.

⁹⁴⁴ **S:** “dellos”. **E2:** “dello”.

⁹⁴⁵ **E2:** “comían”.

⁹⁴⁶ **E2:** con subrayado del vocablo “tercero”.

⁹⁴⁷ **M2:** “como á”. **E2:** “como á”.

⁹⁴⁸ **E2:** “quitádole”.

⁹⁴⁹ **E2:** con subrayado del vocablo “cuarto”.

ni culto, ni adoración, sino la que *el*⁹⁵⁰ mismo les daua que thodas heran ydolatrías y suprestriciones que los condenaua e[n e]l ynfierno sin thener por rremedio la ygnorancia sino que *estauan*⁹⁵¹ obligados a dejarlas y conozer al⁹⁵² uerdadero Dios, y los Yngas thenían leyes y penas de muerte a quien adorasse⁹⁵³ otro Dios ni dejase los que *el*⁹⁵⁴ les daua, y esto hera quitarles la libertad para poder hallar y thener la uerdad /v°/ que los auía de saluar. En fin, que *en*⁹⁵⁵ quanto {a lo prim[er]o}⁹⁵⁶, que *el*⁹⁵⁷ argumento dize que no tributauan es falso, porq[ue] *si*⁹⁵⁸ hazían con todas sus haciendas, con todos sus trauajos de seruicio personal, con todos sus hijos e hijas para lo que *el*⁹⁵⁹ Ynga los quería, con⁹⁶⁰ la libertad de los matrimonios y la de la voluntad para buscar la⁹⁶¹ uerdadera rreligión que los auía de saluar forcándoles a tener vna tan falssa que los auía de condenar. Quanto a lo segundo que dize que *el*⁹⁶² Ynga gastaua lo que tenía con ellos y e[n] la tierra y el rreyno {sino fuera}⁹⁶³, rrespondo q[ue] vno de los mayores agrauios que los yngas les hazían hera ésse, porque lleuarles⁹⁶⁴ el mayor tributo que jamás lleuó tirano, como he d(ic)ho, todo esto que les rrepartía de los depósitos hera para mayor mal destos rreynos, porque de ellos⁹⁶⁵ susthentaua toda la gente de guerra, no para defensa del rreyno y de los ynocentes sino para yr vsurpando nuevas prouincias e yr derramando sangre ynnozente y sin culpa, si proueía a los que ya tenía

⁹⁵⁰ S: “quel”. E2: “la qual”.

⁹⁵¹ S: “questauan”. E2: “qustaban” (¿?).

⁹⁵² E2: “el”.

⁹⁵³ M2: “adorasse á”.

⁹⁵⁴ S: “quel”.

⁹⁵⁵ S: “quen”.

⁹⁵⁶ E1: “∅”. E2: “∅”.

⁹⁵⁷ S: “quel”. M2: “qual”.

⁹⁵⁸ E1: “se”. E2: “se”.

⁹⁵⁹ S: “quel”.

⁹⁶⁰ E1: “quitándoles”.

⁹⁶¹ M2: “la de la”.


⁹⁶² S: “quel”.

⁹⁶³ E1: “∅”. E2: “∅”.

⁹⁶⁴ E1: “con lleuarles”. E2: “con lleuarles”.

⁹⁶⁵ S: “dellos”.

tiranzados y sujetos en vn perpetuo seruizio personal, sin dejarles de sus trauajos más que vn pobre vestir y comer, como esclauos, este socorro no hera hazerles⁹⁶⁶ bien sino mal pues les rrobaua sus hazien- das, y esso⁹⁶⁷ poco que les dejaua hera para mayor mal suyo, sustentándolos de su propia hazienda estre- chamente para aquellos sustentasen prósperamente /24r°/
/24r°/ la potencia de su tiranía, contra ellos mismos ya hechos sclauos y contra los demás rreynos que yua tiraniza[n]- do. Mas los rreyes de Spaña⁹⁶⁸ sacan los tributos justos y santos deuidos por todas las leyes, y gastando gran parte de ellos⁹⁶⁹ en estos rreynos para sustentar las justicias y gouierno no tiránico sino cathólico, gastando tambié[n] en otros rreynos aliados con éstos y en otras partes en defenssa de nuestra santa fee cathólica, y fauor de la rreligion christiana, y siempre lleua⁹⁷⁰ por blanco y fin el bien, y los yngas el mal de sus tiranías y quan- to dellas se sigue⁹⁷¹.

⁹⁷²  tra cossa me admira y { me haze }⁹⁷³ deuozión ver el horden que

(Minas)⁹⁷⁴ Dios a thenido con Su Mag[esta]d del Rrey n[uest]ro señor, en que clara- mente declara esta verdad de auerle dado estas Yndias y sus rriquezas por premio de los trauajos y gastos que hizieron en conquistalle a Él los rreynos de Spaña⁹⁷⁵. Porque si bien se mira, después que estos⁹⁷⁶ rreynos del Pirú se ganaro[n]

⁹⁶⁶ **E2:** “hacerle”.

⁹⁶⁷ **M2:** “esto”.

⁹⁶⁸ **S:** “despaña”.

⁹⁶⁹ **S:** “dellos”.

⁹⁷⁰ **E1:** “llevan”. **E2:** “lleuan”.

⁹⁷¹ **M1:** los tres párrafos indicados entre corchetes “{ }” páginas 227 hasta 233 del cotejo no se reproducen.

⁹⁷² **M2:** con un título, al principio de este nuevo párrafo inserto en el cuerpo de texto y subrayado “Minas. – Otra cossa me admira (...)”.

⁹⁷³ **M1:** “hase”.

⁹⁷⁴ **S:** mención marginal, a la izquierda del cuerpo de texto y subrayada, cuya primera letra se “adivina” muy bien por aparecer, a mitad; la otra mitad queda encubierta por la pasta. **M1:** sin mención marginal. **M2:** sin mención marginal. **E1:** sin mención marginal. **E2:** sin mención marginal. **E3:** sin mención marginal.

⁹⁷⁵ **S:** “des pana”.

hasta oy, que son casi quarenta años, no se a uisto ni se a podido alcanzar la justificación de la lauor de estas⁹⁷⁷ minas de oro y plata y azogue, que es⁹⁷⁸ yncreíble⁹⁷⁹ si no se uehen, hasta estos tiempos quando el Rey se determinó (con espíritu diuino y particular mouimiento de Dios juntam[en]te con él de N[uest]ro Santíssimo Padre tan lleno de el espíritu santo que sus mismas obras lo declaran), a esta /v°/
 /24v°/ Santa Liga contra los enemigos de n[uestra]⁹⁸⁰ fe cathólica, no estimando en tanto las rriquezas temporales que Su Mag[esta]d podía⁹⁸¹ gastar en el rrepartimiento de los gastos (que fueron cada año tres millones a rrespeto de dozientos y ciqu[uen]ta mill ducados cada mes) como las rriquezas⁹⁸² grandes de la yglesia⁹⁸³ de Dios y las almas que con ellas se han de rreducir al rreyno de Christo N[uest]ro Señor, lo⁹⁸⁴ qual creo y tengo por aueriguado que le dio la justificación de la lauor de estas⁹⁸⁵ minas y thesoros. Y ansí quando Su Santidad y el Rey n[uest]ro señor andauan en esta diuina trama ynspirados⁹⁸⁶ del zielo, andaua también Dios con V[uest]ra Ex[celenci]a sin sauer la ocasión de la nezesidad en que la Liga pusso a Su Mag[esta]d aueriguando esta uerdad de las minas si se podían labrar o no con tanto⁹⁸⁷ brío y tan⁹⁸⁸ sin scrúpulo en lo que todos hasta allí auían tenido que me espanto⁹⁸⁹, y juntando⁹⁹⁰ toda la flor del rreyno de juristas y theólogos donde auía hombres grauísimos {e[n] lo seglar}⁹⁹¹, V[uestra] Ex[celenci]a y el licenciado Castro, del consejo de Su Mag[esta]d, thodas las audiencias de oydores y alcaldes de

⁹⁷⁶ S: “questos”.

⁹⁷⁷ S: “destas”. M1: “delas”.

⁹⁷⁸ S: “ques”.

⁹⁷⁹ S: “yncreyble”.

⁹⁸⁰ M2: “nuestra Santa”. E1: “nuestra santa”. E2: “nuestra santa”.

⁹⁸¹ M1: “podria”.

⁹⁸² M1: “Riquesan” (¿?).

⁹⁸³ M1: “gloria”.

⁹⁸⁴ M1: “Porlo”.

⁹⁸⁵ S: “destas”.

⁹⁸⁶ M1: “y espirados”.

⁹⁸⁷ E2: “santo”.

⁹⁸⁸ M1: “ø”.

⁹⁸⁹ S: “mespanto”.

⁹⁹⁰ E2: “juntamente”.

⁹⁹¹ E2: “ø”.

corte y ynquisición; e[n] lo eclesiástico el arcobispo de los rreyes con todos los prouinciales de las rreligionen, y otros hombres muy doctos que yuan con ellos; y thodos, sin faltar hombre, después de auerse ventilado la materia {firmaron que}⁹⁹² se labrasen⁹⁹³ las minas. Y así se haze, de donde Su Mag[esta]d sacará⁹⁹⁴ tanto oro y plata por su determinación tan cathólica y liueral que no solamente para conquistar a los turcos⁹⁹⁵ /25r°/ le⁹⁹⁶ sobre, sino también para hazer grandes mercedes a estos rreynos de donde los⁹⁹⁷ saca. Y es cossa marauillossa que en comencando a labrar las minas es tanta la rriqueza⁹⁹⁸ que se descubre que espanta⁹⁹⁹ y admira, y a mí mucho más ver la zeguedad que este¹⁰⁰⁰ padre y obispo de Chiapa tuuo en condenar el sacar de estas¹⁰⁰¹ rriquezas y minas puniendo orden y medios como agora se haze, porque bien considerado, qué quiere dezir¹⁰⁰² auer puesto Dios a estos yndios tan miserables e[n] las almas y tan desamparados¹⁰⁰³ de Dios, tan ynábiles y bestiales¹⁰⁰⁴ {e[n] vnos rreynos tan grandes, y}¹⁰⁰⁵ valles y tierras tan deleytossas y tan llenas de rriquezas y¹⁰⁰⁶ de minas de oro y plata y otros muchos metales, y esto no como quiera sino que todas estas montañas están llenas de ello¹⁰⁰⁷, y tierras ay que en las¹⁰⁰⁸ cassas y en el campo¹⁰⁰⁹ y adonde quiera está la tierra mezclada de¹⁰¹⁰ poluo¹⁰¹¹ de oro, qué¹⁰¹² signi-

⁹⁹² **M1:** “tomaron q[ue]”.

⁹⁹³ **E2:** “se labrase” (¿?).

⁹⁹⁴ **M1:** “saca”.

⁹⁹⁵ **M1:** “al turco”.

⁹⁹⁶ **E2:** “les” (¿?).

⁹⁹⁷ **M1:** “los”.

⁹⁹⁸ **M1:** con un reclamo “Riquesa// <Riquesa> sic”. **E3:** no se hace mención de dicho reclamo en la página 141 “riqueza// que se descubre”, cuando se copió en **M1** al final del /84r°/ y al principio del /84v°/.

⁹⁹⁹ **S:** “quespanta”.

¹⁰⁰⁰ **S:** “queste”.

¹⁰⁰¹ **S:** “destas”. **M1:** “estas”.

¹⁰⁰² **M1:** “decir el auer”.

¹⁰⁰³ **E1:** “desesperados”. **E2:** “desesperados”.

¹⁰⁰⁴ **M1:** “bestias”.

¹⁰⁰⁵ **E1:** este pasaje se sustituye por “y ahora habitantes de unos reinos tan grandes y beneficiados”. **E2:** este trozo se reemplaza por la misma lección que se propuso en la edición anterior “y ahora habitantes de unos reinos tan grandes y beneficiados”.

¹⁰⁰⁶ **M1:** “ø”.

¹⁰⁰⁷ **S:** “dello”.

¹⁰⁰⁸ **S:** “quenlas”.

¹⁰⁰⁹ **M1:** “los campos”.

fica esto sino que se huuo *Dios*¹⁰¹³ con estos gentiles miserables
y con nosotros, como se ha vn padre que tiene¹⁰¹⁴ dos hijas
la vna {muy hermosa}¹⁰¹⁵, muy blanca, muy discreta y lle-
na de gracias y donayres, la¹⁰¹⁶ otra muy fea, lagañosa, ton-
ta y bestial. Si a de casar la primera no a menester darle¹⁰¹⁷
dote sino ponerla em palacio¹⁰¹⁸ que allí andaran en compe-
tencia los señores sobre quién {a de casar}¹⁰¹⁹ con ella. A¹⁰²⁰ la
fea, torpe, nezia, desgraciada no basta esso¹⁰²¹ sino darle¹⁰²²
gran dote, muichas joyas, rropas¹⁰²³ rricas, sumptuossas cas-
sas y, con todo esso *Dios*, y ayuda. Lo mismo hizo *Dios* /v°/
/25v°/ con éstos y con nosotros¹⁰²⁴. Todos héramos ynfieles. {Essa Eu-
ropa, essa Assia}¹⁰²⁵, mas e[n] lo natural gran hermosura, {mu-
cha sciencia¹⁰²⁶ y discreción, pero}¹⁰²⁷ fue menester para¹⁰²⁸ q[ue] los
apóstholes y uarones aposthólicos desposasen estas al-
mas con *Dios* por la fe del bautismo: mas¹⁰²⁹ estas nazione[s],
criaturas heran de *Dios* y para la bienaenturanza
capazes¹⁰³⁰ de este¹⁰³¹ matrimonio con Jesuchristo, mas heran
{feos, {rrústicos, tontos}¹⁰³², ynábiles y¹⁰³³ lagañossos}¹⁰³⁴, y hera me-
nester gran dote, y ansí les dio hasta las montañas de

¹⁰¹⁰ **M1:** “con”.

¹⁰¹¹ **M2:** “polvos”.

¹⁰¹² **M2:** “∅”.

¹⁰¹³ **M2:** “vn Dios”.

¹⁰¹⁴ **E1:** “el cual teniendo”.

¹⁰¹⁵ **M1:** “∅”.

¹⁰¹⁶ **M2:** “y la”.

¹⁰¹⁷ **M1:** “∅”.

¹⁰¹⁸ **S:** “empalacio”.

¹⁰¹⁹ **M1:** “secasara”.

¹⁰²⁰ **E1:** “pero á”. **E2:** “pero a”.

¹⁰²¹ **M1:** “esto”. **M2:** “esto”.

¹⁰²² **M1:** “darla”.

¹⁰²³ **E2:** “ropa” (¿?).

¹⁰²⁴ **E2:** “vosotros”.

¹⁰²⁵ **E1:** “Europa, Asia, etc.”. **E2:** “Europa, Asia, etc.”.

¹⁰²⁶ **E1:** “esciencia” (¿?).

¹⁰²⁷ **M1:** “muchas çiençias discrecion poco”.

¹⁰²⁸ **E2:** “∅”.

¹⁰²⁹ **E1:** “∅”. **E2:** “∅”.

¹⁰³⁰ **E2:** “caoaces” (¿?).

¹⁰³¹ **S:** “deste”.

¹⁰³² **M2:** “tontos, rrústicos”.

¹⁰³³ **M1:** “∅”.

¹⁰³⁴ **E1:** “feas, rústicas, tontas, inhábiles y viciosas”. **E2:** “feas, rústicas, tontas, inhábiles y viciosas”.

oro y plata, tierras fertiles y deleytossas¹⁰³⁵, porque a este olor ouiese¹⁰³⁶ gentes que {por Dios}¹⁰³⁷ quisiesen yr a esta predicación evangélica, y los bautizassen y quedassen estas almas espossas de Jesuchristo; mas digo y osso afirmar que como sea uerdad que e[n] horden de la predestinación, no solamente los bienes¹⁰³⁸ de gracia como gracia¹⁰³⁹, charidad y virtudes son medios de la predestinación y saluación de los hombres {sino que}¹⁰⁴⁰ también los bienes temporales en algunos son medios de {predestinación y para}¹⁰⁴¹ saluarse, {y al rreués la falta de ellos¹⁰⁴² para condenarse. Algunos ay que por ocasión de las riquezas se saluarán y otros que por falta de ellas¹⁰⁴³ se condenarán}¹⁰⁴⁴. Así digo de estos¹⁰⁴⁵ yndios¹⁰⁴⁶ que vno de los medios de su {predestinación y saluación}¹⁰⁴⁷ fueron estas minas y¹⁰⁴⁸ thesoros y rriquezas, porque vemos claramente que donde las ay va el Euangelio bolando, y en competencia¹⁰⁵²{y /26r^o/ /26r^o/ <y>¹⁰⁴⁹ sic adonde no las ay sino pobres es medio de rreprouación, porque jamás llega allí¹⁰⁵⁰ como por gran spiriencia se uehe que a tierras donde no ay este dote de oro y plata, ni¹⁰⁵¹ ay soldado ni capitán que quiera yr, ni aun ministro del Euang[eli]o:¹⁰⁵² luego buenas son las minas [en]tre estos¹⁰⁵³ báruaros, pues Dios se las dio para que {le lleuasen el Euangelio, y}¹⁰⁵⁴ la fee y chris-

¹⁰³⁵ **E2:** “deliciosas”.

¹⁰³⁶ **M2:** “oviesen”.

¹⁰³⁷ **M2:** “∅”.

¹⁰³⁸ **M1:** “los buenos” (¿?).

¹⁰³⁹ **M1:** “gracia y”.

¹⁰⁴⁰ **E1:** “así”. **E2:** “así”.

¹⁰⁴¹ **E1:** “∅”. **E2:** “∅”.

¹⁰⁴² **S:** “dellos”.

¹⁰⁴³ **S:** “dellas”.

¹⁰⁴⁴ **E1:** estas tres líneas no se reproducen “∅”. **E2:** no se hallan tampoco dichas líneas en esta edición “∅”.

¹⁰⁴⁵ **S:** “destos”.

¹⁰⁴⁶ **M1:** con un reclamo “indios// <indios> sic”. **E3:** no se menciona este reclamo en la página 142 “indios// que vno”, cuando se lee en **M1** al final del /84v^o/ y al principio del /85r^o/.

¹⁰⁴⁷ **E1:** este trozo se sustituye por “conversion, en el modo que puede entenderse”. **E2:** el pasaje se suple por lo mismo que se editó anteriormente en **E1** “conversión, en el modo que puede entenderse”.

¹⁰⁴⁸ **M1:** “∅”.

¹⁰⁴⁹ **S:** repetido en el manuscrito.

¹⁰⁵⁰ **M1:** “allí el euangelio”.

¹⁰⁵¹ **M2:** “no”.

¹⁰⁵² **E1:** estas cinco líneas no se reproducen “∅”. **E2:** no se encuentran tampoco las cinco líneas “∅”.

¹⁰⁵³ **S:** “[en]trestos”.

tiandad y conseruación e[n e]lla y para su saluación, y así siempre vsaron labrar minas porque siempre auía de ser así. Y parézeme que ueo ya de qué turquessa sacó aquel padre obispo de Chiapa el bodoque de esta¹⁰⁵⁵ opinión que no auía de auer minas, que fue de la misma que sale oy¹⁰⁵⁶ la del demonio, que hablando oy día con los yndios vna de las cossas que más les persuade es que escondan¹⁰⁵⁷ las minas y thesoros, diziéndoles que no auiendo minas luego se yrán los españoles y christianos y se boluerán a sus ydolatrías y uida passada, y así lo hazen los yndios, q[ue] antes se dejaran¹⁰⁵⁸ matar que descubrirlas, porque saue el demonio muy bien que éste¹⁰⁵⁹ es vn medio eficaz de estar¹⁰⁶⁰ el Euangelio e[n e]stas partes, y que por estas rriquezas se salvan éstos, y le han quitado a Él su rreyno y hechádole fuera. Y thomó por ynstrumento a este uarón rreligioso para q[ue] ocultase estas minas y thesoros hechando a los hombres al ynfierno si las labrauan. De donde colijo que este¹⁰⁶¹ padre tuuo mucho de espíritu¹⁰⁶² humano y poco del¹⁰⁶³ diuino e[n e]ste casso, y mezclósele algo¹⁰⁶⁴ el maglino, lo qual acaeze mucha[s] vezes aun en santíssimos varones. /vº/

/26vº/

Y

porque de vn golpe se justifiquen estas minas con los

buenos medios que V[uest]ra Ex[celenci]a a tomado digo, que es tan¹⁰⁶⁵ necesario, moralmente hablando, auer minas en estos rreynos que si no las¹⁰⁶⁶ ouiese, ni auría rrey ni Dios.

¹⁰⁵⁴ **M1:** "les lleuasen ø".

¹⁰⁵⁵ **S:** "desta".

¹⁰⁵⁶ **E1:** "hoy: fué".

¹⁰⁵⁷ **S:** "quescondan".

¹⁰⁵⁸ **E1:** "se dejarían". **E2:** "se dejarían".

¹⁰⁵⁹ **S:** "queste".

¹⁰⁶⁰ **S:** "destar". **E2:** "del estar".

¹⁰⁶¹ **S:** "queste".

¹⁰⁶² **S:** "des píritu".

¹⁰⁶³ **M1:** "de". **E2:** "de".

¹⁰⁶⁴ **M1:** "ø".

¹⁰⁶⁵ **S:** "questan". **M2:** "que tan".

¹⁰⁶⁶ **E2:** "los".

Del rrey está claro porque si Su Mag[esta]d no tuuiese la cha-
 ridad de los apóstholes no tomaría {a cuestras los dos}¹⁰⁶⁷
 prezeptos que tiene: el vno de hazer predicar el E-
 vangelio en este mundo nueuo, y el otro conseruarle
 e[n] los que le han¹⁰⁶⁸ rreciuido. Y con esto no tener ynteresse¹⁰⁶⁹
 ni vtilidad alguna, porque quitados los quintos rr[ea]les
 y los almojarifadgos que cesauan¹⁰⁷⁰ cesando el oro y
 plata porque se acauaría la contratación¹⁰⁷¹, no auría rrey
 que quisiese serlo. Que no auría Dios está muy más e-
 vidente porque en estos rreynos, más que en¹⁰⁷² otros¹⁰⁷³, lo es-
 piritual {depende de}¹⁰⁷⁴ lo temporal, y así la predicación del
 Evangelio y la conseruación (que es¹⁰⁷⁵ el Dios que digo) no se
 podría¹⁰⁷⁶ conseguir sino auiendo rrey y¹⁰⁷⁷ cathólico porque co[n]
 qué se auía¹⁰⁷⁸ de sustentar la justicia, que tiene tantos mi-
 nistros, las guarniciones y fuerzas del rreyno, la dotrina
 de tantos clérigos y rreligiosos, la seguridad de estos¹⁰⁷⁹ rreynos,
 por la mar y por la tierra de cosarios que ay y a de auer y siem-
 pre más calificados por el gran ynterese q[ue] se les ofrezze, como
 lo¹⁰⁸⁰ uemos cada día. Pues cesando el Rrey claro está que se a-
 cauaría e[n e]stos rreynos la fe cathólica para que los rreyes
 e[n e]stos rreynos se ynstituieron, como medio necesario de
 quien depende la christiandad. Luego las minas mo- /27r°/
 /27r°/ <mo>ralmente¹⁰⁸¹ sic tan necesarias son como es auer rrey, pues
 sin ellas no se conseruará, ni sin Su Mag[esta]d el Evangelio, luego
 santas y buenas son, y gran ceguedad en los hombres¹⁰⁸² ne-

¹⁰⁶⁷ **M1:** “en esta los preceptos”.

¹⁰⁶⁸ **M2:** “â”.

¹⁰⁶⁹ **E1:** “intereses”. **E2:** “intereses”.

¹⁰⁷⁰ **M1:** “Cesarian”. **E1:** “cesarian”. **E2:** “cesarían”.

¹⁰⁷¹ **M1:** “y”.

¹⁰⁷² **S:** “quen”.

¹⁰⁷³ **M1:** con un reclamo “en otros// <enotros> sic”. **E3:** no se alude a dicho reclamo en la página 143 “en otros// lo espiritual”, cuando se copió en **M1** al final del /85r°/ y al principio del /85v°/.

¹⁰⁷⁴ **E1:** “va muy unido con”. **E2:** “va muy unido con”.

¹⁰⁷⁵ **S:** “ques”.

¹⁰⁷⁶ **E2:** “podía”.

¹⁰⁷⁷ **M1:** “ø”. **E2:** “ø”.

¹⁰⁷⁸ **E1:** “se habria”. **E2:** “se habría”.

¹⁰⁷⁹ **S:** “destos”.

¹⁰⁸⁰ **M1:** “ø”.

¹⁰⁸¹ **S:** repetido en el manuscrito.

garlo y malicia en¹⁰⁸³ el demonio¹⁰⁸⁴ y obra suia.

{

}¹⁰⁸⁵

¹⁰⁸⁶ Y porque la ocasión de auer tratado de minas llama a
 (Gua)cas¹⁰⁸⁷ dezir algo de los thesoros y guacas de los difuntos y de los
 bienes ofrecidos a sus dioses, o demonios por mejor dezir
 ({aunque no lo}¹⁰⁸⁸ propuse al principio), dije¹⁰⁸⁹ a V[uestra] Ex[celenci]a
 lo que entiendo¹⁰⁹⁰ así del hecho de la uerdad como del¹⁰⁹¹ de-
 recho, porque en todas¹⁰⁹² las cossas de Yndias la mayor difi-
 cultad está en entender¹⁰⁹³ el hecho¹⁰⁹⁴ y éste está¹⁰⁹⁵ muy obscuro
 por las pasiones que en estos rreynos ay entre rreligiossos y
 estado de legos. Y toda ella mano del maestro de esta¹⁰⁹⁶ seta
 y opinión que fue¹⁰⁹⁷ el obispo de Chiapa, que es¹⁰⁹⁸ cierto¹⁰⁹⁹ a sido de
 manera que toda la multitud de frayles que a¹¹⁰⁰ seguido a
 este hombre no es por rrazones que den, sino por vna fe
 humana que los lleuó. Y he sauido de vn hombre fidedig-
 no que {andando él}¹¹⁰¹ haziendo¹¹⁰² officio de escriuano¹¹⁰³ en vna
 visita, y diziendo los yndios cossas que ymportauan al dere-

¹⁰⁸² **E2:** “hombres es”.

¹⁰⁸³ **E1:** “es”. **E2:** “es”.

¹⁰⁸⁴ **M1:** “dominio” (¿?).

¹⁰⁸⁵ **M1:** por segunda vez notamos una inversión en la repartición de los diferentes párrafos entre **S**, **M1**, **M2**, **E1** y **E2** ya que se encuentra aquí un párrafo intercalado a continuación que corresponde con el que señalamos en la página 252 nota infrapaginal número 1325 del cotejo y que empieza por “Esto es Ex[celentísi]mo S[eñor] lo q[ue] me parece”.

¹⁰⁸⁶ **M2:** con un título, al principio de este nuevo párrafo, subrayado e inserto en el cuerpo de texto “Guacas. – Y porque la ocasión (...)”.

¹⁰⁸⁷ **S:** mención marginal, a la izquierda del cuerpo de texto y subrayada cuyas primeras letras son ilegibles, por estar escondidas por la pasta “cas”. **M1:** sin mención marginal. **M2:** sin mención marginal. **E1:** sin mención marginal. **E2:** sin mención marginal.

¹⁰⁸⁸ **E1:** “lo que aun no”. **E2:** “lo que aún no”.

¹⁰⁸⁹ **M1:** “dire”. **E1:** “diré”. **E2:** “diré”.

¹⁰⁹⁰ **S:** “quentiendo”.

¹⁰⁹¹ **E3:** no se transcribe este artículo contractado, sino el artículo definido en la página 144 “como el derecho”, cuando se lee en el /85v°/ de **M1** “como delderecho”.

¹⁰⁹² **S:** “porquentodas”.

¹⁰⁹³ **E2:** “extender”.

¹⁰⁹⁴ **M2:** “el derecho”.

¹⁰⁹⁵ **M2:** “es”.

¹⁰⁹⁶ **S:** “desta”.

¹⁰⁹⁷ **M1:** “fue el Prim[er]o”.

¹⁰⁹⁸ **S:** “ques”.

¹⁰⁹⁹ **M1:** “cierto q[ue]”.

¹¹⁰⁰ **E2:** “han”.

¹¹⁰¹ **M2:** “ø”. **E2:** “andaba él”.

¹¹⁰² **M2:** “haziendo el”.

¹¹⁰³ **S:** “descriuano”.

cho¹¹⁰⁴ de Su Mag[*esta*]d¹¹⁰⁵, le dezía el uisitador, que hera rreligioso y de lo más graue de acá, porque después fue obispo: “no pongáis¹¹⁰⁶ eso que es¹¹⁰⁷ contra nosotros”. Diciendo¹¹⁰⁸ yo esto a otros frayles y afeándolo¹¹⁰⁹ mucho me¹¹¹⁰ dezían que hera uerdad, que todo aq[ue]llo pasaua. Y {quando se comenzó}¹¹¹¹ a descubrir esta tiranía del Ynga les pesaua¹¹¹² como si a¹¹¹³ ellos les quitaran¹¹¹⁴ el /v°/ <el>¹¹¹⁵ sic rreyno. Ésta es la rrazón de estar¹¹¹⁶ en las Yndias los hechos de las cossas tan dificultossos¹¹¹⁷. Y de ninguna cossa auía¹¹¹⁸ V[*uest*]ra Ex[*celenci*]a¹¹¹⁹ de aduertir mas a Su Mag[*esta*]d que {de que}¹¹²⁰ no se prouieiese cossa en Yndias sin aueriguar primero los hechos, porque será grande siguridad de la conciencia rreal, y grande autoridad no deshazer mañana lo que hizo¹¹²¹ oy, {si lo que se hizo oy}¹¹²² no fue bien proueído por falsa¹¹²³ ynformación. Pues no se rrequiere menos sauer el hecho de lo que he¹¹²⁴ propuesto para justificar los thesoros de guacas y bienes del sol y de los demás ídolos¹¹²⁵, y para uer el derecho claro¹¹²⁶ de todo esto, que se rrequiere sauer el hecho de la tiranía del Ynga para uer que ningún derecho tiene ni tuuo jamás.

¹¹⁰⁴ **M1:** “Seruiçio”.

¹¹⁰⁵ **M1:** con un reclamo “Mag[*esta*]d// <Mage[*sta*]d> sic”. **E3:** no se alude a este reclamo en la página 144 “Magedad// le deçia”, cuando se lee al final del /85v°/ y al principio del /86r°/ de **M1**.

¹¹⁰⁶ **M1:** “pongas”.

¹¹⁰⁷ **S:** “ques”.

¹¹⁰⁸ **M2:** “Diziéndolo”.

¹¹⁰⁹ **E2:** “afeando”.

¹¹¹⁰ **E2:** “mes” (¿?).

¹¹¹¹ **M1:** “como començo”.

¹¹¹² **E3:** se transcribe “pasaua” en la página 145, cuando en el /86r°/ de **M1** se lee “pesaua”.

¹¹¹³ **M1:** “ø”.

¹¹¹⁴ **M2:** “quitassen”.

¹¹¹⁵ **S:** repetido en el manuscrito.

¹¹¹⁶ **S:** “destar”.

¹¹¹⁷ **M1:** “dificultosas”.

¹¹¹⁸ **E2:** “habría”.

¹¹¹⁹ **E2:** “V. R.”.

¹¹²⁰ **M1:** “ø”.

¹¹²¹ **E1:** “se hizo”.

¹¹²² **M1:** “ø”.

¹¹²³ **M2:** “falta”.

¹¹²⁴ **E2:** “se ha”.

¹¹²⁵ **S:** “ydolos”.

¹¹²⁶ **M1:** “declaro”. **M2:** “ø”. **E3:** no se transcribe la voz que sólo existe en **M1** en el /86r°/, o sea “el derecho declaro”, en la página 145 “el derecho ø”.

Lo que pasa es que estos¹¹²⁷ yndios thenían dos maneras de bienes: vnos¹¹²⁸ consagrados a sus ídolos¹¹²⁹ como oro¹¹³⁰, plata, ganados¹¹³¹, tierras, y muchos yndios dedicados a la lauor de estas¹¹³² tierras y seruicio de sus ídolos¹¹³³, y esto es gran suma la que ay que estaua¹¹³⁴ ya apropiado a sus guacas que heran sus dioses como el sol, y al dios de la mar y al de la tierra y¹¹³⁵ otros que por las ystorias se podrán¹¹³⁶ sauer. Otros bienes auía¹¹³⁷ que estauan¹¹³⁸ ya dedicados y dados a los difuntos, como si un señor ynga {v otro rico}¹¹³⁹ moría, enterráuase¹¹⁴⁰ y dejaua thesoros de oro y plata y rropa rica y poníanlo¹¹⁴¹ junto a su cuerpo, y aun dejaua su casa entera para su seruicio y tierras para labrar, y¹¹⁴² ganados, y de¹¹⁴³ todo ello le ofrecían comida. Y del mismo arte estaua em pie¹¹⁴⁴ su cassa de yndios e yndias que si fuera biuo porq[ue e]s /28r°/ <es>peraua¹¹⁴⁵ sic que auía¹¹⁴⁶ de rresuzitar y que de todo aquello se auían de seruir después. Y por hallar algunas rriquezas las (Yd)olos¹¹⁴⁷ guardauan consigo. De los primeros bienes que heran¹¹⁴⁸ dedicados a sus diosses y¹¹⁴⁹ demonios, está claro que son de Su Mag[esta]d, y de aquellos a quien Él los¹¹⁵⁰ diere con condición que le den el

¹¹²⁷ **S:** “questos”.

¹¹²⁸ **E2:** el vocablo viene subrayado “unos”.

¹¹²⁹ **S:** “ydolos”.

¹¹³⁰ **M1:** “oro y”.

¹¹³¹ **E2:** “ganado”.

¹¹³² **S:** “destas”.

¹¹³³ **S:** “ydolos”.

¹¹³⁴ **S:** “questaua”.

¹¹³⁵ **M1:** “y a”.

¹¹³⁶ **E1:** “se podian”. **E2:** “se podían”.

¹¹³⁷ **E2:** “habían”.

¹¹³⁸ **S:** “questauan”.

¹¹³⁹ **M1:** “Rico V otro”.

¹¹⁴⁰ **E3:** se transcribe en la página 145 “enterráuase”, cuando en el /86r°/ de **M1** se lee “enterrauase”.

¹¹⁴¹ **E3:** se transcribe “poníalo” en la página 145, cuando en el /86r°/ de **M1** se lee “Ponianlo”.

¹¹⁴² **E3:** notamos el olvido de esta palabra en la página 145 “labrar, ganados”, cuando en el /86r°/ de **M1** se lee “labrar y ganados”.

¹¹⁴³ **E3:** no se transcribe esta palabra en la página 145 “y todo ello”, cuando en el /86r°/ de **M1** se lee “y detodo ello”.

¹¹⁴⁴ **S:** “empie”.

¹¹⁴⁵ **S:** repetido en el manuscrito. **M1:** “esperauan”. **M2:** “se esperava”.

¹¹⁴⁶ **M1:** “auian”.

¹¹⁴⁷ **S:** mención marginal, a la izquierda del cuerpo de texto y subrayada cuyas primeras letras vienen escondidas por la pasta “olos”. **M1:** sin mención marginal. **M2:** sin mención marginal. **E1:** sin mención marginal. **E2:** sin mención marginal. **E3:** sin mención marginal.

¹¹⁴⁸ **M1:** “eran los”.

¹¹⁴⁹ **M1:** “o”.

quinto o la parte que a Su Mag[esta]d le perteneciere¹¹⁵¹, porque estos¹¹⁵² bienes no an de estar¹¹⁵³ en el ayre sino que algún dueño han de tener, o derecho a ellos. Éste no es el diablo a quien se ofrezan, ni al¹¹⁵⁴ sol, ni la mar y porque, cuando fueran del demonio, es enemigo y se los¹¹⁵⁵ podíamos quitar; no es {el Ynga o cacique}¹¹⁵⁶ o yndio que los enterró consigo que ya está e[n] la otra uida, o en la otra muerte por mejor dezir, que es¹¹⁵⁷ el ynfierno, y voluntariamente los dio a sus dioses; dirán que es¹¹⁵⁸ de la yglesia de Dios verdadero porque aquel ynga o cacique tuuo voluntad ymplízita de {darlos, y ofrecíales}¹¹⁵⁹ al Dios uerdadero, sino que se engañó¹¹⁶⁰ y herró el tiro. Éste es el más fuerte argumento que hazen los que quieren quitar a Su Mag[esta]d este derecho y cojerlo para sí, y en uerdad que a mí me parece muy falsa y flaca rrazón, y¹¹⁶¹ que no ay que parar en ella; porque aunque fuese ansí que su yntinción de estos¹¹⁶² miserables ydólatras fuera, ofreciéndolo al demonio, querer azertar en Dios uerdadero mas¹¹⁶³, con todo esso¹¹⁶⁴, herraron y por esso fueron ydólatras y peccaron mortalmente y se condenaron, y como el Dios uerdadero no rreciuió su yntención menos rreciuió su oferta de oro ni plata ny /vº/
 /28vº/ <ni>¹¹⁶⁵ sic animales, porque la ofrenda y la yntención hazen vna cossa y no rreciuiendo la vna no rreciue¹¹⁶⁶ la otra sino que los hombres que juzgan de esta¹¹⁶⁷ offrenda, muchos de

¹¹⁵⁰ **M2:** “ellos”. **E2:** “los”.

¹¹⁵¹ **M1:** “pareçiere”.

¹¹⁵² **S:** “porquestos”.

¹¹⁵³ **S:** “destar”. **M1:** con un reclamo “estar// <estar> sic”. **E3:** no se hace mención de este reclamo en la página 146 “estar// en el aire”, cuando se lee en **M1** al final del /86rº/ y al principio del /86vº/.

¹¹⁵⁴ **M1:** “el”. **E1:** “el”.

¹¹⁵⁵ **E2:** “lo”.

¹¹⁵⁶ **M1:** “del inga caçique”.

¹¹⁵⁷ **S:** “ques”.

¹¹⁵⁸ **S:** “ques”.

¹¹⁵⁹ **M1:** “darlas y ofreserlas”. **M2:** “darlos ó fiarles”. **E1:** “darlos y ofrecerlos”. **E2:** “darlos y ofrecerlos”.

¹¹⁶⁰ **S:** “sengaño”.

¹¹⁶¹ **M1:** “ø”.

¹¹⁶² **S:** “destos”.

¹¹⁶³ **M1:** “ø”.

¹¹⁶⁴ **E3:** se transcribe “esa” en la página 146, cuando se lee en el /86vº/ de **M1** “eso”.

¹¹⁶⁵ **S:** repetido en el manuscrito.

¹¹⁶⁶ **M1:** “Reçiven”. **E2:** “se recibe”.

¹¹⁶⁷ **S:** “desta”

ellos tienen condiciones no solamente diferentes {en algo de las de Dios}¹¹⁶⁸ sino del todo contrarias. La de Dios es ylustre, es generosa, es diuina¹¹⁶⁹ y estima las cosas e[n] lo q[ue] son¹¹⁷⁰: ¹¹⁷⁴{la yntención que es¹¹⁷¹ cosa del alma rrescúela y la ofrenda, quando uan juntas, mas quando *Él* no rreciue la yntención no mira¹¹⁷² la ofrenda}¹¹⁷³. Los hombres son bajos, uiles y algunos¹¹⁷⁴ tanto en juzgar de esto¹¹⁷⁵ y aun esecutarlo, q[ue] si les ofrezan¹¹⁷⁶ algo con mala yntención, estiman¹¹⁷⁷ más el oro y plata que todas las yntenciones sin ello. Y así digo q[ue] Dios no rreciuió la ofrenda y¹¹⁷⁸ sacrificio del ydólatra, pues no rreciuió la yntención sino que todo lo abominó, y por ello le condenó porque fue ofendido. Y así queda rrespondido al argumento de la yntención ¹¹⁹⁶{nos dehedificasemos}¹¹⁷⁹ vn poco veríamos quán¹¹⁸⁰ grosera rrazón es aquella¹¹⁸¹; ¹¹⁹⁶{para prouar esto véase la Ynstituta de rrerum diuisione. §. sacre et ff. de iure fisci. L. non ynteligitur. §. si yn locis. Béase también a Cobarrubias : Régula. pp. ccm. fol. Penult^o A. También se uerá de esta¹¹⁸² materia la constitución de Todosio y Honorio. Yn. Cod. L. omnia loca, L. de paganis sacrificiis et templis eorum. De cuya virtud y de los santos que uiuían en aquel tiempo trata Sant Antonino: 2^o Pars titulus 9, cap. 9. fol. 12. /29r^o/

¹¹⁶⁸ **E1:** “ø”. **E2:** “ø”.

¹¹⁶⁹ **M1:** “es de cuna”.

¹¹⁷⁰ **M1:** “ø”.

¹¹⁷¹ **S:** “ques”.

¹¹⁷² **M1:** “ala”.

¹¹⁷³ **E1:** no se hallan estas tres líneas “ø”. **E2:** las tres líneas no se reproducen tampoco “ø”.

¹¹⁷⁴ **M1:** “algunos son”. **E1:** “algunos lo son”. **E2:** “algunos lo son”.

¹¹⁷⁵ **S:** “desto”.

¹¹⁷⁶ **E1:** “ofreciesen”. **E2:** “ofreciesen”.

¹¹⁷⁷ **E3:** para esta voz, se transcribe en la página 147 “estima”, mientras que en el /86v^o/ de **M1** se lee “estiman”.

¹¹⁷⁸ **M1:** “yel”.

¹¹⁷⁹ **M1:** “y si nosotros nos edificasemos”.

¹¹⁸⁰ **M2:** “que”.

¹¹⁸¹ **M1:** a continuación de este vocablo se insertan siete líneas que sólo aparecen en esta copia **M1** y para nada en **S**, **M2**, ni tampoco en **E1** o **E2** las cuales son “y asi San agustin tiene esto y tras vn hecho deVn emperador q[ue] distribuyo todos los bienes q[ue] tenían gentiles dedicados asus dioses y dio gran parte dellos a Señores// Señores y Principes y Parte ala iglesia no como cosa Suya Sino por hacerle bien y limosna no cato el lugar de s[a]n agustin, ni el emperador que era, Porq[ue]jestoy en vn valle junto al Cusco con V[uestra] [E]x[celencia], en mis borradores en lima. Yo los dare en llegando al Cusco donde aylibros y qualquier jurista otheologo caira en ello”.

¹¹⁸² **S:** “desta”.

¹¹⁸³ **S:** con subrayado. **M1:** sin subrayado. **M2:** sin subrayado. **E1:** sin subrayado. **E2:** sin subrayado. **E3:** sin subrayado.

/29rº/ Cassi lo mismo se halla [en] la séptima parte títu[l]o zs. l.
1ª de las mezquitas, que son de quien el Rrey quisiere.
Y a un lugar q[ue] traen [a] su fauor de Sant Augustín E-
Aug[ustín]¹¹⁸⁴ pístola¹¹⁸⁵. 154. ad Publicolam¹¹⁸⁶, prouando con *el* que *estos*¹¹⁸⁷
bienes de ídolos¹¹⁸⁸ son de la yglessia, rrespondo que Sant
Augustín no dize tal cossa allí, ni se mete en definir cuios so[n],
sino prosupone las leyes que en esto podían disponer, y dize
que los que los lleuaren no los gasten enm propios¹¹⁸⁹ vssos porque no¹¹⁹⁰
parezca a los gentiles que *es*¹¹⁹¹ más cubdicia de los christianos que
no zelo de caridad para apartarles de sus ydolatrías, sino que
se gasten en seruizio de Dios y bien común. Y ansí lo haze el
Rrey a quien las leyes dan estos bienes de ídolos¹¹⁹². Y bien mira-
do Sant Augustín y su rrazón, más es de conuinencia y
congruencia que no de nezessidad quando dize que¹¹⁹³ se gasten
estos bienes em propios¹¹⁹⁴ vssos sino em bien¹¹⁹⁵ común}}¹¹⁹⁶.

(Sep)ulchros¹¹⁹⁷ ¹¹⁹⁸ Los otros bienes heran los que dejauan y enterrauan con-
sigo los caciques y otros yndios ricos. Éstos es más claro ser

¹¹⁸⁴ **S:** mención marginal, a la izquierda del cuerpo de texto y subrayada. **M1:** sin mención marginal. **M2:** sin mención marginal. **E1:** sin mención marginal. **E2:** sin mención marginal. **E3:** sin mención marginal.

¹¹⁸⁵ **S:** “Epystola”.

¹¹⁸⁶ **S:** con subrayado. **M1:** sin subrayado. **M2:** con subrayado discontinuo, en esta copia, es decir circunscribiéndose a las voces latinas. **E1:** sin subrayado. **E2:** sin subrayado. **E3:** sin subrayado.

¹¹⁸⁷ **S:** “questos”.

¹¹⁸⁸ **S:** “ydolos”.

¹¹⁸⁹ **S:** “empropios”.

¹¹⁹⁰ **M2:** “no les”.

¹¹⁹¹ **S:** “ques”.

¹¹⁹² **S:** “ydolos”.

¹¹⁹³ **S:** ¿no habrá olvidado aquí el copista la negación “no”?

¹¹⁹⁴ **S:** “empropios”.

¹¹⁹⁵ **S:** “embien”. **M2:** “tambien”.

¹¹⁹⁶ **M1:** las veinticuatro líneas que señalamos entre corchetes “{}” no aparecen del todo en esta copia “ø”. **E1:** las veinticinco líneas que indicamos no se reproducen del todo “ø”. **E2:** las veinticinco líneas que ya señalamos no se encuentran tampoco en esta lección “ø”.

¹¹⁹⁷ **S:** mención marginal, a la izquierda del cuerpo de texto y subrayada cuyas primeras letras vienen escondidas por la pasta “ulchros”. **M1:** no se reproduce esta mención marginal en esta copia y de ninguna manera (ni en el cuerpo de texto, ni por otra parte en el manuscrito). **M2:** sin mención marginal. **E1:** sin mención marginal. **E2:** sin mención marginal. **E3:** sin mención marginal.

¹¹⁹⁸ **M2:** con un título, al inicio de este nuevo párrafo, inserto en el cuerpo de texto y subrayado “Sepulchros. – Los otros bienes (...)”. Además, precisamos que el amanuense escribió la palabra “otros” encima del renglón de la escritura, como si, al comprobar que había olvidado copiar esta voz, hubiera corregido su error mediante tal añadidura.

de Su Mag[esta]d que los primeros, prosupuesto el hecho de lo que passaua, porque estos¹¹⁹⁹ caciques y hombres¹²⁰⁰ rricos que enterrauan¹²⁰¹ consigo estos thesoros quando morían, {después de auer sustentado sus hijos en uida, dejáuanles lo que ellos¹²⁰² querían a cada vno, y quando no querían dejar nada también lo hazían, y podían}¹²⁰³, porque éstos¹²⁰⁴ no estauan obligados a distribuir sus bienes, ni {los hijos heredauan}¹²⁰⁵ por la leyes civiles¹²⁰⁶, {a las quales}¹²⁰⁷ no estauan obligados, sino solamente/ v^o/ a la ley natural¹²⁰⁸ y ésta no les obligaua más de a¹²⁰⁹ criar y¹²¹⁰ sustentar a¹²¹¹ sus hijos hasta edad aquellos {pudiesen biuir por sí y valerse}¹²¹²: ¹²¹⁴{de esto¹²¹³ se uea la 4. Parti. titul. 19. l. 2 y 6. También se uea Cobarrubias: yn. 4^o., Cap. 8. §. 6. número. 8. et. 9}¹²¹⁴. Y así de los bienes que tenían¹²¹⁵ los distribuían, dando parte a sus hijos, parte a los ídolos¹²¹⁶ y lo otro no se lo querían dar a nadie, sino a sí mismos, entendiendo que auía¹²¹⁷ de boluer a esta uida, {y esto hazían}¹²¹⁸ para hallar bienes y riquezas {quando boluiessen}¹²¹⁹. Y así las¹²²⁰ enterrauan consigo en las guacas {y sepolturas}¹²²¹, y hera este

¹¹⁹⁹ S: “porquestos”.

¹²⁰⁰ M1: “∅”.

¹²⁰¹ S: “quenterrauan”.

¹²⁰² S: “quellos”.

¹²⁰³ M1: estas cuatro líneas se sustituyen por “en vida después de auer sustentado sus hijos dejauales loq[ue] el queria a cada Vno yalq[ue] no queria dejar nada tambien lohaçia y podia”.

¹²⁰⁴ S: “Porquestos”.

¹²⁰⁵ M1: “ni heredauan sus hijos”. M2: “ni los hijos se davan”.

¹²⁰⁶ E1: “leyes hábiles”. E2: “leyes hábiles”.

¹²⁰⁷ M1: “Porlas quales ellos”.

¹²⁰⁸ E2: “las leyes naturales”.

¹²⁰⁹ E2: “∅”.

¹²¹⁰ M1: “y a”.

¹²¹¹ M1: “∅”. E1: “∅”. E2: “∅”.

¹²¹² M1: “Sepudiesen Sustentar y Valer”. E1: “pudiesen vivir por sí”. E2: “pudiesen vivir por sí”.

¹²¹³ S: “desto”.

¹²¹⁴ M1: estas tres líneas no se reproducen en ningún lado en esta copia “∅”. M2: en este trozo sólo las referencias a la cuarta de las *Partidas* así como a los títulos correspondientes en ésta sin olvidar los números de capítulos y párrafos de la obra de Covarrubias vienen subrayados de nuevo con subrayado discontinuo. E1: estas tres líneas no se reproducen “∅”. E2: no se reproducen tampoco estas tres líneas “∅”.

¹²¹⁵ S: con las tres líneas subrayadas. M1: sin subrayado. M2: sin subrayado. E1: sin subrayado. E2: sin subrayado. E3: sin subrayado.

¹²¹⁶ S: “ydolos”.

¹²¹⁷ M1: “avian”. E1: “habian”. E2: “habían”.

¹²¹⁸ M1: “∅”.

¹²¹⁹ M1: “∅”.

¹²²⁰ M1: “los”. E2: “los”.

horror de manera que en¹²²² muchas partes de estos¹²²³ rreynos qu[an]do
 moría el cacique y le metían [en] la guaca (que hera vna
 {pieza debajo de tierra}¹²²⁴) se enterrauan¹²²⁵ con él su muger y
 criados, y allí se¹²²⁶ dejauan morir diziendo que le yuan a
 seruir {a la otra uida y auien}¹²²⁷ de boluer con él. Y ansí estos
 bienes no¹²²⁸ son de los hijos, ¹²³¹{que es¹²²⁹ burla dezir que sí, porque
 por ninguna ley heran suios, {que las ziuales no les obliga-
 uan, por no estar sujetos a ellas, ni ser christianos}¹²³⁰, sino
 gentiles; por la ley natural menos, que no obligaua a el}¹²³¹
 padre sino a criarlos y sustentarlos hasta tal hedad
 {como ya está prouado, y}¹²³² los demás bienes los podía¹²³³ dar
 a quien quisiese¹²³⁴, y ansí los rreseruoó para sí mismo, {para
 gozarlos quando rresuszitasse}¹²³⁵. Luego esta parte que no
 la dio a nadie, sino que la deajo para sí, no es de los hijos {ni
 devdos}¹²³⁶ sino¹²³⁷ de Su Mag[esta]d como cossa sin dueño¹²⁴²{y des-
 amparare¹²³⁸, ¹²⁴²{y si alguno rreplicare que los padres los deajo[n] /30r°/
 /30r°/
 a sus hijos si entendieran que no le auía de aprouechar
 e[n] la otra uida, no uale nada la rréplica. Desta materia se uea
{el doctor Medina fol. 77. y toda la questi3n. 23 y 24
De rrestitucione}¹²³⁹. Uéhanse también las leyes que determi-
nan que si doy vna cossa a otro con yntinción que se uaya con-

¹²²¹ **M1:** “∅”.

¹²²² **S:** “quen”. **M2:** “que”.

¹²²³ **S:** “destos”.

¹²²⁴ **M1:** “Una pila de Barro”.

¹²²⁵ **S:** “senterrauan”. **M1:** “Se entrauan”.

¹²²⁶ **E2:** “∅”.

¹²²⁷ **M1:** “∅ y auian”. **E1:** “á la otra vida y habian”.

¹²²⁸ **E2:** “∅”.

¹²²⁹ **S:** “ques”.

¹²³⁰ **M1:** “Por q[ue] las civiles no se les obligauan q[ue] no eran christianos”.

¹²³¹ **E1:** estas cuatro líneas se sustituyen por “porque no se obligaba el”. **E2:** las cuatro líneas puestas de relieve se reemplazan por el mismo contenido que en **E1** “porque no se obligaba el”.

¹²³² **M1:** “∅ y de”.

¹²³³ **E2:** “podían”.

¹²³⁴ **M2:** “quisiere”.

¹²³⁵ **M1:** “∅”.

¹²³⁶ **M1:** “y deudos”. **M2:** “y de vdos”.

¹²³⁷ **M1:** con un reclamo “luego es// <luego es> sic”. **E3:** no se alude a este reclamo en la página 149 “luego es// de su”, cuando se lee al final del /87r°/ y al principio del /87v°/ en **M1**.

¹²³⁸ **E1:** “y desamparada”. **E2:** “y desamparada”.

¹²³⁹ **S:** con subrayado. **M1:** sin subrayado. **M2:** este pasaje está puesto de relieve, con un subrayado discontinuo. **E1:** sin subrayado. **E2:** sin subrayado. **E3:** sin subrayado.

migo, y no le digo esta condición sino que la callo, y después el otro no quiere yrse conmigo, no le puedo pedir lo que le di porque es¹²⁴⁰ suio: {l. Si rrepetendi. C. de condicione ob caussam datorum}¹²⁴¹; mas si le declarare la condición diciendo que se los daua porque fuese conmigo, bien se los puede pedir si no ua, pues lo saqué en condición y lo expliqué¹²⁴².

(Ar)gumento¹²⁴³ ¹²⁴⁴ Si dizen que no es sino del mismo {cacique y hombre que consigo lo¹²⁴⁵ enterró}¹²⁴⁶ y que se a de estar¹²⁴⁷ allí por aparato y honrra {y pompa}¹²⁴⁸ del cacique, como está¹²⁴⁹ en las capillas y enterramientos¹²⁵⁰ de christianos, {no uale nada el argumento porque las capillas de christianos}¹²⁵¹ son parte del culto diuino¹²⁵⁴ {y cossa sagranda {conforme al §. {Sacre ynsta. de rrerum diuisione.}}¹²⁵² y las memorias que allí se hazen son buenas; mas las guacas destos gentiles no son sino vna profesión de herrores y vna memoria ynfame¹²⁵³: aquel cacique}¹²⁵⁴ condenado e[n] los infiernos¹²⁵⁵ y fuera de esso¹²⁵⁶ vna grande ocasión para los yndios ya christianos de yr a mochar {(como ellos dizen)}¹²⁵⁷ y adorar¹²⁵⁸ aquellos misera-

¹²⁴⁰ S: “porques”.

¹²⁴¹ S: con subrayado sólo de la primera línea. M1: sin subrayado. M2: de nuevo, esta referencia bibliográfica se pone de relieve, con un subrayado discontinuo de las dos líneas. E1: sin subrayado. E2: sin subrayado. E3: sin subrayado.

¹²⁴² M1: Estas casi trece líneas no se reproducen del todo en esta copia “ø”. E1: estas doce líneas no se encuentran en esta edición “ø”. E2: las doce líneas tampoco se redactan en esta edición “ø”.

¹²⁴³ S: mención marginal, a la izquierda del cuerpo de texto y subrayada a la cual faltan las primeras letras por estar encubiertas por la pasta. M1: sin mención marginal. M2: sin mención marginal. E1: sin mención marginal. E2: sin mención marginal. E3: sin mención marginal.

¹²⁴⁴ M2: con título de nuevo párrafo, inserto en el cuerpo de texto y subrayado “Argumento – Si dizen (...)”.

¹²⁴⁵ E1: “se”. E2: “se”.

¹²⁴⁶ M1: “ø”.

¹²⁴⁷ S: “destar”.

¹²⁴⁸ M1: “ø”.

¹²⁴⁹ M1: “están”.

¹²⁵⁰ E2: “enterramientas” (¿?).

¹²⁵¹ E2: este fragmento no se copia “ø”.

¹²⁵² M2: la referencia bibliográfica está puesta de relieve, mediante un subrayado discontinuo. E1: esta línea no se encuentra en esta copia “ø”. E2: en esta edición, tampoco se redacta el contenido de la línea “ø”.

¹²⁵³ E2: “infame de”.

¹²⁵⁴ M1: estas cinco líneas se sustituyen por “y buenas aquellas memorias, mas los de estos gentiles no son sino una Pretencion de herrores y Una me[mori]a infame de aquel caçiq[ue]”.

¹²⁵⁵ S: la primera sílaba está añadida en el renglón superior.

¹²⁵⁶ S: “desso”.

bles cuerpos, y ansí vna diligencia muy principal que se a
 de tener en estos rreynos para quitar ydolatrías es no sola[ment]e
 destruirles los ídolos¹²⁵⁹ de oro y¹²⁶⁰ plata y piedras, sino tam-
 bién desenterrar los cuerpos de estos¹²⁶¹ difuntos¹²⁶², y ponerlos /vº/
 /30vº/ em partes donde¹²⁶³ no¹²⁶⁴ se sepa, porque allí los {venerauan y
 adorauan}¹²⁶⁵ y lleuan de comer,¹²⁷⁴{zelebrando mill herroses¹²⁶⁶. Y éstos
 no se an de tolerar ni sufrir como lo dize {S. Thom. ¹²⁶⁸{2ª-2ae,
 Q. 10, art. 11.}¹²⁶⁷ donde dize que los rritos y cirimonías de
 los ynfieles no se an de sufrir ni tolerar}¹²⁶⁸; y que estos¹²⁶⁹ sepulchros
 sea[n] ocasión de profesar allí sus herroses¹²⁷⁰ muéstralo la spi-
 riencia cada día. Y ansí justa y santamente el Rrey da lic[enci]a
 para abrirlos y sacar los thesoros y también es cosa justa
 desenterrar los cuerpos de éstos¹²⁷¹, como ya está d[ic]ho y poner-
 los em partes¹²⁷² que ellos no lo¹²⁷³ sepan}¹²⁷⁴. Y no ay que alegar ve-
 neración de cuerpos de gentiles ydólatras¹²⁷⁵, que nunca los
 santos los tuuieron en nada¹²⁷⁶. ¹³¹⁸{ ¹²⁸⁶{Desto ay leyes espresas y
 {lo notó muy bien el doctor Gregorio López, glosador de las
Siete Partidas, donde espresamente tiene, que se pue-
 den abrir los sepulchros de los ynfieles para buscar
 thesoros. 7a. Part. títu[lo]. 9. l. 12. in uerbo. E-
nemigos de la fee: porque estos¹²⁷⁷ sepulchros de los yndios

¹²⁵⁷ **M1:** “ø”.

¹²⁵⁸ **M1:** “ya adorar”. **E3:** no se transcriben estos vocablos en la página 150 “ir a mochar aquellos miserables”, cuando se lee en el /87vº/ de **M1** “ir a mochar ya adorar aquellos miserables”.

¹²⁵⁹ **S:** “ydolos”.

¹²⁶⁰ **M1:** “ø”.

¹²⁶¹ **S:** “destos”.

¹²⁶² **M1:** “ø”.

¹²⁶³ **M1:** “q[ue]”.

¹²⁶⁴ **S:** la “n” aparece en “negrillas”, con un trazo de pluma muy ancho y una cantidad mayor de tinta.

¹²⁶⁵ **M1:** “Veneran y adoran”.

¹²⁶⁶ **M2:** “horroses”. **E1:** “horroses”. **E2:** “horroses”.

¹²⁶⁷ **M2:** la referencia bibliográfica a Santo Tomás se pone de realce con un subrayado discontinuo.

¹²⁶⁸ **E1:** este trozo de texto de tres líneas no se copia “ø”. **E2:** no se redactan tampoco las tres líneas “ø”.

¹²⁶⁹ **S:** “questos”.

¹²⁷⁰ **M2:** “horroses”.

¹²⁷¹ **S:** “destos”.

¹²⁷² **S:** “empartes”.

¹²⁷³ **M2:** “ø”.

¹²⁷⁴ **M1:** estas nueve líneas no se reproducen “ø”.

¹²⁷⁵ **E1:** “y idólatras”.

¹²⁷⁶ **E1:** “los tuuieron tales”. **E2:** “les tuuieron tales”.

y guacas no son peligrissos aunque no se llaman pro-
priamente enemigos, y también porque para que el
sepulchro sea rreligioso de derecho canónico se rrequie-
re authoridad del Papa como lo dize {I. Mola. e[n] la
l. sobre d[ic]ha quamquam.}¹²⁷⁸, y tiene espresamente que es¹²⁷⁹ lícito
abrir los sepulchros de los yndios para buscar thesoros
y piedras preciossas y otras rriquezas. Puédese también
fundar esto e[n] la {l. omnia loca.}¹²⁸⁰, donde los emperadores
santos y e[n] tiempo de uarones santos hizieron ley sobresto. /31r°/
/31r°/ También en menester aduertir que en¹²⁸¹ la {l. 12. tít[ul]o. 9
de la 7^a}¹²⁸². Parte adonde se pone pena a los que uiolaren los
sepulchros, se modera: sino fueren¹²⁸³ sepulcros de ynfieles,
y como dije¹²⁸⁴ los santos no hazían casso de los cuerpos muer-
tos de los ynfieles, <y como dije los santos no hazían caso
de los cuerpos muertos de los ynfieles>¹²⁸⁵ sic, y ansí Sant Antón a-
bad daua de puñadas a los cuerpos muertos de los ynfie-
les y dormía sobrellos. Y de San Gregorio se lehe que hirió la
caueza del emperador Trajano, y la spiriencia nos mues-
tra oy que los varones themerosos de Dios no temen
de rreuoluer los guesos de los ynfieles}¹²⁸⁶. De manera que aq[ue]-
los thesoros ni son de los hijos ni deudos, ni¹²⁸⁷ de los mismos
caciques¹²⁸⁸ que los dejaron para ningún buen¹²⁸⁹ hefeto, ant[es]

¹²⁷⁷ **S:** “porquestos”. **M2:** sólo la referencia a las Siete Partidas está subrayada.

¹²⁷⁸ **M2:** sólo este pasaje de referencia bibliográfica está subrayado.

¹²⁷⁹ **S:** “ques”.

¹²⁸⁰ **M2:** sólo esta referencia a la ley «Omnia loca» está subrayada.

¹²⁸¹ **S:** “quenla”.

¹²⁸² **M2:** con subrayado discontinuo de esta referencia a la séptima de las *Partidas*.

¹²⁸³ **M2:** “fuesen”.

¹²⁸⁴ **M2:** “dize”.

¹²⁸⁵ **S:** Por segunda vez no se trata de un relamo sino ora de un descuido del copista, ora de una repetición realizada adrede por el autor del original ya que “machaca” la idea del autor según la cual al tratarse de “infielos”, no se consideraba una profanación el hecho de hurtar los objetos que se encontraban en las sepulturas. **M1:** no se reproduce sea el descuido sea el trozo de texto destinado a insistir en el argumento desarrollado “ø”. **M2:** no se repite tampoco el sintagma “ø”. **E1:** sin repetición “ø”. **E2:** sin repetición “ø”. **E3:** sin repetición “ø”.

¹²⁸⁶ **M1:** De nuevo estas numerosas líneas (veintiséis en total) no se encuentran en ninguna parte en esta copia. Sin embargo las sustituyen las líneas siguientes, las cuales no se encuentran ni en **S**, **M2**, **E1**, ni tampoco en **E2** “y admirablem[en]te lo noto y declaro el doctor Coba Rubias q[ue] p[or] no tener aquí libros en este Valle ni tiempo Para Verlos no alego los lugares y distintas leyes q[ue] van prouando esta Verdad”.

¹²⁸⁷ **M1:** “son”.

¹²⁸⁸ **M1:** “ø”.

¹²⁸⁹ **M1:** “ø”.

{dañan al}¹²⁹⁰ que los dejó para sí mismo, porque es¹²⁹¹ tener en ellos¹²⁹² vna memoria ynfame y perpetua de condenado y tormentos particulares azidentales e[n] los ynfierros todas las vezes que por su caussa se ofendió¹²⁹³ a Dios¹²⁹⁴ en su sepoltura, y {es también}¹²⁹⁵ dañosa para los christianos yndios que uan¹²⁹⁶ allí a profesar herroses y a uenar¹²⁹⁷ y mochar cuerpos de condenados. {Y así éstos}¹²⁹⁸ son bienes sin dueño, propios de Su Mag[esta]d para gastarlos en obras tan altas como trahe entre manos fuera de estos¹²⁹⁹ rrey[n]os contra ynfieles, y en éstos destruyendo con ellos los herroses, que con esos herroses¹³⁰⁰ y e[n]terramientos se están¹³⁰¹ professando cada día, {y que éstos¹³⁰² sean de Su Mag[esta]d y pueda disponer de ellos¹³⁰³ como de cossa sin dueño está /vº/
 /31vº/
en la {3a. Part[e]. títu[lo]. 28. l. últi[m]a y penúlt[im]a}¹³⁰⁴ donde expresamente dize, que si uno enagenó vna cossa de sí es del primero que lo halla¹³⁰⁵. Y así¹³⁰⁶ auía V[uest]ra Ex[celenci]a de auissar a Su Mag[esta]d que ya que no labra estas guacas y enterramientos los diese a españoles, y ay yndios¹³⁰⁷ también que como gente¹³⁰⁸ ¹³²⁹{que saue donde están¹³⁰⁹ los descubrirían¹³¹⁰ si e[n]tendiesen que les auían de dar prouecho, y de allí po-

¹²⁹⁰ **M1:** “dauan al Caciq[ue]”. **M2:** “dan al”.

¹²⁹¹ **S:** “porques”. **M1:** “Por q[ue] fuera”.

¹²⁹² **E3:** no se transcribe esta voz, en la página 151, sino “ellas”, cuando se lee en **M1** en el /87vº/ “ellos”.

¹²⁹³ **E3:** se transcribe para este verbo “se ofendía”, en la página 151, cuando se copió en **M1**, en el /87vº/ “ofendio”.

¹²⁹⁴ **M1:** “a Dios allí”.

¹²⁹⁵ **M1:** “ø”.

¹²⁹⁶ **M1:** “fueren”.

¹²⁹⁷ **M1:** “y auenir”.

¹²⁹⁸ **M1:** “ø sino”.

¹²⁹⁹ **S:** “destos”.

¹³⁰⁰ **M1:** “tesoros”.

¹³⁰¹ **S:** “sestan”.

¹³⁰² **S:** “questos”.

¹³⁰³ **S:** “dellos”.

¹³⁰⁴ **S:** con subrayado. **M1:** sin subrayado “ø”. **M2:** la referencia bibliográfica a la tercera de las *Partidas* está subrayada. **E1:** sin subrayado “ø”. **E2:** sin subrayado “ø”. **E3:** sin subrayado “ø”.

¹³⁰⁵ **M1:** estas cinco líneas no aparecen en esta copia “ø”.

¹³⁰⁶ **M2:** “ansia”.

¹³⁰⁷ **S:** “ay ndios”.

¹³⁰⁸ **M1:** aquí precisamente se termina el texto de esta copia. Pues no estarán redactadas las líneas que siguen las cuales serán presentes tanto en **S** como en **M2**.

¹³⁰⁹ **S:** “dondestan”.

¹³¹⁰ **M2:** “descubriran”.

dría {Su *M* ag[*esta*]d lleuar}¹³¹¹ la parte que le pareciese, que es lás-
 tima uer tantas nezesidades y que estos¹³¹² thesoros se estén¹³¹³
 cubiertos y sin ningún fruto debajo de la tierra. Y a lo q[ue]
 podían¹³¹⁴ dezir que ya les han aperciuido muchas vezes,
 rrespondo que muchas más an ellos descreído¹³¹⁵ ese a-
 perciuimiento porque jamás crehen que ay para ellos
 bien sino es agora q[ue] se uan asegurando con el amor
 paterno que[en] V[uestr]a Ex[celenci]a, sienten en¹³¹⁶ palabras y
 obras, desagrauiándolos de los chicos y de los grandes,
 así españoles como caciques, y esta fee es gran medio
 para que ellos¹³¹⁷ descubran otras muchas cosas¹³¹⁸.¹³²⁵ {Esto es
 Ex[celentísi]mo Señor lo que me pareze y V[uest]ra Ex[celenci]a me
 manda que haga, y mi spíritu queda¹³¹⁹ muy satisf[ec]ho
 por averme V[uest]ra Ex[celenci]a puesto en {vna obra}¹³²⁰ tan de
 mi profesión que es¹³²¹ dar luz y {auer en alguna cossa y-
 mitado}¹³²² a N[uest]ro Señor Jesuchristo, que dize que por esto
 vino al mundo, para dar testimonio de la verdad,
 y yo a este *Mundo Nuevo* para dar testimonio de ésta¹³²³
 tan llena de bienes spirituales y temporales, quanto¹³²⁴ /32rº/
 /32rº/ estaua ya llena de tinieblas¹³²⁵. De éstas¹³²⁶ nos libre *Dios* para
 que veamos presto la luz eterna. Y con tanto guarde N[uest]ro
 Señor la Ex[celentísi]ma persona de V[uest]ra Ex[celenci]a muchos años
 para que en estos rreynos le¹³²⁷ acaue de hazer tan grandes

¹³¹¹ **M2:** “llevar su magestad”.

¹³¹² **S:** “questos”.

¹³¹³ **S:** “sesten”.

¹³¹⁴ **M2:** “podran”.

¹³¹⁵ **S:** “descreydo”.

¹³¹⁶ **M2:** “sus”.

¹³¹⁷ **S:** “quellos”.

¹³¹⁸ **E1:** estas 59 líneas que se encuentran en el cotejo entre las páginas 249 hasta 252 no se transcriben “ø”. **E2:** las muchas líneas que señalamos con esta nota (cincuenta y nueve en total) no se redactan tampoco en esta edición “ø”.

¹³¹⁹ **M2:** “ø”.

¹³²⁰ **M1:** “en obra”.

¹³²¹ **S:** “ques”.

¹³²² **M1:** “Ver en alguna cosa”.

¹³²³ **S:** “desta”.

¹³²⁴ **M1:** “quando”.

¹³²⁵ **M1:** Véase la página 239 nota al pie de página 1085 del cotejo, ya que este párrafo aparece en **M1** mucho más adelante en la lección del *Anónimo de Yucay* que propone.

¹³²⁶ **S:** “destas”.

servicios como a comenzado. En el ualle de Yucay¹³²⁸ a diez y seis de marco de mill y quinientos y setenta e vno.

Ex[*celentísi*]mo Señor

Bessa las ex[*celentísi*]mas manos de V[*uest*]ra Ex[*celenci*]a
su sieruo }¹³²⁹.

1330

¹³²⁷ **E1:** “∅”.

¹³²⁸ **E1:** “Incai”.

¹³²⁹ **M1:** estas treinta líneas que aparecen entre las páginas 251 hasta 253 del cotejo no se encuentran en la copia, por haberse acabado ya el texto copiado por el amanuense; al respecto véase la nota al pie de página número 1308 página 251.

¹³³⁰ **S:** el manuscrito se termina con una serie de garrapos del amanuense para señalar que el documento se termina así, y que pues no olvidó nada que copiar ora del original, oral del documento que tenía ante los ojos. Precisamos que dichos garrapatos son los mismos que los que aparecen en el folio apertural de la *copia de Salamanca* como si se tratara de unas "firmas", o mejor dicho de una señal que nos indicara que hubo un mismo copista quien se encargó de la reproducción del mismo. **M1:** sin garrapato. **M2:** sin garrapato. **E1:** sin aludir a ningún garrapato en una de las copias que el editor publica. **E2:** sin mención de la presencia de ningún garrapato en el (los) documento(s) que permitió (permitieron) al editor elaborar la lección que propone del *Anónimo de Yucay*. **E3:** sin garrapato.

3) Conclusiones del cotejo

Después de esta larga tarea de comparación del corpus y con el fin de deducir las consecuencias mayores originadas por más de las mil trescientas discrepancias que subrayamos en el capítulo anterior, así como para contestar a las preguntas relativas tanto a la determinación de una filiación (o no) entre los documentos del corpus, como al asunto de encontrarse en éstos (o no) el original que se sigue buscando, vamos a estructurar nuestras observaciones en torno a dos movimientos, los que ya prevalecieron en nuestro capítulo de estudio preliminar.

Así pues y en primer lugar exponemos los elementos que nos permiten afirmar que existe una filiación directa entre **S** y **M2**, haciendo hincapié en las numerosas semejanzas que existen entre ellas sin por esto prescindir de evocar las discrepancias que se manifestaron gracias al cotejo. En un segundo subcapítulo centrado en **M1**, explicaremos por qué según nuestra opinión este manuscrito es un documento híbrido que compagina cierta filiación con las lecciones propuestas por **S** y **M2**, tomándolas como trasfondo a la par que se caracteriza por ser un manuscrito autónomo que dista mucho de lo que es una copia y más precisamente de una copia del *Anónimo de Yucay*.

En un segundo movimiento presentamos en primer lugar los argumentos que nos permiten afirmar que las ediciones (**E1** y **E2**) son casi idénticas o sea que publican el mismo documento el cual a su vez, no corresponde fielmente con uno de los tres manuscritos sino que es un mosaico que mezcla no sólo semejanzas y variaciones de contenido con respecto a lo que tienen en común **S**, **M1** y **M2** sino

también numerosas similitudes con **M1** (en lo que tiene de contenido autónomo con respecto a **S** y **M2**), sin por eso ser un “calco” de éste. Por otra parte evocaremos nuestros pareceres acerca de **E3** los cuales equivalen a subrayar las similitudes y diferencias que mantiene esta edición con respecto a las dos fuentes que publica (**M1** y **M2**).

Precisamos que ilustramos nuestra opinión con varios ejemplos sacados del cotejo, facilitando al lector el encuentro de las referencias mediante el indicar la página así como la nota infrapaginal del análisis comparativo correspondiente al ejemplo que tomamos¹.

3.1) Los tres manuscritos: (S, M1 y M2)

a) Prolegómenos

La copia de Salamanca se caracteriza por ser una copia muy agradable y fácil de leer gracias al esmero que puso el amanuense en redactarla así como a las letras caligrafiadas que utilizó.

Este manuscrito se copió en folios (treinta en total), fue ordenado por el amanuense mediante diecisiete reclamos, a la par que precedido y concluido por los tres mismos garrapatos (significando así que éste no olvidó nada que copiar del original o del documento que le servía de modelo).

Además el enunciado en esta copia se reparte entre un cuerpo de texto dividido en párrafos y unas menciones marginales ubicadas a la derecha o a la izquierda del cuerpo de texto.

¹ Para este primer subcapítulo y más precisamente los apartados “b” y “c”, dedicados a nuestras conclusiones sacadas del cotejo de **S**, **M1** y **M2** citaremos también para ilustrar nuestros argumentos el contenido exacto que se da en éstas por ser de los seis documentos del corpus, los que proponen la lección más auténtica del *Anónimo de Yucay* tratándose de las tres copias de aquél.

En cuanto a las menciones marginales, son veintitrés en total y no sabemos si son reproducciones del original o si se añadieron por un lector, cual que fuera, contemporáneo al siglo XVI o posterior. Lo mismo se puede advertir en cuanto a los subrayados que aparecen en este documento y sirven mayoritariamente para recalcar unas referencias jurídicas o filosóficas, así como unas citas latinas: nada nos permite afirmar si se realizaron en el período coetáneo a la redacción de la copia, o posteriormente. Sin embargo estos dos elementos, dadas sus índoles y su localización, nos conducen a argüir que podrían corresponder con una red de lectura que facilitara tanto la búsqueda de las informaciones en el conjunto del documento, como un resumen de éstas.

En cuanto a **M1** y contrariamente a **S** no se lee muy bien, por las letras utilizadas, bastante pequeñas y sin caligrafiado, por los muchos enlaces o contracciones de varias palabras entre sí, los pocos cortes silábicos y las numerosas abreviaturas que se utilizan.

Además es un documento incompleto² e inconcluso. El manuscrito se compone de diecinueve folios (del 67r^o al 87v^o) y faltan al final dos pliegos³.

El conjunto de estos elementos nos da a pensar que fue un texto que se redactó sea de prisa sea a manera de borrador, por la ausencia de cuidado general con que se realizó, a no ser que se perdieran pliegos a la hora de archivarlo⁴.

Por otra parte el enunciado se distribuye en un cuerpo de texto, unos párrafos y el retomar tres de las veintitrés menciones marginales que se dieron en **S**, ubicadas sea a la derecha sea a la izquierda del cuerpo de texto.

Finalmente se ordenaron los folios mediante dieciocho reclamos y no existe en este manuscrito ningún subrayado de trozo de texto.

² Presentamos detenidamente los párrafos así como los fragmentos de textos que faltan en **M1**, en comparación con **S** y **M2**, así como su índole de documento híbrido y autónomo en el tercer subcapítulo de este movimiento.

³ En comparación con **S** faltan treinta líneas al final del documento (véase la nota número 1329, página 253).

⁴ Sin embargo esta última propuesta no nos parece muy convincente puesto que **S** anterior de un siglo nos llegó en tanto como lección completa, sin haber perdido en los tres lugares donde se archivó ni un pliego.

En lo que atañe a la *copia de Madrid* del siglo XIX, al igual que lo que se estiló para **S** es un manuscrito grato de leer ya que el amanuense que la redactó se esmeró en su labor, utilizando unas letras caligrafiadas y unos párrafos aireados.

La lección que propone del *Anónimo de Yucay* ocupa ciento tres páginas (de la página tres hasta ciento nueve) y viene repartida entre un cuerpo de texto y varios párrafos.

En cuanto a las veintitrés menciones marginales presentes en **S**, dieciocho se retomaron en **M2**, mediante dos formas distintas: la primera que concierne dieciséis de las veintitrés de **S** consistió en incorporarlas directamente en el cuerpo de texto de **M2** gracias a unos títulos de nuevos párrafos con subrayado. La otra forma que se las dio fue utilizando dos notas al pie de página⁵.

Además no hay reclamos en esta copia puesto que viene paginada con numeración arábiga y no se menciona tampoco si, en el documento que sirvió de modelo a la redacción de esta copia, se hubieran ordenado los pliegos con éstos⁶.

Finalmente y para acabar con estas advertencias generales notamos que existe una normalización en el subrayado en **M2**, en comparación con **S**, ya que exclusivamente se utiliza para poner de relieve las citas latinas y las referencias jurídicas o literarias, con unos trazos discontinuos es decir palabra tras palabra.

b) La estrecha filiación de **S** y **M2**

⁵ Véase, al respecto la nota número 557 página 210, así como la nota número 905 página 228.

⁶ No se hace mención tampoco de la presencia de unos garrapatos en el documento que se reprodujo quizás porque se copiara el original.

En este subcapítulo vamos a desarrollar los argumentos que nos permiten afirmar que existe una vinculación directa entre **S** y **M2**, en tanto como dos copias de un mismo original, presentando primero el sinnúmero de semejanzas que mantienen y luego evocando las diferencias que se pueden notar ya que, aunque se trate de dos copias muy parecidas, **M2** no es un "calco" de **S**.

En cuanto a las semejanzas son innumerables y las presentamos evocando primero las similitudes formales y en segundo lugar las de contenido.

En lo que atañe a la forma **S** y **M2** son idénticas en la organización de lo escrito: las argumentaciones de las dos copias se encuentran distribuidas en un cuerpo de texto cuya arquitectura principal son los párrafos.

Dichos párrafos se retoman casi enteramente, de una copia a otra, con excepción de cinco en total, trátense de párrafos existentes en **S** que no se reproducen en **M2**, o de párrafos existentes en **M2** que no corresponden con ningún modelo en **S**. Tomemos un ejemplo para cada excepción⁷. En el /21vº/ observamos un nuevo párrafo que no se retoma en **M2**, /p. 73/; a la inversa, en la /p. 49/, **M2** introduce un nuevo párrafo cuando **S**, en el /15rº/ no tiene. Sin embargo, el contenido de las dos lecciones permanece idéntico:

S: “ni los medios con Vinientes que se rrequerian// Torno a aduertír (...)”.

M2: “ni los/ medios convinientes que se rrequerian./ Torno á advertir (...)”.

S: “topa ynga yupangui el /15rº/ El Primer tirano (...)”.

M2: “Topayngayupanqui.// El primer tirano (...)”.

⁷ Aquí señalamos el número de folio de **S** así como la página exacta de **M2** por no haber indicado en nuestro cotejo esta discrepancia formal muy escasa, la cual no cambia el sentido de los dos textos.

Además las semejanzas formales son tales que el copista de **M2** retomó una equivocación del amanuense de **S** y la enmienda que éste propuso, pero señalándola en nota al pie de página y ya no al margen del cuerpo de texto como en **S**.

Nos referimos aquí a la nota 557 página 210 cuando en **S** encima de la palabra Hasto, el copista puso una sigla “%” a la cual correspondió una corrección suya al margen del cuerpo de texto “%/ Y Pasto”. En **M2** se reprodujo exactamente el topónimo erróneo, en el cuerpo de texto “Hasto”, añadiendo al final de éste un número de nota al cual correspondió al pie de página la siguiente enmienda “(1) Y Pasto”.

En lo que atañe ahora a las semejanzas de contenido es fundamental observar que cada pasaje presente en **S** cada cita referencia jurídica o filosófica, en resumidas cuentas cada idea y argumento desarrollados por el autor del *Parecer de Yucay* se reproducen rigurosa y fielmente de una copia a otra.

Además no se invierte el orden de ningún párrafo entre **S** y **M2** ni se añade ni una sola frase o línea, ni tampoco ninguna otra referencia o cita, ni siquiera ningún párrafo que pueda encontrarse sólo en una de estas dos lecciones del *Anónimo de Yucay*. Este hecho es de consideración ya que en los demás documentos del corpus que comparamos, ya no se encuentra tal rigor y fidelidad entre dos o más documentos.

Para decirlo de otro modo, gracias a estos resultados opinamos que la filiación entre **S**, **M2** y un original idéntico está claramente establecida, tanto por la recuperación de todos los argumentos alegados por el autor del *Anónimo de Yucay*, como incluso por reproducir en **M2** unos giros morfosintácticos (contracciones, grafías, ausencia de acentuación, de mayúsculas ectétera) que eran caducos⁸ en el siglo XIX.

⁸ Como sólo cotejamos los documentos del corpus en función de las semejanzas y discrepancias de contenido, no vamos a hablar extensamente de estas semejanzas morfosintácticas que existen entre **S** y **M2** pero aconsejamos al lector recurrir a la lectura de las dos copias para comprobarlo por sí mismo.

Vamos a tratar ahora de las diferencias de contenido entre **S** y **M2** que se manifestaron gracias al cotejo.

El significado del enunciado entre **S** y **M2** puede encontrarse modificado, introduciendo unos matices de una lección a otra por la sustitución de una(s) palabra(s) por otra(s), por el añadir o el suprimir un(os) vocablo(s), por el cambio de tiempo o de modo verbal (así como, en algunos casos de persona verbal), por la inversión del orden de las palabras e incluso por la corrección o la presencia de unos errores de desatención de uno de los copistas.

Sin embargo y según nuestra opinión tales discrepancias sólo pueden explicarse por dos motivos: el primero por unas faltas de atención o un error de lectura de uno de los dos amanuenses y el segundo por reproducir fielmente otro modelo⁹.

Empezaremos nuestra relación de las variaciones de contenido con unos ejemplos que ilustran la sustitución de una(s) palabra(s) por otra(s), así como por la añadidura o la supresión de un vocablo entre las dos lecciones y evocaremos las modificaciones de sentido acarreadas por estas discrepancias.

En la página 218 nota número 712 encontramos:

S: “es del mismo arte que (e) d(ic)ho”

M: “es del mismo arte otro”.

Luego en la página 223 nota número 824 tenemos:

S: “y si el ynga no les hiziera señores”

⁹ Esta segunda opción nos parece poco verosímil dadas todas las semejanzas a las cuales nos referimos anteriormente. Por otra parte como el *Anónimo de Yucay* es un documento bastante largo y que, de vez en cuando, por las abreviaciones utilizadas en **S**, el carecer frecuente de puntuación, el contractar varios vocablos entre sí, nos parece probable que un copista, tres siglos después, haya podido equivocarse en la lectura de un vocablo, e incluso cometer unos descuidos propios a cada ser humano por ser imperfecto por definición.

M2: “y si el yndio no les hiziera señores”.

En estos dos primeros ejemplos de sustitución de palabra es muy difícil atribuir los cambios sea a un descuido del copista de **M2**, sea a la lectura de un modelo que difiera de un original común porque, para esta segunda hipótesis, ¿cómo justificar entonces que las variaciones no se repiten, a lo largo de los pliegos y se circunscriben sólo a unas palabras, pero nunca a unas frases o unos párrafos enteros?

Una ilustración más amplia se necesita. Veamos tres ejemplos más.

El primero se encuentra en la página 212 notas número 598 y 599:

S: “al que salia a Hazer la platica Para rrendirse le dezia El topaynga mandatu estePueblo y sin otro rrespeto le Hazia señor”

M2: “el que salia á hazer la plática para rrendirse le dezia "El Topaynga manda todo este pueblo" y sin otro rrespeto se hazia señor”.

En **S** se presenta pues al soberano inca Túpac Inca Yupanqui “armando solemnemente” a un vencido en cacique. En **M2** por la sustitución de dos palabras se alude a la manera con la cual el soberano inca llega a ser automáticamente, autoproclamándose, señor de las tribus vencidas, llegando pues a un grado superior en la voluntad de aniquilar cualquier tipo de soberanía autóctona ya que, al presentar la jerarquía suprema, o sea al Inca, como un ser que se apropió el poder “usurpándolo por la fuerza, sin ninguna legitimidad”, se aniquila también de hecho cualquier poder a los caciques que designó.

El segundo ejemplo elegido que está en la página 215 nota número 643 "machaca" la idea según la cual los españoles eran los señores legítimos de los territorios del Nuevo Mundo mediante la repetición de un sintagma.

S: “en toda la tierra no auia señor g[enera]l”

M2: “no avia señor en toda la tierra, no avia/ señor general”.

El tercer ejemplo seleccionado reemplaza un adjetivo demostrativo por otro. Se sustituye, de una versión a otra, “aquellos” por “estos” lo que modifica el sentido del enunciado. El ejemplo que tomamos se sitúa en la página 203 nota número 421:

S: “estos pocos soldados [*que*] Hazian aquellos ezessos”

M2: “estos pocos soldados que hazian estos ezesos”.

El demostrativo “aquel” designa lo que física o mentalmente está lejos de la persona que habla y de la persona con quien se habla, al contrario de “este” que designa lo que está cerca del hablante, o representa y señala lo que se acaba de mencionar. Dicho de otra manera, la sustitución de la voz en **M2** presenta sea “las grandes crueldades” como un hecho probado, sea se modifica el demostrativo por corrección gramatical, por remitir directamente al contenido que se acaba de mencionar en las líneas anteriores del *Parecer de Yucay*.

En lo que atañe ahora a la añadidura o a la supresión de una palabra entre las dos lecciones, matizando o modificando el sentido de la argumentación, presentamos a continuación un ejemplo que consideramos significativo el cual se ubica en las páginas 233y 234 nota número 980:

S: “contra los Enemigos de Nra fe católica”

M2: “contra los enemigos de nuestra Santa fee cathólica”.

Tal añadidura conlleva un fortalecimiento de la argumentación ya que refuerza la idea según la cual las arcas de la Corona se habían vaciado para defender la ortodoxia católica en la “Santa Liga”, contra los “enemigos de la fe” y que, en

contrapartida de tantos trabajos y gastos, Jesucristo les había dado a los españoles estas montañas ricas de “oro, plata y piedras preciosas”.

La tercera gran categoría de variaciones de contenido se produce al modificar los tiempos, modos así como las personas verbales lo que cambia por supuesto el sentido de la frase.

Consideremos los tres ejemplos siguientes. El primero se encuentra en la página 211 nota número 579:

S: “este tirano topa ynga que rreynaua como dije quarenta y dos A/nos antes”

M2: “este tirano Topaynga que rreinava, como dize, quarenta y dos años años antes”.

En **S** se transcriben las palabras del autor del *Anónimo de Yucay* quien se expresa en nombre propio en su carta relación, mientras que por la modificación en **M2**, la enunciación viene a ser de tercera persona lo que puede significar sea, “como dice Usted”, sea “como dice otra persona”. En cualquier de los dos casos, el punto de vista inicial, es decir la focalización, resulta cambiado.

En **S** tenemos una focalización interna, o sea que el narrador es un actor dentro de los acontecimientos que relata, tomando posiciones y expresando su parecer, al contrario de **M2** por la modificación que presenta una focalización extra diegética, haciendo el relato de las palabras de otro.

El segundo ejemplo de alteración en los tiempos verbales se produce en la página 182 número de nota 45 al sustituir el imperfecto de indicativo por el pretérito perfecto simple:

S: “mouído de buen Zelo defendia los”

M2: “movido de buen zelo defendiólos”.

En **S**, se presenta la acción defensiva del padre Las Casas para con los naturales del Nuevo Mundo, insistiendo en su duración mientras que en **M2**, se pone de relieve la defensa y protección del *Procurador y Protector universal de todos los indios de Indias*¹⁰ como definitivamente acabada.

El tercer ejemplo ilustra el cambio de modo verbal entre **S** y **M2**. En la página 231 nota número 940, observamos en **S** un imperfecto de subjuntivo con su forma en –se mientras que en **M2** tenemos un pretérito perfecto simple. Esta diferencia de modo verbal afirma rotundamente la idea según la cual tanto los Incas, como sus vasallos indígenas, no fueron nunca señores legítimos de los territorios del Nuevo Mundo porque con el cambio de modo verbal en **M2**, se aniquila cualquier eventualidad o posibilidad que sugería el modo subjuntivo de **S**:

S: “ni vn palmo de tierra que fuese suya”

M2: “ni vn palmo de tierra que fue suya”.

La cuarta categoría de variación de contenido concierne la inversión en algunos sintagmas del orden de unas mismas palabras. Ésta no modifica del todo el sentido de la frase pero puede conllevar unos matices en los argumentos desarrollados al encontrar en primera posición tal o cual sustantivo y tal o cual adjetivo. Veamos el siguiente ejemplo que se sitúa en la página 236 nota número 1032:

S: “heran feos rrusticos tontos”

M2: “heran feos, tontos, rrústicos”.

¹⁰ Lo había nombrado así el Regente o sea el cardenal Cisneros en 1516.

La quinta y penúltima categoría de variaciones de contenido se produce tanto cuando el copista de **M2** corrige unos errores de lengua y/o de desatención cometidos por el copista de **S**, como cuando se mejora la sintaxis de **S** mediante el añadir o el transformar una palabra en **M2**.

El ejemplo que presentamos a continuación ilustra la corrección en **M2** de un error de lengua presente en **S** debido sea a un descuido del copista de **S**, sea a un error ya presente en el original y se encuentra en la página 223 número de nota 817:

S: “porques tambien heran tiranos”

M2: “porque tambien heran tiranos”

Los dos siguientes hacen hincapié en la corrección, en **M2**, de unos descuidos presentes en **S** que remiten a la repetición de un mismo sintagma, uno detrás del otro. Dicha repetición en **S** procedente (o no) del original, podía servir a machacar una idea clave, como lo ilustra el primer ejemplo. En este caso, se repite la idea según la cual los incas habían tributado a sus vasallos, al contrario de lo que unos pretendían (véase las páginas 230-231 número de nota 939):

S: “que sí hazian que si hazian”

M2: “que si hazian”

El segundo ejemplo se sitúa en la página 250 número de nota 1285:

S: “y como dije los santos no hazian casso de los cuerpos muertos de los ynfieles y como dije los santos no hazian caso de los cuerpos muertos de los ynfieles y ansi”

M2: “y como dize los santos no hazian casso de los cuerpos muertos de los ynfieles, y ansi”.

En cuanto a la "mejora de la sintaxis" en **M2** por el añadir o el transformar una palabra, veamos los dos ejemplos siguientes: el primero ubicado en la página 219 nota número 728 viene a equilibrar los dos segmentos de la frase gracias a la introducción de la preposición "con" y del artículo definido "las", en el segundo segmento, creando así un paralelo de un segmento a otro; el segundo ejemplo situado en la página 203 nota número 432, introduce un vínculo de causa-consecuencia más directo y evidente entre los dos segmentos de frase, al haberse cambiado la preposición "sobre" en "por".

S: "con los caciques quel hizo y leyes que pusso"

M2: "con los caciques quel hizo y con las leyes que pusso"

S: "por tener derecho a Predicar el euangelio, y siso bresto les Hazian guerra"

M2: "por tener derecho á predicar el Evangelio, y por esto les hazian guerra".

Por fin la sexta y última categoría de variaciones de contenido se produce cuando el copista de **M2** comete a su vez unos errores de descuido, como lo ilustran las dos citas siguientes: el primer ejemplo es significativo ya que, por la desatención del copista de **M2**, notamos un contrasentido en la argumentación inicial del autor del *Parecer de Yucay* (véase la página 181 nota número 31):

S: "Para quitar el mayor engaño quel tuuo (...) y creo que obra subtilissima Del demonio"

M2: "para quitar el mayor engaño quel tuvo, (...) y creo que obro subtilissima del demonio".

En **S** el autor alude a la actuación del padre Las Casas que el mismo diablo inspiró, tachándole de "títere del demonio" mientras que en **M2** por el descuido, es

el mismo autor que se presenta como el “títere del demonio”, lo que viene a ser un contrasentido evidente por ser el *Anónimo de Yucay* entre otras cosas un alegato antilascasista en su letra.

Encontramos también como tipo de errores de desatención en algunos pasajes de **M2**, la ausencia de acuerdos en género y número, cuando los observamos en **S**, como lo notamos en la página 226 nota número 874:

S: “me admira que aya Hombres que (...) procuren de dar a estos indios”

M2: “me admira que aya hombres que (...) procure de dar á estos indios”.

A modo de balance del estudio de estas dos copias podemos aducir que con éstas, no tenemos ni una imitación servil de un mismo original, ni por supuesto dos documentos independientes que hubieran reproducido un original distinto.

Estamos delante de dos copias de un mismo original, con una filiación directa y estrecha pero que se distinguen entre sí, por encerrar unos descuidos.

S es sin duda la versión que se parece más al original, sin por eso ser el original como lo prueban los elementos siguientes, que volvemos a exponer: en primer lugar **S** no tiene encabezamiento ni firma tampoco; luego aparecen unos garrapatos en los folios aperturales y conclusivos gracias a los cuales el copista señaló que no había olvidado nada que copiar del original o del documento que tenía ante los ojos. Por fin y en tercer lugar el copista corrigió unos olvidos suyos, al copiar el original que le servía de modelo y los materializó en los renglones superiores a los de la escritura.

Finalmente **M2** propone una versión esmerada y fidedigna en su inmensa mayoría tanto de las temáticas como algo de morfosintaxis de la copia princeps, introduciendo unas modernizaciones formales, unas correcciones sin ser exenta del todo de unos errores de distracción del amanuense de ésta. Además por las

semejanzas muy estrechas que mantiene con **S** consideramos que el copista de **M2** debió de tener también a **S**, ante los ojos, o como mínimo en tanto como documento de referencia, a no ser que fuera ésta el modelo que **M2** copió.

c) **M1**: un documento híbrido

En este apartado vamos a exponer los argumentos que nos permiten afirmar que **M1** es un documento híbrido, o sea que en primer lugar tiene como trasfondo las lecciones del *Anónimo de Yucay* propuestas conjuntamente por **S** y **M2**, así como y mayoritariamente, que este manuscrito se caracteriza por ser un documento autónomo, el cual dista mucho de lo que es una copia del *Anónimo de Yucay*, estricto sensu¹¹, por el sinnúmero de discrepancias de contenido que encierra.

Para empezar notamos que **M1** no reproduce del todo fielmente **S**, ni **M2**, por encontrar en cada página del cotejo, la indicación de varia(s) discrepancia(s) de contenido con éstas. De allí que sólo hablamos para este manuscrito de trasfondo común mantenido con **S** y **M2**, y no de una filiación directa entre los tres manuscritos. A continuación presentaremos en primer lugar las similitudes que existen entre **M1** y conjuntamente con **S** y **M2**, para luego evocar los elementos que nos permiten tachar **M1** de documento autónomo que no tiene nada que ver con una copia estricto sensu del *Anónimo de Yucay*.

En lo que atañe a las similitudes no son del todo de la misma índole que las que habíamos notado entre **S** y **M2**, ya que nunca encontramos un reproducir fiel

¹¹ Véase al respecto la definición del término “copia” que proponemos en las páginas 167 y 168 de la tesis.

de las lecciones propuestas en **S** y **M2**. Se trata más bien de unas semejanzas globales (o de sentido general) que podemos encontrar pese a los cambios de palabras, la sustitución de unas líneas por otras, así como el añadir o el suprimir palabras, los cuales no alteran mucho el sentido del trozo de texto común a los tres manuscritos, introduciendo o quitando unos matices.

Por ejemplo para ilustrar el sustituir una palabra por otra en **M1**¹² con respecto a **S** y **M2** veamos la página 186 nota 118: en **S** y **M2** aparece la palabra “daños”, cuando en **M1** se lee “males”, al referirse a las consecuencias de la actuación de Las Casas, procurando convencer a todos los miembros de la Corona española del legítimo señorío de las poblaciones autóctonas en el Nuevo Mundo.

S: “Ytras esto zerrarles las puertas para grandisimos bienes y abirlas amayores daños”

M1: “ytras esto çerrarles las puertas Para grandisimos bienes y abirlas amayores males”

M2: “y tras esto zerrarles las puertas para grandísimos bienes y abirlas á mayores daños”.

En cuanto a la sustitución de unas líneas por otras en **M1**¹³, aunque no modifique mucho el contenido del pasaje presente en **S** y **M2**, citemos la página 190 nota 187 en la que se encuentra parte de la respuesta del autor del *Anónimo de Yucay* al “engaño ideado y difundido por Las Casas” remitente al “señorío y dominio de los Incas y caciques”, aludiendo a una cita de la obra *De Indis*, de Francisco de Vitoria:

S: “fraí francisco de Vitoria rrespondio que si nisi contrarium constet ansi lo dize en su rrepeticion delas indias”

¹² A modo de ilustración el lector puede encontrar otras sustituciones de palabras las cuales no modifican mucho el sentido global en las tres lecciones, por ejemplo en las páginas 188 nota 148 y páginas 191-192 nota 221.

¹³ Otros ejemplos de sustitución de líneas por otras pueden verse por ejemplo en las páginas 180 nota 19 y 219 nota 743.

M1: “y fr françisco de vitoria Cathredatico de Prima Responadio aestos q[ue] Si-nisi contrarium constant- y ansi lo dise en Su Relaçion”

M2: “fray Francisco de Vitoria rrespondio que "si nisi contrarium constet": ansi lo dize en su rrepetizion de las Indias”.

En lo que concierne el añadir o el suprimir en **M1** unas palabras presentes en **S** y **M2**, sin desnaturalizar el contenido de éstas, aludamos al respecto a la página 189 nota 175 y luego a la página 247 nota 1235. El primer ejemplo nos muestra el agregar la conjunción de coordinación “y” al trozo de texto que evoca las conclusiones erróneas sacadas por Las Casas a partir de su “falso fundamento” de un “señorío legítimo de los Incas y caciques”; cuando el segundo nos presenta los argumentos del autor acerca de los “bienes de difuntos” que se solían enterrar, según él en las guacas, para tenerlos cuando resucitaran los Incas o los caciques:

S: “muchas sacaua muy bien”

M1: “muchas sacaua y mui bien”

M2: “muchas sacava muy bien”.

S: “y ansi los rreseruo para si mismo para gozarlos quando rresuszitasse”

M1: “y asi los Reseruo p[ar]a si mismo”

M2: “y así los rreservó para sí mismo, para gozarlos quando rresuzitase”.

Finalmente para acabar con el evocar las similitudes, o mejor dicho las variaciones que no traicionan el sentido global de las lecciones de **S** y **M2** nos

queda por señalar tanto las correcciones que **M1** contiene¹⁴ con respecto a unos descuidos de los copistas de **S** y **M2**, así como los escolios propios de **M1** que, al contrario, pueden conducir algunas veces a unos contrasentidos.

Para ilustrar el primer fenómeno recurramos al ejemplo de la página 210 nota 557, cuando para el segundo lo ilustraremos con el de la página 216 nota 673.

En aquél **M1** introduce directamente en el cuerpo de texto los topónimos “quito hasta pasto”, cuando en **S** y **M2** encontramos primero en el cuerpo de texto las voces erróneas “Quito Hasto” acompañadas ora de una sigla (en el renglón superior al de la escritura en **S**), ora de un número de nota (en **M2**), así como su enmienda sea al margen (en **S**), sea en nota infrapaginal (en **M2**):

S: “quito Ha^osto/” “^o/ Y Pasto”

M1: “quito hasta pasto”

M2: “Quito, Hasto (1)” //“(1) Y Pasto”.

En cuanto al segundo fenómeno remitente a la presencia de unos descuidos propios a **M1**¹⁵ en comparación con **S** y **M2**, lo cuales pueden acarrear unos contrasentidos, el pasaje de la página 85 no brinda una buena ilustración pues, al evocar éste a “aquellos capitanes valientes”, o sea a los “Cincheconas”, los cuales según el autor del *Anónimo de Yucay* gozaban de un estatuto diferente, así como de privilegios en tiempos de guerra, participando así en los combates que los Incas libraron contra otros pueblos indígenas, para someterles (lección de **S** y **M2**), mientras que en **M1**, se dice que los Cincheconas batallaron contra los españoles:

S: “peleauan contra los otros”

M1: “peleauan contranosotros”

M2: “peleavan contra los otros”.

¹⁴ Otros ejemplos pueden leerse por ejemplo en la página 210 nota 557 o en las páginas 230-231 nota 939.

¹⁵ Otros descuidos propios a **M1** pueden encontrarse por ejemplo en las páginas 211 nota 570, 212 notas 594 y 597, así como en la página 222 nota 807.

Sin embargo lo que más llama la atención, después del cotejo, tanto por el número como por la amplitud e importancia del fenómeno, son las variaciones que alteran el sentido de unos fragmentos, así como del manuscrito en su conjunto, con respecto a lo que **S** y **M2** proponen indiferentemente.

En primer lugar encontramos en **M1** unas sustituciones de palabras que acarrearán sea unos contrasentidos, sea unas sinrazones¹⁶, con respecto a las lecciones de **S** y **M2**. Por ejemplo la palabra “behetrías” que se copia en **S** y **M2** en la página 216 se transforma en “bestias” en **M1** (nota 661), lo que constituye un contrasentido como mínimo ya que el pasaje alude a los derechos de que gozaban los indígenas a poseer y transmitir por herencia. En **S** y **M2** se compara este derecho a una “behetría” o sea a la heredad que existía, durante la Edad Media en Castilla, y que era dotada de ciertos privilegios, cuyo dueño era un campesino libre que disfrutaba de la facultad de elegir por señor a quien quisiera, estableciendo con éste unas relaciones de patrocinio para obtener su protección, a cambio del pago de unos impuestos o de la prestación de determinados servicios. En **M1** esto se transforma en el hecho de que cada uno era señor de su casa “como bestias”.

Además en **M1** encontramos varias sustituciones de líneas¹⁷, entre las cuales existen incisos del autor de **M1**. En efecto y no es un desvarío nuestro el aludir al autor (y no al copista de **M1**) ya que se leen, en primera persona del singular, unas explicaciones de éste destinadas a justificar al lector por qué no reproduce las referencias jurídicas o filosóficas que se dan tanto en **S** como en **M2**. Estos dos

¹⁶ Otra discrepancia que altera el sentido, conduciendo a una sinrazón se ve por ejemplo en la página 217 nota 698, al desconocer manifiestamente el significado de la voz quechua que remite a aquellos capitanes valerosos, los Cincheconas. Aquélla según el fraile Domingo de Santo Tomás en su obra titulada *Lexicon o vocabulario de la lengua general del Perú, op. cit.*, “procede del quechua cinchi que significa animoso, de grande ánimo o fuerte, valiente cosa”. Esta voz en **M1** se transforma en “canchiconas” vocablo que no tiene ningún sentido.

¹⁷ Entre las numerosas sustituciones que el lector encontrará nos referimos a modo de ilustración a las cuatro líneas de **S** y **M2** que se cambian en **M1** en la página 217 nota 697, o a las cinco líneas de **S** y **M2** que se transforman en **M1** en la página 248 nota 1254.

incisos se localizan primero en la página 244 nota 1181, y en segundo lugar en la página 250 nota número 1286:

M1: “(...) no cato el lugar de s[a]n agustin, ni el emperador que era, Porq[ue]estoy en vn valle junto al Cusco con V[uestra] [E]x[ce]lencia, en mis borradores en Lima. Yo los dare en llegando al Cusco donde aylibros y qualquier jurista otheologo caira en ello”.

M1: “(...) p[or] no tener aquí libros en este Valle ni tiempo Para Verlos no alego los lugares y distintas leyes q[ue]van prouando esta Verdad”.

Además notamos en **M1** no sólo la introducción de un fragmento de texto¹⁸ de siete líneas que no se da en absoluto en **S**, ni tampoco en **M2**, así como dos inversiones en el orden de unos párrafos¹⁹, amén de encontrar la supresión de tres párrafos²⁰, en su integralidad, y también la de un sinnúmero de líneas²¹ con respecto a **S** y **M2**.

Con todos estos elementos podemos argüir que **M1** no es una copia estricto sensu del *Anónimo de Yucay*, sino un documento híbrido que propone como trasfondo **S** y **M2** pero en el cual, el que lo redactó no fue un copista, sino un autor propiamente dicho que se extralimitó un sinnúmero de veces, modificando con añadiduras, cambios, supresiones e incisos, el contenido de **S** y **M2**, pues el texto del *Anónimo de Yucay*.

Añadimos que en este sentido, Isacio Pérez Fernández tenía razón al utilizar la voz “autor-copista”, pero no la aplicó debidamente ya que la utilizó para designar a los amanuenses de **S** y **M2**, cuando hubiera debido aplicársela al copista de **M1**, considerando a la vez este documento híbrido y autónomo como el más próximo al "stemma", o sea al original que se sigue buscando.

¹⁸ Las siete líneas insertadas en **M1** se leen en la página 244 nota 1181.

¹⁹ Véase al respecto las páginas 219-221 nota 787 así como 239 nota 1085.

²⁰ Los tres párrafos que se suprimen en **M1** se mencionan en la página 233 nota 971.

²¹ Entre el sinnúmero de líneas que se quitan en **M1** evoquemos a modo de ejemplo las que se materializan en la página 245 nota 1196 (veinticuatro líneas se suprimen), luego página 248 nota 1242 (se quitan trece líneas), así como página 253 nota 1329 (se suprimen treinta líneas lo que corresponde al final de **S** y **M2**).

3.2) Las tres ediciones: (E1, E2 y E3)

a) Prolegómenos

Estas tres ediciones son en primer lugar de distinta índole: **E1** y **E2** mantienen una filiación muy estrecha puesto que **E2** retomó casi enteramente lo que se publicó en **E1**. Además el texto que publican no se parece en absoluto enteramente a uno de los tres manuscritos (**S**, **M1** o **M2**) tanto en lo que tienen en común estas tres lecciones, como al considerar por separado las características intrínsecas de unas de éstas.

Más particularmente **E1** consta de cuarenta y cuatro páginas y contiene dos notas del editor, así como dos títulos insertos en el cuerpo de texto encima de unos nuevos párrafos, entre los cuales el primero²² retoma una de las veintitrés menciones marginales de **S**, mientras que el segundo²³ es nuevo y fue redactado por el editor, ya que no aparece en ningún manuscrito.

Además dicha edición carece de mención marginal, de subrayado, así como de normas de publicación.

En cuanto a **E2** se compone de cuarenta y tres páginas y sobre todo recupera casi totalmente la versión que se editó en **E1**, empezando con la división en párrafos, los dos títulos insertos en el cuerpo de texto que ya evocamos en **E1**, así como las argumentaciones que se dan en **E1**, las cuales se caracterizan tanto por unas similitudes "de segundo grado"²⁴ con lo que **S**, **M1** y **M2** tienen en común,

²² Véase la nota 242 página 193.

²³ El lector lo encontrará en la página 210 nota 549.

²⁴ Esta expresión nuestra significa que las similitudes que notamos en **E1** y **E2**, con respecto a los tres manuscritos no corresponden con la presencia en éstas de un contenido idéntico a **S**, **M1** y **M2**, sino con la existencia de unas variaciones que siguen manteniendo un sentido global común al enunciado en estas cinco fuentes documentales.

como por un gran parecido con el contenido encerrado en **M1** y que difiere de **S** y **M2**. Sin embargo esta fidelidad casi total en **E2** del contenido de **E1**, no excluye del todo unas modificaciones que conciernen sea el cambiar una(s) palabra(s), sea el suprimir otra(s), de una edición a otra.

Por otra parte dicha edición carece también de mención marginal, de subrayado, así como de normas de publicación.

Finalmente por lo que atañe a **E3**, su índole característica es ser una edición crítica hecha con seriedad y rigor, la cual presenta un análisis comparativo del contenido de **M1** y **M2** en las cuarenta y siete páginas que dedica al cotejo.

Viene precedida de unos apartados dedicados a la descripción de los manuscritos y de las dos primeras ediciones, sin olvidar exponer los criterios elegidos para la publicación de las dos *copias de Madrid*.

En esta última edición y con excepción de las erratas que indicamos en el cotejo no estamos del todo delante de un documento híbrido que mezclara partes de tal o cual manuscrito, suprimiendo algunas, ni modificando otras aunque mínimamente. En resumidas cuentas, se publica lo que la editora leyó exclusivamente en **M1** y **M2**, lo que difiere mucho de lo que se propuso en **E1** y **E2**, como lo vamos a ver a continuación.

b) **E1 y E2: un mosaico y un gran parecido con M1**

En este subcapítulo evocaremos primero los parecidos de "segundo grado" que **E1** y **E2** tienen con respecto al contenido común que existe en **S**, **M1** y **M2** y

luego las principales discrepancias que observamos entre éstas y aquéllas. En segundo lugar presentaremos tanto las semejanzas que **E1** y **E2** mantienen exclusivamente con las particularidades propias de **M1** (es decir con el contenido que sólo se da en **M1** y para nada en **S** y **M2**), como las diferencias con respecto a éste.

Así pues las similitudes que **E1** y **E2** mantienen con el contenido común que se encuentra en **S**, **M1** y **M2** proceden de unas leves diferencias originadas tanto por el añadir²⁵ o el suprimir²⁶ una(s) palabra(s), como por el sustituir una(s) palabra(s) o líneas por otras, lo que no afecta en estos casos y en mayor grado, el sentido común del enunciado.

A modo de ilustración de los dos primeros fenómenos, tomemos los ejemplos ubicados en la página 182 nota 48 y en la página 217 nota 687.

El primero ilustra el añadir la conjunción de coordinación “y” en la descripción que el autor del *Anónimo de Yucay* realiza de Las Casas, presentándole como un ser carcomido por la pasión que se manifestaba en sus ademanes y en sus discursos. En los tres manuscritos, la idea que se desarrolla es que ésta le “salía por los ojos, por la boca”, cuando en **E1** y **E2** le “salía por los ojos y por la boca”.

El segundo presenta la supresión del vocablo “más” en un pasaje donde el autor del *Anónimo de Yucay* explica que, ya antes de la llegada de los españoles al Perú, existían unas guerras urdidas por los Cincheconas ya que, sólo gozaban de unos privilegios al batallar con otras tribus indígenas. Encontramos pues, en la lección común a **S**, **M1** y **M2** “y esta fue la rrazón más principal de ser antiguas las guerras”, cuando en **E1** y **E2** leemos “y esta fue la razón principal”.

²⁵ Otros ejemplos pueden verse en la página 185 nota 106, luego en la 193 nota 252, así como en la página 209 nota 527.

²⁶ A modo de ilustración otras supresiones de palabras se encuentran en la página 190 nota 198 o en la página 232 nota 963.

En lo que concierne ahora la sustitución ora de una(s) palabra(s)²⁷, ora de unas líneas²⁸ evoquemos dos ejemplos: el primero está en la página 192 nota 229; el segundo en la página 224 nota 834.

En **S**, **M1** y **M2**, en este trozo de texto, se está utilizando, la contracción “déstos” para referirse a los Incas y caciques dentro de una argumentación del autor del *Anónimo de Yucay* centrada en la “doctrina falsa” que difundió Las Casas, cuando en **E1** y **E2** para remitir a éstos, se valen de los vocablos “de los Ingas”.

Para el segundo ejemplo que tomamos, que pone de realce lo que el autor llama la “tiranía de los Incas y caciques” para con las poblaciones autóctonas, las cuales no se atreven a quejarse de ningún modo a nadie, ni siquiera dirigiéndose a ningún representante de la Corona española como si no existieran tales instituciones coloniales. En **S**, **M1** y **M2**, se lee “si no ouiese rrey ni uirrey ni audiencia”, cuando en **E1** y **E2** la línea se transforma en “aun habiendo Rey y virey y audiencia”, lo que introduce un leve matiz en el sentido del fragmento ya que, en este caso, se dice que no osan quejarse aunque existan rey, virrey y Audiencia.

Finalmente otras variaciones de contenido se producen en **E1** y **E2**, sin alterar el sentido global que mantienen éstas con los tres manuscritos, al corregir²⁹ en las dos ediciones unos mismos escolios que se reprodujeron en **S**, **M1** y **M2**. Veamos el ejemplo de la página 221 nota 771 el cual ilustra la corrección del género del adjetivo indefinido “cualquier” relacionado con el sustantivo “ingenio” puesto que en **E1** y **E2**, se escribe en masculino “cualquier buen ingenio”, cuando en **S**, **M1** y **M2** aparece en femenino “qualquiera buen yngenio”.

²⁷ Otras sustituciones de palabras en **E1** y **E2** que no engendran una modificación sustancial del contenido presente en **S**, **M1**, **M2** pueden encontrarse, por ejemplo en la página 192 nota 236, luego en la página 201 nota 394, así como en la página 239 nota 1078.

²⁸ El lector podrá encontrar otras ilustraciones de este fenómeno de sustitución en **E1** y **E2** de unas líneas que se reproducen en **S**, **M1** y **M2**, manteniendo sin embargo un sentido parecido en las cinco fuentes documentales, en las siguientes páginas: 191 nota 220 (seis líneas se cambian en **E1** y **E2**); 199 nota 354 (unas cuantas palabras se modifican en **E1** y **E2**); 205 nota 455 (cuatro líneas se sustituyen en **E1** y **E2**); 247 nota 1231 (otra vez cuatro líneas de cambio).

²⁹ Otras correcciones en **E1** y **E2** se notan por ejemplo en las páginas 195 nota 282 y 287 y 211 nota 573.

Sin embargo amén de publicar un texto bastante parecido a lo que **S**, **M1** y **M2** copian en común, existen otras categorías de variaciones que modifican notablemente el contenido que comparten los tres manuscritos, principalmente por la supresión de varios trozos de textos, sin sustituirlos por nada en **E1** y **E2**. Estas supresiones sorprenden ya que, por esta discrepancia, **E1** y **E2**, no publican finalmente todos los fragmentos que se retomaron indistintamente en las lecciones del *Anónimo de Yucay*, sin que logremos explicárnoslo. Se puede en este caso hablar de cierta autonomía de **E1** y **E2**, con respecto a **S**, **M1** y **M2**.

Para ilustrar este proceso, citemos a continuación algunas de las páginas donde el lector podrá comprobar por sí mismo esta elección de publicación: en la página 190 nota 193 se suprimen dos líneas; luego en las páginas 190-191 nota 200 se observa otra vez una supresión de dos líneas; en la página 199 nota 360 la supresión de nuevo concierne dos líneas; en la página 220 nota 755 se quita una línea. Luego más lejos en la página 224 nota 840 se quitan dos líneas. En la página 237 con las notas 1044 y 1052 se evidencia el suprimir ocho líneas en total y finalmente la página 243 muestra con la nota 1173 que se quitaron tres líneas en total.

Por otra parte otra característica propia de **E1** y **E2**, una de las dos más llamativa por su amplitud e importancia, es la filiación que existe entre éstas y **M1**, más precisamente con lo que **M1** encierra de variaciones y particularidades propias o autónomas, con respecto a **S** y **M2**. Hablamos de una de las dos peculiaridades más importantes ya que, pese a que publiquen lo que **M1** tiene de versión autónoma, no lo hacen precisa y totalmente ya que encontramos también en estas dos publicaciones el no retomar unos de los contenidos distintivos y discrepantes que **M1** tiene con respecto a **S** y **M2**.

En un primer tiempo pues y a continuación presentamos la filiación que **E1** y **E2** cultivan con **M1**.

Para empezar observamos que se quita en **E1** y **E2** gran parte de las referencias jurídicas (de derecho civil y canónico) o filosóficas a las cuales el autor del *Anónimo de Yucay* acudió para ilustrar y apoyar sus argumentos. Más precisamente estos fragmentos de textos, ubicados entre las páginas 244 y 248³⁰, conciernen la supresión en **E1** y **E2**, al igual que en **M1**, de las mismas treinta y nueve líneas remitentes por ejemplo a la *Instituta* “de rerum divisione”, la *Constitución* de Teodosio y Honorio, la cuarta y séptima de las *Partidas*, así como a una *Epístola* de San Agustín.

Además se retoman en **E1** y **E2** parte de las lecciones erróneas³¹ de **M1** que condujeron a veces a unos contrasentidos, con respecto al contenido de **S** y **M2**: por ejemplo, en la página 213 nota 611 se volvió a redactar el verbo “escribir”, en vez de “prescribir” (voz utilizada en **S** y **M2**). Este verbo “prescribir” remite a la extinción de un derecho, más precisamente aquí el título de posesión de los territorios del Perú. No pudo haber prescripción, según el autor del *Anónimo de Yucay*, o sea extinción de una legítima posesión por los Incas y caciques de estos territorios, por haberse acabado el plazo durante el cual aquélla era válida puesto que sencillamente nunca poseyeron dichos territorios legítima ni pacíficamente.

Otro ejemplo de esta índole se encuentra en la página 207 nota 493, cuando el autor del *Parecer de Yucay* alude a “otro gran daño que hizo Las Casas”, atribuyendo a los Incas y caciques el “título y dominio de reyes” de estos territorios del Perú, pues retirándolo al Rey de España. Con esto unos súbditos españoles empezaron a repetir esta “doctrina falsa y engañada”, “andando (...) en decir que el Rey no es rey de acá sino los Incas” (según la lección que encontramos en **S** y **M2**). En **E1** y **E2**, se repite lo que se sustituyó en **M1**, o sea el cambiar el gerundio del

³⁰ Véase al respecto las notas 1196 páginas 244-245, 1214 página 246 y 1242 páginas 247-248.

³¹ Otros ejemplos de este fenómeno se encuentran en la página 206 nota 478, página 214 nota 625, así como en la página 218 nota 719.

verbo andar por la conjugación de éste en pretérito perfecto compuesto, lo que resulta ser un contrasentido o una sinrazón puesto que este fragmento, después de la modificación “han dado en decir”, ya no tiene sentido.

Además se retoma también en **E1** y **E2** tanto la supresión de unas cuantas palabras que se habían dado en **M1**, contrariamente a lo que se copió en **S** y **M2**, lo que no modificó mucho el sentido del fragmento de texto concernido entre estas cinco fuentes documentales, como el sustituir con las mismas voces que se redactaron en **M1** el contenido de **S** y **M2**, el cual vino a "enmendarse" por estos dos fenómenos.

A modo de ejemplos veamos la página 209 nota 547, en tanto como ilustración de la supresión de una misma palabra³² en **M1** luego en **E1** y **E2**, así como la página 214 nota 625 para recalcar cómo el cambiar una palabra³³ "corrigió" el enunciado de **S** y **M2**.

En la página 209 nota 547 se suprime en **M1**, y volvió a quitarse en **E1** y **E2**, el adjetivo “tan” en la expresión “dan tan claro testimonio” presente en **S** y **M2**, lo que no altera del todo el significado del párrafo concernido.

Luego se "corrige" en **M1** un escolio de **S** y **M2**, al conjugar éstos en tercera persona del plural el verbo “pretender”, cuando el sujeto del verbo es Túpac Inca Yupanqui, o sea el soberano inca que reinó entre 1471 y 1493 (el cual fue tachado por el autor del *Parecer de Yucay* de “primer tirano”). En **S** y **M2** encontramos “y pusso las leyes que se le antojó (...) todas hordenadas a la subjezión que pretendían” cuando en **M1**, **E1** y **E2** tenemos “la sujeción que pretendía”.

Sin embargo existen también en **E1** y **E2** unas discrepancias con la lección exclusiva de **M1**, o sea que aunque exista una filiación entre ésta y aquéllas no es tan fidedigna ni completa, con respecto a la que habíamos identificado entre **S** y **M2**.

³² Otro ejemplo puede encontrarse en la página 195 nota 292.

³³ De nuevo el lector podrá encontrar más ejemplos de este fenómeno y a modo de ilustración véase la página 217 nota 676 y la página 225 nota 855.

En primer lugar no se reproducen en **E1** y **E2** las dos inversiones de párrafos que se hacen en **M1** (véase las páginas 221 nota 787 y 239 nota 1085).

Además entre todos los fragmentos de textos que se suprimen en **M1**, algunos no se quitan en **E1** y **E2** (al respecto véase la página 249 nota 1274, así como la página 251 nota 1305).

Luego los tres párrafos que se quitan enteramente en **M1** no se suprimen en **E1** y **E2**, con lo cual en este caso éstas publican el contenido que se dio conjuntamente en **S** y **M2** (véase la página 233 nota 971).

Por otra parte unos trozos que sólo se dan en **M1**, en sustitución de unas líneas que se corresponden en **S** y **M2**, no volvieron a redactarse³⁴ en **E1** y **E2**, sea porque en algunos trozos publicaron el contenido de éstas, sea porque en otros quitaron el contenido que **S** y **M2** tenían en común, así como el fragmento de texto que lo suplía en **M1**.

Luego al final del documento que publican, **E1** y **E2** suprimen cincuenta y nueve líneas³⁵ en total y seguidas, mientras que en **M1** sólo se había quitado treinta y una líneas en dos partes distintas de texto.

Finalmente y lo que es importantísimo para determinar, pese a la complejidad del texto que publican **E1** y **E2** con respecto al contenido de las lecciones que se dieron en **S**, **M1** y **M2**, con cuál de los manuscritos se emparentan más las ediciones, es recalcar que **E1** y **E2** no reproducen los dos incisos del “autor-copista” de **M1** que se ubican en las páginas 244 nota 1181 y 250 nota 1286, a no ser que el documento que copiara el amanuense de **M1** ya tenía dichos incisos. Este hecho es de consideración ya que nos había conducido a argüir que esta discrepancia mayor de contenido en **M1** con respecto a **S** y **M2**, no sólo alteraba el sentido del enunciado del manuscrito en sí, sino que hacía de él ya no una copia del *Anónimo de Yucay* sino un documento híbrido y autónomo redactado por un autor independiente y no por un copista puesto que todas las referencias jurídicas y

³⁴ Al respecto, véase las siguientes páginas: 185 nota 100, 219 nota 743, 245 nota 1203 y 248 nota 1254.

³⁵ Las cincuenta y nueve líneas restadas en **E1** y **E2** se materializan en la página 252 nota 1318 y las que se retiran en **M1** se ven mediante las notas 1286 página 250 y 1305 página 251.

filosóficas de las cuales se valió el autor del *Anónimo de Yucay* para corroborar y legitimar sus argumentaciones, ya se encontraban redactadas un siglo antes en la *copia de Salamanca* y volvieron a redactarse en **M2** dos siglos después.

Además no olvidemos tampoco que en el título de **E1** se dice que se lleva a la imprenta la “copia de una carta” que se “rectificó con otra” que tenían a la vista y para **E2**, que la edición consiste en el “traslado de un cartapacio a manera de borrador”³⁶.

A estas alturas pues, y a modo de síntesis de las argumentaciones que desarrollamos en torno a **E1** y **E2** podemos volver a insistir primero en el hecho de que no publican fiel y precisamente uno de los tres manuscritos (**S**, **M1** o **M2**); en segundo lugar que **E1** y **E2** encierran un mosaico de semejanzas y discrepancias con **S** y **M2**, pero que mantienen una filiación directa con **M1** el cual, según nuestra opinión por todo lo que precede, es el manuscrito que copian y que “enmendaron” gracias a otro documento, el cual puede ser indistintamente **S** o **M2**.

c) **E3: una edición fiable de M1 y M2**

Por fin y para acabar este capítulo dedicado a las conclusiones que sacamos del cotejo, podemos hacer hincapié para **E3** en el hecho de que, con excepción de los reclamos presentes en **M1** que no se indican en esta edición, así como a pesar de unas erratas remitentes a una ordenación a veces extraña³⁷ entre los números de notas en el cuerpo de texto y las correspondientes aclaraciones en notas al pie de página, dicha edición no es sólo la primera y única que llevó a la imprenta dos

³⁶ Para volver a consultar los títulos completos de **E1** y **E2**, véase la página 179 nota 2.

³⁷ Véase por ejemplo la página 215 nota 647.

manuscritos claramente identificados, sino también que los publicó y cotejó con rigor y esmero.

Sin embargo y como cualquiera labor humana, **E3** no carece de unos olvidos³⁸ con respecto a lo que se puede leer en **M1**.

Además señalamos en la comparación cuando lo que se transcribe en **E3** no corresponde con lo que leemos³⁹ en **M1**, así como ora cuando se olvida mencionar un título de nuevo párrafo⁴⁰ de **M2**, ora cuando se mezcla en la transcripción un título de nuevo párrafo de **M2** con una mención marginal de **M1**⁴¹.

Nuestras principales advertencias pues concernieron lo que faltó en **E3** en la transcripción de **M1**, así como nuestras divergencias de lecturas de algunos vocablos de **M1**, lo que en sí no es mucho en comparación con lo que se estiló en las demás ediciones y las diferentes lecciones del *Anónimo de Yucay* que se redactaron.

³⁸ Por ejemplo véase las páginas 185 nota 104, 189 nota 173, 195 nota 279, 202 nota 397, así como 212 nota 583.

³⁹ Véase a modo de ilustración las siguientes páginas: 186 nota 115, 189 nota 174, 197 nota 320, 204 notas 447 y 453, así como 208 nota 512.

⁴⁰ Véase por ejemplo la nota 243 página 193.

⁴¹ Consulte por ejemplo la página 198 nota 343.

Capítulo III: Prolegómenos a un estudio literario

En el capítulo I dedicado al planteamiento de la cuestión definimos lo que es el *Anónimo de Yucay* en tanto como tipo discursivo textualizado, una relación de sucesos, que un autor anónimo redactó en el valle de Yucay el 16 de marzo de 1571, después de que un dignatario ya de la metrópoli ya del Nuevo Mundo le interrogara acerca del señorío de los incas y del rey de España, en los reinos del Perú.

Por lo tanto lo que originó la redacción de aquel memorial fue el contestar a dicha petición oficial en la cual se le mandó que expresara su opinión a propósito del derecho de posesión de los incas y del rey de España en los territorios peruanos, gracias a los conocimientos directos adquiridos por el autor, así como a las reflexiones que tuvo.

Por otra parte cuando se recuerda primero que las relaciones se ajustaron y se codificaron conforme con unos cuestionarios oficiales mandados por el Consejo de Indias, luego que dichos cuestionarios se fueron precisando a medida que aparecieron las necesidades de informaciones de la metrópoli, acerca de los reinos de Indias, bien se entiende que los autores de aquéllas no perseguían un propósito estético¹ puesto que les correspondía informar clara y precisamente a sus destinatarios en cuanto a sus solicitudes de informaciones prácticas.

A este respecto otros investigadores parecen compartir nuestro punto de vista cuando afirmamos que los autores de relaciones no tenían como meta unas preocupaciones estéticas, expresándose por ejemplo con cultismos, tropos rebuscados, o con un estilo conceptuoso: Mercedes Agulló y Cobo, al realizar la primera reseña bibliográfica de las relaciones de suceso que se publicaron entre 1477 y 1619 indica, en la introducción de su libro que:

¹ Aquí el adjetivo remite a la voz “estética” la cual en sentido estricto designa “la Ciencia que trata de la belleza y de la teoría fundamental del arte”, in *Diccionario de la Lengua Española, op. cit.*, Tomo I, p. 912.

“Las relaciones de sucesos son el más directo e inmediato antecedente del periodismo actual”².

Además Walter Mignolo, en el artículo que dedica al estudio de las relaciones y que citamos repetidas veces en el capítulo I, hace hincapié en los escasos vínculos mantenidos entre éstas y las producciones literarias, escritas por unos hombres de letras, tales como las que florecieron durante la Edad Áurea en España. Lo refiere con estas palabras:

“la narración o informe que se hace de algo que sucedió, solicitado por la Corona, es el que menos conexiones traza con la cultura «deitada» y el que más se ajusta, derechamente, a la información que transmite y organiza”³.

Sin embargo y pese a las reservas que acabamos de exponer, el memorial que redactó el autor del *Anónimo de Yucay* no es sólo una exposición clara, precisa e inteligible de sus pareces a propósito del “dominio de los Yngas y del que su Mag[esta]d tiene en estos rreynos”⁴.

En efecto, en una época turbada por varias controversias⁵ que sacudieron y seguían haciéndolo tanto la metrópoli como los reinos de Indias, el autor del

² Mercedes Agulló y Cobo, *Relaciones de Sucesos I: Años 1477-1619*, CSIC, Madrid, 1966, p. 3. Notamos que se podría incluir el *Anónimo de Yucay* en esta recensión pero la autor advirtió al lector que, en primer lugar “salvo raras excepciones” sólo figuraban las relaciones de sucesos de una extensión de veinte folios no más y, en segundo lugar que se le había complicado la labor la falta de catalogación, de firmas y de localización precisas en los archivos que consultó. Lo expresó en estos términos: “Figuran en este folleto exclusivamente [las relaciones de sucesos] publicadas en castellano y, salvo raras excepciones, las de no más de 20 folios”, p. 3 y prosiguió declarando “A las dificultades propias de todo trabajo bibliográfico, hay que añadir en el caso de la relaciones de sucesos que, en la mayoría de las Bibliotecas, este tipo de publicaciones se agrupa sin catalogación, en tomos de «Papeles varios», o en volúmenes de «Misceláneas””, p. 4.

³ Walter Mignolo, «Cartas, crónicas y relaciones del descubrimiento y de la conquista», *Historia de la literatura hispanoamericana. Época colonial*, Tomo I, Cátedra, Madrid, 1998, p. 70.

⁴ Precisamos de aquí en adelante que las citas del *Anónimo de Yucay* a las cuales recurrimos proceden de la *copia de Salamanca* por ser en primer lugar la copia príncipes del manuscrito, así como junto con la *copia de Madrid* del siglo XIX la que propone la lección más completa y próxima al original que se sigue buscando, como lo expusimos en las conclusiones del cotejo que llevamos a cabo en el capítulo II.

⁵ Exponemos rápido y a continuación las tres principales controversias que se dieron en la Edad Moderna: la primera atañó a la definición del estatuto jurídico de las poblaciones autóctonas (¿eran seres racionales libres a pesar de su gentilidad, unos “esclavos por naturaleza” o se tenían que definir con otro estatuto?); la segunda concernió la licitud de la conquista y de la colonización españolas (¿era legítimo extender las jurisdicciones del Viejo Continente más allá de sus límites occidentales?). Por fin la tercera se refirió a las querellas sobre los justos títulos o sea puso en tela de juicio la legitimidad del dominio castellano en el Nuevo Mundo: dicha controversia se había iniciado en el Medioevo, con por ejemplo el cardenal arzobispo de Hostia Enrique de Susa que se había opuesto al Papa Inocente IV y se prolongó en la Edad Moderna. Por ejemplo Juan López de Palacios Rubios, consejero de los Reyes Católicos había retomado las tesis del cardenal arzobispo de Hostia considerando que a partir del advenimiento de Jesucristo todas las soberanías territoriales que habían existido antes fueron aniquiladas ya que el poder temporal y espiritual estaban entre las manos del Vicario de Cristo o sea el Papa, el cual por las diferentes bulas pontificias de 1493 había concedido los reinos ultramarinos a los monarcas españoles. Palacios Rubios escribió al respecto en su *Libellus de*

Anónimo de Yucay no se dedica sólo a informar al dignatario que le interrogó sino más bien a desarrollar unas argumentaciones destinadas a convencerle del legítimo y exclusivo dominio del rey de España y de sus descendientes en los reinos del Perú.

Así el autor del manuscrito va a redactar un alegato que cumple con los tres requisitos siguientes: en primer lugar deshacer “el engaño” ideado y difundido por Fray Bartolomé de las Casas o sea el atribuir el “verdadero y legítimo señorío de estos reynos a los Yngas, caciques y curacas”; luego llevar a cabo una impugnación de la doctrina lascasista justificándola; y por fin tiene que informar y convencer a su destinatario, demostrándole la legitimidad de todo lo que arguye.

Referente a esto nos parece interesante en este capítulo III dedicado a un primer acercamiento⁶ al estudio literario del *Anónimo de Yucay* analizar tanto la *inventio*⁷ como el perfil probatorio del manuscrito. Al respecto en una primera sección presentamos las diferentes partes del discurso persuasivo del autor, en tanto como armazón global del manuscrito, así como los principales contenidos

insulis oceanis quas vulgus Indias appellat “Desde entonces [el advenimiento de Jesucristo] las soberanías de la tierra quedaron destruidas y se concentró la suma del poder en las manos de Cristo y de su vicario el Papa, lo cual se extendía, no sólo a los fieles, sino también a los gentiles ajenos a la ley de la Iglesia”, citado por Silvio Zavala, *Las instituciones jurídicas en la conquista de América, op. cit.*, p. 16. Los que principalmente rebatieron esta tesis fueron los tres dominicos Antonio de Montesinos, fray Bartolomé de Las Casas, así como Fray Francisco de Vitoria. Fray Francisco de Vitoria por ejemplo en sus dos Relecciones de 1539 (*De Indis* y *De Iure belli*) echó las raíces de una nueva soberanía, fundamentada en la comunidad universal de los hombres, o sea en el *ius gentium* (o derecho de gentes), la cual asentó las bases del derecho internacional moderno pues escribió que se tenía que reconocer a los indios la capacidad jurídica, por el Derecho natural, y esto pese a su gentilidad ya que por considerarles infieles esto no bastaba para desposeerles, despojarles y hacerles incapaces, jurídicamente hablando.

⁶ Quisiéramos realizar estas advertencias preliminares remitentes a este capítulo: en primer lugar tuvimos que acotar mucho el estudio que habíamos planeado realizar no por descuido o desatención sino porque nos encontramos con la siguiente disyuntiva: terminar la tesis en un plazo que se había reducido de un año, por los nuevos estatutos de estudios de doctorado que se promulgaron en noviembre de 2014 y sin haber podido beneficiar de la prórroga de uno o dos meses que habíamos solicitado al señor Vicerrector de Investigación a mediados de septiembre, pues acotándola o redactarla tal y como lo habíamos ideado y no poder remitirla en el plazo otorgado. En segundo lugar y a pesar de estas condiciones apremiantes nos resolvimos a hacer hincapié en los elementos que nos parecieron imprescindibles para un buen entendimiento de las argumentaciones del autor. Sin embargo como el lector lo comprobará a partir de la página 296 tuvimos que ir muy de prisa en nuestra exposición, por la imposibilidad material de redactar todas las fichas que habíamos preparado a mano y obviamente, rogamos al lector que nos disculpe por esto. Por fin los miembros del Tribunal nos dirán si, en tales condiciones, no fuera mejor que se quitara dicho tercer capítulo pero a nosotros, por tratarse de un primer estudio de las argumentaciones del autor, nos pareció importante facilitar al lector estas primeras informaciones.

⁷ Los oficios del orador según Bice Mortara Garavelli eran “hallar argumentos –la *inventio*–, disponerlos –la *dispositio*–, y expresarlos –la *elocutio* o el *ornatus*”, in *Manual de retórica*, Cátedra, Madrid, 2000, p. 65. Más precisamente, en lo que corresponde a la *inventio*, esta voz designa “la búsqueda y hallazgo de los argumentos adecuados para hacer plausible una tesis”, hoy corresponde con “la teoría de la argumentación”, in Bice Mortara Garavelli, *Manual de retórica*, *id.*, p. 67.

que se destacan en cada cual. Luego en una segunda sección evocamos las tres grandes categorías de argumentos de autoridad de los cuales se sirve el autor tanto para legitimar los que expone en el documento, como para deshacer o aniquilar los pareceres que discrepan del suyo.

1) La inventio: las diferentes partes del discurso persuasivo y sus contenidos respectivos

1.1) El exordio

El autor del *Anónimo de Yucay* introduce su alegato mediante un exordio⁸, o sea un preámbulo a su razonamiento, el cual se encuentra en los dos primeros párrafos, del /2r^o/ al principio del /2v^o/.

En éste además de declarar la *causa scribendi*, es decir exponer tanto el motivo que originó la redacción de la relación⁹ como las causas que le condujeron a cumplir con esta orden¹⁰, indica también la partición de su discurso, enumerando los diferentes puntos que va a tratar a lo largo de los treinta y dos folios que componen el manuscrito.

En cuanto a la partición de su exposición, cabe señalar primero que la divide en cuatro movimientos, juntando los tres primeros al final del primer párrafo y dedicando al cuarto no sólo un nuevo párrafo (el más corto de toda la relación, con sólo cinco líneas) sino también excluyéndolo del cómputo que había precisado

⁸ La definición de la voz exordio propuesta por el Diccionario de la Real Academia Española es: “Principio, introducción, preámbulo de una obra literaria; especialmente la primera parte del discurso oratorio la cual tiene por objetivo excitar la atención y preparar el ánimo de los oyentes”, in *Diccionario de la Lengua Española, op. cit.*, Tomo I, p. 934.

⁹ Lo indica con estos términos en el /2r^o/: “Mándame V[uest]ra Ex[celenci]a que le diga mi parecer de lo que he mirado y considerado con gran diligencia sobre este dominio de los Yngas y del que su Mag[esta]d tiene en estos rreynos”.

¹⁰ El autor obedece al mandamiento que se le intimó tanto por ser un deber para con Dios y el rey, como porque es un siervo del dignatario que le hizo la solicitud a quien le debe obsequio y rendimiento. Lo expresa claramente con estas palabras: “Yo obedezco a V[uest]ra Ex[celenci]a lo vno por ser cossa del seruicio de Dios y de Su Magestad a quien V[uest]ra Ex[celenci]a tanto rrespecta e[n] las cosas grandes y pequeñas, y lo otro por mandármelo V[uest]ra Ex[celenci]a a quien yo, después de los dos, más deseo seruir e[n] la tierra”.

para los tres movimientos anteriores¹¹. ¿Por qué haber separado el último movimiento de los demás en la partición que expuso? Una primera explicación podría ser la sintonía de las temáticas tratadas en los tres primeros puntos con respecto al cuarto: en efecto en el primero cuenta cómo se originó y se difundió por todas partes la doctrina falsa –o el “engaño”– de atribuir el “verdadero y legítimo señorío de estos reynos a los Yngas”¹². En el segundo analiza las consecuencias dañinas de aquella atribución de dominio y señorío legítimo a los Incas, tanto las que ya han surtido efectos como las que podrían producirse si no se deshiciera ese engaño¹³. En el tercero explica por qué sólo el rey de España y sus sucesores son los únicos titulares de la soberanía en los territorios del Perú¹⁴. Al contrario el cuarto movimiento tiene como objetivo legitimar el repartimiento (o encomienda mitaya), así como la mita para llevar a cabo la extracción minera, los cuales para el autor se necesitan tanto para los bienes materiales que suministran (a los encomenderos, propietarios de minas, al reino y al rey), como para que se siga difundiendo el Evangelio en el virreinato peruano¹⁵. Otras explicaciones de haber apartado este cuarto movimiento del conjunto de los demás podrían ser que el autor ya lo hubiera adjuntado a posteriori, ya hubiera decidido tratarlo como una información adicional que facilitar al destinatario puesto que constituye más una digresión estricto sensu que un discurso en relación con la petición que se le hizo.

En segundo lugar con respecto a la partición que enumeró el autor en la primera parte de su discurso persuasivo nos parece interesante precisar que la respeta en toda la economía de su exposición, es decir que expone sucesivamente

¹¹ El autor lo refiere así en el /2 rº/: “Y así trataré tres puntos breue y sustancialmente (...). Y también la justificación que ay para romper estas montañas (...)”.

¹² El autor lo expresa en estos términos en el /2rº/: “el primero por dónde entró en casi todo el mundo vn engaño tan grande como fue darles a estos Yngas el verdadero y legítimo señorío de estos reynos”.

¹³ El autor lo declara con las siguientes palabras: “el segundo punto será ver los grands daños que an uenido y vinieran de él si no se aduertiera de esta verdad”, /2vº/.

¹⁴ Se lee en el /2vº/: “el tercero punto será sauer cómo el verdadero y legítimo dominio y señorío de estos reynos está en sola la mag[esta]d del Rrey nuestro señor y sus subzeso[re]s”.

¹⁵ Se expresa así el autor del manuscrito en el /2vº/: “Y también la justificación que ay para romper estas montañas de oro y plata para labrar estas minas, cossa tam buena y aun necesaria para lo que toca a lo spiritual y temporal de estos reynos”.

cada uno de los cuatro puntos que nos precisó tratar. Sin embargo realiza dos categorías de alteraciones: la primera se produce en la última parte de su exposición, que llamamos “digresión o argumentación 4”, que se extiende del /27r^o/ al /31v^o/ cuando en vez de analizar solamente las legitimaciones de la encomienda mitaya y de la mita añade también otras argumentaciones remitentes a la legitimidad de apropiarse de los bienes de los ídolos, así como los bienes de los naturales enterrados en los sepulcros indígenas, las guacas. La segunda, remitente a la *dispositio*¹⁶, o sea a la ordenación interna de las argumentaciones, dentro de cada una de las cuatro partes de su alegato, consiste en utilizar de manera recurrente la figura de la *conmoratio*¹⁷ (o insistencia) mediante la cual insta en los argumentos claves (o proposiciones¹⁸) de su demostración.

Por lo tanto y para terminar con la descripción del exordio, así como de los argumentos que encierra parece importante recalcar que satisface a unas exigencias de claridad tanto al nivel de su estructuración como de su expresión.

1.2) La narración

¹⁶ La *dispositio* consistía en “la distribución eficaz de los argumentos y de las partes en los lugares adecuados y comprendía las operaciones siguientes: 1) la partición de todo el discurso y de cada una de sus secciones; 2) la ordenación de los contenidos dentro de cada parte; 3) el orden de las palabras en la formulación de las ideas”. Además se solían proponer dos “géneros de disposición” de los argumentos: el primer género que derivaba del *ordo naturalis* y que respetaba ora una sucesión temporal de los sucesos, ora su encadenamiento lógico. En cuanto al segundo, respondía a exigencias estéticas o pragmáticas y seguía el *ordo artificialis* (o sea un orden artificial) el cual era: “una alteración deliberada del orden natural con fines artísticos o de eficacia argumentativa”, in Bice Mortara Garavelli, *Manual de retórica, op. cit.*, pp. 118-119.

¹⁷ La *conmoratio* es, según Bice Mortara Garavelli: “la repetición frecuente de un pensamiento o sea una insistencia repetitiva en las ideas principales”, in Bice Mortara Garavelli, *Manual de retórica, op. cit.*, p. 271.

¹⁸ Las proposiciones son “los núcleos conceptuales de la narración o los términos esenciales del hecho que se expone”, in Bice Mortara Garavelli, *Manual de retórica, op. cit.*, p. 81. En cuanto a nuestro estudio de dichas proposiciones nos circunscribiremos con hacer hincapié en la sección 1.3) dedicada a las argumentaciones del autor, en tanto como tercera parte de su discurso persuasivo, tanto en los cinco argumentos que el autor repite a lo largo de su memorial para legitimar la soberanía exclusiva del rey de España y de sus descendientes en los reinos del Perú, como en los tres contrargumentos que alega un sinnúmero de veces los cuales aniquilan cualquier legitimidad, para los naturales, incas y caciques, a disponer de un dominio y señorío en dichos territorios.

La segunda parte del discurso persuasivo del autor es una narración¹⁹, que abarca el /2vº/ hasta el /8rº/, la cual explicita cómo se originó y se difundió la doctrina falsa –o “el engaño” de atribuir el “verdadero y legítimo señorío de estos reynos a los Yngas” dando “título a los yngas de legítimos reyes de estas tierras, y a los caciques legítimos señores naturales” /4rº/.

Así pues y como lo enunció el autor en la partición de su discurso se trata de exponer por culpa de quién(es), con qué métodos y por qué motivos se propaló por el mundo entero esta falsa doctrina, así como impugnar dicha teoría anunciando parte de los argumentos claves que va a desarrollar a lo largo de su alegato.

En primer lugar el autor anuncia claramente que fue por culpa de Bartolomé de las Casas como se ideó este “engaño”: “La causa de este engaño (...) a sido creer a un hombre solo que no hera razón por ser vno. Éste fue un fraile de Santo Domingo que se llamó fray Bartholomé de las Casas” /2vº/.

Además el autor vuelve a insistir en la única responsabilidad que tuvo aquel fraile, primero repitiendo la idea²⁰ en el /6vº/ y luego valiéndose de una metáfora tachando a Las Casas de “príncipe de las tinieblas” /7rº/ quien actuó como un “títere del demonio” por haber ideado y persuadido tan rápido “desde el Emperador y Consejo hasta los menores fraylezitos de allá” /4rº/ con esta “opinión tan perniziosa” /4vº/.

Por otra parte para explicar cómo aquel fraile logró convencer al monarca, los miembros de sus Consejos, así como parte de los súbditos españoles ya de la metrópoli, ya del Nuevo Mundo, al autor alude a unas referencias bibliográficas del

¹⁹ La voz narración es primero según la definición propuesta por el Diccionario de la Real Academia Española: “una de las partes del discurso retórico en la que se refieren los hechos para esclarecimiento del asunto de que se trata y para facilitar el logro de los fines del orador”, in *Diccionario de la lengua Española, op. cit.*, Tomo II, p. 1427. Además como lo recalca Bice Mortara Garavelli sus rasgos característicos son los de “instruir (*docere*), para ser eficaz y lograr su fin”, así como “deleitar (*delectare*), esto es ser interesante” y sus tres *virtutes* necesarias para lograr dichos propósitos son “ser breve, clara y verosímil” aduciendo que dicha verosimilitud de la exposición de los hechos “debería fundarse en la verdad de los mismos”, in Bice Mortara Garavelli, *Manual de retórica, op. cit.*, pp. 76-77.

²⁰ El autor repitió esta idea en el /6vº/ con estos términos: “Y así quien a tenido la culpa no es sino este padre que fue fácil en creher y más en afirmar el hecho de que no sauí sino de oydas, especialmente viendo quel Emperador y los del su Consejo le dauan tanta autoridad e[n e]l hecho de las Yndias como si fuera vn apóstol”.

dominico las cuales, salvo una mera excepción (la que aduce al abandono de los reinos del Perú²¹ que Carlos V se hubiera resuelto a hacer por dejarse convencer por la doctrina falsa del fraile) pueden comprobarse en los hechos.

A modo de ilustración de los datos bibliográficos del dominico a los cuales el autor remite y que le permiten legitimar la autoridad de que gozó aquel fraile por aquel entonces, logrando así convencer con su teoría del legítimo dominio y señorío de los naturales del Perú el conjunto de la monarquía, recalcamos los siguientes: en primer lugar evoca tanto su llegada al Nuevo Mundo así como su ascenso en la jerarquía eclesiástica, sin olvidar precisar que nunca había ido al Perú.

Así pues recuerda que Las Casas había venido con “los primeros descubridores” /3rº/: efectivamente había realizado su primer viaje con su padre, en la expedición del gobernador Nicolás de Ovando en 1502. Durante dicha expedición llegaron a La Hispaniola luego a Cuba.

Luego aduce que participó “en otros descubrimientos antes que ouiese Perú, que a éste jamás vino ni le uió e[n s]u uida” /3rº/. Entre 1512 y 1535 el dominico participó primero a la expedición capitaneada por Diego Velázquez con el fin de conquistar la isla de Cuba. En segundo lugar, entre 1521 y 1522 estuvo en Venezuela (Cumaná), después en Nicaragua y Guatemala. Y finalmente en 1535 Las Casas se había embarcado en Panamá con otros religiosos con el fin de dirigirse al Perú pero su intento fracasó pues tuvo que dar media vuelta y se fue al Nicaragua. Con lo cual la aserción del autor es verdadera al redactar que el dominico nunca se había ido a los reinos del Perú o sea que no tuvo un conocimiento directo de dichos territorios.

²¹ El autor lo refiere con las siguientes palabras: “Y así lo hurdió de manera quel Emperador tuuo tanto scrúpulo queste padre le puso (y todos los theólogos siguiéndole por la falsa información), que quiso dejar estos rreynos a los yngas tiranos, hasta que fray Francisco de Uitoria le dijo que no los dejase, que se perdería la christiandad”, /7rº/. Precisamos, como ya lo habíamos indicado en la Introducción, página 6 nota infrapaginal n° 1, que dicha renuncia a los reinos del Perú nos parece poco verosímil en primer lugar porque esto hubiera significado rehusar la donación pontificia de 1493, así como acabar con la evangelización de los naturales del Nuevo Mundo lo que hubiera ido en contra de lo que Carlos V había demostrado hasta entonces o sea su actuación determinada en defensa de la Iglesia romana y de la Cristiandad, sin escatimar ningún sacrificio hasta su propia vida, como lo había declarado por ejemplo durante la Dieta Imperial de Worms de 1521 y que citamos en la página 41 de la tesis. En segundo lugar parece increíble que ningún documento de la época atestiguara dicha renuncia carolina como lo había puesto de manifiesto entre otros Marcel Bataillon (para más detalles véase la Introducción, página 6 nota infrapaginal n° 1 al final).

Además recalca su ascensión en la jerarquía eclesiástica, accediendo al sacerdocio²² en 1506, siendo así el primer misacantano de las Indias y luego siendo nombrado por Carlos V obispo²³ de la diócesis de Chiapas, al Norte de Guatemala, en 1544.

Sin embargo los sucesos de mayor consideración que el autor aduce tuvieron lugar entre 1540 y 1543 cuando sucesivamente después de haber vuelto a España para ir “a quejarse al Rrey de los agravios y ecesos que al principio se hizieron contra estos naturales indios” /4vº/ encontró a Fray Jacobo de Testera²⁴, en diciembre de 1540, y éste presentó Las Casas al Emperador.

Después de este encuentro, a instancia y persuasión del dominico se designaron oidores de los Consejos para averiguar los malos tratos que se infligían a los naturales y, tras haberlo comprobado, se decretó la visita del Consejo de Indias que empezó en la primavera de 1542. Dicha visita acarreó la cesación de dos oidores, el licenciado Bernal y el licenciado Juan Suárez de Carvajal, obispo de Lugo, así como el reprender al presidente del Consejo de Indias, el cardenal Juan de Loaysa, pero éste conservó su cargo. La sentencia se pronunció el 5 de febrero de 1543 y el 1 de marzo de 1543 Carlos V dio licencia a Las Casas para entrar en el Consejo de Indias.

El autor refiere estos sucesos con estos términos:

“(...) señalaron oidores de los consejos para hazer demostración de los malos tratamientos q[ue] hizieron, e hízola y apretó esto tanto a la conciencia rreal que de allí (...) resultó la uisita del consejo de Yndias y el suspender al consejo, porque quitaron dos oidores y el presidente se fue a su iglesia y no entró más en consejo” /3vº/ y /4rº/.

Estos sucesos fueron de gran trascendencia para el dominico puesto que, a partir de entonces, benefició de tal autoridad²⁵ que “casi no se prouecía cossa en

²² El autor lo declara en el /3rº/: “Tomó el áuito en la Spañola”.

²³ El actor lo refiere en el /4vº/: “él con su autoridad y la que después el Rey le dio de obispo”.

²⁴ Fray Jacobo de Testera era un franciscano que Las Casas había conocido en la Nueva España y aquél había intentado realizar en 1534 una evangelización pacífica en el Yucatán.

²⁵ El autor insiste en el crédito de que gozó a partir de entonces el dominico con estos otros ejemplos: “Quedó el fraile tan fauorecido desta uitoria y de la merced que Su Mag[esta]d le hazía, (...) porque le mandaua e[n]trar en

Consejo sino todo por su mano” /4r^o/ y esto fue, según el autor, el primer motivo que le permitió convencer con su doctrina del señorío legítimo de los naturales de Indias. Por otra parte logró difundirla también en sus escritos, así como predicarla en su púlpito y le ayudaron también muchos frailes de los reinos de Indias los unos creyendo en sus escritos como en las palabras del Evangelio cuando otros sea no comprobaron lo que alegaba mediante un examen del propio terreno, sea no se inmiscuían en estos asuntos, contradiciendo al obispo de Chiapas porque no servía para nada, por el crédito de que gozaba éste. El autor del *Anónimo de Yucay* lo refiere con estas palabras:

“(…) su doctrina falsa enseñó y predicó y escriuió” (...) Ayudáronle mucho a persuadir esta opinión falsa otros muchos frailes de todas Hórdenes acá e[n] las Yndias: vnos (...) creyéndolo como a la fe lo qu[e] escriuía; otros, (...) o no lo aduertían estando presentes o dejaban correr el agua por donde solía, por no contradezir al obispo de chiapa de quien todos heran hechura” /7r^o/ y /7v^o/.

En cuanto a la primera impugnación realizada por el autor, la cual expone tres de los principales argumentos a los cuales aduce a lo largo de todo su memorial para legitimar la soberanía exclusiva del rey de España y de sus descendientes en los reinos del Perú consiste en hacer hincapié primero en el hecho de que Jesucristo había premiado a los monarcas españoles por todos los trabajos que habían sufrido durante los ocho siglos que duró la Reconquista, con tanto derramamiento de sangre y a costa de tantas “haciendas” para recuperarlos para la Cristiandad. El autor lo pone de manifiesto con estas palabras:

“(…) como los reyes de [E]spaña anduieron ochocientos años rrecuperando aquellos reynos para tornárselos a dar a Jesuchristo N[uest]ro Señor (...) en premio de tantos trauajos y tan largos, les dio estos rreynos tan rricos de oro y plata y perlas y piedras preciossas por las rriquezas que ellos auenturaron y ganaron para Jesuchristo N[uest]ro Señor, para que con ellas ganasen los rreynos de los infieles y los persiguiesen”, /4v^o/ y /5r^o/.

En segundo lugar recalca que dichos territorios les fueron concedidos a los monarcas españoles “no por armas, sino por mano de su vicario en la tierra”,

consejo”, /4r^o/; o en el /6v^o/ encontramos: “(...) viendo quel Emperador y los del su Consejo le dauan tanta autoridad e[n] el hecho de las Yndias”.

remitiendo pues a las bulas de donación pontificias²⁶ de 1493 las cuales fueron “el más alto título de quantos todos los rreyes christianos poseen” /5rº/.

En tercer lugar insiste sobre el hecho de que dichos territorios fueron concedidos a los españoles de la misma manera que los Reyes Católicos habían restituido a Jesucristo los reinos de España, o sea sin que existiera en ellos ningún señor universal ni particular aduciendo que “todos eran tiranos y puestos por tiranos” /6rº/. Este argumento es de consideración puesto que pone de realce primero que los territorios de la América precolombina eran primero bienes nullius²⁷, o sea unos bienes sin dueño en cuanto a la jerarquización vigente en la Cristiandad, amén de expresar una de las ideas que el autor machacará en su alegato o sea la “tiranía de los incas”. Dicha teoría, como lo hace resaltar Roberto Levillier tenía una acepción propia en el siglo XVI puesto que no se refería exclusivamente al poder brutal ejercido sin justicia y con la fuerza sino remitía más bien al gobierno ejercido por un usurpador de tierras ajenas quien se había apoderado de éstas por la fuerza de armas y no por herencia. Roberto Levillier lo subraya en estos términos:

“(…) definir lo que era en 1572 el valor de la palabra tirano, pues así como lo ratificamos con más pruebas, no significaba principalmente un déspota, sino un usurpador que se hubiese apoderado de reinos y señoríos por fuerza de armas”²⁸.

1.3) Las argumentaciones

La tercera parte del discurso persuasivo del autor la constituyen tres argumentaciones²⁹ distintas las cuales se terminan con una cuarta argumentación que nosotros llamamos digresión por los motivos que ya expusimos en la página 290.

²⁶ Para más detalles véase la página 109 de la tesis nota infrapaginal número 180.

²⁷ Para más detalles sobre las diferentes categorías de bienes que existían, véase en la tesis la página 109, nota 181.

²⁸ La cita procede de la obra de Roberto Levillier, *Don Francisco de Toledo supremo organizador del Perú. Su vida, su obra (1515-1582)*, op. cit., p. XLIV.

²⁹ Una argumentación es, según lo precisa Bice Mortara Garavelli: “el núcleo del discurso persuasivo. En ella se aducen las pruebas y se confutan las tesis del adversario”, in *Manual de retórica*, op. cit., p. 84.

Estas diferentes argumentaciones son sucesivamente: en primer lugar, del /8rº/ al /14vº/ el autor analiza las consecuencias dañinas de aquella atribución de dominio y señorío legítimo a los incas y caciques, que ya han surtido efectos o que podrían producirse si no se deshiciera ese engaño.

Luego la segunda argumentación, la más extensa del memorial que abarca el /14vº/ hasta el /24rº/ expone los elementos que legitiman el exclusivo dominio y señorío del rey de España y de sus descendientes en los reinos del Perú.

La tercera pretende legitimar la explotación minera haciendo hincapié tanto en los beneficios temporales como espirituales de dicho labrar de minas y se extiende del /24rº/ al /27rº/.

Por fin la cuarta argumentación que calificamos de digresión consiste en evocar los bienes que los difuntos enterraban consigo en sus guacas (o sea sus sepulturas), así como los bienes que los indios ofrecían a sus ídolos, explicando por qué dichos bienes tienen que corresponder al monarca o a quien éste los diera, con tal que aquél cobrara el quinto o lo que le perteneciera. Esta digresión corre entre las páginas /27rº/ y /31vº/.

En cuanto a las proposiciones³⁰ que nos propusimos presentar, o sea las ideas claves que el autor repite a lo largo de su alegato, recalamos primero las que le permiten asentar su tesis del exclusivo dominio y señorío del rey español y de sus descendientes en los territorios del Perú, así como en las Indias occidentales y, en segundo lugar las que aduce y que aniquilan de hecho cualquier soberanía a los naturales de Indias.

El primer argumento consiste en poner de manifiesto que el rey de España es el más legítimo señor de dichos reinos de Indias en la medida en que fue Jesucristo quien se los dio, en recompensa de todos los trabajos y sufrimientos que

³⁰ Véase al respecto lo que expusimos en la página 290 de la tesis nota 18.

los monarcas españoles habían aguantado para recuperar para aquél, durante ocho siglos, los reinos de España.

El autor lo recalca por ejemplo en el /24rº/:

“(…) el horden que Dios a thenido con Su Mag[esta]d del Rrey n[uest]ro señor (...) de auerle dado estas Yndias y sus rriquezas por premio de los trauajos y gastos que hizieron en conquistalle a Él los rreynos de Spaña”.

El segundo subraya que Jesucristo les dio a los monarcas españoles estos territorios en tanto como bienes nullius es decir sin ningún señor universal ni particular que los poseyera al igual que los Reyes Católicos habían reconquistado los reinos españoles, sin dejar que subsistiera ningún señorío moro. Además les dio dichos territorios para que difundieran y preservaran el Evangelio, así como la fe católica, lo que les concedía la más legítima soberanía en poseer los reinos de Indias.

El autor lo refiere por ejemplo en el /18vº/:

“Y ansí Su Mag[esta]d entró a ser señor y rrey sin hallar otro señor vniuersal no particular”.

El tercero precisa que fue precisamente en 1492, al finalizar la Reconquista y al haber restaurado el catolicismo en los reinos españoles cuando Jesucristo les dio estos territorios:

“se los dio el mismo año quellos acauaron de rrestituir a Su Divina Mag[esta] los rreynos de [E]spaña” /5rº/.

El cuarto recalca la soberanía absoluta de que beneficiaban los reyes españoles por haberla recibida del vicario de Jesucristo, mediante las bulas de donación pontificia de 1493, quien ejercía una autoridad espiritual universal en todo el orbe:

“(…) el Papa Alejandro le hizo señor de ellos y se los sujetó en entrando e[n] la yglesia cathólica, y como ellos no tuuiesen otro señor natural ni legítimo, quedó todo el señorío y dominio en Su Magestad” /18rº/.

El quinto estriba en recordar que sólo el rey de España podía ser titular del legítimo dominio y señorío puesto que los incas, caciques y otros señores naturales no eran más que tiranos, pues no tenían ningún justo título para poseer los territorios ultramarinos:

“El primero fundamento es que fueron tiranos modernos y tan descubiertamente que nadie lo ignora si quiere mirar en ello”, /14v°/.

Tratándose ahora de los motivos aducidos por el autor que aniquilan cualquier soberanía a los naturales del Nuevo Mundo los tres principales son: primero no había existido jamás ningún señor particular ni universal en los territorios de ultramar sino que cada uno era dueño de su casa, de su parcela y nada más:

“(…) la tiranía de los yngas, como no tuieron señorío él ni sus caciques (...) ni pudo hazer señores, pues él no lo hera ni los estados que les dio heran suios, ni antes auía señores que agora lo puedan pretender sino cada vno su casilla y su terrezuela” /18v°/.

Por otra parte los incas no eran más, según el autor, que tiranos modernos quienes habían usurpado por la fuerza y contra toda legitimidad los territorios del Perú y habían sojuzgado todas las tribus que vencieron por las armas:

“(…) antes que este Topa Ynga los conquistase y sujetase por fuera de armas, en toda la tierra no auía señor general ni particular, sino que cada vno hera señor de su casa y comida” /16v°/.

Finalmente no podían poseer ningún título legítimo por las costumbres e idolatrías que tenían aquellas poblaciones, o sea que el autor del manuscrito amén de poner de manifiesto lo que considera ser una inferioridad cultural y cultural, establece también una dicotomía entre seres racionales y naciones bárbaras, retomando unos argumentos que Juan Ginés de Sepúlveda ya había desarrollado:

“porque como los vían idolatrar y adorar piedras y sacrificar hombres y comer carne humana” /12r°/.

2) El perfil probatorio del documento:

El primer elemento que da probanza a los argumentos del autor es el hecho de que, a diferencia de Las Casas³¹, fue testigo de los sucesos que expone. Lo refiere dos veces, en el /4v^o/ y en el /7v^o/ con estas palabras:

“Porque tengo para mí por averiguado”.

“(…) y yo fui vno de los que más le creí y que mas mal le parecía quitarles a estos su dominio hasta que e[n e]l Perú ui lo contrario con otras grandes zeguedades”.

En segundo lugar y para probar lo que expone, se refiere directamente a las Informaciones que el virrey Toledo mandó levantar durante su visita del virreinato peruano, entre el 20 de noviembre de 1570 y el 22 de febrero de 1572, tanto aludiendo a dichas encuestas tres veces, como al retomar parte de las respuestas que se obtuvieron durante aquéllas.

El autor remite a dichas Informaciones en el /4v^o/, /6r^o/ y en el /14v^o/ en estos términos:

“(…) como se uerá por la información hecha por lo mejor del rreyno y más antiguo y calificado”.

“Ninguna cossa ay e[n e]l Pirú que más fácilmente se pruebe como agora V[uest]ra Ex[celenci]a con gran autoridad va haciendo la prouanza”.

“(…) todos los yndios antiguos que desto dan tan claro testimonio como se uerá [en] la prouanza que dello se haze por mandado de V[uest]ra Ex[celenci]a en la uisita que personalmente va haciendo”.

Además cabe resaltar que gracias a estas dos últimas citas podemos argüir que se dilucida la identidad del destinatario del Anónimo de Yucay en la persona del mismo virrey Toledo.

³¹ El autor subrayó dos veces que el dominico no tenía un conocimiento directo la realidad peruana puesto que nunca había ido allá ni había comprobado por sí mismo las teorías que había ideado. Lo refirió en el /3r^o/ y en el /4r^o/ con estos términos: “que a éste jamás vino ni le uió e[n s]u vida”; “no auiendo él uisto estos rreynos ni auiéndose informado dello ni de vn solo yndio”.

Por otra parte es interesante recalcar la sintonía de pareceres que se exponen tanto en el memorial de Yucay como en las Informaciones toledanas como lo ilustramos rápido a continuación.

En la pregunta número III se interroga para saber si “en aquellos tiempos antiguos antes que el ynga los gouernase auia entre ellos rreyes y señores de prouincias a quien pechaban o contribuyan”³².

A esta pregunta número III contestaron dos categorías distintas de testigos entrevistados, durante la Información que se llevó a cabo en Yucay, entre el 19 de marzo y el 2 de julio de 1571 con estas palabras:

“(...) por que en las guerras y diferencias que tenían seguían al capitán que mas valiente se mostraua que se llamauan chinchiconas los quales aunque en parte los respetauan después de acabadas las guerras todos heran yguales”.

“(...) como de ordinario auia guerras entre unos yndios con otros e unos pueblos con otros que al que salía mas valiente de entrellos que aquel seguían como a cinchiconas que quiere decir valiente”³³.

Si comparamos ahora estas respuestas con unos argumentos del autor del *Anónimo de Yucay* notamos un alto grado de semejanza con éstas. Por ejemplo, en el /17r^o/ se puede leer:

“Este capitán (...) no hera señor ni tenía más título ni señorío ni juridición que lo que su mismo nombre que le dauan significaua, que era Cinchecona, que quiere decir valientes hombres. Éste todo su poder hera en orden de la guerra y no más”.

Finalmente a partir del /28v^o/ el autor remite a unas citas jurídicas que le permiten legitimar sus argumentaciones autorizándolas. A modo de ilustración

³² Las diferentes preguntas que se hicieron a los naturales interrogados durante la visita del virreinato peruano emprendida por el virrey Toledo se encuentran en Roberto Levillier, *Don Francisco de Toledo supremo organizador del Perú. Su vida, su obra (1515-1582)*, op. cit., Libro I, pp. 15-16.

³³ Roberto Levillier, *Don Francisco de Toledo supremo organizador del Perú. Su vida, su obra (1515-1582)*, op. cit., pp. 100-106.

recurrirá a las Siete Partidas³⁴, a San Agustín (la Epístola 154 ad Publicolam), a la Constitución de Teodosio, al doctor Medina³⁵, así como a una de las Ynstitutas (*de rerum divisione*).

³⁴ Siete Partidas, título 9, ley 12, con comentarios de Gregorio López a la palabra “enemigo de la fe”. “Título 9: De las desonras que sean dichas o fechas contra los vivos o los muertos, e de los famosos libelos. Ley 12: Que pena merecen los que quebrantan los sepulchros e desotieran los muertos”, in *Las Siete Partidas del sabio Rey don Alfonso el nono, nuevamente glosadas por el licenciado Gregorio López del Consejo real de las Indias de Su Magestad*, Impreso en Salamanca por Andrea de Portonaris impresor de su magestad, año MDLV.

³⁵ Ioannis Medinae, *De restitutione et contractibus codex*, 1546.

CONCLUSIONES

Las conclusiones se estructuran en torno a las tres siguientes pautas: en primer lugar recordamos los diferentes estudios inéditos que llevamos a cabo en los tres capítulos de que consta la tesis, luego hacemos hincapié en los resultados que sacamos de dicha labor y finalmente formulamos dos propuestas de investigación conexas que podrían realizarse a continuación de este estudio.

En esta tesis después de haber definido precisamente el género discursivo al que pertenece el *Anónimo de Yucay*, las relaciones de la colonización, hicimos hincapié en las diferentes etapas de consolidación y de codificación de las mismas gracias a la labor emprendida por Juan de Ovando quien sistematizó los cuestionarios de peticiones de informaciones que el Consejo de Indias mandaba a las diferentes autoridades ultramarinas.

Luego el enfoque de contextualización histórico-política nos permitió aclarar la época compleja y conflictiva en la que se arraiga el memorial de Yucay primero demostrando que la radicalización e intolerancia confesionales que caracterizaron la España del Quinientos no fueron solamente una seña de identidad de la monarquía de Felipe II sino más bien un rasgo característico y común a gran parte de la Europa occidental de la Edad Moderna, por el endurecimiento de los enfrentamientos religiosos entre católicos y protestantes en los que estaba hundida, a mediados del siglo XVI. En segundo lugar demostramos cómo la radicalización confesional de la monarquía hispana se fue afianzando a partir de los cimientos que habían echado sus antecesores (los Reyes Católicos y Carlos V) y explicamos por qué, bajo el reinado de Felipe II la preservación y defensa del catolicismo alcanzaron un sumo grado, imponiendo un catolicismo acendrado, tanto por el incremento del rigor inquisitorial, el apoyo total e incondicional que recibió la Inquisición por parte de los Austrias mayores, como por el espíritu tridentino que acabaría campeando por todo el ámbito nacional hispano y las consecuencias que tuvo el querer imponer las ordenanzas tridentinas en los reinos filipinos.

En tercer lugar pusimos de manifiesto el afianzamiento del poder regio, en la Corona de Castilla, en la cual se fueron echando los cimientos, desde los Reyes Católicos, para la construcción de un poder real absoluto, haciendo hincapié en las medidas que tomaron los diferentes monarcas para poner bajo control regio las instituciones civiles como eclesiásticas. Además es de notar que pusimos en paralelo dicha primacía regia con el poder efectivo de que gozaba el monarca en los territorios ultramarinos, el cual fue considerablemente mermado por una costumbre que varios funcionarios regio tomaron allá y que era “obedecer la ley pero sin cumplirla”, así como por las mañas de muchos encomenderos quienes se habían constituido en la oligarquía del Nuevo Mundo.

En cuarto lugar enfocamos las necesidades financieras de la monarquía hispana, las cuales hicieron suspirar continuamente por las remesas de Indias, detallando tanto las distintas tributaciones ordinarias de las que se valieron los monarcas para sufragar el coste de su imperio, las distintas medidas de emergencia que se tomaron, como las consecuencias dañinas de éstas para la Corona española.

En un segundo subcapítulo detallamos unos rasgos característicos del Perú precolombino, así como del Perú hispano haciendo resaltar primero, de las sociedades andinas preincaicas, la organización social de los ayllus, el ideal autárquico y las costumbres de reciprocidad que imperaban. A continuación analizamos el imperio del Tahuantinsuyu desde sus orígenes hasta el recalcar unos elementos claves de la organización político-social y económica del incario, poniendo de manifiesto tanto la autoridad absoluta de derecho divino que ejercía el inca, el gobierno centralizado y totalitario que instauró el cual se fundamentaba en una jerarquización social y una regulación de gran parte de la vida de sus súbditos, amén de valerse de costumbres e instituciones bien aferradas en las poblaciones autóctonas preincaicas.

Del Perú hispánico, después de haber puesto de relieve los principales hitos de la conquista hicimos hincapié en la formación de las colonias de asentamiento, en la instauración paulatina de instituciones generales y locales puestas bajo control regio, así como en unos rasgos característicos del virreinato peruano desde sus orígenes hasta el virreinato de Francisco de Toledo, durante el cual se redactó el memorial de Yucay. Más precisamente del virreinato toledano presentamos las ingentes labores que llevó a cabo, analizamos el aprovechamiento económico que se llevó a cabo mediante la encomienda (o repartimiento de indios), la mita, y recalcamos tanto las ordenanzas que aquél promulgó para regular el trabajo de los indígenas, como los malos tratos sufridos por los naturales y el problema demográfico.

En el segundo capítulo que retomó gran parte de la labor que habíamos llevado a cabo en el trabajo de investigación que redactamos y defendimos en la Universidad de Sevilla en septiembre de 2012, presentamos y valoramos las seis fuentes documentales relacionadas con el *Anónimo de Yucay*, luego propusimos un cotejo filológico de las mismas y sacamos las conclusiones del análisis comparativo del corpus.

Al respecto, dilucidamos primero la procedencia, archivación e identificación de los tres manuscritos llamados *copia de Salamanca*, *copia de Madrid* del siglo XVII y *copia de Madrid* del siglo XIX.

Además demostramos por qué la *copia de Salamanca* es una copia del siglo XVI, así como que dicha copia amén de ser la copia prínceps del memorial de Yucay, la más parecida al original que se sigue buscando, no puede ser el mismo original.

Por otra parte y a partir del cotejo hicimos hincapié en la filiación estrecha y directa que mantienen la *copia de Salamanca* con la *copia de Madrid* del siglo XIX,

insistiendo en el hecho de que, a nuestro juicio, el amanuense de ésta debió de tener ora como documento de apoyo, ora como modelo que copiar aquélla.

En cuanto al documento que los investigadores llaman la *copia de Madrid* del siglo XVII, materializamos primero en qué es un documento incompleto, inconcluso e híbrido, a la par que autónomo, por el sinnúmero de discrepancias que encierra con respecto a **S** y **M2** y por las sustituciones, supresiones e incisos que recalamos que nos permitieron argüir que no es una copia del *Anónimo de Yucay*, sino un documento relacionado con éste, redactado no por un copista sino por un autor independiente, el cual y obviamente no tiene nada que ver con el verdadero autor del *Parecer de Yucay* puesto que, un siglo antes de que se redactara **M1**, ya se había producido un texto esmerado y completo, cuyo testimonio más fidedigno nos lo trajo la *copia de Salamanca*.

Además y en cuanto a las ediciones que cotejamos pudimos explicar en qué las dos primeras **E1** y **E2**, se parecen mucho, dado que **E2** reprodujo muy estrechamente **E1**, así como los motivos que nos permiten aducir por qué **E1** y **E2** publican un texto muy emparentado con **M1**, “enmendándolo” con el contenido de **S** o **M2**.

Por otra parte valoramos la tercera edición que se publicó muy positivamente puesto que fue la primera y la única que publicó seriamente dos de los tres manuscritos relacionados con el *Anónimo de Yucay* y nos limitamos a identificar sea unas erratas, unos olvidos o unas discrepancias de lecturas en la transcripción o el cotejo que se llevaron a cabo en **E3**.

Finalmente en el capítulo III propusimos un primer acercamiento al estudio literario del *Anónimo de Yucay* poniendo de manifiesto primero las diferentes partes

del discurso persuasivo del autor y las ideas claves de sus contenidos respectivos y recalcamos también el perfil probatorio del documento por la sintonía de pareceres que evocamos entre aquél y las Informaciones que mandó levantar el virrey Francisco de Toledo durante la visita que emprendió del virreinato peruano entre 1570 y 1572.

En cuanto a los resultados que obtuvimos, después de este estudio, amén de solventar los problemas ecdóticos, modesta y sencillamente facilitamos una vulgarización del memorial de Yucay, haciendo asequible a un lector actual parte de las argumentaciones que encierra, tanto por la contextualización del manuscrito que propusimos, como por haber aclarado unas ideas claves desarrolladas por su autor. Además, gracias a este primer estudio de los argumentos desarrollados, dilucidamos también la identidad del destinatario de este alegato.

Finalmente unas investigaciones conexas a esta labor podrían consistir primero en analizar detenidamente, desde el punto de vista literario la *dispositio* o sea la ordenación interna de las argumentaciones del autor, así como los tres campos léxicos que predominan en el manuscrito (religioso-moral, jurídico y palabras quechuas).

En segundo lugar se podría también analizar el *Anónimo de Yucay* desde un punto de vista jurídico, valorando primero en qué este documento participa en la querrela sobre los "justos títulos" que estalló durante la Edad Moderna y haciendo hincapié luego en las diferentes teorías que discreparon por aquel entonces, o sea estudiando por ejemplo los pareceres de Bartolomé de Las Casas y de Francisco de Vitoria al respecto.

Bibliografía

1. Signaturas y localización de las tres copias del *Anónimo de Yucay*:

Copia de Salamanca del siglo XVI: Ms. 1886, Biblioteca Universitaria de Salamanca.

Copia de Madrid del siglo XVII: Ms. 9442, Biblioteca Nacional de Madrid.

Copia de Madrid del siglo XIX: Ms. 19569, Biblioteca Nacional de Madrid.

2. Identificaciones de las tres copias :

DOMÍNGUEZ BORDONA Jesús, *Catálogo de manuscritos de América*, Madrid, 1935.

Inventario general de los Manuscritos de la Biblioteca Nacional de Madrid, Tomo XIII, Mss. 8500-9500, Ministerio de Cultura, Biblioteca Nacional, 1995.

LILAO FRANCA Óscar y CASTRILLO GONZÁLEZ Carmen, *Catálogo de manuscritos de la Biblioteca Universitaria de Salamanca*, Volumen II, Manuscritos 1680-2777, Ediciones Universidad de Salamanca, Imprenta Europa Artes Gráficas, 2002.

PAZ Julián, *Catálogo de manuscritos de América existentes en la Biblioteca Nacional*, Tipografía de Archivos. Olózaga, I, Madrid, 1933.

3. Ediciones del *Anónimo de Yucay*:

SALVÁ Miguel y SAINZ de BARANDA Pedro, *Colección de documentos inéditos para la historia de España*, Tomo XIII, Imprenta de la viuda de Calero, Madrid, 1848.

H. URTEAGA Horacio, *Colección de libros y documentos referentes a la historia del Perú*, Tomo IV, 2ª Parte, Lima, 1917.

CHINESE Josyane, «Anónimo de Yucay (1571). Estudio preliminar», *Historia y Cultura*, número 4, Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, Lima, 1970.

PÉREZ FERNÁNDEZ Isacio, *El Anónimo de Yucay frente a Bartolomé de Las Casas. Estudio y edición crítica del Parecer de Yucay, anónimo (Valle de Yucay, 16 de marzo de 1571)*, Centro de Estudios Regionales Andinos "Bartolomé de Las Casas", Cuzco, 1995.

4. Bibliografía general:

ACUÑA Hernando de, *Varias poesías*, edición de Luis F. Díaz Larios, Cátedra, Madrid, 1982.

AGULLÓ Y COBO Mercedes, *Relaciones de Sucesos I: Años 1477-1619*, CSIC, Madrid, 1966.

BATAILLON Marcel, «Comentarios a un famoso parecer contra Las Casas», *Letras*, Lima, 1953.

BATAILLON Marcel, *Etudes sur Bartolomé de Las Casas*, Centre de Recherches de l'Institut d'Etudes Hispaniques, Paris, 1965.

BATAILLON Marcel et SAINT-LU André, *El padre Las Casas y la defensa de los indios*, 3ª edición, Sarpe, Madrid, 1985.

BENNASSAR Bartolomé, *La América española y la América portuguesa (Siglos XVI-XVII)*, Akal, Madrid, 2001.

BERNAND Carmen et GRUZINSKI Serge, *Histoire du Nouveau Monde. Les métissages*, Fayard, Paris, 1993.

BETHELL Leslie, *Historia de América Latina*, Tomo 4, *América Latina colonial: población, sociedad y cultura*, Crítica, Barcelona, 1990.

BRAUDEL Fernand, *El Mediterráneo y el mundo mediterráneo en la época de Felipe II*, 2 Tomos, Fondo de Cultura Económica, México, 1953.

CARRASCO Rafael y MILHOU Alain, *La "Monarquía Católica" de Felipe II y los españoles*, Editions du Temps, Paris, 1998.

CENTELLAS Miguel, *In defense of the King: finding a just title to the Kingdom of Peru (translation and commentary on the 1571 Anónimo de Yucay)*, tesis de doctorado, 1997.

COLÓN Cristóbal, *Textos y documentos completos*, Edición de Consuelo Varela y Juan Gil, Segunda edición ampliada, Alianza Editorial, Madrid, 1992.

COOK Noble David, «Disease and Depopulation of Hispaniola, 1492-1518», *Colonial Latin American Review*, 1993, nº 215.

CORTÉS ALONSO Vicenta, *La escritura y lo escrito. Paleografía y diplomática de España y América en los siglos XVI y XVII*, Instituto de Cooperación Iberoamericana, Madrid, 1992.

COVARRUBIAS Sebastián de, *Tesoro de la lengua castellana o española*, ed. Martín de Riquer, 5ª edición, Ad litteram 3, Barcelona, 2003.

Diccionario de la Lengua Española, Vigésima primera edición, II Tomos, Real Academia Española, Madrid, 1992.

DOMÍNGUEZ ORTIZ Antonio, *España, tres milenios de historia*, Marcial Pons Historia, Madrid, 2004.

ELLIOTT J. H., *La España imperial (1469-1716)*, Sexta reimpresión, Vicens Vives, Barcelona, 1998.

ESCUADERO José Antonio, *Curso de Historia del Derecho. Fuentes e Instituciones Político-administrativas*, Talleres de Gráficas Solana, Madrid, 2003.

FERNÁNDEZ ÁLVAREZ Manuel, *Corpus Documental de Carlos V*, 5 Tomos, Salamanca, 1973-1981.

FERNÁNDEZ ÁLVAREZ Manuel, *Testamento de Felipe II*, Editora Nacional, Madrid, 1982.

FERNÁNDEZ ÁLVAREZ Manuel, «Los Austrias mayores y la culminación del Imperio (1516-1598)», *Historia de España*, Tomo 8, Gredos, Madrid, 1987.

FERNÁNDEZ ÁLVAREZ Manuel, *Felipe II y su Tiempo*, Espasa Calpe, Madrid, 1999.

FERNÁNDEZ ÁLVAREZ Manuel, *Carlos V, el César y el Hombre*, Espasa Calpe, Madrid 2002.

GALENDE DÍAZ Juan Carlos, «La Biblioteca del Colegio Mayor salmantino de San Bartolomé en el siglo XVIII», *Revista General de Información y Documentación*, Vol. 10, nº 2, 2000.

GARCÍA BERNAL Manuela Cristina, «Yucatán. Población y encomienda bajo los Austrias», *Escuela de Estudios Hispanoamericanos*, Sevilla, 1978, pp. 223-226.

GARCÍA CÁRCEL Ricardo, *La leyenda negra. Historia y opinión*, Primera reimpresión, Alianza Editorial, Madrid, 1993.

GARCÍA GALLO de DIEGO Alfonso, *Estudios de Historia del Derecho Indiano*, Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, Madrid, 1972.

GARCÍA GALLO de DIEGO Alfonso, *Las Bulas de Alejandro Sexto sobre el Nuevo Mundo descubierto por Colón*, Ministerio de Cultura y Testimonio, Compañía Editorial, Madrid, 1992.

GÓMEZ RIVAS León, *El virrey del Perú don Francisco de Toledo*, Instituto Provincial de Investigaciones y Estudios Toledanos, Serie I, Monografías número 37, Madrid, 1994.

GOMEZ Thomas, *L'invention de l'Amérique. Mythes et réalités de la Conquête*, Flammarion, Paris, 1992.

HAMILTON Earl J., *American Treasure and the Price Revolution in Spain (1501-1650)*, Harvard University Press, 1934.

HANKE Lewis y RODRÍGUEZ Celso, *Los virreyes españoles en América durante el gobierno de la Casa de Austria: Perú*, 7 Tomos, Editorial Atlas, Madrid, 1978-1980.

JUDERÍAS Julián, *La leyenda negra. Estudios acerca del concepto de España en el extranjero*, Junta de Castilla y León, Consejería de Educación y Cultura, Salamanca, 1997.

KAMEN Henry, *Una sociedad conflictiva: España, 1469-1714*, Segunda edición revisada, Alianza Editorial, Madrid, 1995.

KONETZKE Richard, *Historia Universal Siglo XXI, América Latina II: La época colonial*, Volumen 22, Siglo XXI, Madrid, 1993.

LAVALLÉ Danièle, «Les Incas», *Encyclopaedia Universalis*, Tome XI, Paris, 1990, pp. 1036-1041.

LAVALLÉ Bernard, *L'Amérique espagnole de Colomb à Bolivar*, Belin Sup, Paris, 1993.

LEVILLIER Roberto, *Gobernantes del Perú. Cartas y papeles, siglo XVI*, 14 volúmenes, Madrid, 1922-1926.

LEVILLIER Roberto, *Don Francisco de Toledo supremo organizador del Perú. Su vida, su obra (1515-1582)*, Tomo II «Sus Informaciones sobre los Incas (1570-1572)», Colección de Publicaciones Históricas de la Biblioteca del Congreso Argentino, Buenos Aires, 1940.

LEÓN-PORTILLA Miguel, *Visión de los vencidos. Relaciones indígenas de la Conquista*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1958.

LLORENTE Juan Antonio, *Œuvres de Don Barthélémi de Las Casas*, Tomo II, Paris, 1822.

LLORENTE Juan Antonio, *Memoria histórica sobre la Inquisición*, Madrid 1817, Reed. 1967.

LOCKHART James, *El mundo hispano peruano (1532-1560)*, Fondo de Cultura Económica, México, 1982.

MANZANO MANZANO Juan, «La adquisición de las Indias y su incorporación a los Reinos castellanos», *Anuario de Historia del Derecho Español*, Tomo XXI, Madrid, 1951.

MARICHAL Robert, «La critique des textes», *L'Histoire et ses méthodes*, Bibliothèque de la Pléiade, Paris, 1961.

MIGNOLO Walter, «Cartas, crónicas y relaciones del descubrimiento y de la conquista», *Historia de la literatura hispanoamericana. Época colonial*, Tomo I, Cátedra, Madrid, 1998.

MILLARES CARLO Agustín, *Álbum de Paleografía Hispanoamericana de los siglos XVI y XVII*, Ediciones El Albir, Barcelona, 1975.

MILLARES CARLO Agustín, *Tratado de Paleografía Española*, Tercera Edición, III Tomos, Espasa-Calpe, Madrid, 1983.

MILLARES CARLO Agustín, *Introducción a la historia del libro y de las bibliotecas*, Quinta reimpresión, Fondo de Cultura Económica, Madrid, 1993.

MORTARA GARAVELLI Bice, *Manual de retórica*, Tercera edición, Cátedra, Madrid, 2000.

MUSTAPHA Monique, «Encore le parecer de Yucay. Essai d'attribution», *Ibero-Amerikanisches Archiv* 3, 1977.

MUSTAPHA Monique, «Toujours le "Parecer" de Yucay», *Hommage à Alain Milhou*, Tome II, Études réunies et présentées par Nikita Harwich, *Les Cahiers du CRLAR*, n° 21, Publications de l'Université de Rouen, Dieppe, 2003.

PORRAS BARRENECHEA Raúl, *Los cronistas del Perú (1528 – 1650)*, Sanmartí Impresores, Lima, 1962.

PUENTE BRUNKE José de la, *Encomienda y encomenderos en el Perú. Estudio social y político de una institución colonial*, Publicaciones de la EXCMA. Diputación provincial de Sevilla, Sección: Historia, V Centenario del Descubrimiento de América, Número 14, Sevilla, 1991.

ROJAS Y CONTRERAS José, *Historia del Colegio Viejo de San Bartolomé, Mayor de la célebre Universidad de Salamanca. Vida del Excelentísimo y Reverendísimo don Diego de Anaya Maldonado, Arzobispo de Sevilla, su fundador, y noticia de sus ilustres hijos*, Tomo III, Madrid, 1766-1770.

ROSTWOROWSKI de DIEZ CANSECO María, «La Tasa ordenada por el Licenciado Pedro de la Gasca (1549)», *Revista Histórica*, XXXIV, Lima, 1983-1984, pp. 50-62.

SÁNCHEZ BELLA Ismael, «El gobierno del Perú (1556-1564)», *Anuario de Estudios Americanos*, XVII, Sevilla, 1960, pp. 407-524.

SANTO TOMÁS Domingo de, *Lexicón o Vocabulario de la lengua general del Perú*, Impreso en Valladolid por Francisco Fernández de Córdova, 1560, Edición Facsimilar publicada por Raúl PORRAS BARRENECHEA, Edición del Instituto de Historia, Lima, 1951.

SEMPAT ASSADOURIAN Carlos, «Los señores étnicos y los corregidores de indios en la conformación del estado colonial», *Anuario de Estudios Americanos*, XLIV, Sevilla, 1987.

SICROFF Albert A., *Les Controverses des statuts de "pureté de sang" en Espagne du XV^{ème} au XVII^{ème} siècle*, Didier, Paris, 1960.

SAVARD-CHAMBARD Céline, *El Anónimo de Yucay. Transcripción del manuscrito de Salamanca*, Université de Nice-Sophia Antipolis, Nice, 2005.

TAVIRA Y ALMAZÁN Antonio, *Índice de los libros manuscritos de los Colegios Mayores de San Bartolomé, Cuenca, el Arzobispo y Oviedo de Salamanca*, siglo XVIII, Ms. 4404 de la Biblioteca Nacional de Madrid.

TODOROV Tzvetan, *La conquête de l'Amérique. La question de l'autre*, Editions du Seuil, Paris, 1982.

TOMÁS Y VALIENTE Francisco, *Manual de Historia del Derecho Español*, Tecnos, Madrid, 2011.

VILAR Pierre, *Historia de España*, Octava impresión, Crítica, Barcelona, 2010.

VILAR Pierre, *Oro y moneda en la Historia (1450-1920)*, Ariel, Barcelona, 1969.

VITORIA Francisco de, *Relecciones De Indis y De Iure belli*, 1539.

WACHTEL Nathan, *Los vencidos. Los indios del Perú frente a la conquista española (1530-1570)*, Alianza Editorial, Madrid, 1971.

ZAVALA Silvio, *La encomienda indiana*, Editorial Porrúa, México, 1973.

ZAVALA Silvio, *El servicio personal de los indios en el Perú*, 3 Tomos, El Colegio de México, México, 1978.

ZAVALA Silvio, *Las Instituciones jurídicas en la conquista de América*, Tercera edición revisada y aumentada, Editorial Porrúa, México, 1988.

Apéndices

Fotocopias 1 y 2 :

Copia de Salamanca, Ms. 1886, Biblioteca Universitaria de Salamanca: /2r°/ y /32r°/.

Fotocopias 3 y 4:

Copia de Madrid del siglo XVII, Ms. 9442, Biblioteca Nacional de Madrid: /69r°/ y /87v°/.

Fotocopias 4 y 5:

Copia de Madrid del siglo XIX, Ms. 19569, Biblioteca Nacional de Madrid: /p. 3/ y /p. 109/.

Fotocopias 6 y 7:

Edición de 1848, in D. Miguel Salvá y D. Pedro Sainz de Baranda, *Colección de documentos inéditos para la historia de España*, Tomo XIII, Imprenta de la viuda de Calero, Madrid, 1848, p. 425 y p. 469.

Fotocopias 8 y 9:

Edición de 1917, in Horacio H. Urteaga, *Colección de libros y documentos referentes a la historia del Perú*, Tomo IV, 2ª. Parte, Imprenta y Librería Sanmartí, Lima, 1917, p. 95 y p. 138.

Fotocopias 10 y 11:

Edición de 1970, in Josyane Chinèse, «Anónimo de Yucay (1571). Estudio preliminar», *Historia y Cultura*, n° 4, Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, Lima, 1970, p. 105 y p. 152.

Fotocopia 12:

Lámina LVIII, in Agustín Millares Carlo, *Album de Paleografía Hispanoamericana de los siglos XVI y XVII*, Tomo II, Láminas, Ediciones El Albir, Barcelona, 1975.

Fotocopia 13:

«Las cuatro herencias de Carlos V», in J. H. Elliott, *La España imperial (1469-1716)*, Sexta reimpresión, Vicens Vives, Barcelona, 1998, p. 155.

Fotocopia 14:

«Importaciones totales de metales preciosos en ducados (375 maravedís) por quinquenios», in J. H. Elliott, *La España imperial (1469-1716)*, Sexta reimpresión, Vicens Vives, Barcelona, 1998, p. 195.

Fotocopia 15:

«El imperio inca», in *El Pequeño Larousse 2003*, SPES Editorial, Barcelona, 2002, p. 552.

Fotocopia 16:

«La Audiencia de Lima en el virreinato del Perú (siglos XVI-XVII)», in José de la Puente Brunke, *Encomienda y encomenderos en el Perú. Estudio social y político de una institución colonial*, Publicaciones de la EXCMA. Diputación provincial de Sevilla, Sección: Historia, V Centenario del Descubrimiento de América, Número 14, Sevilla, 1991, p. 134.

Fotocopia 17:

«Encomiendas en la jurisdicción del Cuzco», in José de la Puente Brunke, *Encomienda y encomenderos en el Perú. Estudio social y político de una institución colonial*, Publicaciones de la EXCMA. Diputación provincial de Sevilla, Sección: Historia, V Centenario del Descubrimiento de América, Número 14, Sevilla, 1991, p. 136.

Fotocopia 18:

«Clasificación de las encomiendas según el número de indios tributarios (Década de 1570)», in José de la Puente Brunke, *Encomienda y encomenderos en el Perú. Estudio social y político de una institución colonial*, Publicaciones de la EXCMA. Diputación provincial de Sevilla, Sección: Historia, V Centenario del Descubrimiento de América, Número 14, Sevilla, 1991, p. 152.

Fotocopia 19:

«Encomiendas en la jurisdicción del Cuzco», in José de la Puente Brunke, *Encomienda y encomenderos en el Perú. Estudio social y político de una institución colonial*, Publicaciones de la EXCMA. Diputación provincial de Sevilla, Sección: Historia, V Centenario del Descubrimiento de América, Número 14, Sevilla, 1991, p. 382.

Xmo señor

Mandame Vrae X^a que le diga mi pleyer de lo que he
mirado y considerado con gran diligencia sobre este dominio
de los yngas y del que su mag^d. Tiene en estos reynos
que consiste el fundamento de todo el bien / o mal
de las yn dias como adelante se dira. Yo obedezco a
Vrae X^a. Lo vno por ser cosa del seruido de dios y de su
magestad a quien Vrae X^a. tanto respeta. Las cos
sas grandes y pequenas y lo otro por mandarme lo Vra
e X^a a quien yo des pues de los dos mas deseo seruir.
La tercera y asi tratare tres puntos breue y sustan
cialmente el primero por donde entiendo en casi todos el
mundo vn engano tan grande como fue darles a
estos yngas el serua deus y legitimo señorio de los
reynos el segundo punto era ver los grandes danos

Estava ya llena de tinieblas destas nos libredas para
que veamos presto la luz & Tierra y contanto guardi nro.
señor la *X^{ma}* Persona de *Ma^r. X^a* muchos años
Para que en estos reynos se acaue de hazer tan gran des
seuias como acomendado. Inelualle de yuca y adie y
seis de marzo de mill y quinientos y setenta e *Yno*

X^{mo} Señor.

Bessa las *X^{mas}* Manos de *Yzar^a*.
Su siervo.

[Handwritten flourish]
[Handwritten flourish]

30

[Handwritten flourish]

donde
desi
a de a
yen
nbun
iran si
allepo
ces las
sesten
y Aloq.
Yerces
esca
ellos
amoi
nas y
mandes
medios
stoes
ame
is fbo
tandc
a de
es lo
raa d
Dela
es quanto

El finio de los yaguas en el ...
y el ... en ...

De ...

... de ... en ...
... con ...
... en ...
... en ...
... en ...
... en ...

... por ...
... en ...

... en ...
... en ...

... en ...
... en ...

... en ...
... en ...

... en ...
... en ...

... en ...
... en ...

... de ...
... en ...
... en ...
... en ...
... en ...
... en ...

Valle de Sucrey (Perú) 16 de Marzo de 1874.



Excmo Señor:

Quisiera nuestra Ex: que le diga mi parecer de lo que he mirado y considerado con gran diligencia sobre este dominio de las yngas y del que me Ulag & tiene en estos reynos; en que consiste el fundamento de todo el bien o mal de las Indias como adelante se dirá. Y obedezco a vuestra Ex: lo uno por ser cosa del servicio de Dios y de su mag: y a quien nuestra Ex: tanto importa en las cosas grandes y pequeñas, y lo otro por mandármelo vuestra Ex: a quien yo, después de los

podría llevar en su actitud la parte que le corresponde, pues la historia por tantas necesidades y por los trabajos de estos subditos y mi miseria que fruto debajo de la tierra; y a lo que yo diría decir que ya les hea aparecido muchas veces, me acordó que muchas veces hea ellos desoyendo sus advertimientos, por que jamás creían que así para ellos bien mis es agora que se van acordando con el amor paterno que V. M. a, tiene sus palabras y obras, de agradecerlos de los cosas y de los grandes, aun espantados como caquias, y esta fue el gran medio para aquellos de cubrir otras muchas cosas.

Esto es lo que me acordé de lo que me acordé y de la historia de la que me acordé, y me acordé muy satisfecho por averme escrito la promesa en sus obra tan de mi profesión que dar han, y aver en alguna cosa y unido a 'nuestro Señor don Juan, que dice que por esto vive el mundo, y me

dar testimonio de la verdad, y yo a 'este mundo nuevo para dar testimonio de la tan llena de bienes que hea y tiempo y más, y cuando estaba ya llena de tiempos. Dexas por haber Dios para que veamos presto la luz eterna. Y con tanto, guardé nuestro Señor la bendición de persona de nuestra Señora muchas años para que en estos lugares le acordé de hacer tan grandes cosas como a convenir. En el valle de Saragosa a diez y seis de Mayo de mill y quinientos e setenta e cinco.

Yo me Señor

Don Juan de los Rios de San Juan
en cinco.

de sus bienes sin que sean molestados, entendiéndose esto con los que son naturales desta mesma isla.

8—Que los dichos sitiados con todo aquello que les pertenecerá, serán conducidos y llevados á Tolon en Provenza por mar, y por el camino mas derecho y corto sin que pueda ser falsificado el camino, y que no se haga alguna falsa marcha, ni se pierda un momento de buen viento, segun está declarado en el capítulo cuarto; y que finalmente todas estas cosas se hacen en buena fee, y que ninguno destes capítulos pueda ser interpretado con doble sentido.

9—Que los dichos sitiados no sean inquietados de palabras ni de otra cosa alguna en sus personas, ni en sus armas ni bagaje y ropa por los sitiadores cuando salgan de la dicha plaza; y se les dará feno y habena para el sustento de sus caballos durante la embarcacion.

10—Que los sitiadores harán ver el estado de sus trincheas y minas á las personas que serán señaladas para este efecto, del gobernador de la plaza, á las cuales será permitido visitarlas una vez al dia, tanto las cavaras de trincheas y minas, á fin de ver que no se prosiga mas en el trabajo de ellas.

11—Se dará pasaporte á los marineros que al presente se hallan en Longon, en suficiente número para una faluca, los cuales irán por ella á puerto Ferraro, y de alli pasarán á Tolon con estas capitulaciones. Fecha en la Elba y campo sobre Longon á 31 de julio de 1650—D. Juan.

COPIA DE CARTA

que segun una nota se hallaba en el archivo general de Indias, y que hemos recificado con otra que tenemos á la vista, donde se trata el verdadero y legítimo dominio de los Reyes de España sobre el Perú, y se impugna la opinion del Padre Fr. Bartolomé de las Casas.

No se dice quien escribió esta carta desde el Perú, ni á quien fué dirigida.

16 de marzo de 1571.

Excmo. señor—Mandame V. E. que le diga mi parecer de lo que he mirado y considerado con gran diligencia sobre este dominio de los Ingas, y del que su Majestad tiene en estos reinos, en que consiste el fundamento de todo el bien ó mal de las Indias como adelante se dirá. Yo obedezco á V. E., lo uno por ser cosa del servicio de Dios y de su Majestad, á quien V. E. tanto respeta en las cosas grandes y pequeñas, y lo otro por mandármelo V. E. á quien yo, despues de los dos, mas desco servir en la tierra. Y ansi trataré tres puntos breves y sustancialmente: el primero por dondentró en casi todo el mundo un engaño tan grande como fué darles á estos Ingas el verdadero y legítimo señorío destes reinos: el segundo punto será ver los grandes daños que han venido y vinieran dél sino se advirtiera desta verdad: el tercero punto será saber como el verdadero y legítimo dominio y señorío destes reinos está en sola la Majestad del Rey nuestro señor y sus subcesores, y tambien la justificación que hay para romper estas montañas de oro y plata para labrar estas minas; cosa tan buena y aun necesaria para lo que

á los ídolos; y lo otro no se lo querían dar á nadie sino á sí mismos, entendiendo que habían de volver á esta vida, y esto hacían para hallar bienes y riquezas cuando volviesen; y así las enterraban consigo en las guacas y sepulcros. Y era este error de manera que en muchas partes destes reinos cuando moría el cacique y le metían en la guaca (que era una pieza debajo de tierra) senterraban con él su mujer y criados, y allí se dejaban morir diciendo que le iban á servir á la otra vida y habían de volver con él. Y así estos bienes no son de los hijos, porque no se obligaba el padre sino á criarlos y sustentarlos hasta tal edad, como ya está probado, y los demás bienes los podía dar á quien quisiese, y así los reservó para sí mismo para gozarlos cuando resucitase. Luego esta parte que no la dió á nadie, sino que la dejó para sí, no es de los hijos ni deudos, sino de su Majestad como cosa sin dueño y desamparada.

Si dicen que no es sino del mismo cacique y hombre que consigo se enterró, y que se ha de star allí por aparrato y honra y pompa del cacique, como está en las capillas y enterramientos de cristianos, no vale nada el argumento, porque las capillas de cristianos son parte del culto divino y cosa sagrada, y las memorias que allí se hacen son buenas. Mas las guacas destes gentiles no son sino una profesion de errores y una memoria infame de aquel cacique condenado en los infernos, y fuera deo una grande ocasion para los indios ya cristianos de ir á mochar (como ellos dicen) y adorar aquellos miserables cuerpos. Y así una diligencia muy principal que se ha de tener en estos reinos para quitar idolatrías, es no solamente destruirles los ídolos de oro y plata y piedras, sino también desenterrar los cuerpos destes difuntos y poner-

los en partes donde no se sepa porque allí los veneraban y adoraban, y llevaban de comer celebrando mill horros, y estos no se han de tolerar ni sufrir, como lo dice Santo Tomás. Y quistos sepulcros sean ocasion de profesar allí sus errores, muéstralo la experiencia cada día, y así justa y santamente el Rey da licencia para abrirlos y sacar los tesoros. Y también es cosa justa desenterrar los cuerpos destes como ya está dicho, y ponerlos en partes que ellos no lo sepan; y no hay que alegar veneracion de cuerpos de gentiles y idólatras, que nunca los santos los tuvieron tales.

Esto es Excmo. señor, lo que me parece, y V. E. me manda que haga; y mi espíritu queda muy satisfecho por haberme V. E. puesto en una obra tan de mi profesion, que dar luz y haber en alguna cosa imitado á nuestro Señor Jesucristo que dice que por esto vino al mundo para dar testimonio de la verdad, y yo á este mundo nuevo para dar testimonio desta, tan llena de bienes espirituales y temporales, quanto estaba ya llena de tinieblas. Destas nos libre Dios para que veamos presto la luz eterna. Y con tanto guarde nuestro Señor la Excmo. persona de V. E. muchos años, para que en estos reinos acabe de hacer tan grandes servicios como ha comenzado.

En el valle de Incai á diez y seis de marzo de mill y quinientos y setenta y uno—Excmo. señor—Besa las Excelentísimas manos de vuestra Excelencia—Su siervo.



Guanaco que sale cerca de Chuquiapo, si consideraran que en cien leguas de allí no se halla el venero de aquella piedra y la suntuosidad con que va trazada, entenderá fácilmente la poca dificultad e que hallaban en hacer edificios, aunque fuesen pesados en confianza de la gente y como la de esta tierra no es mucha, como tengo hecha relación, este era tributo tan pesado como se puede entender por lo dicho.

Esta contribución se hacía general en todo el reino porque acordado en el Cuzco la gente que había de salir aquel año para las obras, acudía con ella todo el reino por la orden que se dirá brevemente, en la que tenía de distribuir en semejantes negocios, porque, como está dicho, ni en estas ni en las demás contribuciones, ni había mas tasa que la voluntad del señor y solo el repartir la que daba a los naturales en o qual ellos tenían tanta horden que no había menester pleiyos ni terceros que lo concertasen, ni mucho tiempo para acudir cada uno en lo que le cabía.

=MS. de la Biblioteca Nacional, en 4.º pergamino
—su signatura B—135—

TRASLADO DE UN CARTAPACIO A MANERA DE BORRADOR QUE QUEDO EN LOS PAPELES DEL LIC.do. POLO DE ONDEGARDO CERCA DEL LINAGE DE LOS INGAS Y COMO CONQUISTARON.

Excmo. señor.—Mámdame V.E. que le diga mi parecer de lo que he mirado y considerado con gran diligencia sobreste dominio de los Ingas, y del que su Majestad tiene en estos reinos, en que consiste el fundamento de todo el bien o mal de las Indias, como adelante se dirá. Yo obedezco a V.E., lo uno por ser cosa del servicio de Dios y de su Majestad, a quien V.E. tanto respeta en las cosas grandes y pequeñas, y lo otro por mandarme lo V.E., a quien yo, después de los dos, más deseo servir en la tierra. Y así trataré tres puntos breve y sustancialmente: el primero por dondentru en casi todo el mundo un engaño tan grande como fué darles a estos Ingas el verdadero y legítimo señorío destes reinos; el segundo punto será ver los grandes daños que han venido y vinieran dél sino se advirtiera desta verdad; el tercero punto será saber cómo el verdadero y legítimo dominio y señorío destes reinos esté en sola la Majestad del Rey nuestro señor y sus sucesores y también la justificación que hay para romper estas montañas de oro y plata para labrar estas minas; cosa tan buena y aún necesaria para lo que toca a lo espiritual y temporal destes reinos, y que tan persuadido tenía el demonio al mundo lo contrario.

reinos acabe de hacer tan grandes servicios como ha comenzado.

En el valle de Yucal a diez y seis de marzo de mill y quinientos y setenta y uno—Excmo. señor—Besa las Excelentísimas manos de vuestra Excelencia—Su siervo.

ORDENANZAS DE LAS MINAS DE GUAMANGA

●

Porque una de las cosas más principales que conviene proveer para el aumento y conservación destes reinos y estados de S.M., es la labor de las minas de oro y plata, así para que se busquen y labren, como para que se ponga orden conviniente, mediante la cual los indios que en ella estuvieron, así los que las labran como los que van a sus tratos y granjerías, sean mantenidos en justicia y no reciban agravio de los españoles; porque considerando que estas partes no tienen otro género de granjería de que ayudarse al presente, así por estar tan lejos de los reinos de España, como por no haber en ellos aparejo para tratar y contratar con cosas de la tierra como en otras partes, si no se pusiese diligencia en lo susodicho, está claro que verña en gran pobreza y disminución, especialmente cuando las dichas minas se hallan y descubren en partes y lugares cómodos y convenientes, para que los indios las labren y se aprovechen dellas sin perjuicio ni destrimiento de esas personas; y porque al presente ha sido nuestro Señor servido que se hayan descubierta minas ricas y muy abundantes de plata en los términos y jurisdicción de la ciudad de Guamanga, cuyo sitio y temple es sano y conviniente para la salud de los dichos naturales; y según somos informados por relación de personas de ciencia y de experiencia en el dicho negocio a quien enviamos para el dicho efec-

DOMINIO DE LOS YNGAS EN EL PERU Y DEL QUE SU MAGESTAD
TIENE EN DICHS REYNOS. (1)

Transcripción, establecimiento del texto por Josyane Chinese
Excelentísimo Señor.

Mándame vuestra excelencia le diga (1) mi parecer de lo que e mirado y considerado con gran diligencia sobre este dominio de los Yngas, y del que su Magestad tiene en estos Reynos, en que consiste el fundamento de todo el bien o el mal de las Indias, como adelante se dirá. Yo obedesco a V^a Exc^a, lo vno por ser cosa del seruicio de Dios y de su Magestad, a quien V^a Exc^a tanto respeta en las cosas grandes y pequeñas, y lo otro por mandármelo V^a Exc^a, a quien, después de los dos, desco más servir (2) en la tierra. Y así trataré tres puntos breue y sustancialmente:

El primero, por donde entró en casi todo el mundo vn engañ tan grande como fue darles a estos Ingas el verdadero y legítimo señorio destos Reynos.

El segundo punto será ver los grandes daños que an venido y vnierean dél si no se admitiera desta verdad.

El tercero punto será ver como el verdadero y legítimo dominio y señorio (3) destos Reynos está sólo en la (4) Magestad del rey nuestro Señor y sus sucesores, y también verdaderamente ver quán bueno y necesario es romper estas montañas de oro y plata para labrar minas, con los buenos medios que V^a Exc^a a dado, cosa que hasta agora se auía reparado más por yhusión del demonio que no por razón ni verdad.

Quanto a lo primero (5), la causa deste engañ que a

(570) : "...hasta edad que ellos pudiesen vivir por sí. Y así de los bienes que tenían..."

(588) : "...Como cosa sin dueño y desamparada. Si dicen que no es sino del mismo cacique..."

(601) : "...como lo dice Santo Tomás. Y que estos sepulcros sean ocasión de profesar..."

Pgs. 45-47 : "...y no ay que alegar veneración de curtos de gentiles y idólatras, que nunca los santos les tuvieron tales. Esto es Excmo. señor, lo que me parece..."

Josyane Chinese

1 Manuscrito nº 19569 Biblioteca Nacional, Madrid.
Perú, 1571. Diccionario sobre el dominio de los Yngas y el de los reyes de España en los Reynos del Perú.—Valle de Yucay (Perú). 16 de marzo de 1571.
1 ...que le diga...
2 ...a quien yo, después de los dos, más desco servir...
3 ...y legítimo señorio y dominio...
4 ...esté en sola la...
5 ...y sus sucesores.
Y también la justificación que ay para romper estas montañas de oro y plata para labrar estas minas, cosas tan buenas, y aun necesarias para lo que toca a lo espiritual y temporal destos Reynos, y que tan perseguido tomo el demonio al mundo lo contrario.
La causa deste engañ...

obras tan altas como trae entre manos fuera destos Reynos contra infieles, y en éstos destruyendo con ellos los herrores que con esos tesoros y enterramientos (613) se están profesando cada día (614)

y questos sean de su Magestad, y pueda disponer dellos como de cossa sin dueño, está en la 3. part. tit^o 28 l. vltima y penúltima, a donde espresamente dize que si vno enagenó vna cosa de sí, es del primero que lo halla.

Y así auía V^a Exc^a de auisar a su Magestad que, ya que no labra (615) estas guacas y enterramientos, los diese a españoles y a indios también, que como gente //

(616) que save dondestan, los descubrirán si entendiessen que les avían de dar provecho. Y de allí // podría llevar su Magestad la parte que le pareciese, ques lástima ver tantas nezesidades, y questos thesoros sesten cubiertos y sin ningún fruto, debajo de la tierra. Y a lo que podrán dezir que ya les han apersivido muchas vezes, rrespondo que muchas más han ellos descreydo esse apercibimiento, porque jamás crehen que hay para ellos bien, si no es agora que se van asegurando con el amor paterno ques V^a Exc^a sienten sus palabras y obras, desagráviándolos de los chicos y de los grandes, ansí españoles como caciques. Y esta fee es gran medro para aquellos descubran otras muchas cossas. (617) Destas nos libre Dios para que veamos presto la luz eterna. Y con tanto, guarde nuestro Señor la excelentísima persona de V^a Exc^a muchos años, para que estos Reynos le acave de hazer tan grandes servicios como a comenzado. En el valle de Yucay, a diez y seis de Marzo de mill y quinientos e setenta e vno.

Excmo. Señor

Bessa las Excmas manos de V^a Exc^a
su siervo.

613 ...esos herrores y enterramientos...

614 mns. a/: cada día. así auía...

615 ...ya no labra...

616 Falta el final del texto en el manuscrito a/.

617 ...Esto es...

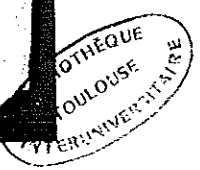
Véase (517).

Noticia de la fundación
de la Universidad, & muy mag^{do} señores
Lima =

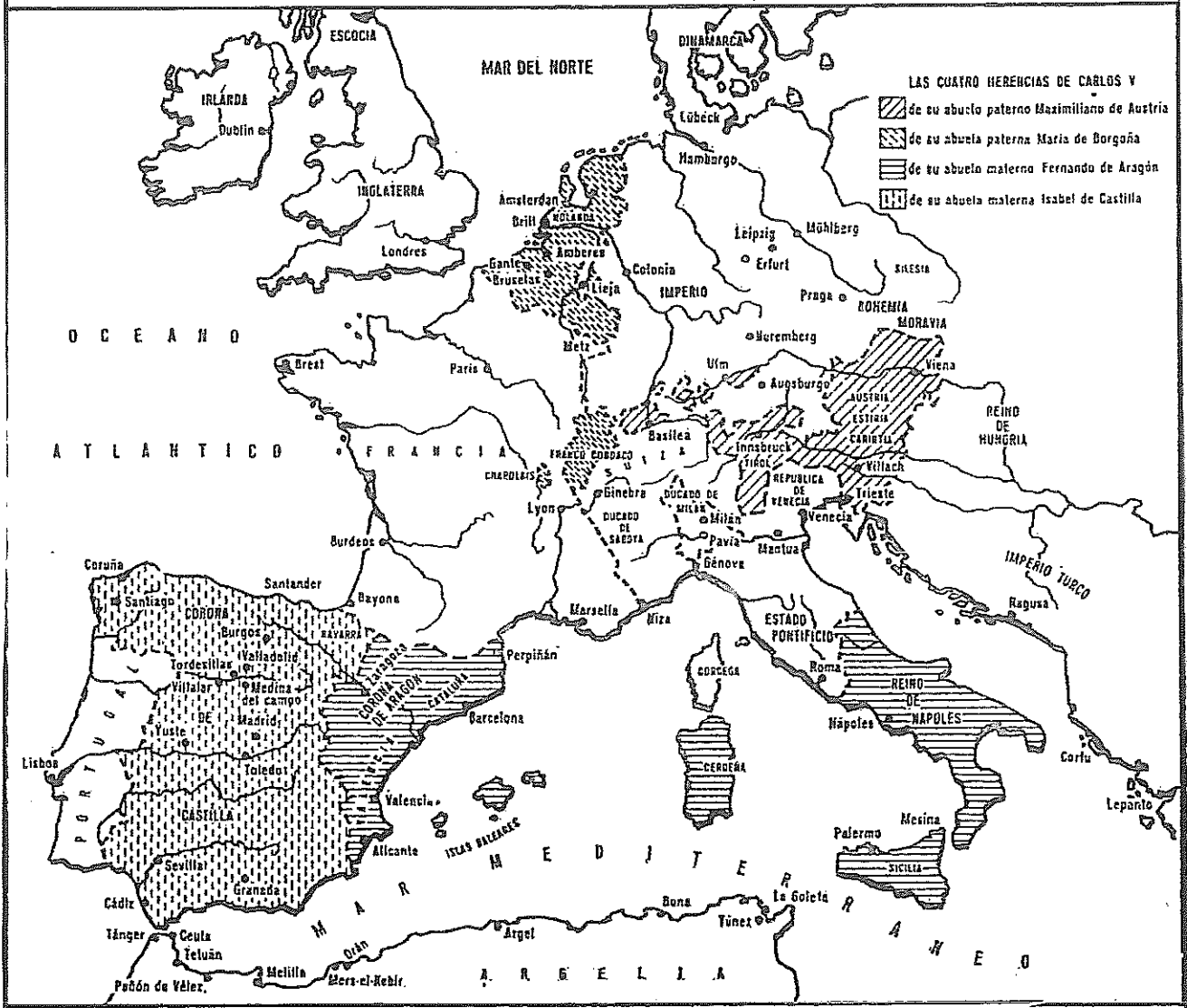
287

Sumagestas con el deseo que tiene de hacer mercedes a los Reynos y el acientamiento
de los yndios y de aquellos que se destinarán y enmendados para que merezcan
ser proueydos en las proueydas dignidades prelaías y en las yndias de sus audiencias
Reales y otros proueyamientos y mercedes en que proueyó y estubo dellos
començada a hazer. La nueva España. Amansado favorecer y
doctar la Universidad desta ciudad y yo Jurnal nombre lo escizo y la
tengo doctada treze mill pesos en ayudas de Renta en cada un año
para salarios de diez y siete catedras que en ella se yndituido y ordenado
que ay de diferentes facultades. Lasquales enseñase los doctores y
maestros que las ande leer y comencaran des de veynte e cinco de abril
deste año que es el día de san marcos patron desta Universidad. V. m. d. de
rañ. Cuidado a iusso desto y harán leer y poner en pu^o de r. d. t. q.
la Universidad para ello. C. b. i. a. por que todos puedan venir a gozar
de las yndias que sumo y en estante haze deste Reyno. guarde mo
de las muy mag^{as} personas de V. m. d. de los reyes de abril 15.
de 1577

Aluysio de la Cruz
Don Francisco



MAPA III



LAS CUATRO HERENCIAS DE CARLOS V

CUADRO IV

IMPORTACIONES TOTALES DE METALES PRECIOSOS
EN DUCADOS (375 maravedís) POR QUINQUENIOS

(Basado en el cuadro, en pesos de 450 maravedís, publicado en Earl J. Hamilton, *American Treasure and the Price Revolution in Spain, 1501-1650*, Harvard University Press, 1934, p. 34).

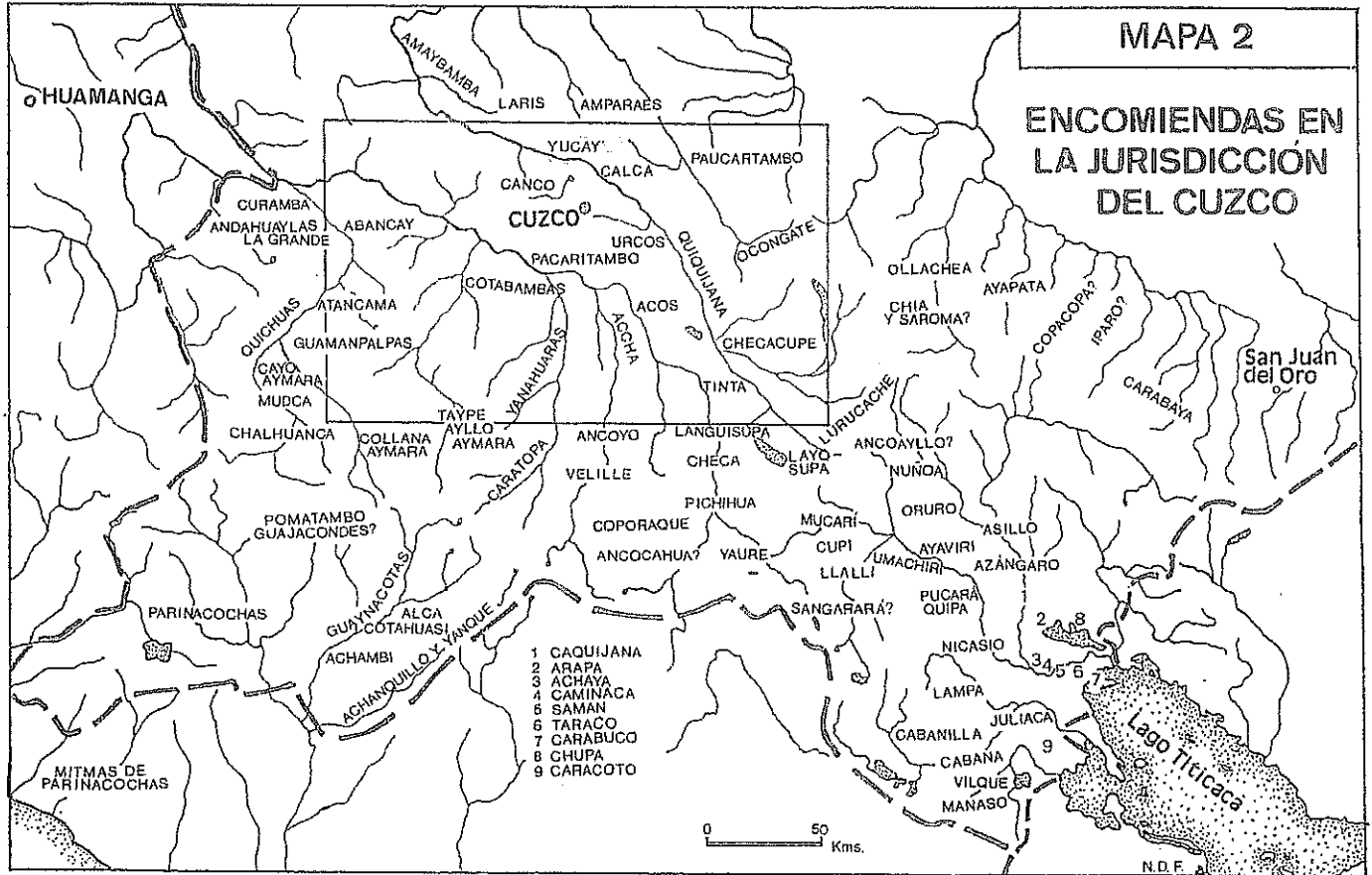
Años	Imp. reales	Imp. privadas	Total
1503-1505	116.660	328.607	445.266
1506-1510	256.625	722.859	979.484
1511-1515	375.882	1.058.782	1.434.664
1516-1520	312.261	879.575	1.191.836
1521-1525	42.183	118.821	161.004
1526-1530	326.485	919.640	1.246.124
1531-1535	518.833	1.461.445	1.980.277
1536-1540	1.621.062	3.104.408	4.725.470
1541-1545	909.346	5.035.460	5.944.806
1546-1550	1.911.206	4.699.247	6.610.453
1551-1555	4.354.208	7.484.429	11.838.637
1556-1560	1.882.195	7.716.604	9.598.798
1561-1565	2.183.440	11.265.603	13.449.043
1566-1570	4.541.692	12.427.767	16.969.459
1571-1575	3.958.393	10.329.538	14.287.931
1576-1580	7.979.614	12.722.715	20.702.329
1581-1585	9.060.725	26.188.810	35.249.534
1586-1590	9.651.855	18.947.302	28.599.157
1591-1595	12.028.018	30.193.817	42.221.835
1596-1600	13.169.182	28.145.019	41.314.201
1601-1605	7.823.863	21.460.131	29.283.994
1606-1610	10.259.615	27.426.634	37.686.248
1611-1615	8.655.506	20.778.239	29.433.745
1616-1620	5.217.346	30.917.606	36.134.952
1621-1625	5.869.387	26.543.427	32.412.814
1626-1630	5.542.561	24.402.871	29.945.432
1631-1635	5.680.589	14.852.435	20.533.025
1636-1640	5.629.564	13.947.959	19.577.522
1641-1645	5.723.394	10.944.169	16.516.563
1646-1650	1.998.135	12.126.521	14.124.656
1651-1655	2.686.654	6.065.867	8.752.520
1656-1660	727.829	3.305.510	4.033.339
Total 1503-1660	140.863.304	396.521.815	537.385.119



EL IMPERIO INCA

- Principio de organización durante el reinado de Inca Roca (principios s. XIV)
- Conquista de Pachacuti (1438-1463)
- Conquista de Pachacuti y Túpac Inca Yupanqui (1463-1471): sumisión del reino chimú
- Conquista durante el reinado de Túpac Inca Yupanqui (1471-1493)
- Conquista durante el reinado de Huayna Cápac (1493-1525): emperador del Norte en Tomebarr mientras su hijo lo era en Cuzco
- Fronteras internacionales actuales
- Calzadas incas





CUADRO III **CLASIFICACIÓN DE LAS ENCOMIENDAS**
SEGÚN EL NÚMERO DE INDIOS TRIBUTARIOS
(Década de 1570) ³¹

NÚMERO DE TRIBUTARIOS	NÚMERO DE ENCOMIENDAS POR JURISDICCIÓN							Total
	Cuzco	Huamanga	Huánuco	Arequipa	Lima	Trujillo	Chachapoyas	
1 - 99 _____	63	1	4	6	10	26	16	126
100 - 199 _____	33	6	5	8	6	4	15	77
200 - 299 _____	32	1	4	5	5	8	3	58
300 - 399 _____	16	4	5	2	3	4	5	39
400 - 499 _____	8	-	2	6	-	-	-	16
500 - 599 _____	3	2	2	5	-	4	3	19
600 - 699 _____	13	4	1	2	3	1	-	24
700 - 799 _____	4	2	2	1	4	1	-	14
800 - 899 _____	3	2	3	1	-	1	-	10
900 - 999 _____	6	1	3	-	1	-	1	12
1000 - 1499 _____	4	2	1	4	7	1	-	19
1500 - 1999 _____	2	2	2	-	2	3	-	11
2000 - 2999 _____	3	2	-	-	2	2	-	9
3000 - 3999 _____	-	1	-	-	1	-	-	2
4000 - 4999 _____	-	-	-	-	-	-	-	-
5000 - 5999 _____	1	-	-	-	-	-	-	1
TOTAL _____	191	30	34	40	44	55	43	437

características peculiares, en cuanto a las dimensiones de los repartimientos, que distinguieron unas regiones de otras. Así, la gran mayoría de las encomiendas cuzqueñas -el 79,5% de ellas- constaron de menos de 500 tributarios, y entre ellas las más frecuentes fueron las que constaron de menos de 100 tributarios: fue el caso de 63 de las 191 encomiendas cuzqueñas. Por otro lado, fueron sólo 10 las que tuvieron

(31) A lo largo de nuestra investigación no hemos tomado en cuenta muchos datos correspondientes a los primeros tiempos de la colonización por no estar claras las encomiendas a las que se refieren; el conocimiento del territorio por parte de los españoles fue profundizándose progresivamente, lo cual hizo que al principio fuesen inevitables múltiples confusiones en cuanto a las denominaciones que se otorgaba a los repartimientos, y en cuanto a la propia toponimia. Al ser nuestro interés el estudio de las encomiendas poseídas por particulares, no incluimos en nuestro análisis los repartimientos cuando ya han pasado de modo definitivo al poder de la Corona.

44

Encomiendas en la jurisdicción del
Cuzco >>

JOSÉ DE LA PUENTE BRUNKE

ENCOMIENDAS Y TITULARES	FECHA DE TASACIÓN	INDIOS TRIBUTARIOS	TRIBUTO LIBRE DE COSTAS	FUENTES
YUCAY ⁽¹⁴⁷⁾				
Francisco Pizarro	(?)		«13000»	Esc 508-A;W.V:171
Francisco Pizarro «menor»	(?)			Esc 508-A
Reel Corona			«11500»	Esc 508-A;HC12
Diego Sayri Túpac Inca (1 v), 1558				Esc 508-A
Beatriz Clara Coya Inca (2 v) con:	(1570)	708	2350	Esc 508-A T:137;MMR Just 462
Marín García de Loyola				
Juan Enriquez de Borja, M. de Santiago de Oropesa con:	(1609)	500	1490,2	JR 20:51;VE:661
Ana María Coya de Loyola, M. de Santiago de Oropesa				

(147) Los indios de Yucay estuvieron reducidos en los pueblos de San Bernardo y Santiago de Oropesa (JPB 1:209).

Índice general

Introducción		p. 4
Capítulo I:	Planteamiento de la cuestión	p. 18
1)	¿Qué es el Anónimo de Yucay?	p. 19
	a) El modelo discursivo	p. 19
	b) Las temáticas	p. 25
2)	Contextualización histórico-política	p. 30
I)	La monarquía católica de Felipe II	p. 33
A)	La índole confesional	p. 33
1.	Los cimientos de sus antecesores	p. 33
a)	Los Reyes Católicos	p. 33
b)	Carlos V	p. 37
2.	El reinado de Felipe II	p. 45
B)	De la primacía regia en la Corona de Castilla	p. 67
1.	El control de las instituciones seculares	p. 68
2.	El control de las instituciones eclesiásticas	p. 75
C)	El coste del imperio	p. 78
1.	Las fuentes de ingresos de la Hacienda Real	p. 79
2.	Medidas de emergencia y sus consecuencias	p. 86
II)	Del Perú precolombino al virreinato peruano	p. 89
A)	Rasgos característicos del Perú precolombino	p. 89
1.	El mundo preincaico	p. 89
2.	El imperio del Tahuantinsuyu	p. 93
a)	Prolegómenos	p. 93
b)	Organización político-social y económica del incario	p. 97
B)	El Perú hispánico	p. 104

	1. Conquista y colonización del imperio incaico	p. 104
	a. La conquista	p. 104
	b. La colonización	p. 107
	c. Las instituciones de la América española	p. 110
	2. El virreinato peruano	p. 116
	a. Prolegómenos	p. 116
	b. El aprovechamiento económico y el problema demográfico	p. 120
Capítulo II:	Estudio textual, editorial y cotejo filológico	p. 143
1)	Estudio preliminar	p. 144
a)	Las tres copias conocidas	p. 145
b)	Las cuatro ediciones	p. 155
c)	Normas de transcripción y de cotejo	p. 171
2)	Edición crítica del <i>Anónimo de Yucay</i>	p. 177
3)	Conclusiones del cotejo	p. 254
3.1)	Los tres manuscritos: (S, M1 y M2)	p. 255
a)	Prolegómenos	p. 255
b)	La estrecha filiación de S y M2	p. 257
c)	M1: un documento híbrido	p. 268
3.2)	Las tres ediciones: (E1, E2, E3)	p. 274
a)	Prolegómenos	p. 274
b)	E1 y E2 un mosaico y un gran parecido con M1	p. 275
c)	E3: una edición fiable de M1 y M2	p. 282
Capítulo III	Prolegómenos a un estudio literario	p. 284
1)	La <i>inventio</i> : las diferentes partes del discurso persuasivo	p. 288
1.1)	El exordio	p. 288
1.2)	La narración	p. 290
1.3)	Las argumentaciones	p. 295
2)	El perfil probatorio del documento	p. 299
Conclusiones		p. 302
Bibliografía		p. 308

Apéndices	p. 316
Índice general	p. 338